

2025/905

13.6.2025

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2025/905 DE LA COMISIÓN
de 12 de mayo de 2025****por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 794/2004 en lo relativo al mecanismo de revisión
interna para dar seguimiento a las conclusiones del Comité de Cumplimiento del Convenio de Aarhus
en el asunto ACCC/C/2015/128 y otras actualizaciones procedimentales****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 108, apartado 4,

Visto el Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ⁽¹⁾, y en particular su artículo 33,

Previa consulta al Comité Consultivo sobre Ayudas Estatales,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Unión es parte en el Convenio de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE) sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente (en lo sucesivo, «Convenio de Aarhus»). El Convenio de Aarhus se aplica en la Unión mediante el Reglamento (CE) n.º 1367/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾.
- (2) El artículo 2, apartado 2, letra a), del Reglamento (CE) n.º 1367/2006 excluye del ámbito de aplicación de dicho Reglamento los actos administrativos, en el sentido del artículo 2, apartado 1, letra g), adoptados por la Comisión en materia de competencia. Las decisiones de la Comisión en materia de ayudas estatales afectadas por el procedimiento establecido en el artículo 108, apartado 2, del Tratado no pueden ser objeto de una solicitud de revisión por parte del público con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 1367/2006.
- (3) En el asunto ACCC/C/2015/128 ⁽³⁾, el Comité de Cumplimiento del Convenio de Aarhus consideró que la Unión había infringido el Convenio de Aarhus al no facilitar al público acceso a procedimientos administrativos o judiciales para impugnar decisiones relativas a medidas de ayuda estatal adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 108, apartado 2, del Tratado que pudieran infringir el Derecho medioambiental de la Unión.
- (4) La Unión está adoptando medidas para abordar las conclusiones de dicho Comité mediante el establecimiento de un mecanismo de revisión interna. Este mecanismo debe aplicarse a las decisiones sobre ayudas estatales que concluyen el procedimiento de investigación formal con arreglo al artículo 108, apartado 2, del Tratado, adoptadas por la Comisión con arreglo al artículo 9, apartados 3 y 4, del Reglamento (UE) 2015/1589, con base jurídica en el artículo 107, apartado 3, letra a), la primera parte de la letra b) (ayudas para fomentar la realización de un proyecto importante de interés común europeo), las letras c), d) y e), así como los artículos 93 y 106, apartado 2, del Tratado. En este contexto, el Estado miembro notificante debe confirmar que ni la actividad objeto de ayuda estatal ni ningún aspecto de la medida de ayuda estatal notificada que estén indisolublemente vinculados al objeto de la ayuda contravienen el Derecho medioambiental de la Unión ⁽⁴⁾. Esta confirmación debe facilitarse mediante la formulación que figura en el anexo I, parte I, punto 6.8, del Reglamento (CE) n.º 794/2004 de la Comisión ⁽⁵⁾. Si una ayuda estatal es contraria al Derecho de la UE, y siempre que se cumplan los requisitos pertinentes establecidos en la jurisprudencia ⁽⁶⁾, la Comisión no puede autorizar la ayuda.

⁽¹⁾ DO L 248 de 24.9.2015, p. 9, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2015/1589/oj>.

⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 1367/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, relativo a la aplicación, a las instituciones y a los organismos comunitarios, de las disposiciones del Convenio de Aarhus sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente (DO L 264 de 25.9.2006, p. 13, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2006/1367/oj>).

⁽³⁾ Las conclusiones y la información relacionada con el asunto pueden consultarse en https://unece.org/env/pp/cc/accc.c.2015.128_european-union.

⁽⁴⁾ Entre otras, sentencia *ex multis* de 22 de marzo de 1977, Iannelli & Volpi, 74/76, ECLI:EU:C:1977:51, apartado 14: «Considerando que las modalidades de una ayuda que infrinja disposiciones particulares del Tratado, [...], pueden estar tan indisolublemente vinculadas al objeto de la ayuda que no sea posible apreciarlas aisladamente, de manera que su efecto sobre la compatibilidad o incompatibilidad de la ayuda en su conjunto debe apreciarse necesariamente a través del procedimiento del artículo 93.».

⁽⁵⁾ Reglamento (CE) n.º 794/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 140 de 30.4.2004, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2004/794/oj>).

⁽⁶⁾ Sentencias de 15 de junio de 1993, Matra/Comisión C-225/91, ECLI:EU:C:1993:239, apartado 41; de 22 de marzo de 1977, Iannelli & Volpi, 74/76, ECLI:EU:C:1977:51, apartado 14; de 31 de enero de 2023, Comisión/Braesch y otros, C-284/21 P, ECLI:EU:C:2023:58, apartados 96 a 99.

- (5) A fin de que los Estados miembros puedan adaptarse a los nuevos requisitos derivados de este nuevo mecanismo de revisión interna, la obligación de los Estados miembros de confirmar en su notificación la ausencia de infracción del Derecho medioambiental de la Unión debe aplicarse dos meses después de la publicación del presente Reglamento en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
- (6) Las modalidades del procedimiento de revisión interna se detallan en la Comunicación de la Comisión relativa al Código de Buenas Prácticas para los procedimientos de control de las ayudas estatales ⁽⁷⁾.
- (7) De conformidad con el artículo 4, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 794/2004 de la Comisión, un aumento con respecto al presupuesto inicial de un régimen de ayudas de hasta el 20 % no se considerará modificación de ayudas existentes. En aras de la seguridad jurídica, conviene aclarar que el artículo 4, apartado 1, de dicho Reglamento solo se aplica a los regímenes de ayuda autorizados o a regímenes considerados compatibles con arreglo al Reglamento (UE) 651/2014 ⁽⁸⁾, ya que otros tipos de ayudas existentes, como las ayudas de preadhesión, podrían no tener un presupuesto inicial autorizado.
- (8) La Comisión debe racionalizar sus impresos de notificación tras la adopción de la actualización de los Reglamentos, Directrices y Marcos sobre ayudas estatales de finalidad regional ⁽⁹⁾; investigación, desarrollo e innovación ⁽¹⁰⁾; banda ancha ⁽¹¹⁾; clima, protección del medio ambiente y energía ⁽¹²⁾; financiación de riesgo ⁽¹³⁾; ayudas a la agricultura ⁽¹⁴⁾ y la pesca ⁽¹⁵⁾; así como la ampliación de las Directrices sobre ayudas estatales a la aviación ⁽¹⁶⁾. Considerando estos cambios, los impresos de notificación de ayudas estatales y las fichas de información contenidas en el Reglamento (CE) n.º 794/2004 de la Comisión deben adaptarse para garantizar que la Comisión reciba toda la información necesaria para poder realizar su evaluación con arreglo a la normativa actualizada sobre ayudas estatales.
- (9) La práctica de la Comisión ha evolucionado en lo que respecta a la utilización de sistemas de notificación electrónica y formatos de notificación anual. Por consiguiente, el artículo 3, apartado 3, y el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 794/2004 de la Comisión deben modificarse para garantizar que la Comisión reciba toda la información necesaria para llevar a cabo su evaluación con arreglo a las normas sobre ayudas estatales.
- (10) Es necesario racionalizar la práctica de la Comisión en lo que respecta a la presentación de informes en los sectores agrícola y pesquero, en consonancia con las normas generales sobre presentación de informes. Por consiguiente, los Estados miembros también deben presentar sus informes para los sectores de la agricultura y la pesca utilizando el impreso del anexo III del Reglamento (CE) n.º 794/2004 de la Comisión, de conformidad con el artículo 5, apartado 1, de dicho Reglamento.

⁽⁷⁾ Comunicación de la Comisión - Código de Buenas Prácticas para los procedimientos de control de las ayudas estatales (DO C, C/2025/2810, 13.6.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/C/2025/2810/oj>).

⁽⁸⁾ Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2014/651/oj>).

⁽⁹⁾ Comunicación de la Comisión: Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional (DO C 153 de 29.4.2021, p. 1).

⁽¹⁰⁾ Comunicación de la Comisión: Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (DO C 414 de 28.10.2022, p. 1).

⁽¹¹⁾ Comunicación de la Comisión: Directrices relativas a las ayudas estatales a las redes de banda ancha (DO C 36 de 31.1.2023, p. 1).

⁽¹²⁾ Comunicación de la Comisión: Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía 2022 (DO C 80 de 18.2.2022, p. 1).

⁽¹³⁾ Comunicación de la Comisión: Directrices sobre las ayudas estatales para promover las inversiones de financiación de riesgo (DO C 508 de 16.12.2021, p. 1).

⁽¹⁴⁾ Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 327, 21.12.2022, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2022/2472/oj>) y Comunicación de la Comisión: Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales (DO C 485 de 21.12.2022, p. 1).

⁽¹⁵⁾ Reglamento (UE) 2022/2473 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a las empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 327, 21.12.2022, p. 82, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2022/2473/oj>) y Comunicación de la Comisión: Directrices aplicables a las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura (DO C 107 de 23.3.2023, p. 1).

⁽¹⁶⁾ Comunicación de la Comisión por la que se amplía el período transitorio previsto en las Directrices sobre ayudas estatales a aeropuertos y compañías aéreas aplicable a los aeropuertos regionales (DO C 244 de 11.7.2023, p. 1).

- (11) La jurisprudencia de los Tribunales de la Unión ha aclarado el concepto de «parte interesada» con arreglo al artículo 1, letra h), del Reglamento (UE) 2015/1589 ⁽¹⁷⁾. Procede, por lo tanto, modificar en consecuencia la lista que figura en el anexo IV del Reglamento (CE) n.º 794/2004.
- (12) Por lo tanto, procede modificar el Reglamento (CE) n.º 794/2004 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CE) n.º 794/2004 se modifica como sigue:

- 1) en el artículo 1, el texto «Reglamento (CE) n.º 659/1999» se sustituye por «Reglamento (UE) 2015/1589»;
- 2) en el artículo 2, el texto «Reglamento (CE) n.º 659/1999» se sustituye por «Reglamento (UE) 2015/1589»;
- 3) en el artículo 3, el apartado 3 se sustituye por el texto siguiente:

«3. Las notificaciones se transmitirán electrónicamente a través de la aplicación electrónica designada por la Comisión.

Toda la correspondencia relacionada con una notificación se transmitirá electrónicamente a través del sistema electrónico seguro designado por la Comisión.»;
- 4) en el artículo 4, el apartado 1 se modifica como sigue:
 - a) en la primera frase, el texto «Reglamento (CE) n.º 659/1999» se sustituye por «Reglamento (UE) 2015/1589»;
 - b) la segunda frase se sustituye por el texto siguiente:

«No obstante, un aumento de hasta un 20 % del presupuesto inicial de una ayuda existente autorizada o considerada compatible en virtud del Reglamento (UE) n.º 651/2014 no se considerará una modificación de una ayuda existente.»;
- 5) en el artículo 5, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. Sin perjuicio de cualesquiera requisitos específicos de información adicionales establecidos en una decisión condicional adoptada de conformidad con el artículo 9, apartado 4, del Reglamento (UE) 2015/1589, o del cumplimiento de cualquier compromiso asumido por el Estado miembro de que se trate en relación con una decisión de aprobación de una ayuda, los Estados miembros elaborarán informes anuales sobre los regímenes de ayudas existentes y las ayudas individuales con respecto a cada año civil total o parcial durante el cual se aplique el régimen, utilizando el formato normalizado de notificación establecido en el anexo III.»;
- 6) en el artículo 7, el texto «apartado 3 del artículo 88 del Tratado» se sustituye por «artículo 108, apartado 3, del Tratado» y el texto «Reglamento (CE) n.º 659/1999 del Consejo» se sustituye por «Reglamento (UE) 2015/1589».

⁽¹⁷⁾ Sentencia de 2 de septiembre de 2021, *Ja zum Nürburgring* / Comisión, C-647/19, ECLI:EU:C:2021:666, apartados 56 y 57; sentencia de 31 de enero de 2023, *Comisión Europea / Anthony Braesch y otros*, C-284/21 P, ECLI:EU:C:2023:58, apartados 59 y 60; sentencia de 5 de septiembre de 2024, *Penya Barça Lyon (PBL) e Issam Abdelmouine* / Comisión Europea, C-224/23 P, ECLI:EU:C:2024:682, apartados 59 a 72.

- 7) el artículo 8 se modifica como sigue:
 - a) en el artículo 1, el texto «Reglamento (CE) n.º 659/1999» se sustituye por «Reglamento (UE) 2015/1589»;
 - b) en el artículo 5, el texto «Reglamento (CE) n.º 659/1999» se sustituye por «Reglamento (UE) 2015/1589»;
 - c) en el apartado 5 *bis*, el texto «artículo 6 *bis*, apartado 6, del Reglamento (CE) n.º 659/1999» se sustituye por «artículo 7, apartado 6, del Reglamento (UE) 2015/1589»;
 - d) en el apartado 5 *ter*, el texto «artículo 6 *bis*, apartado 7, del Reglamento (CE) n.º 659/1999» se sustituye por «artículo 7, apartado 7, del Reglamento (UE) 2015/1589»;
- 8) en el artículo 9, apartado 1, el texto «artículo 88, apartado 3, del Tratado» se sustituye por «artículo 108, apartado 3, del Tratado»;
- 9) en el artículo 11 *bis*, apartado 1, el texto «al artículo 10, apartado 1, y al artículo 20, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 659/1999» se sustituye por «al artículo 12, apartado 1, y al artículo 24, apartado 2, del Reglamento (UE) 2015/1589»;
- 10) en el artículo 11 *ter*, el texto «Reglamento (CE) n.º 659/1999» se sustituye por «Reglamento (UE) 2015/1589»;
- 11) el anexo I se modifica con arreglo al anexo I del presente Reglamento;
- 12) se suprimen los anexos III.A, III.B y III.C;
- 13) se inserta el anexo III que figura en el anexo II del presente Reglamento;
- 14) el anexo IV se sustituye por el texto que figura en el anexo III del presente Reglamento;
- 15) se añade el anexo V que figura en el anexo IV del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

La modificación del anexo I, parte I, punto 6.8, del Reglamento (CE) n.º 794/2004 que figura en el artículo 1, punto 11, del presente Reglamento se aplicará a partir del 13 de agosto de 2025.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 12 de mayo de 2025.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO I

El anexo I se modifica como sigue:

- 1) La parte I se sustituye por el texto siguiente:

«PARTE I.

INFORMACIÓN GENERAL**1. NATURALEZA DE LA NOTIFICACIÓN**

La información transmitida en este impreso se refiere a:

- a) ☐ ¿Una notificación previa? En tal caso, es posible que no se tenga que cumplimentar el impreso en su totalidad en esta fase, y que se deba convenir con los servicios de la Comisión qué información se requiere para una evaluación preliminar de la medida propuesta.
- b) ☐ ¿Una notificación conforme con el artículo 108, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («el Tratado»)?
- c) ☐ ¿Una notificación simplificada con arreglo al artículo 4, apartado 2, del Reglamento 794/2004 ⁽¹⁾? En tal caso, cumpliméntese tan solo el impreso de notificación simplificada establecido en el anexo II.
- d) ☐ ¿Una medida que no constituye ayuda estatal a efectos de lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE, pero que se notifica a la Comisión por razones de seguridad jurídica?

Si ha seleccionado la letra d), indíquense las razones por las que el Estado miembro notificante considera que la medida no constituye ayuda estatal a efectos de lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE. Facilítese una evaluación completa de la medida a la luz de cada uno de los cuatro criterios siguientes, haciendo hincapié en el criterio que no cumple, en su opinión, la medida prevista:

¿Supone la medida notificada una transferencia de recursos públicos o es imputable al Estado?

.....

¿Confiere la medida notificada una ventaja a empresas?

.....

¿Se trata de una medida discrecional, disponible solo para un número limitado de empresas, en un número limitado de sectores económicos o con alguna limitación territorial?

.....

¿Afecta la medida a la competencia en el mercado interior o amenaza con falsear el comercio en la Unión?

.....

2. AUTORIDAD QUE OTORGA LA AYUDA

Estado miembro en cuestión:

.....

Región (o regiones) del Estado miembro en cuestión (a nivel NUTS 2); inclúyase información sobre su carácter de ayuda regional:

.....

Persona de contacto:

Nombre:

Dirección (o direcciones) de correo electrónico:

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 794/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2015/1589, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea (DO L 140 de 30.4.2004, p. 1).

Indíquese el nombre, la dirección (incluidas las direcciones web) y el contacto de correo electrónico de la autoridad que otorga la ayuda:

Nombre:

Dirección:

Dirección web:

Correo electrónico:

Persona de contacto en la Representación Permanente

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico:

Si se desea que una copia de la correspondencia oficial enviada por la Comisión al Estado miembro se remita a otras autoridades nacionales, indíquese aquí el nombre, la dirección (incluidas las direcciones web) y el correo electrónico de las personas de contacto:

Nombre:

Dirección:

Dirección web:

Correo electrónico:

3. BENEFICIARIOS

3.1. Situación geográfica de los beneficiarios:

- a) ☐ en una región o regiones no asistida(s):
- b) ☐ en una región o regiones elegibles para recibir asistencia conforme al artículo 107, apartado 3, letra a), del Tratado (especifíquese las regiones a nivel NUTS 2):
- c) ☐ en una región o regiones elegibles para recibir asistencia conforme al artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado (especifíquese las regiones a nivel NUTS 3 o inferior):

3.2. En su caso, ubicación de los proyectos

- a) ☐ en una región o regiones no asistida(s):
- b) ☐ en una región o regiones elegibles para recibir asistencia conforme al artículo 107, apartado 3, letra a), del TFUE (especifíquese las regiones a nivel NUTS 2):
- c) ☐ en una región o regiones elegibles para recibir asistencia conforme al artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE (especifíquese las regiones a nivel NUTS 3 o inferior):

3.3. Sectores afectados por la medida de ayuda (es decir, aquellos en los que los beneficiarios de la ayuda se encuentran activos):

- a) ☐ Disponible para todos los sectores
- b) ☐ Se destina a un sector específico. En tal caso, especifíquese los sectores al nivel de grupo de la NACE ⁽²⁾:

3.4. En el caso de un régimen de ayudas, especifíquese:

3.4.1. Tipo de beneficiarios:

- a) ☐ grandes empresas
- b) ☐ pequeñas y medianas empresas (pyme)

⁽²⁾ NACE Rev. 2.1, o la legislación posterior que la modifique o sustituya; NACE es la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea establecida en el Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de diciembre de 2006 por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 3037/90 del Consejo y determinados Reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos (DO L 393 de 30.12.2006, p. 1).

- c) ☐ medianas empresas
- d) ☐ pequeñas empresas
- e) ☐ microempresas

3.4.2. *Número estimado de beneficiarios:*

- a) ☐ menos de 10
- b) ☐ entre 11 y 50
- c) ☐ entre 51 y 100
- d) ☐ entre 101 y 500
- e) ☐ entre 501 y 1 000
- f) ☐ más de 1 000

3.5. **En el caso de una ayuda individual, otorgada en el marco de un régimen, o como ayuda *ad hoc*, especifíquese:**

3.5.1. *Nombre de los beneficiarios:*

.....

3.5.2. *Tipo de beneficiarios:*

.....

☐ Pyme

Número de empleados:

Volumen de negocios anual (importe total en la divisa nacional, en el último ejercicio financiero):

Total anual del balance (importe total en la divisa nacional, en el último ejercicio financiero):

La existencia de empresas vinculadas o asociadas (adjúntese una declaración conforme con el artículo 3, apartado 5, del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión ⁽³⁾, que acredite la condición de autonomía, vinculación o asociación de la empresa beneficiaria ⁽⁴⁾):

.....

☐ Gran empresa

3.6. **¿Son las beneficiarias empresas en crisis ⁽⁵⁾?**

☐ Sí ☐ no

3.7. **Órdenes de recuperación pendientes**

3.7.1. *En el caso de ayudas individuales:*

Las autoridades del Estado miembro se comprometen a suspender la concesión o el pago de la ayuda notificada si el beneficiario aún tiene a su disposición una ayuda ilegal anterior declarada incompatible por una Decisión de la Comisión (ya sea con respecto a una ayuda individual o a un régimen de ayudas) hasta que el beneficiario haya reembolsado o ingresado en una cuenta bloqueada el importe total de la ayuda ilegal e incompatible y los correspondientes intereses de recuperación.

☐ Sí ☐ no

Indíquese la referencia de la base jurídica nacional relativa a este punto:

.....

⁽³⁾ Según se define en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reco/2003/361/oj>).

⁽⁴⁾ En el caso de las empresas asociadas y vinculadas, nótese que los importes declarados respecto al beneficiario de la ayuda han de tener en cuenta el número de empleados y los datos financieros de tales empresas.

⁽⁵⁾ Con arreglo a la definición que figura en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (DO C 249 de 31.7.2014, p. 1).

3.7.2. *En el caso de regímenes de ayudas:*

Las autoridades del Estado miembro se comprometen a suspender la concesión o el pago de toda ayuda en el marco del régimen notificado a toda empresa que se haya beneficiado de una ayuda ilegal anterior declarada incompatible por una Decisión de la Comisión (ya sea con respecto a una ayuda individual o a un régimen de ayudas) hasta que la empresa en cuestión haya reembolsado o ingresado en una cuenta bloqueada el importe total de la ayuda ilegal e incompatible y los correspondientes intereses de recuperación.

☐ Sí ☐ no

Indíquese la referencia de la base jurídica nacional relativa a este punto:

.....

4. BASE JURÍDICA NACIONAL

4.1. Indíquese la base jurídica nacional de la medida de ayuda, incluidas las disposiciones de aplicación y sus respectivas fuentes de referencias:

Base jurídica nacional:

Disposiciones de aplicación (en su caso):

Referencias (cuando proceda):

4.2. Adjúntese con la presente notificación uno de los siguientes:

- a) ☐ una copia de los extractos pertinentes de los textos definitivos de la base jurídica (junto con una dirección web que dé acceso directo a los mismos, si tal dirección se encuentra disponible);
- b) ☐ una copia de los extractos pertinentes de los proyectos de texto de la base jurídica (junto con una dirección web que dé acceso directo a los mismos, si tal dirección se encuentra disponible).

4.3. Si se trata de un texto definitivo, ¿contiene una cláusula de suspensión por la que se impida a la autoridad otorgante conceder la ayuda antes de que la Comisión la haya autorizado?

☐ sí

☐ no: ¿se ha incluido una disposición a tal efecto en el proyecto de texto?

☐ sí

☐ no; explíquese por qué tal disposición no se incluyó en el texto de la base jurídica.

.....

4.4. En el caso de que el texto de la base jurídica contenga una cláusula de suspensión, indíquese cuál será la fecha de concesión de la ayuda:

☐ la fecha de aprobación por la Comisión

☐ la fecha en que las autoridades nacionales se comprometen a otorgar la ayuda, supeditada a la aprobación de la Comisión

.....

5. IDENTIFICACIÓN DE LA AYUDA, OBJETIVO Y DURACIÓN

5.1. **Denominación de la medida de ayuda (o nombre del beneficiario de la ayuda individual)**

.....

5.2. **Breve descripción del objetivo de la ayuda:**

.....

5.3. Tipo de ayuda**5.3.1. ¿Se refiere la notificación a un régimen de ayudas?**

- ☐ no
- ☐ sí: ¿modifica el régimen otro régimen de ayudas existente?
- ☐ no
- ☐ sí: ¿se cumplen las condiciones establecidas respecto al procedimiento de notificación simplificada conforme al artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 794/2004?
- ☐ sí: utilícese y cumplimentese el impreso de notificación simplificada (véase el anexo II).
- ☐ no: en caso negativo, sígase cumplimentando este impreso y especifíquese si el régimen objeto de modificación se notificó a la Comisión.
- ☐ sí; especifíquese:
- Número de ayuda ⁽⁶⁾:
- Fecha de aprobación por la Comisión (referencia de la carta de la Comisión) si procede, o número de exención:
- Duración del régimen inicial:
- Especifíquese qué condiciones del régimen inicial se modifican y por qué motivos:
- ☐ no; en caso negativo, especifíquese cuándo se ejecutó el régimen:

5.3.2. ¿Se refiere la notificación a una ayuda individual ⁽⁷⁾?

- ☐ no
- ☐ sí; indíquese si:
- ☐ la ayuda se basa en un régimen aprobado o exento por categoría que deba notificarse individualmente; indíquese la referencia al régimen aprobado o exento:
- Denominación:
- Número de ayuda ⁽⁸⁾:
- Carta de aprobación de la Comisión (cuando proceda):
- ☐ es una medida individual de ayuda que no está basada en ningún régimen

5.3.3. ¿Es el sistema de financiación parte integrante de la medida de ayuda (por ejemplo, aplicando tasas parafiscales a fin de recaudar los fondos necesarios para que la ayuda pueda concederse)?

- ☐ no
- ☐ sí; en este caso, el sistema de financiación también debe notificarse.

5.4. Duración

- ☐ Régimen

Indíquese hasta qué fecha prevista pueden concederse las ayudas individuales contempladas en el régimen. Si la duración excede de seis años, indíquese por qué resulta indispensable un período mayor para lograr los objetivos de los regímenes.

.....

⁽⁶⁾ Número de registro de la Comisión del régimen autorizado o exento por categorías.

⁽⁷⁾ El artículo 1, letra e), del Reglamento (UE) 2015/1589 define «ayuda individual» como la ayuda que no se concede en virtud de un régimen de ayudas y la ayuda concedida con arreglo a un régimen de ayudas pero que debe notificarse.

⁽⁸⁾ Número de registro de la Comisión del régimen autorizado o exento por categorías.

☐ Ayuda individual

Indíquese la fecha prevista para la concesión de la ayuda (*):

Si la ayuda se abonará en plazos, indíquense las fechas previstas de cada uno de ellos

5.5. **¿Es la medida notificada una reforma o inversión financiada con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?**

☐ Sí ☐ no

5.6. **¿Se refiere la medida notificada a una inversión financiada en el marco del Fondo de Transición Justa?**

☐ Sí ☐ no

6. COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

Principios comunes de evaluación

(Las subsecciones 6.2 a 6.7 no se aplican a las ayudas a los sectores de la agricultura, la pesca y la acuicultura ⁽¹⁰⁾)

6.1. Indíquese el objetivo principal y, en su caso, los objetivos secundarios, de interés común a cuya consecución contribuye la ayuda:

	Objetivo principal (márquese solo una casilla)	Objetivo secundario (*)
Agricultura, silvicultura, zonas rurales	☐	☐
Ayudas para cooperación en el sector forestal	☐	☐
Ayudas para cooperación en zonas rurales	☐	☐
Ayudas en favor de trabajadores desfavorecidos y de trabajadores con discapacidad	☐	☐
Ayudas para transferencia de conocimientos y actividades de información en el sector agrícola	☐	☐
Ayudas para medidas de promoción de los productos agrícolas	☐	☐
Infraestructuras y equipamientos aeroportuarios	☐	☐
Explotación de aeropuertos	☐	☐
Infraestructuras de banda ancha	☐	☐
Ayudas al cierre	☐	☐
Reparación de daños causados por desastres naturales o por acontecimientos de carácter excepcional	☐	☐
Coordinación del transporte	☐	☐
Cultura	☐	☐
Energía	☐	☐

(*) Fecha del compromiso legalmente vinculante para adjudicar la ayuda.

⁽¹⁰⁾ En el caso de las ayudas a los sectores de la agricultura, la pesca y la acuicultura, la información sobre el cumplimiento de los principios comunes de evaluación se solicita en las partes III.12 (Ficha de información complementaria para ayudas a los sectores de la agricultura y la silvicultura y en las zonas rurales) y III.14 (Ficha de información complementaria para ayudas a los sectores de la pesca y la acuicultura).

	Objetivo principal (márquese solo una casilla)	Objetivo secundario ⁽¹⁾
Eficiencia energética	☐	☐
Infraestructuras energéticas	☐	☐
Protección del medio ambiente	☐	☐
Realización de un proyecto importante de interés común europeo	☐	☐
Pesca y acuicultura	☐	☐
Conservación del patrimonio	☐	☐
Fomento de exportaciones e internacionalización	☐	☐
Desarrollo regional (incluida la cooperación territorial)	☐	☐
Remedio a una grave perturbación de la economía	☐	☐
Energía renovable	☐	☐
Salvamento de empresas en crisis	☐	☐
Investigación y desarrollo e innovación	☐	☐
Reestructuración de empresas en crisis	☐	☐
Financiación de riesgo	☐	☐
Desarrollo sectorial	☐	☐
Servicios de interés económico general (SIEG)	☐	☐
Pymes	☐	☐
Apoyo social a consumidores individuales	☐	☐
Infraestructuras deportivas y recreativas multifuncionales	☐	☐
Formación	☐	☐
Ayuda inicial a compañías aéreas para el desarrollo de nuevas rutas	☐	☐

⁽¹⁾ Por objetivo secundario se entiende cualquier otro objetivo, además del principal, al que esté destinada exclusivamente la ayuda. Por ejemplo, un régimen cuyo objetivo principal sea la investigación y el desarrollo puede tener como objetivo secundario las pequeñas y medianas empresas (pyme) si la ayuda está destinada exclusivamente a las pymes. El objetivo secundario puede también ser sectorial, en el caso, por ejemplo, de un régimen de ayudas a la investigación y desarrollo en el sector siderúrgico.

- 6.2. Explíquese la necesidad de intervención estatal. Téngase en cuenta que la ayuda debe ir destinada a situaciones en las que pueda generar una mejora sustancial que el mercado no pueda propiciar por sí mismo, remediando una deficiencia de mercado bien definida.
-

- 6.3. Indíquese por qué la ayuda constituye un instrumento apropiado para abordar el objetivo de interés común definido en el punto 6.1. Téngase en cuenta que la ayuda no se considerará compatible si unas medidas menos falseadoras hacen posible la consecución de la misma contribución positiva.
-

- 6.4. Indíquese si la ayuda ejerce un efecto incentivador (es decir, los casos en los que la ayuda modifica la conducta de una empresa llevándola a emprender actividades adicionales que no habría asumido sin la ayuda, o que solo habría emprendido de un modo limitado o diferente).

☐ Sí ☐ no

Indíquese si las actividades que comenzaron antes de la presentación de una solicitud de ayuda son elegibles.

☐ Sí ☐ no

En caso de ser elegibles, explíquese cómo se cumple el requisito del efecto incentivador.

.....

- 6.5. Indíquese por qué la ayuda otorgada es proporcional en cuanto que su importe equivale al mínimo necesario para inducir la inversión o la actividad.
-

- 6.6. Indíquense los posibles efectos negativos de la ayuda en la competencia y el comercio, y especifíquese la medida en que se ven compensados por los efectos positivos.
-

- 6.7. De conformidad con los requisitos de transparencia establecidos en las Directrices y marcos de la UE sobre ayudas estatales, confírmese si la siguiente información se publicará en el Módulo de concesión de transparencia (TAM) ⁽¹¹⁾ de la Comisión Europea o en un único sitio web nacional o regional: i) el texto completo del régimen de ayudas aprobado o de la decisión por la que se concede la ayuda individual y sus disposiciones de aplicación, o un enlace al mismo; ii) la identidad de la autoridad o autoridades otorgantes; iii) la identidad de los beneficiarios individuales; iv) el instrumento de ayuda ⁽¹²⁾ y el importe de la ayuda concedida a cada beneficiario; v) el objetivo de la ayuda, la fecha de concesión y el tipo de empresa (por ejemplo, pyme, empresa grande); vii) el número de referencia de la medida de ayuda de la Comisión; viii) la región en la que se ubica el beneficiario (a nivel NUTS 2) y el sector económico principal de los beneficiarios (al nivel de grupo de la NACE) ⁽¹³⁾.

☐ Sí ☐ no

- 6.7.1. Indíquense las direcciones de los sitios web en los que se encontrará disponible la información:
-

- 6.7.2. En su caso, consígnense las direcciones del sitio web central que obtiene la información de los sitios web regionales:
-

⁽¹¹⁾ «Búsqueda pública en la base de datos de las ayudas estatales», disponible en el siguiente sitio web: <https://webgate.ec.europa.eu/competition/transparency/public?lang=en>.

⁽¹²⁾ subvención/bonificación de intereses; préstamo/anticipos reembolsables/subvención reembolsable; garantía; ventaja fiscal o exención fiscal; financiación de riesgo; otros. Si la ayuda se concede a través de múltiples instrumentos, el importe de la misma se facilitará por instrumento.

⁽¹³⁾ Este requisito no será obligatorio para las ayudas individuales inferiores a los umbrales especificados en las bases jurídicas. Para los regímenes en forma de ventaja fiscal, la información sobre las ayudas individuales puede facilitarse en la base jurídica.

6.7.3. Si las direcciones de los sitios web mencionados en el punto 6.7.2 no se conocen en la fecha de presentación de la notificación, el Estado miembro se comprometerá a informar a la Comisión una vez que tales sitios web se creen y se conozcan sus direcciones.

6.8. En el caso de las ayudas notificadas con arreglo al artículo 107, apartado 3, letra a), primera parte, letra b) (ayudas para promover la realización de un proyecto importante de interés común europeo), letras c), d) y e), del Tratado, artículo 93 del Tratado y artículo 106, apartado 2, del Tratado, confírmese que ni la actividad subvencionada ni ningún aspecto de la medida de ayuda estatal notificada que estén indisolublemente vinculados al objeto de la ayuda infringen el Derecho medioambiental de la Unión.

☐ Sí ☐ no

7. INSTRUMENTO, IMPORTE E INTENSIDAD DE LAS AYUDAS Y MEDIOS DE FINANCIACIÓN

7.1. Instrumento e importe de las ayudas

Especifíquense la forma y el importe de la ayuda ⁽¹⁴⁾ puesta a disposición de los beneficiarios (en su caso, para cada medida):

Instrumento de ayuda	Importe de la ayuda o dotación presupuestaria ⁽¹⁾	
	Total	Anual
☐ Subvenciones (u otra forma de efecto similar) a) ☐ Subvención directa b) ☐ Bonificación de intereses c) ☐ Condonación de deuda		
☐ Préstamos (u otro instrumento de efecto similar) a) ☐ Préstamo bonificado (indíquese cómo está garantizado y su duración) b) ☐ Anticipos reembolsables c) ☐ Aplazamiento del pago de impuestos		
☐ Garantías Cuando proceda, inclúyase una referencia a la decisión de la Comisión por la que se aprueba la metodología para calcular el equivalente bruto de subvención, e información sobre el préstamo u otra transacción financiera cubierta por la garantía, la garantía requerida y la prima que debe abonarse, la duración, etc.		
☐ Cualquier forma de intervención en capital o cuasicapital		
☐ Ventaja fiscal o exención fiscal a) ☐ Desgravación fiscal b) ☐ Reducción de la base imponible c) ☐ Reducción del tipo impositivo d) ☐ Reducción de las cotizaciones a la Seguridad Social e) ☐ Otros (especifíquense)		

⁽¹⁴⁾ Cuantía total de la ayuda prevista, expresada en importes completos en la divisa nacional. En el caso de las medidas fiscales, pérdida de ingresos total estimada debida a los beneficios fiscales. En el caso de un presupuesto anual medio del régimen de ayuda estatal superior a 150 millones EUR, rellénese la sección sobre evaluación del presente impreso de notificación.

Instrumento de ayuda	Importe de la ayuda o dotación presupuestaria ⁽¹⁾	
	Total	Anual
☐ Otros (especifíquense) Indíquense los instrumentos a los que equivaldría en términos generales en lo que se refiere a su efecto.		

⁽¹⁾ En cuanto a la información sobre los importes de la ayuda o el presupuesto en cualquier capítulo del presente impreso y de los impresos complementarios, indique los importes completos en la divisa nacional.

En el caso de las garantías, indíquese el importe máximo de los préstamos garantizados:

En el caso de los préstamos, indíquese el importe (nominal) máximo del préstamo concedido:

7.2. Descripción del instrumento de ayuda

Respecto a cada instrumento de ayuda elegido de la lista del punto 7.1, describanse las condiciones de aplicación de la ayuda (como el tratamiento fiscal, si la ayuda se otorga automáticamente con arreglo a ciertos criterios objetivos, o si las autoridades adjudicadoras gozan de facultades discrecionales para su concesión):

.....

7.3. Origen de los recursos

7.3.1. Especifíquese la financiación de la ayuda:

- a) ☐ Presupuesto general del Estado/región/administración local
- b) ☐ Por medio de tasas o impuestos parafiscales afectados a un beneficiario. Describanse con detalle las tasas y los productos y actividades que gravan (especifíquese en particular si los productos importados de otros Estados miembros están sujetos a las tasas). En su caso, adjunte una copia de la base jurídica de la financiación.
- c) ☐ Reservas acumuladas
- d) ☐ Empresas públicas
- e) ☐ Cofinanciación de fondos estructurales
- f) ☐ Otros (especifíquense)

.....

7.3.2. ¿Se adopta el presupuesto anualmente?

- ☐ sí
- ☐ No. Especifíquese qué período abarca:

7.3.3. Si la notificación atañe a los cambios de un régimen existente, indíquense los efectos presupuestarios de cada uno de los instrumentos de ayuda de los cambios notificados del régimen en el:

Presupuesto total:

Presupuesto anual ⁽¹⁵⁾:

⁽¹⁵⁾ En el caso de un presupuesto anual medio del régimen de ayuda estatal superior a 150 millones EUR, rellénese la sección sobre evaluación del presente impreso de notificación.

7.4. **Acumulación**

¿Puede acumularse esta ayuda con otras ayudas o ayudas *de minimis* ⁽¹⁶⁾ recibidas en virtud de otros regímenes locales, regionales o nacionales ⁽¹⁷⁾ para cubrir los mismos costes admisibles?

☐ sí; si se dispone de ellos, indíquese el nombre, la finalidad y el objetivo de la ayuda.

.....

Explíquense los mecanismos instaurados para garantizar que se respetan las normas de acumulación:

.....

☐ no

8. **EVALUACIÓN**

☐ **Para un régimen notificado a la Comisión con arreglo al artículo 108, apartado 3, del Tratado:**

¿Se considera el régimen para su evaluación?

☐ no

Si el régimen no se considera para su evaluación, sírvase explicar por qué cree que no se cumplen los criterios para la evaluación.

.....

☐ sí

¿Con arreglo a qué criterios se considera el régimen para su evaluación *a posteriori*?

a) ☐ Un régimen con un gran presupuesto de ayuda;

b) ☐ Un régimen de características nuevas;

c) ☐ ¿Se prevén cambios importantes en el mercado, la tecnología o la normativa?

d) ☐ Un régimen para el que se prevé la evaluación aun cuando no se apliquen los demás criterios referidos en este punto.

⁽¹⁶⁾ Reglamento (UE) n.º 2023/2013 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DO L 2023/2831 de 15.12.2013, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/2831/oj>), Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general (DO L de 2023/2832, 15.12.2023, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/2832/oj>) , Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DO L 190 de 28.6.2014, p. 45, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2014/717/oj>) y Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el sector agrícola (DO L 352 de 24.12.2013, p. 9, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reco/2013/1408/oj>).

⁽¹⁷⁾ La financiación de la Unión gestionada centralmente por la Comisión que no quede directa o indirectamente bajo el control del Estado miembro no constituye ayuda estatal. Cuando tal financiación de la Unión se combina con otros fondos públicos, únicamente estos últimos se considerarán para determinar si se respetan o no los umbrales de notificación y las intensidades de ayuda máxima, siempre que el importe total de la financiación pública otorgada en relación con los mismos costes subvencionables no exceda de los porcentajes de financiación máximos previstos en la legislación europea aplicable.

Si se cumple cualquiera de los criterios referidos en este punto, indíquese el período de evaluación y cumpliméntese la ficha de información complementaria para la notificación de un plan de evaluación en el anexo 1, parte III.8 ⁽¹⁸⁾.

.....

Indíquese si se ha realizado ya alguna evaluación *a posteriori* para un régimen similar (en su caso, con una referencia y un enlace a las páginas web pertinentes).

.....

- ☐ **Para un régimen sujeto a evaluación de conformidad con el artículo 1, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n.º 651/2014 (RGEC) o el artículo 1, apartado 3, letra a), del Reglamento (UE) 2022/2472 (Reglamento de exención por categorías en el sector agrícola) o el artículo 1, apartado 7, letra a), del Reglamento (UE) 2022/2473 (Reglamento de exención por categorías en el sector de la pesca):**

Indíquese la duración del régimen:

y cumpliméntese la ficha de información complementaria para la notificación de un plan de evaluación que figura en el anexo 1, parte III.8 ⁽¹⁹⁾.

9. PRESENTACIÓN DE INFORMES Y CONTROL

Para que la Comisión pueda llevar a cabo un seguimiento del régimen de ayuda y de las ayudas individuales, el Estado miembro notificante se compromete a:

- ☐ Presentar anualmente a la Comisión los informes previstos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo ⁽²⁰⁾.
- ☐ Mantener al menos durante 10 años desde la fecha de la adjudicación de la ayuda (ayuda individual y ayuda otorgada en el marco de un régimen) registros detallados que contengan la información y la documentación acreditativa necesaria para establecer que se cumplen todas las condiciones de compatibilidad, y facilitar tales registros a la Comisión, previa petición por escrito, en un plazo de 20 días hábiles u otro de superior duración que pueda fijarse en la petición.

En cuanto a los regímenes de ayudas fiscales:

- ☐ En el caso de los regímenes que contemplan la concesión de ayudas fiscales de manera automática sobre la base de las declaraciones tributarias de los beneficiarios, y cuando no se realicen controles ex ante para determinar que todas las condiciones de compatibilidad se cumplen para cada beneficiario, el Estado miembro se compromete a adoptar un mecanismo de control adecuado que le permita verificar periódicamente (por ejemplo, una vez cada ejercicio fiscal), al menos *a posteriori* y por muestreo, que todas las condiciones de compatibilidad se cumplen, e imponer sanciones en caso de fraude. Con el fin de que la Comisión pueda realizar un seguimiento de los regímenes de ayudas fiscales, el Estado miembro notificante se compromete a mantener registros pormenorizados de los controles al menos durante 10 años transcurridos desde la fecha de los controles, y a facilitar tales registros a la Comisión, previa petición por escrito, en un plazo de 20 días hábiles u otro de superior duración que pueda fijarse en la petición.

⁽¹⁸⁾ A título informativo, véase el documento de trabajo de los servicios de la Comisión «Common methodology for State aid evaluation», SWD(2014) 179 final de 28.5.2014 en el enlace siguiente: https://competition-policy.ec.europa.eu/document/download/323bb641-3467-4b18-aece-7efdc39e0edc_en?filename=modernisation_evaluation_methodology_en.pdf.

⁽¹⁹⁾ A título informativo, véase el documento de trabajo de los servicios de la Comisión «Common methodology for State aid evaluation», SWD(2014) 179 final de 28.5.2014 en el enlace siguiente: https://competition-policy.ec.europa.eu/document/download/323bb641-3467-4b18-aece-7efdc39e0edc_en?filename=modernisation_evaluation_methodology_en.pdf.

⁽²⁰⁾ Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 248 de 24.9.2015, p. 9) <http://data.europa.eu/eli/reg/2015/1589/oj>.

10. CONFIDENCIALIDAD

¿Contiene la notificación información confidencial ⁽²¹⁾ que no deba divulgarse a terceros?

☐ sí; indíquese qué impresos son confidenciales y justifíquese su confidencialidad.

.....

☐ no

11. OTRA INFORMACIÓN

Cuando proceda, indíquese cualquier otra información que atañe a la evaluación de la ayuda.

.....

12. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Enumérense todos los documentos que se adjuntan a la notificación y facilítense copias impresas o direcciones de Internet que permitan el acceso a los documentos en cuestión.

.....

13. DECLARACIÓN

El abajo firmante certifica que, según su leal saber y entender, la información recogida en este impreso, sus anexos y la documentación adjunta es exacta y completa.

Fecha y lugar de la firma:

Firma:

Nombre y cargo del firmante:

14. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

1. Sobre la base de la información consignada en el impreso de información general, selecciónese la ficha de información complementaria aplicable que debe cumplimentarse:

a) Ficha de información complementaria para ayudas regionales

☐ ayuda a la inversión

☐ ayuda de funcionamiento

☐ ayudas individuales

b) ☐ Ficha de información complementaria sobre ayuda a la investigación, el desarrollo y la innovación

c) Ficha de información complementaria para ayudas de reestructuración y salvamento de empresas en crisis

☐ ayudas de salvamento

☐ ayuda de reestructuración

☐ regímenes de ayuda

d) ☐ Ficha de información complementaria sobre ayudas a la producción audiovisual

e) Ficha de información complementaria sobre las ayudas a la banda ancha

☐ para medidas de incorporación

☐ ayuda para el despliegue de redes de banda ancha

⁽²¹⁾ Con fines de orientación, véase el artículo 339 del TFUE, que alude a «los datos relativos a las empresas y que se refieran a sus relaciones comerciales o a los elementos de sus costes». Los tribunales de la Unión han definido generalmente los «secretos comerciales» como las informaciones que, «no solo no pueden divulgarse públicamente, sino que incluso su mera comunicación a un sujeto de Derecho distinto del que ha suministrado la información puede perjudicar gravemente a los intereses de este», en el asunto T-353/94, Postbank/Comisión. ECLI:EU:T:1996:119, apartado 87.

- f) Ficha de información complementaria sobre ayudas en materia de clima, protección del medio ambiente y energía
 - ☐ con arreglo al capítulo 4.1. de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía
 - ☐ con arreglo al capítulo 4.2. de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía
 - ☐ con arreglo al capítulo 4.3.1. de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía
 - ☐ con arreglo al capítulo 4.4. de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía
 - ☐ con arreglo al capítulo 4.5. de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía
 - ☐ con arreglo al capítulo 4.6. de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía
 - ☐ con arreglo al capítulo 4.7.1. de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía
 - ☐ con arreglo al capítulo 4.7.2. de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía
 - ☐ con arreglo al capítulo 4.8. de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía
 - ☐ con arreglo al capítulo 4.9. de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía
 - ☐ con arreglo al capítulo 4.10. de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía
 - ☐ con arreglo al capítulo 4.11. de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía
 - g) ☐ Ficha de información complementaria sobre ayudas de financiación de riesgo
 - h) ☐ Ficha de información complementaria para la notificación de un plan de evaluación
 - i) ☐ Ficha de información general para las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales
 - ☐ Fichas de información complementaria sobre ayudas en los sectores de la agricultura y la silvicultura y en zonas rurales
 - j) Ficha de información complementaria sobre ayudas al sector del transporte:
 - ☐ ayudas a la inversión otorgadas a aeropuertos
 - ☐ ayudas de funcionamiento a aeropuertos
 - ☐ ayuda a la puesta en marcha otorgada a compañías aéreas
 - ☐ ayudas de carácter social con arreglo al artículo 107, apartado 2, letra a), del Tratado
 - ☐ ayudas al transporte marítimo
 - k) ☐ Ficha de información general para las Directrices aplicables a las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura
 - ☐ Ficha de información complementaria sobre ayudas al sector de la pesca y la acuicultura
2. En el caso de las ayudas no contempladas por ninguna de las fichas de información complementaria, seleccione la disposición pertinente del TFUE, las directrices u otro texto aplicable a la ayuda estatal:
- a) ☐ Crédito a la exportación a corto plazo ⁽²²⁾
 - b) ☐ Régimen de comercio de derechos de emisión ⁽²³⁾
 - c) ☐ Comunicación bancaria ⁽²⁴⁾
 - d) ☐ Comunicación sobre proyectos importantes de interés común europeo ⁽²⁵⁾

⁽²²⁾ Comunicación de la Comisión a los Estados miembros sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea al seguro de crédito a la exportación a corto plazo (DO C 392 de 19.12.2012, p. 1).

⁽²³⁾ Directrices relativas a determinadas medidas de ayuda estatal en el contexto del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero después de 2021 (DO C 317 de 25.9.2020, p. 5). Directrices relativas a determinadas medidas de ayuda estatal en el contexto del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero después de 2012 (DO C 158 de 5.6.2012, p. 4).

⁽²⁴⁾ Comunicación de la Comisión sobre la aplicación, a partir del 1 de agosto de 2013, de la normativa sobre ayudas estatales a las medidas de apoyo en favor de los bancos en el contexto de la crisis financiera (DO C 216 de 30.7.2013, p. 1).

⁽²⁵⁾ Comunicación de la Comisión - Criterios para el análisis de la compatibilidad con el mercado interior de las ayudas para fomentar la realización de proyectos importantes de interés común europeo (DO C 188 de 20.6.2014, p. 4).

- e) ☐ Servicios de interés económico general (art. 106, apartado 2, del TFUE) ⁽²⁶⁾
- f) ☐ Artículo 93 del Tratado
- g) ☐ Artículo 107, apartado 2, letra a), del Tratado
- h) ☐ Artículo 107, apartado 2, letra b), del Tratado
- i) ☐ Artículo 107, apartado 3, letra a), del Tratado
- j) ☐ Artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado
- k) ☐ Artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado
- l) ☐ Artículo 107, apartado 3, letra d), del Tratado
- m) ☐ Otros; especifíquese:

Justifíquese la compatibilidad de la ayuda correspondiente a la categoría seleccionada en este punto:

.....

Por razones prácticas, se recomienda numerar los documentos aportados como anexos, y referirse a tal numeración en las secciones pertinentes de las fichas de información complementaria.».

2) La parte III se modifica como sigue:

a) Las partes III.1.A, III.1.B y III.1.C se sustituyen por el texto siguiente:

«PARTE III.1.A

FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS REGIONALES INDIVIDUALES A LA INVERSIÓN

La presente ficha de información complementaria no es obligatoria. No obstante, se recomienda cumplimentarla, además del formulario de «Información general», para la notificación de toda ayuda individual a la inversión contemplada por las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional aplicables desde el 1 de enero de 2022 («DAR») ⁽²⁷⁾.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1. Motivos para notificar la medida

- ☐ La notificación se refiere a la ayuda individual concedida en el marco de un régimen, y el importe total de ayuda de todas las fuentes es superior al umbral de notificación. Facilítense las referencias de los correspondientes regímenes de ayuda estatal aprobados o exentos por categoría:
—
- ☐ La notificación se refiere a la ayuda individual concedida al margen de un régimen (ayuda *ad hoc*).
- ☐ La notificación se refiere a la ayuda concedida a un beneficiario que ha cesado en la misma actividad o en una actividad similar ⁽²⁸⁾ en el EEE en los dos años anteriores a la fecha de solicitud de ayuda o que en el momento de solicitar la ayuda tiene la intención de cesar en dicha actividad en un período de dos años después de terminada la inversión que se va a subvencionar.
- ☐ Otros (detállese)
.....

⁽²⁶⁾ Comunicación de la Comisión relativa a la aplicación de las normas de la Unión Europea en materia de ayudas estatales a las compensaciones concedidas por la prestación de servicios de interés económico general (DO C 8 de 11.1.2012, p. 4).

⁽²⁷⁾ Comunicación de la Comisión - Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional, 2021/C 153/01 (DO C 153 de 29.4.2021, p. 1).

⁽²⁸⁾ Por «misma actividad o actividad similar» se entiende una actividad que entra en la misma categoría (código numérico de cuatro dígitos) de la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Rev. 2.

1.2. **Ámbito de aplicación de la medida de ayuda notificada**

1.2.1. Confírmese que el beneficiario no es una empresa en crisis ⁽²⁹⁾.

.....

1.2.2. Facilítase una copia del formulario de solicitud y del (proyecto de) acuerdo de concesión de ayuda.

2. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE EL BENEFICIARIO, EL PROYECTO DE INVERSIÓN Y LA AYUDA

2.1. **Beneficiario**

2.1.1. Indíquese la identidad de los beneficiarios de la ayuda:

.....

2.1.2. Si la identidad jurídica del beneficiario de la ayuda es diferente de la de las empresas que financian el proyecto, o de los beneficiarios efectivos de la ayuda, especifíquense las diferencias e indíquese la identidad de las otras empresas concernidas.

.....

2.1.3. Descríbase claramente la relación entre el beneficiario, el grupo de empresas al que pertenece y otras empresas asociadas, incluidas las empresas en participación.

.....

2.2. **Proyecto de inversión**

2.2.1. Facilítase la información siguiente sobre el proyecto de inversión notificado:

Fecha de presentación de la solicitud de ayuda

Fecha de inicio de los trabajos en el proyecto de inversión

Fecha de inicio de la producción

Fecha en la que se alcanza la plena capacidad de producción

Fecha prevista de finalización del proyecto de inversión

2.2.2. Si la notificación se refiere a una inversión en una zona «a» o una inversión de una o más pymes ⁽³⁰⁾ en una zona «c» (punto 45 de las DAR), especifíquense la categoría o las categorías de inversión inicial a las que se refiere la notificación (punto 19, número 13, de las DAR):

- ☐ creación de un nuevo establecimiento
- ☐ ampliación de la capacidad de un establecimiento existente
- ☐ diversificación de la producción de un establecimiento hacia productos que anteriormente no se producían en él
- ☐ cambio fundamental en el proceso general de producción del producto o los productos afectados por la inversión en el establecimiento
- ☐ adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento que haya cerrado o que habría cerrado si no hubiera sido adquirido ⁽³¹⁾

⁽²⁹⁾ Con arreglo a la definición que figura en la Comunicación de la Comisión «Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis» (DO C 249 de 31.7.2014, p. 1).

⁽³⁰⁾ Por «pymes» se entiende empresas que cumplen las condiciones establecidas en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36).

⁽³¹⁾ La mera adquisición de las acciones de una empresa no se considera inversión inicial.

- 2.2.3. Si la notificación se refiere a una inversión de una gran empresa en una zona «C», especifíquese la categoría o las categorías de inversión inicial a las que se refiere la notificación (punto 19, número 14, y punto 14 de las DAR):

- ☐ creación de un nuevo establecimiento
- ☐ diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea la misma ni similar a la realizada previamente en el establecimiento
- ☐ diversificación de la producción de un establecimiento hacia productos no producidos previamente en él, con arreglo a las tres condiciones acumulativas del punto 14 de las DAR ⁽³²⁾
- ☐ cambio fundamental en el proceso de producción global del producto o los productos afectados por la inversión en el establecimiento, con arreglo a las tres condiciones acumulativas del punto 14 de las DAR
- ☐ adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento que haya cerrado o que habría cerrado si no hubiera sido adquirido, siempre que la nueva actividad que se vaya a realizar utilizando los activos adquiridos no sea la misma actividad ni una actividad similar a la realizada en el establecimiento con anterioridad a la adquisición ⁽³³⁾

- 2.2.4. Describese brevemente el proyecto de inversión, explicando, además, por qué encaja en una o varias de las categorías de inversión inicial indicadas anteriormente:

.....

2.3. Costes subvencionables calculados en función de los costes de inversión

- 2.3.1. Hágase el desglose del total de costes de inversión subvencionables, en valor nominal y en valor actualizado:

	Coste total subvencionable (nominal) ⁽¹⁾	Coste total subvencionable (actualizado) ⁽¹⁾
Costes de estudios preparatorios o de consultoría vinculados a la inversión (solo pymes)		
Terrenos		
Edificios		
Instalaciones/maquinaria/equipos		
Activos inmateriales		
Coste total subvencionable		

⁽¹⁾ En moneda nacional (véase también el punto 2.5)

- 2.3.2. Confírmese que los activos adquiridos son nuevos (punto 27 de las DAR) ⁽³⁴⁾.

.....

- 2.3.3. Apórtense pruebas que demuestren que, en el caso de las pymes, no se incluyen en los costes subvencionables más del 50 % de los costes de los estudios preparatorios o de los costes de consultoría relacionados con la inversión (punto 28 de las DAR).

.....

⁽³²⁾ Las condiciones son las siguientes: 1) la inversión debe referirse a una inversión inicial en un territorio designado para la ayuda cofinanciada del FTJ (Fondo de Transición Justa) en una zona «C» con un PIB per cápita inferior al 100 % de la media de la UE-27; 2) la inversión y el beneficiario deben estar designados en el plan territorial de transición justa de un Estado miembro aprobado por la Comisión; 3) la ayuda estatal para la inversión debe estar cubierta por el FTJ hasta el máximo permitido.

⁽³³⁾ La mera adquisición de las acciones de una empresa no se considera inversión inicial que crea una nueva actividad económica.

⁽³⁴⁾ La disposición no se aplica a las pymes o cuando se trate de la adquisición de un establecimiento.

- 2.3.4. Apórtense pruebas que demuestren que, en el caso de ayudas concedidas a grandes empresas para una transformación fundamental en el proceso de producción, los costes subvencionables superan la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores (punto 29 de las DAR).

.....

- 2.3.5. Indíquese la base jurídica o explíquese cómo se garantiza que, en el caso de ayudas concedidas para una diversificación de un establecimiento existente, los costes subvencionables superan como mínimo el 200 % del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos (punto 30 de las DAR). Si procede, apórtense documentación que contenga los datos cuantitativos pertinentes.

.....

- 2.3.6. En los casos de arrendamiento de activos materiales, facilítase la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica en las que se establezca el cumplimiento de las condiciones que se señalan a continuación (punto 31 de las DAR) o explíquese cómo se garantiza tal cumplimiento.

- respecto de terrenos y edificios, el arrendamiento debe mantenerse durante un mínimo de cinco años después de la fecha prevista de finalización del proyecto de inversión en el caso de las grandes empresas o de tres años en el caso de las pymes;

.....

- respecto de instalaciones o maquinaria, el arrendamiento debe constituir un arrendamiento financiero e incluir la obligación de que el beneficiario de la ayuda adquiera el activo al término del contrato de arrendamiento.

.....

- 2.3.7. En el punto 32 de las DAR, se dispone, en caso de adquisición de un establecimiento, lo siguiente: *«en principio solo deben tenerse en cuenta los costes de la compra de los activos a terceros no relacionados con el comprador. No obstante, cuando un miembro de la familia del propietario inicial o un empleado se haga cargo de una pequeña empresa, no se aplicará la condición de que los activos deban ser adquiridos a terceros no relacionados con el comprador. La operación deberá tener lugar en condiciones de mercado. Si la adquisición de los activos de un establecimiento va acompañada de una inversión adicional que puede recibir ayuda regional, los costes subvencionables de esta inversión adicional deben añadirse a los costes de adquisición de los activos del establecimiento».*

Si procede en el caso notificado, explíquese cómo se han cumplido las citadas condiciones, aportando la documentación justificativa pertinente.

.....

- 2.3.8. Si los gastos subvencionables del proyecto de inversión incluyen activos inmateriales, explíquese cómo se garantiza que se cumplirán las condiciones establecidas en los puntos 33 y 34 ⁽³⁵⁾ de las DAR. En tales casos, facilítase una referencia precisa a la disposición pertinente de la base jurídica.

.....

⁽³⁵⁾ El punto 33 de las DAR dispone que, en el caso de las grandes empresas, los costes de los activos inmateriales únicamente son subvencionables hasta el 50 % del total de los costes de inversión subvencionables para la inversión inicial. En el caso de las pymes, son subvencionables el 100 % de los costes de los activos inmateriales. El punto 34 de las DAR dispone que los activos inmateriales que pueden tenerse en cuenta para el cálculo de los costes de inversión deben permanecer asociados con la zona pertinente y no deben transferirse a otras zonas. Para ello, los activos inmateriales deben reunir las siguientes condiciones:

- 1) utilizarse exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda;
- 2) ser amortizables;
- 3) adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador;
- 4) incluirse en los activos de la empresa beneficiaria y permanecer asociados con el proyecto para el que se concede la ayuda durante al menos cinco años (tres años en el caso de las pymes).

2.4. Costes subvencionables calculados en función de los costes salariales

2.4.1. Procédase como sigue:

- explíquese cómo se han establecido los costes subvencionables calculados en función de los costes salariales (punto 35 de las DAR);
- explíquese cómo se ha calculado el número de puestos de trabajo creados en relación con el punto 19, número 16, de las DAR;
- explíquese cómo se han establecido los costes salariales de las personas contratadas con referencia al punto 19, número 33, de las DAR;
- facilítense los cálculos pertinentes y la documentación justificativa de las cifras.

.....

2.5. Cálculo de los costes subvencionables actualizados y del importe de la ayuda

2.5.1. Rellénese el cuadro que sigue con los datos pormenorizados de los costes subvencionables por categoría de coste subvencionable que deberá sufragarse durante toda la vida del proyecto de inversión:

	Valor nominal / actualizado	N-0 (¹)	N+1 (¹)	N+2 (¹)	N+3 (¹)	N+X (¹)	Total (¹)
Estudios preparatorios, etc. (solo pymes)	Valor nominal						
	Valor actualizado						
Terrenos	Valor nominal						
	Valor actualizado						
Edificios	Valor nominal						
	Valor actualizado						
Instalaciones/ maquinaria/ equipos	Valor nominal						
	Valor actualizado						
Activos inmateriales	Valor nominal						
	Valor actualizado						
Costes salariales	Valor nominal						
	Valor actualizado						
Otros (especifíquense)	Valor nominal						
	Valor actualizado						

	Valor nominal / actualizado	N-0 ⁽¹⁾	N+1 ⁽¹⁾	N+2 ⁽¹⁾	N+3 ⁽¹⁾	N+X ⁽¹⁾	Total ⁽¹⁾
Total	Valor nominal						
	Valor actualizado						

⁽¹⁾ En moneda nacional

Indíquese la fecha de actualización de los importes, así como el tipo de actualización utilizado ⁽³⁶⁾:

.....

- 2.5.2. Rellénese el cuadro que sigue con los datos pormenorizados de las ayudas notificadas concedidas (o que se concederán) para el proyecto de inversión, atendiendo a la forma de ayuda aplicable:

	Valor nominal / actualizado	N-0 ⁽¹⁾	N+1 ⁽¹⁾	N+2 ⁽¹⁾	N+3 ⁽¹⁾	N+X ⁽¹⁾	Total ⁽¹⁾
Subvención	Valor nominal						
	Valor actualizado						
Préstamo	Valor nominal						
	Valor actualizado						
Garantía	Valor nominal						
	Valor actualizado						
Ventaja fiscal	Valor nominal						
	Valor actualizado						
.....	Valor nominal						
	Valor actualizado						
.....	Valor nominal						
	Valor actualizado						
Total	Valor nominal						
	Valor actualizado						

⁽¹⁾ En moneda nacional

⁽³⁶⁾ Comunicación de la Comisión relativa a los tipos de interés vigentes a efectos de recuperación de ayudas estatales y los tipos de referencia/de actualización aplicables a partir del 1 de mayo de 2021 [Publicada de conformidad con el artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 794/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004 (DO L 140 de 30.4.2004, p. 1.)]

Indíquese la fecha de actualización de los importes, así como el tipo de actualización utilizado:

.....

Respecto de cada forma de ayuda mencionada en el cuadro anterior, indíquese cómo se ha calculado el equivalente de subvención:

Préstamo a tipo reducido:

.....

Garantía:

.....

Reducción fiscal:

.....

Otros:

.....

2.5.3. Indíquese si alguna de las medidas de ayuda que vayan a concederse al proyecto no se ha definido aún, y explíquese cómo velará la autoridad otorgante por que se respete la intensidad máxima de ayuda aplicable (puntos 93 y 94 de las DAR):

.....

2.5.4. ¿Está cofinanciado el proyecto por alguno de los fondos de la UE ejecutados en régimen de gestión compartida (en lo sucesivo, los «Fondos»)? En caso afirmativo, explíquese en virtud de qué programa se obtendrá la financiación. Indíquese igualmente a cuánto ascendería la financiación de los Fondos.

.....

2.5.5. Si el beneficiario (a nivel de grupo) ha recibido ayuda para una o más inversiones iniciales relacionadas con la misma actividad o una actividad similar y comenzadas en la misma región NUTS 3 en los tres años anteriores a la fecha de inicio de los trabajos del proyecto de inversión notificado (punto 19, número 27, de las DAR), facilítense los detalles de las medidas de ayuda relativas a cada una de esas inversiones iniciales anteriores (inclúyase lo siguiente: breve descripción del proyecto de inversión, fecha de solicitud de la ayuda, fecha de concesión de la ayuda, fecha de inicio de los trabajos, importe o importes de la ayuda y costes subvencionables ⁽³⁷⁾).

	Costes de inversión subvencionables ⁽¹⁾	Importe de ayuda concedido ⁽¹⁾	Fecha de solicitud	Fecha de concesión de la ayuda	Fecha de inicio de los trabajos	Breve descripción	Referencias de las ayudas
Proyecto de inversión inicial 1							
Proyecto de inversión inicial 2							
Proyecto de inversión inicial 3							
.....							

⁽¹⁾ En moneda nacional

⁽³⁷⁾ Los importes de las ayudas y los costes subvencionables deben indicarse en valores nominales y valores actualizados.

- 2.5.6. Confírmese que el importe total de la ayuda que se concederá al proyecto de inversión inicial no supera el importe resultante de la «intensidad máxima de ayuda» (definida en el punto 19, número 19, de las DAR), teniendo en cuenta la intensidad incrementada de ayuda para las pymes (establecida en el punto 186 de las DAR) y el «importe ajustado de la ayuda» (definido en el punto 19, número 3, de las DAR), según proceda. Facilítense la documentación y los cálculos pertinentes para justificarlo.
-

- 2.5.7. Confírmese que, si el importe de los costes subvencionables se aparta del importe notificado, no se superarán ni el importe máximo de ayuda aprobado, en valor actualizado, ni la intensidad de ayuda aprobada.

☐ Sí

- 2.5.8. Cuando la ayuda prevista para el proyecto de inversión se vaya a conceder en virtud de varios regímenes de ayudas de finalidad regional o se vaya a acumular con ayudas ad hoc, confírmese que la primera autoridad otorgante ha calculado de antemano la intensidad máxima de ayuda permisible que puede concederse al proyecto y especifíquese dicha intensidad máxima. Explíquese de qué manera las autoridades otorgantes de la ayuda garantizarán que se respete la intensidad máxima de ayuda (punto 99 de las DAR).

- 2.5.9. Si la inversión inicial está vinculada a un proyecto de cooperación territorial europea (CTE), explíquese, con referencia a lo dispuesto en el punto 100 de las DAR, cómo se determina la intensidad máxima de ayuda aplicable al proyecto y a los distintos beneficiarios.
-

3. EVALUACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD DE LA MEDIDA

3.1. Contribución al desarrollo regional, efectos positivos y necesidad de intervención del Estado

3.1.1. Procédase como sigue:

- indíquese la ubicación exacta del proyecto subvencionado (es decir, la entidad local y la región NUTS 2 o 3 a la que pertenece);
 - indíquese su carácter de ayuda regional en el mapa de ayuda regional vigente [es decir, si se encuentra en una zona elegible para recibir ayuda regional con arreglo al artículo 107, apartado 3, letras a) o c)];
 - especifíquese la intensidad máxima de ayuda aplicable a las grandes empresas.
-

- 3.1.2. Explíquese cómo contribuirá la ayuda al desarrollo regional y, si procede, indíquese qué otros efectos positivos producirá la ayuda ⁽³⁸⁾.
-

- 3.1.3. Si la notificación se refiere a una solicitud individual de ayuda en virtud de un régimen, explíquese cómo contribuye el proyecto al objetivo del régimen y apórtese la correspondiente documentación justificativa (punto 46 de las DAR).
-

⁽³⁸⁾ Para ello, puede hacerse referencia, por ejemplo, a los criterios enunciados en el punto 50 de las DAR o al plan de negocios del beneficiario. Los efectos positivos esperados podrían estar relacionados, por ejemplo, con el número de puestos de trabajo creados o preservados, las actividades de I+D+i, las actividades de formación, la creación de un agrupamiento y la posible contribución a la transición ecológica y digital de la economía [se incluiría, en su caso, información sobre si la inversión es sostenible desde el punto de vista ambiental en el sentido del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2020/852/oj>).

- 3.1.4. Si la notificación se refiere a una ayuda *ad hoc*, explíquese cómo contribuye el proyecto a la estrategia de desarrollo de la zona y apórtense la correspondiente documentación justificativa (punto 53 de las DAR).

.....

- 3.1.5. Explíquese cómo se aplica la disposición en la que se exija que la inversión se mantenga en la zona de que se trate durante un período mínimo de cinco años (tres años para las PYME) tras su finalización (punto 47 de las DAR). Facilítese la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica (por ejemplo, el contrato de concesión de ayuda).

.....

- 3.1.6. Cuando la ayuda se calcule en función de los costes salariales, explíquese cómo se aplica la disposición que exige que se creen puestos de trabajo en los tres años siguientes a la finalización de la inversión y que cada puesto de trabajo creado por la inversión se mantenga en la región durante un período de cinco años (tres años en el caso de las pymes) a partir de la fecha en que el puesto se haya cubierto por primera vez (punto 36 de las DAR). Facilítese la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica (por ejemplo, el contrato de concesión de ayuda).

.....

- 3.1.7. Facilítese la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica o demuéstrese que los beneficiarios han de hacer una aportación financiera mínima del 25 % de los costes subvencionables, mediante sus propios recursos o mediante financiación externa, exenta de cualquier tipo de ayuda pública ⁽³⁹⁾. (punto 48 de las DAR).

.....

- 3.1.8. ¿Se ha comprometido o se compromete a llevar a cabo una evaluación de impacto medioambiental («EIM») para la inversión? (punto 49 de las DAR).

☐ Sí

☐ No

Si la respuesta es negativa, explíquese por qué no se requiere una EIM para el proyecto.

.....

3.2. Efecto incentivador de la medida

- 3.2.1. Confírmese que los trabajos relativos a la inversión individual notificada comenzaron después de presentar el formulario de solicitud de ayuda (punto 62 de las DAR). Apórtense una copia de la solicitud de ayuda enviada por el beneficiario a la autoridad otorgante y pruebas documentales de la fecha de inicio de los trabajos.

.....

- 3.2.2. Explíquese el efecto incentivador de la ayuda describiendo la situación contrafáctica que se habría producido con referencia a una de las dos situaciones posibles mencionadas en el punto 59 de las DAR.

.....

- 3.2.3. Si la ayuda regional se concede en regiones «a», mediante fondos de la política de cohesión o el Feader, a inversiones necesarias para alcanzar niveles fijados por el Derecho de la Unión, explíquese lo siguiente (y apórtense documentación justificativa):

— ¿Cuál es el nivel en cuestión?

— ¿Por qué es necesaria la inversión para alcanzar ese nivel?

⁽³⁹⁾ Esta cuestión no se aplica a los préstamos bonificados, los préstamos de valores o capital públicos, las participaciones públicas que no cumplan el principio del inversor en una economía de mercado, las garantías estatales que contengan elementos de ayuda o el apoyo público otorgado dentro del ámbito de la norma *de minimis*.

- ¿Por qué en ausencia de la ayuda no sería suficientemente rentable para el beneficiario hacer la inversión en la zona en cuestión? (punto 61 de las DAR)

.....

3.3. Idoneidad de la medida

- 3.3.1. Si la notificación se refiere a una ayuda ad hoc, demuéstrese cómo este tipo de ayuda garantiza el desarrollo de la zona en cuestión mejor que una ayuda en virtud de un régimen u otros tipos de medidas (punto 83 de las DAR):

.....

- 3.3.2. Si la ayuda se concede en formas que aporten una ventaja pecuniaria directa ⁽⁴⁰⁾, demuéstrese por qué no son adecuadas otras formas de ayuda potencialmente menos falseadoras, como anticipos reembolsables o formas de ayuda basadas en instrumentos de deuda o capital ⁽⁴¹⁾ (punto 85 de las DAR):

.....

3.4. Proporcionalidad de la medida

- 3.4.1. En el supuesto 1, apórtese la información que se indica a continuación (o hágase referencia a las partes pertinentes de la hipótesis de contraste presentada) (punto 96 de las DAR):

- cálculo de la tasa interna de rentabilidad («TIR») de la inversión con y sin la ayuda ⁽⁴²⁾:

.....

- información sobre los criterios de referencia pertinentes para la empresa (por ejemplo, tasas de rentabilidad normales exigidas por el beneficiario para emprender proyectos similares, coste de capital de la empresa en su conjunto, criterios de referencia del sector pertinentes):

.....

- explicación del motivo por el cual, teniendo en cuenta lo anterior, la ayuda es el mínimo necesario para que el proyecto sea suficientemente rentable:

.....

- 3.4.2. En el supuesto 2, apórtese la información que se indica a continuación (o hágase referencia a las partes pertinentes de la hipótesis de contraste presentada) (punto 97 de las DAR):

- cálculo de la diferencia entre el valor actual neto («VAN») de la inversión en la zona en cuestión y el VAN de la inversión en la ubicación alternativa ⁽⁴³⁾:

.....

- todos los parámetros utilizados para el cálculo anterior (entre otros, el marco temporal, el tipo de descuento utilizado, etc.):

.....

⁽⁴⁰⁾ Por ejemplo, subvenciones directas, exenciones o reducciones fiscales o de las cotizaciones sociales u otros gastos obligatorios, o el suministro de terrenos, bienes o servicios a precios favorables, etc.

⁽⁴¹⁾ Por ejemplo, préstamos a tipo reducido o bonificaciones de intereses, garantías estatales, la adquisición de participaciones o la aportación alternativa de capital en condiciones favorables.

⁽⁴²⁾ El período considerado para el cálculo de la TIR debe corresponder al habitualmente considerado por el sector para proyectos similares.

⁽⁴³⁾ Se deben tener en cuenta todos los costes y beneficios pertinentes, incluidos, por ejemplo, los costes administrativos, los de transporte, los de formación no cubiertos por ayudas a la formación y las diferencias salariales. Sin embargo, si la ubicación alternativa se encuentra en el EEE, no se podrán tener en cuenta las subvenciones concedidas en esa otra ubicación.

- explicación del motivo por el cual, teniendo en cuenta lo anterior, la ayuda no supera la diferencia entre el VAN de la inversión en la zona en cuestión y el VAN en la ubicación alternativa:

.....

3.5. Prevención de efectos negativos indebidos en la competencia y el comercio

Definición del mercado correspondiente

- 3.5.1. Apórtese la información que se señala a continuación para determinar el mercado o los mercados de producto en cuestión (es decir, los productos afectados por el cambio en el comportamiento del beneficiario de la ayuda), así como los competidores y los clientes/consumidores afectados (puntos 124 y 125 de las DAR):

- Especifíquense el producto o los productos que se fabricarán en el establecimiento beneficiario de la ayuda una vez finalizada la inversión e indíquese, en su caso, el código NACE, el código Prodcod o la nomenclatura CPA para los proyectos en el sector de los servicios.

.....

- Indíquese si los productos contemplados por el proyecto sustituirán a cualquier otro producto fabricado por el beneficiario (a nivel de grupo). ¿Qué producto o productos serán sustituidos? Si los productos sustituidos no se fabrican en la ubicación del proyecto, indíquese dónde se fabrican actualmente. Descríbase la relación entre la producción sustituida y la inversión actual e indíquese el calendario previsto para llevar a cabo la sustitución.

.....

- Indíquese qué otro producto u otros productos pueden fabricarse en las nuevas instalaciones (debido a la flexibilidad de las instalaciones de producción del beneficiario) con un coste adicional mínimo o sin ningún coste adicional.

.....

- Explíquese si el proyecto se refiere a un producto intermedio y si una parte significativa de la producción se vende de forma distinta que en el mercado (en condiciones de mercado). Sobre la base de la explicación anterior, a los efectos del cálculo de la cuota de mercado y del aumento de la capacidad en lo que resta de la presente sección, indíquese si el producto afectado es el producto contemplado por el proyecto o si se trata de un producto de una fase posterior de la cadena de producción.

.....

- Indíquense el mercado o los mercados de producto correspondientes. El mercado de producto correspondiente incluye el producto afectado y sus sustitutivos tanto en el lado de la demanda, es decir, los productos considerados sustitutivos por el consumidor (debido a sus características, precio y uso previsto), como en el lado de la oferta, es decir, los productos considerados sustitutivos por los productores (debido a la flexibilidad de las instalaciones de producción del beneficiario y sus competidores). Indíquense los productos que se consideran sustitutivos en el lado de la demanda y en el lado de la oferta en este caso. Apórtense pruebas (si es posible, de un tercero independiente) para apoyar las conclusiones sobre este punto.

.....

- 3.5.2. Apórtense información y pruebas justificativas sobre el mercado geográfico correspondiente del beneficiario:

.....

En relación con el supuesto 1 ⁽⁴⁴⁾

Poder de mercado (puntos 108 y 127 de las DAR):

- 3.5.3. Apórtese la información siguiente sobre la posición del beneficiario en el mercado (la posición en el mercado durante un período de tiempo antes de recibir la ayuda y la posición prevista en el mercado después de finalizada la inversión) (punto 133 de las DAR):

— una estimación de las ventas totales (en valor y volumen) del beneficiario de la ayuda en el mercado correspondiente (a nivel de grupo),

.....

— una estimación de las ventas totales de todos los productores en el mercado de referencia (en valor y volumen). Si se dispone al respecto de estadísticas elaboradas por fuentes públicas y/o independientes, inclúyanse aquí.

.....

- 3.5.4. Facilítese una evaluación de la estructura del mercado correspondiente indicando, por ejemplo, el nivel de concentración existente en el mercado, los posibles obstáculos a la entrada, el poder de la demanda y los obstáculos a la expansión o a la salida. Apórtense pruebas (si es posible, de un tercero independiente) para apoyar las conclusiones sobre este punto.

.....

Capacidad (punto 127, número 1, de las DAR):

- 3.5.5. Facilítese una estimación de la capacidad de producción adicional creada por la inversión (en volumen y valor):

.....

Para todos los casos

Efectos negativos manifiestos:

- 3.5.6. En el supuesto 1, apórtese la información siguiente, con documentación justificativa, sobre el mercado de producto correspondiente ⁽⁴⁵⁾:

— Desde una perspectiva a largo plazo, ¿está el mercado de referencia estructuralmente en declive absoluto (es decir, registra una tasa de crecimiento negativa)? (punto 130 de las DAR).

.....

— ¿Está el mercado de referencia en declive relativo (es decir, presenta una tasa de crecimiento positiva, pero no superior a un parámetro de referencia de la tasa de crecimiento)? (punto 130 de las DAR).

.....

- 3.5.7. En el supuesto 2, indíquese si, sin ayuda, la inversión se habría localizado en una región con una intensidad de ayuda regional mayor o la misma que la de la región objetivo (punto 117 de las DAR). Facilítese pruebas al respecto.

.....

⁽⁴⁴⁾ Facilítese también esta información en relación con las situaciones del supuesto 2 en las que la inversión, en la hipótesis de contraste, se realizaría en un mercado geográfico diferente.

⁽⁴⁵⁾ La escasa productividad del mercado suele medirse en relación con el PIB del EEE durante los tres años anteriores al inicio del proyecto (tipo de referencia). También puede medirse en función de tasas de crecimiento proyectadas para los siguientes tres a cinco años. Los indicadores pueden incluir el crecimiento futuro esperado del mercado afectado, los consiguientes índices de utilización de la capacidad esperados y la probable repercusión del aumento de capacidad en los competidores en términos de precios y márgenes de beneficios.

- 3.5.8. Confírmese que el beneficiario ha presentado una declaración en la que confirma que, a nivel de grupo, no ha cesado en la misma actividad o en una actividad similar en el EEE en los dos años previos a la fecha de la solicitud de ayuda, ni tiene la intención de cesar en la misma actividad o en una actividad similar en el EEE en un período de dos años después de terminada la inversión (punto 118 de las DAR).

Si ha presentado dicha declaración, adjúntese una copia. Si no la ha presentado, explíquense los motivos.

.....

- 3.5.9. Si el beneficiario, a nivel de grupo, ha cesado en la misma actividad o en una actividad similar en otra zona del EEE en los dos años previos a la fecha de la solicitud de ayuda, o tiene la intención de hacerlo en un período de dos años después de terminada la inversión, y ha trasladado esa actividad a la zona objetivo, o tiene la intención de hacerlo, explíquese por qué se considera que no hay un nexo causal entre la ayuda y la reubicación (punto 118 de las DAR).

.....

- 3.5.10. Explíquese si la ayuda estatal daría lugar directamente a una pérdida sustancial de puestos de trabajo en los emplazamientos existentes en el EEE. Si la ayuda estatal daría lugar a una pérdida sustancial de puestos de trabajo en los emplazamientos existentes en el EEE, indíquense el número y la proporción con respecto al empleo total del emplazamiento o los emplazamientos de que se trate.

.....

4. TRANSPARENCIA

- 4.1. Confírmese que se publicará, bien el texto completo de la decisión por la que se concede la ayuda individual o del régimen de ayudas aprobado y sus disposiciones de aplicación, o un enlace al mismo, bien información sobre cada ayuda individual superior a 100 000 EUR, utilizando la estructura que figura en el anexo VIII, en el módulo de transparencia de las concesiones (TAM) de la Comisión Europea o en un sitio web general consagrado a las ayudas estatales, a nivel nacional o regional ⁽⁴⁶⁾, en un plazo de seis meses a partir de la fecha de concesión de la ayuda o, en el caso de las ayudas en forma de ventajas fiscales, en un año a partir del momento en que finalice el plazo para presentar la declaración de impuestos.

☐ Sí

- 4.2. Facilítense las referencias a las disposiciones pertinentes de la base jurídica en las que se establezca que la autoridad otorgante debe publicar en el módulo de transparencia de las concesiones (TAM) o en un sitio web general consagrado a las ayudas estatales, a nivel nacional o regional ⁽⁴⁷⁾, al menos la información siguiente sobre los regímenes de ayudas estatales notificados: texto del régimen de ayuda notificado y sus disposiciones de aplicación, autoridad que concede la ayuda, beneficiarios individuales, importe de la ayuda por beneficiario e intensidad de ayuda (punto 136 de las DAR).

Si no se han adoptado dichas disposiciones, explíquese por qué. De manera similar, si las disposiciones no figuran en la base jurídica del régimen notificado, sino en otros documentos legislativos, indíquese este extremo.

.....

- 4.3. Facilítense las referencias a las disposiciones pertinentes de la base jurídica en las que se establezca que la información mencionada se pondrá a disposición del público general sin restricciones durante al menos 10 años a partir de la fecha de concesión de la ayuda (punto 140 de las DAR).

⁽⁴⁶⁾ Con arreglo a la definición que figura en el anexo III del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

⁽⁴⁷⁾ Con arreglo a la definición que figura en el anexo III del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

5. PRESENTACIÓN DE INFORMES Y CONTROL

- 5.1. Confírmese que, de conformidad con el Reglamento (UE) 2015/1589 y el Reglamento (CE) n.º 794/2004, los informes anuales se presentarán a la Comisión.

☐ Sí

- 5.2. Confírmese que, durante al menos 10 años a partir de la fecha de concesión de la ayuda, se conservarán registros detallados que contengan la información y la documentación justificativa necesarias para determinar que se han respetado todas las condiciones de compatibilidad, y dichos registros se facilitarán a la Comisión cuando esta así lo solicite.

☐ Sí

PARTE III.1.B

FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE RÉGIMENES REGIONALES DE AYUDA A LA INVERSIÓN

La presente ficha de información complementaria no es obligatoria. No obstante, se recomienda cumplimentarla, además del formulario de «Información general», para la notificación de toda ayuda individual a la inversión contemplada por las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional aplicables desde el 1 de enero de 2022 («DAR») ⁽⁴⁸⁾.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.1. **Motivos para notificar el régimen en lugar de someterlo al Reglamento general de exención por categorías («RGEC») ⁽⁴⁹⁾ o al Reglamento sobre ayudas de minimis ⁽⁵⁰⁾:**

☐ ¿La notificación se refiere a un régimen sectorial? En tal caso, indíquese el sector cubierto por el régimen (código NACE):

.....

☐ Otros. Especifíquese:

.....

1.2. **Ámbito de aplicación del régimen notificado**

- 1.2.1. Confírmese que la base jurídica del régimen notificado prevé la obligación de notificar a la Comisión la ayuda individual a un beneficiario en caso de que el importe total de ayuda de todas las fuentes sea superior al umbral de notificación que se establece en el Reglamento General de Exención por Categorías («RGEC») para las ayudas regionales a la inversión (punto 22 de las DAR).

Indíquese la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica:

.....

- 1.2.2. Confírmese que la base jurídica del régimen notificado prevé la obligación de notificar a la Comisión la ayuda individual a un beneficiario, a menos que este: 1) haya confirmado que en los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda no ha llevado a cabo una reubicación al establecimiento en el que se realizará la inversión inicial; 2) se haya comprometido a no llevar a cabo dicha reubicación durante un período de dos años tras haberse completado la inversión inicial. (punto 23 de las DAR).

- 1.2.3. Indíquese la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica:

.....

⁽⁴⁸⁾ Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional (DO C 153 de 29.4.2021, p. 1).

⁽⁴⁹⁾ Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2014/651/oj>).

⁽⁵⁰⁾ Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L, 2023/2831, 15.12.2023, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/2831/oj>).

- 1.2.4. Confírmese que el régimen de ayudas notificado establece que no se concederá ninguna ayuda a la inversión regional a las categorías de empresas y sectores enumerados a continuación. En cada caso, indíquese la disposición pertinente de la base jurídica del régimen.

Categorías de empresas y sectores excluidos	Disposición pertinente de la base jurídica del régimen
Empresas en crisis ⁽¹⁾	
Sector siderúrgico ⁽²⁾	
Sector del lignito ⁽³⁾	
Sector del carbón ⁽⁴⁾	
Pesca y acuicultura ⁽⁵⁾	
Agricultura ⁽⁶⁾	
Transformación de productos agrícolas enumerados en el anexo I del Tratado ⁽⁷⁾ en productos enumerados en el mismo anexo, o su comercialización.	
Transporte ⁽⁸⁾	
Banda ancha ⁽⁹⁾	
Energía ⁽¹⁰⁾	

⁽¹⁾ Con arreglo a la definición que figura en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (DO C 249 de 31.7.2014, p. 1).

⁽²⁾ A tenor del anexo VI de las DAR.

⁽³⁾ Por «lignito» se entiende los carbones de rango inferior C (u ortolignitos) y de rango inferior B (metallignitos), según la definición del «Sistema internacional de codificación del carbón» de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas.

⁽⁴⁾ Por «carbón» se entiende los carbones de rango superior, rango medio y rango inferior de clase A y B, definidos por el «Sistema internacional de codificación del carbón» de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas y las aclaraciones de la Decisión del Consejo, de 10 de diciembre de 2010, relativa a las ayudas estatales destinadas a facilitar el cierre de minas de carbón no competitivas (DO L 336 de 21.12.2010, p. 24).

⁽⁵⁾ De conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1184/2006 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 1).

⁽⁶⁾ Las ayudas estatales a la producción primaria de productos agrícolas enumerados en el anexo I del Tratado, su transformación en productos enumerados en el mismo anexo y la comercialización de tales productos, así como las ayudas estatales a la silvicultura, están sujetas a las normas establecidas en las Directrices aplicables a las ayudas estatales en el sector agrícola (DO C 204 de 1.7.2014, p. 1).

⁽⁷⁾ Las DAR se aplican a los regímenes de ayuda en apoyo de actividades no incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado que estén cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) o se concedan como financiación nacional adicional a dichas medidas cofinanciadas, a menos que las normas sectoriales dispongan otra cosa.

⁽⁸⁾ Por «transporte» se entiende el transporte de pasajeros aéreo, marítimo, por carretera, por ferrocarril y por vía navegable o servicios de transporte de mercancías por cuenta ajena. Las infraestructuras de transporte reguladas por directrices específicas, como los aeropuertos, también están excluidas de las presentes Directrices [véase la Comunicación de la Comisión «Directrices sobre ayudas estatales a aeropuertos y compañías aéreas» (DO C 99 de 4.4.2014, p. 3)].

⁽⁹⁾ Comunicación de la Comisión: Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha (DO C 25 de 26.1.2013, p. 1).

⁽¹⁰⁾ La Comisión evaluará la compatibilidad de las ayudas estatales al sector energético sobre la base de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía 2014-2020 (DO C 200 de 28.6.2014, p. 1).

2. INVERSIÓN INICIAL, COSTES SUBVENCIONABLES Y AYUDA

2.1. Tipos de inversión inicial a las que se aplica el régimen

2.1.1. En caso de que el régimen se aplique a inversiones de pymes o grandes empresas en zonas «a» ⁽⁵¹⁾ o inversiones de pymes en zonas «c» (punto 45 de las DAR), especifíquense la categoría o las categorías de inversión inicial a las que se refiere la notificación (punto 19, número 13, de las DAR):

- ☐ creación de un nuevo establecimiento.
- ☐ ampliación de la capacidad de un establecimiento existente.
- ☐ diversificación de la producción de un establecimiento hacia productos que anteriormente no se producían en él.
- ☐ cambio fundamental en el proceso general de producción del producto o los productos afectados por la inversión en el establecimiento.
- ☐ adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento que haya cerrado o que habría cerrado si no hubiera sido adquirido ⁽⁵²⁾.

2.1.2. En caso de que el régimen cubra inversiones en zonas «c» de grandes empresas, especifíquense las categoría o categorías de inversión inicial a las que se refiere la notificación [punto 19, número 14, y punto 14 de las DAR]:

- ☐ creación de un nuevo establecimiento.
- ☐ diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea la misma ni similar ⁽⁵³⁾ a la realizada previamente en el establecimiento.
- ☐ adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento que haya cerrado o que habría cerrado si no hubiera sido adquirido, siempre que la nueva actividad que se vaya a realizar utilizando los activos adquiridos no sea la misma actividad ni una actividad similar a la realizada en el establecimiento con anterioridad a la adquisición ⁽⁵⁴⁾.

2.2. Costes subvencionables calculados en función de los costes de inversión

2.2.1. Cuando los costes subvencionables en virtud del régimen se refieran a activos materiales (punto 19, número 31, de las DAR), indíquese si el valor de la inversión se establece como porcentaje de los costes de terrenos, edificios e instalaciones, maquinaria y equipo:

- ☐ terrenos
- ☐ edificios
- ☐ instalaciones, maquinaria y equipo

Indíquese la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica:

.....

2.2.2. Facilítese la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica en la que se establezca que los activos adquiridos deben ser nuevos ⁽⁵⁵⁾ (punto 27 de las DAR).

.....

⁽⁵¹⁾ Por «pymes» se entiende empresas que cumplen las condiciones establecidas en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36).

⁽⁵²⁾ La mera adquisición de las acciones de una empresa no se considera inversión inicial.

⁽⁵³⁾ Por «misma actividad o actividad similar» se entiende una actividad que entra en la misma categoría (código numérico de cuatro dígitos) de la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Rev. 2.

⁽⁵⁴⁾ La mera adquisición de las acciones de una empresa no se considera inversión inicial que crea una nueva actividad económica.

⁽⁵⁵⁾ Esta disposición no ha de aplicarse a las pymes ni cuando se trate de la adquisición de un establecimiento.

- 2.2.3. Facilítase la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica en la que se establezca que, en el caso de las pymes, no pueden considerarse subvencionables más del 50 % de los costes de estudios preparatorios y los costes de consultoría relacionados con la inversión (punto 28 de las DAR).

.....

- 2.2.4. Facilítase la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica en la que se establezca que, en el caso de ayudas concedidas a grandes empresas para una transformación fundamental en el proceso de producción, los costes subvencionables superarán la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores (punto 29 de las DAR).

.....

- 2.2.5. Facilítase la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica en la que se establezca que, en el caso de ayudas concedidas para la diversificación de un establecimiento existente, los costes subvencionables superarán como mínimo el 200 % del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos (punto 30 de las DAR).

.....

- 2.2.6. En los casos de arrendamiento de activos materiales, facilítase la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica en las que se establezca que deben cumplirse las condiciones que se señalan a continuación (punto 31 de las DAR).

- respecto de terrenos y edificios, el arrendamiento debe mantenerse durante un mínimo de cinco años después de la fecha prevista de finalización del proyecto de inversión en el caso de las grandes empresas o de tres años en el caso de las pymes;

.....

- respecto de instalaciones o maquinaria, el arrendamiento debe constituir un arrendamiento financiero e incluir la obligación de que el beneficiario de la ayuda adquiera el activo al término del contrato de arrendamiento.

.....

- 2.2.7. En el punto 32 de las DAR, se dispone, en caso de adquisición de un establecimiento, lo siguiente: *«en principio solo deben tenerse en cuenta los costes de la compra de los activos a terceros no relacionados con el comprador. No obstante, cuando un miembro de la familia del propietario inicial o un empleado se haga cargo de una pequeña empresa, no se aplicará la condición de que los activos deban ser adquiridos a terceros no relacionados con el comprador. La operación deberá tener lugar en condiciones de mercado. Si la adquisición de los activos de un establecimiento va acompañada de una inversión adicional que puede recibir ayuda regional, los costes subvencionables de esta inversión adicional deben añadirse a los costes de adquisición de los activos del establecimiento».*

Si es pertinente para el régimen notificado, facilítase la referencia a las disposiciones de la base jurídica en las que se establezca que deben cumplirse las condiciones antes señaladas.

.....

- 2.2.8. Cuando los costes subvencionables en virtud del régimen se refieran a activos inmateriales (punto 19, número 15, de las DAR), especifíquese si el valor de la inversión se establece a partir de los gastos ocasionados por la transferencia de tecnología a través de la adquisición de derechos de patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual:

- ☐ derechos de patentes
- ☐ licencias
- ☐ conocimientos técnicos
- ☐ otros derechos de propiedad intelectual

Indíquese la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica:

.....

- 2.2.9. Facilítese la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica en las que se establezca que, en el caso de las grandes empresas, el gasto de la inversión en activos inmateriales subvencionable no debe exceder del 50 % del total de los costes de inversión subvencionables del proyecto (punto 33 de las DAR).
-

- 2.2.10. Facilítese la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica en las que se establezca que deben cumplirse las condiciones previstas en el punto 34 de las DAR ⁽⁵⁶⁾.
-

2.3. Costes subvencionables calculados en función de los costes salariales

- 2.3.1. Indíquese una referencia a las disposiciones relevantes de la base jurídica en las que se establezca cómo deben calcularse los costes subvencionables calculados en función de los costes salariales (punto 35 de las DAR), cómo debe calcularse el número de puestos de trabajo creados con referencia al punto 19, número 16, de las DAR y cómo debe establecerse los costes salariales para las personas contratadas con referencia al punto 19, número 33, de las DAR.
-

2.4. Cálculo del valor actualizado de los costes subvencionables

- 2.4.1. Indíquese qué formas de ayuda se permiten en virtud del régimen:

- ☐ subvenciones. Indíquese la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica:
-
- ☐ préstamos. Indíquese cómo se calculará el equivalente de subvención y facilítese la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica:
-
- ☐ garantías. Indíquese cómo se calculará el equivalente de subvención y facilítese la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica:
-
- ☐ ventajas fiscales. Especifíquense los tipos de medidas e indíquese cómo se calculará el equivalente de subvención. Indíquese asimismo la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica.
-
- ☐ otras. Especifíquense e indíquese cómo se calculará el equivalente de subvención. Indíquese asimismo la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica.
.....

- 2.4.2. Especifíquese si el régimen de ayudas reúne las condiciones para obtener cofinanciación de alguno de los fondos de la UE ejecutados en régimen de gestión compartida (en lo sucesivo, los «Fondos»). En caso afirmativo, indíquese en virtud de qué programa se podría obtener la financiación. Indíquese igualmente a cuánto ascendería la financiación de los Fondos, si se conoce en esta fase.
-

⁽⁵⁶⁾ El punto 34 de las DAR dispone que los activos inmateriales que pueden tenerse en cuenta para el cálculo de los costes de inversión deben permanecer asociados con la zona pertinente y no deben transferirse a otras zonas. Para ello, los activos inmateriales deben reunir las siguientes condiciones:

- 1) utilizarse exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda;
- 2) ser amortizables;
- 3) adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador;
- 4) incluirse en los activos de la empresa beneficiaria y permanecer asociados con el proyecto para el que se concede la ayuda durante al menos cinco años (tres años en el caso de las pymes).

- 2.4.3. Facilítase la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica en las que se establezca que la autoridad otorgante debe determinar, antes de otorgar ayudas individuales en el marco del régimen notificado, si el beneficiario (a nivel de grupo) recibió ayuda para una o varias inversiones iniciales comenzadas en la misma región NUTS 3 en un período de tres años antes de la fecha de inicio de los trabajos en el proyecto de inversión.
-

- 2.4.4. Facilítase la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica en las que se establezca que el importe total de la ayuda que se concederá en virtud del régimen a cualquier proyecto de inversión inicial no excederá del importe resultante de la «intensidad máxima de ayuda» (definida en el punto 19, número 19, de las DAR), teniendo en cuenta la intensidad incrementada de ayuda para las pymes (establecida en el punto 186 de las DAR) o el «importe ajustado de la ayuda» (definido en el punto 19, número 3, de las DAR), según proceda.
-

- 2.4.5. Indíquese la referencia a las disposiciones relevantes de la base jurídica en las que se establezca que, cuando se conceda ayuda individual de forma concurrente en virtud de varios regímenes de ayuda regionales o se acumule con ayuda ad hoc, la intensidad máxima de ayuda autorizable será calculada de antemano por la primera autoridad otorgante (punto 99 de las DAR).
-

- 2.4.6. En caso de que el régimen de ayudas permita conceder ayuda a una inversión inicial vinculada a un proyecto de cooperación territorial europea (CTE), facilítase la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica en las que se establezca (con referencia a lo dispuesto en el punto 100 de las DAR) cómo se determinará la intensidad máxima de ayuda aplicable al proyecto y a los distintos beneficiarios.
-

3. EVALUACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD DEL RÉGIMEN DE AYUDAS

3.1. **Contribución al desarrollo regional, efectos positivos y necesidad de intervención del Estado**

- 3.1.1. Explíquese por qué el régimen se ajusta y contribuye a la estrategia de desarrollo de la región correspondiente (punto 44 de las DAR):
-

- 3.1.2. Indíquese la referencia a las disposiciones relevantes de la base jurídica en las que se exija realizar una evaluación de impacto medioambiental (EIM) para las inversiones contempladas antes de conceder ayuda a proyectos individuales, cuando así lo exija la legislación (punto 49 de las DAR).
-

- 3.1.3. Explíquese cómo las autoridades otorgantes establecerán prioridades y seleccionarán los proyectos de inversión en función de los objetivos del régimen (por ejemplo, sobre la base de un sistema de puntuación formal) (punto 44 de las DAR). Facilítase también la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica u otros actos administrativos relacionados.
-

- 3.1.4. Explíquese cómo, al conceder ayuda a proyectos de inversión individuales en virtud del régimen notificado, la autoridad otorgante establecerá que el proyecto o los proyectos seleccionados contribuirán al objetivo del régimen y, por lo tanto, a la estrategia de desarrollo de la zona en cuestión (punto 46 de las DAR).
-

- 3.1.5. Explíquese cómo se aplica la disposición por la que se establece que cualquier inversión apoyada por el régimen notificado se mantendrá en la zona en cuestión durante un período mínimo de cinco años (tres años para las pymes) tras su finalización (punto 47 de las DAR). Facilítese la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica.

.....

- 3.1.6. Cuando la ayuda concedida en virtud del régimen notificado se calcule en función de los costes salariales, explíquese cómo se aplica la disposición que exige que se creen puestos de trabajo en los tres años siguientes a la finalización de la inversión y que cada puesto de trabajo creado por la inversión de que se trate se mantenga en la región durante un período de cinco años (tres años en el caso de las pymes) a partir de la fecha en que el puesto se haya cubierto por primera vez (punto 36 de las DAR). Facilítese la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica.

.....

- 3.1.7. Facilítese la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica en las que se establezca que los beneficiarios deben realizar una aportación financiera mínima del 25 % de los costes subvencionables, mediante sus propios recursos o mediante financiación externa, exenta de cualquier tipo de ayuda pública ⁽⁵⁷⁾ (punto 48 de las DAR).

.....

- 3.1.8. Indíquese una referencia a las disposiciones relevantes de la base jurídica en la que se señale que el régimen debe respetar los límites máximos del mapa de ayudas regionales aplicable en el momento de la concesión (punto 88 de las DAR). Facilítese también la referencia a la Decisión de la Comisión por la que se apruebe el mapa de ayudas regionales de que se trate.

.....

3.2. Efecto incentivador del régimen

- 3.2.1. Indíquese la referencia a las disposiciones relevantes de la base jurídica en las que se establezca que el formulario de solicitud de ayuda debe presentarse antes de comenzar los trabajos del proyecto de inversión (punto 62 de las DAR).

.....

- 3.2.2. Facilítese la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica en las que se establezca que los solicitantes de ayuda en virtud del régimen notificado deberán presentar un formulario normalizado de solicitud de ayuda, proporcionado por la autoridad otorgante, en el que expliquen qué hipótesis de contraste se habría producido si no hubieran recibido la ayuda e indiquen cuál de los supuestos (supuesto 1: decisión de invertir, o supuesto 2: decisión en cuanto al emplazamiento) se aplica (puntos 64 y 59 de las DAR). Si dicho formulario de solicitud es diferente del ejemplo que figura en el anexo VII de las DAR, adjúntese una copia del mismo.

.....

- 3.2.3. Indíquese la referencia a las disposiciones relevantes de la base jurídica en las que se establezca que las grandes empresas que solicitan ayuda en virtud del régimen notificado deben aportar pruebas documentales que respalden la situación contrafáctica descrita (punto 65 de las DAR). Explíquese también qué tipo de documentos se requieren.

.....

⁽⁵⁷⁾ Esta cuestión no se aplica a los préstamos bonificados, los préstamos de valores o capital públicos, las participaciones públicas que no cumplan el principio del inversor en una economía de mercado, las garantías estatales que contengan elementos de ayuda o el apoyo público otorgado dentro del ámbito de la norma *de minimis*.

- 3.2.4. Facilítese la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica en las que se establezca que, al evaluar las solicitudes de ayudas individuales, la autoridad otorgante debe comprobar la credibilidad de la hipótesis de contraste presentada y asegurarse de que la ayuda regional tenga el efecto incentivador necesario correspondiente al supuesto 1 o al supuesto 2 ⁽⁵⁸⁾ (punto 66 de las DAR).
-

3.3. Idoneidad del régimen

- 3.3.1. Explíquese por qué la ayuda de finalidad regional es un instrumento adecuado para contribuir al desarrollo de la zona ⁽⁵⁹⁾ (punto 80 de las DAR):
-

- 3.3.2. Cuando el régimen sea sectorial, demuéstranse las ventajas de dicho instrumento con respecto a un régimen multisectorial u otras políticas públicas posibles (punto 81 de las DAR):
-

- 3.3.3. Especifíquese si la ayuda individual en virtud del régimen notificado se concederá:

- ☐ automáticamente, en caso de que se cumplan las condiciones del régimen, o
- ☐ discrecionalmente, previa decisión de las autoridades.

Indíquese la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica:

.....

Si la ayuda se va a conceder discrecionalmente, descríbanse brevemente los criterios utilizados y adjúntese una copia de las disposiciones administrativas internas de la autoridad otorgante aplicables a la concesión de la ayuda:

.....

- 3.3.4. Si la ayuda en virtud del régimen se concede en formas que aporten una ventaja pecuniaria directa ⁽⁶⁰⁾, demuéstrase por qué no son adecuadas otras formas de ayuda potencialmente menos falseadoras, como anticipos reembolsables o formas de ayuda basadas en instrumentos de deuda o capital ⁽⁶¹⁾ (apartado 85 de las DAR):
-

3.4. Efecto incentivador y proporcionalidad del régimen

- 3.4.1. Facilítese la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica en las que se establezca que la ayuda individual concedida a grandes empresas en virtud del régimen notificado se limitará a los costes netos adicionales de invertir en la zona en cuestión en comparación con la hipótesis de contraste en ausencia de ayuda, utilizando el método que se explica en los puntos 96 y 97 de las DAR (punto 95 de las DAR).
-

⁽⁵⁸⁾ Una hipótesis de contraste es creíble si es legítima y guarda relación con los factores que han impulsado al beneficiario de la ayuda a adoptar su decisión de inversión.

⁽⁵⁹⁾ A tal efecto, puede hacerse referencia, entre otras cosas, a las evaluaciones de impacto del régimen propuesto o a las evaluaciones *a posteriori* de regímenes similares.

⁽⁶⁰⁾ Por ejemplo, subvenciones directas, exenciones o reducciones fiscales o de las cotizaciones sociales u otros gastos obligatorios, o el suministro de terrenos, bienes o servicios a precios favorables, etc.

⁽⁶¹⁾ Por ejemplo, préstamos a tipo reducido o bonificaciones de intereses, garantías estatales, la adquisición de participaciones o la aportación alternativa de capital en condiciones favorables.

3.5. Prevención de efectos negativos indebidos en la competencia y el comercio

- 3.5.1. Explíquese cómo se limitará al mínimo el falseamiento de la competencia y del comercio causado por el régimen notificado (punto 120 de las DAR) ⁽⁶²⁾.

.....

- 3.5.2. Facilítense las referencias a las disposiciones pertinentes de la base jurídica en las que se establezca que, al conceder ayuda en virtud del régimen a proyectos individuales, la autoridad otorgante debe verificar y confirmar que la ayuda no produce efectos negativos manifiestos, como la creación de un exceso de capacidad en un mercado en declive absoluto (puntos 112 a 115 de las DAR), efectos contrarios a la cohesión (puntos 116 y 117 de las DAR) o la reubicación (puntos 118 y 121 de las DAR).

.....

4. TRANSPARENCIA

- 4.1. Confírmese que se publicará, bien el texto completo de la decisión por la que se concede la ayuda individual o del régimen de ayudas aprobado y sus disposiciones de aplicación, o un enlace al mismo, bien información sobre cada ayuda individual superior a 100 000 EUR, utilizando la estructura que figura en el anexo VIII, en el módulo de transparencia de las concesiones (TAM) de la Comisión Europea o en un sitio web general consagrado a las ayudas estatales, a nivel nacional o regional ⁽⁶³⁾, en un plazo de seis meses a partir de la fecha de concesión de la ayuda o, en el caso de las ayudas en forma de ventajas fiscales, en un año a partir del momento en que finalice el plazo para presentar la declaración de impuestos.

☐ Sí

- 4.2. Facilítense las referencias a las disposiciones pertinentes de la base jurídica en las que se establezca que la autoridad otorgante debe publicar en el módulo de transparencia de las concesiones (TAM) o en un sitio web general consagrado a las ayudas estatales, a nivel nacional o regional ⁽⁶⁴⁾, al menos la información siguiente sobre los regímenes de ayudas estatales notificados: texto del régimen de ayuda notificado y sus disposiciones de aplicación, autoridad que concede la ayuda, beneficiarios individuales, importe de la ayuda por beneficiario e intensidad de ayuda (punto 136 de las DAR).

Si no se han adoptado dichas disposiciones, explíquese por qué. De manera similar, si las disposiciones no figuran en la base jurídica del régimen notificado, sino en otros documentos legislativos, indíquese este extremo.

.....

Facilítense las referencias a las disposiciones pertinentes de la base jurídica en las que se establezca que la información mencionada se pondrá a disposición del público general sin restricciones durante al menos 10 años a partir de la fecha de concesión de la ayuda (punto 140 de las DAR).

.....

5. EVALUACIÓN, PRESENTACIÓN DE INFORMES Y CONTROL

5.1. Evaluación

- 5.1.1. Indíquese el número de ayuda estatal de todos los regímenes de ayudas estatales anteriores y en curso que cubran objetivos y zonas geográficas similares (punto 144 de las DAR).

.....

⁽⁶²⁾ Para que la Comisión pueda evaluar los efectos negativos probables, el Estado miembro puede presentar cualquier evaluación de impacto de que disponga, así como las evaluaciones *a posteriori* correspondientes a regímenes similares anteriores.

⁽⁶³⁾ Con arreglo a la definición que figura en el anexo III del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

⁽⁶⁴⁾ Con arreglo a la definición que figura en el anexo III del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

¿Se ha sometido a evaluación *a posteriori* alguno de los regímenes de ayudas estatales enumerados anteriormente? (punto 144 de las DAR).

- ☐ Sí
- ☐ No

En caso afirmativo, facilítese un breve resumen de los principales resultados de la evaluación o las evaluaciones *a posteriori* (si procede, con una referencia y un enlace).

.....

Describese cómo se han tenido en cuenta los resultados de esas evaluaciones en el diseño del nuevo régimen.

.....

- 5.1.2. Indíquese si el presupuesto de ayuda estatal del régimen supera los 150 millones EUR en un año determinado (punto 143 de las DAR):

- ☐ Sí
- ☐ No

Indíquese si el presupuesto de ayuda estatal del régimen supera los 750 millones EUR a lo largo de su duración total (es decir, la duración combinada del régimen y cualquier régimen anterior que cubra un objetivo y una zona geográfica similares, a partir del 1 de enero de 2022):

- ☐ Sí
- ☐ No

- 5.1.3. En relación con el régimen, indíquese lo siguiente (punto 143 de las DAR):

¿Se trata de un régimen que contiene características novedosas?

- ☐ Sí
- ☐ No

¿Se prevén cambios importantes en el mercado, la tecnología o la normativa?

- ☐ Sí
- ☐ No

¿Se prevé someter el régimen a evaluación, aun cuando no se apliquen los criterios de los puntos 5.1.2 y 5.1.3?

- ☐ Sí
- ☐ No

Si se ha respondido «No» a la pregunta 5.1.1 y «Sí» a cualquiera de las preguntas 5.1.2 o 5.1.3, se contemplará la evaluación *a posteriori* del régimen (punto 143 de las DAR). En tal caso, contéstese «Sí» a la pregunta pertinente del formulario de notificación general, indíquese el período de evaluación y notifíquese el proyecto de plan de evaluación (anexo I, parte III.8) ⁽⁶³⁾.

5.2. Presentación de informes y control

- 5.2.1. Confírmese lo siguiente:

— se presentarán informes anuales a la Comisión de conformidad con el Reglamento (UE) 2015/1589 y el Reglamento (CE) n.º 794/2004; y

- ☐ Sí

⁽⁶³⁾ Se ofrecen orientaciones al respecto en el documento de orientación metodológica para la evaluación en el ámbito de las ayudas estatales: https://competition-policy.ec.europa.eu/system/files/2021-04/modernisation_evaluation_methodology_en.pdf. El plan de evaluación (anexo I, parte III.8) debe presentarse utilizando el formulario disponible en: https://competition-policy.ec.europa.eu/state-aid/legislation/forms-notifications-and-reporting_en.

- durante al menos 10 años a partir de la fecha de concesión de toda ayuda en virtud del régimen, se conservarán registros detallados que contengan la información y la documentación justificativa necesarias para determinar que se han respetado todas las condiciones de compatibilidad, y dichos registros se facilitarán a la Comisión cuando esta así lo solicite.

☐ Sí

PARTE III.1.C

FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE RÉGIMENES DE AYUDAS DE FUNCIONAMIENTO DE FINALIDAD REGIONAL

La presente ficha de información complementaria no es obligatoria. No obstante, se recomienda cumplimentarla, además del formulario de «Información general», para la notificación de todo régimen de ayudas de funcionamiento contemplado en las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional aplicables desde el 1 de enero de 2022 (DAR) ⁽⁶⁶⁾.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1. Especifíquese el tipo de ayudas de funcionamiento que desean conceder las autoridades:

☐ Ayudas de funcionamiento para reducir las dificultades específicas a las que se enfrentan las pymes en zonas «a».

☐ Ayudas de funcionamiento para compensar los costes adicionales específicos en las regiones ultraperiféricas.

☐ Ayudas de funcionamiento para evitar o reducir la despoblación en zonas con poca o muy poca población.

☐ Otras. Especifíquese:

.....

1.2. Confírmese que el régimen de ayudas notificado establece que no se concederá ninguna ayuda de funcionamiento a las categorías de empresas y sectores enumerados a continuación. En cada caso, indíquese la disposición pertinente de la base jurídica del régimen.

Categorías de empresas y sectores excluidos		Disposición pertinente de la base jurídica del régimen
Empresas en crisis ⁽¹⁾		
Sector siderúrgico ⁽²⁾	☐ Sí	
Sector del lignito ⁽³⁾	☐ Sí	
Sector del carbón ⁽⁴⁾	☐ Sí	
Pesca y acuicultura ⁽⁵⁾	☐ Sí	
Agricultura ⁽⁶⁾	☐ Sí	
Transformación de productos agrícolas enumerados en el anexo I del Tratado ⁽⁷⁾ en productos enumerados en el mismo anexo, o su comercialización.	☐ Sí	
Transporte ⁽⁸⁾	☐ Sí	
Banda ancha ⁽⁹⁾	☐ Sí	
Energía ⁽¹⁰⁾	☐ Sí	
Sección K «Actividades financieras y de seguros» de la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Rev. 2	☐ Sí	

⁽⁶⁶⁾ Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional (DO C 153 de 29.4.2021, p. 1).

Categorías de empresas y sectores excluidos		Disposición pertinente de la base jurídica del régimen
70.10 «Actividades de las sedes centrales» y 70.22 «Otras actividades de consultoría de gestión empresarial»	☐ Sí	

- (¹) Con arreglo a la definición que figura en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (DO C 249 de 31.7.2014, p. 1).
- (²) A tenor del anexo VI de las DAR.
- (³) Por «lignito» se entiende los carbones de rango inferior C (u ortolignitos) y de rango inferior B (metallignitos), según la definición del «Sistema internacional de codificación del carbón» de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas.
- (⁴) Por «carbón» se entiende los carbones de rango superior, rango medio y rango inferior de clase A y B, definidos por el «Sistema internacional de codificación del carbón» de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas y las aclaraciones de la Decisión del Consejo, de 10 de diciembre de 2010, relativa a las ayudas estatales destinadas a facilitar el cierre de minas de carbón no competitivas (DO L 336 de 21.12.2010, p. 24).
- (⁵) De conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1184/2006 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 1).
- (⁶) Las ayudas estatales a la producción primaria de productos agrícolas enumerados en el anexo I del Tratado, su transformación en productos enumerados en el mismo anexo y la comercialización de tales productos, así como las ayudas estatales a la silvicultura, están sujetas a las normas establecidas en las Directrices aplicables a las ayudas estatales en el sector agrícola (DO C 204 de 1.7.2014, p. 1).
- (⁷) Las DAR se aplican a los regímenes de ayuda en apoyo de actividades no incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado que estén cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) o se concedan como financiación nacional adicional a dichas medidas cofinanciadas, a menos que las normas sectoriales dispongan otra cosa.
- (⁸) Por «transporte» se entiende el transporte de pasajeros aéreo, marítimo, por carretera, por ferrocarril y por vía navegable o servicios de transporte de mercancías por cuenta ajena. Las infraestructuras de transporte reguladas por directrices específicas, como los aeropuertos, también están excluidas de las presentes Directrices [véase la Comunicación de la Comisión «Directrices sobre ayudas estatales a aeropuertos y compañías aéreas» (DO C 99 de 4.4.2014, p. 3)].
- (⁹) Comunicación de la Comisión: Directrices relativas a las ayudas estatales a las redes de banda ancha 2023/C 36/01 (DO C 36 de 31.1.2023, p. 1).
- (¹⁰) La Comisión evaluará la compatibilidad de las ayudas estatales al sector energético sobre la base de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía 2022-2020 (DO C 80 de 18.2.2022, p. 1).

2. ELEMENTOS BÁSICOS DEL RÉGIMEN

2.1. Describáanse los elementos principales del régimen y sus objetivos:

.....

2.2. Indíquese qué formas de ayuda se permiten en virtud del régimen:

- ☐ Subvenciones. Indíquese la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica:
-
- ☐ Préstamos. Indíquese cómo se calculará el equivalente de subvención y facilítese la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica:
-
- ☐ Garantías. Indíquese cómo se calculará el equivalente de subvención y facilítese la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica:
-
- ☐ Ventajas fiscales. Especifíquense los tipos de medidas e indíquese cómo se calculará el equivalente de subvención. Indíquese asimismo la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica.
-

- ☐ Otras. Especifíquense e indíquese cómo se calculará el equivalente de subvención. Indíquese asimismo la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica.
-

2.3. **Especifíquese si la ayuda individual en virtud del régimen notificado se concederá:**

- ☐ automáticamente, en caso de que se cumplan las condiciones del régimen,
- ☐ discrecionalmente, previa decisión de las autoridades.

En caso de que la ayuda se conceda atendiendo a cada caso concreto, descríbanse brevemente los criterios seguidos y adjúntese una copia de las disposiciones administrativas aplicables a la concesión de la ayuda:

.....

2.4. Especifíquese si el régimen de ayudas estará cofinanciado por alguno de los fondos de la UE ejecutados en régimen de gestión compartida (en lo sucesivo, los «Fondos»). En caso afirmativo, explíquese en virtud de qué programa se obtendrá la financiación. Indíquese igualmente a cuánto ascendería la financiación de los Fondos.

.....

3. COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

3.1. **Contribución al desarrollo regional y efecto incentivador:**

Respecto de las ayudas destinadas a reducir las dificultades específicas a las que se enfrentan las pymes ⁽⁶⁷⁾ en zonas «a»:

3.1.1. Defínanse las dificultades específicas a las que se enfrentan las pymes en la región pertinente y que se pretende abordar a través del régimen (punto 54 de las DAR), y demuéstrese la existencia y la amplitud de esas dificultades (punto 55 de las DAR).

.....

3.1.2. Explíquese por qué esas dificultades no pueden superarse con ayuda a la inversión y, por lo tanto, es necesario el régimen de ayudas de funcionamiento notificado (punto 55 de las DAR).

.....

Respecto de las ayudas destinadas a compensar determinados costes adicionales en las regiones ultraperiféricas:

3.1.3. Determinénse los costes adicionales específicos ⁽⁶⁸⁾ que se pretende compensar con el régimen y demuéstrese que existe una relación entre tales costes y las limitaciones permanentes indicadas en el artículo 349 del TFUE (punto 56 de las DAR):

.....

Respecto de las ayudas destinadas a reducir la despoblación en zonas con poca o muy poca población

3.1.4. Demuéstrese el riesgo de despoblación de la zona correspondiente si no hubiera ayuda de funcionamiento (punto 57 de las DAR):

.....

3.2. **Idoneidad del régimen**

3.2.1. Indíquese por qué se considera que la ayuda que se propone es adecuada para alcanzar el objetivo del régimen. Explíquese, en particular, por qué otros instrumentos estratégicos menos falseadores u otros tipos de ayuda igualmente menos falseadores no son adecuados para lograr la misma contribución positiva al desarrollo regional (puntos 78, 84 y 85 de las DAR):

.....

⁽⁶⁷⁾ Por «pymes» se entiende empresas que cumplen las condiciones establecidas en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36).

⁽⁶⁸⁾ A este respecto, obsérvese que la concesión de ayudas de funcionamiento para compensar los costes adicionales de transporte de los productos que se hayan producido en las zonas que pueden acogerse a dichas ayudas solo es posible de conformidad con las disposiciones del Reglamento general de exención por categorías («RGEC») en vigor en el momento de la concesión.

3.3. Proporcionalidad del régimen

Respecto de todos los tipos de ayuda de funcionamiento:

- 3.3.1. Determinénse los costes subvencionables que son plenamente imputables a los problemas que la ayuda pretende resolver (punto 102 de las DAR):

.....

- 3.3.2. Confírmese que no se incluirán en los costes subvencionables de la ayuda de funcionamiento los gastos de amortización ni los costes de financiación que se incluyan en los costes subvencionables relevantes para la ayuda a la inversión regional (punto 19, número 22, de las DAR), e indíquese la referencia a la disposición relevante de la base jurídica:

.....

- 3.3.3. Describese el modelo de compensación (punto 84 de las DAR) que se adoptará y cómo ese modelo permitirá calcular de manera apropiada el importe de la ayuda, garantizando que no haya una compensación excesiva, tal como se define en el punto 102 de las DAR:

.....

- 3.3.4. Indíquese si se concede ayuda de funcionamiento también mediante otros regímenes de ayuda de funcionamiento en la región, señalando la referencia de ayuda estatal pertinente de esos regímenes:

.....

En el caso de que se apliquen en la misma región otros regímenes de ayudas de funcionamiento, explíquese cómo se garantiza que las ayudas de funcionamiento concedidas al amparo de diferentes regímenes no den lugar a una compensación excesiva:

.....

Respecto de las ayudas de funcionamiento en las regiones ultraperiféricas únicamente:

- 3.3.5. Demuéstrese que los costes adicionales que van a compensarse en virtud del régimen notificado se cuantificarán en relación con el nivel de costes en los que incurren empresas similares establecidas en otras regiones del Estado miembro en cuestión (punto 38 de las DAR):

.....

Respecto de las ayudas de funcionamiento destinadas a reducir las dificultades específicas a las que se enfrentan las pymes en zonas «a» únicamente:

- 3.3.6. Explíquese cómo se reducirá progresivamente el nivel de la ayuda durante la aplicación del régimen (punto 103 de las DAR) e indíquese la referencia a la disposición relevante de la base jurídica:

.....

3.4. Prevención de efectos negativos indebidos en la competencia y el comercio

Explíquese por qué es improbable que la ayuda concedida en virtud del régimen provoque falseamientos muy significativos de la competencia en el mercado (punto 135 de las DAR):

.....

4. TRANSPARENCIA

- 4.1. Confírmese que se publicará, bien el texto completo de la decisión por la que se concede la ayuda individual o del régimen de ayudas aprobado y sus disposiciones de aplicación, o un enlace al mismo, bien información sobre cada ayuda individual superior a 100 000 EUR, utilizando la estructura que figura en el anexo VIII, en el módulo de transparencia de las concesiones (TAM) de la Comisión Europea o en un sitio web general consagrado a las ayudas estatales, a nivel nacional o regional ⁽⁶⁹⁾, en un plazo de seis meses a partir de la fecha de concesión de la ayuda o, en el caso de las ayudas en forma de ventajas fiscales, en un año a partir del momento en que finalice el plazo para presentar la declaración de impuestos.

☐ Sí

- 4.2. Facilítense las referencias a las disposiciones pertinentes de la base jurídica en las que se establezca que la autoridad otorgante debe publicar en el módulo de transparencia de las concesiones (TAM) o en un sitio web general consagrado a las ayudas estatales, a nivel nacional o regional ⁽⁷⁰⁾, al menos la información siguiente sobre los regímenes de ayudas estatales notificados: texto del régimen de ayuda notificado y sus disposiciones de aplicación, autoridad que concede la ayuda, beneficiarios individuales, importe de la ayuda por beneficiario e intensidad de ayuda (punto 136 de las DAR).

Si no se han adoptado dichas disposiciones, explíquese por qué. De manera similar, si las disposiciones no figuran en la base jurídica del régimen notificado, sino en otros documentos legislativos, indíquese este extremo.

.....
Facilítense las referencias a las disposiciones pertinentes de la base jurídica en las que se establezca que la información mencionada se pondrá a disposición del público general sin restricciones durante al menos 10 años a partir de la fecha de concesión de la ayuda (punto 140 de las DAR).

.....

5. EVALUACIÓN, PRESENTACIÓN DE INFORMES Y CONTROL

5.1. Evaluación

- 5.1.1. Indíquese el número de ayuda estatal de todos los regímenes de ayudas estatales anteriores y en curso que cubran objetivos y zonas geográficas similares (punto 144 de las DAR).

.....
¿Se ha sometido a evaluación *a posteriori* alguno de los regímenes de ayudas estatales enumerados anteriormente? (punto 144 de las DAR).

☐ Sí

☐ No

En caso afirmativo, facilítense un breve resumen de los principales resultados de la evaluación o las evaluaciones *a posteriori* (si procede, con una referencia y un enlace).

.....
Describase cómo se han tenido en cuenta los resultados de esas evaluaciones en el diseño del nuevo régimen.

.....

- 5.1.2. Indíquese si el presupuesto de ayuda estatal del régimen supera los 150 millones EUR en un año determinado (punto 143 de las DAR):

☐ Sí

☐ No

⁽⁶⁹⁾ Con arreglo a la definición que figura en el anexo III del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

⁽⁷⁰⁾ Con arreglo a la definición que figura en el anexo III del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Indíquese si el presupuesto de ayuda estatal del régimen supera los 750 millones EUR a lo largo de su duración total (es decir, la duración combinada del régimen y cualquier régimen anterior que cubra un objetivo y una zona geográfica similares, a partir del 1 de enero de 2022):

- ☐ Sí
☐ No

5.1.3. En relación con el régimen, indíquese lo siguiente (punto 143 de las DAR):

¿Se trata de un régimen que contiene características novedosas?

- ☐ Sí
☐ No

¿Se prevén cambios importantes en el mercado, la tecnología o la normativa?

- ☐ Sí
☐ No

¿Se prevé someter el régimen a evaluación, aun cuando no se apliquen los criterios de los puntos 5.1.2 y 5.1.3?

- ☐ Sí
☐ No

Si se ha respondido «No» a la pregunta 5.1.1 y «Sí» a cualquiera de las preguntas 5.1.2 o 5.1.3, se contemplará la evaluación *a posteriori* del régimen (punto 143 de las DAR). En tal caso, contéstese «Sí» a la pregunta pertinente del formulario de notificación general, indíquese el período de evaluación y notifíquese el proyecto de plan de evaluación (anexo I, parte III.8) ⁽⁷¹⁾.

5.2. **Presentación de informes y control**

Confírmese lo siguiente:

que, de conformidad con el Reglamento (UE) 2015/1589 y el Reglamento (CE) n.º 794/2004, los informes anuales se presentarán a la Comisión.

- ☐ Sí

Durante al menos 10 años a partir de la fecha de concesión de la ayuda, se conservarán registros detallados que contengan la información y la documentación justificativa necesarias para determinar que se han respetado todas las condiciones de compatibilidad, y dichos registros se facilitarán a la Comisión cuando esta así lo solicite.

- ☐ Sí.

b) La parte III.2 se sustituirá por lo siguiente:

«PARTE III.2

FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA AYUDAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO E INNOVACIÓN

La presente ficha de información complementaria deberá utilizarse para la notificación de cualquier medida de ayuda (régimen de ayuda y ayudas individuales) contemplada en el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación («el Marco de I+D+i») ⁽⁷²⁾.

En el caso de que existan varios beneficiarios que intervienen en una medida de ayuda individual, deberá facilitarse la información pertinente para cada uno de ellos.

⁽⁷¹⁾ Se ofrecen orientaciones al respecto en el documento de orientación metodológica para la evaluación en el ámbito de las ayudas estatales: https://competition-policy.ec.europa.eu/system/files/2021-04/modernisation_evaluation_methodology_en.pdf. El plan de evaluación (anexo I, parte III.8) debe presentarse utilizando el formulario disponible en: https://competition-policy.ec.europa.eu/state-aid/legislation/forms-notifications-and-reporting_en.

⁽⁷²⁾ Comunicación de la Comisión: Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación 2022/C 414/01 (DO C 414 de 28.10.2022, p. 1).

Todos los documentos facilitados por los Estados miembros como anexos a la ficha de información complementaria deberán ir numerados y los correspondientes números de documento se indicarán en las secciones pertinentes de la presente ficha de información complementaria. Indíquese claramente (apartados, páginas, de manera evidente) dónde puede encontrarse la información pertinente en esos anexos.

1. CARACTERÍSTICAS DE LA MEDIDA DE AYUDA NOTIFICADA

1.1. Regímenes de ayudas

1. Motivos para notificar el régimen:
 - ☐ el régimen incluye ayudas que no son transparentes en el sentido del artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión ⁽⁷³⁾;
 - ☐ otros motivos.
 Especifíquese:

2. Aclárese el ámbito de aplicación sectorial del régimen notificado:

3. Confírmese que toda ayuda concedida en virtud del régimen notificado se notificará individualmente si supera los umbrales establecidos en el artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 651/2014.
 - ☐ Sí ☐ no

1.2. Ayuda individual

1. Indíquese la identidad del beneficiario de la ayuda: su denominación social completa, sede y número de identificación legal, localización, ámbito de actividad, tamaño de la empresa (pequeña, mediana, grande). Apórtense las pruebas pertinentes.

2. Si la ayuda se basa en un régimen aprobado por la Comisión o en un régimen aplicado en virtud del Reglamento (UE) n.º 651/2014, apórtese información relativa a dicho régimen, incluida su referencia de publicación (enlace web) y el número de registro de la ayuda estatal.

3. Si procede, especifíquese el tipo de cambio utilizado a efectos de la notificación, indicando la fuente y la fecha.

1.3. Información general

1. Especifíquese el tipo de medida de ayuda y, para demostrar el cumplimiento del punto 13 del Marco de I+D+i, cómo cumple las condiciones aplicables:
 - ☐ ayudas a proyectos de I+D [punto 13, letra a)]

 - ☐ ayudas a estudios de viabilidad [punto 13, letra b)]

 - ☐ ayudas a la construcción y mejora de infraestructuras de investigación [punto 13, letra c)]

 - ☐ ayudas a la construcción y mejora de infraestructuras de ensayo y experimentación [punto 13, letra d)]

⁽⁷³⁾ Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2014/651/oj>).

- ☐ ayudas a actividades de innovación en favor de las pymes [punto 13, letra e)]
.....
- ☐ ayudas a la innovación en materia de procesos y organización [punto 13, letra f)]
.....
- ☐ ayudas a agrupaciones de innovación [punto 13, letra g)]
.....
2. ¿AtaÑe la medida notificada a financiación de la Unión gestionada centralizadamente por las instituciones, agencias, empresas comunes o por cualquier otro organismo de la Unión que no esté directa o indirectamente bajo el control de los Estados miembros (que no constituye ayuda estatal)?
- ☐ Sí ☐ no
- En caso afirmativo, especifíquese la fuente de financiación y el importe:
.....
3. ¿AtaÑe la medida notificada a empresas en crisis, definidas por las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis ⁽⁷⁴⁾ (véase el punto 11 del Marco de I+D+i)?
- ☐ Sí ☐ no
- En caso afirmativo, especifíquese:
.....
4. ¿AtaÑe la medida notificada a empresas sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa en la que se declaraba una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior (véase el punto 12 del Marco de I+D+i)?
- ☐ Sí ☐ no
- En caso afirmativo, especifíquese e indíquense los importes pendientes de recuperación:
.....
5. ¿AtaÑe la medida notificada a organismos de investigación y difusión de conocimientos («organismos de investigación») o a infraestructuras de investigación, según se definen en el punto 16, letras ff) y gg) del Marco de I+D+i?
- ☐ Sí ☐ no
- En caso afirmativo, especifíquese:
.....
6. ¿Incluye la medida notificada infraestructuras de ensayo y experimentación, tal como se definen en el punto 16, letra ll), del Marco de I+D+i?
- ☐ Sí ☐ no
- En caso afirmativo, especifíquese:
.....
7. ¿AtaÑe la medida notificada a agrupaciones de innovación, tal como se definen en el punto 16, letra t), del Marco de I+D+i?
- ☐ Sí ☐ no
- En caso afirmativo, especifíquese:
.....
8. ¿AtaÑe la medida notificada a la contratación pública de servicios de investigación y desarrollo?
- ☐ Sí ☐ no

⁽⁷⁴⁾ Comunicación de la Comisión: Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (DO C 249 de 31.7.2014, p. 1).

En caso afirmativo, especifíquese:

.....

9. ¿Puede combinarse la ayuda otorgada con arreglo a la medida notificada con otra ayuda?

☐ Sí ☐ no

En caso afirmativo, especifíquese:

.....

10. Si procede para la medida en cuestión, márquese la casilla correspondiente para confirmar que los beneficiarios cumplen la definición de pyme establecida en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas ⁽⁷⁵⁾ y, en el caso de las ayudas individuales, adjúntense a la notificación las pruebas pertinentes.

☐ Sí ☐ no

.....

2. ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONOCIMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN COMO BENEFICIARIOS DE AYUDAS ESTATALES

1. Los organismos e infraestructuras de investigación a los que atañe la medida de ayuda notificada, ¿llevan a cabo actividades económicas que consistan en la oferta de bienes o servicios en un determinado mercado?

☐ Sí ☐ no

Facilítense detalles sobre la actividad económica en cuestión.

.....

Además, inclúyase información sobre la capacidad anual de la entidad pertinente (entiéndase entidad como un laboratorio o un departamento, junto con la estructura organizativa, el capital, el material y la mano de obra de que dispone efectivamente para llevar a cabo por sí sola la actividad de que se trate, a cuyo nivel debe llevarse a cabo la evaluación de conformidad con el punto 21 del Marco de I+D+i), que ejerce dicha actividad o actividades económicas y la parte de esta capacidad anual dedicada a actividades económicas durante los últimos cinco años.

.....

2. Si la misma entidad lleva a cabo actividades tanto de carácter económico como no económico ⁽⁷⁶⁾, ¿pueden separarse claramente las dos clases de actividades, así como sus costes, financiación e ingresos?

☐ Sí ☐ no

En caso afirmativo, especifíquese:

.....

3. Si la misma entidad lleva a cabo actividades tanto de carácter económico como no económico, ¿se limita el importe de la financiación pública asignado a la misma en un período contable determinado a los costes de las actividades no económicas en los que se haya incurrido en dicho período ⁽⁷⁷⁾?

☐ Sí ☐ no

⁽⁷⁵⁾ DO L 124 de 20.5.2003, p. 36, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2003/361/oj>.

⁽⁷⁶⁾ Véase el punto 20 del Marco de I+D+i, en el que se ofrecen orientaciones sobre los casos en que las actividades son generalmente de carácter no económico, como determinadas actividades primarias de organismos de investigación e infraestructuras de investigación y determinadas actividades de transferencia de conocimientos, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el mismo.

⁽⁷⁷⁾ Téngase en cuenta que la Comisión considerará que la medida apoya una actividad económica sujeta a las normas sobre ayudas estatales en los casos en que un organismo de investigación o una infraestructura de investigación reciban a la vez financiación pública y privada y la financiación pública asignada a la entidad pertinente para un determinado período contable supere los costes que hayan generado las actividades no económicas durante el período (nota a pie de página 40 del Marco de I+D+i).

En caso afirmativo, especifíquese:

.....

4. Si la misma entidad lleva a cabo actividades tanto de carácter económico como no económico, ¿sigue siendo la explotación económica de carácter puramente accesorio? Es decir, ¿corresponde a una actividad que está directamente relacionada con el funcionamiento del organismo de investigación o la infraestructura de investigación y es necesaria para dicho funcionamiento, o está intrínsecamente vinculada a su uso principal no económico, y tiene un ámbito de aplicación limitado?

☐ Sí ☐ no

En caso afirmativo, especifíquese e indíquese la proporción de la capacidad total que se utiliza, o que se estima que se utiliza, para tales actividades económicas cada año:

.....

5. Si la financiación pública se facilita para actividades económicas de organismos de investigación o infraestructuras de investigación, ¿puede demostrarse que tanto la financiación pública, como cualquier ventaja obtenida de la misma, se repercuten plenamente a los destinatarios finales, por ejemplo, a través de una reducción de precios, y que no se otorga ninguna otra ventaja adicional a los organismos de investigación o las infraestructuras de investigación que actúan como meros intermediarios?

☐ Sí ☐ no

En caso afirmativo, especifíquese:

.....

3. AYUDAS ESTATALES CONCEDIDAS INDIRECTAMENTE A EMPRESAS A TRAVÉS DE ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN E INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Investigación por cuenta de empresas

1. Los organismos e infraestructuras de investigación a los que atañe la medida de ayuda notificada, ¿llevan a cabo actividades de investigación bajo contrato, o prestan servicios de investigación a empresas?

☐ Sí ☐ no

Facilitense más detalles:

.....

2. Si los organismos e infraestructuras de investigación llevan a cabo actividades de investigación bajo contrato, o prestan servicios de investigación a empresas, ¿prestán tales servicios a precios de mercado?

☐ Sí ☐ no

Facilitense más detalles:

.....

3. Si los organismos e infraestructuras de investigación llevan a cabo actividades de investigación bajo contrato, o prestan servicios de investigación a empresas, y no hay precio de mercado, dichos servicios se prestan a un precio que:

a) refleja la totalidad de los costes del servicio y que, por lo general, incluya un margen establecido por referencia a los aplicados habitualmente por las empresas que operan en el sector de los servicios de que se trate, o

☐ Sí ☐ no

- b) es el resultado de negociaciones en condiciones de plena competencia ⁽⁷⁸⁾, si el organismo de investigación o la infraestructura de investigación, en su calidad de prestador del servicio, negocia para obtener el máximo beneficio económico en el momento en que se suscriba el contrato y cubre al menos sus costes marginales.

☐ Sí ☐ no

Facilitense más detalles:

.....

4. En su caso, ¿mantendrá el organismo de investigación o la infraestructura de investigación la propiedad o los derechos de acceso a los derechos de propiedad intelectual (DPI)?

☐ Sí ☐ no

En caso afirmativo, ¿se deducirá su valor de mercado del precio que deba pagarse por los servicios en cuestión?

☐ Sí ☐ no

Facilitense más detalles:

.....

3.2. Colaboración con empresas

1. Los organismos de investigación e infraestructuras de investigación a los que atañe la medida de ayuda notificada, ¿colaboran efectivamente con empresas ⁽⁷⁹⁾ con vistas a la ejecución conjunta de determinados proyectos?

☐ Sí ☐ no

En caso afirmativo, especifíquese:

.....

2. Confírmese si las condiciones de un proyecto de colaboración, en particular en cuanto a contribuciones a sus costes, los riesgos y resultados compartidos, la difusión de los resultados, el acceso a los DPI y normas para su asignación, se han acordado antes del inicio del proyecto (esto no incluye acuerdos definitivos sobre el valor de mercado de los DPI resultantes y el valor de las contribuciones al proyecto).

☐ Sí ☐ no

Facilitense detalles y apórtense las pruebas pertinentes:

.....

3. Si los organismos e infraestructuras de investigación colaboran en la práctica con empresas, indíquese si se cumple alguna de las condiciones que siguen:

- a) las empresas participantes corren con los costes íntegros del proyecto o los proyectos

☐ Sí ☐ no

- b) los resultados de la colaboración que no den lugar a derechos de propiedad intelectual (DPI) pueden divulgarse ampliamente, y todo DPI resultante de las actividades de los organismos de investigación o las infraestructuras de investigación se ceden íntegramente a estos

☐ Sí ☐ no

⁽⁷⁸⁾ «Condiciones de plena competencia»: las condiciones de una operación entre las partes contratantes que no difieren de las que se darían entre empresas independientes y que no contienen ningún elemento de colusión. Toda operación que resulte de un procedimiento abierto, transparente y no discriminatorio se considera conforme con este principio [punto 16, letra f) del Marco de I+D+i].

⁽⁷⁹⁾ De conformidad con el punto 28 del Marco de I+D+i, se considera que un proyecto se lleva a cabo mediante una colaboración efectiva cuando al menos dos de las partes independientes persiguen un objetivo común sobre la base de la división del trabajo y definen conjuntamente su ámbito de aplicación, participan en su concepción, contribuyen a su aplicación y comparten los riesgos financieros, tecnológicos, científicos y de otro tipo, así como sus resultados.

- c) todo DPI resultante del proyecto, así como los derechos de acceso correspondientes, se atribuye a los distintos socios de la colaboración de forma adecuada y en función de sus tareas, contribuciones e intereses respectivos

☐ Sí ☐ no

Si la respuesta a cualquiera de las preguntas anteriores es afirmativa, facilítese más detalles y apórtense las pruebas pertinentes.

.....

4. Si los organismos o infraestructuras de investigación colaboran en la práctica con empresas y ninguna de las respuestas a la pregunta 3 es afirmativa, indíquese si se cumple alguna de las condiciones que siguen:

- a) Los organismos de investigación o las infraestructuras de investigación reciben una compensación equivalente al precio de mercado por los DPI que resulten de sus actividades y se asignen a las empresas participantes, o por aquellos para los que se otorguen derechos de acceso a las empresas participantes. El importe de la compensación se ha calculado mediante un procedimiento competitivo de venta abierto, transparente y no discriminatorio.

☐ Sí ☐ no

- b) Los organismos de investigación o las infraestructuras de investigación reciben una compensación por los DPI que resulten de sus actividades y se asignen a las empresas participantes, o por aquellos para los que se otorguen derechos de acceso a las empresas participantes. La evaluación de un experto independiente confirma que el importe de la compensación es al menos igual al precio de mercado.

☐ Sí ☐ no

- c) Los organismos de investigación o las infraestructuras de investigación pueden demostrar que efectivamente negociaron la compensación (en lo referente a los DPI resultantes de sus actividades y que se asignan a las empresas participantes, o por aquellos para los que se otorgan derechos de acceso a dichas empresas), en condiciones de plena competencia⁽⁸⁰⁾, con el fin de obtener el máximo beneficio económico en el momento de la celebración del contrato.

☐ Sí ☐ no

- d) En los casos en los que el acuerdo de colaboración proporcione a las empresas colaboradoras un derecho preferente en cuanto a los DPI generados por los organismos de investigación o las infraestructuras de investigación, dichas entidades ejercen un derecho recíproco para solicitar ofertas económicamente más ventajosas de terceros de manera que las empresas colaboradoras tengan que igualar sus ofertas.

☐ Sí ☐ no

Facilítese detalles y las pruebas pertinentes:

.....

4. CONTRATACIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

1. Si la medida notificada atañe a contratos públicos de servicios de investigación y desarrollo con empresas, ¿se selecciona a los prestadores mediante un procedimiento de licitación pública llevado a cabo de conformidad con las directivas aplicables⁽⁸¹⁾?

☐ Sí ☐ no

En caso afirmativo, especifíquese:

.....

⁽⁸⁰⁾ Véase la definición de «condiciones de plena competencia» en el punto 16, letra f), del Marco de I+D+i.

⁽⁸¹⁾ Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 65, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2014/24/oj>) y Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243 ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2014/25/oj>).

2. En los casos en que no se haya llevado a cabo un procedimiento de licitación abierto para la contratación pública de conformidad con las directivas aplicables, y cuando la medida notificada implique la adquisición pública de servicios de investigación y desarrollo a empresas, incluida la contratación precomercial, indíquese si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) El procedimiento de selección es abierto, transparente y no discriminatorio, y está basado en criterios objetivos de selección y adjudicación especificados de antemano en el procedimiento de licitación.

☐ Sí ☐ no

Si la respuesta es negativa, apórtense datos pormenorizados que indiquen si se siguió un procedimiento competitivo, transparente y no discriminatorio conforme con las directivas aplicables (por ejemplo, un procedimiento competitivo con negociaciones, una asociación para la innovación o un diálogo competitivo):

.....

- b) los acuerdos contractuales previstos que describen todos los derechos y obligaciones de las partes, en particular en lo que se refiere a los DPI, están a disposición de todos los licitadores interesados de antemano en el procedimiento de licitación.

☐ Sí ☐ no

Facilítense detalles al respecto:

.....

- c) La contratación no otorga a ningún prestador participante trato preferente en el suministro de volúmenes comerciales de los productos o servicios finales a un comprador público en el Estado miembro en cuestión ⁽⁸²⁾, y se cumple una de las siguientes condiciones (indíquese marcando la casilla correspondiente).

- todos los resultados que no dan lugar a DPI pueden difundirse ampliamente de un modo que permite a otras empresas reproducirlos, y todos los DPI se ceden íntegramente al comprador público, o

☐ Sí ☐ no

- todo proveedor de servicios al que se ceden los resultados que dan lugar a DPI está obligado a conceder al comprador público acceso ilimitado y gratuito a tales resultados, y a conceder acceso a terceros en condiciones de mercado.

☐ Sí ☐ no

Facilítense detalles al respecto:

.....

5. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE AYUDA NOTIFICADA

5.1. Ayuda para proyectos de I+D

1. Indíquense qué etapas de la I+D se benefician de la medida notificada:

- ☐ investigación fundamental, tal como se define en el punto 16, letra n) del Marco de I+D+i
- ☐ investigación industrial, tal como se define en el punto 16, letra r), del Marco de I+D+i
- ☐ desarrollo experimental, tal como se define en el punto 16, letra k), del Marco de I+D+i

⁽⁸²⁾ Sin perjuicio de los procedimientos que cubren tanto el desarrollo como la posterior adquisición de productos o servicios únicos o especializados.

2. En el caso de las ayudas individuales, facilítese información detallada sobre el contenido del proyecto de I+D, en particular sobre:
- a) el estado actual de la técnica, aplicable al sector de que se trate, pertinente para la evaluación del proyecto, y explíquese cómo y en qué aspectos el proyecto irá más allá
.....
 - b) las actividades concretas de investigación (con suficiente detalle científico y técnico)
.....
 - c) las realizaciones/prestaciones/resultados previstos del proyecto
.....
 - d) la estructura del proyecto de manera clara en paquetes de trabajo
.....
 - e) los hitos
.....
 - f) la duración del proyecto (fecha de inicio, fecha de finalización del proyecto), incluido el diagrama de GANTT relativo al desarrollo y finalización de los paquetes de trabajo del proyecto
.....
 - g) si el proyecto comprende varias categorías de investigación, enumérense y asígnense las diferentes tareas a las categorías de investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental
.....
 - h) cualquier otra información que se considere esencial para demostrar el contenido de la investigación y el tipo de investigación que se llevará a cabo
.....
3. Especifíquense los costes totales, los costes subvencionables totales y, en el caso de las ayudas individuales, su importe por tipo de coste subvencionable. En el caso de la investigación relacionada con la salud, aclárese la naturaleza de los costes subvencionables desglosándose más detalladamente los mismos ⁽⁸³⁾.
.....

Justifíquense los cálculos de los costes subvencionables de I+D mediante las pruebas documentales más recientes, que serán claras y específicas y se adjuntarán al formulario de notificación.

Costes subvencionables del proyecto de I+D	Importe de los costes subvencionables: Investigación fundamental	Importe de los costes subvencionables: Investigación industrial	Importe de los costes subvencionables: Desarrollo experimental
Costes de personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto.			

⁽⁸³⁾ La investigación con relevancia para la salud o relacionada con ella incluye la investigación sobre vacunas, medicamentos y tratamientos, productos sanitarios y equipos hospitalarios y médicos, desinfectantes y ropa y equipos de protección, y sobre innovaciones de procesos pertinentes con vistas a una producción eficiente de los productos necesarios. En el caso específico de los proyectos de I+D con relevancia para la salud o relacionados con ella serán subvencionables los costes siguientes: todos los costes necesarios para el proyecto de I+D durante su ejecución, entre otros, los costes de personal, los costes de equipos digitales e informáticos, de herramientas de diagnóstico, de herramientas de recogida y tratamiento de datos, de servicios de I+D, de ensayos preclínicos y clínicos (fases de ensayo I-IV); los ensayos de fase IV son subvencionables siempre que permitan nuevos avances científicos o tecnológicos.

Costes subvencionables del proyecto de I+D	Importe de los costes subvencionables: Investigación fundamental	Importe de los costes subvencionables: Investigación industrial	Importe de los costes subvencionables: Desarrollo experimental
Costes de instrumental y material (costes de amortización durante el período y en la medida en que se utilicen para el proyecto).			
Costes de edificios y terrenos (costes de amortización durante el período y en la medida en que se utilicen para el proyecto)			
Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto			
Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto ⁽¹⁾			
Otros gastos de funcionamiento			
Específicamente para un proyecto de I+D con relevancia para la salud o relacionado con ella, todos los costes, incluidos, para los ensayos preclínicos y clínicos, los ensayos de la fase IV que fomenten el progreso científico y tecnológico.			
Total de costes subvencionables			

(1) Los gastos generales adicionales y otros gastos de funcionamiento (incluidos los costes de materiales, suministros y productos similares) directamente derivados del proyecto podrán calcularse, alternativamente, empleando un enfoque de costes simplificado en forma de tipo fijo de hasta el 20 %, aplicado a los costes subvencionables totales directos del proyecto de I+D definidos en el anexo I, letras a) a d), y letra g) en el caso de los proyectos de I+D con relevancia para la salud o relacionados con ella. En este caso, los costes del proyecto de I+D utilizados para el cálculo de los costes indirectos se determinarán aplicando las prácticas contables habituales e incluirán únicamente los costes subvencionables del proyecto de I+D enumerados en el anexo I, letras a) a d), y letra g) en el caso de los proyectos de I+D con relevancia para la salud o relacionados con ella. En el caso de los proyectos cofinanciados en el marco del programa Horizonte Europa, los Estados miembros pueden utilizar la metodología de costes simplificados de Horizonte Europa para calcular los costes indirectos de los proyectos de I+D (punto 80 del Marco de I+D+i).

4. Especifíquese la intensidad de ayuda aplicable y justifíquese, si procede, por qué es aplicable un aumento de la intensidad de ayuda básica.

Intensidad de la ayuda aplicada:	Pequeñas empresas %	Medianas empresas %	Grandes empresas %
Investigación fundamental			
Intensidad de ayuda básica para la investigación industrial			

Intensidad de la ayuda aplicada:	Pequeñas empresas %	Medianas empresas %	Grandes empresas %
Aumento de la intensidad de ayuda básica para la investigación industrial: — condicionada a la colaboración efectiva entre empresas (en el caso de grandes empresas: transfronteriza o con al menos una pyme) o entre una empresa y un organismo de investigación; o — condicionada a una amplia difusión de los resultados, o			
— condicionada a que el proyecto de I +D se lleve a cabo en regiones asistidas que cumplan las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado, o — condicionada a que el proyecto de I +D se lleve a cabo en regiones asistidas que cumplan las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra a), del Tratado			
Intensidad de la ayuda aplicable a las actividades de investigación industrial:			
Intensidad de ayuda básica para el desarrollo experimental			
Aumento de la intensidad de ayuda básica para el desarrollo experimental: — condicionada a la colaboración efectiva entre empresas (en el caso de grandes empresas: transfronteriza o con al menos una pyme) o entre una empresa y un organismo de investigación; o — condicionada a una amplia difusión de los resultados, o			
— condicionada a que el proyecto de I +D se lleve a cabo en regiones asistidas que cumplan las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado, o — condicionada a que el proyecto de I +D se lleve a cabo en regiones asistidas que cumplan las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra a), del Tratado			
Intensidad de la ayuda aplicable a las actividades de desarrollo experimental:			

5. Facilítese información sobre la ayuda estatal que se propone conceder, en particular:
- a) El importe nominal global de la ayuda estatal
.....
 - b) El instrumento de ayuda estatal (tipo de ayuda)
.....
 - c) Si la ayuda estatal se desembolsará en uno o varios plazos
.....
 - d) Las fechas provisionales (al menos los años) del desembolso y los importes de cada uno de estos plazos
.....
 - e) La explicación sobre cómo se ha establecido el importe de la ayuda estatal que se tiene previsto conceder para el proyecto y los importes y el calendario de los plazos
.....
6. Si la notificación se refiere a una medida fiscal constitutiva de ayuda estatal, indíquese:
- a) si las medidas fiscales podrán aplicarse a todas las actividades subvencionables sin distinción, y no sobrepasarán la intensidad de ayuda aplicable al desarrollo experimental
.....
 - b) cuando las medidas de ayuda fiscal diferencien entre distintas categorías de I+D, que no se superarán las intensidades de ayuda pertinentes
.....

5.2. Ayudas a estudios de viabilidad

1. Descríbase el contenido y las actividades a que se refieren los estudios de viabilidad [véase la definición en el punto 16, letra l), del Marco de I+D+i]. Facilítese también información sobre la duración de los estudios de viabilidad (fecha de inicio y fecha de finalización), incluido, en su caso, un diagrama de GANTT para ilustrar cómo se desarrollarán y finalizarán los paquetes de trabajo y las actividades (si las hubiera).
.....
2. Especifíquense los costes subvencionables y, en el caso de las ayudas individuales, indíquense sus importes y facilítese detalles sobre las hipótesis subyacentes para su cálculo. Justifíquense los cálculos de los costes subvencionables de I+D mediante las pruebas documentales más recientes, que serán claras y específicas y se adjuntarán al formulario de notificación.

Costes subvencionables para el estudio de viabilidad	Importe de los costes subvencionables
[introdúzcase una fila para cada partida de costes que se incluya en los costes subvencionables del estudio de viabilidad]	

3. Para demostrar el cumplimiento del anexo II y del punto 81 del Marco de I+D+i, especifíquense las intensidades de ayuda aplicables. Justifíquese, si procede, por qué es aplicable un aumento de la intensidad de ayuda básica.

Intensidades de ayuda aplicables	Pequeñas empresas %	Medianas empresas %	Grandes empresas %
Intensidad de ayuda básica para los estudios de viabilidad			

Intensidades de ayuda aplicables	Pequeñas empresas %	Medianas empresas %	Grandes empresas %
Aumento de la intensidad de ayuda básica: — en regiones asistidas que cumplan las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado, o — en regiones asistidas que cumplan las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra a), del Tratado			
Intensidades de ayuda aplicables			

4. Facilítase información sobre la ayuda estatal que se propone conceder, en particular:

- a) el importe nominal global de la ayuda estatal
.....
- b) el instrumento de ayuda estatal (tipo de ayuda)
.....
- c) si la ayuda estatal se desembolsará en uno o varios plazos
.....
- d) las fechas provisionales (al menos los años) del desembolso y los importes de cada uno de estos plazos
.....
- e) la explicación sobre cómo se ha establecido el importe de la ayuda estatal que se tiene previsto conceder para el estudio de viabilidad y los importes y el calendario de los plazos
.....

5.3. **Ayudas para la construcción y mejora de infraestructuras de investigación**

- 1. Especifíquese si la medida tiene por objeto la construcción de una nueva infraestructura de investigación o la mejora de una infraestructura de investigación existente.
.....
- 2. Facilítase una descripción completa de la infraestructura de investigación [véase la definición en el punto 16, letra gg), del Marco de I+D+i], incluida su localización, sus funcionalidades, instalaciones y equipamiento, sus áreas de investigación y servicios, sus usuarios previstos, etc. Indíquese también la duración del proyecto (fecha de inicio y finalización de las actividades de construcción o mejora), incluido un diagrama de GANTT que ilustre cómo se desarrollarán y finalizarán las actividades relativas a la inversión a la que se dirige la ayuda, así como la fecha en que la infraestructura entrará en funcionamiento y su vida útil prevista.
.....
- 3. Indíquese si la infraestructura de investigación llevará a cabo actividades económicas que consistan en la oferta de bienes o servicios en un determinado mercado. Facilítense detalles de estas actividades, en particular sobre la entidad pertinente (entiéndase una entidad como un laboratorio o un departamento con la estructura organizativa, el capital, el material y la mano de obra de que dispone efectivamente para llevar a cabo por sí sola la actividad de que se trate, a cuyo nivel debe llevarse a cabo la evaluación), la capacidad anual de la entidad pertinente y la parte de dicha capacidad que se dedicará a dichas actividades económicas anualmente durante la vida útil prevista de la infraestructura de investigación.
.....

4. Especifíquense los costes subvencionables y, en el caso de las ayudas individuales, indíquense sus importes y facilítense detalles sobre las hipótesis subyacentes para su cálculo. Justifíquense los cálculos de los costes subvencionables mediante las pruebas documentales más recientes, que serán claras y específicas y se adjuntarán al formulario de notificación.

Costes subvencionables	Importe de los costes subvencionables
costes de inversión para la construcción y mejora de infraestructuras de investigación	
[inclúyase una fila para cada coste que se considere que entra en la categoría global de costes de inversión en activos materiales e inmateriales]	
Total de costes subvencionables	

5. Especifíquese la intensidad de ayuda aplicable y justifíquese, si procede, por qué es aplicable un aumento de la intensidad de ayuda básica.

Intensidad de ayuda aplicable	%
Intensidad de ayuda básica a la inversión para la construcción y mejora de infraestructuras de investigación	
Aumento de la intensidad de ayuda básica: — siempre que al menos dos Estados miembros aporten la financiación pública, o — para infraestructuras de investigación evaluadas y seleccionadas a escala de la Unión	
Intensidad de ayuda aplicable	

6. Facilítese información sobre la ayuda estatal que se propone conceder, en particular:

- El importe nominal global de la ayuda estatal
- El instrumento de ayuda estatal (tipo de ayuda)
- Si la ayuda estatal se desembolsará en uno o varios plazos
- Las fechas provisionales (al menos los años) del desembolso y los importes de cada uno de estos plazos
- La explicación sobre cómo se ha establecido el importe de la ayuda estatal que se tiene previsto conceder para la infraestructura de investigación y los importes y el calendario de los plazos

7. Si las infraestructuras de investigación llevan a cabo actividades tanto de carácter económico como no económico, márchese la casilla que figura a continuación para confirmar que la financiación, los costes y los ingresos de cada tipo de actividad se consignarán por separado con arreglo a principios de contabilidad de costes aplicados con coherencia y justificables objetivamente.

☐ Sí ☐ no

En el caso de las ayudas individuales, facilítese la información y las pruebas pertinentes:

.....

8. Si las infraestructuras de investigación reciben fondos públicos para actividades tanto de carácter económico como no económico, márchese la casilla que figura a continuación para confirmar que se aplica un mecanismo de seguimiento y reembolso con el fin de garantizar que no se supere la intensidad máxima de la ayuda aplicable.

☐ Sí ☐ no

Facilítese la información y las pruebas pertinentes:

.....

9. ¿Se corresponde el precio cobrado por el funcionamiento o el uso de infraestructuras de investigación con un precio de mercado?

☐ Sí ☐ no

Especifíquese:

.....

10. ¿Se permite el acceso a las infraestructuras de investigación a varios usuarios de un modo transparente y no discriminatorio?

☐ Sí ☐ no

En el caso de que se otorgue un acceso preferente a algunas empresas, detállese e indíquese la proporción de los costes de inversión asumida por tales empresas:

.....

5.4. Ayudas para la construcción y mejora de infraestructuras de ensayo y experimentación (también denominadas «infraestructuras tecnológicas»)

1. Facilítese una descripción completa de la infraestructura de ensayo y experimentación [véase la definición en el punto 16, letra ll), del Marco de I+D+i], incluida su ubicación, sus funcionalidades, instalaciones y equipamientos, servicios, usuarios previstos y perfil de los usuarios (incluidos su tamaño, sector y otra información pertinente), etc.

.....

2. Indíquese también la duración del proyecto (fecha de inicio y finalización de las actividades de construcción o mejora), incluido un diagrama de GANTT que ilustre cómo se llevarán a cabo y se finalizarán las actividades de la inversión a la que se dirige la ayuda, así como la fecha en que la infraestructura entrará en funcionamiento y su vida útil prevista.

.....

3. Especifíquense los costes subvencionables y, en el caso de las ayudas individuales, indíquense sus importes y facilítense detalles sobre los costes y las hipótesis subyacentes para su cálculo. Respáldense los cálculos con las pruebas adecuadas, que deberán adjuntarse al formulario de notificación.

Costes subvencionables	Importe de los costes subvencionables
costes de inversión para la construcción y mejora de infraestructuras de ensayo y experimentación incluido	
[inclúyase una fila para cada coste que se considere que entra en la categoría global de costes de inversión en activos materiales e inmateriales]	
Total de costes subvencionables	

4. Especifíquese la intensidad de ayuda aplicable y justifíquese, si procede, por qué es aplicable un aumento de la intensidad de ayuda básica:

Intensidad de ayuda aplicable	Pequeñas empresas %	Medianas empresas %	Grandes empresas %
Intensidad de ayuda básica para las ayudas a la inversión para la construcción y mejora de infraestructuras de ensayo y experimentación			
Aumento de la intensidad de ayuda básica: — siempre que al menos dos Estados miembros aporten la financiación pública, o — para infraestructuras de ensayo y experimentación (IEE) evaluadas y seleccionadas a nivel de la Unión, o			
— siempre que la infraestructura de ensayo y experimentación preste servicios predominantemente a las pymes (asignando al menos el 80 % de su capacidad a tal fin)			
Intensidades de ayuda aplicables			

5. Facilítense información sobre la ayuda estatal que se propone conceder, en particular:

- a) El importe nominal global de la ayuda estatal

.....

- b) El instrumento de ayuda estatal (tipo de ayuda)

.....

- c) Si la ayuda estatal se desembolsará en uno o varios plazos
.....
- d) Las fechas provisionales (al menos los años) del desembolso y los importes de cada uno de estos plazos
.....
- e) La explicación sobre cómo se ha establecido el importe de la ayuda estatal que se tiene previsto conceder para la infraestructura de ensayo y experimentación y los importes y el calendario de los plazos.
.....
6. Facilítase información detallada y precisa sobre la especialización prevista o esperada de la infraestructura, su carácter puntero y el papel que la infraestructura podría desempeñar a la hora de facilitar (a nivel regional, nacional o de la Unión) la transición digital y ecológica de la economía de la Unión.
.....
7. Facilítase información sobre la existencia o inexistencia en la Unión de infraestructuras de ensayo y experimentación similares, financiadas o no con fondos públicos.
.....
8. ¿Se corresponde el precio cobrado por el funcionamiento o el uso de infraestructuras de investigación con un precio de mercado?
- ☐ Sí ☐ no
- Indíquense, con detalle, los precios de mercado y los precios cobrados, y facilítense pruebas adecuadas para determinar los precios de mercado:
.....
9. ¿Está el acceso a las infraestructuras de ensayo y experimentación abierto a varios usuarios, de forma transparente y no discriminatoria y en condiciones de mercado?
- ☐ Sí ☐ no
- Facilítense más detalles sobre las condiciones relativas al acceso abierto, transparente y no discriminatorio:
.....
- En caso de que se conceda acceso preferente a algunas empresas, facilítense detalles y justifíquese este criterio:
.....
10. Facilítase información sobre la medida en que la capacidad de la infraestructura de ensayo y experimentación se asignará a los servicios prestados a las pymes. Facilítense detalles y apórtense las pruebas pertinentes:
.....
11. Demuéstrese que la ayuda pública no dará lugar a la duplicación de servicios ya ofrecidos por las infraestructuras de ensayo y experimentación existentes que operan en la Unión.
.....

5.5. Ayudas a la innovación en favor de las pymes

1. Indíquense, describiéndolas, qué actividades se benefician de la medida notificada:
 - ☐ obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales;
 - ☐ envío en comisión de servicios de personal muy cualificado
 - ☐ adquisición de servicios de innovación, asesoramiento y apoyo ⁽⁸⁴⁾.
2. Especifíquese el período en el que se llevarán a cabo las actividades de innovación subvencionadas (fecha de inicio y finalización):
.....
3. Especifíquense los costes subvencionables y, en el caso de las ayudas individuales, indíquese su importe:

Costes subvencionables	Importe de los costes subvencionables
Costes necesarios para la obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales	
Costes de envío en comisión de servicio de personal muy cualificado	
Costes de servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación	
Total de costes subvencionables	

4. Especifíquese la intensidad de ayuda aplicable y justifíquese, si procede, por qué es aplicable un aumento de la intensidad de ayuda básica.

Intensidades de ayuda aplicables	Pequeñas empresas %	Medianas empresas %
Ayudas a la innovación en favor de pymes		

5. Facilítese información sobre la ayuda estatal que se propone conceder, en particular:
 - a) El importe nominal global de la ayuda estatal
.....
 - b) El instrumento de ayuda estatal (tipo de ayuda)
.....
 - c) Si la ayuda estatal se desembolsará en uno o varios plazos
.....
 - d) Las fechas provisionales (al menos los años) del desembolso y los importes de cada uno de estos plazos
.....
 - e) La explicación sobre cómo se ha establecido el importe de la ayuda estatal que se tiene previsto conceder para la actividad de innovación subvencionada y los importes y el calendario de los plazos
.....

⁽⁸⁴⁾ Véanse las definiciones de servicios de asesoramiento en materia de innovación [punto 16, letra s), del Marco de I+D+i], y de servicios de apoyo a la innovación [punto 16, letra u), del Marco de I+D+i].

5.6. Ayudas a la innovación en materia de procesos y organización

1. Indíquense, describiéndolas, qué actividades se benefician de la medida notificada:

- ☐ innovación en materia de procesos
- ☐ innovación organizativa

Describese la actividad subvencionada:

.....

2. Facilítese una descripción concreta de las actividades en las que consistirá la innovación en materia de procesos u organización y justifíquese por qué se considera que estas actividades representan dicha innovación [véanse las definiciones en el punto 16, letras z) y cc), del Marco de I+D+i]. Indíquese también la duración de las actividades subvencionadas (fechas de inicio y finalización), e inclúyase un diagrama de GANTT.

.....

3. Especifíquense los costes subvencionables y, en el caso de las ayudas individuales, indíquese su importe:

Costes subvencionables	Importe de los costes subvencionables
Costes del personal en la medida en que esté dedicado al proyecto.	
Costes de instrumental y material (costes de amortización, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto).	
Costes de edificios y terrenos (costes de amortización, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto).	
Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto	
Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto	
Otros costes de funcionamiento, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.	
Total de costes subvencionables	

.....

4. Especifíquese la intensidad de ayuda aplicable y justifíquese, si procede, por qué es aplicable un aumento de la intensidad de ayuda básica.

Intensidad de ayuda aplicable	Pequeñas empresas %	Medianas empresas %	Grandes empresas %
Ayudas a la innovación en materia de procesos y organización — las ayudas a las grandes empresas están sujetas a la colaboración efectiva con al menos una pyme			

.....

5. Facilítese información sobre la ayuda estatal que se propone conceder, en particular:
- a) El importe nominal global de la ayuda estatal
.....
 - b) El instrumento de ayuda estatal (tipo de ayuda)
.....
 - c) Si la ayuda estatal se desembolsará en uno o varios plazos
.....
 - d) Las fechas provisionales (al menos los años) del desembolso y los importes de cada uno de estos plazos
.....
 - e) La explicación sobre cómo se ha establecido el importe de la ayuda estatal que se tiene previsto conceder para las actividades subvencionadas y el calendario de los plazos
.....
6. Si la ayuda se otorga a grandes empresas, márquese la casilla que figura a continuación para confirmar que estas colaboran efectivamente con una pyme en la actividad objeto de la ayuda, y que las pymes colaboradoras incurren, al menos, en un 30 % del total de los costes subvencionables.

☐

En el caso de las ayudas individuales, facilítese la información y las pruebas pertinentes:

.....

5.7. **Ayudas a agrupaciones empresariales innovadoras**

1. Especifíquese si la medida tiene por objeto la inversión en una nueva agrupación de innovación o la mejora de una agrupación de innovación existente.
.....
2. Facilítese una descripción detallada de la agrupación de innovación, incluida su localización, especialización, funciones, usuarios previstos, instalaciones y, si procede, cuándo inició sus actividades, etc.
.....
3. Especifíquese si el beneficiario de la ayuda es el propietario o el operador de la agrupación de innovación. En el caso del operador, si es diferente del propietario, especifíquese si tiene personalidad jurídica propia o es un consorcio de empresas sin personalidad jurídica (en este último caso, facilítese, además de los nombres de los miembros del consorcio, el acuerdo del consorcio y confírmese que cada uno de sus miembros llevará una contabilidad separada de los costes e ingresos de cada actividad)
.....

En el caso de las ayudas individuales, facilítense detalles:

.....

4. ¿Corresponden las tarifas cobradas por utilizar las instalaciones de las agrupaciones y participar en las actividades de estas al precio de mercado o reflejan sus costes?

☐ Sí ☐ no

Especifíquese:

.....

5. ¿Se permite el acceso a los locales, instalaciones y actividades de las agrupaciones a varios usuarios de un modo transparente y no discriminatorio?

☐ Sí ☐ no

Especifíquese:

.....

6. En el caso de que se otorgue un acceso preferente a algunas empresas, detállese e indíquese la proporción de los costes de inversión asumida por tales empresas.
.....
7. En el caso de las ayudas individuales (relativas tanto a las ayudas a la inversión como a las ayudas de funcionamiento), facilítese información sobre:
- a) la especialización prevista o esperada de la agrupación de innovación, el potencial regional existente y la presencia de agrupaciones en la Unión con objetivos similares
.....
 - b) la manera en que la agrupación puede tener un efecto positivo en el progreso tecnológico y la transformación digital de la economía de la Unión
.....
 - c) si la agrupación de innovación subvencionada es un Centro de Innovación Digital
.....
 - d) si las colaboraciones que se verían estimuladas o incentivadas por las actividades de la agrupación de innovación podrían tener como objetivo, entre otras cosas, acortar el tiempo necesario transcurrido entre la obtención de nuevos conocimientos y su utilización en aplicaciones innovadoras
.....
 - e) Cualquier otra información que se considere pertinente
.....

5.7.1. Ayudas a la inversión

1. Especifíquense los costes subvencionables y, en el caso de las ayudas individuales, indíquese su importe:

Costes subvencionables	Importe de los costes subvencionables
Costes de inversión para la creación y mejora de la agrupación de innovación, incluyendo	
[inclúyase una fila para cada coste que se considere que entra en la categoría global de costes de inversión en activos materiales e inmateriales]	
Total de costes subvencionables	

2. Especifíquense las intensidades de ayuda aplicables, incluido todo aumento para las agrupaciones ubicadas en regiones asistidas que cumplen las condiciones del artículo 107, apartado 3, letras a) o c), del Tratado.

Ayudas a la inversión para agrupaciones de innovación	Pequeñas empresas %	Medianas empresas %	Grandes empresas %
Intensidad de ayuda básica para las ayudas a la inversión			
Aumento de la intensidad de ayuda básica: — en regiones asistidas que cumplan las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado, o — en regiones asistidas que cumplan las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra a), del Tratado			
Intensidades de ayuda aplicables:			

3. Facilítese información sobre la ayuda estatal que se propone conceder, en particular:

- a) El importe nominal global de la ayuda estatal
.....
- b) El instrumento de ayuda estatal (tipo de ayuda)
.....
- c) Si la ayuda estatal se desembolsará en uno o varios plazos
.....
- d) Las fechas provisionales (al menos los años) del desembolso y los importes de cada uno de estos plazos
.....
- e) La explicación sobre cómo se ha establecido el importe de la ayuda estatal que se tiene previsto conceder para las actividades subvencionadas y el calendario de los plazos
.....

5.7.2. Ayuda de funcionamiento

1. Indíquese qué actividades reciben apoyo en el marco de la medida notificada y facilítese más información sobre el contenido y el calendario de las actividades subvencionadas:

- ☐ actividad de la agrupación
- ☐ actividad mercadotécnica de la agrupación
- ☐ gestión de las instalaciones de la agrupación
- ☐ organización de programas de formación, seminarios y conferencias
.....

2. Especifíquense los costes subvencionables y, en el caso de las ayudas individuales, indíquense sus importes y facilítese detalles sobre las hipótesis subyacentes para su cálculo. Respáldense los cálculos con las pruebas adecuadas que deberán adjuntarse al formulario de notificación.

Ayudas de funcionamiento para las agrupaciones de innovación	Importe de los costes subvencionables
Costes de personal y costes administrativos (incluidos los gastos generales) relativos a la actividad de la agrupación	
Costes de personal y costes administrativos (incluidos los gastos generales) relativos a la actividad mercadotécnica de la agrupación	
Costes de personal y costes administrativos (incluidos los gastos generales) relativos a la gestión de las instalaciones de la agrupación	
Costes de personal y costes administrativos (incluidos los gastos generales) relativos a la organización de programas de formación, talleres y conferencias	
Total de costes subvencionables	

3. Especifíquese la intensidad de ayuda aplicable:

Intensidad de ayuda de las ayudas de funcionamiento para la agrupación de innovación	%

4. Facilítese información sobre la ayuda estatal que se propone conceder, en particular:

- a) El importe nominal global de la ayuda estatal
.....
- b) El instrumento de ayuda estatal (tipo de ayuda)
.....
- c) Si la ayuda estatal se desembolsará en uno o varios plazos
.....
- d) Las fechas provisionales (al menos los años) del desembolso y los importes de cada uno de estos plazos
.....
- e) La explicación sobre cómo se ha establecido el importe de la ayuda estatal que se tiene previsto conceder para las actividades subvencionadas y el calendario de los plazos
.....

6. EVALUACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD DE LA MEDIDA DE AYUDA NOTIFICADA

6.1. **Primera condición: la ayuda a la I+D+i facilita el desarrollo de una actividad económica**

6.1.1. *Determinación de la actividad económica apoyada*

- 1. En el caso de las ayudas individuales, facilítese una descripción exhaustiva del proyecto o actividad objeto de la ayuda (o remítase a las secciones anteriores si en ellas se ha facilitado dicha descripción detallada).
.....
- 2. Indíquense, describiéndolas, qué actividades económicas se verán apoyadas por la medida notificada.
.....

6.1.2. *Efecto incentivador*

6.1.2.1. Condiciones generales

- 1. Confírmese que la ayuda no subvencionará los costes de una actividad que la empresa llevaría a cabo de todos modos:
☐ Sí ☐ no
- 2. Confírmese que la ayuda no compensará el riesgo empresarial normal de una actividad económica:
☐ Sí ☐ no
- 3. Facilítense más detalles o remítase a la sección en la que pueda encontrarse dicha información:
.....

4. Confírmese que, al conceder la ayuda en virtud de la medida notificada, se garantizará que el trabajo de la actividad de I+D+i de que se trate no se habrá iniciado antes de la fecha de la solicitud de ayuda dirigida por el beneficiario a las autoridades nacionales ⁽⁸⁵⁾ y, en el caso de las ayudas individuales, especifíquense las fechas pertinentes:

☐ Sí ☐ no

.....

5. Márquese la casilla correspondiente para confirmar que en las solicitudes de ayuda del beneficiario a las autoridades nacionales figura, al menos, el nombre y el tamaño de la empresa, una descripción del proyecto, incluida su localización y las fechas de inicio y final, la cantidad de ayuda necesaria para realizarlo y una lista de costes subvencionables:

☐ Sí ☐ no

.....

6. Si la ayuda se otorga en forma de medida fiscal, amplíese la información al respecto y, en el caso de medidas no incrementales, facilítense estudios de evaluación en los que se establezca su efecto incentivador:

.....

6.1.2.2. Consideraciones adicionales respecto de las ayudas individuales

1. ¿Aumentará el tamaño del proyecto debido a la medida notificada?

☐ Sí ☐ no

En caso afirmativo, especifíquese el tipo de aumento y apórtense las pruebas pertinentes:

- ☐ incremento del coste total del proyecto (sin descenso del gasto del beneficiario si se compara con una situación sin ayudas)
- ☐ aumento del número de personas asignadas a actividades de I+D+i
- ☐ otro tipo de incremento

Justifíquense las respuestas y facilítense detalles, y apórtense las pruebas pertinentes:

.....

2. ¿Se ampliará el ámbito del proyecto debido a la medida notificada?

☐ Sí ☐ no

En caso afirmativo, especifíquese el tipo de aumento y apórtense las pruebas pertinentes:

- ☐ incremento de la cantidad de resultados esperados del proyecto
- ☐ incremento del nivel de ambición del proyecto, evidenciado por un mayor número de socios y mayores probabilidades de llevar a cabo avances científicos o tecnológicos o mayores riesgos de fracaso (especialmente por tratarse de un proyecto de larga duración y de resultados inciertos)
- ☐ otro tipo de incremento

Justifíquense las respuestas aportando más detalles y pruebas:

.....

⁽⁸⁵⁾ Si la solicitud de ayuda se refiere a un proyecto de I+D+i, ello no obsta para que el beneficiario potencial ya haya llevado a cabo estudios de viabilidad no incluidos en la solicitud de ayuda (nota a pie de página 52 del Marco de I+D+i). En el caso de las ayudas a proyectos o actividades que se lleven a cabo en fases sucesivas que puedan estar sujetas a procedimientos de concesión de ayuda separados, esto significa que el inicio de los trabajos no debe tener lugar antes de la primera solicitud de ayuda. En el caso de las ayudas concedidas en el marco de un régimen de ayudas fiscales automáticas, dicho régimen debe haber sido aprobado y haber entrado en vigor antes de que empiece cualquier trabajo del proyecto o de la actividad que se subvencionen (nota a pie de página 53 del Marco de I+D+i).

3. ¿Aumentará la velocidad del proyecto debido a la medida notificada?

☐ Sí ☐ no

En caso afirmativo, justifíquese y facilítense detalles y pruebas pertinentes:

.....

4. ¿Se incrementará el importe total del gasto debido a la medida notificada?

☐ Sí ☐ no

En caso afirmativo, especifíquese el tipo de incremento y apórtense las justificaciones, detalles y pruebas pertinentes:

☐ el beneficiario de la ayuda incrementa el gasto total en I+D+i, en términos absolutos o como porcentaje del volumen de negocios

☐ cambios del presupuesto comprometido para el proyecto (sin una disminución correspondiente del presupuesto asignado a otros proyectos)

☐ otro tipo de incremento

.....

5. ¿Se someterá la medida notificada a una evaluación *a posteriori* públicamente disponible de su contribución al interés común?

☐ Sí ☐ no

En caso afirmativo, especifíquese:

.....

6. Facilítese una descripción completa, mediante el análisis de la situación contrafáctica, del comportamiento del beneficiario en ausencia de ayuda (es decir, de lo que habría ocurrido o razonablemente podría haberse esperado que ocurriera sin la ayuda). Demuéstrese mediante pruebas internas actuales, si el beneficiario ha tenido en cuenta la situación contrafáctica en su toma de decisiones interna y adjúntense dichas pruebas al presente formulario.

.....

7. Especifíquense y explíquense más en detalle aquellos elementos que son pertinentes para demostrar el efecto incentivador de la medida notificada y apórtense pruebas justificativas, como documentos del consejo de administración, evaluaciones de riesgo, informes financieros, planes internos de negocios, dictámenes de expertos y otros estudios relacionados con el proyecto objeto de la evaluación:

☐ nivel de rentabilidad (a saber, cuando un proyecto o inversión no sea rentable de por sí para que lo lleve a cabo una empresa, pero vaya a reportar un provecho importante a la sociedad)

.....

☐ importe de la inversión y trayectoria temporal de los flujos de tesorería (por ejemplo, si la medida se dirige a una inversión de lanzamiento elevada, un bajo nivel de flujos de tesorería apropiables, una proporción significativa de los flujos de tesorería se prevén en un futuro muy distante o son muy dudosos, etc.)

.....

☐ nivel de riesgo asociado (facilítese una evaluación del riesgo, que atenderá en particular a la irreversibilidad de la inversión, a la probabilidad de fracaso comercial, al riesgo de que el proyecto resulte menos productivo de lo esperado, de que vaya en detrimento de otras actividades del beneficiario de la ayuda y de que los costes del proyecto pongan en peligro su viabilidad financiera)

.....

8. Si se dispone de ellos, apórtense datos específicos del sector que demuestren que la situación contrafáctica del beneficiario, su nivel requerido de rentabilidad y sus flujos de tesorería esperados son razonables.

.....

9. Especifíquese si la medida subvencionada implica cooperación transfronteriza o está financiada por más de un Estado miembro (es decir, se refiere a actividades transfronterizas de I+D, infraestructuras de investigación, infraestructuras de ensayo y experimentación o agrupaciones de innovación).

.....

6.1.3. *Inexistencia de infracción del Derecho de la Unión aplicable*

1. Márquese la casilla correspondiente para confirmar que la medida de ayuda estatal, las condiciones vinculadas a esta (incluido el modo de financiación cuando esta forma parte integrante de la medida de ayuda estatal) o la actividad que financia no implican una infracción del Derecho de la Unión aplicable.

☐ Sí ☐ no

2. En el caso de ayudas individuales: indíquese si existe algún procedimiento de infracción relacionado con los artículos 101 o 102 del Tratado que puedan atañer al beneficiario de la ayuda y ser pertinentes para su evaluación en virtud del artículo 107, apartado 3, del Tratado.

☐ Sí ☐ no

Facilítese más información y aclaraciones sobre todos estos puntos:

.....

6.2. **Segunda condición: la ayuda a la I+D+i no altera indebidamente las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común**

6.2.1. *Necesidad de la intervención estatal*

1. Identifíquense, marcando la casilla correspondiente, las deficiencias de mercado que dificultan las actividades de I+D+i en el presente caso y justifican la necesidad de ayuda estatal. Apórtense explicaciones detalladas, aclaraciones y pruebas pertinentes.

☐ externalidades positivas / difusión del conocimiento

☐ información imperfecta y asimétrica

☐ fallos de coordinación y de red

.....

2. Explíquese cómo la medida notificada puede mitigar eficazmente los fallos del mercado que afectan a las actividades de I+D+i (es decir, cómo la ayuda estatal puede aportar una mejora importante que el mercado por sí solo no puede lograr).

.....

6.2.1.1. Condiciones adicionales de las ayudas individuales

1. Explíquese si la ayuda resuelve un fallo de mercado general relacionado con las actividades de I+D+i en la Unión, o bien un fallo de mercado específico que afecte, por ejemplo, a un sector o ramo concretos.

.....

2. Si se encuentran disponibles, apórtense comparaciones sectoriales u otros estudios que puedan corroborar el análisis de los presuntos fallos de mercado.

.....

3. Si se dispone de ella, apórtese información relativa a otros proyectos o actividades de I+D+i emprendidos en la Unión que, con respecto a su contenido tecnológico, nivel de riesgo y tamaño, sean similares a aquellos a los que atañe la medida notificada, y explíquese por qué es necesaria la ayuda en este caso.
-

6.2.2. *Idoneidad de la medida de ayuda*

1. Instrumento idóneo

- 1.1. Explíquese por qué se considera que la ayuda estatal es el instrumento idóneo para hacer posible la I+D+i en cuestión y que no existe un instrumento mejor y menos distorsionador capaz de alcanzar los mismos resultados. Explíquese además cómo se han establecido las ventajas de utilizar un instrumento selectivo como la ayuda estatal con el fin de fomentar las actividades de I+D+i, y apórtense las evaluaciones de impacto y los documentos justificativos relacionados.
-

2. En caso de que el proyecto o las actividades de I+D+i también estén financiados por la Unión, demuéstrese que la ayuda estatal para el proyecto o la actividad I+D+i evaluados crearía sinergias con la financiación o la cofinanciación procedente de programas de la Unión.
-

3. Idoneidad de diferentes instrumentos de ayuda:

- a) Explíquese por qué se considera que la forma de ayuda estatal elegida genera probablemente el menor falseamiento de la competencia y el comercio. Si la ayuda se concede en formas que aporten una ventaja pecuniaria directa (como subvenciones directas, exenciones o reducciones fiscales u otros gastos obligatorios, o concesión de terrenos, bienes o servicios a precios favorables), inclúyase un análisis de otras opciones y explíquese por qué o de qué modo son menos idóneas otras formas de ayuda para abordar los fallos de mercado señalados, como anticipos reembolsables o formas de ayuda basadas en instrumentos de deuda o capital (como garantías estatales, adquisición de participaciones o la obtención alternativa de capital en condiciones favorables o de deuda).
-

- b) Para regímenes de ayudas: especifíquese también si el régimen notificado ejecuta los objetivos y prioridades de Programas Operativos e indíquese el instrumento de financiación elegido en dichos programas.
-

6.2.3. *Proporcionalidad de la ayuda*

1. Confírmese si la ayuda se determina en relación con un conjunto predefinido de costes subvencionables y se limita a una determinada proporción de dichos costes subvencionables («intensidad de ayuda»). Confírmese también si la intensidad de ayuda se determina para cada beneficiario de la ayuda, aunque se trate de proyectos de colaboración.

☐ Sí ☐ no

2. Cuando se conceda ayuda estatal a un proyecto realizado conjuntamente por organismos de investigación y empresas, confírmese que la contribución de la ayuda pública directa y, cuando sean constitutivas de ayuda, las contribuciones de los organismos de investigación al mismo proyecto no superarán las intensidades máximas aplicables para cada empresa beneficiaria.

☐ Sí ☐ no

Especifíquese en detalle:

.....

3. Anticipos reembolsables:

- a) Si la ayuda se concede en forma de un anticipo reembolsable expresado como equivalente bruto de subvención, detállese la metodología aplicada para calcular tal equivalente, incluidos los datos verificables subyacentes o, en el caso de las ayudas individuales, especifíquese sobre la base de qué régimen de ayuda aprobado se otorgan las mismas.

.....

- b) Si la ayuda se concede en forma de un anticipo reembolsable expresado como porcentaje de los costes subvencionables y supera, hasta en 10 puntos porcentuales, las intensidades máximas de ayuda dispuestas en el Marco de I+D+i, confírmese marcando la casilla correspondiente, que:

☐ en caso de éxito del proyecto, la medida notificada establece que el anticipo deberá reembolsarse con un tipo de interés no inferior al tipo actualizado resultante de la aplicación de la Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización ⁽⁸⁶⁾;

☐ en caso de obtenerse un éxito superior al definido, el Estado miembro en cuestión debe solicitar pagos que superen el reembolso del importe del anticipo, incluidos los intereses conforme al tipo de actualización aplicable;

☐ en caso de un fracaso o un éxito parcial, el reembolso será proporcional al grado de éxito obtenido.

- c) Facilítese información pormenorizada sobre el reembolso del anticipo y defínase con claridad lo que se considera un resultado exitoso de las actividades destinatarias de la ayuda, sobre la base de una hipótesis razonable y prudente.

.....

4. Medidas fiscales que constituyen ayuda estatal: si la ayuda se otorga en forma de medida fiscal, especifíquese cómo se calculan las intensidades de ayuda y apórtese la información detallada pertinente:

☐ sobre la base de proyectos individuales, o

☐ a nivel de la empresa, como el ratio entre la desgravación fiscal global y la suma de todos los costes de I+D+i subvencionables en los que se haya incurrido a lo largo de un período no superior a tres ejercicios fiscales consecutivos

.....

6.2.3.1. Condiciones adicionales de las ayudas individuales

1. Detállese el plan de negocios exhaustivo para el proyecto objeto de la ayuda (con y sin tal ayuda), incluidos todos los costes y beneficios pertinentes. Facilítense explicaciones detalladas, justificaciones y pruebas pertinentes de todas las hipótesis subyacentes.

.....

⁽⁸⁶⁾ DO C 14 de 19.1.2008, p. 6.

2. Si el beneficiario de la ayuda se halla en la disyuntiva de llevar a cabo el proyecto asistido u otra alternativa sin ayuda, apórtese asimismo un plan de negocios exhaustivo correspondiente a la vida útil del proyecto contrafáctico: facilítense explicaciones detalladas, justificaciones y pruebas pertinentes de todas las hipótesis subyacentes.

.....

3. Si no hay un proyecto alternativo, explíquese cómo se limita la ayuda al mínimo necesario para que el proyecto asistido resulte suficientemente rentable, por ejemplo, haciendo posible la consecución de una tasa interna de rentabilidad (TIR) correspondiente al valor de referencia específico sectorial o de la empresa, o a la tasa crítica de rentabilidad.

.....

4. Si el beneficiario de la ayuda se halla en la disyuntiva de llevar a cabo el proyecto asistido u otra alternativa sin ayuda, explíquese cómo se limita la ayuda al mínimo necesario para cubrir los costes suplementarios netos de dicho proyecto en comparación con el proyecto contrafáctico, teniendo en cuenta las probabilidades de que se den diferentes situaciones empresariales.

.....

5. Apórtese la documentación justificativa, como documentos internos de la empresa, que demuestren que el proyecto contrafáctico consiste en un proyecto alternativo claramente definido y suficientemente predecible que ha sido considerado por el beneficiario en su proceso interno de toma de decisiones.

.....

6. Explíquese cómo se ha establecido la cuantía de la ayuda y apórtense documentos justificativos.

.....

7. Si existían varios candidatos potenciales para llevar a cabo la actividad asistida, ¿se otorga la ayuda con arreglo a criterios transparentes, objetivos y no discriminatorios?

☐ Sí ☐ no

Facilítense detalles al respecto:

.....

8. Si la ayuda está destinada a hacer frente a falseamientos reales o potenciales, directos o indirectos, del comercio internacional, es decir, cuando, directa o indirectamente, competidores situados fuera de la Unión hayan recibido en los últimos tres años o vayan a recibir ayudas de intensidad equivalente para proyectos de naturaleza similar, facilítense información suficiente y cualquier prueba disponible que permita a la Comisión evaluar la situación, en particular la necesidad de tener en cuenta la ventaja competitiva de que disfruta un competidor de un tercer país. No obstante, cuando sea probable que se produzcan falseamientos del comercio internacional transcurrido un plazo superior a tres años, habida cuenta de la naturaleza particular del sector de que se trate, el período de referencia podrá prorrogarse en consecuencia.

.....

6.2.4. *Acumulación de la ayuda*

1. Confírmese, marcando las casillas correspondientes, que:

- a) Cuando la financiación de la Unión gestionada de forma centralizada por las instituciones, agencias, empresas comunes u otros órganos de la Unión que no esté directa o indirectamente bajo el control de los Estados miembros se combine con ayudas estatales, el importe total de la financiación pública concedida en relación con los mismos costes subvencionables no deberá superar la tasa de financiación más favorable establecida en las normas aplicables del Derecho de la Unión.

☐ Sí ☐ no

- b) Cuando los gastos subvencionables de ayudas de I+D+i sean también potencialmente subvencionables, total o parcialmente, con ayudas de finalidades distintas, la parte coincidente quedará sujeta al límite más favorable según cualquiera de las normas aplicables.

☐ Sí ☐ no

- c) Las ayudas de I+D+i no se acumularán con ayudas de minimis relativas a los mismos costes subvencionables si eso diera lugar a una intensidad de ayuda que superara las contempladas en el presente Marco.

☐ Sí ☐ no

- d) En el caso de las medidas de ayuda para infraestructuras de ensayo y experimentación cofinanciadas con financiación de la Unión: demuéstrese el importe necesario de la financiación pública total (es decir, ayuda estatal y otras fuentes de financiación pública) sobre la base de una evaluación creíble del déficit de financiación que garantice que el importe total de la financiación pública no dé lugar a una compensación excesiva.

Facílese información suficiente para evaluar el importe necesario de la financiación pública total para la infraestructura de ensayo y experimentación y preséntense las pruebas pertinentes:

.....

2. Por lo que se refiere a las confirmaciones solicitadas en el punto 1 anterior, facilítese más detalles, indicando la letra de las preguntas anteriores para las que las explicaciones son pertinentes.

.....

6.2.5. *Transparencia*

1. Márquese la casilla correspondiente para confirmar que el Estado miembro publicará en el módulo de transparencia de las concesiones de la Comisión o en un sitio web general consagrado a las ayudas estatales, a nivel nacional o regional:

- a) el texto completo de la decisión por la que se concede la ayuda individual o del régimen de ayudas aprobado y sus disposiciones de aplicación, o un enlace al mismo;

☐ Sí ☐ no

- b) la siguiente información sobre cada ayuda individual concedida *ad hoc* o en virtud de un régimen de ayuda aprobado en virtud del presente marco y superior a 100 000 EUR:

— Identidad de cada uno de los beneficiarios

— Nombre

— Identificador del beneficiario

☐ Sí ☐ no

— Tipo de empresa beneficiaria en el momento de la concesión:

— pyme

— gran empresa

☐ Sí ☐ no

- Región en la que está establecido el beneficiario, a nivel NUTS 2 o inferior.
☐ Sí ☐ no
 - Principal sector económico en el que desarrolla sus actividades el beneficiario, a nivel de grupo NACE.
☐ Sí ☐ no
 - Elemento de ayuda y, si es diferente, el importe nominal de la ayuda, expresado en valores enteros en moneda nacional
☐ Sí ☐ no
 - Instrumento de ayuda:
 - Subvención / bonificación de intereses / condonación de la deuda
 - Préstamo / anticipos reembolsables / subvención reembolsable
 - Garantía
 - Ventaja fiscal o exención fiscal
 - Financiación de riesgo
 - Otros (especifíquense)
☐ Sí ☐ no
 - Fecha de concesión y fecha de publicación.
☐ Sí ☐ no
 - Objetivo de la ayuda
☐ Sí ☐ no
 - Identidad de la autoridad o autoridades otorgantes
☐ Sí ☐ no
 - En su caso, nombre de la entidad encargada y nombres de los intermediarios financieros seleccionados
☐ Sí ☐ no
 - Referencia de la medida de ayuda
☐ Sí ☐ no
- c) Indíquese la dirección web del sitio web sobre ayudas estatales:
.....
- d) En el caso de los regímenes en forma de ventajas fiscales, confírmese que se publicará la información requerida sobre los importes de las ayudas individuales en los tramos descritos en el punto 102 del Marco de I+D+i:
☐ Sí ☐ no

2. Márquese la casilla correspondiente para confirmar que el Estado miembro organizará su sitio web general sobre ayudas estatales (como se ha declarado en el punto anterior) de una forma que permita acceder fácilmente a la información, que la información se publicará en un formato de hoja de cálculo no protegido por derechos de autor que permita buscar, extraer, descargar y publicar fácilmente los datos en internet, por ejemplo, en formato CSV o XML, y que el público en general podrá acceder al sitio web sin restricciones, incluido el registro previo de usuarios.

☐ Sí ☐ no

3. Márquese la casilla correspondiente para confirmar que la información mencionada arriba se publicará en un plazo de seis meses a partir de la fecha de concesión de la ayuda o, en el caso de las ayudas en forma de ventajas fiscales, en un año a partir de la finalización del plazo en que deba presentarse la declaración de impuestos.

☐ Sí ☐ no

Especifíquese el plazo aplicable a la medida de ayuda:

.....

4. Si procede, márquese la casilla correspondiente para confirmar que en el caso de ayudas que eran ilegales pero posteriormente fueron declaradas compatibles, el Estado miembro publicará la información en un plazo de seis meses a partir de la fecha de la decisión de la Comisión por la que se declare la compatibilidad de la ayuda.

☐ Sí ☐ no

.....

5. Con el fin de permitir la aplicación de las normas sobre ayudas estatales en virtud del Tratado, la información debe estar disponible durante al menos 10 años a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

☐ Sí ☐ no

6.2.6. *Comprobación de que los efectos negativos específicos de las ayudas a la I+D+i sobre la competencia y las condiciones de los intercambios se reducen al mínimo o se evitan*

Indíquese:

1. si la concesión de la ayuda permite al beneficiario de la ayuda obtener una ventaja competitiva a través de:

- ☐ la reducción de los costes de producción
☐ el aumento de la capacidad de producción
☐ el desarrollo de nuevos productos
☐ otros aspectos (especifíquense cuáles):

.....

2. la concesión de la ayuda está supeditada a la obligación para el beneficiario de tener su sede en el Estado miembro de que se trate, o de encontrarse establecido de manera predominante en el mismo (punto 117 del Marco de I+D+i):

☐ Sí ☐ no

3. la concesión de la ayuda está supeditada a la obligación para el beneficiario de utilizar productos o servicios nacionales (punto 117 del Marco de I+D+i):

☐ Sí ☐ no

4. la medida de ayuda restringe la posibilidad de los beneficiarios de explotar los resultados de I+D+i en otros Estados miembros (punto 117 del Marco de I+D+i):

☐ Sí ☐ no

5. la medida de ayuda impone cualquier otra obligación al beneficiario:

☐ Sí ☐ no

6. Justifíquense las respuestas seleccionadas y apórtense pruebas cuando sea necesario. Si la respuesta a cualquiera de las preguntas del presente apartado es afirmativa, amplíese la información al respecto:
-

6.2.6.1. Régimen de ayudas

1. En el caso de los regímenes de ayuda, explíquese cómo se garantizará que los efectos negativos se limiten al mínimo (teniendo en cuenta, por ejemplo, el tamaño de los proyectos en cuestión, los importes de ayudas individuales y acumulativas, el número de beneficiarios previstos y las características de los sectores a los que se destinan), y preséntense valoraciones de impacto o evaluaciones *a posteriori* realizadas de regímenes anteriores similares.
-

6.2.6.2. Condiciones adicionales de las ayudas individuales

1. Si procede, describase el efecto probable de la ayuda en la competencia en los procesos de innovación (punto 109 del Marco de I+D+i).
-
2. Señálense los mercados de productos en los que probablemente repercuta la ayuda, e indíquese la cuota de mercado actual del beneficiario en cada uno de los mercados en cuestión y como se valora la posición en el mercado y el poder de mercado del beneficiario en cada uno de los mercados pertinentes, así como cualquier variación de tales cuotas de mercado que se derivaría de las actividades objeto de las ayudas.
-

3. Respecto a cada uno de los mercados de productos afectados, identifíquense los principales competidores del beneficiario de la ayuda e indíquense sus respectivas cuotas de mercado.
-

Si se dispone del mismo, indíquese el índice asociado Herfindahl-Hirschman (IHH).

.....

4. Para cada uno de los mercados de productos en cuestión, facilítese información sobre los clientes en general, o los consumidores afectados por las actividades objeto de las ayudas:
-

5. Descríbanse la estructura y la dinámica de los mercados de referencia en lo que atañe a los aspectos siguientes (puntos 124 y 126 del Marco de I+D+i):

a) evolución reciente y perspectivas de crecimiento futuro

.....

b) importe dedicado por los principales operadores a proyectos de índole similar

.....

c) niveles de las barreras a la entrada y la salida

.....

d) existencia de un poder de la demanda compensatorio

.....

e) incentivos para competir por mercados futuros

.....

f) diferenciación de productos e intensidad de la competencia

.....

g) otros aspectos que probablemente afecten a los competidores, los clientes o los consumidores

.....

6. ¿Ejerce el beneficiario de la ayuda alguna influencia en el proceso de selección, por ejemplo, al gozar del derecho a recomendar empresas o influir en la trayectoria de investigación?

☐ Sí ☐ no

En caso afirmativo, especifíquese:

.....

7. Márquese la casilla correspondiente para declarar si la ayuda se concede en mercados con exceso de capacidad o en sectores en crisis.

☐ Sí ☐ no

En caso afirmativo, facilítense detalles sobre estos mercados e industrias y justifíquese por qué se considera que la ayuda no plantearía problemas:

.....

8. Indíquese si el beneficiario ha considerado localizaciones alternativas para las actividades objeto de las ayudas.

☐ Sí ☐ no

Facilítense detalles y pruebas internas contemporáneas creíbles del beneficiario de la ayuda en apoyo de esta afirmación.

.....

9. Indíquense las razones generales por la que se considera que la ayuda no dará lugar a posibles falseamientos de la competencia y del comercio entre Estados miembros.

.....

6.2.7. *Sopesamiento de los efectos positivos con los efectos negativos de la ayuda*

1. Indíquense cuáles se considera que son los efectos positivos de la ayuda sobre la actividad económica subvencionada y los efectos positivos más amplios de la ayuda relacionados con la I+D+i que deben tenerse en cuenta en el análisis. Para más información y justificación, puede remitirse a las respuestas detalladas a las preguntas siguientes.

.....

2. Defínase con precisión el objetivo que se persigue y explíquese cómo con la medida notificada pretende promover las actividades de I+D+i.

.....

3. Explíquese si la ayuda produce efectos positivos más amplios relacionados con la I+D+i.

.....

Explíquese si estos efectos positivos están incorporados a las políticas de la Unión (como las Comunicaciones «Un Nuevo EEI para la Investigación y la Innovación», «El Pacto Verde Europeo» y «Un nuevo modelo de industria para Europa» y la Estrategia Digital Europea).

.....

4. Indíquese si la medida de ayuda estatal contribuye a la transformación digital de la industria de la Unión y a la transición de la Unión hacia una economía con cero emisiones de carbono o hipocarbónica y, en caso afirmativo, explíquese cómo.

.....

5. En el caso de un régimen de ayudas, ¿forma este parte de un programa o plan de acción global para estimular actividades o estrategias de especialización inteligente de I+D+i?

☐ Sí ☐ no

Facilítense, si procede, la referencia a las evaluaciones de medidas de ayuda similares en el pasado:

.....

6. Si procede, aclárese si las actividades de I+D+i apoyadas se ajustan al Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁸⁷⁾.

.....

En caso contrario, explíquese si se ha aplicado una metodología alternativa para identificar actividades de I+D+i para tecnologías, productos u otras soluciones para actividades económicas sostenibles desde el punto de vista ambiental.

.....

6.2.7.1. Sopesamiento de los efectos positivos con los efectos negativos de la ayuda

1. Indíquese por qué se considera (tanto para los regímenes de ayuda como para las ayudas individuales) que los efectos positivos de la ayuda, señalados y justificados anteriormente en esta sección, compensan los efectos negativos de la ayuda sobre la competencia y las condiciones comerciales.

.....

7. OTROS DATOS

1. Consígnese cualquier otra información de relevancia para evaluar la medida de ayuda notificada de conformidad con el Marco de I+D+i.

.....

2. Enumérense a continuación todos los anexos adjuntos al formulario (que deben incluir pruebas pertinentes, planes de negocio, estudios, etc.). Indíquese claramente (apartados, páginas, de manera evidente) dónde puede encontrarse en dichos anexos la información que justifica las respuestas incluidas en el formulario.

..... ».

- c) La parte III.5 se sustituirá por lo siguiente:

«PARTE III.5.A

FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA AYUDAS ESTATALES AL DESPLIEGUE DE MEDIDAS EN FAVOR DE LA DEMANDA

La presente ficha de información complementaria debe utilizarse para las notificaciones de ayudas al despliegue de medidas a favor de la demanda contempladas en las Directrices de la Comisión relativas a las ayudas estatales a las redes de banda ancha ⁽⁸⁸⁾ («Directrices relativas a la banda ancha»).

1. INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1. Detállense la medida de ayuda y sus objetivos.

.....

- 1.2. Explíquese por qué se considera que la medida de ayuda constituye ayuda estatal ⁽⁸⁹⁾.

.....

⁽⁸⁷⁾ Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2020/852/oj>).

⁽⁸⁸⁾ Directrices relativas a las ayudas estatales a las redes de banda ancha (DO C 36 de 31.1.2023, p. 1).

⁽⁸⁹⁾ Puntos 177, 178 y 179.

- 1.3. Indíquese si la medida de ayuda consiste en:
- ☐ Bonos sociales ⁽⁹⁰⁾
 - ☐ Bonos de conectividad ⁽⁹¹⁾
- 1.4. Explíquese hasta qué punto la medida de ayuda es compatible con la estrategia nacional de banda ancha y con los objetivos medioambientales y de la política digital de la Unión ⁽⁹²⁾.
-
- 1.5. Indíquese el motivo que justifica la medida de ayuda ⁽⁹³⁾:
- ☐ Impacto económico del coste de abonarse a servicios de banda ancha. En ese caso, facilítense detalles.
 -
 - ☐ Desconocimiento de los beneficios que aporta el abono a los servicios de banda ancha. En ese caso, facilítense detalles.
 -
 - ☐ Otros motivos. En ese caso, facilítense detalles.
 -
- 1.6. Explíquese el contexto de la medida de ayuda (por ejemplo, nivel actual de cobertura de las redes de banda ancha en el Estado miembro o nivel actual de utilización de los servicios de banda ancha), indicándose las fuentes de información utilizadas.
-
- 1.7. Confírmese que todas las velocidades mencionadas en la notificación se refieren a velocidades en condiciones de máxima demanda ⁽⁹⁴⁾.
- ☐ Sí ☐ No
- 1.8. Si se dispone de ellos, preséntense los siguientes documentos y descríbase su contenido.
- ☐ Evaluación de impacto de la medida de ayuda
 - ☐ Planes de evaluación *a posteriori* de regímenes similares anteriores
 - ☐ Análisis contrafáctico que demuestre que la medida tiene efectos positivos en comparación con lo que habría ocurrido sin la ayuda
2. BONOS SOCIALES
- 2.1. Indíquense las categorías concretas de consumidores individuales a los que se dirige la medida de ayuda, especificándose las circunstancias financieras que justifican la concesión de la ayuda por razones sociales (por ejemplo, familias con bajos ingresos, estudiantes, escolares, etc.) y los criterios objetivos utilizados para determinar los consumidores que pueden optar a la ayuda ⁽⁹⁵⁾.
-
- 2.2. Facilítense una estimación del número de consumidores que podrían beneficiarse de la medida de ayuda.
-
- 2.3. Determinénse los proveedores de servicios subvencionables.
-

⁽⁹⁰⁾ Punto 181.

⁽⁹¹⁾ Punto 189.

⁽⁹²⁾ Por ejemplo, Decisión (UE) 2022/2481 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, por la que se establece el programa estratégico de la Década Digital para 2030 (DO L 323 de 19.12.2022, p. 4).

⁽⁹³⁾ Punto 175.

⁽⁹⁴⁾ Punto 19 j) y k). Véase también el punto 20, última frase.

⁽⁹⁵⁾ Punto 182.

- 2.4. Indíquense los servicios subvencionables cubiertos por la medida de ayuda (por ejemplo, en términos de velocidad de descarga, velocidad de carga, etc.) y explíquese cómo sus autoridades han determinado dichos servicios.
-
- 2.5. Indíquese cómo se utilizarán los bonos y facilítense detalles ⁽⁹⁶⁾:
- ☐ Abono a nuevos servicios de banda ancha. Detalles:
-
- ☐ Mantenimiento de abonos existentes. Detalles:
-
- ☐ Otras. Detalles:
-
- 2.6. Enumérense los costes subvencionables cubiertos por la medida ⁽⁹⁷⁾.
-
- 2.7. Indíquese la duración máxima del bono.
-
- 2.8. Indíquese la forma y el importe de los bonos, especificándose cómo se ha fijado dicho importe y el porcentaje del coste de abono cubierto.
-
- 2.9. Indíquese si la medida de ayuda cumple el principio de neutralidad tecnológica, y de qué manera ⁽⁹⁸⁾.
-
- 2.10. Para demostrar que la medida de ayuda garantiza la igualdad de trato de todos los posibles prestadores de servicios y ofrece a los consumidores la mayor variedad posible de proveedores ⁽⁹⁹⁾, confírmese (facilitando los detalles pertinentes) que ⁽¹⁰⁰⁾:
- a) Se creará un registro en línea de todos los proveedores de servicios subvencionables (o una plataforma alternativa equivalente).
-
- b) Los consumidores tendrán libertad para consultar el registro.
-
- c) Todas las empresas capaces de prestar los servicios de banda ancha subvencionables podrán solicitar su inclusión en el registro (o en la plataforma alternativa elegida).
-
- d) El registro (o la plataforma alternativa elegida) facilitará información adicional para ayudar a los consumidores (por ejemplo, tipo de servicios prestados por diferentes empresas, etc.). En su caso, indíquese qué información adicional se facilitará.
-
- 2.11. Explíquese detalladamente el procedimiento de ejecución de la medida de ayuda.
-

⁽⁹⁶⁾ Punto 184.

⁽⁹⁷⁾ Punto 183.

⁽⁹⁸⁾ Punto 185.

⁽⁹⁹⁾ Punto 185.

⁽¹⁰⁰⁾ Punto 185.

- 2.12. Consulta pública ⁽¹⁰¹⁾. Facilítese la información siguiente:
- a) Fechas de inicio y finalización de cada consulta pública realizada.
.....
 - b) Contenido de cada consulta pública.
.....
 - c) Sitio internet de acceso público (a nivel regional o nacional) en el que se publicó la consulta.
.....
 - d) Un resumen de las principales observaciones presentadas por los participantes en cada consulta pública, especificando cómo se abordaron.
.....
- 2.13. Indíquese si se aplicarán salvaguardias adicionales para evitar un posible uso indebido de los bonos sociales. En ese caso, facilítese detalles ⁽¹⁰²⁾.
.....
- 2.14. Indíquese si la medida de ayuda establece normas específicas relativas a la gestión del abono, por lo que respecta, en particular, a la rescisión de este, a la posibilidad de trasladar el abono a otro proveedor durante el período cubierto por el bono (y en qué condiciones) y a la continuación del abono tras la expiración del bono. En ese caso, facilítese detalles.
.....
3. BONOS DE CONECTIVIDAD
- 3.1. Indíquese el tipo de usuarios finales a los que se dirige la medida.
- ☐ Consumidores
 - ☐ Empresas
- 3.2. Indíquese las condiciones que deben cumplir los usuarios finales para obtener bonos de conectividad.
.....
- 3.3. Facilítese una estimación del número de usuarios finales que podrían beneficiarse de la medida de ayuda.
.....
- 3.4. Determinínense los proveedores de servicios subvencionables.
.....
- 3.5. Indíquense los servicios subvencionables cubiertos por la medida de ayuda (por ejemplo, en términos de velocidad de descarga, velocidad de carga, etc.) y explíquese cómo sus autoridades han determinado dichos servicios. A este respecto, indíquense las necesidades de los usuarios finales que puedan ser atendidas mediante conexiones que presten los servicios subvencionables, presentando pruebas verificables (por ejemplo, encuestas a los consumidores, estudios independientes) ⁽¹⁰³⁾.
.....

⁽¹⁰¹⁾ Punto 186.

⁽¹⁰²⁾ Punto 187.

⁽¹⁰³⁾ Punto 194.

- 3.6. Indíquese cómo se utilizarán los bonos y facilítense detalles. Además, confírmese que los bonos no podrán utilizarse para mantener abonos existentes ⁽¹⁰⁴⁾.
- ☐ Abono a nuevos servicios de banda ancha. Detalles:
-
- ☐ Mejora de abonos existentes. Detalles:
-
- ☐ Confírmese que los bonos no podrán utilizarse para mantener abonos existentes. Detalles:
-
- 3.7. Enumérense los costes subvencionables cubiertos por la medida ⁽¹⁰⁵⁾.
-
- 3.8. Indíquese la forma y el importe de los bonos, especificando cómo se ha fijado dicho importe y el porcentaje de los costes de abono cubiertos por el bono ⁽¹⁰⁶⁾.
-
- 3.9. Indíquese si la medida de ayuda cumple el principio de neutralidad tecnológica, y de qué manera ⁽¹⁰⁷⁾.
-
- 3.10. Para demostrar que la medida de ayuda garantiza la igualdad de trato de todos los posibles prestadores de servicios y ofrece a los consumidores la mayor variedad posible de proveedores, confírmese (facilitando los detalles pertinentes) que ⁽¹⁰⁸⁾:
- a) Se creará un registro en línea de todos los proveedores de servicios subvencionables (o una plataforma alternativa equivalente).
-
- b) Los consumidores tendrán libertad para consultar el registro.
-
- c) Todas las empresas capaces de prestar los servicios de banda ancha subvencionables podrán solicitar su inclusión en el registro (o en la plataforma alternativa elegida).
-
- d) El registro (o la plataforma alternativa elegida) facilitará información adicional para ayudar a los consumidores (por ejemplo, tipo de servicios prestados por diferentes empresas, etc.). En su caso, indíquese qué información adicional se facilitará.
-
- 3.11. Explíquese detalladamente el procedimiento de ejecución de la medida de ayuda.
-
- 3.12. Consulta pública. Facilítense la información siguiente ⁽¹⁰⁹⁾:
- a) Fechas de inicio y finalización de cada consulta pública realizada.
-
- b) Contenido de cada consulta pública.
-

⁽¹⁰⁴⁾ Punto 195.

⁽¹⁰⁵⁾ Punto 193.

⁽¹⁰⁶⁾ Punto 193.

⁽¹⁰⁷⁾ Punto 196. Véase también el punto 194.

⁽¹⁰⁸⁾ Punto 196.

⁽¹⁰⁹⁾ Punto 198.

- c) Sitio internet de acceso público (a nivel regional o nacional) en el que se publicó la consulta.
.....
- d) Un resumen de las principales observaciones presentadas por los participantes en cada consulta pública, especificando cómo se abordaron.
.....
- 3.13. Si se aplicarán salvaguardias adicionales para evitar un posible uso indebido de los bonos de conectividad. En ese caso, facilítense detalles ⁽¹¹⁰⁾.
.....
- 3.14. Indíquese si la medida de ayuda establece normas específicas relativas a la gestión del abono, por lo que respecta, en particular, a la rescisión de este, a la posibilidad de trasladar el abono a otro proveedor durante el período cubierto por el bono (y en qué condiciones) y a la continuación del abono tras la expiración del bono. En ese caso, facilítense detalles.
.....
- 3.15. Indíquense las actividades económicas que facilitará la medida de ayuda mediante el aumento de la conectividad y el acceso a servicios de banda ancha eficaces y explíquese cómo se apoya el desarrollo de dichas actividades ⁽¹¹¹⁾.
.....
- 3.16. Facilítense pruebas del efecto incentivador de la medida de ayuda ⁽¹¹²⁾.
.....
- 3.17. Confírmese que la medida de ayuda, las condiciones vinculadas a esta (incluido el modo de financiación cuando esta forma parte integrante de la ayuda) o la actividad que financia no implican una infracción de las disposiciones o principios generales del Derecho de la Unión.
☐ Sí ☐ No. En este caso explíquese.
.....
- 3.18. Explíquese por qué medidas alternativas a las ayudas estatales (por ejemplo, medidas administrativas y reglamentarias, instrumentos de mercado, préstamos, medidas fiscales) no son capaces de lograr los objetivos de la medida de ayuda ⁽¹¹³⁾.
.....
- 3.19. Preséntese una evaluación del mercado que contenga: i) una evaluación del riesgo de que la medida de ayuda conceda una ventaja desproporcionada (a nivel minorista o mayorista) a algunos proveedores en detrimento de otros, reforzando posiblemente la posición dominante en el mercado (local); ii) una evaluación de la necesidad real de ejecutar un bono de conectividad comparando la situación en la zona o zonas de intervención con la situación en otras zonas del Estado miembro o de la Unión; iii) un análisis de las tendencias en la utilización de los servicios subvencionables por parte de los usuarios finales ⁽¹¹⁴⁾.
.....

⁽¹¹⁰⁾ Punto 187.

⁽¹¹¹⁾ Punto 191.

⁽¹¹²⁾ Punto 192. Para una definición de «efecto incentivador», véase el punto 38.

⁽¹¹³⁾ Punto 194.

⁽¹¹⁴⁾ Punto 197. Véase también el punto 195.

- 3.20. Indíquese si alguno de los proveedores admisibles de servicios de banda ancha está integrado verticalmente y tiene una cuota de mercado minorista superior al 25 %.

☐ Sí ☐ No.

- 3.21. En caso afirmativo, confírmese que todo proveedor de servicios de banda ancha que esté integrado verticalmente y tenga una cuota de mercado minorista superior al 25 % ofrecerá, en el mercado de acceso mayorista correspondiente, productos de acceso mayorista sobre cuya base cualquier solicitante de acceso pueda prestar los servicios subvencionables, en condiciones abiertas, transparentes y no discriminatorias.

☐ Sí ☐ No

- 3.22. Indíquese la duración de la medida de ayuda y el período de validez de los bonos para los usuarios finales individuales ⁽¹¹⁵⁾.

.....

- 3.23. Explíquese qué posibles efectos negativos sobre la competencia y el comercio puede tener la medida de ayuda y qué elementos del diseño de la medida podrían minimizar esos riesgos.

.....

4. INFORMACIÓN ADICIONAL (APLICABLE TANTO A LOS BONOS SOCIALES COMO A LOS BONOS DE CONECTIVIDAD)

- 4.1. Explíquese el papel desempeñado por la ANR (autoridad nacional de reglamentación) en el diseño, la aplicación y el seguimiento de la medida de ayuda.

.....

- 4.2. Notifíquese el dictamen de la ANR sobre la medida de ayuda (si está disponible).

.....

- 4.3. Notifíquese el dictamen de la autoridad nacional de competencia sobre la medida de ayuda (si está disponible).

.....

- 4.4. Transparencia.

- a) Confírmese que el Estado miembro publicará: i) el texto completo de la decisión por la que se aprueba la medida de ayuda y sus disposiciones de aplicación (o el enlace correspondiente); ii) información sobre cada ayuda individual concedida que supere los 100 000 EUR, en consonancia con el anexo II ⁽¹¹⁶⁾ (en un plazo de seis meses a partir de la fecha de concesión de la ayuda o, en el caso de las ayudas en forma de ventajas fiscales, en el plazo de un año a partir de la fecha en que deba presentarse la declaración de impuestos) ⁽¹¹⁷⁾.

☐ en el módulo de transparencia de las adjudicaciones de la Comisión ⁽¹¹⁸⁾;

☐ en un sitio web completo sobre ayudas estatales (facílese la dirección de internet pertinente); en este caso, especifíquese si se trata de un sitio web nacional o regional ⁽¹¹⁹⁾ y si se permite acceder fácilmente a la información registrada en el sitio web de la ayuda (es decir, el público debe poder acceder al sitio web sin restricciones) ⁽¹²⁰⁾.

.....

⁽¹¹⁵⁾ Punto 200.

⁽¹¹⁶⁾ Punto 202.

⁽¹¹⁷⁾ Punto 203.

⁽¹¹⁸⁾ Puede consultarse en el enlace: <https://webgate.ec.europa.eu/competition/transparency/public?lang=en>.

⁽¹¹⁹⁾ Punto 202.

⁽¹²⁰⁾ Punto 204.

- b) Confírmese que la información contemplada en el apartado 4.4 estará disponible durante al menos diez años a partir de la fecha de concesión de la ayuda y se publicará en un formato de hoja de cálculo no protegido por derechos de autor que permita buscar, extraer y descargar eficazmente los datos y publicarlos fácilmente en internet (por ejemplo, en formato CSV o XML).
- ☐ Sí ☐ No
- c) Confírmese que en el caso de ayudas ilegales, pero posteriormente declaradas compatibles, la información pertinente se publicará en un sitio web sobre ayudas estatales (con especificación de la dirección de internet correspondiente) en un plazo de seis meses a partir de la fecha de la Decisión de la Comisión por la que se declare la compatibilidad de la ayuda ⁽¹²¹⁾.
- ☐ Sí ☐ No
- 4.5. Presentación de informes. Confírmese que sus autoridades presentarán a la Comisión: i) informes anuales sobre cada medida de ayuda aprobada en virtud de las Directrices relativas a la banda ancha; ii) cada dos años, un informe con la información clave sobre las medidas de ayuda aprobadas en virtud de dichas Directrices, de conformidad con su anexo III ⁽¹²²⁾.
-
- 4.6. Supervisión. Confírmese que las autoridades españolas conservarán —durante diez años a partir de la fecha de concesión de la ayuda— registros detallados relativos a todas las medidas de ayuda que contengan toda la información necesaria para determinar el cumplimiento de todas las condiciones de compatibilidad establecidas en las Directrices relativas a la banda ancha, y que se comprometen a facilitarlos a la Comisión cuando esta así lo solicite ⁽¹²³⁾.
-
- 4.7. Indíquese si la medida de ayuda se tiene en cuenta para el plan de evaluación *a posteriori*.
- ☐ No. Explíquese por qué considera que no se cumplen los criterios del plan de evaluación *a posteriori*.
-
- ☐ Sí. Indíquese con arreglo a qué criterios se tiene en cuenta la medida de ayuda para la evaluación *a posteriori* y facilítese la información pertinente sobre el plan de evaluación *a posteriori* descrito en la sección 8 de las Directrices relativas a la banda ancha.
-
- 4.8. Indíquese cualquier otra información pertinente para la evaluación de la medida de ayuda con arreglo a las «Directrices relativas a la banda ancha», u otros datos relevantes desde el punto de vista de la normativa de la Unión sobre competencia y mercado interior.
-
- 4.9. Indíquese si esta ficha de información complementaria contiene información confidencial que no debe divulgarse a terceros ⁽¹²⁴⁾.
- ☐ Sí. Indíquese la información confidencial y explíquense los motivos de la confidencialidad.
- ☐ No.

⁽¹²¹⁾ Punto 204.

⁽¹²²⁾ Puntos 207 y 208.

⁽¹²³⁾ Punto 209.

⁽¹²⁴⁾ Con fines de orientación, véase el artículo 339 del TFUE, que alude a «los datos relativos a las empresas y que se refieran a sus relaciones comerciales o a los elementos de sus costes». Los Tribunales de la Unión han definido generalmente «secretos comerciales» como informaciones que, «no solo no pueden divulgarse públicamente, sino que incluso su mera comunicación a un sujeto de Derecho distinto del que ha suministrado la información puede perjudicar gravemente a los intereses de este», en el asunto T-353/94, Postbank/Comisión, EU:T:1996:119, apartado 87.

- 4.10. Confírmese que la medida de ayuda no está cubierta por el artículo 52 *quater* del Reglamento (UE) n.º 651/2014 ⁽¹²⁵⁾ ni por el Reglamento (UE) 2023/2831 ⁽¹²⁶⁾.

☐ Sí ☐ No

PARTE III.5.B

FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LAS AYUDAS ESTATALES AL DESPLIEGUE DE REDES DE BANDA ANCHA

La presente ficha de información complementaria debe utilizarse para las notificaciones de ayudas al despliegue de redes de banda ancha contempladas en las Directrices de la Comisión relativas a las ayudas estatales a las redes de banda ancha ⁽¹²⁷⁾ («Directrices relativas a la banda ancha»).

1. INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1. Detállese la medida de ayuda y sus objetivos.

.....

- 1.2. Indíquese el tipo de red de banda ancha ⁽¹²⁸⁾ apoyada por la medida de ayuda.

- ☐ Despliegue de redes de acceso fijo ⁽¹²⁹⁾; en su caso, especifíquese el tipo de zonas a las que se dirige la medida de ayuda.
- ☐ blancas ⁽¹³⁰⁾
 - ☐ grises ⁽¹³¹⁾
 - ☐ mixtas (blancas y grises) ⁽¹³²⁾
 - ☐ negras ⁽¹³³⁾
- ☐ Despliegue de redes de acceso móvil ⁽¹³⁴⁾.
- ☐ 4G
 - ☐ 5G
 - ☐ otras
- ☐ Despliegue de redes de retorno ⁽¹³⁵⁾.
- ☐ solo redes de retorno
 - ☐ solo redes de retorno vinculadas al despliegue de una red de acceso ⁽¹³⁶⁾

⁽¹²⁵⁾ Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2014/651/oj>).

⁽¹²⁶⁾ Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DO L, 2023/2831, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/2831/oj>).

⁽¹²⁷⁾ Directrices relativas a las ayudas estatales a las redes de banda ancha (DO C 36 de 31.1.2023, p. 1).

⁽¹²⁸⁾ Tal como se define en el punto 19 a). Véase también el punto 19 b).

⁽¹²⁹⁾ Tal como se definen en los puntos 19 c) y d), y 21.

⁽¹³⁰⁾ Tal como se definen en el punto 100.

⁽¹³¹⁾ Tal como se definen en el punto 101.

⁽¹³²⁾ Tal como se definen en el punto 103.

⁽¹³³⁾ Tal como se definen en el punto 107.

⁽¹³⁴⁾ Tal como se definen en los puntos 19 e) y 22 a 24.

⁽¹³⁵⁾ Tal como se definen en los puntos 19 f) y 25.

⁽¹³⁶⁾ Véase el punto 75.

- 1.3. Explíquese hasta qué punto la medida de ayuda es compatible con la estrategia nacional de banda ancha y con los objetivos medioambientales y de la política digital de la Unión ⁽¹³⁷⁾.
.....
- 1.4. Confírmese que todas las velocidades mencionadas en la presente notificación se refieren a velocidades en condiciones de máxima demanda ⁽¹³⁸⁾.
☐ Sí ☐ No
- 1.5. Indíquese el calendario ⁽¹³⁹⁾ de la medida de ayuda y la forma en que se ha determinado.
.....
- 1.6. Indíquese el modelo de inversión mediante el cual se ejecuta la medida de ayuda.
☐ Diferencia de financiación ⁽¹⁴⁰⁾
☐ Ayuda en especie ⁽¹⁴¹⁾
☐ Inversión directa ⁽¹⁴²⁾
☐ Concesionario ⁽¹⁴³⁾
☐ Otras. En ese caso, detállese.
2. FACILITAR EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA
- 2.1. Indíquense las actividades económicas que facilitará la medida de ayuda y explíquese cómo se apoya el desarrollo de dichas actividades ⁽¹⁴⁴⁾.
.....
- 2.2. Confírmese que la medida de ayuda, las condiciones vinculadas a esta (incluido el modo de financiación cuando esta forma parte integrante de la ayuda) o la actividad que financia no implican una infracción de las disposiciones o principios generales del Derecho de la Unión ⁽¹⁴⁵⁾.
☐ Sí ☐ No. En este caso, explíquese
3. EFECTOS POSITIVOS DE LA AYUDA
- 3.1. Descríbase si la medida de ayuda tendrá efectos positivos y, en caso afirmativo, de qué manera (por ejemplo, en términos de reducción de la brecha digital ⁽¹⁴⁶⁾, corrección de desigualdades sociales o regionales, equidad, objetivos de sostenibilidad ⁽¹⁴⁷⁾, precios más bajos y mejores posibilidades de elección para los usuarios finales, mayor calidad e innovación, y realización del mercado único digital ⁽¹⁴⁸⁾) ⁽¹⁴⁹⁾.
.....

⁽¹³⁷⁾ Por ejemplo, en la Decisión (UE) 2022/2481 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, por la que se establece el programa estratégico de la Década Digital para 2030 (DO L 323 de 19.12.2022, p. 4). Véanse las Directrices relativas a la banda ancha, puntos 2 a 6, 8, 10 y 171.

⁽¹³⁸⁾ Puntos 19 j) y k). Véase también el punto 20, última frase.

⁽¹³⁹⁾ Punto 19 m). Véase también el punto 80.

⁽¹⁴⁰⁾ Anexo IV, punto 1.

⁽¹⁴¹⁾ Anexo IV, punto 2.

⁽¹⁴²⁾ Anexo IV, punto 3.

⁽¹⁴³⁾ Anexo IV, punto 4.

⁽¹⁴⁴⁾ Puntos 35 y 36.

⁽¹⁴⁵⁾ Punto 41.

⁽¹⁴⁶⁾ Puntos 19 q) y 50.

⁽¹⁴⁷⁾ Punto 172.

⁽¹⁴⁸⁾ Punto 171.

⁽¹⁴⁹⁾ Puntos 42 y 43.

4. EXISTENCIA DE DEFICIENCIAS DEL MERCADO POR LO QUE SE REFIERE A LAS REDES DE ACCESO FIJO
- 4.1. Indíquese el rendimiento en términos de velocidad de descarga (y, en su caso, de velocidad de carga y otros parámetros) que deberán tener las redes subvencionadas ⁽¹⁵⁰⁾.
-
- 4.2. Indíquense las necesidades actuales y futuras de los usuarios finales que puedan ser atendidas por redes fijas que ofrezcan el rendimiento mencionado en el punto 4.1 (y no por las redes fijas existentes), presentando pruebas verificables de apoyo (tales como encuestas a los consumidores o estudios independientes) ⁽¹⁵¹⁾.
-
- 4.3. Cartografía ⁽¹⁵²⁾. Facilítese la siguiente información:
- a) Rendimiento de las redes existentes y previstas (en el período pertinente) que se han cartografiado (por ejemplo, velocidad de descarga, velocidad de carga, latencia, pérdida de paquetes, error en el paquete, fluctuación de fase, disponibilidad de servicio) ⁽¹⁵³⁾.
-
- b) Cómo se han evaluado los futuros planes de inversión en el período pertinente de la medida de ayuda para determinar su credibilidad ⁽¹⁵⁴⁾. Indíquese, en particular, lo siguiente:
-
- (i) Las pruebas solicitadas a las partes interesadas pertinentes y presentadas por estas para demostrar la credibilidad de sus planes de inversión ⁽¹⁵⁵⁾.
-
- (ii) Los criterios de evaluación aplicados para evaluar la credibilidad de los futuros planes de inversión ⁽¹⁵⁶⁾.
-
- (iii) Si se invitó a las partes interesadas afectadas a firmar acuerdos de compromiso relativos a la ejecución de los planes de inversión declarados ⁽¹⁵⁷⁾.
- ☐ Sí ☐ No
- En caso afirmativo, aclárese si dichos acuerdos de compromiso incluyen hitos y obligaciones de informar sobre los progresos realizados ⁽¹⁵⁸⁾.
-
- (iv) Si los resultados de la evaluación y las conclusiones motivadas se comunicaron a todas las partes interesadas que presentaron información sobre sus planes de inversión privada (y de qué manera). ⁽¹⁵⁹⁾
-
- c) Fechas de inicio y finalización de cada etapa de la cartografía.
-
- d) Número e identidad de los participantes en cada etapa de la cartografía.
-

⁽¹⁵⁰⁾ Punto 70.

⁽¹⁵¹⁾ Punto 53 y nota a pie de página 48.

⁽¹⁵²⁾ Punto 72.

⁽¹⁵³⁾ Punto 73 a) y nota a pie de página 62.

⁽¹⁵⁴⁾ Punto 55.

⁽¹⁵⁵⁾ Punto 85.

⁽¹⁵⁶⁾ Punto 87. Véase también el punto 86.

⁽¹⁵⁷⁾ Punto 88.

⁽¹⁵⁸⁾ Puntos 88 y 92.

⁽¹⁵⁹⁾ Punto 91.

- e) Resultados intermedios y resultados finales de la cartografía.
.....
- f) Confirmación de que la cartografía se ha llevado a cabo ⁽¹⁶⁰⁾:
- ☐ para las redes fijas a nivel de dirección sobre la base de los locales atravesados ⁽¹⁶¹⁾;
- ☐ para las redes inalámbricas fijas a nivel de dirección sobre la base de locales atravesados o sobre la base de cuadrículas de un máximo de 100 metros x 100 metros. Especifíquese cuál de los dos criterios se ha aplicado:
- g) Confirmación de que la cartografía también indicó las redes existentes que podrían mejorarse con inversiones marginales (como la mejora de los componentes activos) para proporcionar velocidades de descarga de 1 Gbps y de carga de 150 Mbps, y que dichas zonas se han separado de la zona de intervención ⁽¹⁶²⁾.
- ☐ Sí ☐ No
- h) Si las autoridades españolas adoptaron las mejores prácticas para aplicar las metodologías de cartografía descritas en el anexo I de las Directrices relativas a la banda ancha ⁽¹⁶³⁾.
- ☐ Sí
- ☐ No. En este caso, especifíquese en qué aspectos sus autoridades se apartaron del anexo I de las Directrices relativas a la banda ancha y por qué.
.....
- i) Confirmación de que la metodología y los criterios técnicos subyacentes utilizados para la cartografía se han hecho públicos (y cómo) ⁽¹⁶⁴⁾.
.....

4.4. Si la medida de ayuda se dirige a zonas en las que están presentes o planificadas de forma creíble al menos dos redes independientes que ofrezcan una velocidad de descarga de como mínimo 100 Mbps en condiciones de máxima demanda ⁽¹⁶⁵⁾, aclárese si:

- a) Ninguna de las redes existentes o planificadas de forma creíble ofrece una velocidad de descarga de como mínimo 300 Mbps en condiciones de máxima demanda ⁽¹⁶⁶⁾.
- ☐ Sí ☐ No
- b) Al menos una de las redes existentes o planificadas de forma creíble proporciona una velocidad de descarga de como mínimo 300 Mbps en condiciones de máxima demanda, pero no ofrece una velocidad de descarga de como mínimo 500 Mbps en esas mismas condiciones ⁽¹⁶⁷⁾.
- ☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, aclárese por qué sus autoridades consideran que ninguna red evolucionará para ofrecer la misma velocidad de descarga (y, en su caso, las mismas características adicionales) que las redes subvencionadas mediante la medida de ayuda y, por tanto, es necesaria una intervención estatal para hacer frente a una deficiencia del mercado ⁽¹⁶⁸⁾.
.....

⁽¹⁶⁰⁾ Punto 73 b).

⁽¹⁶¹⁾ Para la definición de los locales atravesados, véase el punto 19 l).

⁽¹⁶²⁾ Puntos 56 y 57.

⁽¹⁶³⁾ Punto 74.

⁽¹⁶⁴⁾ Punto 76.

⁽¹⁶⁵⁾ Punto 58.

⁽¹⁶⁶⁾ Punto 59 a).

⁽¹⁶⁷⁾ Punto 59 b).

⁽¹⁶⁸⁾ Punto 59 b).

- c) Al menos una de las redes existentes o planificadas de forma creíble ofrece una velocidad de descarga de como mínimo 500 Mbps ⁽¹⁶⁹⁾.

☐ Sí ☐ No

4.5. Consulta pública. Facilítese la información siguiente:

- a) Fechas de inicio y finalización de cada consulta pública realizada ⁽¹⁷⁰⁾.

.....

- b) Contenido de cada consulta pública ⁽¹⁷¹⁾.

.....

- c) Sitio internet de acceso público (a nivel regional o nacional) en el que se publicó la consulta ⁽¹⁷²⁾.

.....

- d) Un resumen de las principales observaciones presentadas por los participantes en cada consulta pública, especificando cómo se abordaron.

.....

- 4.6. Indíquese el ámbito de aplicación final de la medida de ayuda en términos de tamaño y densidad de población de la zona de intervención.

.....

5. EXISTENCIA DE DEFICIENCIAS DEL MERCADO POR LO QUE SE REFIERE A LAS REDES DE ACCESO MÓVIL

- 5.1. Indíquese el rendimiento en términos de velocidad de descarga (y, en su caso, de velocidad de carga y otros parámetros) que deberán ofrecer las redes subvencionadas ⁽¹⁷³⁾.

.....

- 5.2. Indíquense las necesidades actuales y futuras de los usuarios finales que puedan ser atendidas por redes fijas que ofrezcan el rendimiento mencionado en el punto 5.1 (y no por las redes fijas existentes), presentando pruebas verificables de apoyo (tales como encuestas a los consumidores o estudios independientes) ⁽¹⁷⁴⁾.

.....

- 5.3. Confírmese que la medida de ayuda no puede utilizarse para el cumplimiento de ninguna obligación jurídica (por ejemplo, obligaciones relacionadas con los derechos de uso del espectro ⁽¹⁷⁵⁾).

.....

- 5.4. Indíquese si la medida de ayuda se dirige a zonas en las que ya existe al menos una red móvil existente o planificada de forma creíble ⁽¹⁷⁶⁾ capaz de satisfacer las necesidades de los usuarios finales constatadas.

☐ Sí ☐ No

⁽¹⁶⁹⁾ Punto 59 c).

⁽¹⁷⁰⁾ Punto 82.

⁽¹⁷¹⁾ Puntos 78, 79 y 81. Véase también la nota a pie de página 64.

⁽¹⁷²⁾ Punto 78.

⁽¹⁷³⁾ Punto 70.

⁽¹⁷⁴⁾ Puntos 60, 61 y 64.

⁽¹⁷⁵⁾ Punto 65.

⁽¹⁷⁶⁾ Punto 62.

En caso afirmativo, demuéstrese (con el apoyo de pruebas verificables): a) por qué se considera que dicha red no permite ofrecer a los usuarios finales una calidad de servicio suficiente para satisfacer la evolución de sus necesidades; b) si y de qué manera la medida de ayuda ofrecerá dicha calidad de servicio, aportando así una mejora sustancial que el mercado no puede ofrecer ⁽¹⁷⁷⁾.

.....

5.5. Cartografía ⁽¹⁷⁸⁾. Facilítese la información siguiente:

a) Los tipos de redes (por ejemplo, 3G, 4G, 5G, 6G, otras) y la cantidad de estas de que se dispone en la zona de intervención.

b) Rendimiento de las redes existentes y previstas (en el período pertinente) que se han cartografiado (por ejemplo, velocidad de descarga, velocidad de carga, latencia, pérdida de paquetes, error en el paquete, fluctuación de fase, disponibilidad de servicio) ⁽¹⁷⁹⁾.

.....

c) Cómo se han evaluado los futuros planes de inversión en el período pertinente de la medida de ayuda para determinar su credibilidad. Indíquese, en particular, lo siguiente:

(i) Las pruebas solicitadas a las partes interesadas pertinentes y presentadas por estas para demostrar la credibilidad de sus planes de inversión ⁽¹⁸⁰⁾.

.....

(ii) Los criterios de evaluación aplicados para evaluar la credibilidad de los futuros planes de inversión ⁽¹⁸¹⁾.

.....

(iii) Si se invitó a las partes interesadas afectadas a firmar acuerdos de compromiso relativos a la ejecución de los planes de inversión declarados ⁽¹⁸²⁾.

☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, aclárese si dichos acuerdos de compromiso incluyen hitos y obligaciones de informar sobre los progresos realizados ⁽¹⁸³⁾.

.....

(iv) Si los resultados de la evaluación y las conclusiones motivadas se comunicaron a todas las partes interesadas que presentaron información sobre sus planes de inversión privada (y de qué manera). ⁽¹⁸⁴⁾.

.....

d) Fechas de inicio y finalización de cada etapa de la cartografía.

.....

e) Número e identidad de los participantes en cada etapa de la cartografía.

.....

f) Resultados intermedios y resultados finales de la cartografía.

.....

⁽¹⁷⁷⁾ Punto 63. Véase también el punto 66.

⁽¹⁷⁸⁾ Punto 72.

⁽¹⁷⁹⁾ Punto 73 a) y nota a pie de página 62.

⁽¹⁸⁰⁾ Punto 85.

⁽¹⁸¹⁾ Punto 87. Véase también el punto 86.

⁽¹⁸²⁾ Punto 88.

⁽¹⁸³⁾ Puntos 88 y 92.

⁽¹⁸⁴⁾ Punto 91.

- g) Confirmación de que la cartografía se ha llevado a cabo a nivel de dirección sobre la base de locales atravesados o sobre la base de cuadrículas de un máximo de 100 metros x 100 metros ⁽¹⁸⁵⁾. Especifíquese cuál de los dos criterios se ha aplicado:

.....

- h) Si las autoridades españolas cumplieron las mejores prácticas para aplicar las metodologías de cartografía descritas en el anexo I de las Directrices relativas a la banda ancha ⁽¹⁸⁶⁾.

☐ Sí

☐ No. En este caso, especifíquese en qué aspectos sus autoridades se apartaron del anexo I de las Directrices relativas a la banda ancha y por qué.

.....

- i) Confirmación de que la metodología y los criterios técnicos subyacentes utilizados para la cartografía se han hecho públicos (y cómo) ⁽¹⁸⁷⁾.

.....

5.6. Consulta pública. Facilítase la información siguiente:

- a) Fechas de inicio y finalización de cada consulta pública realizada ⁽¹⁸⁸⁾.

.....

- b) Contenido de cada consulta pública ⁽¹⁸⁹⁾.

.....

- c) Sitio internet de acceso público (a nivel regional o nacional) en el que se publicó la consulta ⁽¹⁹⁰⁾.

.....

- d) Un resumen de las principales observaciones presentadas por los participantes en cada consulta pública, especificando cómo se abordaron.

.....

6. EXISTENCIA DE DEFICIENCIAS DEL MERCADO POR LO QUE SE REFIERE A LAS REDES DE RETORNO

6.1. Aclárese si las redes de retorno subvencionadas apoyan:

☐ Redes de acceso fijas

☐ Redes de acceso móviles

☐ Ambos tipos de redes

6.2. Indíquense las características técnicas de las redes de retorno subvencionadas, incluido su nivel deseado de rendimiento, fiabilidad, capacidad o dimensionamiento ⁽¹⁹¹⁾.

.....

6.3. Explíquese el desarrollo previsto de redes de acceso fijas o móviles sobre la base de las necesidades actuales y futuras de los usuarios finales y por qué la capacidad de retorno existente o prevista no puede hacer frente a dicha evolución esperada, presentando pruebas verificables (por ejemplo, estudios independientes) ⁽¹⁹²⁾.

.....

⁽¹⁸⁵⁾ Punto 73 b). Véase también la nota a pie de página 63.

⁽¹⁸⁶⁾ Punto 74.

⁽¹⁸⁷⁾ Punto 76.

⁽¹⁸⁸⁾ A este respecto, véase el punto 82 y la nota a pie de página 66.

⁽¹⁸⁹⁾ Puntos 78, 79 y 81. Véase también la nota a pie de página 64.

⁽¹⁹⁰⁾ Punto 78.

⁽¹⁹¹⁾ Punto 68.

⁽¹⁹²⁾ Punto 68.

- 6.4. Aclárese si la intervención estatal se considera necesaria porque las redes de retorno existentes ofrecen una relación entre calidad de servicio y precio no óptima ⁽¹⁹³⁾.
-

- 6.5. Cartografía ⁽¹⁹⁴⁾. Facilítase la información siguiente:

- a) En qué se basan las redes de retorno existentes o previstas:

- ☐ Fibra
- ☐ Otra tecnología con el mismo rendimiento que la fibra
- ☐ Otras tecnologías que no ofrecen el mismo rendimiento que la fibra

- b) Criterios de rendimiento de las redes de retorno existentes o previstas (en el período pertinente) que se han cartografiado.
-

- c) Cómo se han evaluado los futuros planes de inversión en el período pertinente de la medida de ayuda para determinar su credibilidad. Indíquese, en particular, lo siguiente:

- (i) Las pruebas solicitadas a las partes interesadas pertinentes y presentadas por estas para demostrar la credibilidad de sus planes de inversión ⁽¹⁹⁵⁾.
-

- (ii) Los criterios de evaluación aplicados para evaluar la credibilidad de los futuros planes de inversión ⁽¹⁹⁶⁾.
-

- (iii) Si se invitó a las partes interesadas afectadas a firmar acuerdos de compromiso relativos a la ejecución de los planes de inversión declarados ⁽¹⁹⁷⁾.

- ☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, aclárese si dichos acuerdos de compromiso incluyen hitos y obligaciones de informar sobre los progresos realizados ⁽¹⁹⁸⁾.

.....

- (iv) Si los resultados de la evaluación y las conclusiones motivadas se comunicaron a todas las partes interesadas que presentaron información sobre sus planes de inversión privada (y de qué manera). ⁽¹⁹⁹⁾.
-

- d) Fechas de inicio y finalización de cada etapa de la cartografía.
-

- e) Número e identidad de los participantes en cada etapa de la cartografía.
-

- f) Resultados intermedios y resultados finales de la cartografía.
-

- g) Confirmación de que la metodología y los criterios técnicos subyacentes utilizados para la cartografía se han hecho públicos (y cómo) ⁽²⁰⁰⁾.
-

⁽¹⁹³⁾ Punto 69.

⁽¹⁹⁴⁾ Punto 72.

⁽¹⁹⁵⁾ Punto 85.

⁽¹⁹⁶⁾ Punto 87. Véase también el punto 86.

⁽¹⁹⁷⁾ Punto 88.

⁽¹⁹⁸⁾ Puntos 88 y 92.

⁽¹⁹⁹⁾ Punto 91.

⁽²⁰⁰⁾ Punto 76.

6.6. Consulta pública. Facilítese la información siguiente:

- a) Fechas de inicio y finalización de cada consulta pública realizada ⁽²⁰¹⁾.
.....
- b) Contenido de cada consulta pública ⁽²⁰²⁾.
.....
- c) Sitio internet de acceso público (a nivel regional o nacional) en el que se publicó la consulta ⁽²⁰³⁾.
.....
- d) Un resumen de las principales observaciones presentadas por los participantes en cada consulta pública, especificando cómo se abordaron.
.....

7. IDONEIDAD DE LA AYUDA COMO INSTRUMENTO DE ACTUACIÓN

- 7.1. Explíquese por qué otras medidas menos falseadoras que las ayudas estatales (por ejemplo, medidas administrativas, medidas reglamentarias, instrumentos de mercado, préstamos, medidas fiscales, etc.) no son capaces de lograr los objetivos de la medida de ayuda y subsanar la deficiencia del mercado detectada ⁽²⁰⁴⁾.
.....

7.2. Cambio considerable ⁽²⁰⁵⁾

- a) En el caso de una medida de ayuda relativa a las redes de acceso fijo, facilítese la siguiente información:
 - (i) Si la intervención estatal se refiere a zonas blancas o grises, indíquese si las redes subvencionadas triplican como mínimo la velocidad de descarga ofrecida por las redes existentes y representa una nueva inversión significativa en infraestructura que aporta nuevas capacidades significativas al mercado (por ejemplo, en términos de disponibilidad, capacidad, velocidad y competencia) ⁽²⁰⁶⁾.
.....
 - (ii) Si la intervención estatal se refiere a zonas mixtas (es decir, blancas y grises), indíquense las razones por las que no está justificada la disociación de las zonas blancas y grises ⁽²⁰⁷⁾.
.....

Por otra parte, confírmese que se cumplen las siguientes condiciones acumulativas ⁽²⁰⁸⁾:

- La ampliación de las zonas grises ⁽²⁰⁹⁾ no crea falseamientos indebidos de la competencia, sobre la base de los resultados de una consulta pública;
- la ampliación se limita a un máximo del 10 % de todos los locales de la zona objetivo;

⁽²⁰¹⁾ A este respecto, véase el punto 82 y la nota a pie de página 66.

⁽²⁰²⁾ Puntos 78, 79 y 81. Véase también la nota a pie de página 64.

⁽²⁰³⁾ Punto 78.

⁽²⁰⁴⁾ Puntos 51, 95 y 96.

⁽²⁰⁵⁾ Tal como se define en el punto 19 p). Véanse también los puntos 97 y 98 y la nota a pie de página 72.

⁽²⁰⁶⁾ Punto 102. Véase también la nota a pie de página 74.

⁽²⁰⁷⁾ Punto 104.

⁽²⁰⁸⁾ Punto 105.

⁽²⁰⁹⁾ Tal como se definen en el punto 19 n).

- las redes subvencionadas triplican como mínimo la velocidad de descarga ofrecida por las redes ya existentes en la parte blanca de la zona mixta, y ofrecen servicios sustancialmente mejores que los disponibles en la parte gris de la zona mixta.

.....

- (iii) Si la intervención estatal afecta a zonas negras, confírmese que las redes subvencionadas cumplen las siguientes condiciones acumulativas ⁽²¹⁰⁾:

- triplicar como mínimo la velocidad de descarga ofrecida por las redes existentes;
- ofrecer una velocidad de descarga de como mínimo 1 Gbps y una velocidad de carga de como mínimo 150 Mbps;
- representar una nueva inversión significativa en infraestructuras que aporte nuevas capacidades significativas al mercado (por ejemplo, en términos de disponibilidad, capacidad, velocidad y competencia).

.....

- b) En el caso de las medidas de ayuda relativas a las redes de acceso móvil, indíquese si la medida de ayuda garantizará una mejora de la disponibilidad, la capacidad, la velocidad y la competencia de los servicios móviles que pueda fomentar la adopción de nuevos servicios innovadores, y de qué manera ⁽²¹¹⁾.

.....

- c) En cuanto a las medidas de ayuda que afectan a las redes de retorno, indíquese si, y de qué manera las redes subvencionadas representan una inversión significativa en infraestructura de retorno y apoyan adecuadamente las crecientes necesidades de las redes de acceso fijas o móviles ⁽²¹²⁾.

.....

8. PROPORCIONALIDAD DE LA AYUDA

8.1. Procedimiento de selección competitivo

- a) Indíquese si la ayuda se concede sobre la base de un procedimiento de selección competitivo abierto, transparente y no discriminatorio, en consonancia con los principios de contratación pública ⁽²¹³⁾.

☐ Sí ☐ No

- b) En caso afirmativo:

- (i) Indíquese si el diseño del procedimiento de selección competitivo es capaz de lograr la participación más amplia posible, y de qué manera ⁽²¹⁴⁾.

.....

- (ii) Confírmese que, si el número de participantes en el procedimiento de selección competitiva o el número de ofertas admisibles no es suficiente, se encomendará a un auditor independiente la evaluación de la oferta del adjudicatario (en particular, el cálculo de costes) ⁽²¹⁵⁾.

.....

- (iii) Confírmese que se selecciona la oferta económicamente más ventajosa ⁽²¹⁶⁾ y facilítense detalles al respecto.

.....

⁽²¹⁰⁾ Punto 108.

⁽²¹¹⁾ Punto 109. Véanse además los puntos 110 y 111.

⁽²¹²⁾ Punto 112. Véanse además los puntos 113 y 114.

⁽²¹³⁾ Punto 117.

⁽²¹⁴⁾ Punto 118.

⁽²¹⁵⁾ Punto 118.

⁽²¹⁶⁾ Punto 120.

- (iv) Indíquense los criterios de adjudicación cualitativos objetivos, transparentes y no discriminatorios y especifíquese la valoración relativa de cada criterio ⁽²¹⁷⁾.
.....
- c) En caso negativo, confírmese que la intervención estatal se ejecuta mediante un modelo de inversión directa y apórtese una justificación adecuada de la elección de la red y de la solución tecnológica adoptada ⁽²¹⁸⁾.
.....
- d) Confírmese que cualquier concesión u otra atribución por parte de una autoridad pública o entidad interna a un tercero para diseñar, construir o explotar la red se adjudica mediante un procedimiento de selección competitivo abierto, transparente y no discriminatorio, en consonancia con los principios de contratación pública y sobre la base de la oferta económicamente más ventajosa ⁽²¹⁹⁾. Facilítense detalles al respecto.
.....
- 8.2. Neutralidad tecnológica. Indíquese si la medida de ayuda cumple el principio de neutralidad tecnológica, y de qué manera ⁽²²⁰⁾.
.....
- 8.3. Utilización de infraestructuras existentes. Facilítense la información siguiente:
- a) Si, y de qué manera, se anima a las empresas que deseen participar en un procedimiento de selección competitivo a utilizar las infraestructuras existentes disponibles para desplegar las redes subvencionadas ⁽²²¹⁾.
.....
- b) Si, y de qué manera, se anima a las empresas que deseen participar en un procedimiento de selección competitivo a facilitar información detallada sobre las infraestructuras existentes que poseen o controlan en la zona de intervención prevista a su debido tiempo para ser tenida en cuenta al preparar las ofertas; especifíquese en tal caso el tipo de información solicitada ⁽²²²⁾.
.....
- c) Si la comunicación de esta información constituye un requisito para la participación en el procedimiento de selección ⁽²²³⁾.
☐ Sí ☐ No
- d) Si, y de qué manera, se da acceso a toda la información disponible sobre la infraestructura existente que podría ser utilizada para desplegar redes de banda ancha en las zonas de intervención, indíquese en tal caso si se ha creado un punto único de información de conformidad con el punto 4, apartado 2, de la Directiva 2014/61/UE ⁽²²⁴⁾.
.....
- 8.4. Acceso mayorista de terceros a las redes subvencionadas.
- a) Información general
- (i) Confírmese que el acceso mayorista se concederá con la mayor antelación posible antes de empezar a prestar los servicios pertinentes y, cuando el operador de red también tenga intención de prestar servicios minoristas, al menos seis meses antes de la puesta en marcha de esos servicios minoristas ⁽²²⁵⁾.
.....

⁽²¹⁷⁾ Puntos 120 y 122.⁽²¹⁸⁾ Punto 123.⁽²¹⁹⁾ Punto 124.⁽²²⁰⁾ Punto 125.⁽²²¹⁾ Punto 127.⁽²²²⁾ Punto 127.⁽²²³⁾ Punto 127.⁽²²⁴⁾ Punto 128.⁽²²⁵⁾ Punto 129.

- (ii) Confírmese que las redes subvencionadas ofrecerán acceso en condiciones equitativas y no discriminatorias, especificando si ello implica la mejora o el aumento de la capacidad de la infraestructura existente, en caso necesario, y el despliegue de infraestructuras nuevas suficientes ⁽²²⁶⁾. Facúltense detalles al respecto.
-
- (iii) Confírmese que las condiciones y los precios de los productos de acceso mayorista se indicarán en los documentos del procedimiento de selección competitivo y se publicarán en un sitio web general, a nivel nacional o regional, accesible al público en general sin restricciones (especificándose la dirección de internet correspondiente) ⁽²²⁷⁾.
-
- (iv) Confírmese que también se concederá acceso mayorista a partes de la red que no hayan sido financiadas por el Estado y que tal vez no hayan sido desplegadas por el beneficiario de la ayuda si es necesario para hacer efectivo el acceso mayorista y permitir que los solicitantes de acceso presten sus servicios ⁽²²⁸⁾.
-
- b) Condiciones de acceso mayorista
- (i) Indíquese durante cuántos años se concederá acceso mayorista efectivo a:
- ☐ Productos activos [excepto el acceso desagregado virtual (VULA)] ⁽²²⁹⁾
- ☐ VULA ⁽²³⁰⁾
- ☐ Nuevas infraestructuras ⁽²³¹⁾
- (ii) Confírmese que, si la ayuda estatal se concede para nuevas infraestructuras, la infraestructura será lo bastante ancha para satisfacer la demanda actual de los solicitantes de acceso y su evolución ⁽²³²⁾.
- ☐ Sí ☐ No
- (iii) Explíquese cómo la nueva infraestructura podrá satisfacer la demanda actual de los solicitantes de acceso y su evolución (por ejemplo, tamaño de las conducciones, número de fibras, etc.).
-
- (iv) Confírmese que las mismas condiciones de acceso se aplicarán a la totalidad de la red subvencionada, incluidas las partes de la red en las que se haya utilizado infraestructura existente ⁽²³³⁾.
- ☐ Sí ☐ No
- (v) Confírmese que las obligaciones de acceso serán ejecutadas con independencia de cualquier cambio en la propiedad, la gestión o el funcionamiento de la red subvencionada ⁽²³⁴⁾.
- ☐ Sí ☐ No
- (vi) Explíquese si el beneficiario de la ayuda o los solicitantes de acceso vinculados al beneficiario de la ayuda están autorizados a ampliar sus redes a zonas adyacentes fuera de la zona objetivo utilizando sus propios recursos ⁽²³⁵⁾.
- ☐ Sí ☐ No

⁽²²⁶⁾ Punto 130.

⁽²²⁷⁾ Punto 131.

⁽²²⁸⁾ Punto 132.

⁽²²⁹⁾ Punto 133.

⁽²³⁰⁾ Punto 134.

⁽²³¹⁾ Punto 135.

⁽²³²⁾ Punto 135.

⁽²³³⁾ Punto 137.

⁽²³⁴⁾ Punto 137.

⁽²³⁵⁾ Punto 138.

En caso afirmativo, confírmese que:

- En la consulta pública se indicó que se permitían ampliaciones privadas en una fase posterior y se facilitó información útil sobre la cobertura potencial de dichas ampliaciones ⁽²³⁶⁾.

☐ Sí ☐ No

- Los resultados de la consulta pública no ponen de manifiesto la existencia de riesgos de otros falseamientos significativos de la competencia ⁽²³⁷⁾.

☐ Sí ☐ No

- Las ampliaciones en zonas adyacentes solo podrán llevarse a cabo dos años después de la entrada en funcionamiento de la red subvencionada, cuando se produzca una de las situaciones siguientes ⁽²³⁸⁾:

- en la consulta pública, que las partes interesadas demuestren que la ampliación prevista correría el riesgo de entrar en una zona adyacente que ya cuenta con al menos dos redes independientes que ofrecen velocidades comparables a las de la red financiada por el Estado; o

- que haya al menos una red en la zona adyacente que proporcione velocidades comparables a las de la red subvencionada que empezó a funcionar menos de cinco años antes de que lo hiciera la red financiada por el Estado ⁽²³⁹⁾.

☐ Sí ☐ No

.....

c) Productos de acceso mayorista

- (i) Redes de acceso fijo desplegadas en zonas blancas Enumérense los productos de acceso mayorista que la red subvencionada debe proporcionar, teniendo en cuenta que debe proporcionar al menos acceso indirecto, acceso a fibra oscura y acceso a la infraestructura (incluidos distribuidores en la calle, postes, mástiles, torres y conducciones) ⁽²⁴⁰⁾ y, además, al menos la desagregación física o el acceso desagregado virtual (VULA) ⁽²⁴¹⁾.

.....

- (ii) Redes de acceso fijo desplegadas en zonas grises y negras. Enumérense los productos de acceso mayorista que la red subvencionada debe proporcionar, teniendo en cuenta que debe proporcionar al menos acceso indirecto, acceso a fibra oscura y acceso a la infraestructura (incluidos distribuidores en la calle, postes, mástiles, torres y conducciones) y, además, la desagregación física ⁽²⁴²⁾. Si sus autoridades tienen la intención de conceder una excepción a la obligación de facilitar la desagregación física, apórtense las justificaciones pertinentes, demuéstrese que la excepción no puede falsear indebidamente la competencia e indíquense las observaciones recibidas a este respecto en la consulta pública (y cómo se han tratado) ⁽²⁴³⁾.

.....

⁽²³⁶⁾ Punto 138 a).

⁽²³⁷⁾ Punto 139.

⁽²³⁸⁾ Punto 138 b).

⁽²³⁹⁾ Punto 138 b) ii).

⁽²⁴⁰⁾ Punto 140.

⁽²⁴¹⁾ Punto 141.

⁽²⁴²⁾ Punto 142.

⁽²⁴³⁾ Punto 143.

- (iii) Redes de acceso móviles. Enumérense los productos de acceso mayorista que debe proporcionar la red subvencionada, teniendo en cuenta que debe proporcionar al menos itinerancia ⁽²⁴⁴⁾ y acceso a postes, mástiles, torres y conducciones. Además, confírmese que la red subvencionada tendrá que proporcionar, tan pronto como estén disponibles, los productos de acceso necesarios para explotar las características más avanzadas [por ejemplo, la red de acceso por radio multioperador (MORAN), la red troncal multioperador (MOCN) y la fragmentación de la red ⁽²⁴⁵⁾] de redes móviles tales como la 5G y las generaciones futuras de redes móviles ⁽²⁴⁶⁾.
-

- (iv) Redes de retorno. Enumérense los productos de acceso mayorista que debe proporcionar la red subvencionada, teniendo en cuenta que debe proporcionar al menos un servicio activo y el acceso a postes, mástiles, torres, conducciones y fibra oscura ⁽²⁴⁷⁾. Además, confírmese que la medida de ayuda prevé el despliegue de capacidad suficiente para infraestructuras nuevas a fin de garantizar un acceso efectivo en condiciones equitativas y no discriminatorias ⁽²⁴⁸⁾.
-

- (v) Acceso mayorista sobre la base de una demanda razonable. Si las autoridades españolas tienen intención de limitar la oferta de determinados productos de acceso mayorista a los casos de demanda razonable de un solicitante de acceso:

- facilité datos y argumentos bien razonados, objetivos y verificables (incluidos los cálculos de costes) que demuestren que el suministro de tales productos aumentaría desproporcionadamente los costes de inversión sin ofrecer beneficios significativos en cuanto al aumento de la competencia ⁽²⁴⁹⁾.
- Confírmese que la demanda del solicitante de acceso se considera razonable si el solicitante de acceso establece un plan de negocios coherente que justifique el desarrollo del producto en la red subvencionada y si en la misma zona geográfica ninguna otra empresa ofrece ningún producto de acceso comparable a precios equivalentes a los de las zonas más densamente pobladas ⁽²⁵⁰⁾.

☐ Sí ☐ No

- Confírmese que si una solicitud de acceso se considera razonable, el coste adicional de satisfacer la solicitud de acceso correrá a cargo del beneficiario de la ayuda ⁽²⁵¹⁾.

☐ Sí ☐ No

.....

- d) Precios de acceso mayorista. Indíquese en cuál de los siguientes valores de referencia y principios de fijación de precios se basa el precio de acceso mayorista de cada producto:

- ☐ los precios mayoristas medios publicados prevalentes en otras zonas comparables y más competitivas del Estado miembro ⁽²⁵²⁾;

⁽²⁴⁴⁾ Punto 144. Véase también la nota a pie de página 91.

⁽²⁴⁵⁾ Nota a pie de página 97.

⁽²⁴⁶⁾ Punto 144. Véase también la nota a pie de página 98.

⁽²⁴⁷⁾ Punto 145.

⁽²⁴⁸⁾ Punto 146.

⁽²⁴⁹⁾ Puntos 147 y 148.

⁽²⁵⁰⁾ Punto 149.

⁽²⁵¹⁾ Punto 150.

⁽²⁵²⁾ Punto 151 a).

- ☐ los precios regulados ya fijados o aprobados por la autoridad nacional de reglamentación (ANR) para los mercados y servicios afectados ⁽²⁵³⁾;
- ☐ una orientación en función de los costes o una metodología establecida de acuerdo con el marco regulador sectorial ⁽²⁵⁴⁾.

8.5. Mecanismo de reembolso. Indíquese si se aplicará un mecanismo de reembolso a la medida de ayuda:

- ☐ Sí ⁽²⁵⁵⁾ ☐ No

En caso negativo, explíquense las razones:

En caso afirmativo, apórtese la información siguiente:

- a) Confírmese que el mecanismo de reembolso se aplicará durante la vida útil de la red subvencionada ⁽²⁵⁶⁾.
☐ Sí ☐ No
- b) Confírmese que las normas del mecanismo de reembolso se establecen de forma transparente y clara en la documentación del procedimiento de selección competitivo ⁽²⁵⁷⁾. Facilítense detalles al respecto.
.....
- c) Explíquese cómo el diseño del mecanismo de reembolso tendrá en cuenta y equilibrará dos objetivos, a saber, la recuperación por parte del Estado miembro de los importes que excedan de un beneficio razonable y la salvaguardia de los incentivos para que las empresas participen en un procedimiento de selección competitivo y se esfuercen por conseguir eficiencias de costes (incremento de la eficiencia) al desplegar la red ⁽²⁵⁸⁾. A este respecto, especifíquense los criterios adoptados para incentivar las mejoras de eficiencia.
.....
- d) Importe máximo permitido del incentivo, en porcentaje del beneficio razonable ⁽²⁵⁹⁾. Además, especifíquese el concepto de beneficio razonable aplicado a efectos del mecanismo de reembolso ⁽²⁶⁰⁾.
.....
- e) Confírmese que cualquier beneficio adicional igual o inferior a ese umbral (es decir, el beneficio razonable incrementado por el importe del incentivo) no será recuperado por el Estado miembro, mientras que cualquier beneficio que supere el umbral se repartirá entre el beneficiario de la ayuda y el Estado miembro, sobre la base de la intensidad de ayuda derivada del resultado del procedimiento de selección competitivo ⁽²⁶¹⁾. Facilítense detalles al respecto.
.....
- f) Confírmese que el mecanismo de reembolso también tiene en cuenta los beneficios obtenidos de otras transacciones relacionadas con la red subvencionada ⁽²⁶²⁾.
☐ Sí ☐ No

⁽²⁵³⁾ Punto 151 b).

⁽²⁵⁴⁾ Punto 151 c).

⁽²⁵⁵⁾ Punto 155, según el cual debe aplicarse un mecanismo de reembolso si el importe de la ayuda supera los 10 millones EUR. De conformidad con el punto 156, no es necesario un mecanismo de reembolso cuando el proyecto se lleve a cabo mediante el modelo de inversión directa.

⁽²⁵⁶⁾ Punto 154.

⁽²⁵⁷⁾ Punto 155.

⁽²⁵⁸⁾ Punto 157.

⁽²⁵⁹⁾ Punto 158.

⁽²⁶⁰⁾ Nota a pie de página 104.

⁽²⁶¹⁾ Punto 158.

⁽²⁶²⁾ Punto 159.

- 8.6. Separación contable. Confírmese que el beneficiario de la ayuda debe garantizar la separación contable de manera que se identifiquen claramente los costes del despliegue y el funcionamiento y los ingresos procedentes de la explotación de la red subvencionada ⁽²⁶³⁾.

☐ Sí ☐ No

9. PAPEL DE LAS AUTORIDADES NACIONALES

- 9.1. Explíquese el papel desempeñado por la ANR (autoridad nacional de reglamentación) en el diseño, la aplicación y el seguimiento de la medida de ayuda ⁽²⁶⁴⁾. En particular, aclárese si dicha autoridad participó en:

- ☐ Cartografía ⁽²⁶⁵⁾. En ese caso, facilítense detalles.
- ☐ La evaluación de los planes de inversión ⁽²⁶⁶⁾ del sector privado. En ese caso, facilítense detalles.
- ☐ Consulta pública ⁽²⁶⁷⁾. En ese caso, facilítense detalles.
- ☐ La evaluación del cumplimiento de los requisitos de cambio considerable ⁽²⁶⁸⁾. En ese caso, facilítense detalles.
- ☐ definición de productos de acceso mayorista, condiciones y precios ⁽²⁶⁹⁾. En ese caso, facilítense detalles.
- ☐ La resolución de litigios relacionados con el acceso mayorista ⁽²⁷⁰⁾. En ese caso, facilítense detalles.
- ☐ Las infraestructuras existentes sujetas a regulación previa ⁽²⁷¹⁾. En ese caso, facilítense detalles.
- ☐ La definición del mecanismo de reembolso. En ese caso, facilítense detalles.

- 9.2. Notifíquese el dictamen de la ANR sobre la medida de ayuda ⁽²⁷²⁾ (si está disponible).

.....

- 9.3. Indíquese si la ANR publicó directrices, en particular sobre la realización de análisis de mercado y las definiciones de los productos de acceso mayorista y la fijación de precios. En tal caso, facilítense el contenido de las directrices y aclárese si tienen en cuenta el marco regulador pertinente y las recomendaciones formuladas por la Comisión ⁽²⁷³⁾.

.....

- 9.4. Notifíquese el dictamen de la autoridad nacional de competencia sobre la medida de ayuda ⁽²⁷⁴⁾ (si está disponible).

.....

- 9.5. Indíquese si la oficina de competencia en materia de banda ancha ha participado en el diseño de la medida de ayuda ⁽²⁷⁵⁾.

.....

⁽²⁶³⁾ Punto 160.

⁽²⁶⁴⁾ Sección 5.2.4.6.

⁽²⁶⁵⁾ Punto 77. Véase también el punto 162.

⁽²⁶⁶⁾ Punto 90.

⁽²⁶⁷⁾ Punto 83. Véase también el punto 162.

⁽²⁶⁸⁾ Punto 162.

⁽²⁶⁹⁾ Puntos 136 y 152. Véase también el punto 163.

⁽²⁷⁰⁾ Punto 162.

⁽²⁷¹⁾ Punto 163.

⁽²⁷²⁾ Punto 163.

⁽²⁷³⁾ Punto 164.

⁽²⁷⁴⁾ Punto 165.

⁽²⁷⁵⁾ Punto 166.

10. TRANSPARENCIA, PRESENTACIÓN DE INFORMES Y SUPERVISIÓN DE LA AYUDA

10.1. Transparencia

- a) Confírmese que sus autoridades publicarán: el texto completo de la decisión por la que se aprueba la medida de ayuda y sus disposiciones de aplicación (o el enlace correspondiente) y ii) información sobre cada ayuda individual concedida que supere los 100 000 EUR, en consonancia con el anexo II ⁽²⁷⁶⁾ (en un plazo de seis meses a partir de la fecha de concesión de la ayuda o, en el caso de las ayudas en forma de ventajas fiscales, en el plazo de un año a partir de la fecha en que deba presentarse la declaración de impuestos) ⁽²⁷⁷⁾.

☐ en módulo de transparencia de las adjudicaciones de la Comisión ⁽²⁷⁸⁾;

☐ en un sitio web completo sobre ayudas estatales (facílese la dirección de internet pertinente); en este caso, especifíquese si se trata de un sitio web nacional o regional ⁽²⁷⁹⁾ y si se permite acceder fácilmente a la información registrada en el sitio web de la ayuda (es decir, el público en general debe poder acceder al sitio web sin restricciones) ⁽²⁸⁰⁾.

.....

- b) Confírmese que la información contemplada en el apartado 10.1 estará disponible durante al menos diez años a partir de la fecha de concesión de la ayuda y se publicará en un formato de hoja de cálculo no protegido por derechos de autor que permita buscar, extraer y descargar eficazmente los datos y publicarlos fácilmente en internet, por ejemplo, en formato CSV o XML.

☐ Sí ☐ No

- c) Confírmese que en el caso de las ayudas ilegales, pero posteriormente declaradas compatibles, la información pertinente se publicará en un sitio web sobre ayudas estatales (con especificación de la dirección de internet correspondiente) en un plazo de seis meses a partir de la fecha de la Decisión de la Comisión por la que se declare la compatibilidad de la ayuda ⁽²⁸¹⁾.

☐ Sí ☐ No

- 10.2. Presentación de informes. Confírmese que las autoridades españolas presentarán a la Comisión: i) informes anuales sobre cada medida de ayuda aprobada en virtud de las Directrices relativas a la banda ancha; ii) cada dos años, un informe con la información clave sobre las medidas de ayuda aprobadas en virtud de dichas Directrices, de conformidad con su anexo III ⁽²⁸²⁾.

.....

- 10.3. Supervisión. Confírmese que sus autoridades conservarán (durante 10 años a partir de la fecha de concesión de la ayuda) registros detallados relativos a todas las medidas de ayuda que contengan toda la información necesaria para determinar el cumplimiento de todas las condiciones de compatibilidad establecidas en las Directrices relativas a la banda ancha, y que se comprometen a facilitarlos a la Comisión cuando esta así lo solicite ⁽²⁸³⁾.

.....

11. EFECTOS NEGATIVOS EN LA COMPETENCIA Y EL COMERCIO

- 11.1. Explíquese qué efectos negativos puede ejercer la medida de ayuda en la competencia y el comercio (por ejemplo: potencial para generar un efecto expulsión de las inversiones privadas ⁽²⁸⁴⁾ o el refuerzo de una posición dominante) y qué elementos en el diseño de la medida podrían minimizar esos riesgos ⁽²⁸⁵⁾.

..... ».

⁽²⁷⁶⁾ Punto 202.

⁽²⁷⁷⁾ Punto 203.

⁽²⁷⁸⁾ Puede consultarse en: <https://webgate.ec.europa.eu/competition/transparency/public?lang=en>.

⁽²⁷⁹⁾ Punto 202.

⁽²⁸⁰⁾ Punto 204.

⁽²⁸¹⁾ Punto 204.

⁽²⁸²⁾ Puntos 207 y 208.

⁽²⁸³⁾ Punto 209.

⁽²⁸⁴⁾ Tal como se definen en el punto 19 o).

⁽²⁸⁵⁾ Puntos 168 y 169.

- d) La parte III.6 se sustituirá por lo siguiente:

«PARTE III.6.A

Ficha de información complementaria para ayudas estatales otorgadas con arreglo a las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía 2022 (en lo sucesivo, «Directrices CEEAG», por sus siglas en inglés, o «Directrices») para medidas cubiertas en la Sección 4.1 de las Directrices.

La presente ficha de información complementaria se refiere a las medidas contempladas en la sección 4.1 de las Directrices CEEAG. Si la notificación incluye medidas cubiertas por más de una sección de las Directrices CEEAG, rellénese también, en su caso, la ficha de información complementaria correspondiente a la respectiva sección de las Directrices.

Todos los documentos facilitados por los Estados miembros como anexos a la ficha de información complementaria deberán ir numerados y los correspondientes números de documento se indicarán en las secciones pertinentes de la presente ficha de información complementaria.

Sección A: Resumen de las principales características de las medidas notificadas

1. Antecedentes y objetivos de las medidas notificadas

- 1.1. Si no se ha abordado ya en la sección 5.2 del formulario de información general (parte I), facilítense los antecedentes y el objetivo principal, incluidos los objetivos de la Unión en materia de reducción y eliminación de las emisiones de gases de efecto invernadero que la medida pretende apoyar.

.....

- 1.2. Indíquese cualquier otro objetivo perseguido por la medida. Para cualquier objetivo que no sea puramente medioambiental, explíquese si puede dar lugar a falseamientos en el mercado interior.

.....

2. **Entrada en vigor y duración**

- 2.1. Si no se ha facilitado ya en la sección 5.5 del formulario de información general (parte I), indíquese la fecha a partir de la cual está previsto que el régimen de ayudas entre en vigor;

.....

- 2.2. Indíquese la duración del régimen ⁽²⁸⁶⁾.

.....

3. **Beneficiarios**

- 3.1. Si no se ha facilitado ya en la sección 3 de la ficha de información general (parte I), descríbanse los beneficiarios (potenciales) de las medidas.

.....

- 3.2. Indíquese la ubicación de los beneficiarios (potenciales) (es decir, si en las medidas solo pueden participar entidades económicas establecidas en los respectivos Estados miembros o también en otros Estados miembros).

.....

- 3.3. Para evaluar el cumplimiento del punto 15 de las Directrices, especifíquese si la ayuda se concede en virtud de medidas en favor de una empresa (individual o parte de un régimen) que está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión por la que una ayuda se declara ilegal e incompatible con el mercado interior.

⁽²⁸⁶⁾ Téngase en cuenta que, en el caso de un régimen de ayudas, la duración es el período durante el cual la ayuda puede solicitarse y decidirse (incluido, por tanto, el tiempo necesario para que las autoridades nacionales aprueben las solicitudes de ayuda). La duración mencionada en esta pregunta no se refiere a la duración de los contratos celebrados en el marco del régimen de ayudas, que pueden prolongarse más allá de la duración de la medida.

En caso afirmativo, facilítese información sobre el importe de la ayuda pendiente de recuperación, de modo que la Comisión lo tenga en cuenta en la evaluación de las medidas de ayuda.

.....

4. Confírmese que las medidas no implican ayuda para actividades que no entran en el ámbito de aplicación de las Directrices CEEAG (véase el punto 13 de las Directrices). En caso contrario, detállese.
-

5. **Presupuesto y financiación de las medidas**

- 5.1. Si no se ha mencionado ya en el cuadro de la sección 7.1 del formulario de información general (parte I), indíquese el presupuesto anual o total para toda la duración de las medidas; si no se conoce el presupuesto total (por ejemplo, porque depende de los resultados de las ofertas), indíquese un presupuesto estimado, incluidas las hipótesis utilizadas para calcularlo ⁽²⁸⁷⁾.
-

- 5.2. Si la medida se financia mediante una exacción parafiscal, explíquese si:

- a) la exacción ha sido establecida por ley o por cualquier otro acto legislativo; en caso afirmativo, indíquese el acto jurídico, su número y la fecha de adopción y de entrada en vigor, así como el enlace de internet al acto jurídico;
-

- b) la exacción parafiscal se aplica igualmente a los productos nacionales y a los importados;
-

- c) la medida notificada beneficiará por igual a los productos nacionales y a los importados;
-

- d) la exacción financia la medida íntegramente o solo parcialmente. Si la exacción solo financia parcialmente la medida, indíquense las demás fuentes de financiación de la medida y su proporción respectiva;
-

- e) la exacción que financia la medida notificada también financia otras medidas de ayuda. En caso afirmativo, indíquense las demás medidas de ayuda financiadas por la exacción.
-

Sección B: Evaluación de la compatibilidad de la ayuda

1. Condición positiva: la ayuda deberá facilitar el desarrollo de una actividad económica

1.1. **Contribución al desarrollo de una actividad económica**

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, véanse las secciones 3.1.1 (puntos 23 a 25), 4.1.1 (punto 77) y 4.1.2 (puntos 78 a 88) de las Directrices CEEAG.

⁽²⁸⁷⁾ Téngase en cuenta que un cambio en el presupuesto real o estimado puede constituir una modificación de la ayuda que requiera una nueva notificación.

6. El artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («el Tratado») dispone que la Comisión puede considerar compatibles con el mercado interior «las ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común». Por lo tanto, de acuerdo con esta disposición del Tratado, una ayuda compatible debe contribuir al desarrollo de determinadas actividades económicas.

Para evaluar el cumplimiento del punto 23 de las Directrices, identifíquense las actividades económicas que se facilitarán como resultado de la ayuda y cómo se apoya el desarrollo de dichas actividades.

.....

7. Para evaluar el cumplimiento del punto 25 de las Directrices, se deberá «describir si la ayuda contribuirá, y cómo, a la consecución de los objetivos de las políticas de la Unión en materia de clima, medio ambiente y energía y, más concretamente, los beneficios esperados de la ayuda en términos de su contribución material a la protección del medio ambiente, incluida la mitigación del cambio climático, o al funcionamiento eficiente del mercado interior de la energía».

.....

8. Además, especifíquese en qué medida la ayuda se refiere a las políticas descritas en el punto 77 de las Directrices.

.....

9. Describanse los requisitos de admisibilidad aplicables a los beneficiarios [por ejemplo, cualquier requisito técnico, medioambiental (permisos), financiero (garantías) u otros requisitos que deban cumplir los beneficiarios].

.....

10. Facilítese información sobre el alcance exacto y las actividades concretas apoyadas por las medidas de ayuda, tal como se establece en la sección 4.1.2. (puntos 78 a 88) de las Directrices CEEAG.

- a) En el caso de las ayudas a las energías renovables, especifíquese si se apoyan todos los tipos de energía renovable, describanse el alcance exacto de cada fuente de energía renovable afectada y facilítese información que demuestre que el ámbito de aplicación corresponde a los tipos de energía renovable que cumplen las condiciones establecidas en los puntos 79 a 82 de las Directrices.

.....

- b) En el caso de otras ayudas para la reducción y eliminación de las emisiones de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, facilítese el ámbito de aplicación exacto, así como la información que demuestre que el ámbito de aplicación cumple las condiciones establecidas en los puntos 83 a 88 de las Directrices.

1.2. Efecto incentivador

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltase la sección 3.1.2 (puntos 26 a 32) de las Directrices CEEAG.

11. Solo puede considerarse que una ayuda facilita una actividad económica si tiene un efecto incentivador. Para evaluar el cumplimiento del punto 26 de las Directrices CEEAG, explíquese de qué manera las medidas «inducen al beneficiario a cambiar su comportamiento, a emprender una actividad económica adicional o a realizar una actividad económica más respetuosa con el medio ambiente que no realizaría sin la ayuda, o que llevaría a cabo de manera restringida o diferente».

.....

12. Con arreglo al punto 28 de las Directrices CEEAG, detállese exhaustivamente la situación que se espera que se derive de la medida de ayuda y las posibles hipótesis de contraste en ausencia de dicha medida ⁽²⁸⁸⁾. Si se prevé que diferentes categorías de beneficiarios reciban ayuda, deberá velarse porque la hipótesis de contraste sea creíble para cada una de estas categorías.
-

13. Justifíquese brevemente la elección de las hipótesis de contraste probables, teniendo en cuenta las diferentes categorías de beneficiarios propuestas, en su caso.

- a) Cuando la ayuda se conceda sin un procedimiento de licitación competitivo, justifíquese el cambio de comportamiento, en su caso, para cada categoría de beneficiario, sobre la base del proyecto de referencia correspondiente, las hipótesis de contraste correspondientes y el déficit de financiación resultante con arreglo a la pregunta 21.
-

O

- b) Cuando la ayuda se conceda sobre la base de un procedimiento de licitación competitiva, justifíquese el cambio de comportamiento (cuando proceda para cada categoría de beneficiario/proyecto de referencia) utilizando las mismas pruebas exigidas en la letra a), o bien facilítense pruebas pertinentes basadas en otras pruebas cuantitativas o cualitativas, incluidos estudios de mercado, planes de inversores, informes financieros, planes empresariales internos, dictámenes de expertos, información sobre proyectos comparables en otras regiones, incluidas las ofertas presentadas por proyectos similares en procedimientos de licitación competitivos comparables recientes ⁽²⁸⁹⁾.
-

14. Para evaluar el cumplimiento del punto 27 de las Directrices CEEAG, facilítase información que confirme que la ayuda no subvenciona los costes de una actividad que el beneficiario de la ayuda realizaría de todos modos y no compensa el riesgo comercial normal de una actividad económica.
-

15. Para demostrar el cumplimiento de los puntos 29 y 31 de las Directrices CEEAG:

- a) Confírmese que el inicio de los trabajos del proyecto o la actividad no se produjo con anterioridad a la presentación por el beneficiario de una solicitud de ayuda por escrito ante las autoridades nacionales;
-

O

- b) Para proyectos iniciados antes de la solicitud de ayuda, demuéstrese que el proyecto se inscribe en uno de los casos excepcionales previstos en el punto 31, letras a), b) o c), de las Directrices CEEAG.
-

⁽²⁸⁸⁾ Téngase en cuenta que los puntos 38, 52 y 90, así como las notas a pie de página 39, 45 y 55 de las Directrices CEEAG, ofrecen más orientaciones sobre cómo debe desarrollarse la hipótesis de contraste probable.

⁽²⁸⁹⁾ Si se basa en un procedimiento de licitación competitivo reciente, explíquese cómo puede considerarse que dicho procedimiento es competitivo, en particular cómo se evitaron los beneficios inesperados para las diferentes tecnologías incluidas en el procedimiento, en su caso, y cómo es comparable, por ejemplo:

- i. ¿Eran las condiciones (condiciones contractuales y duración, plazos de inversión, pagos de la ayuda indexados o no a la inflación, etc.) similares a las propuestas en la medida notificada?
- ii. ¿El procedimiento de licitación competitivo se realizó en condiciones macroeconómicas similares?
- iii. ¿Eran similares las tecnologías o tipos de proyectos? En el caso de la generación de energía renovable dependiente de la meteorología, esto también requeriría considerar si las condiciones climáticas eran similares.

16. Para demostrar el cumplimiento del punto 30 de las Directrices CEEAG, confírmese que la solicitud de ayuda incluye al menos el nombre del solicitante, una descripción del proyecto o actividad, incluida su localización, y el importe de la ayuda necesaria para desarrollarlo.
-

17. Para demostrar el cumplimiento del punto 32 de las Directrices CEEAG, indíquese si existen normas de la Unión⁽²⁹⁰⁾ aplicables a las medidas notificadas, normas nacionales obligatorias que sean más rigurosas o ambiciosas que las normas de la Unión correspondientes, o normas nacionales obligatorias adoptadas en ausencia de normas de la Unión. En este contexto, facilítese información que demuestre el efecto incentivador.
-

18. En los casos en que la norma pertinente de la Unión ya se haya adoptado pero aún no esté en vigor, demuéstrese que la ayuda tiene un efecto incentivador porque incentiva que la inversión se ejecute y finalice al menos 18 meses antes de la entrada en vigor de la norma.

1.3. **No infracción de ninguna disposición relevante del Derecho de la Unión**

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 3.1.3 (punto 33) de las Directrices CEEAG.

19. Facilítese información para confirmar el cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Derecho de la UE, de conformidad con el punto 33 de las Directrices.
-

20. Si se utiliza una exacción parafiscal para financiar las medidas, explíquese si es necesario evaluar el cumplimiento de los artículos 30 y 110 del Tratado. En caso afirmativo, demuéstrese de qué manera la medida cumple lo dispuesto en los artículos 30 y 110 del Tratado. En este contexto, puede hacerse referencia a la información presentada en la pregunta 5.2., en caso de que las medidas notificadas se financien mediante una exacción parafiscal.

2. CONDICIÓN NEGATIVA: LA AYUDA NO PUEDE ALTERAR INDEBIDAMENTE LAS CONDICIONES DE LOS INTERCAMBIOS EN FORMA CONTRARIA AL INTERÉS COMÚN

2.1. **Minimización del falseamiento de la competencia y de los intercambios**

2.1.1. *Requisitos de cuantificación en función del diseño de la medida*

Los Estados miembros están obligados a presentar pruebas cuantitativas que sean pertinentes para varias partes de las secciones siguientes, en particular sobre la necesidad y proporcionalidad de la ayuda. Con el fin de simplificar el suministro de información, los datos pertinentes necesarios se agrupan en esta sección del formulario de notificación y deben mencionarse en las secciones pertinentes a continuación (véanse, en particular, las preguntas 30, 32, 39, 42, 43 y 56). El nivel de detalle necesario depende de la medida específica propuesta. En consecuencia, las siguientes subsecciones 2.1.1.1 a 2.1.1.3 son alternativas: Facilítense respuestas únicamente a la sección aplicable, dependiendo del diseño de la medida propuesta.

⁽²⁹⁰⁾ De conformidad con el punto 19(89) de las Directrices CEEAG, por «norma de la Unión» se entiende:

- (a) «norma obligatoria de la Unión que establece los niveles que deben ser alcanzados en materia de medio ambiente por las empresas individuales, excluyendo las normas u objetivos establecidos a nivel de la Unión que sean vinculantes para los Estados miembros, pero no para las empresas individuales;
- (b) la obligación de utilizar las mejores técnicas disponibles (MTD), según se definen en la Directiva 2010/75/UE, y de garantizar que los niveles de las emisiones no superen los que se alcanzarían aplicando las MTD; cuando los niveles de emisión asociados con las MTD hayan sido definidos en actos de ejecución adoptados con arreglo a la Directiva 2010/75/UE u otras Directivas aplicables, dichos niveles serán aplicables a efectos de las presentes Directrices; cuando esos niveles se expresen como intervalo, será aplicable el límite en que se consiga por primera vez la MTD para la empresa en cuestión».

2.1.1.1. Regímenes sin procedimiento de licitación competitivo ni notificaciones de ayuda *ad hoc*

*Cuando la ayuda se conceda sin un procedimiento de licitación competitivo, se requerirán pruebas cuantitativas, teniendo en cuenta la situación hipotética y los costes e ingresos pertinentes, incluidos los vinculados al RCDE, que demuestren que el proyecto de referencia, o el proyecto de cada beneficiario si la medida notificada beneficia solo a uno o a un número especialmente limitado de beneficiarios, no se llevaría a cabo sin la ayuda. **En tales situaciones, será necesaria una evaluación completa** del déficit de financiación para cuantificar los costes adicionales netos requeridos. Por lo tanto, indíquese lo siguiente para estos tipos de medidas:*

21. Con arreglo al punto 51 de las Directrices CEEAG, el coste adicional neto típico puede estimarse como la diferencia entre el VAN para la hipótesis factual y para la hipótesis de contraste a lo largo de la vida útil del proyecto de referencia. Para este análisis del déficit de financiación, preséntese una cuantificación, para la hipótesis factual y una hipótesis de contraste realista ⁽²⁹¹⁾ identificadas en la respuesta a la pregunta 12, de todos los costes e ingresos principales, el coste medio ponderado del capital estimado (CMPC) de los beneficiarios (o proyectos de referencia) para descontar futuros flujos de caja, así como el valor actual neto (VAN) para la hipótesis factual y la hipótesis de contraste, a lo largo de la duración del proyecto o proyecto de referencia.

- a) Indíquese en un anexo al presente formulario de notificación (utilizando un fichero Excel en el que todas las fórmulas sean visibles).
- b) Inclúyase información detallada sobre las hipótesis, las metodologías, la justificación y las fuentes subyacentes de las mismas, utilizadas para cada aspecto de la cuantificación de los costes e ingresos en la hipótesis factual y la hipótesis de contraste probable (por ejemplo, inclúyanse las hipótesis utilizadas para elaborar dichos escenarios y la fuente o justificación de estas hipótesis).
- c) También pueden adjuntarse al presente formulario de notificación los documentos mencionados en la nota a pie de página 39 de las Directrices. Los documentos del consejo de administración pueden ser especialmente útiles en el caso de ayudas individuales y de regímenes con un número especialmente reducido de beneficiarios. Si dichos documentos se adjuntan al formulario de notificación, facilítese una lista de dichos documentos, especificando el autor, la fecha en que se redactaron y el contexto en el que se utilizaron.

.....

22. Si las medidas notificadas implican un régimen de ayudas de una duración superior a tres años, confírmese que actualizará, tal como exige el punto 92 de las Directrices, el análisis de los costes e ingresos pertinentes de los proyectos de referencia, a fin de garantizar que la ayuda siga siendo necesaria para cada categoría de beneficiario.

.....

2.1.1.2. Regímenes de licitación pública abiertos a todos los beneficiarios admisibles

Si bien el punto 49 de las Directrices aclara que no será necesaria una evaluación detallada del coste adicional neto si los importes de la ayuda se determinan mediante un procedimiento de licitación, también debe demostrarse que incluye pruebas cuantitativas de que el proceso de licitación es realmente competitivo. De conformidad con el punto 104, primera frase, de las Directrices, el procedimiento de licitación debe, en principio, estar abierto a todos los beneficiarios admisibles para permitir una asignación rentable de la ayuda y reducir los falseamientos de la competencia. En este caso:

23. Explíquense los elementos en los que se basa el supuesto de que el procedimiento de licitación es abierto y con la debida participación, es decir, que puede esperarse que no todos los licitadores reciban ayuda y que el número previsto de licitadores es suficiente para garantizar una competencia efectiva durante la ejecución del régimen [punto 49, letra c), de las Directrices]. En la explicación, téngase en cuenta el presupuesto o el volumen del régimen. Cuando proceda, remítanse a las pruebas aportadas en respuesta a las preguntas 12 y 13.

.....

⁽²⁹¹⁾ A este respecto, véase más información en los puntos 51 a 53 así como en las notas a pie de página 45, 46 y 55 de las Directrices.

24. Explíquese si se utilizarán límites máximos para las ofertas. Cuando el análisis facilitado en respuesta a las preguntas 12 y 13 anteriores o a las preguntas 31 y 43 siguientes muestre que puede haber una desviación significativa entre los niveles de oferta previstos de las diferentes categorías de beneficiarios, explique cómo se evitará una compensación excesiva de tecnologías más baratas (véase el punto 106 de las Directrices). Si se proponen límites máximos de oferta, facilítense las pruebas cuantitativas pertinentes para justificar los niveles previstos, por ejemplo, haciendo referencia a las pruebas ya facilitadas en respuesta a las preguntas 12 y 13 anteriores.

.....

- 2.1.1.3. Regímenes de procedimiento de licitación competitivo limitados a una o más categorías específicas de beneficiarios.

En principio, de conformidad con el punto 104, primera frase, de las Directrices, los procedimientos de licitación deben estar abiertos a todos los beneficiarios admisibles. No obstante, de conformidad con el punto 104, segunda frase, de las Directrices, el procedimiento de licitación también podrá limitarse a una o varias categorías específicas de beneficiarios. En tal caso, facilítense lo siguiente:

25. Facilítense, de conformidad con el punto 104, letra a), de las Directrices, una justificación específica de por qué un procedimiento único abierto a todos los beneficiarios admisibles daría lugar a un resultado subóptimo o no permitiría alcanzar los objetivos de la medida. En su respuesta, pueden hacer referencia a los criterios específicos enumerados en el punto 96 de las Directrices.

.....

26. De conformidad con el punto 104, letra b), y el punto 105 de las Directrices, las limitaciones en el procedimiento de licitación pueden justificarse si las ofertas previstas divergen en más de un 10 % entre las diferentes categorías de beneficiarios. Cuando se prevea que este sea el caso, descríbase para cada categoría de beneficiario el nivel de oferta previsto, utilizando, por ejemplo, las pruebas facilitadas en la respuesta a las preguntas 12 y 13, justificando la diferencia entre las categorías elegidas.

.....

27. Explíquense los elementos en los que se basa el supuesto de que el procedimiento de licitación es abierto y con la debida participación, es decir, que puede esperarse que no todos los licitadores reciban ayuda y que el número previsto de licitadores es suficiente para garantizar una competencia efectiva durante la ejecución del régimen [punto 49, letra c), de las Directrices]. En la explicación, téngase en cuenta el presupuesto o el volumen del régimen. Cuando proceda, remítanse a las pruebas aportadas en respuesta a las preguntas 12 y 13.

.....

28. Si las medidas notificadas implican un régimen de ayudas de una duración superior a tres años, confírmese que se actualizará, tal como exige el punto 92 de las Directrices, el análisis de los costes e ingresos pertinentes de los proyectos de referencia, a fin de garantizar que la ayuda siga siendo necesaria para cada categoría de beneficiario. Además, confírmese que se respetará el punto 105 de las Directrices.

.....

29. Explíquese si se utilizarán límites máximos para las ofertas. Cuando el análisis facilitado en respuesta a las preguntas 12 y 13 anteriores o a las preguntas 31 y 43 siguientes muestre que puede haber una desviación significativa entre los niveles de oferta previstos de las diferentes categorías de beneficiarios, explique cómo se evitará una compensación excesiva de tecnologías más baratas (véase el punto 106 de las Directrices). Si se proponen límites máximos de oferta, facilítense las pruebas cuantitativas pertinentes para justificar los niveles previstos, por ejemplo, haciendo referencia a las pruebas ya facilitadas en respuesta a las preguntas 12 y 13 anteriores.

.....

2.1.2. *Necesidad de la ayuda*

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 4.1.3.1 (puntos 89 a 92) de las Directrices CEEAG.

30. De conformidad con el punto 89 de las Directrices CEEAG, indíquese cualquier medida política ya en vigor para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, en particular las que se aplican a los sectores afectados por las medidas.
-

31. A fin de evaluar el cumplimiento de la primera frase del punto 90 de las Directrices, demuéstrese, utilizando también, cuando proceda, las pruebas ya aportadas en respuesta a la pregunta 12, que la ayuda es necesaria para las actividades propuestas, teniendo en cuenta la hipótesis de contraste, así como los costes e ingresos pertinentes, incluidos los relacionados con el RCDE y las políticas y medidas conexas contempladas en la pregunta 30.
-

32. Para evaluar el cumplimiento del punto 90, segunda frase, de las Directrices, explíquese si existe una incertidumbre significativa sobre la futura evolución del mercado en relación con una gran parte de los argumentos empresariales. En caso afirmativo, a) describáse la incertidumbre significativa sobre la futura evolución del mercado, b) describáse la forma de la ayuda y, en particular, si adopta la forma de una determinada remuneración garantizada para limitar la exposición a escenarios negativos, y c) explíquese si se proponen límites o una cláusula de reembolso (es decir, un mecanismo para recuperar el posible exceso de ayuda como resultado de un posible escenario positivo, por ejemplo, con elevados ingresos futuros o costes futuros bajos) como parte de las medidas para garantizar la proporcionalidad.
-

33. Si las medidas notificadas implican un régimen de ayudas de una duración superior a tres años, confírmese que se actualizará, tal como exige el punto 92 de las Directrices, el análisis de los costes e ingresos pertinentes de los proyectos de referencia, a fin de garantizar que la ayuda siga siendo necesaria para cada categoría de beneficiario.
-

2.1.3. *Idoneidad*

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 4.1.3.2 (puntos 93 y 94) de las Directrices CEEAG.

34. Si las medidas notificadas implican contratos de rendimiento energético, especifíquese la forma de este aspecto de la ayuda (véase el punto 94 de las Directrices).
-

2.1.4. *Subvencionabilidad*

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 4.1.3.3 (puntos 95 a 97) de las Directrices CEEAG.

35. Para verificar el cumplimiento de los puntos 95 y 96 de las Directrices, en el caso de las medidas que no incluyen todas las tecnologías y proyectos que compiten entre sí, expónganse detalladamente las razones de la subvencionabilidad limitada.
-

36. Si las medidas notificadas implican un régimen, confírmese que las normas de admisibilidad y las normas conexas se revisarán, tal como se exige en el punto 97 de las Directrices.

2.1.5. *Consulta pública*

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 4.1.3.4 (puntos 98 a 102) de las Directrices CEEAG.

37. Explíquese si las medidas requieren o no una consulta pública con arreglo a la sección 4.1.3.4 y, en caso negativo, por qué.

.....

38. Si la medida requiere una consulta pública:

- a) Especifíquese la duración de la consulta pública y resúmanse las principales cuestiones abordadas.

.....

- b) Con arreglo al punto 101 de las Directrices, indíquese la dirección del sitio web público en el que se han publicado o se publicarán los cuestionarios de consulta y el resumen de las respuestas del Gobierno.

.....

2.1.6. Proporcionalidad

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense las secciones 3.2.1.3 (puntos 47 a 57) y 4.1.3.5 (puntos 103 a 113) de las Directrices CEEAG. Téngase en cuenta que las secciones 2.1.6.1 y 2.1.6.2 siguientes son alternativas. Facilítense respuestas únicamente a la sección aplicable, dependiendo del diseño de la medida propuesta.

2.1.6.1. Proporcionalidad de la ayuda concedida a través de un procedimiento de licitación competitivo

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense los puntos 49, 50, 103 a 106, 111 y 112 de las Directrices CEEAG.

39. Para demostrar el cumplimiento de los puntos 49, 50 y 103 de las Directrices CEEAG:

- a) Explíquese cómo sus autoridades garantizan que el procedimiento de licitación es abierto, claro, transparente y no discriminatorio, basado en criterios objetivos, definidos previamente de conformidad con el objetivo de la medida y minimiza el riesgo de ofertas estratégicas [punto 49, letra a), de las Directrices]. Cuando proceda, remítanse a las pruebas aportadas en respuesta a las preguntas 23 y 26.

.....

- b) Los criterios de selección utilizados para clasificar las ofertas y, en última instancia, determinar el nivel de ayuda en el procedimiento de licitación competitivo. Cuando proceda, remítanse a las pruebas aportadas en respuesta a las preguntas 12 y 13. En concreto:

- (i) Facilítase la lista de los criterios de selección y especifíquese cuáles de ellos están o no están directa o indirectamente relacionados con los principales objetivos de las medidas. Inclúyase la ponderación de los criterios.

.....

- (ii) Explíquese cómo los criterios de selección relacionan la contribución a los principales objetivos de las medidas de forma directa o indirecta con el importe de ayuda solicitado. Esto puede expresarse, por ejemplo, en términos de ayuda por unidad de protección del medio ambiente o ayuda por unidad de energía (punto 50 y nota a pie de página 44 de las Directrices).

.....

- c) En caso de que existan otros criterios de selección que no estén directa o indirectamente relacionados con los principales objetivos de las medidas, expónganse las razones del enfoque propuesto y explíquese su adecuación a los objetivos perseguidos por las medidas. Confírmese asimismo que esos criterios no representan más del 30 % de la ponderación de todos los criterios de selección (punto 50 de las Directrices).

.....

- d) Explíquese de qué forma los criterios de selección se publicarán con la suficiente antelación respecto del plazo de presentación de solicitudes en cada procedimiento de licitación competitivo [punto 49, letra b), y nota a pie de página 43 de las Directrices].
-
- e) Confírmese que el presupuesto o el volumen asignado al proceso de licitación constituye una limitación estricta puesto que puede esperarse que no todos los licitadores reciban ayuda [punto 49, letra c), de las Directrices]. En su caso, remítanse a sus respuestas a las preguntas 22 o 26, según proceda.
-
- f) Facilítese información sobre el número de rondas de licitación previstas y el número previsto de licitadores en la primera ronda y a lo largo del tiempo.
-
- g) En el caso de uno o más procedimientos de licitación con una participación insuficiente, explíquese cómo se corregirá el diseño de los procedimientos de licitación durante la ejecución del régimen para restablecer la competencia efectiva y cuándo [punto 49, letra c), de las Directrices].
-
- h) Confírmese que se evitan los ajustes a posteriori de los resultados del procedimiento de licitación (como las negociaciones posteriores sobre los resultados de las ofertas o la clasificación) [punto 49, letra d), de las Directrices].
-
- i) No obstante, en caso de que exista la posibilidad de presentar «ofertas de subvención nula», explíquese cómo se garantizará la proporcionalidad. Aclárese si sus autoridades prevén el uso de niveles mínimos o límites de precios en el procedimiento de licitación competitivo. En caso afirmativo, justifíquese su uso y explíquese cómo no restringen el procedimiento de licitación competitivo (punto 49 y nota a pie de página 42 de las Directrices).
-
40. Confírmese que, al diseñar las medidas notificadas, se tuvo en cuenta la información sobre el apoyo ya recibido de la documentación sobre el sistema de balance de masas en virtud del artículo 30 de la Directiva (UE) 2018/2001 (punto 111 de las Directrices).
-
41. Explíquese si las medidas notificadas implican la transferencia de derechos de concesión, derechos a una conexión a infraestructuras u otros beneficios y, en caso afirmativo, cómo se asignan estos derechos (punto 112 de las Directrices).
-
- 2.1.6.2. Proporcionalidad de la ayuda no concedida a través de un procedimiento de licitación
- Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense los puntos 51 a 55 y 107 a 113 de las Directrices CEEAG.
42. Explíquese por qué no se utiliza un proceso de licitación competitivo (con arreglo al punto 107 de las Directrices). Consúltense las respuestas facilitadas en la respuesta a la pregunta 21, según proceda.
-
43. Demuéstrese que la ayuda no supera el mínimo necesario, es decir, la diferencia entre el VAN para la hipótesis factual y para la hipótesis contrafactual a lo largo de la vida del proyecto de referencia, haciendo referencia a la cuantificación presentada en la respuesta a la pregunta 21 anterior o, en el caso del punto 52 de las Directrices, que la ayuda no supera el VAN de la hipótesis factual. Si espera que diferentes categorías de beneficiarios puedan recibir ayuda en virtud de la medida notificada, facilítese dicha explicación para cada categoría de beneficiarios.
-

44. Si es aplicable el punto 55 de las Directrices, facilítese información sobre los modelos de compensación que el Estado miembro podría tener la intención de introducir (una combinación de mecanismos a priori y a posteriori o de reembolso o de control de costes a posteriori).

Si el punto 55 de las Directrices no es aplicable a las medidas, justifíquese.

.....

45. Confírmese que, al diseñar las medidas notificadas, se tuvo en cuenta la información sobre el apoyo ya recibido de la documentación sobre el sistema de balance de masas en virtud del artículo 30 de la Directiva (UE) 2018/2001 (punto 111 de las Directrices).

.....

46. Explíquese si las medidas notificadas implican la transferencia de derechos de concesión, derechos a una conexión a infraestructuras u otros beneficios y, en caso afirmativo, cómo se asignan estos derechos (punto 112 de las Directrices).

.....

47. Si las medidas notificadas adoptan la forma de un régimen de certificados o de un régimen de obligaciones del proveedor (punto 108 de las Directrices):

- a) confírmese que la demanda en el régimen se sitúa por debajo de la oferta potencial;
- b) explíquese cómo se establecerá el precio de compra o penalización; y
- c) cuando la medida se refiera a biomasa, explíquese cómo se tendrá en cuenta la información sobre el apoyo ya recibido del sistema de balance de masas.

.....

48. Si las medidas notificadas adoptan la forma de una reducción de impuestos o exacciones parafiscales:

- a) Detállense los impuestos o exacciones parafiscales que se reducirán (incluida su finalidad, cómo se aplican en toda la base, la metodología para calcular el tipo y las entidades que participan en la fijación y revisión del tipo, así como en la recaudación y gestión de los ingresos recaudados). Sobre esta base, demuéstrese que la medida propuesta no implica reducciones de impuestos o exacciones que reflejen los costes esenciales del suministro de energía o servicios conexos, como las tarifas de acceso a la red o las tarifas de financiación de los mecanismos de capacidad.

.....

- b) Descríbase cómo se concede la ayuda, en particular para garantizar:

- (i) Con arreglo al punto 109 de las Directrices, que la ayuda se concederá de la misma manera a todas las empresas subvencionables que operen en el mismo sector de actividad económica y se encuentren en una situación de hecho idéntica o similar con respecto a los fines u objetivos de la medida de ayuda.

.....

- (ii) Con arreglo al punto 110 de las Directrices, que el importe de la ayuda no superará la diferencia entre los costes del proyecto o la actividad respetuosos con el medio ambiente y la hipótesis de contraste menos respetuosa con el medio ambiente. Detállese también cómo se tendrán en cuenta los posibles ahorros de costes o los ingresos adicionales del proyecto más respetuoso con el medio ambiente.

.....

- c) Descríbase el seguimiento anual que se llevará a cabo para garantizar que la ayuda sigue siendo necesaria.

.....

49. Cuando la ayuda adopte la forma de un préstamo preferente al proveedor de las medidas de mejora del rendimiento energético en virtud de un contrato de rendimiento energético (punto 113 de las Directrices),

a) Indíquese:

- (i) el porcentaje de cofinanciación por parte de los proveedores comerciales de financiación de deuda;
- (ii) el valor de la cartera de contratos de rendimiento energético subyacente del proveedor; y
- (iii) si la devolución por parte del proveedor de las medidas de mejora del rendimiento energético será al menos igual al valor nominal del préstamo.

.....

b) confírmese que el préstamo público está limitado a un máximo de 10 años e indíquese su duración exacta.

.....

50. Cuando la ayuda adopte la forma de un préstamo preferente al proveedor de las medidas de mejora del rendimiento energético en virtud de un contrato de rendimiento energético (punto 113 de las Directrices):

a) Indíquese la parte del principal del préstamo subyacente que cubrirá la garantía pública;

.....

b) Indíquese cómo se sufrirían las pérdidas en comparación con la forma en que la entidad de crédito sufriría las pérdidas (proporción y condiciones);

.....

c) Confírmese que el importe garantizado disminuye proporcionalmente, de manera que la garantía nunca cubra más del 80 % del préstamo pendiente; y

.....

d) Confírmese que el préstamo público está limitado a un máximo de 10 años e indíquese su duración exacta.

.....

2.1.7. Acumulación

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense los puntos 56 y 57 de las Directrices CEEAG.

51. En la medida en que no se haya facilitado ya en la parte I de la ficha de notificación general y con el fin de verificar el cumplimiento del punto 56 de las Directrices, explíquese si las ayudas en virtud de las medidas notificadas pueden concederse simultáneamente en el marco de varios regímenes de ayuda o acumularse con ayudas ad hoc o de minimis en relación con los mismos costes subvencionables. En tal caso, facilítense detalles sobre dichos regímenes de ayuda, ayudas ad hoc o ayudas de minimis y cómo se acumularán las ayudas. A tal efecto, pueden remitirse a la cuantificación facilitada anteriormente.

.....

52. Si es aplicable el punto 56 de las Directrices, justifíquese de qué manera el importe total de las ayudas concedidas en virtud de las medidas notificadas para un proyecto o una actividad no da lugar a compensación excesiva o sobrepasa el importe máximo de ayuda autorizado en virtud del punto 51 de las Directrices. Especifíquese, para cada medida, que la ayuda concedida en virtud de las medidas notificadas puede acumularse y el método utilizado para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto 56 de las Directrices.
-

53. En caso de que sea aplicable el punto 57 de las Directrices, es decir, que la ayuda concedida en virtud de las medidas notificadas se combine con financiación de la Unión gestionada de centralmente ⁽²⁹²⁾ (que no constituya ayuda estatal), justifíquese cómo el importe total de la financiación pública concedida en relación con los mismos costes subvencionables no da lugar a una compensación excesiva.
-

2.1.8. Transparencia

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltase la sección 3.2.1.4 (puntos 58 a 61) de las Directrices CEEAG.

54. Confírmese que el Estado miembro cumplirá los requisitos de transparencia establecidos en los puntos 58 a 61 de las Directrices.
-

55. Facilítase el enlace de internet en el que se publicará el texto completo del régimen de ayudas aprobado o de la decisión de concesión de ayuda individual y sus disposiciones de aplicación, e información sobre cada ayuda individual concedida ad hoc o en virtud de un régimen de ayudas aprobado sobre la base de las Directrices y superior a 100 000 EUR.
-

2.2. Evitación de efectos negativos indebidos en la competencia y los intercambios y balance

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltase la sección 4.1.4 (puntos 114 a 133) de las Directrices CEEAG.

56. Para demostrar el cumplimiento del punto 115 de las Directrices CEEAG:

- a) facilítase una estimación de la subvención por tonelada de emisiones equivalentes de CO₂ evitadas para cada proyecto o proyecto de referencia; y
- b) las hipótesis y la metodología para el cálculo facilitado.

Cuando la ayuda se conceda mediante un procedimiento de licitación competitivo, la estimación anterior debe basarse en las pruebas aportadas, en particular en respuesta a las preguntas 12, 13, 25, 26, 31 y 39 anteriores.

Cuando la ayuda se conceda sin un procedimiento de licitación competitivo, los cálculos deben tener en cuenta la cuantificación facilitada en la respuesta al punto 21 anterior.

.....

⁽²⁹²⁾ Se trata de financiación de la UE gestionada centralmente por instituciones, agencias, empresas en participación u otros órganos de la Unión que no quedan directa o indirectamente bajo el control de los Estados miembros.

57. Para demostrar el cumplimiento de los puntos 116, 127, 128 y 129 de las Directrices CEEAG:
- a) demuéstrese que la ayuda no se limita a desplazar las emisiones de gases de efecto invernadero de un sector a otro (mediante un aumento de las emisiones indirectas) y permite reducir las emisiones totales de dichos gases. Esto debe demostrarse para cada proyecto o proyecto de referencia. Deberán facilitarse las hipótesis y la metodología a tal efecto.
.....
 - b) explíquese si las inversiones o actividades que reciben ayudas pueden desplazar inversiones alternativas más limpias que ya estén disponibles en el mercado o perpetuar la dependencia de determinadas tecnologías (obstaculizando el desarrollo más amplio de un mercado y el uso de soluciones más limpias).
.....
 - c) Si la medida notificada incentiva nuevas inversiones en energía o producción industrial basadas en el gas natural, explíquese cómo contribuirá a alcanzar los objetivos de la Unión en materia de clima para 2030 y el objetivo de neutralidad climática para 2050. En particular, explíquese cómo se evitará la dependencia de esta producción de energía a partir de gas o de equipo de producción alimentado por gas.
.....
58. Si las medidas notificadas pueden apoyar proyectos que impliquen la generación de energía, confírmese la ausencia de incentivos para la generación de energía que sustituirían a formas de energía menos contaminantes (véase el punto 126 de las Directrices CEEAG).
.....
59. Para demostrar el cumplimiento de los puntos 117, 118 y 119 de las Directrices CEEAG:
- a) En el caso de las ayudas a la descarbonización de actividades industriales, confírmese que la medida reduce las emisiones resultantes directamente de dicha actividad industrial.
.....
 - b) En el caso de ayudas para mejorar la eficiencia energética de las actividades industriales, confírmese que la medida mejora la eficiencia energética de las actividades de los beneficiarios o que se concede apoyo para facilitar los contratos de rendimiento energético.
.....
 - c) Cuando las ayudas para la facilitación de contratos de rendimiento energético no se concedan como resultado de un procedimiento de licitación competitivo, confírmese que la ayuda se concederá de la misma manera a todas las empresas subvencionables que operen en el mismo sector de actividad económica y se encuentren en una situación de hecho idéntica o similar con respecto a los fines u objetivos de la medida de ayuda.
.....
60. Para demostrar el cumplimiento del punto 120 de las Directrices CEEAG, facilítese información sobre:
- a) Las medidas adoptadas para garantizar el desarrollo efectivo de los proyectos subvencionados.
.....
 - b) Si las medidas de ayuda conceden más flexibilidad en lo que respecta a los requisitos de precalificación para los proyectos desarrollados y propiedad al 100 % de pymes o comunidades de energías renovables como medio para reducir los obstáculos a su participación, detállense estas flexibilidades y facilidades.
.....

- c) En caso afirmativo, justifíquese también cómo los efectos positivos de garantizar la participación y la aceptación de las pymes o de las comunidades de energías renovables en las medidas notificadas superan a los posibles efectos falseadores.
-
61. Para demostrar el cumplimiento de los puntos 121 y 122 de las Directrices CEEAG, facilítese información sobre:
- a) La forma exacta de la ayuda en la medida.
-
- b) Si la medida de ayuda cubre costes relacionados principalmente con la explotación y no con la inversión, demuéstrase que esto da lugar a decisiones operativas más respetuosas con el medio ambiente.
-
- c) Si la medida de ayuda se requiere principalmente para cubrir costes a corto plazo que puedan ser variables (por ejemplo, costes del combustible de biomasa o de insumos de electricidad), y se paga a lo largo de períodos superiores a un año, confírmese que los costes de producción en los que se basa el importe de la ayuda serán objeto de seguimiento y que dicho importe se actualizará al menos una vez al año.
-
62. Para demostrar el cumplimiento del punto 123 de las Directrices CEEAG:
- a) Indíquese qué mercados podrían verse afectados directamente por la medida de ayuda (por ejemplo, mercado de la electricidad, del gas u otros combustibles, mercados de productos).
-
- b) Detállese cómo la medida preserva el funcionamiento eficiente de los mercados y las señales de precios (exposición a la variación de precios y al riesgo de mercado, ausencia de incentivos para ofrecer una producción por debajo de los costes marginales, ausencia de ayuda a la producción en ningún período en que el valor de mercado de dicha producción sea negativo).
-
63. Si las medidas notificadas pueden apoyar proyectos de infraestructura específica, a fin de verificar el cumplimiento de los puntos 124 y 125 de las Directrices:
- a) Descríbase el tamaño y el alcance de la infraestructura específica en relación los mercados afectados, y el impacto en la probabilidad de inversiones adicionales basadas en el mercado.
-
- b) Explíquese cuántos usuarios o grupos de usuarios se beneficiarán inicialmente de la infraestructura específica y si existe un plan creíble o un compromiso firme para conectarse a una red más amplia.
-
- c) Si procede, indíquese la duración de las posibles excepciones o exenciones a la legislación del mercado interior, la estructura del mercado y la posición de los beneficiarios en ese mercado.
-

64. Si las medidas notificadas pueden apoyar proyectos de producción de biocarburantes a partir de cultivos alimentarios y forrajeros, a fin de verificar el cumplimiento del punto 130 de las Directrices:
- a) Confírmese que la ayuda estatal a los biocarburantes, biolíquidos, biogás y combustibles de biomasa no superará los límites que determinan su admisibilidad para el cálculo del consumo final bruto de energía procedente de fuentes renovables en el Estado miembro en cuestión con arreglo al artículo 26 de la Directiva (UE) 2018/2001.
.....
 - b) Si se superan o pueden superarse los límites, detállense los efectos positivos de la medida que podrían compensar los efectos negativos.
.....
65. Si las medidas notificadas solo beneficiarán a uno o a un número especialmente limitado de beneficiarios y con objeto de verificar el cumplimiento de los puntos 131 y 132 de las Directrices, infórmese en particular si:
- a) la lista de los cinco mayores operadores del mercado en los sectores afectados y su volumen de negocios (en volumen o valor) en comparación con el volumen de negocios total de los sectores ⁽²⁹³⁾.
.....
 - b) las razones por la que los Estados miembros consideran que las medidas notificadas refuerzan o mantienen el poder de mercado de los beneficiarios o desincentivan la expansión de los competidores existentes, provocando su salida o impidiendo la llegada de nuevos competidores.
Explíquese también a este respecto si la medida de ayuda dará lugar a un aumento de la capacidad de producción de los beneficiarios.
.....
 - c) las medidas adoptadas para limitar el posible falseamiento de la competencia causado por la concesión de la ayuda a los beneficiarios.
.....

Sección C: Evaluación

Para facilitar la información correspondiente a esta sección, consúltense los puntos 76, letra a), y 131 y el capítulo 5 (puntos 455 a 463) de las Directrices CEEAG.

66. Si las medidas notificadas superan los umbrales presupuestarios o de gasto establecidos en el punto 456 de las Directrices, explíquese por qué se considera que debe aplicarse la excepción prevista en el punto 457 de las Directrices, o adjúntese a esta ficha de información un anexo que incluya un proyecto de plan de evaluación que abarque el ámbito de aplicación mencionado en el punto 458 de las Directrices ⁽²⁹⁴⁾.
.....
67. Si se presenta un proyecto de plan de evaluación:
- a) facilítese un resumen del proyecto de plan de evaluación que figura en el anexo.
.....
 - b) confírmese que se respetará el punto 460 de las Directrices.
.....

⁽²⁹³⁾ Si la medida notificada se refiere a la producción de energía renovable, debe facilitarse al menos el volumen de negocios de la generación nacional de electricidad.

⁽²⁹⁴⁾ La plantilla de la ficha de información complementaria para la notificación de un plan de evaluación (parte III.8) puede consultarse en: https://competition-policy.ec.europa.eu/state-aid/legislation/forms-notifications-and-reporting_en#evaluation-plan.

- c) facilítese la fecha y el enlace de internet en el que el plan de evaluación estará a disposición del público.

.....

68. Para verificar el cumplimiento del punto 459, letra b), de las Directrices, en caso de que el régimen de ayudas no esté sujeto actualmente a una evaluación a posteriori y su duración sea superior a tres años, confirmese que se notificará un proyecto de plan de evaluación en un plazo de 30 días hábiles tras una modificación importante que aumente el presupuesto del régimen a más de 150 millones EUR en un año determinado o de 750 millones EUR en todo el período de duración del régimen.

.....

69. Para verificar el cumplimiento del punto 459, letra c), de las Directrices, en caso de que el régimen de ayudas no esté actualmente sujeto a una evaluación a posteriori, indíquese el compromiso del Estado miembro de notificar un proyecto de plan de evaluación en un plazo de 30 días hábiles a partir del registro en la contabilidad oficial de gastos superiores a 150 millones EUR el año anterior.

.....

70. Para demostrar el cumplimiento del punto 461 de las Directrices CEEAG:

- a) Aclárese si el experto independiente ya ha sido seleccionado o si será seleccionado en el futuro.

.....

- b) Facilítese información sobre el procedimiento de selección del experto.

.....

- c) Justifíquese la independencia del experto con respecto a la autoridad otorgante.

.....

71. Para demostrar el cumplimiento del punto 461 de las Directrices CEEAG:

- a) Indíquense los plazos propuestos para la presentación de los informes de evaluación intermedio y final. Téngase en cuenta que el informe final de evaluación deberá presentarse a la Comisión con la debida antelación para permitir que se estudie la posible prórroga del régimen de ayudas y, a más tardar, nueve meses antes de su expiración, con arreglo al punto 463 de las Directrices. Téngase presente que este plazo se podría acortar en el caso de los regímenes que activen el requisito de evaluación en sus dos últimos años de aplicación.

.....

- b) Confírmese que los informes de evaluación intermedio y final se harán públicos. Facilítese la fecha y el enlace de internet en el que el plan de evaluación estará a disposición del público.

.....

Sección D Seguimiento y presentación de informes

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltase la sección 6 (puntos 464 y 465) de las Directrices CEEAG.

72. Confírmese que el Estado miembro cumplirá los requisitos de notificación y seguimiento establecidos en la sección 6, puntos 464 y 465, de las Directrices.

.....

PARTE III.6.B

Ficha de información complementaria para ayudas estatales otorgadas con arreglo a las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía 2022 (en lo sucesivo, «Directrices CEEAG», por sus siglas en inglés, o «Directrices») - Capítulo 4.2 - Ayudas para la mejora de la eficiencia energética y el rendimiento medioambiental de los edificios

La presente ficha de información complementaria se refiere a las medidas contempladas en la sección 4.2 de las Directrices CEEAG. Si la notificación incluye medidas cubiertas por más de una sección de las Directrices CEEAG, rellénese también, en su caso, la ficha de información complementaria correspondiente a la respectiva sección de las Directrices.

Todos los documentos facilitados por los Estados miembros como anexos a la ficha de información complementaria deberán ir numerados y los correspondientes números de documento se indicarán en las secciones pertinentes de la presente ficha de información complementaria.

Sección A: Resumen de las principales características de las medidas notificadas

1. Antecedentes y objetivos de las medidas notificadas
 - 1.1. Si no se ha abordado ya en la sección 5.2 del formulario de información general (parte I), facilítense los antecedentes y el objetivo principal, incluidos los objetivos de la Unión en materia de energía y el rendimiento medioambiental de los edificios que la medida pretende apoyar.
.....
 - 1.2. Indíquese cualquier otro objetivo perseguido por la medida. Para cualquier objetivo que no sea puramente medioambiental, explíquese si puede dar lugar a falseamientos en el mercado interior.
.....
2. **Entrada en vigor y duración**
 - 2.1. Si no se ha facilitado ya en la sección 5.5 del formulario de información general (parte I), indíquese la fecha a partir de la cual está previsto que el régimen de ayudas entre en vigor;
.....
 - 2.2. Indíquese la duración del régimen ⁽²⁹⁵⁾.
.....
3. **Beneficiarios:**
 - 3.1. Si no se ha facilitado ya en la sección 3 del formulario de información general (parte I), describanse los beneficiarios (potenciales) de las medidas.
.....
 - 3.2. Indíquese la ubicación de los beneficiarios, es decir, si en las medidas solo pueden participar entidades económicas establecidas en los respectivos Estados miembros o también en otros Estados miembros).
.....

⁽²⁹⁵⁾ Téngase en cuenta que, en el caso de un régimen de ayudas, la duración es el período durante el cual la ayuda puede solicitarse y decidirse (incluido, por tanto, el tiempo necesario para que las autoridades aprueben las solicitudes de ayuda). La duración mencionada en esta pregunta no se refiere a la duración de los contratos celebrados en el marco del régimen de ayudas, que pueden prolongarse más allá de la duración de la medida.

- 3.3. Para evaluar el cumplimiento del punto 15 de las Directrices, especifíquese si la ayuda se concede en virtud de medidas en favor de una empresa (individual o parte de un régimen) que está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión por la que una ayuda se declara ilegal e incompatible con el mercado interior.

En caso afirmativo, facilítese información sobre el importe de la ayuda pendiente de recuperación, de modo que la Comisión lo tenga en cuenta en la evaluación de las medidas de ayuda.

.....

4. Confírmese que las medidas no implican ayuda para actividades que no entran en el ámbito de aplicación de las Directrices CEEAG (véase el punto 13 de las Directrices). En caso contrario, detállese.

.....

5. Presupuesto y financiación de las medidas

- 5.1. Si no se ha mencionado ya en el cuadro de la sección 7.1 del formulario de información general (parte I), indíquese el presupuesto anual o total para toda la duración de las medidas; si no se conoce el presupuesto total (por ejemplo, porque depende de los resultados de las ofertas), indíquese un presupuesto estimado, incluidas las hipótesis utilizadas para calcularlo ⁽²⁹⁶⁾.

.....

- 5.2. Si la medida se financia mediante una exacción parafiscal, explíquese si:

- a) la exacción ha sido establecida por ley o por cualquier otro acto legislativo; en caso afirmativo, indíquese el acto jurídico, su número y la fecha de adopción y de entrada en vigor, así como el enlace de internet al acto jurídico;

.....

- b) la exacción parafiscal se aplica igualmente a los productos nacionales y a los importados;

.....

- c) la medida notificada beneficiará por igual a los productos nacionales y a los importados.

.....

- d) la exacción financia la medida íntegramente o solo parcialmente. Si la exacción solo financia parcialmente la medida, indíquense las demás fuentes de financiación de la medida y su proporción respectiva;

.....

- e) la exacción que financia las medidas notificadas también financia otras medidas de ayuda. En caso afirmativo, indíquense las demás medidas de ayuda financiadas por la exacción.

.....

Sección B: Evaluación de la compatibilidad de la ayuda

1. CONDICIÓN POSITIVA: LA AYUDA DEBERÁ FACILITAR EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA

1.1. Contribución al desarrollo de una actividad económica

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, véanse las secciones 3.1.1 (puntos 23 a 25), 4.2.1 y 4.2.2 (puntos 136 a 140) de las Directrices CEEAG.

⁽²⁹⁶⁾ Téngase en cuenta que un cambio en el presupuesto real o estimado puede constituir una modificación de la ayuda que requiera una nueva notificación.

6. El artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («el Tratado») dispone que la Comisión puede considerar compatibles con el mercado interior «las ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común». Por lo tanto, de acuerdo con esta disposición del Tratado, una ayuda compatible debe contribuir al desarrollo de determinadas actividades económicas.

Para evaluar el cumplimiento del punto 23 de las Directrices, identifíquense las actividades económicas que se facilitarán como resultado de la ayuda y cómo se apoya el desarrollo de dichas actividades.

.....

7. Para evaluar el cumplimiento del punto 25 de las Directrices CEEAG, se deberá «describir si la ayuda contribuirá, y cómo, a la consecución de los objetivos de las políticas de la Unión en materia de clima, medio ambiente y energía y, más concretamente, los beneficios esperados de la ayuda en términos de su contribución material a la protección del medio ambiente, incluida la mitigación del cambio climático, o al funcionamiento eficiente del mercado interior de la energía».

Además, especifíquese en qué medida la ayuda se refiere a las políticas descritas en el 135 de las Directrices.

.....

8. Describanse los requisitos de admisibilidad aplicables a los beneficiarios [por ejemplo, cualquier requisito técnico, medioambiental (permisos), financiero (garantías) u otros requisitos que deban cumplir los beneficiarios].

.....

9. Facilítese información sobre el alcance exacto y las actividades concretas apoyadas por las medidas de ayuda, tal como se establece en la sección 4.2.2. de las Directrices CEEAG. En particular:

a) Explíquese si las medidas de ayuda solo se destinan a la mejora de la eficiencia energética de los edificios o combinan ayudas para la mejora de la eficiencia energética con ayudas para una parte o la totalidad de las inversiones enumeradas en el punto 137 de las Directrices. En este último caso, aclárense cuáles de las inversiones pueden optar a la ayuda en virtud de las medidas.

.....

b) Explíquese si las medidas de ayuda también incluyen tipos de ayuda que están excluidos del ámbito de aplicación de la sección 4.2 de las Directrices, en virtud de su punto 138. En caso afirmativo, deben presentarse los formularios de notificación correspondientes en relación con las partes pertinentes de las medidas

.....

10. Indíquese si la ayuda otorgada en virtud de las medidas se refiere a la renovación de edificios existentes, a la instalación o sustitución de un único tipo de elemento del edificio ⁽²⁹⁷⁾ o a inversiones en eficiencia energética en edificios nuevos, tal como se definen en el punto 139, letras a) a c), de las Directrices.

.....

11. Demuéstrese que la ayuda concedida en virtud de las medidas de ayuda inducirá las mejoras de rendimiento energético requeridas en el punto 139 [letras a) a c), según proceda] de las Directrices.

.....

⁽²⁹⁷⁾ La nota a pie de página 74 establece que estas inversiones podrían tener por objeto, por ejemplo, sustituir ventanas o calderas del edificio o aislar las paredes.

12. Indíquese si la ayuda se concede en el marco de medidas de ayuda a pymes y pequeñas empresas de capitalización media que sean proveedores de medidas de mejora del rendimiento energético para facilitar la celebración de contratos de rendimiento energético, tal como se establece en el punto 140 de las Directrices.
-

1.2. **Efecto incentivador**

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense las secciones 3.1.2 (puntos 26 a 32) y 4.2.3 (puntos 141 a 143) de las Directrices CEEAG.

13. Solo puede considerarse que una ayuda facilita una actividad económica si tiene un efecto incentivador. Para evaluar el cumplimiento del punto 26 de las Directrices CEEAG, explíquese de qué manera las medidas «inducen al beneficiario a cambiar su comportamiento, a emprender una actividad económica adicional o a realizar una actividad económica más respetuosa con el medio ambiente que no realizaría sin la ayuda, o que llevaría a cabo de manera restringida o diferente». Además, con el fin de evaluar el cumplimiento del punto 27 de las Directrices, confírmese que la medida «no compensa el riesgo comercial de una actividad económica» y explíquese brevemente por qué.
-

14. Con arreglo al punto 28 de las Directrices CEEAG:

- a) Detállese exhaustivamente la situación que se espera que se derive de la medida de ayuda y las posibles hipótesis de contraste en ausencia de dicha medida ⁽²⁹⁸⁾. Si se prevé que diferentes categorías de beneficiarios reciban ayuda, deberá velarse porque la hipótesis de contraste sea creíble para cada una de estas categorías.
-

- b) Justifíquese brevemente la elección de las hipótesis de contraste probables, teniendo en cuenta las diferentes categorías de beneficiarios propuestas, en su caso.
-

- c) Cuantifíquense los costes e ingresos de la situación de hecho y las hipótesis de contraste y justifíquese el cambio de comportamiento cuando proceda para cada categoría de beneficiario, sobre la base de:

- (i) los respectivos proyectos de referencia ⁽²⁹⁹⁾, las correspondientes hipótesis de contraste y el déficit de financiación resultante;
-

O

- (ii) pruebas cuantitativas pertinentes basadas en estudios de mercado (en particular, estudios sobre los períodos de amortización previstos), planes de inversores, informes financieros u otras pruebas cuantitativas, incluidas, en su caso, las ofertas presentadas para proyectos similares en procedimientos de licitación competitivos comparables ⁽³⁰⁰⁾.
-

⁽²⁹⁸⁾ Téngase en cuenta que los puntos 38 y 52, así como las notas a pie de página 39 y 45 de las Directrices CEEAG, ofrecen más orientaciones sobre cómo debe desarrollarse la hipótesis de contraste probable.

⁽²⁹⁹⁾ El «proyecto de referencia» se define en el punto 19(63) de las Directrices CEEAG.

⁽³⁰⁰⁾ Si se basa en un procedimiento de licitación competitivo reciente, explíquese cómo puede considerarse que dicho procedimiento es competitivo, en particular cómo se evitaron los beneficios inesperados para las diferentes tecnologías incluidas en el procedimiento, en su caso, y cómo es comparable, por ejemplo:

- i. ¿Eran las condiciones (condiciones contractuales y duración, plazos de inversión, pagos de la ayuda indexados o no a la inflación, etc.) similares a las propuestas en la medida notificada?
- ii. ¿El procedimiento de licitación competitivo se realizó en condiciones macroeconómicas similares?
- iii. ¿Eran similares las tecnologías o tipos de proyectos?

15. Para demostrar el cumplimiento de los puntos 29 y 31 de las Directrices CEEAG:
- a) Confírmese que el inicio de los trabajos del proyecto o la actividad no se produjo con anterioridad a la presentación por el beneficiario de una solicitud de ayuda por escrito ante las autoridades nacionales;
 -
 - O
 - b) para proyectos iniciados antes de la solicitud de ayuda, demuéstrese que el proyecto se inscribe en uno de los casos excepcionales previstos en el punto 31, letras a), b) o c), de las Directrices CEEAG.
 -
16. Para demostrar el cumplimiento del punto 30 de las Directrices CEEAG, confírmese que la solicitud de ayuda incluye al menos el nombre del solicitante, una descripción del proyecto o actividad, incluida su localización, y el importe de la ayuda necesaria para desarrollarlo.
-
17. Para demostrar el cumplimiento de los puntos 32 y 142 de las Directrices CEEAG:
- a) Indíquese si existen normas de la Unión ⁽³⁰¹⁾ aplicables a las medidas notificadas, normas nacionales obligatorias que sean más rigurosas o ambiciosas que las normas de la Unión correspondientes, o normas nacionales obligatorias adoptadas en ausencia de normas de la Unión.
 -
 - b) En los casos en que la norma pertinente de la Unión ya se haya adoptado, pero aún no esté en vigor, demuéstrese que la ayuda tiene un efecto incentivador porque incentiva que la inversión se ejecute y finalice al menos 18 meses antes de la entrada en vigor de la norma.
 -
 - c) Explíquese si los proyectos con un período de amortización ⁽³⁰²⁾ inferior a cinco años pueden optar a la ayuda en virtud de las medidas. Si este es el caso, apórtense pruebas que demuestren que la ayuda es necesaria para desencadenar un cambio de comportamiento de conformidad con el punto 142 de las Directrices.
 -

1.3. No infracción de ninguna disposición relevante del Derecho de la Unión

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 3.1.3 (punto 33) de las Directrices CEEAG.

18. Facilítese información para confirmar el cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Derecho de la UE, de conformidad con el punto 33 de las Directrices.
-

⁽³⁰¹⁾ De conformidad con el punto 19(89) de las Directrices CEEAG, por «norma de la Unión» se entiende:

- (a) «norma obligatoria de la Unión que establece los niveles que deben ser alcanzados en materia de medio ambiente por las empresas individuales, excluyendo las normas u objetivos establecidos a nivel de la Unión que sean vinculantes para los Estados miembros, pero no para las empresas individuales;
- (b) la obligación de utilizar las mejores técnicas disponibles (MTD), según se definen en la Directiva 2010/75/UE, y de garantizar que los niveles de las emisiones no superen los que se alcanzarían aplicando las MTD; cuando los niveles de emisión asociados con las MTD hayan sido definidos en actos de ejecución adoptados con arreglo a la Directiva 2010/75/UE u otras Directivas aplicables, dichos niveles serán aplicables a efectos de las presentes Directrices; cuando esos niveles se expresen como intervalo, será aplicable el límite en que se consiga por primera vez la MTD para la empresa en cuestión».

⁽³⁰²⁾ El período de amortización es el tiempo necesario para recuperar el coste de una inversión (sin ayuda).

19. Si se utiliza una exacción parafiscal para financiar las medidas, explíquese si es necesario evaluar el cumplimiento de los artículos 30 y 110 del Tratado. En caso afirmativo, demuéstrese de qué manera la medida cumple lo dispuesto en los artículos 30 y 110 del Tratado. En este contexto, puede hacerse referencia a la información presentada en la pregunta 5.2., en caso de que las medidas notificadas se financien mediante una exacción parafiscal.
-
2. CONDICIÓN NEGATIVA: LA AYUDA NO PUEDE ALTERAR INDEBIDAMENTE LAS CONDICIONES DE LOS INTERCAMBIOS EN FORMA CONTRARIA AL INTERÉS COMÚN
- 2.1. **Minimización del falseamiento de la competencia y de los intercambios**
- 2.1.1. *Necesidad de la ayuda*
- Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 3.2.1.1 (puntos 34 a 38) de las Directrices CEEAG.*
20. Explíquese qué deficiencias del mercado han detectado sus autoridades que impiden lograr un nivel suficiente de protección del medio ambiente. Especifíquese en qué categoría se encuentran las deficiencias del mercado detectadas haciendo referencia al punto 34, letras a), b), c) o d), de las Directrices CEEAG.
-
21. De conformidad con el punto 35 de las Directrices CEEAG, facilítese información sobre las políticas y medidas existentes que sus autoridades hayan constatado y que ya se dirijan a deficiencias normativas o del mercado constatadas.
-
22. Para demostrar el cumplimiento del punto 36 de las Directrices CEEAG, facilítese información que demuestre que la ayuda aborda efectivamente deficiencias residuales del mercado, teniendo también en cuenta cualquier otra política y medida ya en vigor para corregir algunas de las deficiencias del mercado constatadas.
-
23. Para demostrar el cumplimiento del punto 37 de las Directrices CEEAG, explíquese si, de acuerdo con la información de que disponen sus autoridades, ya se ofrecen proyectos o actividades similares a los cubiertos por las medidas notificadas que, con respecto a su contenido tecnológico, nivel de riesgo y tamaño, son similares a los ya realizados en la Unión en condiciones de mercado. En caso afirmativo, apórtense pruebas adicionales que demuestren la necesidad de ayuda estatal.
-
24. Para demostrar el cumplimiento del punto 38 de las Directrices CEEAG, hágase referencia a las pruebas cuantitativas ya facilitadas en la pregunta 14, letra c), anterior.
-
- 2.1.2. *Idoneidad*
- Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, véanse las secciones 3.2.1 (puntos 39 a 46), 4.2.1 (puntos 144 y 145) y los puntos 153 y 157 de las Directrices CEEAG.*
25. Para verificar el cumplimiento del punto 40 de las Directrices CEEAG, demuéstrese que no existen instrumentos menos falseadores y que sean más adecuados que las ayudas estatales.
-
26. Para verificar el cumplimiento del punto 41 de las Directrices CEEAG, demuéstrese que la medida de ayuda está diseñada de tal forma que no socave la eficiencia de otras medidas que abordan la misma deficiencia del mercado, como los mecanismos basados en el mercado (por ejemplo, el RCDE de la Unión).
-

27. Para verificar el cumplimiento del punto 42 de las Directrices CEEAG, confírmese que ninguno de los beneficiarios de las medidas de ayuda pueda ser considerado responsable de la contaminación en virtud de la legislación existente, nacional o de la Unión (principio «quien contamina paga»).

.....

28. Para verificar el cumplimiento de los puntos 43 a 46 de las Directrices CEEAG y demostrar la idoneidad de la ayuda entre los diferentes instrumentos de ayuda, facilítese la siguiente información:

- a) Explíquese por qué otras formas de ayuda potencialmente menos falseadoras son menos adecuadas, tal como se exige en el punto 44 de las Directrices. Formas de ayuda menos falseadoras pueden ser los anticipos reembolsables en comparación con las subvenciones directas; los créditos fiscales en comparación con las reducciones fiscales; o formas de ayuda basadas en instrumentos financieros, como la deuda en comparación con instrumentos de capital, incluidos, por ejemplo, préstamos a tipo reducido o bonificaciones de interés, garantías públicas u obtención alternativa de capital en condiciones favorables.

.....

- b) Demuéstrese que la elección del instrumento de ayuda es apropiada a la deficiencia del mercado que las medidas de ayuda intentan subsanar, tal como se exige en el punto 45 de las Directrices CEEAG.

.....

- c) Explíquese la forma en que la ayuda y su diseño son adecuados para alcanzar el objetivo de la medida a la que se destina la ayuda, tal como se exige en el punto 46 de las Directrices CEEAG.

.....

29. Si la ayuda se concede en el marco de medidas a pymes y pequeñas empresas de mediana capitalización que sean proveedores de medidas de mejora del rendimiento energético en el marco de contratos de rendimiento energético, confírmese que, tal como se exige en el punto 145 de las Directrices, la ayuda adopta la forma de préstamo o garantía al proveedor o consiste en un producto financiero destinado a financiar al proveedor (por ejemplo, adelanto de cobros o descuento de pagarés a medio plazo).

.....

30. Si la ayuda se concede en el marco de medidas en forma de instrumentos financieros, confírmese que:

- a) La ayuda al propietario o arrendatario del edificio adopta la forma de una garantía o un préstamo, de conformidad con el punto 153 de las Directrices; y

.....

- b) La ayuda al intermediario financiero (por ejemplo, un fondo de eficiencia energética) adopta la forma de dotación, capital, garantía o préstamo, de conformidad con el punto 157 de las Directrices.

.....

2.1.3. Proporcionalidad

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltase la sección 4.2.4.2 (puntos 146 a 153) de las Directrices CEEAG.

Téngase en cuenta que las secciones 2.1.3.1., 2.1.3.2. y 2.1.3.3 siguientes son alternativas. Facilítense respuestas únicamente a la sección aplicable, dependiendo del diseño de la medida propuesta.

- 2.1.3.1. Proporcionalidad de la ayuda cuando la ayuda no se concede mediante un procedimiento de licitación ni en forma de instrumentos financieros

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense los puntos 146 a 151 y 153 de las Directrices CEEAG.

31. Para verificar el cumplimiento del punto 146 de las Directrices, explíquese cuáles son los costes subvencionables en el marco de las medidas y cómo se limitan a los costes de inversión directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de eficiencia energética o rendimiento medioambiental.
-

32. Indíquense las intensidades máximas de ayuda aplicables en virtud de la medida y si se aplican bonificaciones (como se describe en los puntos 147 a 150 de las Directrices).
-

33. Si procede, justifíquese la aplicación del incremento de la intensidad de ayuda para mejoras que produzcan una reducción de la demanda de energía primaria de al menos un 40 %, en consonancia con el punto 148 de las Directrices.
-

34. Si, no obstante lo dispuesto en los puntos 147 a 150 de las Directrices, se considera que se requieren ayudas que superen las intensidades máximas de ayuda establecidas, indíquese el nivel de ayuda que se considera necesario y justifíquese sobre la base de un análisis del déficit de financiación, en consonancia con los puntos 51 y 52 de las Directrices.

Para este análisis del déficit de financiación, preséntese una cuantificación, para las hipótesis factuales y una o varias hipótesis de contraste creíbles ⁽³⁰³⁾ identificadas en la respuesta a la pregunta 14.c), de todos los costes e ingresos principales, el coste medio ponderado del capital estimado (CMPC) de los beneficiarios (o proyectos de referencia) para descontar futuros flujos de caja, así como el valor actual neto (VAN) para la hipótesis factual y la hipótesis de contraste, a lo largo de la duración del proyecto o proyecto de referencia.

Téngase en cuenta que, en los casos de ayudas individuales y de regímenes con un número especialmente reducido de beneficiarios, el Estado miembro debe presentar las pruebas justificativas a nivel del plan de negocio detallado del proyecto, mientras que, en los casos de regímenes de ayuda, el Estado miembro debe presentar las pruebas justificativas sobre la base de uno o varios proyectos de referencia.

- a) Indíquese en un anexo al presente formulario de notificación (utilizando un fichero Excel en el que todas las fórmulas sean visibles).
-

- b) Inclúyase información detallada sobre las hipótesis, las metodologías, la justificación y las fuentes subyacentes de las mismas, utilizadas para cada aspecto de la cuantificación de los costes e ingresos en la hipótesis factual y la hipótesis de contraste probable (por ejemplo, inclúyanse las hipótesis utilizadas para elaborar dichos escenarios y la fuente o justificación de estas hipótesis).
-

- c) También pueden adjuntarse al presente formulario de notificación los documentos mencionados en la nota a pie de página 39 de las Directrices. Los documentos del consejo de administración pueden ser especialmente útiles en el caso de ayudas individuales y de regímenes con un número especialmente reducido de beneficiarios. Si dichos documentos se adjuntan al formulario de notificación, facilítese una lista de dichos documentos, especificando el autor, la fecha en que se redactaron y el contexto en el que se utilizaron.
-

35. Demuéstrese que la aplicación de una intensidad de ayuda superior determinada como se indica en la pregunta 34 no daría lugar a que la ayuda supere el déficit de financiación.
-

⁽³⁰³⁾ A este respecto, véase más información en los puntos 51 a 53 así como en las notas a pie de página 45 y 46 de las Directrices.

36. En caso de que sea aplicable el punto 52 de las Directrices, es decir, la hipótesis de contraste más probable consiste en que el beneficiario no lleve a cabo una actividad o inversión, o prosiga su actividad sin cambios, apórtense pruebas que respalden esta hipótesis ⁽³⁰⁴⁾.
-

2.1.3.2. Proporcionalidad de la ayuda cuando se concede en forma de instrumentos financieros

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense los puntos 146 y 153 de las Directrices CEEAG.

37. Para verificar el cumplimiento del punto 146 de las Directrices, explíquese cuáles son los costes subvencionables en el marco de las medidas y cómo se limitan a los costes de inversión directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de eficiencia energética o rendimiento medioambiental.
-

38. Facilítese la información siguiente para demostrar el cumplimiento del punto 153 de las Directrices CEEAG:

- a) Si la ayuda se concede en forma de garantía, confírmese que la garantía no superará el 80 % del préstamo subyacente y explíquese cómo se garantizará el cumplimiento de este requisito.
-
- b) Cuando la ayuda se conceda en forma de préstamo, confírmese que el reembolso por parte del propietario o propietarios del edificio al fondo de eficiencia energética, al fondo de energías renovables u otro intermediario financiero deberá ser al menos igual al valor nominal del préstamo y explíquese cómo se garantizará el cumplimiento de este requisito.
-

2.1.3.3. Proporcionalidad de la ayuda concedida a través de un procedimiento de licitación competitivo

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense los puntos 49 y 50 de las Directrices CEEAG.

39. Para demostrar el cumplimiento de los puntos 49 y 50 de las Directrices CEEAG:

- a) Explíquese cómo sus autoridades garantizan que el procedimiento de licitación es abierto, claro, transparente y no discriminatorio, basado en criterios objetivos, definidos previamente de conformidad con el objetivo de la medida y minimiza el riesgo de ofertas estratégicas [punto 49, letra a), de las Directrices].
-
- b) Los criterios de selección utilizados para clasificar las ofertas y, en última instancia, determinar el nivel de ayuda en el procedimiento de licitación competitivo. En concreto:
- (i) Facilítese la lista de los criterios de selección y especifíquese cuáles de ellos están o no están directa o indirectamente relacionados con los principales objetivos de las medidas. Inclúyase la ponderación de los criterios.
-

⁽³⁰⁴⁾ Téngase en cuenta que los puntos 38, 52, 165, 166 y 167, así como las notas a pie de página 39 y 45 de las Directrices CEEAG, ofrecen más orientaciones sobre cómo debe desarrollarse la hipótesis de contraste probable.

- (ii) Explíquese cómo los criterios de selección relacionan la contribución a los principales objetivos de las medidas de forma directa o indirecta con el importe de ayuda solicitado. Esto puede expresarse, por ejemplo, en términos de ayuda por unidad de protección del medio ambiente ⁽³⁰⁵⁾ (punto 50 y nota a pie de página 44 de las Directrices).
-
- (iii) En caso de que existan otros criterios de selección que no estén directa o indirectamente relacionados con los principales objetivos de las medidas, expónganse las razones del enfoque propuesto y explíquese su adecuación a los objetivos perseguidos por las medidas. Confírmese asimismo que esos criterios no representan más del 30 % de la ponderación de todos los criterios de selección (punto 50 de las Directrices).
-
- (iv) Explíquese de qué forma los criterios de selección se publicarán con la suficiente antelación respecto del plazo de presentación de solicitudes en cada procedimiento de licitación competitivo [punto 49, letra b), y nota a pie de página 43 de las Directrices].
-
- c) Explíquense los elementos en los que se basa el supuesto de que el procedimiento de licitación es abierto y con la debida participación, es decir, que puede esperarse que no todos los licitadores reciban ayuda y que el número previsto de licitadores es suficiente para garantizar una competencia efectiva durante la ejecución del régimen [punto 49, letra c), de las Directrices]. En la explicación, téngase en cuenta el presupuesto o el volumen del régimen. Cuando proceda, remítanse a las pruebas aportadas en respuesta a la pregunta 14.
-
- d) Facilítase información sobre el número de rondas de licitación previstas y el número previsto de licitadores en la primera ronda y a lo largo del tiempo.
-
- e) En el caso de uno o más procedimientos de licitación con una participación insuficiente, explíquese cómo se corregirá el diseño de los procedimientos de licitación durante la ejecución del régimen para restablecer la competencia efectiva y cuándo [punto 49, letra c), de las Directrices].
-
- f) Confírmese que se evitan los ajustes a posteriori de los resultados del procedimiento de licitación (como las negociaciones posteriores sobre los resultados de las ofertas o la clasificación) [punto 49, letra d), de las Directrices].
-
- g) En caso de que exista la posibilidad de presentar «ofertas de subvención nula», explíquese cómo se garantizará la proporcionalidad (véanse el punto 49, nota a pie de página 42, de las Directrices).
-
- h) Aclárese si sus autoridades prevén el uso de niveles mínimos o límites de precios en el procedimiento de licitación competitivo. En caso afirmativo, justifíquese su uso y explíquese cómo no restringen el procedimiento de licitación competitivo (punto 49 y nota a pie de página 42 de las Directrices).
-

⁽³⁰⁵⁾ Téngase en cuenta que la nota a pie de página 44 de las Directrices establece que: «Al evaluar las unidades de protección del medio ambiente, los Estados miembros podrán, por ejemplo, desarrollar una metodología que tenga en cuenta las emisiones u otros tipos de contaminación en diferentes fases de la actividad económica subvencionada, el tiempo de realización del proyecto o los costes de integración del sistema. Al relacionar la contribución a los principales objetivos con el importe de la ayuda solicitada, los Estados miembros podrán, por ejemplo, ponderar los diversos criterios objetivos y seleccionar, sobre la base del importe de la ayuda por unidad de la media ponderada de los criterios objetivos, o seleccionar entre una serie limitada de ofertas con el importe de ayuda más bajo por unidad de los criterios objetivos, aquellas que hayan obtenido las puntuaciones más altas en función de los criterios objetivos. Los parámetros de este tipo de enfoque deberán calibrarse para garantizar que el procedimiento de licitación siga siendo no discriminatorio, realmente competitivo y refleje el valor económico».

2.1.4. *Acumulación*

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense los puntos 56 y 57 de las Directrices CEEAG.

40. En la medida en que no se haya facilitado ya en la parte I de la ficha de notificación general y con el fin de verificar el cumplimiento del punto 56 de las Directrices, explíquese si las ayudas en virtud de las medidas notificadas pueden concederse simultáneamente en el marco de varios regímenes de ayuda o acumularse con ayudas ad hoc o de minimis en relación con los mismos costes subvencionables. En tal caso, facilítense detalles sobre dichos regímenes de ayuda, ayudas ad hoc o ayudas de minimis y cómo se acumularán las ayudas.
-

41. Si es aplicable el punto 56 de las Directrices, justifíquese de qué manera el importe total de las ayudas concedidas en virtud de las medidas notificadas para un proyecto o una actividad no da lugar a compensación excesiva o sobrepasa el importe máximo de ayuda autorizado en virtud del punto 4.2.4.2. de las Directrices. Especifíquese, para cada medida, que la ayuda concedida en virtud de las medidas notificadas puede acumularse y el método utilizado para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto 56 de las Directrices.
-

42. En caso de que sea aplicable el punto 57 de las Directrices, es decir, que la ayuda concedida en virtud de las medidas notificadas se combine con financiación de la Unión gestionada de centralmente ⁽³⁰⁶⁾ (que no constituya ayuda estatal), justifíquese cómo el importe total de la financiación pública concedida en relación con los mismos costes subvencionables no da lugar a una compensación excesiva.
-

2.1.5. *Transparencia*

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense la sección 3.2.1.4 (puntos 58 a 62) de las Directrices CEEAG.

43. Confírmese que el Estado miembro cumplirá los requisitos de transparencia establecidos en los puntos 58 a 61 de las Directrices.
-

44. Facilítense el enlace de internet en el que se publicará el texto completo del régimen de ayudas aprobado o de la decisión de concesión de ayuda individual y sus disposiciones de aplicación, e información sobre cada ayuda individual concedida ad hoc o en virtud de un régimen de ayudas aprobado sobre la base de las Directrices y superior a 100 000 EUR.
-

2.2. **Evitar efectos negativos indebidos de la ayuda en la competencia y los intercambios y balance**

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense las secciones 3.2.2 (puntos 63 a 70) y 4.2.4.3 (puntos 154 a 157) de las Directrices CEEAG.

45. Para verificar el cumplimiento del punto 67 de las Directrices, facilítense información sobre los posibles efectos negativos a corto y largo plazo de las medidas notificadas sobre la competencia y los intercambios.
-

46. Explíquese si la medida se encuentra en alguna de las situaciones siguientes:

- a) se refiere a mercados en los que los operadores tradicionales adquirieron poder de mercado antes de la liberalización del mercado;
-

⁽³⁰⁶⁾ Se trata de financiación de la UE gestionada centralmente por instituciones, agencias, empresas en participación u otros órganos de la Unión que no quedan directa o indirectamente bajo el control de los Estados miembros.

- b) implica procedimientos de licitación competitivos en mercados incipientes, cuando existe un operador con una posición de mercado fuerte;
.....
- c) solo beneficiará a uno o a un número especialmente limitado de beneficiarios.
.....
- 47. En caso de que la medida de ayuda se centre en una elección o vía tecnológica específica, justifíquese el motivo de la elección y que no desalentará el despliegue de tecnologías más limpias.
.....
- 48. Si las medidas notificadas solo beneficiarán a uno o a un número especialmente limitado de beneficiarios y con objeto de verificar el cumplimiento del punto 68 de las Directrices:
 - a) Explíquese si las medidas notificadas refuerzan o mantienen el poder de mercado de los beneficiarios o desincentivan la expansión de los competidores existentes, provocando su salida o impidiendo la llegada de nuevos competidores. Explíquese también a este respecto si la medida de ayuda dará lugar a un aumento de la capacidad de producción del beneficiario.
.....
 - b) Descríbanse las medidas adoptadas para limitar el posible falseamiento de la competencia causado por la concesión de la ayuda a los beneficiarios.
.....
- 49. Para demostrar el cumplimiento del punto 69 de las Directrices CEEAG:
 - a) Si la ayuda concedida en virtud las medidas notificadas están destinada a preservar la actividad económica en una región o atraer actividades de otras regiones del mercado interior.
.....
 - b) En caso afirmativo, especifíquese cuál es el efecto medioambiental neto de las medidas notificadas y cómo mejora el nivel de protección medioambiental existente en los Estados miembros.
.....
 - c) De qué manera la ayuda concedida en virtud de las medidas notificadas no provoca efectos negativos manifiestos para la competencia y los intercambios.
.....
 - d) En el caso de las ayudas individuales, los principales factores determinantes de la elección de la ubicación de las inversiones por parte del beneficiario.
.....
- 50. Para demostrar el cumplimiento del punto 70 de las Directrices CEEAG:
 - a) Confírmese que la ayuda podrá concederse en virtud de medidas aprobadas en un plazo máximo de 10 años a partir de la fecha de notificación de la decisión de la Comisión por la que la ayuda se declara compatible.
.....
 - b) Confírmese que, en caso de que sus autoridades deseen prorrogar la duración del régimen más allá de ese período máximo, volverán a notificar la medida.
.....
- 51. Si la ayuda se concede en forma de dotación, capital, garantía o préstamo a un fondo de eficiencia energética, un fondo de energía renovable u otro intermediario financiero, a fin de verificar el cumplimiento del punto 157 de las Directrices:
 - a) Demuéstrese que los intermediarios financieros o los gestores de fondos serán seleccionados mediante un procedimiento abierto, transparente y no discriminatorio, de conformidad con la legislación nacional y de la Unión aplicable;
.....

- b) Demuéstrese la existencia de condiciones que garanticen que los intermediarios financieros, incluidos los fondos de eficiencia energética o de energías renovables, están gestionados sobre una base comercial y que tomarán las decisiones de financiación buscando beneficios;
-

- c) Demuéstrese que los gestores del fondo de eficiencia energética o del fondo de energías renovables u otro intermediario financiero transfieren la ventaja en la mayor medida posible a los beneficiarios finales (los propietarios o inquilinos del edificio), en forma de mayores volúmenes de financiación, menores requisitos de garantía, menores primas de garantía o tipos de interés más bajos.
-

3. PONDERACIÓN DE LOS EFECTOS POSITIVOS DE LA AYUDA CON LOS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE LA COMPETENCIA Y LOS INTERCAMBIOS

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltase la sección 3.3 (puntos 71 a 76) de las Directrices CEEAG.

52. Para verificar el cumplimiento del punto 72 de las Directrices, explíquese si las actividades subvencionadas en el marco de la medida notificada cumplen los criterios aplicables a las actividades económicas medioambientalmente sostenibles establecidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁰⁷⁾, incluido el principio de «No causar un perjuicio significativo» u otras metodologías comparables.
-

53. (En caso de procedimiento de licitación competitivo) Explíquese si las medidas notificadas incluyen características para facilitar la participación de las pymes en los procedimientos de licitación competitivos. En caso afirmativo, facilítese información sobre estas características y justifíquese cómo los efectos positivos de garantizar la participación de las pymes en las medidas notificadas compensan los posibles efectos falseadores.
-

54. Para demostrar el cumplimiento de los puntos 74, 155 y 156 de las Directrices CEEAG:

- a) Aclárese si las inversiones en equipos que utilizan gas natural pueden optar a la ayuda en virtud de las medidas notificadas. En caso afirmativo, demuéstrese que la ayuda no desplazará inversiones en alternativas más limpias que ya estén disponibles en el mercado ni bloqueará determinadas tecnologías. Explíquese asimismo si el equipo que funciona con gas natural sustituye a un equipo energético que utiliza combustibles fósiles más contaminantes, como petróleo o carbón.
-

- b) Confírmese que las inversiones en equipos que utilizan combustibles fósiles contaminantes, como petróleo o carbón, no pueden optar a ayudas en virtud de las medidas notificadas. Téngase en cuenta que se considera que las ayudas para la instalación de equipos que utilizan combustibles fósiles como petróleo o carbón tienen efectos negativos en la competencia debido al aumento de las emisiones de carbono asociadas al uso de combustibles fósiles, al importante riesgo de bloqueo de las tecnologías de combustibles fósiles y de desplazar inversiones en alternativas más limpias e innovadoras disponibles en el mercado.
-

⁽³⁰⁷⁾ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13).

Sección C: Evaluación

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 5 (puntos 455 a 463) de las Directrices CEEAG.

55. Si las medidas notificadas superan los umbrales presupuestarios o de gasto establecidos en el punto 456 de las Directrices, explíquese por qué se considera que debe aplicarse la excepción prevista en el punto 457 de las Directrices, o adjúntese a esta ficha de información un anexo que incluya un proyecto de plan de evaluación que abarque el ámbito de aplicación mencionado en el punto 458 de las Directrices ⁽³⁰⁸⁾.
-
56. Si se presenta un proyecto de plan de evaluación:
- a) facilítese un resumen del proyecto de plan de evaluación que figura en el anexo.
-
- b) confírmese que se respetará el punto 460 de las Directrices.
-
- c) facilítese la fecha y el enlace de internet en el que el plan de evaluación estará a disposición del público.
-
57. Para verificar el cumplimiento del punto 459, letra b), de las Directrices, en caso de que el régimen de ayudas no esté sujeto actualmente a una evaluación a posteriori y su duración sea superior a tres años, confírmese que se notificará un proyecto de plan de evaluación en un plazo de 30 días hábiles tras una modificación importante que aumente el presupuesto del régimen a más de 150 millones EUR en un año determinado o de 750 millones EUR en todo el período de duración del régimen.
-
58. Para verificar el cumplimiento del punto 459, letra c), de las Directrices, en caso de que el régimen de ayudas no esté actualmente sujeto a una evaluación a posteriori, indíquese el compromiso del Estado miembro de notificar un proyecto de plan de evaluación en un plazo de 30 días hábiles a partir del registro en la contabilidad oficial de gastos superiores a 150 millones EUR el año anterior.
-
59. Para demostrar el cumplimiento del punto 461 de las Directrices CEEAG:
- a) Sírvasse aclarar si el experto independiente ya ha sido seleccionado o si será seleccionado en el futuro.
-
- b) Facilítese información sobre el procedimiento de selección del experto.
-
- c) Justifíquese la independencia del experto con respecto a la autoridad otorgante.
-
- d) Indíquense los plazos propuestos para la presentación de los informes de evaluación intermedio y final. Téngase en cuenta que el informe final de evaluación deberá presentarse a la Comisión con la debida antelación para permitir que se estudie la posible prórroga del régimen de ayudas y, a más tardar, nueve meses antes de su expiración, con arreglo al punto 463 de las Directrices. Téngase presente que este plazo se podría acortar en el caso de los regímenes que activen el requisito de evaluación en sus dos últimos años de aplicación.
-

⁽³⁰⁸⁾ La plantilla de la ficha de información complementaria para la notificación de un plan de evaluación (parte III.8) puede consultarse en: https://competition-policy.ec.europa.eu/state-aid/legislation/forms-notifications-and-reporting_en#evaluation-plan.

- e) Confírmese que los informes de evaluación intermedio y final se harán públicos. Facilítese la fecha y el enlace de internet en el que el plan de evaluación estará a disposición del público.
-

Sección D: Seguimiento y presentación de informes

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltase la sección 6 (puntos 464 y 465) de las Directrices CEEAG.

60. Confírmese que el Estado miembro cumplirá los requisitos de presentación de informes y control establecidos en la sección 6, puntos 464 y 465, de las Directrices.
-

PARTE III.6.C

Ficha de información complementaria para ayudas estatales otorgadas con arreglo a las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía 2022 (en lo sucesivo, «Directrices CEEAG», por sus siglas en inglés, o «Directrices») - Capítulo 4.3.1 - Ayudas para la adquisición y el arrendamiento financiero de vehículos limpios y equipos de servicio móviles limpios y para la retroadaptación de vehículos y equipos de servicios móviles

La presente ficha de información complementaria se refiere a las medidas contempladas en la sección 4.3.1 de las Directrices CEEAG. Si la notificación incluye medidas cubiertas por más de una sección de las Directrices CEEAG, rellénese también, en su caso, la ficha de información complementaria correspondiente a la respectiva sección de las Directrices.

Todos los documentos facilitados por los Estados miembros como anexos a la ficha de información complementaria deberán ir numerados y los correspondientes números de documento se indicarán en las secciones pertinentes de la presente ficha de información complementaria.

Sección A: Resumen de las principales características de las medidas notificadas

1. Antecedentes y objetivos de las medidas notificadas
 - 1.1. Si no se ha abordado ya en la sección 5.2 del formulario de información general (parte I), facilítense los antecedentes y el objetivo principal, incluidos los objetivos de la Unión en materia de reducción de las emisiones del transporte que la medida pretende apoyar.

.....
 - 1.2. Indíquese cualquier otro objetivo perseguido por la medida. Para cualquier objetivo que no sea puramente medioambiental, explíquese si puede dar lugar a falseamientos en el mercado interior.

.....
2. **Entrada en vigor y duración**
 - 2.1. Si no se ha facilitado ya en la sección 5.5 del formulario de información general (parte I), indíquese la fecha a partir de la cual está previsto que el régimen de ayudas entre en vigor;

.....
 - 2.2. Indíquese la duración del régimen ⁽³⁰⁹⁾.

.....

⁽³⁰⁹⁾ Téngase en cuenta que, en el caso de un régimen de ayudas, la duración es el período durante el cual la ayuda puede solicitarse y decidirse (incluido, por tanto, el tiempo necesario para que las autoridades nacionales aprueben las solicitudes de ayuda). La duración mencionada en esta pregunta no se refiere a la duración de los contratos celebrados en el marco del régimen de ayudas, que pueden prolongarse más allá de la duración de la medida.

3. Beneficiarios

- 3.1. Si no se ha facilitado ya en la sección 3 del formulario de información general (parte I), describanse los beneficiarios (potenciales) de las medidas.

.....

- 3.2. Indíquese la ubicación de los beneficiarios (potenciales) (es decir, si en las medidas solo pueden participar entidades económicas establecidas en los respectivos Estados miembros o también en otros Estados miembros).

.....

- 3.3. Para evaluar el cumplimiento del punto 15 de las Directrices, especifíquese si la ayuda se concede en virtud de medidas en favor de una empresa (individual o parte de un régimen) que está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión por la que una ayuda se declara ilegal e incompatible con el mercado interior.

En caso afirmativo, facilítese información sobre el importe de la ayuda pendiente de recuperación, de modo que la Comisión lo tenga en cuenta en la evaluación de las medidas de ayuda.

.....

4. Confírmese que las medidas no implican ayuda para actividades que no entran en el ámbito de aplicación de las Directrices CEEAG (véase el punto 13 de las Directrices). En caso contrario, detállese.

.....

5. Presupuesto y financiación de las medidas

- 5.1. Si no se ha mencionado ya en el cuadro de la sección 7.1 del formulario de información general (parte I), indíquese el presupuesto anual o total para toda la duración de las medidas; si no se conoce el presupuesto total (por ejemplo, porque depende de los resultados de las ofertas), indíquese un presupuesto estimado, incluidas las hipótesis utilizadas para calcularlo ⁽³¹⁰⁾.

.....

- 5.2. si la medida se financia mediante una exacción parafiscal, explíquese si:

- a) la exacción ha sido establecida por ley o por cualquier otro acto legislativo; en caso afirmativo, indíquese el acto jurídico, su número y la fecha de adopción y de entrada en vigor, así como el enlace de internet al acto jurídico;

.....

- b) la exacción parafiscal se aplica igualmente a los productos nacionales y a los importados;

.....

- c) la medida notificada beneficiará por igual a los productos nacionales y a los importados.

.....

- d) la exacción financia la medida íntegramente o solo parcialmente. Si la exacción solo financia parcialmente la medida, indíquense las demás fuentes de financiación de la medida y su proporción respectiva;

.....

- e) la exacción que financia la medida notificada también financia otras medidas de ayuda. En caso afirmativo, indíquense las demás medidas de ayuda financiadas por la exacción.

.....

⁽³¹⁰⁾ Téngase en cuenta que un cambio en el presupuesto real o estimado puede constituir una modificación de la ayuda que requiera una nueva notificación.

Sección B: Evaluación de la compatibilidad de la ayuda

1. CONDICIÓN POSITIVA: LA AYUDA DEBERÁ FACILITAR EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA

1.1. **Contribución al desarrollo de una actividad económica**

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, véanse las secciones 3.1.1 (puntos 23 a 25), 4.3.1.1 (puntos 160 y 161) y 4.3.1.2 (puntos 162 y 163) de las Directrices CEEAG.

6. El artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («el Tratado») dispone que la Comisión puede considerar compatibles con el mercado interior «las ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común». Por lo tanto, de acuerdo con esta disposición del Tratado, una ayuda compatible debe contribuir al desarrollo de determinadas actividades económicas.

Para evaluar el cumplimiento del punto 23 de las Directrices, identifíquense las actividades económicas que se facilitarán como resultado de la ayuda y cómo se apoya el desarrollo de dichas actividades.

.....

7. Para evaluar el cumplimiento del punto 25 de las Directrices CEEAG, se deberá «describir si la ayuda contribuirá, y cómo, a la consecución de los objetivos de las políticas de la Unión en materia de clima, medio ambiente y energía y, más concretamente, los beneficios esperados de la ayuda en términos de su contribución material a la protección del medio ambiente, incluida la mitigación del cambio climático, o al funcionamiento eficiente del mercado interior de la energía».
-

8. Además, especifíquese en qué medida la ayuda se refiere a las políticas descritas en los puntos 160 y 161 de las Directrices.
-

9. Describanse los requisitos de admisibilidad aplicables a los beneficiarios [por ejemplo, cualquier requisito técnico, medioambiental (permisos), financiero (garantías) u otros requisitos que deban cumplir los beneficiarios].
-

10. Facilítese información sobre el alcance exacto y las actividades concretas apoyadas por las medidas de ayuda, tal como se establece en la sección 4.3.1.2 (puntos 162 y 163) de las Directrices CEEAG.
-

1.2. **Efecto incentivador**

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense las secciones 3.1.2 (puntos 26 a 32) y 4.3.1.3 (puntos 164 a 169) de las Directrices CEEAG.

11. Solo puede considerarse que una ayuda facilita una actividad económica si tiene un efecto incentivador. Para evaluar el cumplimiento del punto 26 de las Directrices CEEAG, explíquese de qué manera las medidas «inducen al beneficiario a cambiar su comportamiento, a emprender una actividad económica adicional o a realizar una actividad económica más respetuosa con el medio ambiente que no realizaría sin la ayuda, o que llevaría a cabo de manera restringida o diferente».
-

12. Con arreglo al punto 28 de las Directrices CEEAG:

- a) Detállese exhaustivamente la situación que se espera que se derive de la medida de ayuda y las posibles hipótesis de contraste en ausencia de dicha medida ⁽³¹¹⁾. Si se prevé que diferentes categorías de beneficiarios reciban ayuda, deberá velarse porque la hipótesis de contraste sea creíble para cada una de estas categorías. Téngase en cuenta que el punto 165 de las Directrices CEEAG exige que la hipótesis de contraste corresponda a una inversión con la misma capacidad, vida útil y, en su caso, otras características técnicas pertinentes, que la inversión respetuosa con el medio ambiente. Téngase en cuenta que los puntos 165 a 169 de las Directrices imponen requisitos alternativos adicionales para la hipótesis de contraste:
- (i) Cuando la hipótesis de contraste consista en la adquisición o el arrendamiento financiero de vehículos o equipos de servicio móviles menos respetuosos con el medio ambiente de la misma categoría y la misma capacidad que el vehículo de sin emisiones o limpio, demuéstrese que el vehículo o equipo menos respetuoso con el medio ambiente cumple al menos las normas de la Unión, cuando proceda.
-
- (ii) Cuando la hipótesis de contraste consista en mantener en funcionamiento el vehículo o el equipo de servicio móvil existente durante un período correspondiente a la vida útil de la inversión respetuosa con el medio ambiente, téngase en cuenta que deben contabilizarse los costes actualizados de mantenimiento, reparación y modernización durante ese período.
-
- (iii) En los casos en que la hipótesis de contraste consista en una sustitución posterior del vehículo o del equipo de servicio móvil, deberá facilitarse el valor actualizado del vehículo o del equipo de servicio móvil para computar la diferencia en la vida económica útil del equipo correspondiente.
-
- (iv) En el caso de vehículos o de equipos de servicio móviles sujetos a acuerdos de arrendamiento financiero, deberá facilitarse una comparación entre el valor actualizado del arrendamiento de los vehículos limpios o del equipo de servicio móvil limpio y el valor actualizado del arrendamiento financiero del vehículo o del equipo de servicio móvil menos respetuoso con el medio ambiente que se utilizaría sin la ayuda.
-
- (v) Cuando la inversión consista en añadir equipamiento a un vehículo o equipo de servicio móvil existente para mejorar su eficacia medioambiental (por ejemplo, retroadaptación de sistemas de control de la contaminación), explíquese si la hipótesis de contraste consiste en seguir utilizando el vehículo sin la inversión en la retroadaptación. En tal caso, los costes subvencionables podrán consistir en el total de los costes de inversión.
-
- b) Justifíquese brevemente la elección de las hipótesis de contraste probables, teniendo en cuenta las diferentes categorías de beneficiarios propuestas, en su caso.
-

⁽³¹¹⁾ Téngase en cuenta que los puntos 38, 52, 165, 166 y 167, así como las notas a pie de página 39 y 45 de las Directrices CEEAG, ofrecen más orientaciones sobre cómo debe desarrollarse la hipótesis de contraste probable.

c) Cuantifíquense los costes e ingresos de la hipótesis factual y de las hipótesis de contraste como sigue:

(i) Cuando la ayuda se conceda sin un procedimiento de licitación competitivo, justifíquese el cambio de comportamiento, en su caso, para cada categoría de beneficiario, sobre la base del proyecto de referencia correspondiente ⁽³¹²⁾, las hipótesis de contraste correspondientes y el déficit de financiación resultante.

.....

(ii) Cuando la ayuda se conceda sobre la base de un procedimiento de licitación competitivo, justifíquese el cambio de comportamiento (cuando proceda para cada categoría de beneficiario/proyecto de referencia) utilizando las mismas pruebas exigidas en la letra c), inciso i), o bien facilítense pruebas cuantitativas pertinentes basadas en estudios de mercado, planes de inversores, informes financieros u otras pruebas cuantitativas, incluidas las ofertas presentadas para proyectos similares en procesos de licitación competitivos comparables recientes ⁽³¹³⁾.

.....

13. Para evaluar el cumplimiento del punto 27 de las Directrices CEEAG, facilítase información que confirme que la ayuda no subvenciona los costes de una actividad que el beneficiario de la ayuda realizaría de todos modos y no compensa el riesgo comercial normal de una actividad económica.

.....

14. Para demostrar el cumplimiento de los puntos 29 y 31 de las Directrices CEEAG:

a) Confírmese que el inicio de los trabajos del proyecto o la actividad no se produjo con anterioridad a la presentación por el beneficiario de una solicitud de ayuda por escrito ante las autoridades nacionales;

O

b) Para proyectos iniciados antes de la solicitud de ayuda, demuéstrase que el proyecto se inscribe en uno de los casos excepcionales previstos en el punto 31, letras a), b) o c), de las Directrices CEEAG.

.....

15. Para demostrar el cumplimiento del punto 30 de las Directrices CEEAG, confírmese que la solicitud de ayuda incluye al menos el nombre del solicitante, una descripción del proyecto o actividad, incluida su localización, y el importe de la ayuda necesaria para desarrollarlo.

.....

⁽³¹²⁾ El «proyecto de referencia» se define en el punto 19(63) de las Directrices CEEAG.

⁽³¹³⁾ Si se basa en un procedimiento de licitación competitivo reciente, explíquese cómo puede considerarse que dicho procedimiento es competitivo, en particular cómo se evitaron los beneficios inesperados para las diferentes tecnologías incluidas en el procedimiento, en su caso, y cómo es comparable, por ejemplo:

- i. ¿Eran las condiciones (condiciones contractuales y duración, plazos de inversión, pagos de la ayuda indexados o no a la inflación, etc.) similares a las propuestas en la medida notificada?
- ii. ¿El procedimiento de licitación competitivo se realizó en condiciones macroeconómicas similares?
- iii. ¿Eran similares las tecnologías o tipos de proyectos?

16. Para demostrar el cumplimiento del punto 32 de las Directrices CEEAG, indíquese si existen normas de la Unión ⁽³¹⁴⁾ aplicables a las medidas notificadas, normas nacionales obligatorias que sean más rigurosas o ambiciosas que las normas de la Unión correspondientes, o normas nacionales obligatorias adoptadas en ausencia de normas de la Unión. En este contexto, facilítese información que demuestre el efecto incentivador.
-

17. En los casos en que la norma pertinente de la Unión ya se haya adoptado pero aún no esté en vigor, demuéstrese que la ayuda tiene un efecto incentivador porque incentiva que la inversión se ejecute y finalice al menos 18 meses antes de la entrada en vigor de la norma.
-

1.3. **No infracción de ninguna disposición relevante del Derecho de la Unión**

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 3.1.3 (punto 33) de las Directrices CEEAG.

18. Facilítese información para confirmar el cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Derecho de la UE, de conformidad con el punto 33 de las Directrices.
-

19. Si se utiliza una exacción parafiscal para financiar las medidas, explíquese si es necesario evaluar el cumplimiento de los artículos 30 y 110 del Tratado. En caso afirmativo, demuéstrese de qué manera la medida cumple lo dispuesto en los artículos 30 y 110 del Tratado. En este contexto, puede hacerse referencia a la información presentada en la pregunta 5.2., en caso de que las medidas notificadas se financien mediante una exacción parafiscal.
-

2. Condición negativa: la ayuda no puede alterar indebidamente las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común

2.1. **Minimización del falseamiento de la competencia y de los intercambios**

2.1.1. *Necesidad de la ayuda*

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 3.2.1.1 (puntos 34 a 38) de las Directrices CEEAG.

20. Explíquese qué deficiencias del mercado han detectado sus autoridades que impiden lograr un nivel suficiente de protección del medio ambiente. Especifíquese en qué categoría se encuentran las deficiencias del mercado detectadas haciendo referencia al punto 34, letras a), b), c) o d), de las Directrices CEEAG.
-

21. De conformidad con el punto 35 de las Directrices CEEAG, facilítese información sobre las políticas y medidas existentes que sus autoridades hayan constatado y que ya se dirijan a deficiencias normativas o del mercado constatadas.
-

⁽³¹⁴⁾ De conformidad con el punto 19(89) de las Directrices CEEAG, por «norma de la Unión» se entiende:

- (a) «norma obligatoria de la Unión que establece los niveles que deben ser alcanzados en materia de medio ambiente por las empresas individuales, excluyendo las normas u objetivos establecidos a nivel de la Unión que sean vinculantes para los Estados miembros, pero no para las empresas individuales;
- (b) la obligación de utilizar las mejores técnicas disponibles (MTD), según se definen en la Directiva 2010/75/UE, y de garantizar que los niveles de las emisiones no superen los que se alcanzarían aplicando las MTD; cuando los niveles de emisión asociados con las MTD hayan sido definidos en actos de ejecución adoptados con arreglo a la Directiva 2010/75/UE u otras Directivas aplicables, dichos niveles serán aplicables a efectos de las presentes Directrices; cuando esos niveles se expresen como intervalo, será aplicable el límite en que se consiga por primera vez la MTD para la empresa en cuestión».

22. Para demostrar el cumplimiento del punto 36 de las Directrices CEEAG, facilítese información que demuestre que la ayuda aborda efectivamente deficiencias residuales del mercado, teniendo también en cuenta cualquier otra política y medida ya en vigor para corregir algunas de las deficiencias del mercado constatadas.

.....

23. Para demostrar el cumplimiento del punto 37 de las Directrices CEEAG, explíquese si, de acuerdo con la información de que disponen sus autoridades, en la Unión ya se ofrecen proyectos o actividades similares a los cubiertos por las medidas notificadas que, con respecto a su contenido tecnológico, nivel de riesgo y tamaño, son similares a los ya realizados en la Unión en condiciones de mercado. En caso afirmativo, apórtense pruebas adicionales que demuestren la necesidad de ayuda estatal.

.....

24. Para demostrar el cumplimiento del punto 38 de las Directrices CEEAG, hágase referencia a las pruebas cuantitativas ya facilitadas en la pregunta 12, letra c), anterior.

.....

2.1.2. Idoneidad

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense las secciones 3.2.1.2 (puntos 39 a 46) y 4.3.1.4.1 (punto 171) de las Directrices CEEAG.

25. Para verificar el cumplimiento del punto 41 de las Directrices CEEAG, demuéstrese que la medida de ayuda está diseñada de tal forma que no socave la eficiencia de otras medidas que abordan la misma deficiencia del mercado, como los mecanismos basados en el mercado (por ejemplo, el RCDE de la Unión).

.....

26. Para verificar el cumplimiento del punto 42 de las Directrices CEEAG, confírmese que ninguno de los beneficiarios de las medidas de ayuda pueda ser considerado responsable de la contaminación en virtud de la legislación existente, nacional o de la Unión (principio «quien contamina paga»).

.....

27. Para verificar el cumplimiento de los puntos 43 a 46 de las Directrices CEEAG y demostrar la idoneidad de la ayuda entre los diferentes instrumentos de ayuda, facilítese la siguiente información:

- a) Explíquese por qué otras formas de ayuda potencialmente menos falseadoras son menos adecuadas, tal como se exige en el punto 44 de las Directrices. Formas de ayuda menos falseadoras pueden ser los anticipos reembolsables en comparación con las subvenciones directas; los créditos fiscales en comparación con las reducciones fiscales; o formas de ayuda basadas en instrumentos financieros, como la deuda en comparación con instrumentos de capital, incluidos, por ejemplo, préstamos a tipo reducido o bonificaciones de interés, garantías públicas u obtención alternativa de capital en condiciones favorables.

.....

- b) Demuéstrese que la elección del instrumento de ayuda es apropiada a la deficiencia del mercado que las medidas de ayuda intentan subsanar, tal como se exige en el punto 45 de las Directrices CEEAG.

.....

- c) Explíquese la forma en que la ayuda y su diseño son adecuados para alcanzar el objetivo de la medida a la que se destina la ayuda (punto 46 de las Directrices).

.....

28. Para verificar el cumplimiento de los puntos 40 y 171 de las Directrices CEEAG, explíquese si otros tipos de intervención distinta de la ayuda estatal no podrían estimular el paso hacia la movilidad limpia y describese su impacto esperado en comparación con el de la medida propuesta. Estos otros tipos de intervención podrán incluir la introducción de medidas generales destinadas a promover la adquisición de vehículos limpios, como regímenes de primas ecológicas o planes de desguace, o la creación de zonas de bajas emisiones en el Estado miembro.
-

2.1.3. *Proporcionalidad*

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense las secciones 3.2.1.3 (puntos 47 a 55) y 4.3.1.4.2 (puntos 172 a 181) de las Directrices CEEAG. Téngase en cuenta que las secciones 2.1.3.1 y 2.1.3.2 siguientes son alternativas. Facilítense respuestas únicamente a la sección aplicable, dependiendo del diseño de la medida propuesta.

2.1.3.1. Proporcionalidad de la ayuda concedida a través de un procedimiento de licitación competitivo

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense los puntos 49, 50, 173, 174 y 175 de las Directrices CEEAG.

29. Para demostrar el cumplimiento de los puntos 49, 50 y 173 de las Directrices CEEAG:

- a) Explíquese cómo sus autoridades garantizan que el procedimiento de licitación es abierto, claro, transparente y no discriminatorio, basado en criterios objetivos, definidos previamente de conformidad con el objetivo de la medida y minimiza el riesgo de ofertas estratégicas [punto 49, letra a), de las Directrices].
-

- b) Los criterios de selección utilizados para clasificar las ofertas y, en última instancia, determinar el nivel de ayuda en el procedimiento de licitación competitivo. En concreto:

- (i) Facilítense la lista de los criterios de selección y especifíquese cuáles de ellos están o no están directa o indirectamente relacionados con los principales objetivos de las medidas. Inclúyase la ponderación de los criterios.
-

- (ii) Explíquese cómo los criterios de selección relacionan la contribución a los principales objetivos de las medidas de forma directa o indirecta con el importe de ayuda solicitado. Esto puede expresarse, por ejemplo, en términos de ayuda por unidad de protección del medio ambiente o ayuda por unidad de energía (punto 50 y nota a pie de página 44 de las Directrices).
-

- (iii) En caso de que existan otros criterios de selección que no estén directa o indirectamente relacionados con los principales objetivos de las medidas, expónganse las razones del enfoque propuesto y explíquese su adecuación a los objetivos perseguidos por las medidas. Confírmese asimismo que esos criterios no representan más del 30 % de la ponderación de todos los criterios de selección (puntos 50 y 174 de las Directrices).
-

- (iv) Explíquese de qué forma los criterios de selección se publicarán con la suficiente antelación respecto del plazo de presentación de solicitudes en cada procedimiento de licitación competitivo [punto 49, letra b), y nota a pie de página 43 de las Directrices].
-

- c) Explíquense los elementos en los que se basa el supuesto de que el procedimiento de licitación es abierto y con la debida participación, es decir, que puede esperarse que no todos los licitadores reciban ayuda y que el número previsto de licitadores es suficiente para garantizar una competencia efectiva durante la ejecución del régimen [punto 49, letra c), de las Directrices]. En la explicación, téngase en cuenta el presupuesto o el volumen del régimen. Cuando proceda, remítanse a las pruebas aportadas en respuesta a la pregunta 12.
-
- d) Facilítese información sobre el número de rondas de licitación previstas y el número previsto de licitadores en la primera ronda y a lo largo del tiempo.
-
- e) En el caso de uno o más procedimientos de licitación con una participación insuficiente, explíquese cómo se corregirá el diseño de los procedimientos de licitación durante la ejecución del régimen para restablecer la competencia efectiva y cuándo [punto 49, letra c), de las Directrices].
-
- f) Confírmese que se evitan los ajustes a posteriori de los resultados del procedimiento de licitación (como las negociaciones posteriores sobre los resultados de las ofertas o la clasificación) [punto 49, letra d), de las Directrices].
-
- g) En caso de que exista la posibilidad de presentar «ofertas de subvención nula», explíquese cómo se garantizará la proporcionalidad (véanse el punto 49, nota a pie de página 42, de las Directrices).
-
- h) Aclárese si sus autoridades prevén el uso de niveles mínimos o límites de precios en el procedimiento de licitación competitivo. En caso afirmativo, justifíquese su uso y explíquese cómo no restringen el procedimiento de licitación competitivo (punto 49 y nota a pie de página 42 de las Directrices).
-
30. Explíquese cómo el diseño del procedimiento de licitación competitivo garantiza que sigan existiendo incentivos suficientes para que los candidatos presenten ofertas para proyectos relativos a la adquisición de vehículos sin emisiones, que suelen ser más caros que las alternativas menos respetuosas con el medio ambiente, en la medida en que estén disponibles para ese modo de transporte. Por ejemplo, explíquese si los criterios medioambientales incluyen primas que permitan asignar una puntuación más elevada a proyectos que aporten beneficios medioambientales más allá de los derivados de los requisitos de admisibilidad o del objetivo principal de la medida (punto 175 de las Directrices).
-
- 2.1.3.2. Proporcionalidad de la ayuda no concedida a través de un procedimiento de licitación
- Para facilitar la información correspondiente a esta sección, consúltense los puntos 51 a 55 y 176 a 181 de las Directrices CEEAG.*
31. Explíquese por qué no se utiliza un procedimiento de licitación competitivo (haciendo referencia a las excepciones establecidas en el punto 176 de las Directrices):
- a) cuando el número previsto de participantes no sea suficiente para garantizar una competencia efectiva o evitar las ofertas estratégicas; O
- b) cuando no sea oportuno un procedimiento de licitación competitivo, como se describe en los puntos 49 y 50, para garantizar la proporcionalidad de la ayuda y que utilizar los métodos alternativos contemplados en los puntos 177 a 180 de las Directrices no incrementaría el riesgo de falseamientos indebidos de la competencia, dependiendo de las características de la medida o de los sectores o modos de transporte en cuestión; O

- c) cuando la ayuda se conceda para infraestructuras de recarga o repostaje destinadas al uso exclusivo o principal de empresas dedicadas al sector del transporte público de viajeros por carretera, ferrocarril o por vías navegables;
-

32. Describanse los costes adicionales netos de la inversión. Que se calculan como la diferencia, por una parte, entre el coste total de propiedad del vehículo limpio que se prevé adquirir o arrendar y, por otra, el coste total de propiedad en la hipótesis de contraste, excluidos los costes que no están directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de protección del medio ambiente. Por lo que se refiere a la retroadaptación de vehículos o equipos de servicio móviles, los costes subvencionables podrán ser los costes totales de la retroadaptación, siempre que, en la hipótesis de contraste, los vehículos o equipo de servicio móvil conserven la misma vida económica sin la retroadaptación (puntos 178 y 179 de las Directrices).
-

33. Indíquense las intensidades máximas de ayuda aplicables en virtud de la medida y si se aplican bonificaciones (como se describe en el punto 177 de las Directrices).
-

34. Si, no obstante lo dispuesto en los puntos 177 a 179 de las Directrices, se considera que se requieren ayudas que superen las intensidades máximas de ayuda establecidas, indíquese el nivel de ayuda que se considera necesario y justifíquese sobre la base de un análisis del déficit de financiación para los proyectos de referencia en las hipótesis factuales y las hipótesis de contraste citados en la respuesta a la pregunta 12.c.i), en consonancia con los puntos 51 y 52 de las Directrices.

Para este análisis del déficit de financiación, preséntese una cuantificación, para las hipótesis factuales y una o varias hipótesis de contraste creíbles ⁽³¹⁵⁾ identificadas en la respuesta a la pregunta 12, de todos los costes e ingresos principales, el coste medio ponderado del capital estimado (CMPC) de los beneficiarios (o proyectos de referencia) para descontar futuros flujos de caja, así como el valor actual neto (VAN) para la hipótesis factual y la hipótesis de contraste, a lo largo de la duración del proyecto o proyecto de referencia.

- a) Indíquese en un anexo al presente formulario de notificación (utilizando un fichero Excel en el que todas las fórmulas sean visibles).
-

- b) Inclúyase información detallada sobre las hipótesis, las metodologías, la justificación y las fuentes subyacentes de las mismas, utilizadas para cada aspecto de la cuantificación de los costes e ingresos en la hipótesis factual y la hipótesis de contraste probable (por ejemplo, inclúyanse las hipótesis utilizadas para elaborar dichos escenarios y la fuente o justificación de estas hipótesis).
-

- c) En el caso de las ayudas individuales y de regímenes con un número especialmente reducido de beneficiarios, el Estado miembro debe presentar las pruebas justificativas al nivel del plan de negocio detallado del proyecto.

En los casos de regímenes de ayuda, el Estado miembro debe presentar las pruebas justificativas sobre la base de uno o varios proyectos de referencia.

.....

⁽³¹⁵⁾ Consúltense también la información adicional en los puntos 51 a 53 y 165 a 167, así como las notas a pie de página 45 y 46 de las Directrices.

- d) También pueden adjuntarse al presente formulario de notificación los documentos mencionados en la nota a pie de página 39 de las Directrices. Los documentos del consejo de administración pueden ser especialmente útiles en el caso de ayudas individuales y de regímenes con un número especialmente reducido de beneficiarios. Si dichos documentos se adjuntan al formulario de notificación, facilítese una lista de dichos documentos, especificando el autor, la fecha en que se redactaron y el contexto en el que se utilizaron.
-

35. Demuéstrese también que la aplicación de una ayuda más elevada, determinada como se ha indicado en la pregunta 34, no daría lugar a una ayuda superior al déficit de financiación.
-

36. En caso de que sea aplicable el punto 52 de las Directrices, es decir, la hipótesis de contraste más probable consiste en que el beneficiario no lleve a cabo una actividad o inversión, o prosiga su actividad sin cambios, apórtense pruebas que respalden esta hipótesis ⁽³¹⁶⁾.
-

37. En todos los casos en que la proporcionalidad esté justificada por referencia a un análisis de un déficit de financiación, confírmese también que sus autoridades llevarán a cabo un control a posteriori para verificar las hipótesis formuladas sobre el nivel de ayuda requerido y establecer un mecanismo de reembolso. Describase también el mecanismo de control y reembolso que sus autoridades tienen previsto aplicar (punto 180 de las Directrices).
-

2.1.4. Acumulación

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense los puntos 56 y 57 de las Directrices CEEAG.

38. En la medida en que no se haya facilitado ya en la parte I de la ficha de notificación general y con el fin de verificar el cumplimiento del punto 56 de las Directrices, explíquese si las ayudas en virtud de las medidas notificadas pueden concederse simultáneamente en el marco de varios regímenes de ayuda o acumularse con ayudas ad hoc o de minimis en relación con los mismos costes subvencionables. En tal caso, facilítense detalles sobre dichos regímenes de ayuda, ayudas ad hoc o ayudas de minimis y cómo se acumularán las ayudas.
-

39. Si es aplicable el punto 56 de las Directrices, justifíquese de qué manera el importe total de las ayudas concedidas en virtud de las medidas notificadas para un proyecto o una actividad no da lugar a compensación excesiva o sobrepase el importe máximo de ayuda autorizado en virtud de los puntos 173, 177 o 180 de las Directrices. Especifíquese, para cada medida, que la ayuda concedida en virtud de las medidas notificadas puede acumularse y el método utilizado para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto 56 de las Directrices.
-

40. En caso de que sea aplicable el punto 57 de las Directrices, es decir, que la ayuda concedida en virtud de las medidas notificadas se combine con financiación de la Unión gestionada de centralmente ⁽³¹⁷⁾ (que no constituya ayuda estatal), justifíquese cómo el importe total de la financiación pública concedida en relación con los mismos costes subvencionables no da lugar a una compensación excesiva.
-

⁽³¹⁶⁾ En dicho caso, con arreglo al punto 52 de las Directrices: «Cuando la evidencia corrobore que se trata de la hipótesis de contraste más probable, el coste adicional neto puede calcularse mediante el VAN negativo del proyecto en la hipótesis factual sin ayuda a lo largo de la duración del proyecto (por tanto, suponiendo implícitamente que el VAN de la hipótesis de contraste es cero)».

⁽³¹⁷⁾ Se trata de financiación de la UE gestionada centralmente por instituciones, agencias, empresas en participación u otros órganos de la Unión que no quedan directa o indirectamente bajo el control de los Estados miembros.

2.1.5. *Transparencia*

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense la sección 3.2.1.4 (puntos 58 a 61) de las Directrices CEEAG.

41. Confírmese que el Estado miembro cumplirá los requisitos de transparencia establecidos en los puntos 58 a 61 de las Directrices.

.....

42. Facilítese el enlace de internet en el que se publicará el texto completo del régimen de ayudas aprobado o de la decisión de concesión de ayuda individual y sus disposiciones de aplicación, e información sobre cada ayuda individual concedida ad hoc o en virtud de un régimen de ayudas aprobado sobre la base de las Directrices y superior a 100 000 EUR.

.....

2.2. **Evitación de efectos negativos indebidos en la competencia y los intercambios y balance**

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense las secciones 3.2.2 (puntos 63 a 70) y 4.3.1.5 (puntos 183 a 189) de las Directrices CEEAG.

43. Para verificar el cumplimiento del punto 67 de las Directrices, facilítese información sobre los posibles efectos negativos a corto y largo plazo de las medidas notificadas sobre la competencia y los intercambios.

.....

44. Explíquese si la medida se encuentra en alguna de las situaciones siguientes:

- a) se refiere a mercados en los que los operadores tradicionales adquirieron poder de mercado antes de la liberalización del mercado;

.....

- b) implica procedimientos de licitación competitivos en mercados incipientes, cuando existe un operador con una posición de mercado fuerte;

.....

- c) solo beneficiará a uno o a un número especialmente limitado de beneficiarios.

.....

45. En caso de que la medida de ayuda se centre en una elección o vía tecnológica específica, justifíquese el motivo de la elección y que no desalentará el despliegue de tecnologías más limpias.

.....

46. Si las medidas notificadas solo beneficiarán a uno o a un número especialmente limitado de beneficiarios y con objeto de verificar el cumplimiento del punto 68 de las Directrices:

- a) Explíquese si las medidas notificadas refuerzan o mantienen el poder de mercado de los beneficiarios o desincentivan la expansión de los competidores existentes, provocando su salida o impidiendo la llegada de nuevos competidores. Explíquese también a este respecto si la medida de ayuda dará lugar a un aumento de la capacidad de producción del beneficiario.

.....

- b) Descríbanse las medidas adoptadas para limitar el posible falseamiento de la competencia causado por la concesión de la ayuda a los beneficiarios.

.....

47. Para demostrar el cumplimiento del punto 69 de las Directrices CEEAG:

- a) Si la ayuda concedida en virtud las medidas notificadas están destinada a preservar la actividad económica en una región o atraer actividades de otras regiones del mercado interior.

.....

- b) En caso afirmativo, especifíquese cuál es el efecto medioambiental neto de las medidas notificadas y cómo mejora el nivel de protección medioambiental existente en los Estados miembros.
-
- c) De qué manera la ayuda concedida en virtud de las medidas notificadas no provoca efectos negativos manifiestos para la competencia y los intercambios.
-
- d) En el caso de las ayudas individuales, los principales factores determinantes de la elección de la ubicación de las inversiones por parte del beneficiario.
-
48. Para demostrar el cumplimiento del punto 70 de las Directrices CEEAG:
- a) Confírmese que la ayuda podrá concederse en virtud de medidas aprobadas en un plazo máximo de 10 años a partir de la fecha de notificación de la decisión de la Comisión por la que la ayuda se declara compatible.
-
- b) Confírmese que, en caso de que sus autoridades deseen prorrogar la duración del régimen más allá de ese período máximo, volverán a notificar la medida.
-
49. Si las medidas notificadas incentivan nuevas inversiones en vehículos y equipos de servicio móviles que utilizan gas natural, explíquese cómo puede considerarse que la medida no crea efectos de cautividad a largo plazo o de desplazamiento de inversiones hacia alternativas más limpias. Por lo tanto, en el caso de las ayudas para la adquisición o el arrendamiento financiero de vehículos de GNC y GNL para el transporte por vías navegables y equipos de servicio móviles, demuéstrese que no existen en el mercado alternativas más limpias para descarbonizar el modo de transporte pertinente y que no se espera que estén disponibles a corto plazo. A tal fin, considere un período de entre dos y cinco años a partir de la notificación de la medida de ayuda (o un período diferente, si está debidamente justificado) y presente estudios de mercado independientes o cualquier otra prueba adecuada.
-
50. Si la medida notificada puede incentivar las inversiones en aeronaves limpias (distintas de las aeronaves sin emisiones) que utilizan combustibles fósiles, demuéstrese que la ayuda contribuye a la introducción en el mercado o a acelerar la adopción de aeronaves nuevas, más eficientes y sustancialmente más respetuosas con el medio ambiente. Explíquese también cómo estas inversiones están en consonancia con una trayectoria hacia la neutralidad climática y cómo la medida evita el riesgo de bloqueo de las tecnologías convencionales y el desplazamiento de las inversiones hacia alternativas más limpias.
-
51. Si la medida se refiere al transporte aéreo, explíquese si sus autoridades tienen la intención de exigir que el beneficiario retire un número equivalente de aeronaves menos respetuosas con el medio ambiente de una masa al despegue similar a la de las aeronaves adquiridas o arrendadas con ayuda estatal, para mitigar los posibles efectos falseadores de la ayuda incluida la posición de mercado del beneficiario o para aumentar los efectos positivos de la medida de ayuda.
-
52. En relación con la ayuda para la adquisición o el arrendamiento financiero de vehículos o equipos de servicio móviles, la Comisión considerará si poner en servicio nuevos vehículos daría lugar o agravaría deficiencias del mercado ya existentes, como el exceso de capacidad en el sector en cuestión.
-

53. Si la medida notificada concede apoyo específico a un beneficiario individual o a un número limitado de beneficiarios específicos sin una licitación pública, justifíquese el diseño de la medida y las razones por las que no está abierta a todos los competidores dispuestos a prestar el mismo servicio, producto o beneficio y demostrar que aborda debidamente los mayores riesgos de falseamiento de la competencia.
-

3. PONDERACIÓN DE LOS EFECTOS POSITIVOS DE LA AYUDA CON LOS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE LA COMPETENCIA Y LOS INTERCAMBIOS

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 3.3 (puntos 71 a 76) de las Directrices CEEAG.

54. Para verificar el cumplimiento del punto 72 de las Directrices, explíquese si las actividades subvencionadas en el marco de la medida notificada cumplen los criterios aplicables a las actividades económicas medioambientalmente sostenibles establecidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³¹⁸⁾, incluido el principio de «No causar un perjuicio significativo» u otras metodologías comparables.
-

55. (En caso de procedimiento de licitación competitivo) Explíquese si las medidas notificadas incluyen características para facilitar la participación de las pymes en los procedimientos de licitación competitivos. En caso afirmativo, facilítese información sobre estas características y justifíquese cómo los efectos positivos de garantizar la participación de las pymes en las medidas notificadas compensan los posibles efectos falseadores.
-

Sección C: Evaluación

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 5 (puntos 455 a 463) de las Directrices CEEAG.

56. Si las medidas notificadas superan los umbrales presupuestarios o de gasto establecidos en el punto 456 de las Directrices, explíquese por qué se considera que debe aplicarse la excepción prevista en el punto 457 de las Directrices, o adjúntese a esta ficha de información un anexo que incluya un proyecto de plan de evaluación que abarque el ámbito de aplicación mencionado en el punto 458 de las Directrices ⁽³¹⁹⁾.
-

57. Si se presenta un proyecto de plan de evaluación:

a) facilítese un resumen del proyecto de plan de evaluación que figura en el anexo.

.....

b) confírmese que se respetará el punto 460 de las Directrices.

.....

c) facilítese la fecha y el enlace de internet en el que el plan de evaluación estará a disposición del público.

.....

⁽³¹⁸⁾ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13).

⁽³¹⁹⁾ La plantilla de la ficha de información complementaria para la notificación de un plan de evaluación (parte III.8) puede consultarse en: https://competition-policy.ec.europa.eu/state-aid/legislation/forms-notifications-and-reporting_en#evaluation-plan.

58. Para verificar el cumplimiento del punto 459, letra b), de las Directrices, en caso de que el régimen de ayudas no esté sujeto actualmente a una evaluación a posteriori y su duración sea superior a tres años, confirmese que se notificará un proyecto de plan de evaluación en un plazo de 30 días hábiles tras una modificación importante que aumente el presupuesto del régimen a más de 150 millones EUR en un año determinado o de 750 millones EUR en todo el período de duración del régimen.
-
59. Para verificar el cumplimiento del punto 459, letra c), de las Directrices, en caso de que el régimen de ayudas no esté actualmente sujeto a una evaluación a posteriori, indíquese el compromiso del Estado miembro de notificar un proyecto de plan de evaluación en un plazo de 30 días hábiles a partir del registro en la contabilidad oficial de gastos superiores a 150 millones EUR el año anterior.
-
60. Para demostrar el cumplimiento del punto 461 de las Directrices CEEAG:
- a) Sírvase aclarar si el experto independiente ya ha sido seleccionado o si será seleccionado en el futuro.
-
- b) Facilítese información sobre el procedimiento de selección del experto.
-
- c) Justifíquese la independencia del experto con respecto a la autoridad otorgante.
-
61. Para demostrar el cumplimiento del punto 461 de las Directrices CEEAG:
- a) Indíquense los plazos propuestos para la presentación de los informes de evaluación intermedio y final. Téngase en cuenta que el informe final de evaluación deberá presentarse a la Comisión con la debida antelación para permitir que se estudie la posible prórroga del régimen de ayudas y, a más tardar, nueve meses antes de su expiración, con arreglo al punto 463 de las Directrices. Téngase presente que este plazo se podría acortar en el caso de los regímenes que activen el requisito de evaluación en sus dos últimos años de aplicación.
-
- b) Confírmese que los informes de evaluación intermedio y final se harán públicos. Facilítese la fecha y el enlace de internet en el que el plan de evaluación estará a disposición del público.
-

Sección D Seguimiento y presentación de informes

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltase la sección 6 (puntos 464 a 465) de las Directrices CEEAG.

62. Confírmese que el Estado miembro cumplirá los requisitos de presentación de informes y control establecidos en la sección 6, puntos 464 y 465, de las Directrices.
-

PARTE III.6.D

Ficha de información complementaria para la ayuda estatal otorgada con arreglo a las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía 2022 (en lo sucesivo, «Directrices CEEAG», por sus siglas en inglés, o «Directrices») - Capítulo 4.3.2 - Ayudas para la implantación de infraestructuras de recarga o repostaje

La presente ficha de información complementaria se refiere a las medidas contempladas en la sección 4.3.2 de las Directrices CEEAG. Si la notificación incluye medidas cubiertas por más de una sección de las Directrices CEEAG, rellénese también, en su caso, la ficha de información complementaria correspondiente a la respectiva sección de las Directrices.

Todos los documentos facilitados por los Estados miembros como anexos a la ficha de información complementaria deberán ir numerados y los correspondientes números de documento se indicarán en las secciones pertinentes de la presente ficha de información complementaria.

Sección A: Resumen de las principales características de las medidas notificadas

1. Antecedentes y objetivos de las medidas notificadas
 - 1.1. Si no se ha abordado ya en la sección 5.2 del formulario de información general (parte I), facilítense los antecedentes y el objetivo principal, incluidos los objetivos de la Unión en materia de reducción y eliminación de las emisiones de gases de efecto invernadero que la medida pretende apoyar.
.....
 - 1.2. Indíquese cualquier otro objetivo perseguido por la medida. Para cualquier objetivo que no sea puramente medioambiental, explíquese si puede dar lugar a falseamientos en el mercado interior.
.....
2. **Entrada en vigor y duración**
 - 2.1. Si no se ha facilitado ya en la sección 5.5 de la ficha de información general (parte I), indíquese la fecha a partir de la cual está previsto que el régimen de ayudas entre en vigor.
.....
 - 2.2. Indíquese la duración del régimen ⁽³²⁰⁾.
.....
3. **Beneficiarios**
 - 3.1. Si no se ha facilitado ya en la sección 3 de la ficha de información general (parte I), descríbanse los beneficiarios (potenciales) de las medidas;
.....
 - 3.2. Indíquese la ubicación de los beneficiarios (potenciales) (es decir, si en las medidas solo pueden participar entidades económicas establecidas en los respectivos Estados miembros o también en otros Estados miembros).
.....
 - 3.3. Para evaluar el cumplimiento del punto 15 de las Directrices, especifíquese si la ayuda se concede en virtud de medidas en favor de una empresa (individual o parte de un régimen) que está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión por la que una ayuda se declara ilegal e incompatible con el mercado interior.

En caso afirmativo, facilítese información sobre el importe de la ayuda pendiente de recuperación, de modo que la Comisión lo tenga en cuenta en la evaluación de las medidas de ayuda.
.....
4. Confírmese que las medidas no implican ayuda para actividades que no entran en el ámbito de aplicación de las Directrices CEEAG (véase el punto 13 de las Directrices). En caso contrario, detállese.
.....

⁽³²⁰⁾ Téngase en cuenta que, en el caso de un régimen de ayudas, la duración es el período durante el cual la ayuda puede solicitarse y decidirse (incluido, por tanto, el tiempo necesario para que las autoridades nacionales aprueben las solicitudes de ayuda). La duración mencionada en esta pregunta no se refiere a la duración de los contratos celebrados en el marco del régimen de ayudas, que pueden prolongarse más allá de la duración de la medida.

5. Presupuesto y financiación de las medidas

- 5.1. Si no se ha mencionado ya en el cuadro de la sección 7.1 del formulario de información general (parte I), indíquese el presupuesto anual o total para toda la duración de las medidas; si no se conoce el presupuesto total (por ejemplo, porque depende de los resultados de las ofertas), indíquese un presupuesto estimado, incluidas las hipótesis utilizadas para calcularlo. ⁽³²¹⁾

.....

- 5.2. si la medida se financia mediante una exacción parafiscal, explíquese si:

- a) la exacción ha sido establecida por ley o por cualquier otro acto legislativo; en caso afirmativo, indíquese el acto jurídico, su número y la fecha de adopción y de entrada en vigor, así como el enlace de internet al acto jurídico;

.....

- b) la exacción parafiscal se aplica igualmente a los productos nacionales y a los importados;

.....

- c) la medida notificada beneficiará por igual a los productos nacionales y a los importados;

.....

- d) la exacción financia la medida íntegramente o solo parcialmente. Si la exacción solo financia parcialmente la medida, indíquense las demás fuentes de financiación de la medida y su proporción respectiva;

.....

- e) la exacción que financia la medida notificada también financia otras medidas de ayuda. En caso afirmativo, indíquense las demás medidas de ayuda financiadas por la exacción.

.....

Sección B: Evaluación de la compatibilidad de la ayuda

1. CONDICIÓN POSITIVA: LA AYUDA DEBERÁ FACILITAR EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA

1.1. Contribución al desarrollo de una actividad económica

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, véanse las secciones 3.1.1 (puntos 23 a 25), 4.3.2.1 (puntos 190 y 191) y 4.3.2.2 (puntos 192 y 193) de las Directrices CEEAG.

6. El artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE dispone que la Comisión puede considerar compatibles con el mercado interior «las ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común». Por lo tanto, de acuerdo con esta disposición del Tratado, una ayuda compatible debe contribuir al desarrollo de determinadas actividades económicas.

Para evaluar el cumplimiento del punto 23 de las Directrices, identifíquense las actividades económicas que se facilitarán como resultado de la ayuda y cómo se apoya el desarrollo de dichas actividades.

.....

7. Para evaluar el cumplimiento del punto 25 de las Directrices CEEAG, se deberá «describir si la ayuda contribuirá, y cómo, a la consecución de los objetivos de las políticas de la Unión en materia de clima, medio ambiente y energía y, más concretamente, los beneficios esperados de la ayuda en términos de su contribución material a la protección del medio ambiente, incluida la mitigación del cambio climático, o al funcionamiento eficiente del mercado interior de la energía».

.....

⁽³²¹⁾ Téngase en cuenta que un cambio en el presupuesto real o estimado puede constituir una modificación de la ayuda que requiera una nueva notificación.

8. Además, especifíquese en qué medida la ayuda se refiere a las políticas descritas en los puntos 190 y 191 de las Directrices.

.....

9. Descríbanse los requisitos de admisibilidad aplicables a los beneficiarios [por ejemplo, cualquier requisito técnico, medioambiental (permisos), financiero (garantías) u otros requisitos que deban cumplir los beneficiarios].

.....

10. Facilítase información sobre el alcance exacto y las actividades concretas apoyadas por las medidas de ayuda, tal como se establece en la sección 4.3.2.2 (puntos 192 y 193) de las Directrices CEEAG.

.....

1.2. Efecto incentivador

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltase la sección 3.1.2 (puntos 26 a 32) de las Directrices CEEAG.

11. Solo puede considerarse que una ayuda facilita una actividad económica si tiene un efecto incentivador. Para evaluar el cumplimiento del punto 26 de las Directrices CEEAG, explíquese de qué manera las medidas «inducen al beneficiario a cambiar su comportamiento, a emprender una actividad económica adicional o a realizar una actividad económica más respetuosa con el medio ambiente que no realizaría sin la ayuda, o que llevaría a cabo de manera restringida o diferente».

.....

12. Con arreglo al punto 28 de las Directrices CEEAG:

- a) Detállese exhaustivamente la situación que se espera que se derive de la medida de ayuda y las posibles hipótesis de contraste en ausencia de dicha medida ⁽³²²⁾. Si se prevé que diferentes categorías de beneficiarios reciban ayuda, deberá velarse porque la hipótesis de contraste sea creíble para cada una de estas categorías.

.....

- b) Justifíquese brevemente la elección de las hipótesis de contraste probables, teniendo en cuenta las diferentes categorías de beneficiarios propuestas, en su caso.

.....

- c) Cuantifíquense los costes e ingresos de la hipótesis factual y de las hipótesis de contraste como sigue:

- (i) Cuando la ayuda se conceda sin un procedimiento de licitación competitivo, justifíquese el cambio de comportamiento, en su caso, para cada categoría de beneficiario, sobre la base del proyecto de referencia correspondiente ⁽³²³⁾, las hipótesis de contraste correspondientes y el déficit de financiación resultante.

.....

⁽³²²⁾ Téngase en cuenta que los puntos 38 y 52, así como las notas a pie de página 39 y 45 de las Directrices CEEAG, ofrecen más orientaciones sobre cómo debe desarrollarse la hipótesis de contraste probable.

⁽³²³⁾ El «proyecto de referencia» se define en el punto 19(63) de las Directrices CEEAG.

- (ii) Cuando la ayuda se conceda sobre la base de un procedimiento de licitación competitivo, justifíquese el cambio de comportamiento (cuando proceda para cada categoría de beneficiario/proyecto de referencia) utilizando las mismas pruebas exigidas en la letra c), inciso i), o bien facilítense pruebas cuantitativas pertinentes basadas en estudios de mercado, planes de inversores, informes financieros u otras pruebas cuantitativas, incluidas las ofertas presentadas para proyectos similares en procesos de licitación competitivos comparables recientes ⁽³²⁴⁾.
-

13. Para evaluar el cumplimiento del punto 27 de las Directrices CEEAG, facilítense información que confirme que la ayuda no subvenciona los costes de una actividad que el beneficiario de la ayuda realizaría de todos modos y no compensa el riesgo comercial normal de una actividad económica.
-

14. Para demostrar el cumplimiento de los puntos 29 y 31 de las Directrices CEEAG:

- a) Confírmese que el inicio de los trabajos del proyecto o la actividad no se produjo con anterioridad a la presentación por el beneficiario de una solicitud de ayuda por escrito ante las autoridades nacionales;
-

O

- b) Para proyectos iniciados antes de la solicitud de ayuda, demuéstrese que el proyecto se inscribe en uno de los casos excepcionales previstos en el punto 31, letras a), b) o c), de las Directrices CEEAG.
-

15. Para demostrar el cumplimiento del punto 30 de las Directrices CEEAG, confírmese que la solicitud de ayuda incluye al menos el nombre del solicitante, una descripción del proyecto o actividad, incluida su localización, y el importe de la ayuda necesaria para desarrollarlo.
-

16. Para demostrar el cumplimiento del punto 32 de las Directrices CEEAG, indíquese si existen normas de la Unión ⁽³²⁵⁾ aplicables a las medidas notificadas, normas nacionales obligatorias que sean más rigurosas o ambiciosas que las normas de la Unión correspondientes, o normas nacionales obligatorias adoptadas en ausencia de normas de la Unión. En este contexto, facilítense información que demuestre el efecto incentivador.
-

⁽³²⁴⁾ Si se basa en un procedimiento de licitación competitivo reciente, explíquese cómo puede considerarse que dicho procedimiento es competitivo, en particular cómo se evitaron los beneficios inesperados para las diferentes tecnologías incluidas en el procedimiento, en su caso, y cómo es comparable, por ejemplo:

- i. ¿Eran las condiciones (condiciones contractuales y duración, plazos de inversión, pagos de la ayuda indexados o no a la inflación, etc.) similares a las propuestas en la medida notificada?
- ii. ¿El procedimiento de licitación competitivo se realizó en condiciones macroeconómicas similares?
- iii. ¿Eran similares las tecnologías o tipos de proyectos?

⁽³²⁵⁾ De conformidad con el punto 19(89) de las Directrices CEEAG, por «norma de la Unión» se entiende:

- (a) «norma obligatoria de la Unión que establece los niveles que deben ser alcanzados en materia de medio ambiente por las empresas individuales, excluyendo las normas u objetivos establecidos a nivel de la Unión que sean vinculantes para los Estados miembros, pero no para las empresas individuales;
- (b) la obligación de utilizar las mejores técnicas disponibles (MTD), según se definen en la Directiva 2010/75/UE, y de garantizar que los niveles de las emisiones no superen los que se alcanzarían aplicando las MTD; cuando los niveles de emisión asociados con las MTD hayan sido definidos en actos de ejecución adoptados con arreglo a la Directiva 2010/75/UE u otras Directivas aplicables, dichos niveles serán aplicables a efectos de las presentes Directrices; cuando esos niveles se expresen como intervalo, será aplicable el límite en que se consiga por primera vez la MTD para la empresa en cuestión».

17. En los casos en que la norma pertinente de la Unión ya se haya adoptado pero aún no esté en vigor, demuéstrese que la ayuda tiene un efecto incentivador porque incentiva que la inversión se ejecute y finalice al menos 18 meses antes de la entrada en vigor de la norma.

.....

1.3. **No infracción de ninguna disposición relevante del Derecho de la Unión**

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 3.1.3 (punto 33) de las Directrices CEEAG.

18. Facilítase información para confirmar el cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Derecho de la UE, de conformidad con el punto 33 de las Directrices.

.....

19. Si se utiliza una exacción parafiscal para financiar las medidas, explíquese si es necesario evaluar el cumplimiento de los artículos 30 y 110 del Tratado. En caso afirmativo, demuéstrese de qué manera la medida cumple lo dispuesto en los artículos 30 y 110 del Tratado. En este contexto, puede hacerse referencia a la información presentada en la pregunta 5.2., en caso de que las medidas notificadas se financien mediante una exacción parafiscal.

.....

2. **CONDICIÓN NEGATIVA: LA AYUDA NO PUEDE ALTERAR INDEBIDAMENTE LAS CONDICIONES DE LOS INTERCAMBIOS EN FORMA CONTRARIA AL INTERÉS COMÚN**

2.1. **Minimización del falseamiento de la competencia y de los intercambios**

2.1.1. *Necesidad de la ayuda*

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 4.3.2.3.1 (puntos 194 y 195) de las Directrices CEEAG.

20. Explíquese si, y de qué forma, se ha verificado que la ayuda es necesaria para incentivar el despliegue de infraestructuras de recarga o repostaje de la misma categoría que la infraestructura que se desplegaría con ayuda estatal, en el sentido de que no es probable que una infraestructura similar se desarrolle en términos comerciales a corto plazo. Esto puede demostrarse haciendo referencia a una consulta pública abierta ex ante, a un estudio de mercado independiente o sobre la base de cualquier otra prueba adecuada, tal como se establece en la sección 3.2.1.1 de las Directrices. Cuando proceda, facilítase información sobre el impacto de un RCDE. Facilítense los documentos justificativos.

.....

21. Si la infraestructura de recarga o repostaje subvencionada estará abierta al acceso de usuarios distintos del beneficiario o beneficiarios de la ayuda, indíquese i) el nivel de penetración en el mercado de los vehículos limpios a los que serviría la infraestructura en comparación con el parque total de vehículos matriculados en su Estado miembro; y/o ii) los volúmenes de tráfico en las regiones afectadas por la medida.

.....

2.1.2. *Idoneidad*

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense las secciones 3.2.1.2 (puntos 39 a 46) y 4.3.2.3.2 (puntos 196 y 197) de las Directrices CEEAG.

22. Para verificar el cumplimiento del punto 41 de las Directrices CEEAG, demuéstrese que la medida de ayuda está diseñada de tal forma que no socave la eficiencia de otras medidas que abordan la misma deficiencia del mercado, como los mecanismos basados en el mercado (por ejemplo, el RCDE de la Unión).

.....

23. Para verificar el cumplimiento del punto 42 de las Directrices CEEAG, confírmese que ninguno de los beneficiarios de las medidas de ayuda pueda ser considerado responsable de la contaminación en virtud de la legislación existente, nacional o de la Unión (principio «quien contamina paga»).
-

24. Para verificar el cumplimiento de los puntos 43 a 46 de las Directrices CEEAG y demostrar la idoneidad de la ayuda entre los diferentes instrumentos de ayuda, facilítese la siguiente información:

- a) Explíquese por qué otras formas de ayuda potencialmente menos falseadoras son menos adecuadas, tal como se exige en el punto 44 de las Directrices. Formas de ayuda menos falseadoras pueden ser los anticipos reembolsables en comparación con las subvenciones directas; los créditos fiscales en comparación con las reducciones fiscales; o formas de ayuda basadas en instrumentos financieros, como la deuda en comparación con instrumentos de capital, incluidos, por ejemplo, préstamos a tipo reducido o bonificaciones de interés, garantías públicas u obtención alternativa de capital en condiciones favorables.
-

- b) Demuéstrese que la elección del instrumento de ayuda es apropiada a la deficiencia del mercado que las medidas de ayuda intentan subsanar, tal como se exige en el punto 45 de las Directrices CEEAG.
-

- c) Explíquese la forma en que la ayuda y su diseño son adecuados para alcanzar el objetivo de la medida a la que se destina la ayuda (punto 46 de las Directrices).
-

25. Para verificar el cumplimiento del punto 197 de las Directrices CEEAG, explíquese si otros tipos de intervención distinta de la ayuda estatal no podrían estimular el paso hacia la movilidad limpia y describase su impacto esperado en comparación con el de la medida propuesta.
-

2.1.3. Proporcionalidad

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 4.3.2.3.3 (puntos 198 a 204) de las Directrices CEEAG. Téngase en cuenta que las secciones 2.1.3.1 y 2.1.3.2 siguientes son alternativas. Facilítense respuestas únicamente a la sección aplicable, dependiendo del diseño de la medida propuesta.

2.1.3.1. Proporcionalidad de la ayuda concedida a través de un procedimiento de licitación competitivo

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense los puntos 49, 50 y 199 de las Directrices CEEAG.

26. Para demostrar el cumplimiento de los puntos 49, 50 y 199 de las Directrices CEEAG:

- a) Explíquese cómo sus autoridades garantizan que el procedimiento de licitación es abierto, claro, transparente y no discriminatorio, basado en criterios objetivos, definidos previamente de conformidad con el objetivo de la medida y minimiza el riesgo de ofertas estratégicas [punto 49, letra a), de las Directrices].
-

- b) Los criterios de selección utilizados para clasificar las ofertas y, en última instancia, determinar el nivel de ayuda en el procedimiento de licitación competitivo. En concreto:

- (i) Facilítense la lista de los criterios de selección y especifíquese cuáles de ellos están o no están directa o indirectamente relacionados con los principales objetivos de las medidas. Inclúyase la ponderación de los criterios.
-

- (ii) Explíquese cómo los criterios de selección relacionan la contribución a los principales objetivos de las medidas de forma directa o indirecta con el importe de ayuda solicitado. Esto puede expresarse, por ejemplo, en términos de ayuda por unidad de protección del medio ambiente o ayuda para puntos de recarga o repostaje (punto 50 y nota a pie de página 44 de las Directrices).
-
- (iii) En caso de que existan otros criterios de selección que no estén directa o indirectamente relacionados con los principales objetivos de las medidas, expónganse las razones del enfoque propuesto y explíquese su adecuación a los objetivos perseguidos por las medidas. Confírmese asimismo que esos criterios no representan más del 30 % de la ponderación de todos los criterios de selección (puntos 50 y 199 de las Directrices).
-
- (iv) Explíquese de qué forma los criterios de selección se publicarán con la suficiente antelación respecto del plazo de presentación de solicitudes en cada procedimiento de licitación competitivo [punto 49, letra b), y nota a pie de página 43 de las Directrices].
-
- c) Explíquense los elementos en los que se basa el supuesto de que el procedimiento de licitación es abierto y con la debida participación, es decir, que puede esperarse que no todos los licitadores reciban ayuda y que el número previsto de licitadores es suficiente para garantizar una competencia efectiva durante la ejecución del régimen [punto 49, letra c), de las Directrices]. En la explicación, téngase en cuenta el presupuesto o el volumen del régimen. Cuando proceda, remítanse a las pruebas aportadas en respuesta a la pregunta 12.c.ii.
-
- d) Facilítese información sobre el número de rondas de licitación previstas y el número previsto de licitadores en la primera ronda y a lo largo del tiempo.
-
- e) En el caso de uno o más procedimientos de licitación con una participación insuficiente, explíquese cómo se corregirá el diseño de los procedimientos de licitación durante la ejecución del régimen para restablecer la competencia efectiva y cuándo [punto 49, letra c), de las Directrices].
-
- f) Confírmese que se evitan los ajustes a posteriori de los resultados del procedimiento de licitación (como las negociaciones posteriores sobre los resultados de las ofertas o la clasificación) [punto 49, letra d), de las Directrices].
-
- g) En caso de que exista la posibilidad de presentar «ofertas de subvención nula», explíquese cómo se garantizará la proporcionalidad (véanse el punto 49, nota a pie de página 42, de las Directrices).
-
- h) Aclárese si sus autoridades prevén el uso de niveles mínimos o límites de precios en el procedimiento de licitación competitivo. En caso afirmativo, justifíquese su uso y explíquese cómo no restringen el procedimiento de licitación competitivo (punto 49 y nota a pie de página 42 de las Directrices). Si se utilizan límites máximos de ofertas, justifíquese sus niveles por referencia a la cuantificación de los costes e ingresos de los proyectos de referencia con arreglo a la pregunta 12.c.ii).
-

27. Explíquese cómo el diseño del procedimiento de licitación competitivo garantiza que sigan existiendo incentivos suficientes para que los candidatos presenten ofertas para proyectos relativos a infraestructuras de recarga o repostaje que solo suministren electricidad renovable o hidrógeno renovable. Por ejemplo, explíquese si los criterios medioambientales incluyen primas que permitan asignar una puntuación más elevada a proyectos que aporten beneficios medioambientales más allá de los derivados de los requisitos de admisibilidad o del objetivo principal de la medida (punto 199 de las Directrices).
-

2.1.3.2. Proporcionalidad de la ayuda no concedida a través de un procedimiento de licitación

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense los puntos 200 a 204 de las Directrices CEEAG.

28. Explíquese por qué no se utiliza un procedimiento de licitación competitivo (haciendo referencia a las excepciones establecidas en el punto 200 de las Directrices):

- a) cuando el número previsto de participantes no sea suficiente para garantizar una competencia efectiva o evitar las ofertas estratégicas;
-

O

- b) cuando no sea oportuno un procedimiento de licitación competitivo, como se describe en los puntos 49 y 50, para garantizar la proporcionalidad de la ayuda y que utilizar los métodos alternativos contemplados en los puntos 201 a 204 de las Directrices no incrementaría el riesgo de falseamientos indebidos de la competencia, dependiendo de las características de la medida o de los sectores o modos de transporte en cuestión;
-

O

- c) cuando la ayuda se conceda para infraestructuras de recarga o repostaje destinadas al uso exclusivo o principal de empresas dedicadas al sector del transporte público de viajeros por carretera, ferrocarril o por vías navegables;
-

O

- d) cuando la ayuda se conceda para infraestructuras de recarga o repostaje destinadas al uso exclusivo o principal de empresas dedicadas al sector del transporte público de viajeros por carretera, ferrocarril o por vías navegables; En este caso, indíquense las razones por las que no está previsto un procedimiento de licitación competitivo;
-

O

- e) la ayuda se concede para infraestructuras de recarga o repostaje destinadas a ser utilizadas por determinados tipos de vehículos para los que el índice de penetración en el mercado pertinente (por tipo de vehículo pertinente que utilizaría la infraestructura) en el Estado miembro de que se trate o los volúmenes de tráfico en la región o regiones en cuestión son muy limitados, y proporcionan datos justificativos.
-

2.1.3.2.1. Proporcionalidad de la ayuda concedida a través de un análisis de déficit de financiación

29. Si la ayuda se determina sobre la base de un análisis del déficit de financiación, con el fin de verificar el cumplimiento del punto 201 de las Directrices, justifíquese el importe de la ayuda sobre la base de un análisis del déficit de financiación en consonancia con los puntos 48, 51 y 52 de las Directrices para proyectos de referencia en la hipótesis factual y la hipótesis de contraste identificados en respuesta a la pregunta 12.
-
30. Para este análisis del déficit de financiación, preséntese una cuantificación, para las hipótesis factuales y una o varias hipótesis de contraste creíbles ⁽³²⁶⁾ identificadas en la respuesta a la pregunta 12, de todos los costes e ingresos principales, el coste medio ponderado del capital estimado (CMPC) de los beneficiarios (o proyectos de referencia) para descontar futuros flujos de caja, así como el valor actual neto (VAN) para la hipótesis factual y la hipótesis de contraste, a lo largo de la duración del proyecto o proyecto de referencia.
- a) Indíquese en un anexo al presente formulario de notificación (utilizando un fichero Excel en el que todas las fórmulas sean visibles).
-
- b) Inclúyase información detallada sobre las hipótesis, las metodologías, la justificación y las fuentes subyacentes de las mismas, utilizadas para cada aspecto de la cuantificación de los costes e ingresos en la hipótesis factual y la hipótesis de contraste probable (por ejemplo, inclúyanse las hipótesis utilizadas para elaborar dichos escenarios y la fuente o justificación de estas hipótesis).
-
- c) En el caso de las ayudas individuales y de regímenes con un número especialmente reducido de beneficiarios, el Estado miembro debe presentar las pruebas justificativas al nivel del plan de negocio detallado del proyecto.
- En los casos de regímenes de ayuda, el Estado miembro debe presentar las pruebas justificativas sobre la base de uno o varios proyectos de referencia (punto 53 de las Directrices CEEAG).
-
- d) También pueden adjuntarse al presente formulario de notificación los documentos mencionados en la nota a pie de página 39 de las Directrices. Los documentos del consejo de administración pueden ser especialmente útiles en el caso de ayudas individuales y de regímenes con un número especialmente reducido de beneficiarios. Si dichos documentos se adjuntan al formulario de notificación, facilítese una lista de dichos documentos, especificando el autor, la fecha en que se redactaron y el contexto en el que se utilizaron.
-
31. En caso de que sea aplicable el punto 52 de las Directrices, es decir, la hipótesis de contraste más probable consiste en que el beneficiario no lleve a cabo una actividad o inversión, o prosiga su actividad sin cambios, apórtense pruebas que respalden esta hipótesis ⁽³²⁷⁾.
-
32. En todos los casos en que la proporcionalidad esté justificada por referencia a un análisis de un déficit de financiación, confírmese también que sus autoridades llevarán a cabo un control a posteriori para verificar las hipótesis formuladas sobre el nivel de ayuda requerido y establecer un mecanismo de reembolso. Descríbase también el mecanismo de control y reembolso que sus autoridades tienen previsto aplicar (punto 201 de las Directrices).
-

⁽³²⁶⁾ Consúltense también la información adicional en los puntos 51 a 53 y 165 a 167, así como las notas a pie de página 45 y 46 de las Directrices.

⁽³²⁷⁾ En dicho caso, con arreglo al punto 52 de las Directrices: «Cuando la evidencia corrobore que se trata de la hipótesis de contraste más probable, el coste adicional neto puede calcularse mediante el VAN negativo del proyecto en la hipótesis factual sin ayuda a lo largo de la duración del proyecto (por tanto, suponiendo implícitamente que el VAN de la hipótesis de contraste es cero)».

2.1.3.2.2. Proporcionalidad de la ayuda concedida sobre la base de los costes subvencionables y las intensidades de ayuda

33. Si el importe de la ayuda se determina sobre la base de los costes subvencionables y las intensidades de ayuda, describanse los costes subvencionables en el marco de la medida, teniendo en cuenta que, en virtud de los puntos 202, 203 y 204 de las Directrices, los costes subvencionables son todos los costes de inversión para la construcción, instalación, mejora o ampliación de la infraestructura de recarga o repostaje. Por ejemplo, deberán incluir los costes de:

- a) infraestructura de recarga o repostaje y el equipo técnico correspondiente;
- b) instalación o mejora de componentes eléctricos o de otro tipo, incluidos los cables eléctricos y los transformadores de potencia, necesarios para conectar la infraestructura de recarga o repostaje a la red o a una unidad local de producción o almacenamiento de electricidad o hidrógeno y para garantizar la preparación para aplicaciones inteligentes de la infraestructura de recarga;
- c) obras de ingeniería civil, adaptaciones de terrenos o viarias, costes de instalación y costes de obtención de los permisos correspondientes.
- d) los costes de inversión de las unidades de producción de electricidad renovable o con bajas emisiones de carbono in situ o de las instalaciones de almacenamiento.

.....

34. Indíquense las intensidades máximas de ayuda aplicables en virtud de la medida y si se aplican bonificaciones (como se describe en el punto 202 de las Directrices).

.....

2.1.4. Acumulación

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense los puntos 56 y 57 de las Directrices CEEAG.

35. En la medida en que no se haya facilitado ya en la parte I de la ficha de notificación general y con el fin de verificar el cumplimiento del punto 56 de las Directrices, explíquese si las ayudas en virtud de las medidas notificadas pueden concederse simultáneamente en el marco de varios regímenes de ayuda o acumularse con ayudas ad hoc o de minimis en relación con los mismos costes subvencionables. En tal caso, facilítense detalles sobre dichos regímenes de ayuda, ayudas ad hoc o ayudas de minimis y cómo se acumularán las ayudas.

.....

36. Si es aplicable el punto 56 de las Directrices, justifíquese de qué manera el importe total de las ayudas concedidas en virtud de las medidas notificadas para un proyecto o una actividad no da lugar a compensación excesiva o sobrepase el importe máximo de ayuda autorizado en virtud de los puntos 199, 201 o 202 de las Directrices. Especifíquese, para cada medida, que la ayuda concedida en virtud de las medidas notificadas puede acumularse y el método utilizado para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto 56 de las Directrices.

.....

37. En caso de que sea aplicable el punto 57 de las Directrices, es decir, que la ayuda concedida en virtud de las medidas notificadas se combine con financiación de la Unión gestionada de centralmente ⁽³²⁸⁾ (que no constituya ayuda estatal), justifíquese cómo el importe total de la financiación pública concedida en relación con los mismos costes subvencionables no da lugar a una compensación excesiva.

.....

⁽³²⁸⁾ Se trata de financiación de la UE gestionada centralmente por instituciones, agencias, empresas en participación u otros órganos de la Unión que no quedan directa o indirectamente bajo el control de los Estados miembros.

2.1.5. Transparencia

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 3.2.1.4 (puntos 58 a 61) de las Directrices CEEAG.

38. Confírmese que el Estado miembro cumplirá los requisitos de transparencia establecidos en los puntos 58 a 61 de las Directrices.

.....

39. Facilítese el enlace de internet en el que se publicará el texto completo del régimen de ayudas aprobado o de la decisión de concesión de ayuda individual y sus disposiciones de aplicación, e información sobre cada ayuda individual concedida ad hoc o en virtud de un régimen de ayudas aprobado sobre la base de las Directrices y superior a 100 000 EUR.

.....

2.2. Evitación de efectos negativos indebidos en la competencia y los intercambios y balance

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese las secciones 3.2.2 (puntos 63 a 70) y 4.3.2.4 (puntos 205 a 216) de las Directrices CEEAG.

40. Para verificar el cumplimiento del punto 67 de las Directrices, facilítese información sobre los posibles efectos negativos a corto y largo plazo de las medidas notificadas sobre la competencia y los intercambios.

.....

41. Explíquese si la medida se encuentra en alguna de las situaciones siguientes:

- a) se refiere a mercados en los que los operadores tradicionales adquirieron poder de mercado antes de la liberalización del mercado;

.....

- b) implica procedimientos de licitación competitivos en mercados incipientes, cuando existe un operador con una posición de mercado fuerte;

.....

- c) solo beneficiará a uno o a un número especialmente limitado de beneficiarios.

.....

42. En caso de que la medida de ayuda se centre en una elección o vía tecnológica específica, justifíquese el motivo de la elección y que no desalentará el despliegue de tecnologías más limpias.

.....

43. Si las medidas notificadas solo beneficiarán a uno o a un número especialmente limitado de beneficiarios y con objeto de verificar el cumplimiento del punto 68 de las Directrices:

- a) Explíquese si las medidas notificadas refuerzan o mantienen el poder de mercado de los beneficiarios o desincentivan la expansión de los competidores existentes, provocando su salida o impidiendo la llegada de nuevos competidores. Explíquese también a este respecto si la medida de ayuda dará lugar a un aumento de la capacidad de producción del beneficiario.

.....

- b) Descríbanse las medidas adoptadas para limitar el posible falseamiento de la competencia causado por la concesión de la ayuda a los beneficiarios.

.....

44. Para demostrar el cumplimiento del punto 69 de las Directrices CEEAG:

- a) Si la ayuda concedida en virtud las medidas notificadas están destinada a preservar la actividad económica en una región o atraer actividades de otras regiones del mercado interior.

.....

- b) En caso afirmativo, especifíquese cuál es el efecto medioambiental neto de las medidas notificadas y cómo mejora el nivel de protección medioambiental existente en los Estados miembros.
.....
 - c) De qué manera la ayuda concedida en virtud de las medidas notificadas no provoca efectos negativos manifiestos para la competencia y los intercambios.
.....
 - d) En el caso de las ayudas individuales, los principales factores determinantes de la elección de la ubicación de las inversiones por parte del beneficiario.
45. Para demostrar el cumplimiento del punto 70 de las Directrices CEEAG:
- a) Confírmese que la ayuda podrá concederse en virtud de medidas aprobadas en un plazo máximo de 10 años a partir de la fecha de notificación de la decisión de la Comisión por la que la ayuda se declara compatible.
.....
 - b) Confírmese que, en caso de que sus autoridades deseen prorrogar la duración del régimen más allá de ese período máximo, volverán a notificar la medida.
.....
46. Confírmese que la nueva infraestructura de recarga que permita la transferencia de electricidad con una potencia disponible de hasta 22 kW es capaz de soportar funcionalidades de recarga inteligente (punto 206 de las Directrices).
.....
47. Si se conceden ayudas para infraestructuras de repostaje para el transporte acuático y aéreo y para el suministro de combustibles sintéticos, incluidos combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico, o biocarburantes, justifíquese la necesidad de nuevas infraestructuras. En el caso de combustibles sintéticos o biocarburantes de sustitución directa, considérese en qué medida las infraestructuras existentes pueden utilizarse para el suministro de combustibles sintéticos o biocarburantes de sustitución directa.
.....
48. Si la ayuda se destina a la construcción, instalación, mejora o ampliación de infraestructuras de repostaje de GNC y GNL para el transporte por vía navegable:
- a) demuéstrese que no hay alternativas más limpias disponibles en el mercado y que no se espera que estén disponibles a corto plazo.
.....
 - b) explíquese cómo se utilizaría la infraestructura de repostaje para impulsar la transición hacia combustibles hipocarbónicos (punto 209 de las Directrices), y
.....
 - c) si la inversión forma parte de una trayectoria de descarbonización y si la ayuda contribuye a la consecución de los objetivos establecidos en la legislación de la Unión sobre la implantación de infraestructuras para los combustibles alternativos (punto 209 de las Directrices).
.....
49. Si la ayuda se destina a la construcción, instalación, mejora o ampliación de la infraestructura de repostaje de GNL para vehículos pesados, confírmese que no se concederá después de 2025. Explíquese cómo la ayuda contribuirá a la consecución de los objetivos establecidos en la legislación de la Unión sobre la implantación de infraestructuras para los combustibles alternativos (punto 210 de las Directrices).
.....

50. En el caso de la infraestructura de repostaje de hidrógeno, indíquese si la ayuda en el marco de la medida está sujeta a la condición de que el hidrógeno suministrado en la infraestructura de recarga subvencionada sea renovable o hipocarbónico durante toda su vida útil. En caso negativo, explíquese si se garantizará que los beneficiarios tengan una trayectoria creíble hacia la eliminación progresiva del hidrógeno que no es renovable o hipocarbónico para suministrar la infraestructura de repostaje de aquí a 2035 (punto 212 de las Directrices) y de qué forma.
-
51. Explíquese si la medida notificada contiene salvaguardias contra la creación o el fortalecimiento de posiciones de poder de mercado que puedan impedir u obstaculizar la competencia efectiva en mercados incipientes o en desarrollo (por ejemplo, el establecimiento de un porcentaje máximo del presupuesto de la medida que puede asignarse a una única empresa) (punto 213 de las Directrices).
-
52. Describanse las salvaguardias existentes para garantizar que los gestores de infraestructuras de recarga o repostaje que ofrezcan o permitan pagos contractuales en su infraestructura no discriminen indebidamente entre proveedores de servicios de movilidad, por ejemplo, imponiendo condiciones de acceso preferente injustificadas o mediante una diferenciación injustificada de precios (punto 214 de las Directrices).
-
53. Confírmese que cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros (distinto del beneficiario) para explotar la infraestructura de recarga o repostaje se otorgaría sobre una base competitiva, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública de la Unión, cuando proceda (punto 215 de las Directrices).
-
54. Si la infraestructura está abierta al acceso de usuarios distintos de los beneficiarios de la ayuda, confírmese que se garantizará un acceso no discriminatorio a los usuarios, también, cuando proceda, en relación con las tarifas, los métodos de autenticación y pago y otras condiciones de uso (punto 216 de las Directrices).
-
55. Confírmese que las tasas cobradas a los usuarios por el uso de la infraestructura de recarga o repostaje subvencionada corresponden a los precios de mercado (punto 216 de las Directrices). Indíquese si los operadores de la infraestructura de recarga o repostaje subvencionada estarán sujetos a límites de precios; en caso afirmativo, explíquese cómo se establecieron dichos límites de precios.
-
3. **Ponderación de los efectos positivos de la ayuda con los efectos negativos sobre la competencia y los intercambios**
- Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 3.3 (puntos 71 a 76) de las Directrices CEEAG.*
56. Para verificar el cumplimiento del punto 72 de las Directrices, explíquese si las actividades subvencionadas en el marco de la medida notificada cumplen los criterios aplicables a las actividades económicas medioambientalmente sostenibles establecidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³²⁹⁾, incluido el principio de «No causar un perjuicio significativo» u otras metodologías comparables.
-

⁽³²⁹⁾ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13).

57. (En caso de procedimiento de licitación competitivo) Explíquese si las medidas notificadas incluyen características para facilitar la participación de las pymes en los procedimientos de licitación competitivos. En caso afirmativo, facilítese información sobre estas características y justifíquese cómo los efectos positivos de garantizar la participación de las pymes en las medidas notificadas compensan los posibles efectos falseadores.
-

Sección C: Evaluación

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 5 (puntos 455 a 463) de las Directrices CEEAG.

58. Si las medidas notificadas superan los umbrales presupuestarios o de gasto establecidos en el punto 456 de las Directrices, explíquese por qué se considera que debe aplicarse la excepción prevista en el punto 457 de las Directrices, o adjúntese a esta ficha de información un anexo que incluya un proyecto de plan de evaluación que abarque el ámbito de aplicación mencionado en el punto 458 de las Directrices ⁽³³⁰⁾.
-
59. Si se presenta un proyecto de plan de evaluación:
- a) facilítese un resumen del proyecto de plan de evaluación que figura en el anexo.
 -
 - b) Confírmese que se respetará el punto 460 de las Directrices.
 -
 - c) facilítese la fecha y el enlace de internet en el que el plan de evaluación estará a disposición del público.
 -
60. Para verificar el cumplimiento del punto 459, letra b), de las Directrices, en caso de que el régimen de ayudas no esté sujeto actualmente a una evaluación a posteriori y su duración sea superior a tres años, confírmese que se notificará un proyecto de plan de evaluación en un plazo de 30 días hábiles tras una modificación importante que aumente el presupuesto del régimen a más de 150 millones EUR en un año determinado o de 750 millones EUR en todo el período de duración del régimen.
-
61. Para verificar el cumplimiento del punto 459, letra c), de las Directrices, en caso de que el régimen de ayudas no esté actualmente sujeto a una evaluación a posteriori, indíquese el compromiso del Estado miembro de notificar un proyecto de plan de evaluación en un plazo de 30 días hábiles a partir del registro en la contabilidad oficial de gastos superiores a 150 millones EUR el año anterior.
-
62. Para demostrar el cumplimiento del punto 461 de las Directrices CEEAG:
- a) Sírvase aclarar si el experto independiente ya ha sido seleccionado o si será seleccionado en el futuro.
 -
 - b) Facilítese información sobre el procedimiento de selección del experto.
 -
 - c) Justifíquese la independencia del experto con respecto a la autoridad otorgante.
 -

⁽³³⁰⁾ La plantilla de la ficha de información complementaria para la notificación de un plan de evaluación (parte III.8) puede consultarse en: https://competition-policy.ec.europa.eu/state-aid/legislation/forms-notifications-and-reporting_en#evaluation-plan.

63. Para demostrar el cumplimiento del punto 461 de las Directrices CEEAG:

- a) Indíquense los plazos propuestos para la presentación de los informes de evaluación intermedio y final. Téngase en cuenta que el informe final de evaluación deberá presentarse a la Comisión con la debida antelación para permitir que se estudie la posible prórroga del régimen de ayudas y, a más tardar, nueve meses antes de su expiración, con arreglo al punto 463 de las Directrices. Téngase presente que este plazo se podría acortar en el caso de los regímenes que activen el requisito de evaluación en sus dos últimos años de aplicación.
-

- b) Confírmese que los informes de evaluación intermedio y final se harán públicos. Facilítase la fecha y el enlace de internet en el que el plan de evaluación estará a disposición del público.
-

Sección D Seguimiento y presentación de informes

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltase la sección 6 (puntos 464 y 465) de las Directrices CEEAG.

64. Confírmese que el Estado miembro cumplirá los requisitos de notificación y seguimiento establecidos en la sección 6, puntos 464 y 465, de las Directrices.

.....

PARTE III.6.E

Ficha de información complementaria para ayudas estatales otorgadas con arreglo a las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía 2022 (en lo sucesivo, «Directrices CEEAG», por sus siglas en inglés, o «Directrices») - Capítulo 4.4 - Ayudas para la eficiencia en el uso de los recursos y para apoyar la transición hacia una economía circular

La presente ficha de información complementaria se refiere a las medidas contempladas en la sección 4.4 de las Directrices CEEAG. Si la notificación incluye medidas cubiertas por más de una sección de las Directrices CEEAG, rellénese también, en su caso, la ficha de información complementaria correspondiente a la respectiva sección de las Directrices.

Todos los documentos facilitados por los Estados miembros como anexos a la ficha de información complementaria deberán ir numerados y los correspondientes números de documento se indicarán en las secciones pertinentes de la presente ficha de información complementaria.

Sección A: Resumen de las principales características de las medidas notificadas

1. Antecedentes y objetivos de las medidas notificadas

- 1.1. Si no se ha abordado ya en la sección 5.2 del formulario de información general (parte I), facilítense los antecedentes y el objetivo principal, incluidos los objetivos de la Unión para la transición a una economía circular que la medida pretende apoyar.
-

- 1.2. Indíquese cualquier otro objetivo perseguido por la medida. Para cualquier objetivo que no sea puramente medioambiental, explíquese si puede dar lugar a falseamientos en el mercado interior.
-

2. **Entrada en vigor y duración**

- 2.1. Si no se ha facilitado ya en la sección 5.5 del formulario de información general (parte I), indíquese la fecha a partir de la cual está previsto que el régimen de ayudas entre en vigor;
-

- 2.2. Indíquese la duración del régimen ⁽³³¹⁾.

.....

3. Beneficiarios

- 3.1. Si no se ha facilitado ya en la sección 3 del formulario de información general (parte I), describanse los beneficiarios (potenciales) de las medidas.

.....

- 3.2. Indíquese la ubicación de los beneficiarios, es decir, si en las medidas solo pueden participar entidades económicas establecidas en los respectivos Estados miembros o también en otros Estados miembros).

.....

- 3.3. Para evaluar el cumplimiento del punto 15 de las Directrices, especifíquese si la ayuda se concede en virtud de medidas en favor de una empresa (individual o parte de un régimen) que está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión por la que una ayuda se declara ilegal e incompatible con el mercado interior.

En caso afirmativo, facilítese información sobre el importe de la ayuda pendiente de recuperación, de modo que la Comisión lo tenga en cuenta en la evaluación de las medidas de ayuda.

.....

4. Confírmese que las medidas no implican ayuda para actividades que no entran en el ámbito de aplicación de las Directrices CEEAG (véase el punto 13 de las Directrices). En caso contrario, detállese.

.....

5. Presupuesto y financiación de las medidas

- 5.1. Si no se ha mencionado ya en el cuadro de la sección 7.1 del formulario de información general (parte I), indíquese el presupuesto anual o total para toda la duración de las medidas; si no se conoce el presupuesto total (por ejemplo, porque depende de los resultados de las ofertas), indíquese un presupuesto estimado, incluidas las hipótesis utilizadas para calcularlo ⁽³³²⁾.

.....

- 5.2. Si la medida se financia mediante una exacción parafiscal, explíquese si:

a) la exacción ha sido establecida por ley o por cualquier otro acto legislativo; en caso afirmativo, indíquese el acto jurídico, su número y la fecha de adopción y de entrada en vigor, así como el enlace de internet al acto jurídico;

.....

b) la exacción parafiscal se aplica igualmente a los productos nacionales y a los importados;

.....

c) la medida notificada beneficiará por igual a los productos nacionales y a los importados.

.....

⁽³³¹⁾ Téngase en cuenta que, en el caso de un régimen de ayudas, la duración es el período durante el cual la ayuda puede solicitarse y decidirse (incluido, por tanto, el tiempo necesario para que las autoridades nacionales aprueben las solicitudes de ayuda). La duración mencionada en esta pregunta no se refiere a la duración de los contratos celebrados en el marco del régimen de ayudas, que pueden prolongarse más allá de la duración de la medida.

⁽³³²⁾ Téngase en cuenta que un cambio en el presupuesto real o estimado puede constituir una modificación de la ayuda que requiera una nueva notificación.

- d) la exacción financia la medida íntegramente o solo parcialmente. Si la exacción solo financia parcialmente la medida, indíquense las demás fuentes de financiación de la medida y su proporción respectiva;

.....

- e) la exacción que financia la medida notificada también financia otras medidas de ayuda. En caso afirmativo, indíquense las demás medidas de ayuda financiadas por la exacción.

.....

Sección B: Evaluación de la compatibilidad de la ayuda

1. CONDICIÓN POSITIVA: LA AYUDA DEBERÁ FACILITAR EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA

1.1. Contribución al desarrollo de una actividad económica

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, véanse las secciones 3.1.1 (puntos 23 a 25), 4.4.1 (puntos 217 a 219) y 4.4.2 (puntos 220 a 224) de las Directrices CEEAG.

6. El artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («el Tratado») dispone que la Comisión puede considerar compatibles con el mercado interior «las ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común». Por lo tanto, de acuerdo con esta disposición del Tratado, una ayuda compatible debe contribuir al desarrollo de determinadas actividades económicas.

Para evaluar el cumplimiento del punto 23 de las Directrices, identifíquense las actividades económicas que se facilitarán como resultado de la ayuda y cómo se apoya el desarrollo de dichas actividades.

.....

7. Para evaluar el cumplimiento del punto 25 de las Directrices CEEAG, se deberá «describir si la ayuda contribuirá, y cómo, a la consecución de los objetivos de las políticas de la Unión en materia de clima, medio ambiente y energía y, más concretamente, los beneficios esperados de la ayuda en términos de su contribución material a la protección del medio ambiente, incluida la mitigación del cambio climático, o al funcionamiento eficiente del mercado interior de la energía».

.....

8. Además, especifíquese en qué medida la ayuda se refiere a las políticas descritas en los puntos 217 a 219 de las Directrices.

.....

9. Describanse los requisitos de admisibilidad aplicables a los beneficiarios [por ejemplo, cualquier requisito técnico, medioambiental (permisos), financiero (garantías) u otros requisitos que deban cumplir los beneficiarios].

.....

10. En el caso de las ayudas individuales y los regímenes de ayuda que benefician a un número especialmente limitado de beneficiarios o a un beneficiario histórico, cuantifíquense los beneficios medioambientales esperados de la medida (recursos ahorrados o evitados en el consumo de recursos) y explíquese el método seguido para cuantificarlos.

.....

11. Facilítese información sobre el alcance y las actividades subvencionadas de las medidas de ayuda e indíquese a cuáles de las actividades enumeradas en los puntos 220 y 221 de las Directrices corresponden.

.....

12. Téngase en cuenta que las siguientes medidas de ayuda a la inversión no se evalúan con arreglo a la sección 4.4:

- a) Recuperación del calor residual de los procesos de producción
- b) Captura y utilización de carbono
- c) Producción de biocarburantes, biolíquidos, biogás o combustibles de biomasa a partir de residuos
- d) Generación de energía a partir de residuos
- e) Producción de energía o calor a partir de residuos relacionada con inversiones en sistemas urbanos de calefacción y refrigeración o para su funcionamiento.

Véase el formulario de notificación de la sección 4.1 para las inversiones enumeradas en las letras a) a d), ya que tales medidas se evaluarán según lo establecido en la sección 4.1 de las Directrices y el formulario de notificación de la sección 4.10 para la inversión descrita en la letra e), ya que se evaluará tal como se establece en la sección 4.10 de las Directrices.

.....

13. Indíquese si la medida de ayuda cubre también los costes de funcionamiento de la recogida separada y la clasificación de residuos y, en caso afirmativo, para qué flujos de residuos o tipos de residuos.

.....

1.2. Efecto incentivador

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense las secciones 3.1.2 (puntos 26 a 32) y 4.4.3 (puntos 225 a 233) de las Directrices CEEAG.

14. Solo puede considerarse que una ayuda facilita una actividad económica si tiene un efecto incentivador. Para evaluar el cumplimiento del punto 26 de las Directrices CEEAG, explíquese de qué manera las medidas «inducen al beneficiario a cambiar su comportamiento, a emprender una actividad económica adicional o a realizar una actividad económica más respetuosa con el medio ambiente que no realizaría sin la ayuda, o que llevaría a cabo de manera restringida o diferente».

.....

15. Con arreglo al punto 28 de las Directrices CEEAG:

- 15.1. Detállese exhaustivamente la situación que se espera que se derive de la medida de ayuda y las posibles hipótesis de contraste en ausencia de dicha medida⁽³³³⁾. Si se prevé que diferentes categorías de beneficiarios reciban ayuda, deberá velarse porque la hipótesis de contraste sea creíble para cada una de estas categorías. Ténganse en cuenta los requisitos sobre la hipótesis de contraste incluidos en los puntos 226 a 230 y 239 de las Directrices, en particular:

- a) En general, la hipótesis de contraste corresponde a una inversión con la misma capacidad, vida útil y, en su caso, otras características técnicas pertinentes, que la inversión respetuosa con el medio ambiente, dando lugar, no obstante, a un nivel más bajo de protección medioambiental, por ejemplo, una instalación que trate los residuos mediante una operación inferior en el orden de prioridad de la jerarquía de residuos o de manera menos eficiente en el uso de los recursos; cuando el producto reutilizado o reciclado (secundario) sea técnica y económicamente sustituible por la materia prima o el producto primario, la hipótesis de contraste podrá consistir en la instalación convencional utilizada para la producción de materias primas o productos primarios.

⁽³³³⁾ Téngase en cuenta que los puntos 38, 52, 165, 166 y 167, así como las notas a pie de página 39 y 45 de las Directrices CEEAG, ofrecen más orientaciones sobre cómo debe desarrollarse la hipótesis de contraste probable.

- b) alternativamente, la hipótesis de contraste también puede consistir en uno de los siguientes escenarios:
- (i) mantener en funcionamiento las instalaciones o equipos existentes durante un período correspondiente a la vida útil de la inversión respetuosa con el medio ambiente; en tal caso, deben tenerse en cuenta los costes actualizados de mantenimiento, reparación y modernización durante ese período (punto 227 de las Directrices);
 - (ii) una sustitución posterior de las instalaciones o equipos; en ese caso, debe tenerse en cuenta el valor actualizado de las instalaciones o equipos y debería igualarse la diferencia en la respectiva vida económica útil de las instalaciones o equipos de conformidad con el punto 228 de las Directrices;
 - (iii) el arrendamiento de un equipo menos respetuoso con el medio ambiente que se utilizaría sin la ayuda; en tal caso, debe tenerse en cuenta el valor actualizado del arrendamiento del equipo menos respetuoso con el medio ambiente, de conformidad con el punto 229 de las Directrices;
 - (iv) la hipótesis de contraste también puede consistir en la ausencia de un proyecto de inversión alternativo, en particular cuando la inversión subvencionada consista en añadir instalaciones o equipos a instalaciones, instalaciones o equipos existentes y para los que no exista ninguna alternativa convencional equivalente.

Al describir la hipótesis factual y las hipótesis de contraste probables, especifíquense la capacidad, la vida útil y otras características técnicas de la inversión tanto para la hipótesis factual como para las hipótesis de contraste.

.....

- 15.2. Justifíquese brevemente la elección de las hipótesis de contraste probables, teniendo en cuenta las diferentes categorías de beneficiarios propuestas, en su caso.

.....

- 15.3. Cuantifíquense los costes e ingresos de la situación de hecho y las hipótesis de contraste y justifíquese el cambio de comportamiento cuando proceda para cada categoría de beneficiario, sobre la base de:

- a) los respectivos proyectos de referencia ⁽³³⁴⁾, las correspondientes hipótesis de contraste y el déficit de financiación resultante;

.....

O

- b) pruebas cuantitativas pertinentes basadas en estudios de mercado, planes de inversores, informes financieros u otras pruebas cuantitativas, incluidas, en su caso, las ofertas presentadas para proyectos similares en procedimientos de licitación competitivos comparables ⁽³³⁵⁾.

.....

16. Para evaluar el cumplimiento del punto 27 de las Directrices CEEAG, facilítese información que confirme que la ayuda no subvenciona los costes de una actividad que el beneficiario de la ayuda realizaría de todos modos y no compensa el riesgo comercial normal de una actividad económica.

.....

⁽³³⁴⁾ El «proyecto de referencia» se define en el punto 19(63) de las Directrices CEEAG.

⁽³³⁵⁾ Si se basa en un procedimiento de licitación competitivo reciente, explíquese cómo puede considerarse que dicho procedimiento es competitivo, en particular cómo se evitaron los beneficios inesperados para las diferentes tecnologías incluidas en el procedimiento, en su caso, y cómo es comparable, por ejemplo:

- i. ¿Eran las condiciones (condiciones contractuales y duración, plazos de inversión, pagos de la ayuda indexados o no a la inflación, etc.) similares a las propuestas en la medida notificada?
- ii. ¿El procedimiento de licitación competitivo se realizó en condiciones macroeconómicas similares?
- iii. ¿Eran similares las tecnologías o tipos de proyectos?

17. Para demostrar el cumplimiento de los puntos 29 y 31 de las Directrices CEEAG:
- a) Confírmese que el inicio de los trabajos del proyecto o la actividad no se produjo con anterioridad a la presentación por el beneficiario de una solicitud de ayuda por escrito ante las autoridades nacionales;
-
- O
- b) Para proyectos iniciados antes de la solicitud de ayuda, demuéstrese que el proyecto se inscribe en uno de los casos excepcionales previstos en el punto 31, letras a), b) o c), de las Directrices CEEAG.
-
18. Para demostrar el cumplimiento del punto 30 de las Directrices CEEAG, confírmese que la solicitud de ayuda incluye al menos el nombre del solicitante, una descripción del proyecto o actividad, incluida su localización, y el importe de la ayuda necesaria para desarrollarlo.
-
19. Para demostrar el cumplimiento de los puntos 32, 232 y 233 de las Directrices CEEAG:
- a) Indíquese si existen normas de la Unión ⁽³³⁶⁾ aplicables a las medidas notificadas, normas nacionales obligatorias que sean más rigurosas o ambiciosas que las normas de la Unión correspondientes, o normas nacionales obligatorias adoptadas en ausencia de normas de la Unión.
- En este contexto, facilítese información que demuestre el efecto incentivador.
-
- b) En los casos en que la norma pertinente de la Unión ya se haya adoptado, pero aún no esté en vigor, demuéstrese que la ayuda tiene un efecto incentivador porque incentiva que la inversión se ejecute y finalice al menos 18 meses antes de la entrada en vigor de la norma, con arreglo al punto 233 de las Directrices.
-
20. Para demostrar el cumplimiento de la sección 4.4.3 de las Directrices, indíquese si los proyectos con un período de amortización inferior a cinco años pueden optar a la ayuda en el marco de la medida de ayuda. Si este es el caso, explíquese por qué la ayuda es necesaria para desencadenar un cambio de comportamiento de conformidad con el punto 231 de las Directrices.
-
- 1.3. **No infracción de ninguna disposición relevante del Derecho de la Unión**
- Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 3.1.3 (punto 33) de las Directrices CEEAG.*
21. Facilítese información para confirmar el cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Derecho de la UE, de conformidad con el punto 33 de las Directrices.
-

⁽³³⁶⁾ De conformidad con el punto 19(89) de las Directrices CEEAG, por «norma de la Unión» se entiende:

- (a) «norma obligatoria de la Unión que establece los niveles que deben ser alcanzados en materia de medio ambiente por las empresas individuales, excluyendo las normas u objetivos establecidos a nivel de la Unión que sean vinculantes para los Estados miembros, pero no para las empresas individuales;
- (b) la obligación de utilizar las mejores técnicas disponibles (MTD), según se definen en la Directiva 2010/75/UE, y de garantizar que los niveles de las emisiones no superen los que se alcanzarían aplicando las MTD; cuando los niveles de emisión asociados con las MTD hayan sido definidos en actos de ejecución adoptados con arreglo a la Directiva 2010/75/UE u otras Directivas aplicables, dichos niveles serán aplicables a efectos de las presentes Directrices; cuando esos niveles se expresen como intervalo, será aplicable el límite en que se consiga por primera vez la MTD para la empresa en cuestión».

22. Si se utiliza una exacción parafiscal para financiar las medidas, explíquese si es necesario evaluar el cumplimiento de los artículos 30 y 110 del Tratado. En caso afirmativo, demuéstrese de qué manera la medida cumple lo dispuesto en los artículos 30 y 110 del Tratado. En este contexto, puede hacerse referencia a la información presentada en la pregunta 5.2., en caso de que las medidas notificadas se financien mediante una exacción parafiscal.
-
2. CONDICIÓN NEGATIVA: LA AYUDA NO PUEDE ALTERAR INDEBIDAMENTE LAS CONDICIONES DE LOS INTERCAMBIOS EN FORMA CONTRARIA AL INTERÉS COMÚN
- 2.1. **Minimización del falseamiento de la competencia y de los intercambios**
- 2.1.1. *Necesidad de la ayuda*
- Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense las secciones 3.2.1.1 (puntos 34 a 38) y 4.4.4.1 (puntos 234 a 236) de las Directrices CEEAG.*
23. Explíquese qué deficiencias del mercado han detectado sus autoridades que impiden lograr un nivel suficiente de protección del medio ambiente. Especifíquese en qué categoría se encuentran las deficiencias del mercado detectadas haciendo referencia al punto 34, letras a), b), c) o d), de las Directrices CEEAG.
-
24. De conformidad con el punto 35 de las Directrices CEEAG, facilítese información sobre las políticas y medidas existentes que sus autoridades hayan constatado y que ya se dirijan a deficiencias normativas o del mercado constatadas.
-
25. Para demostrar el cumplimiento del punto 36 de las Directrices CEEAG, facilítese información que demuéstrese que la ayuda aborda efectivamente deficiencias residuales del mercado, teniendo también en cuenta cualquier otra política y medida ya en vigor para corregir algunas de las deficiencias del mercado constatadas.
-
26. Para demostrar el cumplimiento del punto 37 de las Directrices CEEAG, explíquese si, de acuerdo con la información de que disponen sus autoridades, en la Unión ya se ofrecen proyectos o actividades similares a los cubiertos por las medidas notificadas que, con respecto a su contenido tecnológico, nivel de riesgo y tamaño, son similares a los ya realizados en la Unión en condiciones de mercado. En caso afirmativo, apórtense pruebas adicionales que demuestren la necesidad de ayuda estatal.
-
27. Para demostrar el cumplimiento del punto 38 de las Directrices CEEAG, hágase referencia a las pruebas cuantitativas ya facilitadas en la pregunta 15 anterior.
-
28. Además, describase, de conformidad con el punto 235 de las Directrices, cuáles son las prácticas comerciales establecidas en el sector en cuestión y demuéstrese que el proyecto va más allá de estas prácticas comerciales establecidas que se aplican generalmente en toda la Unión y en todas las tecnologías.
-
29. Para demostrar el cumplimiento del punto 236 de las Directrices CEEAG:
- a) En el caso de ayudas para la recogida separada y la clasificación de residuos u otros productos, materiales o sustancias, deberá demostrarse que dicha recogida separada y clasificación está infradesarrollada en ese Estado miembro ⁽³³⁷⁾.
-

⁽³³⁷⁾ Cuando se demuestre adecuadamente, también podrá tenerse en cuenta la situación específica a nivel de las regiones de que se trate.

- b) Cuando se concedan ayudas para cubrir costes de funcionamiento, demuéstrese que dichas ayudas son necesarias durante un período transitorio para facilitar el desarrollo de actividades relacionadas con la recogida separada y la clasificación. Deberán tenerse en cuenta las obligaciones de las empresas en virtud de los regímenes de responsabilidad ampliada del productor que pueda haber aplicado de conformidad con el artículo 8 de la Directiva 2008/98/CE.
-

2.1.2. Idoneidad

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense las secciones 3.2.1.2 (puntos 39 a 46) y 4.4.4.2 (punto 238) de las Directrices CEEAG.

30. Para verificar el cumplimiento del punto 40 de las Directrices CEEAG, demuéstrese que no existen instrumentos menos falseadores que sean más adecuados.
31. Para verificar el cumplimiento del punto 41 de las Directrices CEEAG, demuéstrese que la medida de ayuda está diseñada de tal forma que no socave la eficiencia de otras medidas que abordan la misma deficiencia del mercado, como los mecanismos basados en el mercado (por ejemplo, el RCDE de la Unión).
-
32. Para verificar el cumplimiento del punto 42 de las Directrices CEEAG, confírmese que ninguno de los beneficiarios de las medidas de ayuda pueda ser considerado responsable de la contaminación en virtud de la legislación existente, nacional o de la Unión (principio «quien contamina paga»).
-
33. A fin de verificar el cumplimiento del punto 238 de las Directrices, demuéstrese que la ayuda no libera a las empresas que generan residuos de cualesquiera costes u obligaciones relacionados con el tratamiento de residuos de los que sean responsables con arreglo a la legislación nacional o de la Unión, en particular en el marco de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor; además, la ayuda no deberá liberar a las empresas de costes que deben considerarse costes normales de una empresa.
-
34. Para verificar el cumplimiento de los puntos 43 a 46 de las Directrices CEEAG y demostrar la idoneidad de la ayuda entre los diferentes instrumentos de ayuda, facilítese la siguiente información:
- a) Explíquese por qué otras formas de ayuda potencialmente menos falseadoras son menos adecuadas, tal como se exige en el punto 44 de las Directrices. Formas de ayuda menos falseadoras pueden ser los anticipos reembolsables en comparación con las subvenciones directas; los créditos fiscales en comparación con las reducciones fiscales; o formas de ayuda basadas en instrumentos financieros, como la deuda en comparación con instrumentos de capital, incluidos, por ejemplo, préstamos a tipo reducido o bonificaciones de interés, garantías públicas u obtención alternativa de capital en condiciones favorables.
-
- b) Demuéstrese que la elección del instrumento de ayuda es apropiada a la deficiencia del mercado que las medidas de ayuda intentan subsanar, tal como se exige en el punto 45 de las Directrices CEEAG.
-
- c) Explíquese la forma en que la ayuda y su diseño son adecuados para alcanzar el objetivo de la medida a la que se destina la ayuda, tal como se exige en el punto 46 de las Directrices CEEAG.
-

2.1.3. Proporcionalidad

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense los puntos 239 a 244 de las Directrices CEEAG. Téngase en cuenta que las secciones 2.1.3.1., 2.1.3.2. y 2.1.3.3 siguientes son alternativas. Facilitense respuestas únicamente a la sección aplicable, dependiendo del diseño de la medida propuesta [para las ayudas de funcionamiento para la recaudación, véase la sección 2.1.3.3].

2.1.3.1. Ayuda basada en las intensidades de ayuda establecidas en los puntos 240 a 244 de las Directrices

35. Para describir los costes subvencionables en el sentido del punto 239 de las Directrices, identifíquense los costes de inversión adicionales directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de protección del medio ambiente.
.....
36. Explíquese cómo se determinarán y verificarán los costes de inversión de los escenarios factual y menos respetuosos con el medio ambiente.
.....
37. En el caso de los productos, sustancias o materiales que constituyan residuos a menos que se reutilicen y cuando no exista ningún requisito legal para que dichos productos, sustancias o materiales sean eliminados o tratados de otro modo, confírmese que los costes subvencionables corresponderán a la inversión necesaria para recuperar los productos, sustancias o materiales de que se trate.
.....
38. Indíquense las intensidades máximas de ayuda aplicables en virtud de la medida y si se aplican bonificaciones (puntos 241 a 244 de las Directrices).
.....
39. En el caso de actividades de ecoinnovación, demuéstrese que se cumplen las siguientes condiciones acumulativas (punto 244 de las Directrices):
 - a) la actividad de ecoinnovación deberá ser nueva o suponer una mejora significativa con respecto al estado actual de la técnica en su sector en la Unión ⁽³³⁸⁾;
 - b) El beneficio medioambiental esperado es significativamente superior a la mejora resultante de la evolución general del estado de la técnica en actividades comparables ⁽³³⁹⁾;
 - c) el carácter innovador de la actividad deberá implicar un claro grado de riesgo, en términos tecnológicos, financieros o de mercado, mayor que el riesgo generalmente asociado a actividades no innovadoras comparables ⁽³⁴⁰⁾.
.....
40. Si, no obstante lo dispuesto en los puntos 241 a 244 de las Directrices, se considera que se requieren ayudas que superen las intensidades máximas de ayuda establecidas, indíquese el nivel de ayuda que se considera necesario y justifíquese sobre la base de un análisis del déficit de financiación para los proyectos de referencia en las hipótesis factuales y las hipótesis de contraste citados en la respuesta a la pregunta 15, en consonancia con los puntos 51 y 52 de las Directrices.

⁽³³⁸⁾ El carácter novedoso podría demostrarse, por ejemplo, sobre la base de una descripción detallada de la innovación y de las condiciones del mercado para su introducción o difusión, en comparación con procesos o técnicas organizativas de vanguardia empleados generalmente por otras empresas del mismo sector.

⁽³³⁹⁾ En caso de que puedan utilizarse parámetros cuantitativos para comparar actividades medioambientalmente innovadoras con otras normales, no innovadoras, «notablemente superior» significa que la mejora marginal esperada de las primeras en términos de reducción de la contaminación o de los riesgos medioambientales o de una mayor eficiencia energética o en el uso de los recursos deberá, como mínimo, duplicar la mejora marginal esperada de la evolución general de actividades comparables no innovadoras. En caso de que el enfoque propuesto no resulte adecuado en un determinado caso, o si no es posible establecer una comparación cuantitativa, el expediente de solicitud de ayuda estatal deberá describir detalladamente el método empleado para evaluar este criterio, garantizando un nivel de exigencia comparable al del método propuesto.

⁽³⁴⁰⁾ El Estado miembro podrá demostrar que existe tal riesgo, por ejemplo, en términos de costes con respecto al volumen de negocios de la empresa, plazo necesario para el desarrollo, ganancias esperadas de la actividad de ecoinnovación en comparación con los costes y probabilidad de fracaso.

Para este análisis del déficit de financiación, preséntese una cuantificación, para las hipótesis factuales y una o varias hipótesis de contraste creíbles ⁽³⁴¹⁾ identificadas en la respuesta a la pregunta 14.c), de todos los costes e ingresos principales, el coste medio ponderado del capital estimado (CMPC) de los beneficiarios (o proyectos de referencia) para descontar futuros flujos de caja, así como el valor actual neto (VAN) para la hipótesis factual y la hipótesis de contraste, a lo largo de la duración del proyecto o proyecto de referencia.

- a) Indíquese en un anexo al presente formulario de notificación (utilizando un fichero Excel en el que todas las fórmulas sean visibles).

.....

- b) Inclúyase información detallada sobre las hipótesis, las metodologías, la justificación y las fuentes subyacentes de las mismas, utilizadas para cada aspecto de la cuantificación de los costes e ingresos en la hipótesis factual y la hipótesis de contraste probable (por ejemplo, inclúyanse las hipótesis utilizadas para elaborar dichos escenarios y la fuente o justificación de estas hipótesis).

.....

- c) En el caso de las ayudas individuales y de regímenes con un número especialmente reducido de beneficiarios, el Estado miembro debe presentar las pruebas justificativas al nivel del plan de negocio detallado del proyecto.

En los casos de regímenes de ayuda, el Estado miembro debe presentar las pruebas justificativas sobre la base de uno o varios proyectos de referencia.

.....

- d) También pueden adjuntarse al presente formulario de notificación los documentos mencionados en la nota a pie de página 39 de las Directrices. Los documentos del consejo de administración pueden ser especialmente útiles en el caso de ayudas individuales y de regímenes con un número especialmente reducido de beneficiarios. Si dichos documentos se adjuntan al formulario de notificación, facilítese una lista de dichos documentos, especificando el autor, la fecha en que se redactaron y el contexto en el que se utilizaron.

.....

41. Demuéstrese también que la aplicación de una ayuda más elevada, determinada como se ha indicado en la pregunta 40, no daría lugar a una ayuda superior al déficit de financiación.

.....

42. En caso de que sea aplicable el punto 52 de las Directrices, es decir, la hipótesis de contraste más probable consiste en que el beneficiario no lleve a cabo una actividad o inversión, o prosiga su actividad sin cambios, apórtense pruebas que respalden esta hipótesis.

.....

43. De conformidad con el punto 245 de las Directrices, confírmese que, si se aplica una ayuda más elevada sobre la base de la pregunta 40, sus autoridades llevarán a cabo un control a posteriori para verificar las hipótesis formuladas sobre el nivel de ayuda requerido y establecer un mecanismo de reembolso y describir los mecanismos de supervisión y reembolso que el Estado miembro tiene intención de introducir.

.....

2.1.3.2. Proporcionalidad de la ayuda concedida a través de un procedimiento de licitación competitivo

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense los puntos 49, 50 y 246 de las Directrices CEEAG.

⁽³⁴¹⁾ A este respecto, véase más información en los puntos 51 a 53 así como en las notas a pie de página 45 y 46 de las Directrices.

44. Para demostrar el cumplimiento de los puntos 49, 50 y 246 de las Directrices CEEAG:
- a) Explíquese cómo sus autoridades garantizan que el procedimiento de licitación es abierto, claro, transparente y no discriminatorio, basado en criterios objetivos, definidos previamente de conformidad con el objetivo de la medida y minimiza el riesgo de ofertas estratégicas [punto 49, letra a), de las Directrices].
.....
 - b) Los criterios de selección utilizados para clasificar las ofertas y, en última instancia, determinar el nivel de ayuda en el procedimiento de licitación competitivo. En concreto:
 - (i) Facilítese la lista de los criterios de selección y especifíquese cuáles de ellos están o no están directa o indirectamente relacionados con los principales objetivos de las medidas. Inclúyase la ponderación de los criterios.
.....
 - (ii) Explíquese cómo los criterios de selección relacionan la contribución a los principales objetivos de las medidas de forma directa o indirecta con el importe de ayuda solicitado. Esto puede expresarse, por ejemplo, en términos de ayuda por unidad de protección del medio ambiente o ayuda por unidad de energía (punto 50 y nota a pie de página 44 de las Directrices).
.....
 - (iii) En caso de que existan otros criterios de selección que no estén directa o indirectamente relacionados con los principales objetivos de las medidas, expónganse las razones del enfoque propuesto y explíquese su adecuación a los objetivos perseguidos por las medidas. Confírmese asimismo que esos criterios no representan más del 30 % de la ponderación de todos los criterios de selección (punto 50 de las Directrices).
.....
 - (iv) Explíquese de qué forma los criterios de selección se publicarán con la suficiente antelación respecto del plazo de presentación de solicitudes en cada procedimiento de licitación competitivo [punto 49, letra b), y nota a pie de página 43 de las Directrices].
.....
 - c) Explíquense los elementos en los que se basa el supuesto de que el procedimiento de licitación es abierto y con la debida participación, es decir, que puede esperarse que no todos los licitadores reciban ayuda y que el número previsto de licitadores es suficiente para garantizar una competencia efectiva durante la ejecución del régimen [punto 49, letra c), de las Directrices]. En la explicación, téngase en cuenta el presupuesto o el volumen del régimen. Cuando proceda, remítanse a las pruebas aportadas en respuesta a la pregunta 15.
.....
 - d) Facilítese información sobre el número de rondas de licitación previstas y el número previsto de licitadores en la primera ronda y a lo largo del tiempo.
.....
 - e) En el caso de uno o más procedimientos de licitación con una participación insuficiente, explíquese cómo se corregirá el diseño de los procedimientos de licitación durante la ejecución del régimen para restablecer la competencia efectiva y cuándo [punto 49, letra c), de las Directrices].
.....
 - f) Confírmese que se evitan los ajustes a posteriori de los resultados del procedimiento de licitación (como las negociaciones posteriores sobre los resultados de las ofertas o la clasificación) [punto 49, letra d), de las Directrices].
.....
 - g) En caso de que exista la posibilidad de presentar «ofertas de subvención nula», explíquese cómo se garantizará la proporcionalidad (véanse el punto 49, nota a pie de página 42, de las Directrices).
.....

- h) Aclárese si sus autoridades prevén el uso de niveles mínimos o límites de precios en el procedimiento de licitación competitivo. En caso afirmativo, justifíquese su uso y explíquese cómo no restringen el procedimiento de licitación competitivo (punto 49 y nota a pie de página 42 de las Directrices).
-

2.1.3.3. Proporcionalidad de las ayudas que cubren los costes de funcionamiento de la recogida selectiva y la clasificación de residuos

45. De conformidad con el punto 247 de las Directrices, la ayuda podrá cubrir los costes de funcionamiento relacionados con la recogida separada y la clasificación de residuos u otros productos, materiales o sustancias en relación con flujos de residuos o tipos de residuos específicos con vistas a su preparación para la reutilización o el reciclado. En caso de que se prevea dicha ayuda:

- a) Apórtense pruebas de que la ayuda se concederá mediante un procedimiento de licitación competitivo llevado a cabo de conformidad con los criterios establecidos en los puntos 49 y 50 de las Directrices, que debe organizarse de forma abierta y no discriminatoria para todos los operadores que prestan servicios de recogida separada y clasificación. A tal fin, deben facilitarse la información y las pruebas enumeradas en el punto anterior.
- b) Indíquese si el proceso de licitación incluye normas que limitan la ayuda en determinadas circunstancias bien identificadas y establecidas previamente. En caso afirmativo:
- (i) Demuéstrese que estas limitaciones están justificadas por un alto grado de incertidumbre sobre la evolución futura de los costes de funcionamiento durante el período de vigencia de la medida.
-
- (ii) Descríbanse estas normas y las correspondientes circunstancias bien definidas.
-

- c) Facilítese información sobre cualquier ayuda a la inversión concedida a una instalación utilizada para la recogida separada y la clasificación de residuos que se benefician también de ayudas de funcionamiento. Cuando ambas formas de ayuda cubran los mismos costes subvencionables, demuéstrese que la ayuda a la inversión se deducirá de la ayuda de funcionamiento concedida a la misma instalación y cómo se garantizará.
-

- d) Confírmese que la duración de la concesión de la ayuda no excede de cinco años.
-

2.1.4. Acumulación

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense los puntos 56 a 57 de las Directrices CEEAG.

46. En la medida en que no se haya facilitado ya en la parte I de la ficha de notificación general y con el fin de verificar el cumplimiento del punto 56 de las Directrices, explíquese si las ayudas en virtud de las medidas notificadas pueden concederse simultáneamente en el marco de varios regímenes de ayuda o acumularse con ayudas ad hoc o de minimis en relación con los mismos costes subvencionables. En tal caso, facilítense detalles sobre dichos regímenes de ayuda, ayudas ad hoc o ayudas de minimis y cómo se acumularán las ayudas.
-

47. Si es aplicable el punto 56 de las Directrices, justifíquese de qué manera la cantidad total de las ayudas concedidas en virtud de las medidas notificadas para un proyecto o una actividad no da lugar a compensación excesiva o sobrepasa el importe máximo de ayuda autorizado en virtud de los puntos 241 a 245 de las Directrices. Especifíquese, para cada medida, que la ayuda concedida en virtud de las medidas notificadas puede acumularse y el método utilizado para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto 56 de las Directrices.
-

48. En caso de que sea aplicable el punto 57 de las Directrices, es decir, que la ayuda concedida en virtud de las medidas notificadas se combine con financiación de la Unión gestionada de centralmente ⁽³⁴²⁾ (que no constituya ayuda estatal), justifíquese cómo el importe total de la financiación pública concedida en relación con los mismos costes subvencionables no da lugar a una compensación excesiva.
-

2.1.5. Transparencia

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense la sección 3.2.1.4 (puntos 58 a 61) de las Directrices CEEAG.

49. Confírmese que el Estado miembro cumplirá los requisitos de transparencia establecidos en los puntos 58 a 61 de las Directrices.
-

50. Facilítese el enlace de internet en el que se publicará el texto completo del régimen de ayudas aprobado o de la decisión de concesión de ayuda individual y sus disposiciones de aplicación, e información sobre cada ayuda individual concedida ad hoc o en virtud de un régimen de ayudas aprobado sobre la base de las Directrices y superior a 100 000 EUR.
-

2.2. Prevención de efectos negativos de la ayuda sobre la competencia y el comercio

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense las secciones 3.2.2 (puntos 63 a 70) y 4.4.5 (puntos 248 a 252) de las Directrices CEEAG.

51. Para verificar el cumplimiento del punto 67 de las Directrices, facilítese información sobre los posibles efectos negativos a corto y largo plazo de las medidas notificadas sobre la competencia y los intercambios.
-

52. Explíquese si la medida se encuentra en alguna de las situaciones siguientes:

a) se refiere a mercados en los que los operadores tradicionales adquirieron poder de mercado antes de la liberalización del mercado;

.....

b) implica procedimientos de licitación competitivos en mercados incipientes, cuando existe un operador con una posición de mercado fuerte;

.....

c) solo beneficiará a uno o a un número especialmente limitado de beneficiarios.

.....

53. En caso de que la medida de ayuda se centre en una elección o vía tecnológica específica, justifíquese el motivo de la elección y que no desalentará el despliegue de tecnologías más limpias.
-

⁽³⁴²⁾ Se trata de financiación de la UE gestionada centralmente por instituciones, agencias, empresas en participación u otros órganos de la Unión que no quedan directa o indirectamente bajo el control de los Estados miembros.

54. Si las medidas notificadas solo beneficiarán a uno o a un número especialmente limitado de beneficiarios y con objeto de verificar el cumplimiento del punto 68 de las Directrices:
- a) Explíquese si las medidas notificadas refuerzan o mantienen el poder de mercado de los beneficiarios o desincentivan la expansión de los competidores existentes, provocando su salida o impidiendo la llegada de nuevos competidores. Explíquese también a este respecto si la medida de ayuda dará lugar a un aumento de la capacidad de producción del beneficiario.
.....
 - b) Descríbanse las medidas adoptadas para limitar el posible falseamiento de la competencia causado por la concesión de la ayuda a los beneficiarios.
.....
55. Para demostrar el cumplimiento del punto 69 de las Directrices CEEAG:
- a) Si la ayuda concedida en virtud las medidas notificadas están destinada a preservar la actividad económica en una región o atraer actividades de otras regiones del mercado interior.
.....
 - b) En caso afirmativo, especifíquese cuál es el efecto medioambiental neto de las medidas notificadas y cómo mejora el nivel de protección medioambiental existente en los Estados miembros.
.....
 - c) De qué manera la ayuda concedida en virtud de las medidas notificadas no provoca efectos negativos manifiestos para la competencia y los intercambios.
.....
 - d) En el caso de las ayudas individuales, los principales factores determinantes de la elección de la ubicación de las inversiones por parte del beneficiario.
.....
56. Para demostrar el cumplimiento del punto 70 de las Directrices CEEAG:
- a) Confírmese que la ayuda podrá concederse en virtud de medidas aprobadas en un plazo máximo de 10 años a partir de la fecha de notificación de la decisión de la Comisión por la que la ayuda se declara compatible.
.....
 - b) Confírmese que, en caso de que sus autoridades deseen prorrogar la duración del régimen más allá de ese período máximo, volverán a notificar la medida.
.....
57. Con el fin de verificar el cumplimiento del punto 249 de las Directrices, justifíquese que la ayuda no incentivará la generación de residuos ni aumentará el uso de recursos.
.....
58. A fin de verificar el cumplimiento del punto 250 de las Directrices, demuéstrese que, cuando la ayuda aumente la demanda de residuos u otros materiales y recursos destinados a ser reutilizados, reciclados o recuperados, la capacidad de recogida de dichos residuos, otros materiales y recursos se incrementará en consecuencia para satisfacer el aumento de la demanda.
.....
59. A fin de verificar el cumplimiento del punto 251 de las Directrices, indíquese si la ayuda tendrá algún efecto potencial en el funcionamiento de los mercados de materiales, tanto primarios como secundarios, relacionados con los productos en cuestión, y cuáles pondrían ser esos efectos potenciales.
.....

60. A fin de verificar el cumplimiento del punto 252 de las Directrices, cuando la ayuda cubra costes de funcionamiento relacionados con la recogida separada y la clasificación de residuos u otros productos, materiales o sustancias en relación con flujos de residuos o tipos de residuos específicos con vistas a su preparación para la reutilización o el reciclado, indíquese si la ayuda puede interactuar con cualquier régimen de responsabilidad ampliada del productor de su Estado miembro, describanse dichos regímenes y especifíquese cómo pueden interactuar.
-

3. PONDERACIÓN DE LOS EFECTOS POSITIVOS DE LA AYUDA CON LOS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE LA COMPETENCIA Y LOS INTERCAMBIOS

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltase la sección 3.3 (puntos 71 a 76) de las Directrices CEEAG.

61. Para verificar el cumplimiento del punto 72 de las Directrices, explíquese si las actividades subvencionadas en el marco de la medida notificada cumplen los criterios aplicables a las actividades económicas medioambientalmente sostenibles establecidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁴³⁾, incluido el principio de «No causar un perjuicio significativo» u otras metodologías comparables.
-

62. (En caso de procedimiento de licitación competitivo) Explíquese si las medidas notificadas incluyen características para facilitar la participación de las pymes en los procedimientos de licitación competitivos. En caso afirmativo, facilítese información sobre estas características y justifíquese cómo los efectos positivos de garantizar la participación de las pymes en las medidas notificadas compensan los posibles efectos falseadores.

Sección C: Evaluación

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltase la sección 5 (puntos 455 a 463) de las Directrices CEEAG.

63. Si las medidas notificadas superan los umbrales presupuestarios o de gasto establecidos en el punto 456 de las Directrices, explíquese por qué se considera que debe aplicarse la excepción prevista en el punto 457 de las Directrices, o adjúntese a esta ficha de información un anexo que incluya un proyecto de plan de evaluación que abarque el ámbito de aplicación mencionado en el punto 458 de las Directrices ⁽³⁴⁴⁾.
-

64. Si se presenta un proyecto de plan de evaluación:

a) facilítese un resumen del proyecto de plan de evaluación que figura en el anexo.

.....

b) confírmese que se respetarán las disposiciones del punto 460 de las Directrices.

.....

c) facilítese la fecha y el enlace de internet en el que el plan de evaluación estará a disposición del público.

.....

⁽³⁴³⁾ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13).

⁽³⁴⁴⁾ La plantilla de la ficha de información complementaria para la notificación de un plan de evaluación (parte III.8) puede consultarse en: https://competition-policy.ec.europa.eu/state-aid/legislation/forms-notifications-and-reporting_en#evaluation-plan.

65. Para verificar el cumplimiento del punto 459, letra b), de las Directrices, en caso de que el régimen de ayudas no esté sujeto actualmente a una evaluación a posteriori y su duración sea superior a tres años, confirmese que se notificará un proyecto de plan de evaluación en un plazo de 30 días hábiles tras una modificación importante que aumente el presupuesto del régimen a más de 150 millones EUR en un año determinado o de 750 millones EUR en todo el período de duración del régimen.
-
66. Para verificar el cumplimiento del punto 459, letra c), de las Directrices, en caso de que el régimen de ayudas no esté actualmente sujeto a una evaluación a posteriori, indíquese el compromiso del Estado miembro de notificar un proyecto de plan de evaluación en un plazo de 30 días hábiles a partir del registro en la contabilidad oficial de gastos superiores a 150 millones EUR el año anterior.
-
67. Para demostrar el cumplimiento del punto 461 de las Directrices CEEAG:
- a) Aclárese si el experto independiente ya ha sido seleccionado o si será seleccionado en el futuro.
-
- b) Facilítese información sobre el procedimiento de selección del experto.
-
- c) Justifíquese la independencia del experto con respecto a la autoridad otorgante.
-
68. Para demostrar el cumplimiento del punto 461 de las Directrices CEEAG:
- a) Indíquense los plazos propuestos para la presentación de los informes de evaluación intermedio y final. Téngase en cuenta que el informe final de evaluación deberá presentarse a la Comisión con la debida antelación para permitir que se estudie la posible prórroga del régimen de ayudas y, a más tardar, nueve meses antes de su expiración, con arreglo al punto 463 de las Directrices. Téngase presente que este plazo se podría acortar en el caso de los regímenes que activen el requisito de evaluación en sus dos últimos años de aplicación.
-
- b) Confírmese que los informes de evaluación intermedio y final se harán públicos. Facilítese la fecha y el enlace de internet en el que el plan de evaluación estará a disposición del público.
-

Sección D: Seguimiento y presentación de informes

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltase la sección 6 (puntos 464 y 465) de las Directrices CEEAG.

69. Confírmese que el Estado miembro cumplirá los requisitos de presentación de informes y control establecidos en la sección 6, puntos 464 y 465, de las Directrices.
-

PARTE III.6.F

Ficha de información complementaria para ayudas estatales otorgadas con arreglo a las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía 2022 (en lo sucesivo, «Directrices CEEAG», por sus siglas en inglés, o «Directrices») - Capítulo 4.5 - Ayudas para la prevención o reducción de la contaminación distinta de los gases de efecto invernadero

La presente ficha de información complementaria se refiere a las medidas contempladas en la sección 4.5 de las Directrices CEEAG. Si la notificación incluye medidas cubiertas por más de una sección de las Directrices CEEAG, rellénese también, en su caso, la ficha de información complementaria correspondiente a la respectiva sección de las Directrices.

Todos los documentos facilitados por los Estados miembros como anexos a la ficha de información complementaria deberán ir numerados y los correspondientes números de documento se indicarán en las secciones pertinentes de la presente ficha de información complementaria.

Sección A: Resumen de las principales características de las medidas notificadas

1. Antecedentes y objetivos de las medidas notificadas
 - 1.1. Si no se ha abordado ya en la sección 5.2 del formulario de información general (parte I), facilítense los antecedentes y el objetivo principal, incluidos los objetivos de la Unión en materia medioambiental que la medida pretende apoyar.
.....
 - 1.2. Indíquese cualquier otro objetivo perseguido por la medida. Para cualquier objetivo que no sea puramente medioambiental, explíquese si puede dar lugar a falseamientos en el mercado interior.
.....
2. Entrada en vigor y duración
 - 2.1. Si no se ha facilitado ya en la sección 5.5 del formulario de información general (parte I), indíquese la fecha a partir de la cual está previsto que el régimen de ayudas entre en vigor;
.....
 - 2.2. Indíquese la duración del régimen ⁽³⁴⁵⁾.
.....
3. Beneficiarios
 - 3.1. Si no se ha facilitado ya en la sección 3 del formulario de información general (parte I), describanse los beneficiarios (potenciales) de las medidas.
.....
 - 3.2. Indíquese la ubicación de los beneficiarios, es decir, si en las medidas solo pueden participar entidades económicas establecidas en los respectivos Estados miembros o también en otros Estados miembros).
.....
 - 3.3. Para evaluar el cumplimiento del punto 15 de las Directrices, especifíquese si la ayuda se concede en virtud de medidas en favor de una empresa (individual o parte de un régimen) que está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión por la que una ayuda se declara ilegal e incompatible con el mercado interior.

En caso afirmativo, facilítese información sobre el importe de la ayuda pendiente de recuperación, de modo que la Comisión lo tenga en cuenta en la evaluación de las medidas de ayuda.
.....
4. Confírmese que las medidas no implican ayuda para actividades que no entran en el ámbito de aplicación de las Directrices CEEAG (véase el punto 13 de las Directrices). En caso contrario, detállese.
.....

⁽³⁴⁵⁾ Téngase en cuenta que, en el caso de un régimen de ayudas, la duración es el período durante el cual la ayuda puede solicitarse y decidirse (incluido, por tanto, el tiempo necesario para que las autoridades nacionales aprueben las solicitudes de ayuda). La duración mencionada en esta pregunta no se refiere a la duración de los contratos celebrados en el marco del régimen de ayudas, que pueden prolongarse más allá de la duración de la medida.

5. Presupuesto y financiación de las medidas
- 5.1. Si no se ha mencionado ya en el cuadro de la sección 7.1 del formulario de información general (parte I), indíquese el presupuesto anual o total para toda la duración de las medidas; si no se conoce el presupuesto total (por ejemplo, porque depende de los resultados de las ofertas), indíquese un presupuesto estimado, incluidas las hipótesis utilizadas para calcularlo ⁽³⁴⁶⁾.
-
- 5.2. si la medida se financia mediante una exacción parafiscal, explíquese si:
- a) la exacción ha sido establecida por ley o por cualquier otro acto legislativo; en caso afirmativo, indíquese el acto jurídico, su número y la fecha de adopción y de entrada en vigor, así como el enlace de internet al acto jurídico;
-
- b) la reducción de la exacción se financia incrementando la exacción a otros consumidores.
-
- c) la exacción parafiscal se aplica igualmente a los productos nacionales y a los importados;
-
- d) la medida notificada beneficiará por igual a los productos nacionales y a los importados.
-
- e) la exacción financia la medida íntegramente o solo parcialmente. Si la exacción solo financia parcialmente la medida, indíquense las demás fuentes de financiación de la medida y su proporción respectiva;
-
- f) la exacción que financia la medida notificada también financia otras medidas de ayuda. En caso afirmativo, indíquense las demás medidas de ayuda financiadas por la exacción.
-

Sección B: Evaluación de la compatibilidad de la ayuda

1. CONDICIÓN POSITIVA: LA AYUDA DEBERÁ FACILITAR EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA
- 1.1. **Contribución al desarrollo de una actividad económica**
- Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, véanse las secciones 3.1.1 (puntos 23 a 25), 4.5.1 (puntos 253 a 254) y 4.5.2 (puntos 255 a 259) de las Directrices CEEAG.*
6. El artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («el Tratado») dispone que la Comisión puede considerar compatibles con el mercado interior «las ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común». Por lo tanto, de acuerdo con esta disposición del Tratado, una ayuda compatible debe contribuir al desarrollo de determinadas actividades económicas.
- Para evaluar el cumplimiento del punto 23 de las Directrices, identifíquense las actividades económicas que se facilitarán como resultado de la ayuda y cómo se apoya el desarrollo de dichas actividades.
-

⁽³⁴⁶⁾ Téngase en cuenta que un cambio en el presupuesto real o estimado puede constituir una modificación de la ayuda que requiera una nueva notificación.

7. Para evaluar el cumplimiento del punto 25 de las Directrices CEEAG, se deberá «describir si la ayuda contribuirá, y cómo, a la consecución de los objetivos de las políticas de la Unión en materia de clima, medio ambiente y energía y, más concretamente, los beneficios esperados de la ayuda en términos de su contribución material a la protección del medio ambiente, incluida la mitigación del cambio climático, o al funcionamiento eficiente del mercado interior de la energía».
-
8. Además, especifíquese en qué medida la ayuda se refiere a las políticas descritas en los puntos 253 y 254 de las Directrices.
-
9. Descríbanse los requisitos de admisibilidad aplicables a los beneficiarios [por ejemplo, cualquier requisito técnico, medioambiental (permisos), financiero (garantías) u otros requisitos que deban cumplir los beneficiarios].
-
10. Facilítese información sobre el alcance exacto y las actividades concretas apoyadas por las medidas de ayuda, tal como se establece en la sección 4.5.2. (puntos 255 a 259) de las Directrices CEEAG. Indíquese cuál o cuáles de las siguientes categorías de inversiones son subvencionables en virtud de la medida de ayuda:
- a) Inversiones que permitan a las empresas prevenir o reducir la contaminación distinta de los gases de efecto invernadero por encima de las normas de la Unión en materia de protección del medio ambiente;
 - b) Inversiones que permitan a las empresas prevenir o reducir la contaminación distinta de los gases de efecto invernadero en ausencia de normas de la Unión;
 - c) Inversiones que permitan a las empresas cumplir las normas de la Unión que se han adoptado pero aún no están en vigor.
-
11. Si la ayuda se concede en forma de permisos negociables ⁽³⁴⁷⁾:
- a) Descríbase detalladamente el régimen de estos permisos, incluyendo entre otras cosas los objetivos, la metodología de la concesión, las autoridades o entidades participantes, el papel del Estado, los beneficiarios y los aspectos procedimentales.
 -
 - b) Explíquese como el régimen de permisos negociables se ha concebido de manera que se evite o reduzca la contaminación por encima de los niveles que deben alcanzarse sobre la base de las normas de la Unión obligatorias para las empresas afectadas.
 -
12. Confírmese que la ayuda se destina a la prevención o reducción de la contaminación directamente relacionada con las actividades propias de los beneficiarios.
-
13. Descríbase cómo se garantizará que la ayuda no se limitará simplemente a desplazar la contaminación de un sector a otro o de un compartimento medioambiental a otro y que logrará una reducción total de la contaminación.
-

⁽³⁴⁷⁾ Los permisos negociables podrán incluir ayudas estatales, en particular cuando los Estados miembros otorguen permisos y derechos por debajo de su valor de mercado.

14. En el caso de las ayudas individuales y los regímenes de ayudas que benefician a un número especialmente limitado de beneficiarios o a un beneficiario histórico y tienen por objeto reducir su contaminación distinta de los gases de efecto invernadero, cuantifíquese la reducción de emisiones/contaminantes prevista de la medida y explíquese el método seguido para cuantificarlas.
-

15. Indíquese si la medida de ayuda también contribuye a la prevención o reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

En caso afirmativo, facilítese una comparación de los resultados esperados de la medida en términos de prevención o reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de las emisiones de otros contaminantes sobre la base de cuantificaciones fiables y detalladas.

.....

Si la prevención o reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero es el objetivo predominante de la medida de ayuda, consúltase la ficha de información complementaria de la sección 4.1, ya que su compatibilidad se evaluará sobre la base de la sección 4.1. Sin embargo, si el objetivo predominante de la medida es la prevención o reducción de la contaminación distinta de las emisiones de gases de efecto invernadero, se evaluará sobre la base de la sección 4.5 (punto 259 de las Directrices).

1.2. Efecto incentivador

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense las secciones 3.1.2 (puntos 26 a 32) y 4.5.3 (puntos 260 a 262) de las Directrices CEEAG.

16. Solo puede considerarse que una ayuda facilita una actividad económica si tiene un efecto incentivador. Para evaluar el cumplimiento del punto 26 de las Directrices CEEAG, explíquese de qué manera las medidas «inducen al beneficiario a cambiar su comportamiento, a emprender una actividad económica adicional o a realizar una actividad económica más respetuosa con el medio ambiente que no realizaría sin la ayuda, o que llevaría a cabo de manera restringida o diferente».
-

17. Con arreglo al punto 28 de las Directrices CEEAG:

- 17.1. Detállese exhaustivamente la situación que se espera que se derive de la medida de ayuda y las posibles hipótesis de contraste en ausencia de dicha medida ⁽³⁴⁸⁾. Si se prevé que diferentes categorías de beneficiarios reciban ayuda, deberá velarse porque la hipótesis de contraste sea creíble para cada una de estas categorías.

Ténganse en cuenta los requisitos sobre la hipótesis de contraste incluidos en los puntos 266 y 226 a 230 de las Directrices, en particular:

- a) En general, la hipótesis de contraste corresponde a una inversión con la misma capacidad, vida útil y, en su caso, otras características técnicas pertinentes, que la inversión respetuosa con el medio ambiente, que conduce, no obstante, a un menor nivel de protección medioambiental;
- b) alternativamente, la hipótesis de contraste también puede consistir en uno de los siguientes escenarios:
 - (i) mantener en funcionamiento las instalaciones o equipos existentes durante un período correspondiente a la vida útil de la inversión respetuosa con el medio ambiente; en tal caso, deben tenerse en cuenta los costes actualizados de mantenimiento, reparación y modernización durante ese período (punto 227 de las Directrices);

⁽³⁴⁸⁾ Téngase en cuenta que los puntos 38 y 52, así como las notas a pie de página 39 y 45 de las Directrices CEEAG, ofrecen más orientaciones sobre cómo debe desarrollarse la hipótesis de contraste probable.

- (ii) una sustitución posterior de las instalaciones o equipos; en ese caso, debe tenerse en cuenta el valor actualizado de las instalaciones o equipos y debería igualarse la diferencia en la respectiva vida económica útil de las instalaciones o equipos de conformidad con el punto 228 de las Directrices;
- (iii) el arrendamiento de un equipo menos respetuoso con el medio ambiente que se utilizaría sin la ayuda; en tal caso, debe tenerse en cuenta el valor actualizado del arrendamiento del equipo menos respetuoso con el medio ambiente, de conformidad con el punto 229 de las Directrices;
- (iv) la ausencia de un proyecto alternativo, en particular cuando la inversión subvencionada consista en añadir instalaciones o equipos a instalaciones o equipos existentes.

Al describir la hipótesis factual y las hipótesis de contraste probables, especifíquense la capacidad, la vida útil y otras características técnicas de la inversión tanto para la hipótesis factual como para las hipótesis de contraste.

.....

- 17.2. Justifíquese brevemente la elección de las hipótesis de contraste probables, teniendo en cuenta las diferentes categorías de beneficiarios propuestas, en su caso.

.....

- 17.3. Cuantifíquense los costes e ingresos de la situación de hecho y las hipótesis de contraste y justifíquese el cambio de comportamiento cuando proceda para cada categoría de beneficiario, sobre la base de:

- a) los respectivos proyectos de referencia ⁽³⁴⁹⁾, las correspondientes hipótesis de contraste y el déficit de financiación resultante;
- O
- b) pruebas cuantitativas pertinentes basadas en estudios de mercado, planes de inversores, informes financieros u otras pruebas cuantitativas, incluidas, en su caso, las ofertas presentadas para proyectos similares en procedimientos de licitación competitivos comparables ⁽³⁵⁰⁾.

.....

18. Para demostrar el cumplimiento de los puntos 29 y 31 de las Directrices CEEAG:

- a) Confírmese que el inicio de los trabajos del proyecto o la actividad no se produjo con anterioridad a la presentación por el beneficiario de una solicitud de ayuda por escrito ante las autoridades nacionales;
-
- O
- b) Para proyectos iniciados antes de la solicitud de ayuda, demuéstrese que el proyecto se inscribe en uno de los casos excepcionales previstos en el punto 31, letras a), b) o c), de las Directrices CEEAG.

.....

⁽³⁴⁹⁾ El «proyecto de referencia» se define en el punto 19(63) de las Directrices CEEAG.

⁽³⁵⁰⁾ Si se basa en un procedimiento de licitación competitivo reciente, explíquese cómo puede considerarse que dicho procedimiento es competitivo, en particular cómo se evitaron los beneficios inesperados para las diferentes tecnologías incluidas en el procedimiento, en su caso, y cómo es comparable, por ejemplo:

- i. ¿Eran las condiciones (condiciones contractuales y duración, plazos de inversión, pagos de la ayuda indexados o no a la inflación, etc.) similares a las propuestas en la medida notificada?
- ii. ¿El procedimiento de licitación competitivo se realizó en condiciones macroeconómicas similares?
- iii. ¿Eran similares las tecnologías o tipos de proyectos?

19. Para demostrar el cumplimiento del punto 30 de las Directrices CEEAG, confírmese que la solicitud de ayuda incluye al menos el nombre del solicitante, una descripción del proyecto o actividad, incluida su localización, y el importe de la ayuda necesaria para desarrollarlo.
-

20. Para demostrar el cumplimiento de los puntos 32, 261 y 262 de las Directrices CEEAG:

- a) Indíquese si existen normas de la Unión ⁽³⁵¹⁾ aplicables a las medidas notificadas, normas nacionales obligatorias que sean más rigurosas o ambiciosas que las normas de la Unión correspondientes, o normas nacionales obligatorias adoptadas en ausencia de normas de la Unión.

En este contexto, facilítese información que demuestre el efecto incentivador.

.....

- b) En los casos en que la norma pertinente de la Unión ya se haya adoptado, pero aún no esté en vigor, demuéstrese que la ayuda tiene un efecto incentivador porque incentiva que la inversión se ejecute y finalice al menos 18 meses antes de la entrada en vigor de la norma, con arreglo al punto 262 de las Directrices.
-

1.3. No infracción de ninguna disposición relevante del Derecho de la Unión

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltase la sección 3.1.3 (punto 33) de las Directrices CEEAG.

21. Facilítese información para confirmar el cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Derecho de la UE, de conformidad con el punto 33 de las Directrices.
-

22. Si se utiliza una exacción parafiscal para financiar las medidas, explíquese si es necesario evaluar el cumplimiento de los artículos 30 y 110 del Tratado. En caso afirmativo, demuéstrese de qué manera la medida cumple lo dispuesto en los artículos 30 y 110 del Tratado. En este contexto, puede hacerse referencia a la información presentada en la pregunta 5.2., en caso de que las medidas notificadas se financien mediante una exacción parafiscal.
-

2. CONDICIÓN NEGATIVA: LA AYUDA NO PUEDE ALTERAR INDEBIDAMENTE LAS CONDICIONES DE LOS INTERCAMBIOS EN FORMA CONTRARIA AL INTERÉS COMÚN

2.1. Minimización del falseamiento de la competencia y de los intercambios

2.1.1. Necesidad de la ayuda

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense las secciones 3.2.1.1 (puntos 34 a 38) y 4.5.4.1 (punto 264) de las Directrices CEEAG.

⁽³⁵¹⁾ De conformidad con el punto 19(89) de las Directrices CEEAG, por «norma de la Unión» se entiende:

- (a) «norma obligatoria de la Unión que establece los niveles que deben ser alcanzados en materia de medio ambiente por las empresas individuales, excluyendo las normas u objetivos establecidos a nivel de la Unión que sean vinculantes para los Estados miembros, pero no para las empresas individuales;
- (b) la obligación de utilizar las mejores técnicas disponibles (MTD), según se definen en la Directiva 2010/75/UE, y de garantizar que los niveles de las emisiones no superen los que se alcanzarían aplicando las MTD; cuando los niveles de emisión asociados con las MTD hayan sido definidos en actos de ejecución adoptados con arreglo a la Directiva 2010/75/UE u otras Directivas aplicables, dichos niveles serán aplicables a efectos de las presentes Directrices; cuando esos niveles se expresen como intervalo, será aplicable el límite en que se consiga por primera vez la MTD para la empresa en cuestión».

23. Explíquese qué deficiencias del mercado han detectado sus autoridades que impiden lograr un nivel suficiente de protección del medio ambiente. Especifíquese en qué categoría se encuentran las deficiencias del mercado detectadas haciendo referencia al punto 34, letras a), b), c) o d), de las Directrices CEEAG.
-
24. De conformidad con el punto 35 de las Directrices CEEAG, facilítese información sobre las políticas y medidas existentes que sus autoridades hayan constatado y que ya se dirijan a deficiencias normativas o del mercado constatadas.
-
25. Para demostrar el cumplimiento del punto 36 de las Directrices CEEAG, facilítese información que demuestre que la ayuda aborda efectivamente deficiencias residuales del mercado, teniendo también en cuenta cualquier otra política y medida ya en vigor para corregir algunas de las deficiencias del mercado constatadas.
-
26. Para demostrar el cumplimiento del punto 37 de las Directrices CEEAG, explíquese si, de acuerdo con la información de que disponen sus autoridades, en la Unión ya se ofrecen proyectos o actividades similares a los cubiertos por las medidas notificadas que, con respecto a su contenido tecnológico, nivel de riesgo y tamaño, son similares a los ya realizados en la Unión en condiciones de mercado. En caso afirmativo, apórtense pruebas adicionales que demuestren la necesidad de ayuda estatal.
-
27. Para demostrar el cumplimiento del punto 38 de las Directrices CEEAG, hágase referencia a las pruebas cuantitativas ya facilitadas en la pregunta 17 anterior.
-
28. Si la ayuda adopta la forma de permisos negociables, apórtense pruebas que demuestren que se cumplen las siguientes condiciones acumulativas, de conformidad con el punto 264 de las Directrices:
- a) la subasta completa lleva a un aumento sustancial de los costes de producción para cada sector o categoría de beneficiarios individuales;

.....

 - b) El considerable incremento de los costes de producción no puede repercutirse a los clientes sin desembocar en importantes reducciones de ventas ⁽³⁵²⁾;

.....

 - c) Las empresas del sector no tienen la posibilidad de reducir los niveles de emisión para rebajar el coste de los certificados o permisos negociables hasta un nivel que sea soportable para ellas. Esto puede demostrarse comparando el nivel de emisiones de los beneficiarios potenciales con los niveles de emisión alcanzados mediante la aplicación de la técnica más eficaz y mostrando que la técnica más eficaz en el EEE se utilizó como referencia para el nivel de los derechos concedidos.

.....

2.1.2. Idoneidad

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 3.2.1.2 (puntos 39 a 46) de las Directrices CEEAG.

29. Para verificar el cumplimiento del punto 40 de las Directrices CEEAG, demuéstrese que no existen instrumentos menos falseadores que sean más adecuados.
-

⁽³⁵²⁾ El análisis podrá llevarse a cabo sobre la base de estimaciones de la elasticidad de los precios del producto en el sector de que se trate, entre otros factores, así como de estimaciones de las ventas perdidas y de su impacto en la rentabilidad del beneficiario.

30. Para verificar el cumplimiento del punto 41 de las Directrices CEEAG, demuéstrese que la medida de ayuda está diseñada de tal forma que no socave la eficiencia de otras medidas que abordan la misma deficiencia del mercado, como los mecanismos basados en el mercado (por ejemplo, el RCDE de la Unión).
-
31. Para verificar el cumplimiento del punto 42 de las Directrices CEEAG, confírmese que ninguno de los beneficiarios de las medidas de ayuda pueda ser considerado responsable de la contaminación en virtud de la legislación existente, nacional o de la Unión (principio «quien contamina paga»).
-
32. Para verificar el cumplimiento de los puntos 43 a 46 de las Directrices CEEAG y demostrar la idoneidad de la ayuda entre los diferentes instrumentos de ayuda, facilítese la siguiente información:
- a) Explíquese por qué otras formas de ayuda potencialmente menos falseadoras son menos adecuadas, tal como se exige en el punto 44 de las Directrices. Formas de ayuda menos falseadoras pueden ser los anticipos reembolsables en comparación con las subvenciones directas; los créditos fiscales en comparación con las reducciones fiscales; o formas de ayuda basadas en instrumentos financieros, como la deuda en comparación con instrumentos de capital, incluidos, por ejemplo, préstamos a tipo reducido o bonificaciones de interés, garantías públicas u obtención alternativa de capital en condiciones favorables.
-
- b) Demuéstrese que la elección del instrumento de ayuda es apropiada a la deficiencia del mercado que las medidas de ayuda intentan subsanar, tal como se exige en el punto 45 de las Directrices CEEAG.
-
- c) Explíquese la forma en que la ayuda y su diseño son adecuados para alcanzar el objetivo de la medida a la que se destina la ayuda (punto 46 de las Directrices).
-
- 2.1.3. *Proporcionalidad*
- Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense las secciones 3.2.1.3 (puntos 47 a 57) y 4.5.4.2 (puntos 265 a 273) de las Directrices CEEAG. Téngase en cuenta que las secciones 2.1.3.2., 2.1.3.3. y 2.1.3.4 siguientes son alternativas. Facilítense respuestas únicamente a la sección aplicable, dependiendo del diseño de la medida propuesta. En el caso de las ayudas concedidas en forma de permisos negociables, respóndase también a la pregunta 33 (sección 2.1.3.1).*
- 2.1.3.1. Proporcionalidad de la ayuda otorgada en forma de permisos negociables:
33. Si la ayuda adopta la forma de permisos negociables, de conformidad con el punto 273, explíquese cómo:
- a) la asignación se llevará a cabo de manera transparente y se basa en criterios objetivos y en fuentes de datos de la máxima calidad disponible:
-
- b) la cantidad total de permisos o de derechos negociables concedidos a cada empresa por un precio inferior a su valor de mercado no será superior a sus necesidades calculadas en caso de ausencia de régimen comercial:
-
- 2.1.3.2. Proporcionalidad de la ayuda basada en las intensidades de ayuda establecidas en los puntos 265 a 273 de las Directrices
34. Para describir los costes subvencionables con arreglo a la medida, identifíquense los costes de inversión adicionales directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de protección del medio ambiente. A tal fin, consúltense la hipótesis contrafactual pertinente, tal como se indica en la respuesta a la pregunta 17 y a los puntos 266 y 226 a 230 de las Directrices.
-

35. Explíquese cómo se determinarán y verificarán los costes de inversión de los escenarios factual y menos respetuosos con el medio ambiente.
-
36. Indíquense las intensidades máximas de ayuda aplicables en virtud de la medida y si se aplican bonificaciones (puntos 267 a 270 de las Directrices).
-
37. En el caso de actividades de ecoinnovación, demuéstrese que se cumplen las siguientes condiciones acumulativas (punto 270 de las Directrices):
- a) la actividad de ecoinnovación deberá ser nueva o suponer una mejora significativa con respecto al estado actual de la técnica en su sector en la Unión ⁽³⁵³⁾;
 - b) El beneficio medioambiental esperado es significativamente superior a la mejora resultante de la evolución general del estado de la técnica en actividades comparables ⁽³⁵⁴⁾;
 - c) el carácter innovador de la actividad deberá implicar un claro grado de riesgo, en términos tecnológicos, financieros o de mercado, mayor que el riesgo generalmente asociado a actividades no innovadoras comparables ⁽³⁵⁵⁾.
-
38. Si, no obstante lo dispuesto en los puntos 267 a 270 de las Directrices, se considera que se requieren ayudas que superen las intensidades máximas de ayuda establecidas en la sección 4.5.4.2, indíquese el nivel de ayuda que se considera necesario y justifíquese sobre la base de un análisis del déficit de financiación para los proyectos de referencia en la hipótesis factual y la hipótesis de contraste citados en la respuesta a la pregunta 17 C), en consonancia con los puntos 51 y 52 de las Directrices.
- Para este análisis del déficit de financiación, preséntese una cuantificación, para las hipótesis factuales y una o varias hipótesis de contraste creíbles ⁽³⁵⁶⁾ identificadas en la respuesta a la pregunta 14.c), de todos los costes e ingresos principales, el coste medio ponderado del capital estimado (CMPC) de los beneficiarios (o proyectos de referencia) para descontar futuros flujos de caja, así como el valor actual neto (VAN) para la hipótesis factual y la hipótesis de contraste, a lo largo de la duración del proyecto o proyecto de referencia.
- a) Indíquese en un anexo a la presente ficha de información complementaria (utilizando un fichero Excel en el que todas las fórmulas sean visibles).
-
- b) Inclúyase información detallada sobre las hipótesis, las metodologías, la justificación y las fuentes subyacentes de las mismas, utilizadas para cada aspecto de la cuantificación de los costes e ingresos en la hipótesis factual y la hipótesis de contraste probable (por ejemplo, inclúyanse las hipótesis utilizadas para elaborar dichos escenarios y la fuente o justificación de estas hipótesis).
-

⁽³⁵³⁾ El carácter novedoso podría demostrarse, por ejemplo, sobre la base de una descripción detallada de la innovación y de las condiciones del mercado para su introducción o difusión, en comparación con procesos o técnicas organizativas de vanguardia empleados generalmente por otras empresas del mismo sector.

⁽³⁵⁴⁾ En caso de que puedan utilizarse parámetros cuantitativos para comparar actividades medioambientalmente innovadoras con otras normales, no innovadoras, «notablemente superior» significa que la mejora marginal esperada de las primeras en términos de reducción de la contaminación o de los riesgos medioambientales o de una mayor eficiencia energética o en el uso de los recursos deberá, como mínimo, duplicar la mejora marginal esperada de la evolución general de actividades comparables no innovadoras. En caso de que el enfoque propuesto no resulte adecuado en un determinado caso, o si no es posible establecer una comparación cuantitativa, el expediente de solicitud de ayuda estatal deberá describir detalladamente el método empleado para evaluar este criterio, garantizando un nivel de exigencia comparable al del método propuesto.

⁽³⁵⁵⁾ El Estado miembro podrá demostrar que existe tal riesgo, por ejemplo, en términos de: costes con respecto al volumen de negocios de la empresa, plazo necesario para el desarrollo, ganancias esperadas de la actividad de ecoinnovación en comparación con los costes y probabilidad de fracaso.

⁽³⁵⁶⁾ A este respecto, véase más información en los puntos 51 a 53 así como en las notas a pie de página 45 y 46 de las Directrices.

- c) En el caso de las ayudas individuales y de regímenes con un número especialmente reducido de beneficiarios, el Estado miembro debe presentar las pruebas justificativas al nivel del plan de negocio detallado del proyecto.

En los casos de regímenes de ayuda, el Estado miembro debe presentar las pruebas justificativas sobre la base de uno o varios proyectos de referencia.

.....

- d) También pueden adjuntarse a la presente ficha de información complementaria los documentos mencionados en la nota a pie de página 39 de las Directrices. Los documentos del consejo de administración pueden ser especialmente útiles en el caso de ayudas individuales y de regímenes con un número especialmente reducido de beneficiarios. Si dichos documentos se adjuntan a la ficha de información, facilítese una lista de dichos documentos, especificando el autor, la fecha en que se redactaron y el contexto en el que se utilizaron.

.....

39. Demuéstrese también que la aplicación de una ayuda más elevada, determinada como se ha indicado en la pregunta 38, no daría lugar a una ayuda superior al déficit de financiación.

.....

40. En caso de que sea aplicable el punto 52 de las Directrices, es decir, la hipótesis de contraste más probable consiste en que el beneficiario no lleve a cabo una actividad o inversión, o prosiga su actividad sin cambios, apórtense pruebas que respalden esta hipótesis ⁽³⁵⁷⁾.

.....

41. En todos los casos en que la proporcionalidad esté justificada por referencia a un análisis de un déficit de financiación, confírmese también que sus autoridades llevarán a cabo un control a posteriori para verificar las hipótesis formuladas sobre el nivel de ayuda requerido y establecer un mecanismo de reembolso. Descríbase también el mecanismo de control y reembolso que sus autoridades tienen previsto aplicar (punto 271 de las Directrices).

.....

2.1.3.3. Proporcionalidad de la ayuda concedida a través de un procedimiento de licitación competitivo

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense los puntos 49, 50 y 272 de las Directrices CEEAG.

42. Para demostrar el cumplimiento de los puntos 49 y 50 de las Directrices CEEAG:

- a) Explíquese cómo sus autoridades garantizan que el procedimiento de licitación es abierto, claro, transparente y no discriminatorio, basado en criterios objetivos, definidos previamente de conformidad con el objetivo de la medida y minimiza el riesgo de ofertas estratégicas [punto 49, letra a), de las Directrices].

.....

- b) Los criterios de selección utilizados para clasificar las ofertas y, en última instancia, determinar el nivel de ayuda en el procedimiento de licitación competitivo. En concreto:

- (i) Facilítese la lista de los criterios de selección y especifíquese cuáles de ellos están o no están directa o indirectamente relacionados con los principales objetivos de las medidas. Inclúyase la ponderación de los criterios.

.....

⁽³⁵⁷⁾ En dicho caso, con arreglo al punto 52 de las Directrices: «Cuando la evidencia corrobore que se trata de la hipótesis de contraste más probable, el coste adicional neto puede calcularse mediante el VAN negativo del proyecto en la hipótesis factual sin ayuda a lo largo de la duración del proyecto (por tanto, suponiendo implícitamente que el VAN de la hipótesis de contraste es cero)».

- (ii) Explíquese cómo los criterios de selección relacionan la contribución a los principales objetivos de las medidas de forma directa o indirecta con el importe de ayuda solicitado. Esto puede expresarse, por ejemplo, en términos de ayuda por unidad de protección del medio ambiente ⁽³⁵⁸⁾ (punto 50 y nota a pie de página 44 de las Directrices).
-
- (iii) En caso de que existan otros criterios de selección que no estén directa o indirectamente relacionados con los principales objetivos de las medidas, expónganse las razones del enfoque propuesto y explíquese su adecuación a los objetivos perseguidos por las medidas. Confírmese asimismo que esos criterios no representan más del 30 % de la ponderación de todos los criterios de selección (punto 50 de las Directrices).
-
- (iv) Explíquese de qué forma los criterios de selección se publicarán con la suficiente antelación respecto del plazo de presentación de solicitudes en cada procedimiento de licitación competitivo [punto 49, letra b), y nota a pie de página 43 de las Directrices].
-
43. Explíquense los elementos en los que se basa el supuesto de que el procedimiento de licitación es abierto y con la debida participación, es decir, que puede esperarse que no todos los licitadores reciban ayuda y que el número previsto de licitadores es suficiente para garantizar una competencia efectiva durante la ejecución del régimen [punto 49, letra c), de las Directrices]. En la explicación, téngase en cuenta el presupuesto o el volumen del régimen. Cuando proceda, remítanse a las pruebas aportadas en respuesta a la pregunta 17.
-
44. Facilítese información sobre el número de rondas de licitación previstas y el número previsto de licitadores en la primera ronda y a lo largo del tiempo.
-
45. En el caso de uno o más procedimientos de licitación con una participación insuficiente, explíquese cómo se corregirá el diseño de los procedimientos de licitación durante la ejecución del régimen para restablecer la competencia efectiva y cuándo [punto 49, letra c), de las Directrices].
-
46. Confírmese que se evitan los ajustes a posteriori de los resultados del procedimiento de licitación (como las negociaciones posteriores sobre los resultados de las ofertas o la clasificación) [punto 49, letra d), de las Directrices].
-
47. En caso de que exista la posibilidad de presentar «ofertas de subvención nula», explíquese cómo se garantizará la proporcionalidad (véanse el punto 49, nota a pie de página 42, de las Directrices).
-

⁽³⁵⁸⁾ Téngase en cuenta que la nota a pie de página 44 de las Directrices establece que:

«Al evaluar las unidades de protección del medio ambiente, los Estados miembros podrán, por ejemplo, desarrollar una metodología que tenga en cuenta las emisiones u otros tipos de contaminación en diferentes fases de la actividad económica subvencionada, el tiempo de realización del proyecto o los costes de integración del sistema. Al relacionar la contribución a los principales objetivos con el importe de la ayuda solicitada, los Estados miembros podrán, por ejemplo, ponderar los diversos criterios objetivos y seleccionar, sobre la base del importe de la ayuda por unidad de la media ponderada de los criterios objetivos, o seleccionar entre una serie limitada de ofertas con el importe de ayuda más bajo por unidad de los criterios objetivos, aquellas que hayan obtenido las puntuaciones más altas en función de los criterios objetivos. Los parámetros de este tipo de enfoque deberán calibrarse para garantizar que el procedimiento de licitación siga siendo no discriminatorio, realmente competitivo y refleje el valor económico».

48. Aclárese si sus autoridades prevén el uso de niveles mínimos o límites de precios en el procedimiento de licitación competitivo. En caso afirmativo, justifíquese su uso y explíquese cómo no restringen el procedimiento de licitación competitivo (punto 49 y nota a pie de página 42 de las Directrices).
-

2.1.4. Acumulación

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense los puntos 56 y 57 de las Directrices CEEAG.

49. En la medida en que no se haya facilitado ya en la parte I de la ficha de notificación general y con el fin de verificar el cumplimiento del punto 56 de las Directrices, explíquese si las ayudas en virtud de las medidas notificadas pueden concederse simultáneamente en el marco de varios regímenes de ayuda o acumularse con ayudas ad hoc o de minimis en relación con los mismos costes subvencionables. En tal caso, facilítense detalles sobre dichos regímenes de ayuda, ayudas ad hoc o ayudas de minimis y cómo se acumularán las ayudas.
-

50. Si es aplicable el punto 56 de las Directrices, justifíquese de qué manera la cantidad total de las ayudas concedidas en virtud de las medidas notificadas para un proyecto o una actividad no da lugar a compensación excesiva o sobrepasa el importe máximo de ayuda autorizado en virtud de los puntos 267 a 273 de las Directrices. Especifíquese, para cada medida, que la ayuda concedida en virtud de las medidas notificadas puede acumularse y el método utilizado para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto 56 de las Directrices.
-

51. En caso de que sea aplicable el punto 57 de las Directrices, es decir, que la ayuda concedida en virtud de las medidas notificadas se combine con financiación de la Unión gestionada de centralmente ⁽³⁵⁹⁾ (que no constituya ayuda estatal), justifíquese cómo el importe total de la financiación pública concedida en relación con los mismos costes subvencionables no da lugar a una compensación excesiva.
-

2.1.5. Transparencia

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense la sección 3.2.1.4 (puntos 58 a 62) de las Directrices CEEAG.

52. Confírmese que el Estado miembro cumplirá los requisitos de transparencia establecidos en los puntos 58 a 61 de las Directrices.
-

53. Facilítense el enlace de internet en el que se publicará el texto completo del régimen de ayudas aprobado o de la decisión de concesión de ayuda individual y sus disposiciones de aplicación, e información sobre cada ayuda individual concedida ad hoc o en virtud de un régimen de ayudas aprobado sobre la base de las Directrices y superior a 100 000 EUR.
-

2.2. Evitar efectos negativos indebidos de la ayuda en la competencia y los intercambios y balance

Para facilitar la información correspondiente a esta sección, consúltense las secciones 3.2.2 (puntos 63 a 70) y 4.5.5 (puntos 274 y 275) de las Directrices CEEAG.

⁽³⁵⁹⁾ Se trata de financiación de la UE gestionada centralmente por instituciones, agencias, empresas en participación u otros órganos de la Unión que no quedan directa o indirectamente bajo el control de los Estados miembros.

54. Para verificar el cumplimiento del punto 67 de las Directrices, facilítese información sobre los posibles efectos negativos a corto y largo plazo de las medidas notificadas sobre la competencia y los intercambios.
.....
55. Explíquese si la medida se encuentra en alguna de las situaciones siguientes:
- a) se refiere a mercados en los que los operadores tradicionales adquirieron poder de mercado antes de la liberalización del mercado;
.....
 - b) implica procedimientos de licitación competitivos en mercados incipientes, cuando existe un operador con una posición de mercado fuerte;
.....
 - c) solo beneficiará a uno o a un número especialmente limitado de beneficiarios.
.....
56. En caso de que la medida de ayuda se centre en una elección o vía tecnológica específica, justifíquese el motivo de la elección y que no desalentará el despliegue de tecnologías más limpias.
.....
57. Si las medidas notificadas solo beneficiarán a uno o a un número especialmente limitado de beneficiarios y con objeto de verificar el cumplimiento del punto 68 de las Directrices:
- a) Explíquese si las medidas notificadas refuerzan o mantienen el poder de mercado de los beneficiarios o desincentivan la expansión de los competidores existentes, provocando su salida o impidiendo la llegada de nuevos competidores. Explíquese también a este respecto si la medida de ayuda dará lugar a un aumento de la capacidad de producción del beneficiario.
.....
 - b) Descríbanse las medidas adoptadas para limitar el posible falseamiento de la competencia causado por la concesión de la ayuda a los beneficiarios.
.....
58. Para demostrar el cumplimiento del punto 69 de las Directrices CEEAG:
- a) Si la ayuda concedida en virtud de las medidas notificadas está destinada a preservar la actividad económica en una región o atraer actividades de otras regiones del mercado interior.
.....
 - b) En caso afirmativo, especifíquese cuál es el efecto medioambiental neto de las medidas notificadas y cómo mejora el nivel de protección medioambiental existente en los Estados miembros.
.....
 - c) De qué manera la ayuda concedida en virtud de las medidas notificadas no provoca efectos negativos manifiestos para la competencia y los intercambios.
.....
 - d) En el caso de las ayudas individuales, los principales factores determinantes de la elección de la ubicación de las inversiones por parte del beneficiario.
.....
59. Para demostrar el cumplimiento del punto 70 de las Directrices CEEAG:
- a) Confírmese que la ayuda podrá concederse en virtud de medidas aprobadas en un plazo máximo de 10 años a partir de la fecha de notificación de la decisión de la Comisión por la que la ayuda se declara compatible.
.....

- b) Confírmese que, en caso de que sus autoridades deseen prorrogar la duración del régimen más allá de ese período máximo, volverán a notificar la medida.

.....

60. En el caso de ayuda en forma de permisos negociables y a fin de verificar el cumplimiento del punto 275 de las Directrices, confírmese que la medida cumple todos los criterios siguientes:

- a) la elección de los beneficiarios se basa en criterios objetivos y transparentes y la ayuda se concede en principio de la misma manera a todos los competidores en el mismo sector o mercado de referencia si se hallan en una situación efectiva similar;

.....

- b) la metodología de la asignación no favorece a ciertas empresas o ciertos sectores;

.....

- c) En caso de que la metodología de la asignación favorezca a ciertas empresas o a ciertos sectores, explíquese cómo se justifica por la lógica medioambiental del propio régimen, o bien es necesario para la coherencia con otras políticas medioambientales:

.....

- d) los nuevos operadores no deberán recibir en principio permisos ni derechos en condiciones más favorables que las empresas ya existentes que operen en los mismos mercados:

.....

- e) la concesión de asignaciones más elevadas a las instalaciones existentes en comparación con los nuevos operadores no deberá crear obstáculos indebidos a la entrada en el mercado.

.....

3. PONDERACIÓN DE LOS EFECTOS POSITIVOS DE LA AYUDA CON LOS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE LA COMPETENCIA Y LOS INTERCAMBIOS

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltase la sección 3.3 (puntos 71 a 76) de las Directrices CEEAG.

61. Para verificar el cumplimiento del punto 72 de las Directrices, explíquese si las actividades subvencionadas en el marco de la medida notificada cumplen los criterios aplicables a las actividades económicas medioambientalmente sostenibles establecidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁶⁰⁾, incluido el principio de «No causar un perjuicio significativo» u otras metodologías comparables.

.....

62. (En caso de procedimiento de licitación competitivo) Explíquese si las medidas notificadas incluyen características para facilitar la participación de las pymes en los procedimientos de licitación competitivos. En caso afirmativo, facilítese información sobre estas características y justifíquese cómo los efectos positivos de garantizar la participación de las pymes en las medidas notificadas compensan los posibles efectos falseadores.

.....

⁽³⁶⁰⁾ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13).

Sección C: Evaluación

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 5 (puntos 455 a 463) de las Directrices CEEAG.

63. Si las medidas notificadas superan los umbrales presupuestarios o de gasto establecidos en el punto 456 de las Directrices, explíquese por qué consideran que debe aplicarse la excepción prevista en el punto 457 de las Directrices, o adjúntese a esta ficha de información complementaria un anexo que incluya un proyecto de plan de evaluación que abarque el ámbito de aplicación mencionado en el punto 458 de las Directrices ⁽³⁶¹⁾.
-
64. Si se presenta un proyecto de plan de evaluación:
- a) facilítese un resumen del proyecto de plan de evaluación que figura en el anexo.
-
- b) confírmese que se respetará el punto 460 de las Directrices.
-
- c) facilítese la fecha y el enlace de internet en el que el plan de evaluación estará a disposición del público.
-
65. Para verificar el cumplimiento del punto 459, letra b), de las Directrices, en caso de que el régimen de ayudas no esté sujeto actualmente a una evaluación a posteriori y su duración sea superior a tres años, confírmese que se notificará un proyecto de plan de evaluación en un plazo de 30 días hábiles tras una modificación importante que aumente el presupuesto del régimen a más de 150 millones EUR en un año determinado o de 750 millones EUR en todo el período de duración del régimen.
-
66. Para verificar el cumplimiento del punto 459, letra c), de las Directrices, en caso de que el régimen de ayudas no esté actualmente sujeto a una evaluación a posteriori, indíquese el compromiso del Estado miembro de notificar un proyecto de plan de evaluación en un plazo de 30 días hábiles a partir del registro en la contabilidad oficial de gastos superiores a 150 millones EUR el año anterior.
-
67. Para demostrar el cumplimiento del punto 461 de las Directrices CEEAG:
- a) Aclárese si el experto independiente ya ha sido seleccionado o si será seleccionado en el futuro.
-
- b) Facilítese información sobre el procedimiento de selección del experto.
-
- c) Justifíquese la independencia del experto con respecto a la autoridad otorgante.
-

⁽³⁶¹⁾ La plantilla de la ficha de información complementaria para la notificación de un plan de evaluación (parte III.8) puede consultarse en: https://competition-policy.ec.europa.eu/state-aid/legislation/forms-notifications-and-reporting_en#evaluation-plan.

68. Para demostrar el cumplimiento del punto 461 de las Directrices CEEAG:
- a) Indíquense los plazos propuestos para la presentación de los informes de evaluación intermedio y final. Téngase en cuenta que el informe final de evaluación deberá presentarse a la Comisión con la debida antelación para permitir que se estudie la posible prórroga del régimen de ayudas y, a más tardar, nueve meses antes de su expiración, con arreglo al punto 463 de las Directrices. Téngase presente que este plazo se podría acortar en el caso de los regímenes que activen el requisito de evaluación en sus dos últimos años de aplicación.
.....
 - b) Confírmese que los informes de evaluación intermedio y final se harán públicos. Facilítase la fecha y el enlace de internet en el que el plan de evaluación estará a disposición del público.
.....

Sección D: Seguimiento y presentación de informes

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 6 (puntos 464 y 465) de las Directrices CEEAG.

69. Confírmese que el Estado miembro cumplirá los requisitos de presentación de informes y control establecidos en la sección 6, puntos 464 y 465, de las Directrices.
.....

PARTE III.6.G

Ficha de información complementaria para ayudas estatales otorgadas con arreglo a las Directrices en materia de clima, protección del medio ambiente y energía 2022 (en lo sucesivo, «Directrices CEEAG», por sus siglas en inglés, o «Directrices») - Capítulo 4.6 - Ayudas para el saneamiento de los daños medioambientales, la recuperación de hábitats naturales y ecosistemas, la protección o restablecimiento de la biodiversidad y la aplicación de soluciones basadas en la naturaleza

La presente ficha de información complementaria se refiere a las medidas contempladas en la sección 4.6 de las Directrices CEEAG. Si la notificación incluye medidas cubiertas por más de una sección de las Directrices CEEAG, rellénese también, en su caso, la ficha de información complementaria correspondiente a la respectiva sección de las Directrices.

Todos los documentos facilitados por los Estados miembros como anexos a la ficha de información complementaria deberán ir numerados y los correspondientes números de documento se indicarán en las secciones pertinentes de la presente ficha de información complementaria.

Sección A: Resumen de las principales características de las medidas notificadas

1. Antecedentes y objetivos de las medidas notificadas
 - 1.1. Si no se ha abordado ya en la sección 5.2 del formulario de información general (parte I), facilítense los antecedentes y el objetivo principal, incluidos los objetivos de la Unión para la rehabilitación de terrenos contaminados, la rehabilitación de hábitats y ecosistemas naturales y la biodiversidad, y la aplicación de soluciones basadas en la naturaleza que la medida pretende apoyar.
.....
 - 1.2. Indíquese cualquier otro objetivo perseguido por la medida. Para cualquier objetivo que no sea puramente medioambiental, explíquese si puede dar lugar a falseamientos en el mercado interior.
.....
2. Entrada en vigor y duración
 - 2.1. Si no se ha facilitado ya en la sección 5.5 del formulario de información general (parte I), indíquese la fecha a partir de la cual está previsto que el régimen de ayudas entre en vigor;
.....

- 2.2. Indíquese la duración del régimen ⁽³⁶²⁾.
.....
3. Beneficiarios
- 3.1. Si no se ha facilitado ya en la sección 3 de la ficha de información general (parte I), describanse los beneficiarios (potenciales) de las medidas;
.....
- 3.2. Indíquese la ubicación de los beneficiarios (potenciales) (es decir, si en las medidas solo pueden participar entidades económicas establecidas en los respectivos Estados miembros o también en otros Estados miembros).
.....
- 3.3. Para evaluar el cumplimiento del punto 15 de las Directrices, especifíquese si la ayuda se concede en virtud de medidas en favor de una empresa (individual o parte de un régimen) que está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión por la que una ayuda se declara ilegal e incompatible con el mercado interior.

En caso afirmativo, facilítese información sobre el importe de la ayuda pendiente de recuperación, de modo que la Comisión lo tenga en cuenta en la evaluación de las medidas de ayuda.
.....
4. Confírmese que las medidas no implican ayuda para actividades que no entran en el ámbito de aplicación de las Directrices CEEAG (véase el punto 13 de las Directrices). En caso contrario, detállese.
.....
5. Presupuesto y financiación de las medidas
- 5.1. Si no se ha mencionado ya en el cuadro de la sección 7.1 del formulario de información general (parte I), indíquese el presupuesto anual o total para toda la duración de las medidas; si no se conoce el presupuesto total (por ejemplo, porque depende de los resultados de las ofertas), indíquese un presupuesto estimado, incluidas las hipótesis utilizadas para calcularlo. ⁽³⁶³⁾
.....
- 5.2. si la medida se financia mediante una exacción parafiscal, explíquese si:
- a) la exacción ha sido establecida por ley o por cualquier otro acto legislativo; en caso afirmativo, indíquese el acto jurídico, su número y la fecha de adopción y de entrada en vigor, así como el enlace de internet al acto jurídico;
.....
- b) la exacción parafiscal se aplica igualmente a los productos nacionales y a los importados;
.....
- c) la medida notificada beneficiará por igual a los productos nacionales y a los importados.
.....

⁽³⁶²⁾ Téngase en cuenta que, en el caso de un régimen de ayudas, la duración es el período durante el cual la ayuda puede solicitarse y decidirse (incluido, por tanto, el tiempo necesario para que las autoridades nacionales aprueben las solicitudes de ayuda). La duración mencionada en esta pregunta no se refiere a la duración de los contratos celebrados en el marco del régimen de ayudas, que pueden prolongarse más allá de la duración de la medida.

⁽³⁶³⁾ Téngase en cuenta que un cambio en el presupuesto real o estimado puede constituir una modificación de la ayuda que requiera una nueva notificación.

- d) la exacción financia la medida íntegramente o solo parcialmente. Si la exacción solo financia parcialmente la medida, indíquense las demás fuentes de financiación de la medida y su proporción respectiva;

.....

- e) la exacción que financia la medida notificada también financia otras medidas de ayuda. En caso afirmativo, indíquense las demás medidas de ayuda financiadas por la exacción.

.....

Sección B: Evaluación de la compatibilidad de la ayuda

1. CONDICIÓN POSITIVA: LA AYUDA DEBERÁ FACILITAR EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA

1.1. Contribución al desarrollo de una actividad económica

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, véanse las secciones 3.1.1 (puntos 23 a 25), 4.6.1 (puntos 276 a 278) y 4.6.2 (puntos 279 a 282) de las Directrices CEEAG.

6. El artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («el Tratado») dispone que la Comisión puede considerar compatibles con el mercado interior «las ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común». Por lo tanto, de acuerdo con esta disposición del Tratado, una ayuda compatible debe contribuir al desarrollo de determinadas actividades económicas.

Para evaluar el cumplimiento del punto 23 de las Directrices, identifíquense las actividades económicas que se facilitarán como resultado de la ayuda y cómo se apoya el desarrollo de dichas actividades.

.....

7. Para evaluar el cumplimiento del punto 25 de las Directrices CEEAG, se deberá «describir si la ayuda contribuirá, y cómo, a la consecución de los objetivos de las políticas de la Unión en materia de clima, medio ambiente y energía y, más concretamente, los beneficios esperados de la ayuda en términos de su contribución material a la protección del medio ambiente, incluida la mitigación del cambio climático, o al funcionamiento eficiente del mercado interior de la energía».

.....

8. Además, especifíquese en qué medida la ayuda se refiere a las políticas descritas en los puntos 276, 277 y 278 de las Directrices.

.....

9. Descríbanse los requisitos de admisibilidad aplicables a los beneficiarios [por ejemplo, cualquier requisito técnico, medioambiental (permisos), financiero (garantías) u otros requisitos que deban cumplir los beneficiarios].

.....

10. Facilítese información sobre el alcance exacto y las actividades concretas apoyadas por las medidas de ayuda para demostrar que el régimen abarca actividades incluidas en una o varias de las categorías enumeradas en el punto 281 de las Directrices.

.....

11. Confírmese que la ayuda concedida en virtud de las medidas no se concede para el saneamiento o la recuperación tras el cierre de centrales eléctricas y actividades mineras o extractivas, en la medida en que la ayuda en cuestión esté cubierta por la sección 4.12 [punto 280, letra a), de las Directrices]. En caso de que la ayuda para saneamiento o recuperación se conceda directamente después del cierre anticipado de actividades rentables relacionadas con el carbón, la turba y el esquisto bituminoso o de actividades no competitivas relacionadas con el carbón, la turba y el esquisto bituminoso, deberá rellenarse la ficha de información complementaria para las ayudas estatales concedidas con arreglo a la sección 4.12 de las Directrices, ya que dicha ayuda se evalúa con arreglo a la sección 4.12.

.....

12. Confírmese que la ayuda concedida en el marco de las medidas no se concede para reparar los daños causados por desastres naturales, como terremotos, avalanchas, corrimientos de tierras, inundaciones, tornados, huracanes, erupciones volcánicas e incendios incontrolados de origen natural [punto 280, letra b), de las Directrices].
-

13. Para determinar si la compatibilidad de la medida se evaluará con arreglo a las secciones 4.6 o 4.1, indíquese si la ayuda concedida en virtud de las medidas también contribuye a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
-

14. En caso afirmativo, facilítese, para determinar el objetivo predominante de la medida en consonancia con el punto 282 y la nota a pie de página 124 de las Directrices, una comparación de los resultados esperados de la medida en términos de prevención o reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de reparación de los daños medioambientales, la rehabilitación de hábitats y ecosistemas naturales, la protección o restauración de la biodiversidad y la aplicación de soluciones basadas en la naturaleza para la adaptación al cambio climático y su mitigación, sobre la base de cuantificaciones creíbles y detalladas.
-

1.2. Efecto incentivador

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense las secciones 3.1.2 (puntos 26 a 32) y 4.6.3 (puntos 283 a 287) de las Directrices CEEAG.

15. Solo puede considerarse que una ayuda facilita una actividad económica si tiene un efecto incentivador. Para evaluar el cumplimiento del punto 26 de las Directrices CEEAG, explíquese de qué manera las medidas «inducen al beneficiario a cambiar su comportamiento, a emprender una actividad económica adicional o a realizar una actividad económica más respetuosa con el medio ambiente que no realizaría sin la ayuda, o que llevaría a cabo de manera restringida o diferente».
-

16. Con arreglo al punto 28 de las Directrices CEEAG, detállese exhaustivamente la situación que se espera que se derive de la medida de ayuda y las posibles hipótesis de contraste en ausencia de dicha medida⁽³⁶⁴⁾. Si se prevé que diferentes categorías de beneficiarios reciban ayuda, deberá velarse porque la hipótesis de contraste sea creíble para cada una de estas categorías y justificar la elección de dicha hipótesis.
-

Justifíquese el cambio de comportamiento, en su caso, para cada categoría de beneficiario, sobre la base del proyecto de referencia correspondiente⁽³⁶⁵⁾, las hipótesis de contraste correspondientes y el déficit de financiación resultante.

.....

17. Para evaluar el cumplimiento del punto 27 de las Directrices CEEAG, facilítese información que confirme que la ayuda no subvenciona los costes de una actividad que el beneficiario de la ayuda realizaría de todos modos y no compensa el riesgo comercial normal de una actividad económica.
-

⁽³⁶⁴⁾ Téngase en cuenta que los puntos 38 y 52, así como las notas a pie de página 39 y 45 de las Directrices CEEAG, ofrecen más orientaciones sobre cómo debe desarrollarse la hipótesis de contraste probable.

⁽³⁶⁵⁾ El «proyecto de referencia» se define en el punto 19(63) de las Directrices CEEAG.

18. Para demostrar el cumplimiento de los puntos 29 y 31 de las Directrices CEEAG:
- a) Confírmese que el inicio de los trabajos del proyecto o la actividad no se produjo con anterioridad a la presentación por el beneficiario de una solicitud de ayuda por escrito ante las autoridades nacionales;
-
- O
- b) Para proyectos iniciados antes de la solicitud de ayuda, demuéstrese que el proyecto se inscribe en uno de los casos excepcionales previstos en el punto 31, letras a), b) o c), de las Directrices CEEAG.
-
19. Para demostrar el cumplimiento del punto 30 de las Directrices CEEAG, confírmese que la solicitud de ayuda incluye al menos el nombre del solicitante, una descripción del proyecto o actividad, incluida su localización, y el importe de la ayuda necesaria para desarrollarlo.
-
20. Para demostrar el cumplimiento del punto 32 de las Directrices CEEAG, indíquese si existen normas de la Unión ⁽³⁶⁶⁾ aplicables a las medidas notificadas, normas nacionales obligatorias que sean más rigurosas o ambiciosas que las normas de la Unión correspondientes, o normas nacionales obligatorias adoptadas en ausencia de normas de la Unión. En este contexto, facilítese información que demuestre el efecto incentivador.
-
21. En los casos en que la norma pertinente de la Unión ya se haya adoptado pero aún no esté en vigor, demuéstrese que la ayuda tiene un efecto incentivador porque incentiva que la inversión se ejecute y finalice al menos 18 meses antes de la entrada en vigor de la norma.
-
22. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Directiva 2004/35/CE u otras normas pertinentes de la Unión ⁽³⁶⁷⁾, a fin de verificar el cumplimiento de los puntos 284 y 285 de las Directrices y del principio de «quien contamina paga»:
- a) Confírmese que la empresa que originó el daño medioambiental no puede ser identificada ni considerada responsable de la financiación de las obras necesarias para prevenir y corregir los daños medioambientales de conformidad con el principio de que «quien contamina paga».
-
- b) Deberá demostrarse que se han tomado todas las medidas necesarias, incluidas acciones legales, para identificar a la entidad o empresa responsable que originó los daños medioambientales y hacer que soporte los costes correspondientes.
-

⁽³⁶⁶⁾ De conformidad con el punto 19(89) de las Directrices CEEAG, por «norma de la Unión» se entiende:

- (a) «norma obligatoria de la Unión que establece los niveles que deben ser alcanzados en materia de medio ambiente por las empresas individuales, excluyendo las normas u objetivos establecidos a nivel de la Unión que sean vinculantes para los Estados miembros, pero no para las empresas individuales;
- (b) la obligación de utilizar las mejores técnicas disponibles (MTD), según se definen en la Directiva 2010/75/UE, y de garantizar que los niveles de las emisiones no superen los que se alcanzarían aplicando las MTD; cuando los niveles de emisión asociados con las MTD hayan sido definidos en actos de ejecución adoptados con arreglo a la Directiva 2010/75/UE u otras Directivas aplicables, dichos niveles serán aplicables a efectos de las presentes Directrices; cuando esos niveles se expresen como intervalo, será aplicable el límite en que se consiga por primera vez la MTD para la empresa en cuestión».

⁽³⁶⁷⁾ Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales (DO L 143 de 30.4.2004, p. 56). Véase también la Comunicación de la Comisión - Directrices por las que se proporciona un concepto común del término «daño medioambiental» tal como se define en el artículo 2 de la Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales (DO C 118 de 7.4.2021, p. 1).

- c) Indíquese si la empresa que originó los daños medioambientales ha dejado de existir legalmente y ninguna otra empresa puede considerarse su sucesor jurídico o económico y si no existe una garantía financiera suficiente para hacer frente a los costes de reparación.
-

23. A fin de verificar el cumplimiento del punto 286 de las Directrices, confírmese que la ayuda no se concede para la aplicación de las medidas compensatorias a que hace referencia el artículo 6, apartado 4), de la Directiva 92/43/CEE del Consejo ⁽³⁶⁸⁾.
-

24. Indíquese si la ayuda sufraga los costes adicionales necesarios para incrementar el alcance o la ambición de las medidas compensatorias más allá de las obligaciones jurídicas establecidas en el artículo 6, apartado 4, de la Directiva 92/43/CEE del Consejo.
-

1.3. **No infracción de ninguna disposición relevante del Derecho de la Unión**

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 3.1.3 (punto 33) de las Directrices CEEAG.

25. Facilítase información para confirmar el cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Derecho de la UE, de conformidad con el punto 33 de las Directrices.
-

26. Si se utiliza una exacción parafiscal para financiar las medidas, explíquese si es necesario evaluar el cumplimiento de los artículos 30 y 110 del Tratado. En caso afirmativo, demuéstrese de qué manera la medida cumple lo dispuesto en los artículos 30 y 110 del Tratado. En este contexto, puede hacerse referencia a la información presentada en la pregunta 5.2., en caso de que las medidas notificadas se financien mediante una exacción parafiscal.
-

2. CONDICIÓN NEGATIVA: LA AYUDA NO PUEDE ALTERAR INDEBIDAMENTE LAS CONDICIONES DE LOS INTERCAMBIOS EN FORMA CONTRARIA AL INTERÉS COMÚN

2.1. **Minimización del falseamiento de la competencia y de los intercambios**

2.1.1. *Minimización del falseamiento de la competencia y de los intercambios*

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 3.2.1.1 (puntos 34 a 38) de las Directrices CEEAG.

27. Explíquese qué deficiencias del mercado han detectado sus autoridades que impiden lograr un nivel suficiente de protección del medio ambiente. Especifíquese en qué categoría se encuentran las deficiencias del mercado detectadas haciendo referencia al punto 34, letras a), b), c) o d), de las Directrices CEEAG.
-

28. De conformidad con el punto 35 de las Directrices CEEAG, facilítase información sobre las políticas y medidas existentes que sus autoridades hayan constatado y que ya se dirijan a deficiencias normativas o del mercado constatadas.
-

29. Para demostrar el cumplimiento del punto 36 de las Directrices CEEAG, facilítase información que demuestre que la ayuda aborda efectivamente deficiencias residuales del mercado, teniendo también en cuenta cualquier otra política y medida ya en vigor para corregir algunas de las deficiencias del mercado constatadas.
-

⁽³⁶⁸⁾ Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7).

30. Para demostrar el cumplimiento del punto 37 de las Directrices CEEAG, explíquese si, de acuerdo con la información de que disponen sus autoridades, en la Unión ya se ofrecen proyectos o actividades similares a los cubiertos por las medidas notificadas que, con respecto a su contenido tecnológico, nivel de riesgo y tamaño, son similares a los ya realizados en la Unión en condiciones de mercado. En caso afirmativo, apórtense pruebas adicionales que demuestren la necesidad de ayuda estatal.
-

31. Para demostrar el cumplimiento del punto 38 de las Directrices CEEAG, hágase referencia a las pruebas cuantitativas ya facilitadas en la pregunta 16 anterior.
-

2.1.2. *Idoneidad*

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltase la sección 3.2.1.2 (puntos 39 a 46) de las Directrices CEEAG.

32. Para verificar el cumplimiento del punto 40 de las Directrices CEEAG, demuéstrese que no existen instrumentos menos falseadores que sean más adecuados.
-

33. Para verificar el cumplimiento del punto 41 de las Directrices CEEAG, demuéstrese que la medida de ayuda está diseñada de tal forma que no socave la eficiencia de otras medidas que abordan la misma deficiencia del mercado, como los mecanismos basados en el mercado (por ejemplo, el RCDE de la Unión).
-

34. Para verificar el cumplimiento de los puntos 43 a 46 de las Directrices CEEAG y demostrar la idoneidad de la ayuda entre los diferentes instrumentos de ayuda, facilítese la siguiente información:

- a) Explíquese por qué otras formas de ayuda potencialmente menos falseadoras son menos adecuadas, tal como se exige en el punto 44 de las Directrices. Formas de ayuda menos falseadoras pueden ser los anticipos reembolsables en comparación con las subvenciones directas; los créditos fiscales en comparación con las reducciones fiscales; o formas de ayuda basadas en instrumentos financieros, como la deuda en comparación con instrumentos de capital, incluidos, por ejemplo, préstamos a tipo reducido o bonificaciones de interés, garantías públicas u obtención alternativa de capital en condiciones favorables.
-

- b) Demuéstrese que la elección del instrumento de ayuda es apropiada a la deficiencia del mercado que las medidas de ayuda intentan subsanar, tal como se exige en el punto 45 de las Directrices CEEAG.
-

- c) Explíquese la forma en que la ayuda y su diseño son adecuados para alcanzar el objetivo de la medida a la que se destina la ayuda (punto 46 de las Directrices).
-

2.1.3. *Proporcionalidad*

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltase la sección 4.6.4 (puntos 288 a 291) de las Directrices CEEAG.

35. Descríbanse qué costes son subvencionables en el marco de la medida de ayuda y cómo se identificarán.
-

36. En el caso de inversiones para el saneamiento de daños medioambientales o la recuperación de hábitats y ecosistemas naturales:
- a) Indíquense: los costes de rehabilitación o rehabilitación y facilítense sus importes utilizando la cuantificación de los costes del proyecto o de los costes del proyecto de referencia en la pregunta 16, ii) el valor del terreno antes de que se haya llevado a cabo la rehabilitación o rehabilitación y después de que se haya llevado a cabo la rehabilitación o rehabilitación, o describese el procedimiento para determinar el aumento del valor del terreno.
.....
 - b) Confírmese que la ayuda no puede superar la diferencia entre los costes de saneamiento o recuperación y el aumento del valor del terreno (punto 288 de las Directrices).
.....
 - c) Confírmese que las valoraciones del incremento del valor del terreno o del bien resultante del saneamiento o la recuperación serán efectuadas por un perito cualificado independiente (punto 288 de las Directrices CEEAG).
.....
37. En el caso de inversiones para la protección o el restablecimiento de la biodiversidad y la aplicación de soluciones basadas en la naturaleza para la adaptación al cambio climático y su mitigación, confírmese que los costes subvencionables no superarán los costes totales de las obras ocasionadas por la contribución a la protección o el restablecimiento de la biodiversidad y la aplicación de soluciones basadas en la naturaleza para la adaptación al cambio climático y su mitigación (punto 289 de las Directrices CEEAG).
.....
38. Cuando la ayuda se conceda para la aplicación de soluciones basadas en la naturaleza en edificios para los que exista un certificado de eficiencia energética, demuéstrese que estas inversiones no impiden la aplicación de las medidas de eficiencia energética recomendadas en el certificado de eficiencia energética (punto 290 de las Directrices CEEAG).
.....
39. El punto 291 de las Directrices permite que la intensidad de la ayuda pueda llegar al 100 %. Indíquense las intensidades máximas de ayuda aplicables en virtud de la medida.
- 2.1.4. *Acumulación*
- Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense los puntos 56 a 57 de las Directrices CEEAG.*
40. En la medida en que no se haya facilitado ya en la parte I de la ficha de notificación general y con el fin de verificar el cumplimiento del punto 56 de las Directrices, explíquese si las ayudas en virtud de las medidas notificadas pueden concederse simultáneamente en el marco de varios regímenes de ayuda o acumularse con ayudas ad hoc o de minimis en relación con los mismos costes subvencionables. En tal caso, facilítense detalles sobre dichos regímenes de ayuda, ayudas ad hoc o ayudas de minimis y cómo se acumularán las ayudas.
.....
41. Si es aplicable el punto 56 de las Directrices, justifíquese de qué manera el importe total de las ayudas concedidas en virtud de las medidas notificadas para un proyecto o una actividad no da lugar a compensación excesiva o sobrepasa el importe máximo de ayuda autorizado en virtud del punto 291 de las Directrices. Especifíquese, para cada medida, que la ayuda concedida en virtud de las medidas notificadas puede acumularse y el método utilizado para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto 56 de las Directrices.
.....

42. En caso de que sea aplicable el punto 57 de las Directrices, es decir, que la ayuda concedida en virtud de las medidas notificadas se combine con financiación de la Unión gestionada de centralmente ⁽³⁶⁹⁾ (que no constituya ayuda estatal), justifíquese cómo el importe total de la financiación pública concedida en relación con los mismos costes subvencionables no da lugar a una compensación excesiva.
-

2.1.5. *Transparencia*

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 3.2.1.4 (puntos 58 a 61) de las Directrices CEEAG.

43. Confírmese que el Estado miembro cumplirá los requisitos de transparencia establecidos en los puntos 58 a 61 de las Directrices.
-

44. Facilítase el enlace de internet en el que se publicará el texto completo del régimen de ayudas aprobado o de la decisión de concesión de ayuda individual y sus disposiciones de aplicación, e información sobre cada ayuda individual concedida ad hoc o en virtud de un régimen de ayudas aprobado sobre la base de las Directrices y superior a 100 000 EUR.
-

2.2. **Evitación de efectos negativos indebidos en la competencia y los intercambios y balance**

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 3.2.2 (puntos 63 a 70) de las Directrices CEEAG.

45. Para verificar el cumplimiento del punto 67 de las Directrices, facilítase información sobre los posibles efectos negativos a corto y largo plazo de las medidas notificadas sobre la competencia y los intercambios.
-

46. Explíquese si la medida se encuentra en alguna de las situaciones siguientes:

- a) se refiere a mercados en los que los operadores tradicionales adquirieron poder de mercado antes de la liberalización del mercado;

.....

- b) implica procedimientos de licitación competitivos en mercados incipientes, cuando existe un operador con una posición de mercado fuerte;

.....

- c) solo beneficiará a uno o a un número especialmente limitado de beneficiarios.

.....

47. En caso de que la medida de ayuda se centre en una elección o vía tecnológica específica, justifíquese el motivo de la elección y que no desalentará el despliegue de tecnologías más limpias.
-

48. Si las medidas notificadas solo beneficiarán a uno o a un número especialmente limitado de beneficiarios y con objeto de verificar el cumplimiento del punto 68 de las Directrices:

- a) Explíquese si las medidas notificadas refuerzan o mantienen el poder de mercado de los beneficiarios o desincentivan la expansión de los competidores existentes, provocando su salida o impidiendo la llegada de nuevos competidores. Explíquese también a este respecto si la medida de ayuda dará lugar a un aumento de la capacidad de producción del beneficiario.

.....

⁽³⁶⁹⁾ Se trata de financiación de la UE gestionada centralmente por instituciones, agencias, empresas en participación u otros órganos de la Unión que no quedan directa o indirectamente bajo el control de los Estados miembros.

- b) Describanse las medidas adoptadas para limitar el posible falseamiento de la competencia causado por la concesión de la ayuda a los beneficiarios.
-

49. Para demostrar el cumplimiento del punto 69 de las Directrices CEEAG:

- a) Si la ayuda concedida en virtud las medidas notificadas están destinada a preservar la actividad económica en una región o atraer actividades de otras regiones del mercado interior.
-
- b) En caso afirmativo, especifíquese cuál es el efecto medioambiental neto de las medidas notificadas y cómo mejora el nivel de protección medioambiental existente en los Estados miembros.
-
- c) De qué manera la ayuda concedida en virtud de las medidas notificadas no provoca efectos negativos manifiestos para la competencia y los intercambios.
-
- d) En el caso de las ayudas individuales, los principales factores determinantes de la elección de la ubicación de las inversiones por parte del beneficiario.
-

50. Para demostrar el cumplimiento del punto 70 de las Directrices CEEAG:

- a) Confírmese que la ayuda podrá concederse en virtud de medidas aprobadas en un plazo máximo de 10 años a partir de la fecha de notificación de la decisión de la Comisión por la que la ayuda se declara compatible.
-
- b) Confírmese que, en caso de que sus autoridades deseen prorrogar la duración del régimen más allá de ese período máximo, volverán a notificar la medida.
-

3. PONDERACIÓN DE LOS EFECTOS POSITIVOS DE LA AYUDA CON LOS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE LA COMPETENCIA Y LOS INTERCAMBIOS

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 3.3 (puntos 71 a 76) de las Directrices CEEAG.

51. Para verificar el cumplimiento del punto 72 de las Directrices, explíquese si las actividades subvencionadas en el marco de la medida notificada cumplen los criterios aplicables a las actividades económicas medioambientalmente sostenibles establecidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁷⁰⁾, incluido el principio de «No causar un perjuicio significativo» u otras metodologías comparables.

.....

Sección C: Evaluación

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 5 (puntos 455 a 463) de las Directrices CEEAG.

⁽³⁷⁰⁾ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13).

52. Si las medidas notificadas superan los umbrales presupuestarios o de gasto establecidos en el punto 456 de las Directrices, explíquese por qué se considera que debe aplicarse la excepción prevista en el punto 457 de las Directrices, o adjúntese a esta ficha de información un anexo que incluya un proyecto de plan de evaluación que abarque el ámbito de aplicación mencionado en el punto 458 de las Directrices ⁽³⁷¹⁾.
-
53. Si se presenta un proyecto de plan de evaluación:
- a) facilítese un resumen del proyecto de plan de evaluación que figura en el anexo.
-
- b) confírmese que se respetará el punto 460 de las Directrices.
-
- c) facilítese la fecha y el enlace de internet en el que el plan de evaluación estará a disposición del público.
-
54. Para verificar el cumplimiento del punto 459, letra b), de las Directrices, en caso de que el régimen de ayudas no esté sujeto actualmente a una evaluación a posteriori y su duración sea superior a tres años, confírmese que se notificará un proyecto de plan de evaluación en un plazo de 30 días hábiles tras una modificación importante que aumente el presupuesto del régimen a más de 150 millones EUR en un año determinado o de 750 millones EUR en todo el período de duración del régimen.
-
55. Para verificar el cumplimiento del punto 459, letra c), de las Directrices, en caso de que el régimen de ayudas no esté actualmente sujeto a una evaluación a posteriori, indíquese el compromiso del Estado miembro de notificar un proyecto de plan de evaluación en un plazo de 30 días hábiles a partir del registro en la contabilidad oficial de gastos superiores a 150 millones EUR el año anterior.
-
56. Para demostrar el cumplimiento del punto 461 de las Directrices CEEAG:
- a) Sírvase aclarar si el experto independiente ya ha sido seleccionado o si será seleccionado en el futuro.
-
- b) Facilítese información sobre el procedimiento de selección del experto.
-
- c) Justifíquese la independencia del experto con respecto a la autoridad otorgante.
-
57. Para demostrar el cumplimiento del punto 461 de las Directrices CEEAG:
- a) Indíquense los plazos propuestos para la presentación de los informes de evaluación intermedio y final. Téngase en cuenta que el informe final de evaluación deberá presentarse a la Comisión con la debida antelación para permitir que se estudie la posible prórroga del régimen de ayudas y, a más tardar, nueve meses antes de su expiración, con arreglo al punto 463 de las Directrices. Téngase presente que este plazo se podría acortar en el caso de los regímenes que activen el requisito de evaluación en sus dos últimos años de aplicación.
-

⁽³⁷¹⁾ La plantilla de la ficha de información complementaria para la notificación de un plan de evaluación (parte III.8) puede consultarse en: https://competition-policy.ec.europa.eu/state-aid/legislation/forms-notifications-and-reporting_en#evaluation-plan.

- b) Confírmese que los informes de evaluación intermedio y final se harán públicos. Facilítese la fecha y el enlace de internet en el que el plan de evaluación estará a disposición del público.
-

Sección D: Seguimiento y presentación de informes

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 6 (puntos 464 a 465) de las Directrices CEEAG.

58. Confírmese que el Estado miembro cumplirá los requisitos de presentación de informes y control establecidos en la sección 6, puntos 464 y 465, de las Directrices.
-

PARTE III.6.H

Ficha de información complementaria para ayudas estatales otorgadas con arreglo a las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía 2022 (en lo sucesivo, «Directrices CEEAG», por sus siglas en inglés, o «Directrices») - Capítulo 4.7.1 - Ayudas en forma de reducción de impuestos o cargas parafiscales medioambientales

La presente ficha de información complementaria se refiere a las medidas contempladas en la sección 4.7.1 de las Directrices CEEAG. Si la notificación incluye medidas cubiertas por más de una sección de las Directrices CEEAG, rellénese también, en su caso, la ficha de información complementaria correspondiente a la respectiva sección de las Directrices.

Todos los documentos facilitados por los Estados miembros como anexos a la ficha de información complementaria deberán ir numerados y los correspondientes números de documento se indicarán en las secciones pertinentes de la presente ficha de información complementaria.

Sección A: Resumen de las principales características de las medidas notificadas

1. Antecedentes y objetivos de las medidas notificadas
 - 1.1. Si no se ha abordado ya en la sección 5.2 del formulario de información general (parte I), facilítense los antecedentes y el objetivo principal, incluidos los objetivos de la Unión en materia de medio ambiente que la medida pretende apoyar.

.....
 - 1.2. Si no se ha abordado ya en la sección 5.2 del formulario de información general (parte I) indíquese cualquier otro objetivo perseguido por la medida. Para cualquier objetivo que no sea puramente medioambiental, explíquese si puede dar lugar a falseamientos en el mercado interior.

.....
2. Entrada en vigor y duración
 - 2.1. Si no se ha abordado ya en la sección 5.5 del formulario de información general (parte I), indíquese:
 - a) Para un régimen de ayudas:
 - la fecha de entrada en vigor prevista del régimen;

.....
 - la duración del régimen ⁽³⁷²⁾.

.....

⁽³⁷²⁾ Téngase en cuenta que, en el caso de un régimen de ayudas, la duración es el período durante el cual la ayuda puede solicitarse y decidirse (incluido, por tanto, el tiempo necesario para que las autoridades aprueben las solicitudes de ayuda). La duración mencionada en esta pregunta no se refiere a la duración de los contratos celebrados en el marco del régimen de ayudas, que pueden prolongarse más allá de la duración de la medida.

b) En el caso de ayudas individuales:

— fecha (prevista) de concesión de la ayuda (promesa de ayuda):

.....

y

— la fecha de pago (primera fecha de pago si se prevén varios pagos sucesivos).

.....

3. Beneficiarios:

3.1. Si no se ha facilitado ya en la sección 3 del formulario de información general (parte I), describanse los beneficiarios (potenciales) de las medidas.

.....

3.2. Indíquese la ubicación de los beneficiarios, es decir, si en las medidas solo pueden participar entidades económicas establecidas en los respectivos Estados miembros o también en otros Estados miembros).

.....

3.3. Para evaluar el cumplimiento del punto 15 de las Directrices, especifíquese si la ayuda se concede en virtud de medidas en favor de una empresa (individual o parte de un régimen) que está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión por la que una ayuda se declara ilegal e incompatible con el mercado interior.

.....

En caso afirmativo, facilítese información sobre el importe de la ayuda pendiente de recuperación, de modo que la Comisión lo tenga en cuenta en la evaluación de las medidas de ayuda.

.....

4. Confírmese que las medidas no implican ayuda para actividades que no entran en el ámbito de aplicación de las Directrices CEEAG (véase el punto 13 de las Directrices). En caso contrario, detállese.

.....

5. Presupuesto y financiación de las medidas

5.1. Si no se ha mencionado ya en el cuadro de la sección 7.1 del formulario de información general (parte I), indíquese el presupuesto anual o total para toda la duración de las medidas; si no se conoce el presupuesto total (por ejemplo, porque depende de los resultados de las ofertas), indíquese un presupuesto estimado, incluidas las hipótesis utilizadas para calcularlo ⁽³⁷³⁾.

.....

5.2. dado que la medida se refiere a un impuesto medioambiental o una exacción parafiscal ⁽³⁷⁴⁾, aclárese si:

a) la exacción ha sido establecida por ley o por cualquier otro acto legislativo; en caso afirmativo, indíquese el acto jurídico, su número y la fecha de adopción y de entrada en vigor, así como el enlace de internet al acto jurídico;

.....

b) la reducción de la exacción se financia incrementando la exacción a otros consumidores;

.....

⁽³⁷³⁾ Téngase en cuenta que un cambio en el presupuesto real o estimado puede constituir una modificación de la ayuda que requiera una nueva notificación.

⁽³⁷⁴⁾ En esta subcuestión, las referencias a «exacción parafiscal» deben entenderse en el sentido de que abarcan también los impuestos medioambientales.

- c) la exacción se aplica igualmente a los productos nacionales y a los importados;
.....
- d) la medida notificada beneficiará por igual a los productos nacionales y a los importados;
.....
- e) la exacción financia la medida íntegramente o solo parcialmente. Si la exacción solo financia parcialmente la medida, indíquense las demás fuentes de financiación de la medida y su proporción respectiva;
.....
- f) la exacción que financia la medida notificada también financia otras medidas de ayuda. En caso afirmativo, indíquense las demás medidas de ayuda financiadas por la exacción.
.....

Sección B: Evaluación de la compatibilidad de la ayuda

1. CONDICIÓN POSITIVA: LA AYUDA DEBERÁ FACILITAR EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA

1.1. **Contribución al desarrollo de una actividad económica, efecto incentivador, justificación de la ayuda y alcance de las actividades subvencionadas**

Para facilitar la información de la presente sección, véanse las secciones 3.1.1 y 3.1.2, en tanto sean aplicables a las medidas, y las secciones 4.7.1.1 y 4.7.1.2 (puntos 293 a 296) de las Directrices.

- 6. El artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («el Tratado») dispone que la Comisión puede considerar compatibles con el mercado interior «las ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común». Por lo tanto, de acuerdo con esta disposición del Tratado, una ayuda compatible debe contribuir al desarrollo de determinadas actividades económicas.

Para evaluar el cumplimiento del punto 23 de las Directrices, identifíquense las actividades económicas que se facilitarán como resultado de la ayuda y cómo se apoya el desarrollo de dichas actividades.

.....

- 7. Solo puede considerarse que una ayuda facilita una actividad económica si tiene un efecto incentivador. Para evaluar el cumplimiento de la sección 3.1.2 de las Directrices CEEAG, explíquese de qué manera las medidas «inducen al beneficiario a cambiar su comportamiento, a emprender una actividad económica adicional o a realizar una actividad económica más respetuosa con el medio ambiente que no realizaría sin la ayuda, o que llevaría a cabo de manera restringida o diferente» teniendo en cuenta la justificación de la ayuda, tal como se explica en la sección 4.7.1.1 de los Directrices.
-

- 8. A fin de evaluar el cumplimiento del punto 293 de las Directrices, describese i) por qué «pueden ser necesarias reducciones de los impuestos medioambientales o exacciones parafiscales que puedan afectar negativamente al objetivo de protección del medio ambiente, (...) no obstante», y ii) por qué «de otro modo, los beneficiarios se verían expuestos a una desventaja competitiva tal que no sería viable introducir el impuesto medioambiental o la exacción parafiscal en primer lugar».
-

- 9. Para demostrar el cumplimiento del punto 294 de las Directrices CEEAG, explíquese:

- a) por qué «conceder un trato más favorable a algunas empresas puede permitir alcanzar un nivel general más elevado de contribución a los impuestos o exacciones parafiscales medioambientales»;
-

- b) por qué «las reducciones de impuestos o exacciones medioambientales pueden contribuir indirectamente a un mayor nivel de protección del medio ambiente»;

.....

Y

- c) cómo garantiza el Estado miembro que dichas reducciones «no socaven el objetivo general del impuesto medioambiental o de la exacción parafiscal de desalentar los comportamientos perjudiciales para el medio ambiente o aumentar el coste de dicho comportamiento cuando no se disponga de alternativas satisfactorias»

.....

10. Para evaluar el cumplimiento del punto 295 de las Directrices, facilítese la información descrita en el punto 296 de las Directrices:

- a) Descripción de los sectores o categorías de beneficiarios que pueden acogerse a las reducciones.

.....

- b) Una lista de los principales beneficiarios de cada sector afectado, su volumen de negocios, sus cuotas de mercado, el tamaño de la base imponible y la proporción que el impuesto o gravamen medioambiental representaría en su beneficio antes de impuestos con y sin la reducción (que puede facilitarse en un anexo aparte a la presente ficha de información complementaria).

.....

- c) Una descripción de la situación de dichos beneficiarios que explíquese por qué no podrían pagar el tipo normal del impuesto o gravamen medioambiental.

.....

- d) Una explicación de cómo contribuiría la reducción del impuesto o la exacción a un aumento real del nivel de protección del medio ambiente con respecto al nivel que se alcanzaría sin reducciones ⁽³⁷⁵⁾.

.....

1.2. No infracción de ninguna disposición relevante del Derecho de la Unión

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 3.1.3 (punto 33) de las Directrices CEEAG.

11. Facilítese información para confirmar el cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Derecho de la UE, de conformidad con el punto 33 de las Directrices.

.....

12. Si se utiliza una exacción parafiscal para financiar las medidas, explíquese si es necesario evaluar el cumplimiento de los artículos 30 y 110 del Tratado. En caso afirmativo, demuéstrese de qué manera la medida cumple lo dispuesto en los artículos 30 y 110 del Tratado. En este contexto, puede hacerse referencia a la información presentada en la pregunta 5,2. b), en caso de que las medidas notificadas se financien mediante una exacción parafiscal.

.....

2. CONDICIÓN NEGATIVA: LA AYUDA NO PUEDE ALTERAR INDEBIDAMENTE LAS CONDICIONES DE LOS INTERCAMBIOS EN FORMA CONTRARIA AL INTERÉS COMÚN

2.1. Minimización del falseamiento de la competencia y de los intercambios

Téngase en cuenta que las secciones 2.1.1 y 2.1.2 son alternativas. En los casos que pueden optar a un enfoque simplificado de conformidad con la sección 2.1.1, no se requieren respuestas en la sección 2.1.2.

⁽³⁷⁵⁾ Por ejemplo, comparando el tipo normal que se aplicaría con las reducciones al tipo normal que se aplicaría sin ellas, el número de empresas que estarían sujetas al impuesto o exacción en total u otros indicadores que reflejen un cambio real del comportamiento perjudicial para el medio ambiente.

2.1.1. *Enfoque simplificado para la armonización de los impuestos medioambientales*

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense la sección 4.7...,3 (puntos 297 a 300) de las Directrices CEEAG. Cuando los impuestos medioambientales estén armonizados, la Comisión podrá aplicar un enfoque simplificado para evaluar la necesidad y proporcionalidad de la ayuda. En el contexto de la Directiva 2003/96/CE, la Comisión podrá aplicar un enfoque simplificado para las reducciones fiscales respetando el nivel impositivo mínimo de la Unión establecido en los puntos 298 y 299.

13. Aclárese si las medidas entran en el ámbito de aplicación de la Directiva 2003/96/CE.

.....

14. En caso afirmativo, para demostrar el cumplimiento del punto 298 de las Directrices CEEAG, facilítese información sobre:

- a) el nivel impositivo mínimo de la Unión aplicable y el tipo impositivo aplicable pagado por el beneficiario en virtud de la medida.

.....

- b) Facilítese y explíquense los criterios para la selección de los beneficiarios. En la respuesta, explíquense por qué son objetivos y transparentes.

.....

- c) Explíquese y confírmese que la ayuda se concede en principio de la misma manera a todos los competidores en el mismo sector si se hallan en una situación de hecho similar.

.....

- d) Confírmese que se ha llevado a cabo una consulta pública abierta ex ante en la que se han descrito adecuadamente los sectores que pueden optar a las reducciones y se ha facilitado una lista de los mayores beneficiarios de cada sector. Apórtense las pruebas pertinentes.

.....

15. Con objeto de demostrar el cumplimiento del punto 299 de las Directrices CEEAG:

- a) explíquese si la ayuda se concede en forma de reducción del tipo impositivo, como importe fijo de compensación anual (devolución del impuesto), o como una combinación de ambos.

.....

- b) si (parte de) la ayuda adopta la forma de una devolución del impuesto, confírmese que i) el importe de la devolución se calcula sobre la base de datos históricos, es decir, el nivel de producción, y el consumo o la contaminación observados para la empresa en un año de base determinado; y ii) el nivel de la devolución no supera el importe mínimo de imposición de la Unión que, de otro modo, se adeudaría para el año de base.

.....

2.1.2. *Evaluación de la compatibilidad de la medida*

Cuando los impuestos medioambientales no estén armonizados o los beneficiarios paguen menos que el nivel mínimo de imposición armonizado de la Unión cuando lo permita la Directiva 2003/96/CE, es necesaria una evaluación en profundidad de la necesidad y proporcionalidad de la ayuda.

2.1.2.1. Necesidad de la ayuda

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense la sección 3.2.1.1 con respecto a la medida en que es aplicable a las medidas y la sección 4.7.1.3.1 (puntos 301 a 303) de las Directrices CEEAG.

16. Con el fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos aplicables de la sección 3.2.1.1 de las Directrices, describese cómo las medidas se destinan a situaciones en las que puede resultar en una mejora sustancial que el mercado, por sí solo, no puede lograr. En la respuesta, hágase referencia a las deficiencias del mercado descritas en el punto 34 de las Directrices, según proceda, y explíquese por qué otras políticas y medidas ya en vigor, como se menciona en el punto 35 de las Directrices, no son suficientes para abordarlas.
-

17. Para demostrar el cumplimiento del punto 302 de las Directrices CEEAG, demuéstrese que se cumplen las condiciones siguientes:

- a) la selección de los beneficiarios se basa en criterios objetivos y transparentes y que la ayuda se concederá de la misma manera a todas las empresas subvencionables que operen en el mismo sector de actividad económica y se encuentren en una situación de hecho idéntica o similar con respecto a los fines u objetivos de la medida de ayuda;
-

- b) el impuesto medioambiental o la exacción parafiscal sin la reducción daría lugar a un aumento sustancial de los costes de producción, calculado como proporción del valor añadido bruto para cada sector o categoría de beneficiarios (por ejemplo, sobre la base de cifras de beneficiarios representativos o cifras agregadas para el sector o categoría de beneficiarios);
-

- c) el aumento sustancial de los costes de producción no podría repercutirse en los clientes sin dar lugar a reducciones significativas de los volúmenes de ventas (por ejemplo, sobre la base de referencias a la competencia de empresas en jurisdicciones no sujetas al impuesto y al grado de posibilidad de sustitución del producto de que se trate);
-

18. En el caso de las reducciones fiscales para biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa, a fin de evaluar el cumplimiento del punto 303 de las Directrices:

- a) confírmese que se establecerá un mecanismo para verificar que la medida sigue siendo necesaria, aplicando las condiciones de necesidad expuestas en la sección 4.1.3.1 de las Directrices;
-

- b) explíquese cómo funcionará este mecanismo; y
-

- c) confírmese que el Estado miembro adoptará las medidas adecuadas, como la supresión de la exención o una reducción del nivel de ayuda, y especifíquese qué medidas adecuadas se aplicarán concretamente.
-

2.1.2.2. Idoneidad de la ayuda

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense la sección 3.2.1.2 con respecto a la medida en que es aplicable a las medidas y la sección 4.7.1.3.2 (puntos 304 a 306) de las Directrices CEEAG.

19. Para evaluar el cumplimiento de los requisitos aplicables de la sección 3.2.1.2 de las Directrices, describese por qué las medidas son un instrumento idóneo para alcanzar el objetivo perseguido por la ayuda, es decir, no debe existir una política ni un instrumento de ayuda menos falseadores que puedan lograr los mismos resultados, teniendo en cuenta otros instrumentos políticos y diferentes instrumentos de ayuda que podrían aplicarse como alternativa.
-

20. Con el fin de evaluar el cumplimiento del punto 305 de las Directrices, confírmese que i) la duración de las medidas es de 10 años como máximo y ii) cualquier nueva notificación se basará en una reevaluación de la idoneidad de las medidas.
-

21. si (parte de) la ayuda adopta la forma de una devolución del impuesto, confírmese que i) el importe de la devolución se calcula sobre la base de datos históricos, es decir, el nivel de producción, y el consumo o la contaminación observados para la empresa en un año de base determinado.
-

2.1.2.3. Proporcionalidad de la ayuda

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 4.7.1.3.3 (puntos 307 a 309) de las Directrices CEEAG.

22. Para evaluar el cumplimiento del punto 308 de las Directrices (que exige que se reúna al menos una de las condiciones siguientes), facilítese alguna de las siguientes informaciones:

- a) Indíquese si cada beneficiario de la ayuda paga al menos el 20 % del importe nominal del impuesto o exacción parafiscal medioambiental que, de otro modo, sería aplicable a dicho beneficiario en ausencia de la reducción.
-

- b) O indíquese si i) la reducción del impuesto o exacción no supera el 100 % del impuesto o exacción parafiscal medioambiental nacional; la reducción del impuesto o de la exacción está supeditada a la celebración de acuerdos entre el Estado miembro y los beneficiarios o asociaciones de beneficiarios en virtud de los cuales los beneficiarios o las asociaciones de beneficiarios se comprometan a alcanzar objetivos de protección del medio ambiente que tengan el mismo efecto que si los beneficiarios o las asociaciones de beneficiarios pagaran al menos el 20 % del impuesto o gravamen nacional ⁽³⁷⁶⁾.
-

23. Si se recurre a la opción ii) de la pregunta 22, para evaluar el cumplimiento del punto 309 de las Directrices, descríbase:

- a) el contenido de los acuerdos aplicables, incluidos los objetivos específicos y el calendario para alcanzarlos;
-

- b) cómo se garantizará una supervisión independiente y regular de los compromisos contraídos en los acuerdos;
-

- c) dichos acuerdos, que se revisarán periódicamente en función de los avances tecnológicos y otros, estipularán disposiciones sancionadoras efectivas aplicables en caso de que no se cumplan los compromisos.
-

2.2. Acumulación

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense los puntos 56 a 57 de las Directrices CEEAG.

⁽³⁷⁶⁾ Esos acuerdos o compromisos podrán estar relacionados, entre otras cosas, con una reducción del consumo de energía, una reducción de las emisiones y otros contaminantes o cualquier otra medida de protección del medio ambiente.

24. En la medida en que no se haya facilitado ya en la parte I de la ficha de notificación general y con el fin de verificar el cumplimiento del punto 56 de las Directrices, explíquese si las ayudas en virtud de las medidas notificadas pueden concederse simultáneamente en el marco de varios regímenes de ayuda o acumularse con ayudas ad hoc o de minimis en relación con los mismos costes subvencionables. En tal caso, facilítense detalles sobre dichos regímenes de ayuda, ayudas ad hoc o ayudas de minimis y cómo se acumularán las ayudas.
-

25. Si es aplicable el punto 56 de las Directrices, justifíquese de qué manera el importe total de las ayudas concedidas en virtud de las medidas notificadas para un proyecto o una actividad no da lugar a compensación excesiva o sobrepasa el importe máximo de ayuda autorizado en virtud del punto 308 de las Directrices. Especifíquese, para cada medida, que la ayuda concedida en virtud de las medidas notificadas puede acumularse y el método utilizado para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto 56 de las Directrices.
-

26. En caso de que sea aplicable el punto 57 de las Directrices, es decir, que la ayuda concedida en virtud de las medidas notificadas se combine con financiación de la Unión gestionada centralmente ⁽³⁷⁷⁾ (que no constituya ayuda estatal), justifíquese cómo el importe total de la financiación pública concedida en relación con los mismos costes subvencionables no da lugar a una compensación excesiva.
-

2.3. Transparencia

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense la sección 3.2.1.4 (puntos 58 a 62) de las Directrices CEEAG.

27. Confírmese que el Estado miembro cumplirá los requisitos de transparencia establecidos en los puntos 58 a 61 de las Directrices.
-

28. Facilítense el enlace de internet en el que se publicará el texto completo del régimen de ayudas aprobado o de la decisión de concesión de ayuda individual y sus disposiciones de aplicación, e información sobre cada ayuda individual concedida ad hoc o en virtud de un régimen de ayudas aprobado sobre la base de las Directrices y superior a 100 000 EUR.
-

2.4. Prevención de efectos negativos indebidos en la competencia y el comercio

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense la sección 3.2.2 con respecto a la medida en que es aplicable a las medidas.

29. A fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos aplicables de la sección 3.2.2 de las Directrices, describese cómo las medidas mitigan los efectos manifiestamente negativos sobre la competencia y los intercambios.
-

30. Para demostrar el cumplimiento del punto 70 de las Directrices CEEAG:

- a) Si todavía no se ha hecho en la respuesta a la pregunta 20, confírmese que la duración del régimen es de un máximo de 10 años a partir de la fecha de notificación de la decisión de la Comisión por la que la ayuda se declara compatible.
-

⁽³⁷⁷⁾ Se trata de financiación de la UE gestionada centralmente por instituciones, agencias, empresas en participación u otros órganos de la Unión que no quedan directa o indirectamente bajo el control de los Estados miembros.

- b) Confírmese que una prórroga de la duración de la medida más allá de ese período máximo requerirá una nueva notificación de las medidas.
-

3. PONDERACIÓN DE LOS EFECTOS POSITIVOS DE LA AYUDA CON LOS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE LA COMPETENCIA Y LOS INTERCAMBIOS

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense la sección 3.3 (puntos 71 a 76) con respecto a la medida en que es aplicable a las medidas.

31. Para demostrar el cumplimiento del punto 3.3 de las Directrices CEEAG:

- a) justifíquese cómo, en general, los efectos positivos de las medidas compensan los efectos negativos;
-
- b) De conformidad con el punto 75 de las Directrices, aclárese si las medidas notificadas incluyen características para facilitar la participación de las pymes. En caso afirmativo, facilítese información sobre estas características y justifíquese cómo los efectos positivos de garantizar la participación de pymes en las medidas notificadas compensan los posibles efectos falseadores.
-
- c) Por lo que se refiere a la aplicación del punto 76, letra c), de las Directrices, especifíquese si las medidas de ayuda están sujetas a una limitación de su duración.
-

Sección C: Evaluación

Para facilitar la información correspondiente a esta sección, consúltense los puntos 76, letra a) y el capítulo 5 (puntos 455 a 463) de las Directrices CEEAG.

32. Si las medidas notificadas superan los umbrales presupuestarios o de gasto establecidos en el punto 456 de las Directrices, explíquese por qué consideran que debe aplicarse la excepción prevista en el punto 457 de las Directrices, o adjúntese a esta ficha de información complementaria un anexo que incluya un proyecto de plan de evaluación que abarque el ámbito de aplicación mencionado en el punto 458 de las Directrices ⁽³⁷⁸⁾.
-
33. Si se presenta un proyecto de plan de evaluación:
- a) facilítese un resumen del proyecto de plan de evaluación que figura en el anexo.
-
- b) confírmese que se respetará el punto 460 de las Directrices.
-
- c) facilítese la fecha y el enlace de internet en el que el plan de evaluación estará a disposición del público.
-
34. Para verificar el cumplimiento del punto 459, letra b), de las Directrices, en caso de que el régimen de ayudas no esté sujeto actualmente a una evaluación a posteriori y su duración sea superior a tres años, confírmese que se notificará un proyecto de plan de evaluación en un plazo de 30 días hábiles tras una modificación importante que aumente el presupuesto del régimen a más de 150 millones EUR en un año determinado o de 750 millones EUR en todo el período de duración del régimen.
-

⁽³⁷⁸⁾ La plantilla de la ficha de información complementaria para la notificación de un plan de evaluación (parte III.8) puede consultarse en: https://competition-policy.ec.europa.eu/state-aid/legislation/forms-notifications-and-reporting_en#evaluation-plan.

35. Para verificar el cumplimiento del punto 459, letra c), de las Directrices, en caso de que el régimen de ayudas no esté actualmente sujeto a una evaluación a posteriori, indíquese el compromiso del Estado miembro de notificar un proyecto de plan de evaluación en un plazo de 30 días hábiles a partir del registro en la contabilidad oficial de gastos superiores a 150 millones EUR el año anterior.
-
36. Para demostrar el cumplimiento del punto 461 de las Directrices CEEAG:
- a) Aclárese si el experto independiente ya ha sido seleccionado o si será seleccionado en el futuro.
-
- b) Facilítese información sobre el procedimiento de selección del experto.
-
- c) Justifíquese la independencia del experto con respecto a la autoridad otorgante.
-
37. Para demostrar el cumplimiento del punto 461 de las Directrices CEEAG:
- a) Indíquense los plazos propuestos para la presentación de los informes de evaluación intermedio y final. Téngase en cuenta que el informe final de evaluación deberá presentarse a la Comisión con la debida antelación para permitir que se estudie la posible prórroga del régimen de ayudas y, a más tardar, nueve meses antes de su expiración, con arreglo al punto 463 de las Directrices. Téngase presente que este plazo se podría acortar en el caso de los regímenes que activen el requisito de evaluación en sus dos últimos años de aplicación.
-
- b) Confírmese que los informes de evaluación intermedio y final se harán públicos. Facilítese la fecha y el enlace de internet en el que el plan de evaluación estará a disposición del público.
-

Sección D: Seguimiento y presentación de informes

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 6 (puntos 464 a 465) de las Directrices CEEAG.

38. Confírmese que el Estado miembro cumplirá los requisitos de notificación y seguimiento establecidos en la sección 6, puntos 464 y 465, de las Directrices.
-

PARTE III.6.I

Ficha de información complementaria para ayudas estatales otorgadas con arreglo a las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía 2022 (en lo sucesivo, «Directrices CEEAG», por sus siglas en inglés, o «Directrices») - Capítulo 4.7.2 - Ayudas en forma de reducción de impuestos o cargas parafiscales medioambientales

La presente ficha de información complementaria se refiere a las medidas contempladas en la sección 4.7.2 de las Directrices CEEAG. Si la notificación incluye medidas cubiertas por más de una sección de las Directrices CEEAG, rellénese también, en su caso, la ficha de información complementaria correspondiente a la respectiva sección de las Directrices.

Todos los documentos facilitados por los Estados miembros como anexos a la ficha de información complementaria deberán ir numerados y los correspondientes números de documento se indicarán en las secciones pertinentes de la presente ficha de información complementaria.

Sección A: Resumen de las principales características de las medidas notificadas

1. Antecedentes y objetivos de las medidas notificadas

- 1.1. Si no se ha abordado ya en la sección 5.2 del formulario de información general (parte I), facilítense los antecedentes y el objetivo principal, incluidos los objetivos de la Unión en materia de reducción de las emisiones del transporte que la medida pretende apoyar.
.....
- 1.2. Indíquese cualquier otro objetivo perseguido por la medida. Para cualquier objetivo que no sea puramente medioambiental, explíquese si puede dar lugar a falseamientos en el mercado interior.
.....
2. Entrada en vigor y duración
 - 2.1. Si no se ha facilitado ya en la sección 5.5 del formulario de información general (parte I), indíquese la fecha a partir de la cual está previsto que el régimen de ayudas entre en vigor;
.....
 - 2.2. Indíquese la duración del régimen ⁽³⁷⁹⁾.
.....
3. Beneficiarios
 - 3.1. Si no se ha facilitado ya en la sección 3 del formulario de información general (parte I), describanse los beneficiarios (potenciales) de las medidas.
.....
 - 3.2. Indíquese la ubicación de los beneficiarios, es decir, si en las medidas solo pueden participar entidades económicas establecidas en los respectivos Estados miembros o también en otros Estados miembros).
.....
 - 3.3. Para evaluar el cumplimiento del punto 15 de las Directrices, especifíquese si la ayuda se concede en virtud de medidas en favor de una empresa (individual o parte de un régimen) que está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión por la que una ayuda se declara ilegal e incompatible con el mercado interior.

En caso afirmativo, facilítese información sobre el importe de la ayuda pendiente de recuperación, de modo que la Comisión lo tenga en cuenta en la evaluación de las medidas de ayuda.
.....
4. Confírmese que las medidas no implican ayuda para actividades que no entran en el ámbito de aplicación de las Directrices CEEAG (véase el punto 13 de las Directrices). En caso contrario, detállese.
.....
5. Presupuesto y financiación de las medidas
 - 5.1. Si no se ha mencionado ya en el cuadro de la sección 7.1 del formulario de información general (parte I), indíquese el presupuesto anual o total para toda la duración de las medidas; si no se conoce el presupuesto total (por ejemplo, porque depende de los resultados de las ofertas), indíquese un presupuesto estimado, incluidas las hipótesis utilizadas para calcularlo ⁽³⁸⁰⁾.
.....

⁽³⁷⁹⁾ Téngase en cuenta que, en el caso de un régimen de ayudas, la duración es el período durante el cual la ayuda puede solicitarse y decidirse (incluido, por tanto, el tiempo necesario para que las autoridades nacionales aprueben las solicitudes de ayuda). La duración mencionada en esta pregunta no se refiere a la duración de los contratos celebrados en el marco del régimen de ayudas, que pueden prolongarse más allá de la duración de la medida.

⁽³⁸⁰⁾ Téngase en cuenta que un cambio en el presupuesto real o estimado puede constituir una modificación de la ayuda que requiera una nueva notificación.

- 5.2. Si la medida (es decir, un impuesto medioambiental o una exacción parafiscal) se financia mediante una exacción parafiscal, explíquese si:
- a) la exacción ha sido establecida por ley o por cualquier otro acto legislativo; en caso afirmativo, indíquese el acto jurídico, su número y la fecha de adopción y de entrada en vigor, así como el enlace de internet al acto jurídico;
.....
 - b) la exacción parafiscal se aplica igualmente a los productos nacionales y a los importados;
.....
 - c) la medida notificada beneficiará por igual a los productos nacionales y a los importados.
.....
 - d) la exacción financia la medida íntegramente o solo parcialmente. Si la exacción solo financia parcialmente la medida, indíquense las demás fuentes de financiación de la medida y su proporción respectiva;
.....
 - e) la exacción que financia la medida notificada también financia otras medidas de ayuda. En caso afirmativo, indíquense las demás medidas de ayuda financiadas por la exacción.
.....

Sección B: Evaluación de la compatibilidad de la ayuda

1. CONDICIÓN POSITIVA: LA AYUDA DEBERÁ FACILITAR EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA

1.1. Contribución al desarrollo de una actividad económica

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese las secciones 3.1.1 (puntos 23 a 25), 4.7.1 (punto 310) y 4.7.2.2 (puntos 311 a 313) de las Directrices CEEAG.

6. El artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («el Tratado») dispone que la Comisión puede considerar compatibles con el mercado interior «las ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común». Por lo tanto, de acuerdo con esta disposición del Tratado, una ayuda compatible debe contribuir al desarrollo de determinadas actividades económicas.

Para evaluar el cumplimiento del punto 23 de las Directrices, identifíquense las actividades económicas que se facilitarán como resultado de la ayuda y cómo se apoya el desarrollo de dichas actividades.
.....

7. Para evaluar el cumplimiento del punto 25 de las Directrices CEEAG, se deberá «describir si la ayuda contribuirá, y cómo, a la consecución de los objetivos de las políticas de la Unión en materia de clima, medio ambiente y energía y, más concretamente, los beneficios esperados de la ayuda en términos de su contribución material a la protección del medio ambiente, incluida la mitigación del cambio climático, o al funcionamiento eficiente del mercado interior de la energía».
.....

8. Además, dependiendo de la sección de las Directrices a la que correspondan las actividades subvencionadas, indíquese en qué medida la ayuda está relacionada con los objetivos o políticas descritos en el punto 135 de las Directrices (para la sección 4.2), los puntos 160 a 161 (para la sección 4.3.1), los puntos 190 y 191 (para la sección 4.3.2), los puntos 217 a 219 (para la sección 4.4), los puntos 253 y 254 (para la sección 4.5) o los puntos 276 a 278 (para la sección 4.6).
.....

9. De conformidad con el punto 311 de las Directrices, y en función de la sección de las Directrices en la que se inscriban las actividades subvencionadas, facilítese información sobre el alcance exacto y las actividades concretas apoyadas de las medidas de ayuda cumplimentando las siguientes preguntas de la ficha de información complementaria pertinente. En el caso de las actividades incluidas en la sección:

- ☐ 4.2 (preguntas 9 a 12 de la ficha de información complementaria pertinente)
- ☐ 4.3.1 (pregunta 10 de la ficha de información complementaria pertinente).
- ☐ 4.3.2 (pregunta 10 de la ficha de información complementaria pertinente).
- ☐ 4.4 (preguntas 11 a 13 de la ficha de información complementaria pertinente)
- ☐ 4.5 (preguntas 10 a 15 de la ficha de información complementaria pertinente)
- ☐ 4.6 (preguntas 10 a 12 de la ficha de información complementaria pertinente)

.....

10. Indíquese si las actividades subvencionadas persiguen principalmente un objetivo de descarbonización. Si la prevención o reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero es el objetivo predominante de la medida de ayuda, consúltase la ficha de información complementaria de la sección 4.1, junto con el punto 312 de las Directrices, ya que su compatibilidad se evaluará sobre la base de la sección 4.1.

.....

11. Descríbanse detalladamente los impuestos o exacciones parafiscales que se reducirán (incluida su finalidad, cómo se aplican en toda la base, la metodología para calcular el tipo y las entidades que participan en la fijación y revisión del tipo, así como en la recaudación y gestión de los ingresos recaudados). Sobre esta base, a fin de garantizar el cumplimiento del punto 313 de las Directrices, demuéstrese que la medida propuesta no implica reducciones de impuestos o gravámenes que reflejen los costes esenciales de la prestación de energía o servicios conexos, como tarifas de acceso a la red o tarifas que financian mecanismos de capacidad. Además, confírmese que la medida no cubre las reducciones de los gravámenes sobre el consumo de electricidad que financian un objetivo de política energética.

.....

12. Descríbanse los requisitos de admisibilidad aplicables a los beneficiarios [por ejemplo, cualquier requisito técnico, medioambiental (permisos), financiero (garantías) u otros requisitos que deban cumplir los beneficiarios].

.....

1.2. **Efecto incentivador**

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense las secciones 3.1.2 (puntos 26 a 32) y 4.7.2.3 (puntos 315 a 316) de las Directrices CEEAG.

13. Solo puede considerarse que una ayuda facilita una actividad económica si tiene un efecto incentivador. Para evaluar el cumplimiento del punto 26 de las Directrices CEEAG, explíquese de qué manera las medidas «inducen al beneficiario a cambiar su comportamiento, a emprender una actividad económica adicional o a realizar una actividad económica más respetuosa con el medio ambiente que no realizaría sin la ayuda, o que llevaría a cabo de manera restringida o diferente».

.....

14. Con arreglo al punto 28 de las Directrices CEEAG:
- 14.1. Detállese exhaustivamente la situación que se espera que se derive de la medida de ayuda y las posibles hipótesis de contraste en ausencia de dicha medida ⁽³⁸¹⁾. Si se prevé que diferentes categorías de beneficiarios reciban ayuda, deberá velarse porque la hipótesis de contraste sea creíble para cada una de estas categorías.
- Téngase en cuenta los requisitos de la hipótesis contrafactual incluidos en los puntos 165 a 169 de las Directrices (para los proyectos y actividades que entran en el ámbito de aplicación de la sección 4.3.1) y los puntos 226 a 230 de las Directrices (en el caso de los proyectos y actividades que entran en el ámbito de aplicación de las secciones 4.4 y 4.5) y respóndanse las preguntas de la correspondiente ficha de información complementaria para las secciones 4.3.1, 4.4 o 4.5.
-
- 14.2. Justifíquese brevemente la elección de las hipótesis de contraste probables, teniendo en cuenta las diferentes categorías de beneficiarios propuestas, en su caso.
-
- 14.3. Cuantifíquense los costes e ingresos de los escenarios factuales y contrafácticos y justifíquese el cambio de comportamiento, cuando proceda para cada categoría de beneficiario, comparando la rentabilidad del proyecto ⁽³⁸²⁾ o actividad de referencia con y sin la reducción fiscal o parafiscal ⁽³⁸³⁾, sobre la base de:
- a) los respectivos proyectos de referencia, las correspondientes hipótesis de contraste y el déficit de financiación resultante ⁽³⁸⁴⁾;
-
- O
- b) datos equivalentes.
-
15. Para evaluar el cumplimiento del punto 27 de las Directrices CEEAG, facilítese información que Confírmese que la ayuda no subvenciona los costes de una actividad que el beneficiario de la ayuda realizaría de todos modos y no compensa el riesgo comercial normal de una actividad económica.
-

⁽³⁸¹⁾ Téngase en cuenta que los puntos 38 y 52, así como las notas a pie de página 39 y 45 de las Directrices CEEAG, ofrecen más orientaciones sobre cómo debe desarrollarse la hipótesis de contraste probable.

⁽³⁸²⁾ El «proyecto de referencia» se define en el punto 19(63) de las Directrices CEEAG.

⁽³⁸³⁾ Por ejemplo, si la medida consiste en una reducción del impuesto de matriculación de vehículos eléctricos, el Estado miembro tendría que comparar primero la rentabilidad del proyecto de referencia (adquisición de una flota de vehículos eléctricos) y el proyecto contrafactual (por ejemplo, adquisición de una flota de vehículos de gasolina) aplicando en ambos supuestos el impuesto de matriculación normal. Posteriormente, el Estado miembro debe demostrar que la reducción del impuesto de matriculación de vehículos eléctricos incentivaría al beneficiario a adquirir la flota de vehículos eléctricos mediante una comparación entre la rentabilidad del proyecto de referencia con la reducción fiscal (es decir, la adquisición de una flota de vehículos eléctricos aplicando un impuesto de matriculación reducido) y la rentabilidad del proyecto contrafactual (es decir, la adquisición de una flota de vehículos de gasolina aplicando el tipo normal del impuesto de matriculación de automóviles). Otro ejemplo podría ser una medida consistente en una deducción adicional del 40 % de los costes de la base imponible, además de la amortización normal a efectos fiscales para inversiones en maquinaria respetuosa con el medio ambiente. En tal caso, el Estado miembro tendría que comparar la rentabilidad del proyecto de referencia (adquisición de maquinaria respetuosa con el medio ambiente) y el proyecto contrafactual (por ejemplo, adquisición de maquinaria estándar) aplicando en ambos escenarios las normas estándar de amortización a efectos fiscales y el mismo período de amortización. Posteriormente, el Estado miembro deberá demostrar que la reducción adicional del 40 % del coste de inversión de la maquinaria respetuosa con el medio ambiente de la base imponible (por lo tanto, una depreciación total del 140 % de los costes a lo largo de la vida útil de la maquinaria) incitaría al beneficiario a adquirir esta versión más cara. Esto puede llevarse a cabo comparando la rentabilidad del proyecto de referencia con la reducción fiscal (es decir, el importe final del impuesto adeudado tras aplicar la deducción adicional a la base imponible) y la rentabilidad del proyecto contrafactual (es decir, el importe final del impuesto adeudado tras aplicar las normas estándar de amortización a la base imponible).

⁽³⁸⁴⁾ Véanse ejemplos en la nota a pie de página 6.

16. Para demostrar el cumplimiento de los puntos 29, 31 y 316 de las Directrices, Indíquese si el proyecto o actividad ya había comenzado antes de que el beneficiario presentara una solicitud de ayuda por escrito a las autoridades nacionales.
-

17. En el caso de los proyectos o actividades iniciados antes de la presentación de la solicitud de ayuda:
- a) confirmar que la medida establece un derecho a la ayuda con arreglo a criterios objetivos y no discriminatorios y sin que los Estados miembros ejerzan más discrecionalidad, y que la medida ha sido adoptada y está en vigor antes de que se hayan iniciado los trabajos en el proyecto o actividad subvencionados;
 - O
 - b) En caso de que el proyecto o actividad ya haya comenzado antes de una solicitud de ayuda por escrito y antes de la adopción o entrada en vigor de la medida, confírmese que el proyecto o actividad ya estaba cubierto por un régimen similar anterior en forma de ventajas fiscales o parafiscales;
 - O
 - c) para proyectos iniciados antes de la solicitud de ayuda, demuéstrese que el proyecto se inscribe en uno de los casos excepcionales previstos en el punto 31, letras a), b) o c), de las Directrices CEEAG.
-

18. Para demostrar el cumplimiento del punto 30 de las Directrices CEEAG, confírmese que la solicitud de ayuda incluye al menos el nombre del solicitante, una descripción del proyecto o actividad, incluida su localización, y el importe de la ayuda necesaria para desarrollarlo.
-

19. Para demostrar el cumplimiento del punto 32 de las Directrices CEEAG:
- a) Indíquese si existen normas de la Unión⁽³⁸⁵⁾ aplicables a las medidas notificadas, normas nacionales obligatorias que sean más rigurosas o ambiciosas que las normas de la Unión correspondientes, o normas nacionales obligatorias adoptadas en ausencia de normas de la Unión.
 - En este contexto, facilítese información que demuestre el efecto incentivador.
 -
 - b) En los casos en que la norma pertinente de la Unión ya se haya adoptado pero aún no esté en vigor, demuéstrese que la ayuda tiene un efecto incentivador porque incentiva que la inversión se ejecute y finalice al menos 18 meses antes de la entrada en vigor de la norma.
 -
 - c) En el caso de los proyectos y actividades incluidos en el ámbito de aplicación de la sección 4.2, explíquese si los proyectos con un período de amortización⁽³⁸⁶⁾ inferior a cinco años pueden optar a la ayuda en virtud de las medidas. Si este es el caso, apórtense pruebas que demuestren que la ayuda es necesaria para desencadenar un cambio de comportamiento de conformidad con el punto 142 de las Directrices.
 -

⁽³⁸⁵⁾ De conformidad con el punto 19(89) de las Directrices CEEAG, por «norma de la Unión» se entiende:

- (a) «norma obligatoria de la Unión que establece los niveles que deben ser alcanzados en materia de medio ambiente por las empresas individuales, excluyendo las normas u objetivos establecidos a nivel de la Unión que sean vinculantes para los Estados miembros, pero no para las empresas individuales;
- (b) la obligación de utilizar las mejores técnicas disponibles (MTD), según se definen en la Directiva 2010/75/UE, y de garantizar que los niveles de las emisiones no superen los que se alcanzarían aplicando las MTD; cuando los niveles de emisión asociados con las MTD hayan sido definidos en actos de ejecución adoptados con arreglo a la Directiva 2010/75/UE u otras Directivas aplicables, dichos niveles serán aplicables a efectos de las presentes Directrices; cuando esos niveles se expresen como intervalo, será aplicable el límite en que se consiga por primera vez la MTD para la empresa en cuestión».

⁽³⁸⁶⁾ El período de amortización es el tiempo necesario para recuperar el coste de una inversión (sin ayuda).

1.3. **No infracción de ninguna disposición relevante del Derecho de la Unión**

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 3.1.3 (punto 33) de las Directrices CEEAG.

20. Facilítese información para confirmar el cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Derecho de la UE, de conformidad con el punto 33 de las Directrices.

.....

21. Si se utiliza una exacción parafiscal para financiar las medidas, explíquese si es necesario evaluar el cumplimiento de los artículos 30 y 110 del Tratado. En caso afirmativo, demuéstrese de qué manera la medida cumple lo dispuesto en los artículos 30 y 110 del Tratado. En este contexto, puede hacerse referencia a la información presentada en la pregunta 5.2., en caso de que las medidas notificadas se financien mediante una exacción parafiscal.

.....

2. CONDICIÓN NEGATIVA: LA AYUDA NO PUEDE ALTERAR INDEBIDAMENTE LAS CONDICIONES DE LOS INTERCAMBIOS EN FORMA CONTRARIA AL INTERÉS COMÚN

2.1. **Minimización del falseamiento de la competencia y de los intercambios**

2.1.1. *Necesidad de la ayuda*

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 3.2.1.1 (puntos 34 a 38) de las Directrices CEEAG.

22. Explíquese qué deficiencias del mercado han detectado sus autoridades que impiden lograr un nivel suficiente de protección del medio ambiente. Especifíquese en qué categoría se encuentran las deficiencias del mercado detectadas haciendo referencia al punto 34, letras a), b), c) o d), de las Directrices CEEAG.

.....

23. De conformidad con el punto 35 de las Directrices CEEAG, facilítese información sobre las políticas y medidas existentes que sus autoridades hayan constatado y que ya se dirijan a deficiencias normativas o del mercado constatadas.

.....

24. Para demostrar el cumplimiento del punto 36 de las Directrices CEEAG, facilítese información que demuestre que la ayuda aborda efectivamente deficiencias residuales del mercado, teniendo también en cuenta cualquier otra política y medida ya en vigor para corregir algunas de las deficiencias del mercado constatadas.

.....

25. Para demostrar el cumplimiento del punto 37 de las Directrices CEEAG, explíquese si, de acuerdo con la información de que disponen sus autoridades, en la Unión ya se ofrecen proyectos o actividades similares a los cubiertos por las medidas notificadas que, con respecto a su contenido tecnológico, nivel de riesgo y tamaño, son similares a los ya realizados en la Unión en condiciones de mercado. En caso afirmativo, apórtense pruebas adicionales que demuestren la necesidad de ayuda estatal.

.....

26. Para demostrar el cumplimiento del punto 38 de las Directrices CEEAG, hágase referencia a las pruebas cuantitativas ya facilitadas en la pregunta 14, letra c), anterior.

.....

2.1.2. Idoneidad

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 3.2.1.2 (puntos 39 a 46) de las Directrices CEEAG.

27. Para verificar el cumplimiento del punto 40 de las Directrices CEEAG, demuéstrese que no existen instrumentos menos falseadores que sean más adecuados.

.....

28. Para verificar el cumplimiento del punto 41 de las Directrices CEEAG, demuéstrese que la medida de ayuda está diseñada de tal forma que no socave la eficiencia de otras medidas que abordan la misma deficiencia del mercado, como los mecanismos basados en el mercado (por ejemplo, el RCDE de la Unión).

.....

29. Para verificar el cumplimiento del punto 42 de las Directrices CEEAG, confírmese que ninguno de los beneficiarios de las medidas de ayuda pueda ser considerado responsable de la contaminación en virtud de la legislación existente, nacional o de la Unión (principio «quien contamina paga»).

.....

30. Para verificar el cumplimiento de los puntos 43 a 46 de las Directrices CEEAG y demostrar la idoneidad de la ayuda entre los diferentes instrumentos de ayuda, facilítese la siguiente información:

- a) Explíquese por qué otras formas de ayuda potencialmente menos falseadoras son menos adecuadas, tal como se exige en el punto 44 de las Directrices.

.....

- b) Demuéstrese que la elección del instrumento de ayuda es apropiada a la deficiencia del mercado que las medidas de ayuda intentan subsanar, tal como se exige en el punto 45 de las Directrices CEEAG.

.....

- c) Explíquese la forma en que la ayuda y su diseño son adecuados para alcanzar el objetivo de la medida a la que se destina la ayuda (punto 46 de las Directrices).

.....

2.1.3. Proporcionalidad

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 4.7.2,4 (puntos 318 a 320) de las Directrices CEEAG.

31. A fin de verificar el cumplimiento del punto 318 de las Directrices, facilítese información para demostrar que la ayuda no supera el importe normal del impuesto o gravamen que, de otro modo, sería aplicable.

.....

32. En los casos en que la reducción de la tasa fiscal o parafiscal esté vinculada a los costes de inversión, dependiendo de la sección de la CEEAG a la que correspondan las actividades subvencionadas, describase, de conformidad con el punto 319 de las Directrices, cómo se garantizará que la ayuda no supere las intensidades de ayuda aplicables y los importes máximos de ayuda:

- ☐ Para la sección 4.2, véanse los puntos 146 a 151 de las CEEAG.
- ☐ Para la sección 4.3.1, véanse los puntos 177 a 180 de las CEEAG.
- ☐ Para la sección 4.3.2, véanse los puntos 200 a 204 de las CEEAG.
- ☐ Para la sección 4.4, véanse los puntos 239 a 245 de las CEEAG.
- ☐ Para la sección 4.5, véanse los puntos 265 a 271 de las CEEAG.
- ☐ Para la sección 4.6, véanse los puntos 288 a 291 de las CEEAG.

Rellénese, para las intensidades máximas de ayuda y los importes máximos de ayuda, las preguntas de la correspondiente ficha de información complementaria para la sección correspondiente.

33. Rellénese, para las intensidades máximas de ayuda y los importes máximos de ayuda, las preguntas de la correspondiente ficha de información complementaria para la sección correspondiente. Detállese también cómo se tendrán en cuenta los posibles ahorros de costes o los ingresos adicionales del proyecto más respetuoso con el medio ambiente.

.....

2.1.4. Transparencia

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense la sección 3.2.1.4 (puntos 58 a 62) de las Directrices CEEAG.

34. Confírmese que el Estado miembro cumplirá los requisitos de transparencia establecidos en los puntos 58 a 61 de las Directrices.

.....

35. Facilítase el enlace de internet en el que se publicará el texto completo del régimen de ayudas aprobado o de la decisión de concesión de ayuda individual y sus disposiciones de aplicación, así como información sobre cada ayuda individual concedida ad hoc o en virtud de un régimen de ayudas aprobado sobre la base de las Directrices y superior a 100 000 EUR, en el que los importes de las ayudas individuales podrán publicarse en tramos, como se establece en el punto 60 de las Directrices.

.....

2.2. Evitar efectos negativos indebidos de la ayuda en la competencia y los intercambios y balance

Para facilitar la información correspondiente a esta sección, consúltense las secciones 3.2.2 (puntos 63 a 70) y 4.7.2.5 (puntos 322 y 324) de las Directrices CEEAG.

36. Para verificar el cumplimiento del punto 67 de las Directrices, facilítase información sobre los posibles efectos negativos a corto y largo plazo de las medidas notificadas sobre la competencia y los intercambios.

.....

37. Explíquese si la medida se encuentra en alguna de las situaciones siguientes:

- a) solo beneficiará a uno o a un número especialmente limitado de beneficiarios.

.....

- b) se refiere a mercados en los que los operadores tradicionales adquirieron poder de mercado antes de la liberalización del mercado;

.....

38. En caso de que la medida de ayuda se centre en una elección o vía tecnológica específica, justifíquese el motivo de la elección y que no desalentará el despliegue de tecnologías más limpias.

.....

39. Si las medidas notificadas solo beneficiarán a uno o a un número especialmente limitado de beneficiarios y con objeto de verificar el cumplimiento del punto 68 de las Directrices:

- a) Explíquese si las medidas notificadas refuerzan o mantienen el poder de mercado de los beneficiarios o desincentivan la expansión de los competidores existentes, provocando su salida o impidiendo la llegada de nuevos competidores. Explíquese también a este respecto si la medida de ayuda dará lugar a un aumento de la capacidad de producción del beneficiario.

.....

- b) Describanse las medidas adoptadas para limitar el posible falseamiento de la competencia causado por la concesión de la ayuda a los beneficiarios.
.....
40. Para demostrar el cumplimiento del punto 69 de las Directrices CEEAG:
- a) Si la ayuda concedida en virtud las medidas notificadas están destinada a preservar la actividad económica en una región o atraer actividades de otras regiones del mercado interior.
.....
- b) En caso afirmativo, especifíquese cuál es el efecto medioambiental neto de las medidas notificadas y cómo mejora el nivel de protección medioambiental existente en los Estados miembros.
.....
- c) De qué manera la ayuda concedida en virtud de las medidas notificadas no provoca efectos negativos manifiestos para la competencia y los intercambios.
.....
41. Para demostrar el cumplimiento del punto 70 de las Directrices CEEAG:
- a) Confírmese que la ayuda podrá concederse en virtud de medidas aprobadas en un plazo máximo de 10 años a partir de la fecha de notificación de la decisión de la Comisión por la que la ayuda se declara compatible.
.....
- b) Confírmese que, en caso de que sus autoridades deseen prorrogar la duración del régimen más allá de ese período máximo, volverán a notificar la medida.
.....
42. Describase cómo se garantiza que la ayuda se otorga, con arreglo al punto 322 de las Directrices, de la misma manera a todas las empresas subvencionables que operen en el mismo sector de actividad económica y se encuentren en una situación de hecho idéntica o similar con respecto a los fines u objetivos de la medida de ayuda.
.....
43. En el caso de los regímenes cuya duración sea superior a tres años, describase, de conformidad con el punto 323 de las Directrices, el seguimiento que se llevará a cabo para garantizar que la ayuda siga siendo necesaria y confírmese que el régimen estará sujeto a una verificación al menos cada tres años.
.....
44. De conformidad con el punto 324 de las Directrices, y en función de la sección de las Directrices en la que se inscriban las actividades subvencionadas, facilítese información cumplimentando las siguientes preguntas de la ficha de información complementaria pertinente. En el caso de las actividades incluidas en la sección:
- ☐ 4.2 (pregunta 52 de la ficha de información complementaria pertinente)
- ☐ 4.3.1 (preguntas a 49 a 52 de la ficha de información complementaria pertinente).
- ☐ 4.3.2 (preguntas a 46 a 55 de la ficha de información complementaria pertinente).
.....
3. PONDERACIÓN DE LOS EFECTOS POSITIVOS DE LA AYUDA CON LOS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE LA COMPETENCIA Y LOS INTERCAMBIOS
- Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltase la sección 3.3 (puntos 71 a 76) de las Directrices CEEAG.*

45. Para verificar el cumplimiento del punto 72 de las Directrices, explíquese si las actividades subvencionadas en el marco de la medida notificada cumplen los criterios aplicables a las actividades económicas medioambientalmente sostenibles establecidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁸⁷⁾, incluido el principio de «No causar un perjuicio significativo» u otras metodologías comparables.
-

Sección C: Evaluación

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltase la sección 5 (puntos 455 a 463) de las Directrices CEEAG.

46. Si las medidas notificadas superan los umbrales presupuestarios o de gasto establecidos en el punto 456 de las Directrices, explíquese por qué consideran que debe aplicarse la excepción prevista en el punto 457 de las Directrices, o adjúntese a esta ficha de información complementaria un anexo que incluya un proyecto de plan de evaluación que abarque el ámbito de aplicación mencionado en el punto 458 de las Directrices ⁽³⁸⁸⁾.
-
47. Si se presenta un proyecto de plan de evaluación:
- a) facilítese un resumen del proyecto de plan de evaluación que figura en el anexo.
 -
 - b) confirmese que se respetará el punto 460 de las Directrices.
 -
 - c) facilítese la fecha y el enlace de internet en el que el plan de evaluación estará a disposición del público.
 -
48. Para verificar el cumplimiento del punto 459, letra b), de las Directrices, en caso de que el régimen de ayudas no esté sujeto actualmente a una evaluación a posteriori y su duración sea superior a tres años, confirmese que se notificará un proyecto de plan de evaluación en un plazo de 30 días hábiles tras una modificación importante que aumente el presupuesto del régimen a más de 150 millones EUR en un año determinado o de 750 millones EUR en todo el período de duración del régimen.
-
49. Para verificar el cumplimiento del punto 459, letra c), de las Directrices, en caso de que el régimen de ayudas no esté actualmente sujeto a una evaluación a posteriori, indíquese el compromiso del Estado miembro de notificar un proyecto de plan de evaluación en un plazo de 30 días hábiles a partir del registro en la contabilidad oficial de gastos superiores a 150 millones EUR el año anterior.
-
50. Para demostrar el cumplimiento del punto 461 de las Directrices CEEAG:
- a) Aclárese si el experto independiente ya ha sido seleccionado o si será seleccionado en el futuro.
 -
 - b) Facilítese información sobre el procedimiento de selección del experto.
 -
 - c) Justifíquese la independencia del experto con respecto a la autoridad otorgante.
 -

⁽³⁸⁷⁾ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13).

⁽³⁸⁸⁾ La plantilla de la ficha de información complementaria para la notificación de un plan de evaluación (parte III.8) puede consultarse en: https://competition-policy.ec.europa.eu/state-aid/legislation/forms-notifications-and-reporting_en#evaluation-plan.

51. Para demostrar el cumplimiento del punto 461 de las Directrices CEEAG:

- a) Indíquense los plazos propuestos para la presentación de los informes de evaluación intermedio y final. Téngase en cuenta que el informe final de evaluación deberá presentarse a la Comisión con la debida antelación para permitir que se estudie la posible prórroga del régimen de ayudas y, a más tardar, nueve meses antes de su expiración, con arreglo al punto 463 de las Directrices. Téngase presente que este plazo se podría acortar en el caso de los regímenes que activen el requisito de evaluación en sus dos últimos años de aplicación.
-

- b) Confírmese que los informes de evaluación intermedio y final se harán públicos. Facilítese la fecha y el enlace de internet en el que el plan de evaluación estará a disposición del público.
-

Sección D: Seguimiento y presentación de informes

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltase la sección 6 (puntos 464 y 465) de las Directrices CEEAG.

52. Confírmese que el Estado miembro cumplirá los requisitos de presentación de informes y control establecidos en la sección 6, puntos 464 y 465, de las Directrices.

.....

PARTE III.6.J

Ficha de información complementaria para ayudas estatales otorgadas con arreglo a las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía 2022 (en lo sucesivo, «Directrices CEEAG», por sus siglas en inglés, o «Directrices») - Sección 4.8 - Ayudas para la seguridad del suministro de electricidad

Este formulario de notificación se refiere a las medidas contempladas en la sección 4.8 de las Directrices CEEAG. Si la notificación incluye medidas cubiertas por más de un capítulo de las Directrices CEEAG, rellénese también, en su caso, el formulario de notificación correspondiente al respectivo capítulo de las Directrices.

Todos los documentos facilitados por los Estados miembros como anexos al impreso de notificación deberán ir numerados y los correspondientes números de documento se indicarán en las secciones pertinentes del presente formulario de notificación.

Sección A: Resumen de las principales características de las medidas notificadas

1. Antecedentes y objetivos de las medidas notificadas

1.1. Si no se ha abordado ya en la sección 5.2 del formulario de información general (parte I), facilítense los antecedentes y el objetivo principal de la medida.

.....

1.2. Indíquese cualquier otro objetivo perseguido por la medida. Para cualquier objetivo que no se refiera a la seguridad del suministro de electricidad o a la protección del medio ambiente, explíquese si puede dar lugar a falseamientos en el mercado interior.

.....

2. Entrada en vigor y duración

2.1. Si no se ha facilitado ya en la sección 5.5 del formulario de información general (Parte I), indíquese la fecha a partir de la cual está previsto que el régimen de ayudas entre en vigor.

.....

- 2.2. Indíquese la duración de las medidas ⁽³⁸⁹⁾.
.....
3. Beneficiarios
- 3.1. Si no se ha facilitado ya en la sección 3 del formulario de información general (parte I), describanse los beneficiarios (potenciales) de las medidas.
.....
- 3.2. Indíquese la ubicación de los beneficiarios, es decir, si en las medidas solo pueden participar entidades económicas establecidas en los respectivos Estados miembros o también en otros Estados miembros).
.....
- 3.3. Para evaluar el cumplimiento del punto 15 de las Directrices, especifíquese si la ayuda se concede en virtud de medidas en favor de una empresa (individual o parte de un régimen) que está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión por la que una ayuda se declara ilegal e incompatible con el mercado interior.

En caso afirmativo, facilítese información sobre el importe de la ayuda pendiente de recuperación, de modo que la Comisión lo tenga en cuenta en la evaluación de la medida notificada.
.....
4. Confírmese que las medidas no implican ayuda para actividades que no entran en el ámbito de aplicación de las Directrices CEEAG (véase el punto 13 de las Directrices). En caso contrario, detállese.
.....
5. Presupuesto
- 5.1. Si no se ha mencionado ya en el cuadro de la sección 7.1 del formulario de información general (parte I), indíquese el presupuesto anual o total para toda la duración de las medidas; si no se conoce el presupuesto total (por ejemplo, porque depende de los resultados de las ofertas), indíquese un presupuesto estimado, incluidas las hipótesis utilizadas para calcularlo ⁽³⁹⁰⁾.
.....

Sección B: Evaluación de la compatibilidad de la ayuda

1. CONDICIÓN POSITIVA: LA AYUDA DEBERÁ FACILITAR EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA
- 1.1. **Contribución al desarrollo de una actividad económica**
Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, véanse las secciones 3.1.1 (puntos 23 a 25), 4.8.1 y 4.8.2 (puntos 325 a 328) de las Directrices CEEAG.
6. El artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («el Tratado») dispone que la Comisión puede considerar compatibles con el mercado interior «las ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común». Por lo tanto, de acuerdo con esta disposición del Tratado, una ayuda compatible debe contribuir al desarrollo de determinadas actividades económicas.

⁽³⁸⁹⁾ Téngase en cuenta que, en el caso de un régimen de ayudas, la duración es el período durante el cual la ayuda puede solicitarse y decidirse (incluido, por tanto, el tiempo necesario para que las autoridades nacionales aprueben las solicitudes de ayuda). La duración mencionada en esta pregunta no se refiere a la duración de los contratos celebrados en el marco del régimen de ayudas, que pueden prolongarse más allá de la duración de la medida.

⁽³⁹⁰⁾ Téngase en cuenta que un cambio en el presupuesto real o estimado puede constituir una modificación de la ayuda que requiera una nueva notificación.

Para evaluar el cumplimiento del punto 23 de las Directrices, identifíquense las actividades económicas que se facilitarán como resultado de la ayuda y cómo se apoya el desarrollo de dichas actividades. El punto 328 de las Directrices ofrece ejemplos de actividades económicas relativas a medidas destinadas a incrementar la seguridad del suministro de electricidad.

.....

7. Para evaluar el cumplimiento del punto 25 de las Directrices, se deberá «describir si la ayuda contribuirá, y cómo, a la consecución de los objetivos de las políticas de la Unión en materia de clima, medio ambiente y energía y, más concretamente, los beneficios esperados de la ayuda en términos de su contribución material a la protección del medio ambiente, incluida la mitigación del cambio climático, o al funcionamiento eficiente del mercado interior de la energía».
-

8. Describanse los requisitos de admisibilidad aplicables a los beneficiarios [por ejemplo, cualquier requisito técnico, medioambiental (permisos), financiero (garantías) u otros requisitos que deban cumplir los beneficiarios].
-

9. Facilítese información sobre la justificación de la medida, tal como se indica en la sección 4.8.1. (punto 325) de las Directrices.
-

10. Facilítese información sobre el alcance de la medida, tal como se indica en la sección 4.8.2. (puntos 326 y 327) de las Directrices.
-

1.2. **Efecto incentivador**

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltase el punto 329 y la sección 3.1.2 (puntos 29, 30, 31 y 32) de las Directrices CEEAG.

11. Para demostrar el cumplimiento de los puntos 29 y 31 de las Directrices CEEAG:
- a) Confírmese que el inicio de los trabajos del proyecto o la actividad no se produjo con anterioridad a la presentación por el beneficiario de una solicitud de ayuda por escrito ante las autoridades nacionales;
-
- O
- b) Para proyectos iniciados antes de la solicitud de ayuda, demuéstrese que el proyecto se inscribe en uno de los casos excepcionales previstos en el punto 31, letras a), b) o c), de las Directrices CEEAG.
-
12. Para demostrar el cumplimiento del punto 30 de las Directrices CEEAG, confírmese que la solicitud de ayuda incluye al menos el nombre del solicitante, una descripción del proyecto o actividad, incluida su localización, y el importe de la ayuda necesaria para desarrollarlo.
-

13. Para demostrar el cumplimiento del punto 32 de las Directrices CEEAG, indíquese si existen normas de la Unión ⁽³⁹¹⁾ aplicables a la medida notificada, normas nacionales obligatorias que sean más rigurosas o ambiciosas que las normas de la Unión correspondientes, o normas nacionales obligatorias adoptadas en ausencia de normas de la Unión. En este contexto, facilítese información que demuestre el efecto incentivador.
-

14. En los casos en que la norma pertinente de la Unión ya se haya adoptado pero aún no esté en vigor, demuéstrese que la ayuda tiene un efecto incentivador porque incentiva que la inversión se ejecute y finalice al menos 18 meses antes de la entrada en vigor de la norma.
-

1.3. No infracción de ninguna disposición relevante del Derecho de la Unión

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 3.1.3 (punto 33) de las Directrices CEEAG.

15. Facilítese información para confirmar el cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Derecho de la UE, de conformidad con el punto 33 de las Directrices [véase, por ejemplo, la pregunta 20, relativa al cumplimiento del Reglamento (UE) 2019/943].
-

16. Si se utiliza una tasa para financiar las medidas (véase la pregunta 54), aclárese si:
-

a) la exacción parafiscal se aplica igualmente a los productos nacionales y a los importados;

.....

b) la medida notificada beneficiará por igual a los productos nacionales y a los importados.

.....

2. CONDICIÓN NEGATIVA: LA AYUDA NO PUEDE ALTERAR INDEBIDAMENTE LAS CONDICIONES DE LOS INTERCAMBIOS EN FORMA CONTRARIA AL INTERÉS COMÚN

2.1. Minimización del falseamiento de la competencia y de los intercambios

2.1.1. Necesidad de la ayuda

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 4.8.4.1 (puntos 331 a 339) de las Directrices CEEAG.

17. El punto 331 de las Directrices establece que la naturaleza y las causas del problema de la seguridad del suministro de electricidad y, por tanto, de la necesidad de ayudas estatales para garantizar dicha seguridad del suministro, deberán analizarse y cuantificarse adecuadamente, incluso cuándo y dónde se espera que se plantee el problema con referencia, cuando proceda, al estándar de fiabilidad definido en el artículo 25 del Reglamento (UE) 2019/943.

Facilítese un análisis que identifique y cuantifique el problema de la seguridad del suministro de electricidad. Inclúyase en la respuesta información pormenorizada a la luz de las consideraciones que figuran en los puntos 331 a 333 de las Directrices.

.....

⁽³⁹¹⁾ De conformidad con el punto 19(89) de las Directrices CEEAG, por «norma de la Unión» se entiende:

- (a) «norma obligatoria de la Unión que establece los niveles que deben ser alcanzados en materia de medio ambiente por las empresas individuales, excluyendo las normas u objetivos establecidos a nivel de la Unión que sean vinculantes para los Estados miembros, pero no para las empresas individuales;
- (b) la obligación de utilizar las mejores técnicas disponibles (MTD), según se definen en la Directiva 2010/75/UE, y de garantizar que los niveles de las emisiones no superen los que se alcanzarían aplicando las MTD; cuando los niveles de emisión asociados con las MTD hayan sido definidos en actos de ejecución adoptados con arreglo a la Directiva 2010/75/UE u otras Directivas aplicables, dichos niveles serán aplicables a efectos de las presentes Directrices; cuando esos niveles se expresen como intervalo, será aplicable el límite en que se consiga por primera vez la MTD para la empresa en cuestión».

18. Con arreglo al punto 334 de las Directrices y para las medidas relacionadas con el riesgo de crisis de electricidad, facilítese el plan nacional de preparación frente a los riesgos previsto en el artículo 11 del Reglamento (UE) 2019/941, en el que debe identificarse la medida propuesta.
.....
19. Con arreglo al punto 335 de las Directrices, y en caso de que se proponga introducir varias medidas centradas en la seguridad del suministro de electricidad, explíquese claramente cómo las medidas interactúan entre sí a la hora de garantizar la rentabilidad global de las medidas combinadas para garantizar la seguridad del suministro, por ejemplo en lo que respecta a los mecanismos de capacidad, explicando cómo alcanzarán (pero sin ir más allá de) la norma de fiabilidad mencionada en el punto 331.
.....
20. Con arreglo al punto 336 de las Directrices, deberán señalarse las deficiencias del mercado o reglamentarias, junto con cualquier otro problema que impida alcanzar un nivel suficiente de seguridad del suministro de electricidad (y, en su caso, de protección del medio ambiente) sin la intervención.
.....
21. Con arreglo al punto 337 de las Directrices, señálense las medidas existentes que ya abordan la deficiencia o deficiencias del mercado o reglamentarias u otros problemas señalados en el punto 336. En su caso, podrán remitirse a las pruebas ya aportadas en respuesta a la pregunta 16 anterior.
.....
22. Con arreglo al punto 338 de las Directrices, los Estados miembros deberán demostrar las razones por las que no puede esperarse que el mercado ofrezca seguridad del suministro de electricidad sin ayuda estatal, teniendo en cuenta las reformas y mejoras planificadas por el Estado miembro y la evolución tecnológica.
.....
23. Para verificar el cumplimiento del punto 339 de las Directrices, facilítese la siguiente información:
 - a) Una evaluación de la repercusión de la producción variable, incluida la procedente de sistemas vecinos.
.....
 - b) Una evaluación del impacto de la participación de la demanda y el almacenamiento, incluida una descripción de las medidas destinadas a fomentar la gestión de la demanda.
.....
 - c) Una evaluación de la existencia real o potencial de interconexiones e infraestructura de red de transporte principal interna, incluida una descripción de los proyectos en curso y previstos.
.....
 - d) Una evaluación de cualquier otro elemento que pueda provocar o exacerbar el problema de la seguridad del suministro de electricidad, como los límites en los precios al por mayor u otras deficiencias regulatorias o del mercado. Cuando proceda, facilítese y téngase en cuenta el plan de ejecución de las medidas para eliminar los falseamientos reglamentarios o las deficiencias del mercado detectadas, así como el dictamen de la Comisión sobre dicho plan de ejecución con arreglo al artículo 20, apartados 3 y 5, del Reglamento (UE) 2019/943.
.....
 - e) Cualquier contenido relevante en un plan de acción con arreglo al artículo 15 del Reglamento (UE) 2019/943.
.....

2.1.2. Idoneidad

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltase la sección 4.8.4.2 (puntos 341 a 342) de las Directrices CEEAG.

24. Para demostrar el cumplimiento del punto 341 de las Directrices CEEAG:
- a) Explíquese qué formas alternativas de lograr la seguridad del suministro de electricidad se han considerado, en particular una configuración más eficiente del mercado de la electricidad que pueda paliar las deficiencias del mercado que socavan la seguridad del suministro. A este respecto, el punto 341 de las Directrices facilita ejemplos de mejoras de la configuración del mercado eléctrico (mejorar el funcionamiento de la liquidación de los desvíos eléctricos, integrar mejor la generación variable, incentivar e integrar la respuesta de la demanda y el almacenamiento, permitir señales de precios eficientes, eliminar los obstáculos al comercio transfronterizo y mejorar las infraestructuras, incluida la interconexión).
.....
 - b) Demuéstrese que, a pesar de mejoras apropiadas y proporcionadas en la configuración del mercado e inversiones en activos de red, tanto que ya se hayan aplicado o estén previstas, persiste un problema de seguridad del suministro (punto 341 de las Directrices).
.....
25. En el caso de medidas de congestión de la red, explíquese cómo se mejora la eficiencia de las medidas de redespacho en consonancia con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2019/943 (punto 342 de las Directrices).
.....
- 2.1.3. *Subvencionabilidad*
- Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 4.8.4.3 (puntos 343 a 346) de las Directrices CEEAG.*
26. Para demostrar el cumplimiento del punto 343 de las Directrices, confírmese que la medida estará abierta a todos los beneficiarios o proyectos técnicamente capaces de contribuir eficazmente a la consecución del objetivo de seguridad del suministro (por ejemplo, generación, almacenamiento, respuesta de la demanda, agregación de unidades pequeñas en bloques mayores).
.....
27. Con arreglo al punto 344 de las Directrices, explíquese si existen limitaciones a la participación en medidas de seguridad del suministro destinadas a garantizar que la medida no menoscabe la protección del medio ambiente.
.....
28. Si la medida de seguridad del suministro notificada incluye criterios o características adicionales para fomentar la participación de tecnologías más ecológicas (o reducir la participación de tecnologías contaminantes) necesarias para apoyar la consecución de los objetivos de la Unión en materia de protección del medio ambiente, demuéstrese que dichos criterios o características adicionales son objetivos, transparentes y no discriminatorios en relación con objetivos claramente definidos de protección del medio ambiente, y no darán lugar a una compensación excesiva de los beneficiarios (punto 345 de las Directrices).
.....
29. Con arreglo al punto 346 de las Directrices CEEAG:
- a) Indíquese si la medida de seguridad del suministro de electricidad estará abierta a la participación transfronteriza directa de proveedores de capacidad situados en otro Estado miembro. En caso negativo, justifíquese.
.....
 - b) Demuéstrese que la capacidad exterior que pueda proporcionar un rendimiento técnico equivalente a las capacidades nacionales tiene la oportunidad de participar en el mismo proceso competitivo que la capacidad nacional.
.....

- c) Si procede, demuéstrese el cumplimiento de las normas pertinentes establecidas en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2019/943 sobre la participación transfronteriza en los mecanismos de capacidad.
-

2.1.4. *Consulta pública*

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 4.8.4.4 (puntos 348 a 351) de las Directrices CEEAG.

30. Explíquese si las medidas requieren o no una consulta pública con arreglo a la sección 4.8.4.4 y, en caso negativo, por qué.
-

31. Si la medida requiere una consulta pública:

- a) Especifíquese la duración de la consulta pública y resúmanse las principales cuestiones abordadas.
-

- b) Con arreglo al punto 350 de las Directrices, indíquese la dirección del sitio web público en el que se han publicado o se publicarán los cuestionarios de consulta y el resumen de las respuestas del Gobierno.

2.1.5. *Proporcionalidad*

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense las secciones 3.2.1.3 (puntos 49 a 53 y 55) y 4.8.4.5 (puntos 353 a 357) de las Directrices CEEAG. Téngase en cuenta que las secciones 2.1.5.1 y 2.1.5.2 siguientes son alternativas. Facilitense respuestas únicamente a la sección aplicable, dependiendo de la configuración de la medida propuesta.

2.1.5.1. *Proporcionalidad de la ayuda concedida a través de un procedimiento de licitación competitivo*

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, véanse las secciones 3.2.1.3 (puntos 49, 50, 51, 52, 53 y 55) y los puntos 353, 354 y 356 de las Directrices CEEAG.

En el caso de las ayudas concedidas sin procedimiento de licitación competitivo, esta sección no es aplicable. Para estas medidas, váyase directamente a la sección 2.1.5.2.

32. Con el fin de evaluar el cumplimiento del punto 353 de las Directrices, y en caso de que no se haya facilitado ya en respuesta a la pregunta anterior, facilítese el análisis utilizado para fijar el nivel de la demanda en la medida de seguridad del suministro notificada sobre la base del estándar de fiabilidad o del análisis de costes y beneficios. Confírmese que el análisis utilizado para establecer el nivel de la demanda tiene una antigüedad máxima de 12 meses en el momento en que se fije el nivel de la demanda.
-

33. Con arreglo al punto 354 de las Directrices, demuéstrese que el plazo entre la concesión de la ayuda y el plazo de entrega de los proyectos permite la competencia efectiva entre los distintos proyectos subvencionables.
-

34. Con arreglo al punto 356 de las Directrices, demuéstrese que los beneficiarios de las medidas de seguridad del suministro contarán con incentivos eficaces para contribuir a la seguridad del suministro durante el período de entrega. En general, estos incentivos deberían estar relacionados con el valor de carga perdida (VoLL) determinado de conformidad con el artículo 11 del Reglamento (UE) 2019/943.
-

35. Para demostrar el cumplimiento de los puntos 49 y 50 de las Directrices CEEAG:

- a) Explíquese cómo sus autoridades garantizan que el procedimiento de licitación es abierto, claro, transparente y no discriminatorio, basado en criterios objetivos, definidos previamente de conformidad con el objetivo de la medida y minimiza el riesgo de ofertas estratégicas [punto 49, letra a), de las Directrices].
.....
- b) Los criterios de selección utilizados para clasificar las ofertas y, en última instancia, determinar el nivel de ayuda en el procedimiento de licitación competitivo. En concreto:
 - (i) Facilítese la lista de los criterios de selección y especifíquese cuáles de ellos están o no están directa o indirectamente relacionados con los principales objetivos de la medida. Inclúyase la ponderación de los criterios.
.....
 - (ii) Explíquese cómo los criterios de selección relacionan la contribución a los principales objetivos de las medidas de forma directa o indirecta con el importe de ayuda solicitado. Esto puede expresarse, por ejemplo, en términos de ayuda por unidad de protección del medio ambiente o ayuda por unidad de energía (punto 50 y nota a pie de página 44 de las Directrices).
.....
 - (iii) En caso de que existan otros criterios de selección que no estén directa o indirectamente relacionados con los principales objetivos de las medidas, expónganse las razones del enfoque propuesto y explíquese su adecuación a los objetivos perseguidos por las medidas. Confírmese asimismo que esos criterios no representan más del 30 % de la ponderación de todos los criterios de selección (punto 50 de las Directrices).
.....
 - (iv) Explíquese de qué forma los criterios de selección se publicarán con la suficiente antelación respecto del plazo de presentación de solicitudes en cada procedimiento de licitación competitivo [punto 49, letra b), y nota a pie de página 43 de las Directrices].
.....
- c) Confírmese que el presupuesto o el volumen asignado al proceso de licitación constituye una limitación estricta puesto que puede esperarse que no todos los licitadores reciban ayuda [punto 49, letra c), de las Directrices].
.....
- d) Facilítese información sobre el número de rondas de licitación previstas y el número previsto de licitadores en la primera ronda y a lo largo del tiempo.
.....
- e) En el caso de uno o más procesos de licitación con una suscripción insuficiente, explíquese cómo se corregirá el diseño de los procedimientos de licitación durante la ejecución del régimen con el fin de restablecer la competencia efectiva y cuándo [punto 49, letra c), de las Directrices].
.....
- f) Confírmese que se evitan los ajustes a posteriori de los resultados del procedimiento de licitación (como las negociaciones posteriores sobre los resultados de las ofertas o la clasificación) [punto 49, letra d), de las Directrices].
.....
- g) No obstante, en caso de que exista la posibilidad de presentar «ofertas de subvención nula», explíquese cómo se garantizará la proporcionalidad.
.....

- h) Aclárese si sus autoridades prevén el uso de niveles mínimos o límites de precios en el procedimiento de licitación competitivo. En caso afirmativo, justifíquese su uso y explíquese cómo no restringen el procedimiento de licitación competitivo ⁽³⁹²⁾ (punto 49 y nota a pie de página 42 de las Directrices).
-

2.1.5.2. Proporcionalidad de la ayuda no concedida a través de un procedimiento de licitación

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense los puntos 51 a 55 y 353 a 357 de las Directrices CEEAG.

La presente sección no se aplica a las medidas en las que la ayuda se conceda mediante un procedimiento de licitación competitivo. Para estas medidas, consúltense directamente la sección 2.5.1.1.

36. Para evaluar el cumplimiento del punto 353 de las Directrices, y en caso de que no se haya facilitado ya en respuesta a la pregunta 16, facilítese el análisis utilizado para fijar el nivel de la demanda en la medida de seguridad del suministro notificada sobre la base del estándar de fiabilidad o del análisis de costes y beneficios. Confírmese que el análisis utilizado para establecer el nivel de la demanda tiene una antigüedad máxima de 12 meses en el momento en que se fije el nivel de la demanda.
-
37. Con arreglo al punto 354 de las Directrices, demuéstrese que el plazo entre la concesión de la ayuda y el plazo de entrega de los proyectos permite la competencia efectiva entre los distintos proyectos subvencionables.
-
38. Con arreglo al punto 356 de las Directrices, demuéstrese que los beneficiarios de las medidas de seguridad del suministro contarán con incentivos eficaces para contribuir a la seguridad del suministro durante el período de entrega. En general, estos incentivos deberían estar relacionados con el valor de carga perdida (VoLL) determinado de conformidad con el artículo 11 del Reglamento (UE) 2019/943.
-
39. Explíquese por qué no se utiliza un proceso de licitación competitivo (con arreglo al punto 355 de las Directrices).
-
40. En el caso de los regímenes de ayuda, facilítese una lista de proyectos de referencia y explíquese por qué se han definido (por ejemplo, explicando que, dentro de cada proyecto de referencia, cabe esperar que los costes e ingresos sean en general similares). Para evitar dudas, el proyecto de referencia se define como «proyecto de ejemplo representativo del proyecto medio de una categoría de beneficiarios elegibles para un régimen de ayudas» [punto 19(63) de las Directrices].
-
41. Con arreglo al punto 51 de las Directrices, para cada proyecto de referencia (en el caso de los regímenes de ayuda) o para cada beneficiario (en el caso de la ayuda individual), deberá demostrarse que la ayuda no supera el mínimo necesario, es decir, la diferencia entre el valor actual neto (VAN) para la situación de hecho y el VAN para la hipótesis de contraste a lo largo de la vida del proyecto de

⁽³⁹²⁾ Téngase en cuenta que la nota a pie de página 42 de las Directrices establece que «deberían evitarse los niveles de precios mínimos o máximos que restringen el proceso competitivo, lo que socava la proporcionalidad, aunque sea a nivel cero».

referencia o del proyecto. Para este análisis, deberá presentarse una cuantificación, para la situación de hecho y para una hipótesis de contraste realista ⁽³⁹³⁾, de todos los costes e ingresos principales, la estimación del coste medio ponderado del capital (CMPC) de los beneficiarios (o de los proyectos de referencia en el caso de regímenes de ayuda) para descontar futuros flujos de caja, así como el valor actual neto para la situación de hecho y la hipótesis de contraste, a lo largo de la duración del proyecto o proyecto de referencia.

- a) Indíquese en un anexo al presente formulario de notificación (utilizando un fichero Excel en el que todas las fórmulas sean visibles).

.....

- b) Inclúyase información detallada sobre las hipótesis, las metodologías, la justificación y las fuentes subyacentes de las mismas, utilizadas para cada aspecto de la cuantificación de los costes e ingresos en la hipótesis factual y la hipótesis de contraste probable (por ejemplo, inclúyanse las hipótesis utilizadas para elaborar dichos escenarios y la fuente o justificación de estas hipótesis).

.....

- c) También pueden adjuntarse al presente formulario de notificación los documentos mencionados en la nota a pie de página 39 de las Directrices. Los documentos del consejo de administración pueden ser especialmente útiles en el caso de ayudas individuales y de regímenes con un número especialmente reducido de beneficiarios. Si dichos documentos se adjuntan al formulario de notificación, facilítese una lista de dichos documentos, especificando el autor, la fecha en que se redactaron y el contexto en el que se utilizaron.

.....

42. Si es aplicable el punto 55 de las Directrices, facilítese información sobre los modelos de compensación que el Estado miembro podría tener la intención de introducir (una combinación de mecanismos a priori y a posteriori o de reembolso o de control de costes a posteriori).

Si el punto 55 de las Directrices no es aplicable a las medidas, justifíquese.

.....

43. Si las medidas notificadas adoptan la forma de un régimen de certificados o de un régimen de obligaciones del proveedor (punto 357 de las Directrices):

- a) confírmese que la demanda en el régimen se sitúa por debajo de la oferta potencial; y

.....

- b) explíquese cómo se establecerá el precio de compra o el precio de penalización y como este garantizará que no exista una compensación excesiva.

.....

2.1.6. Acumulación

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense los puntos 56 y 57 de las Directrices CEEAG.

44. En la medida en que no se haya facilitado ya en la parte I de la ficha de notificación general y con el fin de verificar el cumplimiento del punto 56 de las Directrices, explíquese si las ayudas en virtud de las medidas notificadas pueden concederse simultáneamente en el marco de varios regímenes de ayuda o acumularse con ayudas ad hoc o de minimis en relación con los mismos costes subvencionables. En tal caso, facilítese detalles sobre dichos regímenes de ayuda, ayudas ad hoc o ayudas de minimis y cómo se acumularán las ayudas. Téngase en cuenta que pueden remitirse a la cuantificación facilitada anteriormente.

.....

⁽³⁹³⁾ A este respecto, véase más información en los puntos 51 a 53 así como en las notas a pie de página 45, 46 y 55 de las Directrices.

45. Si es aplicable el punto 56 de las Directrices, justifíquese de qué manera la cantidad total de las ayudas para concedidas en virtud de las medidas notificadas para un proyecto o una actividad no da lugar a compensación excesiva ni sobrepasa el importe máximo de ayuda autorizado en virtud de las Directrices. El importe máximo de ayuda permitido en virtud de las Directrices es el importe de la ayuda que se tiene en cuenta en la oferta seleccionada o, en ausencia de un proceso competitivo, el déficit de financiación teniendo en cuenta todos los ingresos principales, incluidas otras fuentes de ayuda (punto 51 de las Directrices). Especifíquese, para cada medida, que la ayuda concedida en virtud de las medidas notificadas puede acumularse y el método utilizado para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto 56 de las Directrices.
-

46. En caso de que sea aplicable el punto 57 de las Directrices, es decir, que la ayuda concedida en virtud de las medidas notificadas se combine con financiación de la Unión gestionada de centralmente ⁽³⁹⁴⁾ (que no constituya ayuda estatal), justifíquese cómo el importe total de la financiación pública concedida en relación con los mismos costes subvencionables no da lugar a una compensación excesiva.
-

2.1.7. Transparencia

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense la sección 3.2.1.4 (puntos 58 a 61) de las Directrices CEEAG.

47. Confírmese que el Estado miembro cumplirá los requisitos de transparencia establecidos en los puntos 58 a 61 de las Directrices.
-

48. Facilítese el enlace de internet en el que se publicará el texto completo del régimen de ayudas aprobado o de la decisión de concesión de ayuda individual y sus disposiciones de aplicación, e información sobre cada ayuda individual concedida ad hoc o en virtud de un régimen de ayudas aprobado sobre la base de las Directrices y superior a 100 000 EUR.
-

2.2. Evitación de efectos negativos indebidos en la competencia y los intercambios y balance

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense las secciones 4.8.5 (puntos 359 a 370) y 3.3 (puntos 71 a 76) de las Directrices CEEAG.

49. Para demostrar el cumplimiento de los puntos 359, 360 y 361 de las Directrices CEEAG:
- a) demuéstrese (en caso de que no se haya facilitado ya en respuesta a la pregunta anterior) que la ayuda está concebida para mantener el funcionamiento eficiente de los mercados y preservar incentivos operativos eficientes y señales de precios.

.....

 - b) confírmese que no se ofrecen incentivos para la generación de energía que desplace formas de energía menos contaminantes.

.....

 - c) indíquese si la medida paga por capacidad [EUR por megavatio (MW)] o por producción de electricidad (EUR/MWh).

.....

50. Facilítese pruebas de que la medida cumple los requisitos de configuración aplicables establecidos en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2019/943 (punto 362 de las Directrices).
-

⁽³⁹⁴⁾ Se trata de financiación de la UE gestionada centralmente por instituciones, agencias, empresas en participación u otros órganos de la Unión que no quedan directa o indirectamente bajo el control de los Estados miembros.

51. En el caso de reservas estratégicas y de cualquier otra medida para la cobertura de la demanda, incluidos los regímenes de interrumpibilidad, cuando la capacidad se mantenga fuera del mercado, para garantizar que la formación de los precios de mercado no se vea falseada, demuéstrese, con arreglo al punto 363 de las Directrices, que se cumplen las siguientes condiciones acumulativas:
- a) Los recursos de las medidas solo se despacharán si es probable que los gestores de la red de transporte agoten sus recursos de balance para llegar a un equilibrio entre la oferta y la demanda.
.....
 - b) Durante los períodos de liquidación de los desvíos, cuando se despachen los recursos de la medida, los desvíos del mercado se liquidarán al menos al valor de carga perdida o a un valor superior al límite técnico del precio intradiario, si este fuera mayor.
.....
 - c) La producción de la medida posterior al despacho se atribuirá a los sujetos de liquidación responsables del balance a través del mecanismo de liquidación de los desvíos.
.....
 - d) Los recursos no reciben remuneración del mercado mayorista de la electricidad o de los mercados de balance.
.....
 - e) Los recursos de las medidas se mantendrán fuera de los mercados de la energía al menos mientras dure el período contractual.
.....
52. En el caso de las medidas de congestión de la red, cuando los recursos se mantengan fuera del mercado, dichos recursos no podrán recibir remuneración del mercado mayorista de la electricidad o de los mercados de balance y deberán mantenerse fuera de los mercados de la energía al menos mientras dure el período contractual (punto 364 de las Directrices).
.....
53. En el caso de mecanismos de capacidad distintos de las reservas estratégicas, demuéstrese, de conformidad con el punto 365 de las Directrices, que la medida:
- a) Está configurada de forma que garantice que el precio pagado por la disponibilidad tienda automáticamente a cero cuando se espera que el nivel de capacidad suministrada sea adecuado para satisfacer el nivel de capacidad solicitada.
.....
 - b) Remunera los recursos participantes únicamente por su disponibilidad y garantiza que la remuneración no afecte a las decisiones del proveedor de capacidad sobre si generar o no.
.....
 - c) Permite que las obligaciones de capacidad sean transferibles entre proveedores de capacidad admisibles.
.....
54. Para demostrar el cumplimiento del punto 366 de las Directrices CEEAG, demuéstrese que la medida no:
- a) Creará falseamientos innecesarios del mercado ni limitará el comercio interzonal.
.....
 - b) Reduce los incentivos para invertir en capacidad de interconexión, por ejemplo, reduciendo los ingresos por congestión para los interconectores existentes o nuevos.
.....
 - c) Socava el acoplamiento de mercados, incluidos los mercados intradiario y de balance.
.....

- d) Socava las decisiones de inversión sobre capacidad que precedieron a la medida.

55. Para demostrar el cumplimiento del punto 367 de las Directrices, demuéstrese que los costes de la medida notificada correrán a cargo de los participantes en el mercado que contribuyan a la necesidad de las medidas. Si se considera que esta asignación de costes no es necesaria, explíquese por qué es así y apórtense pruebas, incluidas las recogidas en la consulta pública ⁽³⁹⁵⁾.

56. Con arreglo al punto 72 de las Directrices, explíquese si la medida notificada cumple los criterios aplicables a las actividades económicas medioambientalmente sostenibles establecidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁹⁶⁾, incluido el principio de «No causar un perjuicio significativo» ⁽³⁹⁷⁾ u otras metodologías comparables.

57. Con arreglo al punto 75 de las Directrices, en los casos en que el Estado miembro opte por aplicar un procedimiento de licitación competitivo, deberá aclararse si la medida notificada incluye características para facilitar la participación de las pymes o de comunidades de energías renovables. En caso afirmativo, facilítese información sobre estas características y justifíquese cómo los efectos positivos de garantizar la participación de pymes en las medidas notificadas compensan los posibles efectos falseadores.

58. Para demostrar el cumplimiento de los puntos 368 y 369 de las Directrices CEEAG:

a) Si la medida notificada incentiva nuevas inversiones en los combustibles fósiles más contaminantes, explíquese si la medida, incluidas las medidas de congestión de la red y los regímenes de interrumpibilidad, respeta el umbral de emisiones aplicable a los mecanismos de capacidad establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2019/943.

b) Si la medida notificada incentiva nuevas inversiones en energía o producción industrial basadas en el gas natural, explíquese cómo contribuirá a alcanzar los objetivos de la Unión en materia de clima para 2030 y el objetivo de neutralidad climática para 2050. En particular, explíquese cómo se evitará la dependencia de esta producción de energía a partir de gas o de equipo de producción alimentado por gas.

59. En el caso de las medidas de ayuda individuales o de regímenes que solo benefician a un número especialmente limitado de beneficiarios o cuando el beneficiario sea un operador tradicional, demuéstrese además que la medida de ayuda propuesta no dará lugar a un aumento del poder de mercado (punto 370 de las Directrices).

Sección C: Evaluación

Para facilitar la información correspondiente a esta sección, consúltense los puntos 76, letra a) y el capítulo 5 (puntos 455 a 463) de las Directrices CEEAG.

⁽³⁹⁵⁾ Con arreglo al punto 367 de las Directrices, «esta asignación de costes puede no ser necesaria cuando el Estado miembro presente análisis basados en pruebas, incluidas las obtenidas en la consulta pública, de que asignar los costes de esta manera socavaría la eficacia de la medida o daría lugar a graves falseamientos de la competencia que socavarían claramente los beneficios potenciales de esta asignación».

⁽³⁹⁶⁾ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13).

⁽³⁹⁷⁾ Téngase en cuenta que en virtud de la nota a pie de página 50 de las Directrices: «En el caso de medidas que sean idénticas a otras incluidas en los planes de recuperación y resiliencia aprobados por el Consejo, su conformidad con el principio de «No causar un perjuicio significativo» se considera cumplida al haber sido ya verificada».

60. Si las medidas notificadas superan los umbrales presupuestarios o de gasto establecidos en el punto 456 de las Directrices, explíquese por qué se considera que debe aplicarse la excepción prevista en el punto 457 de las Directrices, o adjúntese a esta ficha de información un anexo que incluya un proyecto de plan de evaluación que abarque el ámbito de aplicación mencionado en el punto 458 de las Directrices ⁽³⁹⁸⁾.
-
61. Si se presenta un proyecto de plan de evaluación:
- a) facilítese un resumen del proyecto de plan de evaluación que figura en el anexo.
-
- b) confírmese que se respetará el punto 460 de las Directrices.
-
- c) facilítese la fecha y el enlace de internet en el que el plan de evaluación estará a disposición del público.
-
62. Para verificar el cumplimiento del punto 459, letra b), de las Directrices, en caso de que el régimen de ayudas no esté sujeto actualmente a una evaluación a posteriori y su duración sea superior a tres años, confírmese que se notificará un proyecto de plan de evaluación en un plazo de 30 días hábiles tras una modificación importante que aumente el presupuesto del régimen a más de 150 millones EUR en un año determinado o de 750 millones EUR en todo el período de duración del régimen.
-
63. Para verificar el cumplimiento del punto 459, letra c), de las Directrices, en caso de que el régimen de ayudas no esté actualmente sujeto a una evaluación a posteriori, indíquese el compromiso del Estado miembro de notificar un proyecto de plan de evaluación en un plazo de 30 días hábiles a partir del registro en la contabilidad oficial de gastos superiores a 150 millones EUR el año anterior.
-
64. Con arreglo al punto 461 de las Directrices CEEAG:
- a) Aclárese si el experto independiente ya ha sido seleccionado o si será seleccionado en el futuro.
-
- b) Facilítese información sobre el procedimiento de selección del experto.
-
- c) Justifíquese la independencia del experto con respecto a la autoridad otorgante.
-
65. Con arreglo al punto 461 de las Directrices CEEAG:
- a) Indíquense los plazos propuestos para la presentación de los informes de evaluación intermedio y final. Téngase en cuenta que el informe final de evaluación deberá presentarse a la Comisión con la debida antelación para permitir que se estudie la posible prórroga del régimen de ayudas y, a más tardar, nueve meses antes de su expiración, con arreglo al punto 463 de las Directrices. Téngase presente que este plazo se podría acortar en el caso de los regímenes que activen el requisito de evaluación en sus dos últimos años de aplicación.
-

⁽³⁹⁸⁾ La plantilla de la ficha de información complementaria para la notificación de un plan de evaluación (parte III.8) puede consultarse en: https://competition-policy.ec.europa.eu/state-aid/legislation/forms-notifications-and-reporting_en#evaluation-plan.

- b) Confírmese que los informes de evaluación intermedio y final se harán públicos. Facilítese la fecha y el enlace de internet en el que el plan de evaluación estará a disposición del público.
-

Sección D Seguimiento y presentación de informes

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 6 (puntos 464 a 465) de las Directrices CEEAG.

66. Confírmese que el Estado miembro cumplirá los requisitos de notificación y seguimiento establecidos en la sección 6, puntos 464 y 465, de las Directrices.
-

PARTE III.6.K

Ficha de información complementaria para ayudas estatales otorgadas con arreglo a las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía 2022 (en lo sucesivo, «Directrices CEEAG», por sus siglas en inglés, o «Directrices») - Capítulo 4.9 - Ayudas para calefacción y refrigeración urbanas

La presente ficha de información complementaria se refiere a las medidas contempladas en la sección 4.9 de las Directrices CEEAG. Si la notificación incluye medidas cubiertas por más de una sección de las Directrices CEEAG, rellénese también, en su caso, la ficha de información complementaria correspondiente a la respectiva sección de las Directrices.

Todos los documentos facilitados por los Estados miembros como anexos a la ficha de información complementaria deberán ir numerados y los correspondientes números de documento se indicarán en las secciones pertinentes de la presente ficha de información complementaria.

Sección A: Resumen de las principales características de las medidas notificadas

1. Antecedentes y objetivos de las medidas notificadas
 - 1.1. Si no se ha abordado ya en la sección 5.2 del formulario de información general (parte I), facilítense los antecedentes y el objetivo principal, incluidos los objetivos de la Unión en materia de reducción y eliminación de las emisiones de gases de efecto invernadero que la medida pretende apoyar.

.....
 - 1.2. Indíquese cualquier otro objetivo perseguido por la medida. Para cualquier objetivo que no sea puramente medioambiental, explíquese si puede dar lugar a falseamientos en el mercado interior.

.....
2. Entrada en vigor y duración
 - 2.1. Si no se ha facilitado ya en la sección 5.5 del formulario de información general (Parte I), indíquese la fecha a partir de la cual está previsto que el régimen de ayudas entre en vigor.

.....
 - 2.2. Si la medida se refiere a un régimen de ayudas, indíquese su duración ⁽³⁹⁹⁾.

.....

⁽³⁹⁹⁾ Téngase en cuenta que, en el caso de un régimen de ayudas, la duración es el período durante el cual la ayuda puede solicitarse y decidirse (incluido, por tanto, el tiempo necesario para que las autoridades nacionales aprueben las solicitudes de ayuda). La duración mencionada en esta pregunta no se refiere a la duración de los contratos celebrados en el marco del régimen de ayudas, que pueden prolongarse más allá de la duración de la medida.

3. Beneficiarios

- 3.1. Si no se ha facilitado ya en la sección 3 de la ficha de información general (parte I), describanse los beneficiarios (potenciales) de las medidas;

.....

- 3.2. Indíquese la ubicación de los beneficiarios (potenciales) (es decir, si en las medidas solo pueden participar entidades económicas establecidas en los respectivos Estados miembros o también en otros Estados miembros).

.....

- 3.3. Para evaluar el cumplimiento del punto 15 de las Directrices, especifíquese si la ayuda se concede en virtud de medidas en favor de una empresa (individual o parte de un régimen) que está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión por la que una ayuda se declara ilegal e incompatible con el mercado interior.

En caso afirmativo, facilítese información sobre el importe de la ayuda pendiente de recuperación, de modo que la Comisión lo tenga en cuenta en la evaluación de las medidas de ayuda.

.....

- 3.4. Confírmese que las medidas no implican ayuda para actividades que no entran en el ámbito de aplicación de las Directrices CEEAG (véase el punto 13 de las Directrices). En caso contrario, detállese.

.....

Los puntos 373 y 374 de las Directrices establecen que «el apoyo a infraestructuras energéticas dentro del marco de un monopolio legal no está sujeto a las normas sobre ayudas estatales». Este podría ser el caso cuando la construcción y la explotación de determinadas infraestructuras estén reservadas exclusivamente por ley a los gestores de redes de transporte o a los gestores de redes de distribución. Del mismo modo, el punto 375 de las Directrices establece que «la Comisión considera que las inversiones no constituyen ayuda estatal cuando la infraestructura energética se gestiona en régimen de ‘monopolio natural’».

¿Se notifica el proyecto en el marco de un monopolio legal o se trata de un «monopolio natural»?

.....

- 3.5. Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, explíquese por qué el proyecto notificado entra en el marco de un monopolio legal o natural, con referencia a cada criterio acumulativo establecido en los puntos 374 (para los monopolios legales) o 375 (para los monopolios naturales) de las Directrices.

.....

4. Presupuesto y financiación de las medidas

- 4.1. Si no se ha mencionado ya en el cuadro de la sección 7.1 del formulario de información general (parte I), indíquese el presupuesto anual o total para toda la duración de las medidas; si no se conoce el presupuesto total (por ejemplo, porque depende de los resultados de las ofertas), indíquese un presupuesto estimado, incluidas las hipótesis utilizadas para calcularlo ⁽⁴⁰⁰⁾.

.....

- 4.2. Si la medida se financia mediante una exacción parafiscal, explíquese si:

- a) la exacción ha sido establecida por ley o por cualquier otro acto legislativo; en caso afirmativo, indíquese el acto jurídico, su número y la fecha de adopción y de entrada en vigor, así como el enlace de internet al acto jurídico;

.....

⁽⁴⁰⁰⁾ Téngase en cuenta que un cambio en el presupuesto real o estimado puede constituir una modificación de la ayuda que requiera una nueva notificación.

- b) la exacción parafiscal se aplica igualmente a los productos nacionales y a los importados;
.....
- c) la medida notificada beneficiará por igual a los productos nacionales y a los importados.
.....
- d) la exacción financia la medida íntegramente o solo parcialmente. Si la exacción solo financia parcialmente la medida, indíquense las demás fuentes de financiación de la medida y su proporción respectiva;
.....
- e) la exacción que financia la medida notificada también financia otras medidas de ayuda. En caso afirmativo, indíquense las demás medidas de ayuda financiadas por la exacción.
.....

Sección B: Evaluación de la compatibilidad de la ayuda

1. CONDICIÓN POSITIVA: LA AYUDA DEBERÁ FACILITAR EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA

1.1. Contribución al desarrollo de una actividad económica

Para facilitar la información correspondiente ala presente sección, consúltense las secciones 3.1.1 (puntos 23 a 25), 4.9.1 y 4.9.2 de las Directrices CEEAG.

- 5. El artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («el Tratado») dispone que la Comisión puede considerar compatibles con el mercado interior «las ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común». Por lo tanto, de acuerdo con esta disposición del Tratado, una ayuda compatible debe contribuir al desarrollo de determinadas actividades económicas.

Para evaluar el cumplimiento del punto 23 de las Directrices, identifíquense las actividades económicas que se facilitarán como resultado de la ayuda y cómo se apoya el desarrollo de dichas actividades.

.....

- 6. Para evaluar el cumplimiento del punto 25 de las Directrices, se deberá «describir si la ayuda contribuirá, y cómo, a la consecución de los objetivos de las políticas de la Unión en materia de clima, medio ambiente y energía y, más concretamente, los beneficios esperados de la ayuda en términos de su contribución material a la protección del medio ambiente, incluida la mitigación del cambio climático, o al funcionamiento eficiente del mercado interior de la energía».
-

- 7. Además, especifíquese en qué medida la ayuda se refiere a las políticas descritas en los puntos 371 y 372 de las Directrices.
-

- 8. Facilítese información sobre el alcance exacto y las actividades concretas apoyadas por las medidas de ayuda, tal como se establece en el punto 376 de las Directrices CEEAG. Al hacerlo:

- a) Garantizar que el proyecto se refiera a una infraestructura energética tal como se define en el punto 19 (36) de las Directrices.
- b) Garantizar que el proyecto no implique infraestructuras específicas u otras infraestructuras energéticas combinadas con actividades de producción o consumo.
- c) Especifíquese qué tipo de costes se financiarán con la medida: costes de inversión o de explotación.

- d) En caso de que la medida cubra los costes de explotación, demostrar que dichos costes no pueden recuperarse de los usuarios de la red y que no están relacionados con costes irrecuperables, y que la ayuda de funcionamiento da lugar a un cambio de comportamiento que permite la consecución de objetivos de seguridad del suministro o de protección del medio ambiente.
-

1.2. Efecto incentivador

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 3.1.2 (puntos 26 a 32) de las Directrices CEEAG.

9. Solo puede considerarse que una ayuda facilita una actividad económica si tiene un efecto incentivador. Para evaluar el cumplimiento del punto 26 de las Directrices CEEAG, explíquese de qué manera las medidas «inducen al beneficiario a cambiar su comportamiento, a emprender una actividad económica adicional o a realizar una actividad económica más respetuosa con el medio ambiente que no realizaría sin la ayuda, o que llevaría a cabo de manera restringida o diferente».
-

10. Para evaluar el cumplimiento del punto 27 de las Directrices CEEAG, facilítese información que confirme que la ayuda no subvenciona los costes de una actividad que el beneficiario de la ayuda realizaría de todos modos y no compensa el riesgo comercial normal de una actividad económica ⁽⁴⁰¹⁾.
-

11. Para demostrar la existencia de un efecto incentivador, el punto 28 de las Directrices exige la identificación de la hipótesis factual y la probable hipótesis de contraste sin la ayuda. Para las ayudas a infraestructuras, como se explica en el punto 52 de las Directrices, se supone que la hipótesis de contraste sería la situación en la que el proyecto no se lleva a cabo.

- a) Describábase exhaustivamente la hipótesis factual. En el caso de regímenes que cubran varios proyectos de referencia ⁽⁴⁰²⁾, dicha descripción deberá presentarse para cada proyecto de referencia.
-

- b) Si la medida no es un régimen de ayudas, adjúntense a la presente ficha de notificación documentos oficiales del consejo de administración, evaluaciones de riesgos, informes financieros, planes empresariales internos, los dictámenes periciales y otros estudios relacionados con el proyecto objeto de evaluación, documentos que contengan información sobre previsiones de la demanda, previsiones de costes, previsiones financieras, documentos presentados a un comité de inversión y que detallen los escenarios de inversión o explotación, o documentos facilitados a las instituciones financieras, tal como se establece en el punto 28, nota a pie de página 39, de las Directrices.

Téngase presente que estos documentos deben ser contemporáneos al proceso de toma de decisiones relativo a la decisión de inversión o explotación.

Si dichos documentos se adjuntan al formulario de notificación, facilítese una lista de dichos documentos, especificando el autor, la fecha en que se redactaron y el contexto en el que se utilizaron.

.....

⁽⁴⁰¹⁾ Véase la sentencia del Tribunal de Justicia de 13 de junio de 2013, HGA y otros/Comisión, C-630/11 P a C-633/11 P, ECLI:EU:C:2013:387, apartado 104.

⁽⁴⁰²⁾ El proyecto de referencia se define como «proyecto de ejemplo representativo del proyecto medio de una categoría de beneficiarios elegibles para un régimen de ayudas» [punto 19(63) de las Directrices].

12. Para demostrar el cumplimiento de los puntos 29 y 31 de las Directrices CEEAG:
- a) Confírmese que el inicio de los trabajos del proyecto o la actividad no se produjo con anterioridad a la presentación por el beneficiario de una solicitud de ayuda por escrito ante las autoridades nacionales;
-
- O
- b) Para proyectos iniciados antes de la solicitud de ayuda, demuéstrese que el proyecto se inscribe en uno de los casos excepcionales previstos en el punto 31, letras a), b) o c), de las Directrices CEEAG.
-
13. Para demostrar el cumplimiento del punto 30 de las Directrices CEEAG, confírmese que la solicitud de ayuda incluye al menos el nombre del solicitante, una descripción del proyecto o actividad, incluida su localización, y el importe de la ayuda necesaria para desarrollarlo.
-
14. Para demostrar el cumplimiento del punto 32 de las Directrices CEEAG, indíquese si existen normas de la Unión⁽⁴⁰³⁾ aplicables a las medidas notificadas, normas nacionales obligatorias que sean más rigurosas o ambiciosas que las normas de la Unión correspondientes, o normas nacionales obligatorias adoptadas en ausencia de normas de la Unión. En este contexto, facilítese información que demuestre el efecto incentivador.
-
15. En los casos en que la norma pertinente de la Unión ya se haya adoptado pero aún no esté en vigor, demuéstrese que la ayuda tiene un efecto incentivador porque incentiva que la inversión se ejecute y finalice al menos 18 meses antes de la entrada en vigor de la norma.
-
- 1.3. **No infracción de ninguna disposición relevante del Derecho de la Unión**
- Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 3.1.3 (punto 33) de las Directrices CEEAG.*
16. Facilítese información para confirmar el cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Derecho de la UE, de conformidad con el punto 33 de las Directrices.
-
17. Si se utiliza una exacción parafiscal para financiar las medidas, explíquese si es necesario evaluar el cumplimiento de los artículos 30 y 110 del Tratado. En caso afirmativo, demuéstrese de qué manera la medida cumple lo dispuesto en los artículos 30 y 110 del Tratado. En este contexto, pueden remitirse a la información presentada en la pregunta 4,2, en caso de que las medidas notificadas se financien mediante una tasa.
-

⁽⁴⁰³⁾ De conformidad con el punto 19(89) de las Directrices CEEAG, por «norma de la Unión» se entiende:

- (a) «norma obligatoria de la Unión que establece los niveles que deben ser alcanzados en materia de medio ambiente por las empresas individuales, excluyendo las normas u objetivos establecidos a nivel de la Unión que sean vinculantes para los Estados miembros, pero no para las empresas individuales;
- (b) la obligación de utilizar las mejores técnicas disponibles (MTD), según se definen en la Directiva 2010/75/UE, y de garantizar que los niveles de las emisiones no superen los que se alcanzarían aplicando las MTD; cuando los niveles de emisión asociados con las MTD hayan sido definidos en actos de ejecución adoptados con arreglo a la Directiva 2010/75/UE u otras Directivas aplicables, dichos niveles serán aplicables a efectos de las presentes Directrices; cuando esos niveles se expresen como intervalo, será aplicable el límite en que se consiga por primera vez la MTD para la empresa en cuestión».

2. CONDICIÓN NEGATIVA: LA AYUDA NO PUEDE ALTERAR INDEBIDAMENTE LAS CONDICIONES DE LOS INTERCAMBIOS EN FORMA CONTRARIA AL INTERÉS COMÚN

2.1. **Minimización del falseamiento de la competencia y de los intercambios**

2.1.1. *Necesidad y adecuación de la ayuda estatal*

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 4.9.3.1 (puntos 379 y 380) de las Directrices CEEAG.

18. El punto 379 de las Directrices establece que, en lo que respecta a la infraestructura energética, las deficiencias del mercado generalmente se financian mediante tarifas obligatorias para los usuarios sujetas a regulación. No obstante, como se menciona en el punto 380 de las Directrices, es posible que no siempre sea así. Explíquese hasta qué punto la medida aborda las deficiencias del mercado que no pueden subsanarse mediante tarifas obligatorias para los usuarios.
-

19. Con el fin de demostrar la necesidad y la idoneidad de la ayuda estatal, especifíquese en cuál de las diferentes situaciones debe evaluarse el proyecto notificado:

- a) El proyecto notificado es un proyecto de interés común, tal como se define en el artículo 2, punto 4), del Reglamento (UE) n.º 347/2013, que está enteramente sujeto a la legislación sobre el mercado interior de la energía. En esta situación, la Comisión considera que existe una presunción de deficiencia del mercado. No es necesario que el Estado miembro justifique en mayor medida la necesidad y la idoneidad de la ayuda estatal, o
 - b) el proyecto notificado no es un proyecto de interés común tal como se define anteriormente o es un proyecto de interés común, pero está total o parcialmente exento de la legislación sobre el mercado interior de la energía, o
 - c) el proyecto no es un proyecto de interés común y se ejecuta entre la Unión y un tercer país.
-

20. Si el proyecto notificado entra en la situación mencionada en el punto 19.b), con el fin de justificar la necesidad y la idoneidad de la medida, explíquese en qué medida:

- En qué medida las deficiencias del mercado dan lugar a una provisión no óptima de la infraestructura necesaria.
 - la infraestructura es accesible a terceros y está sujeta a la regulación de las tarifas;
 - el proyecto contribuye a la seguridad del suministro de energía de la Unión o a los objetivos de neutralidad climática de la Unión.
-

21. Si el proyecto se encuentra en la situación mencionada en el punto 19.c), explíquese si i) para la parte de la infraestructura situada en el territorio de la Unión, el proyecto se construye y explota de conformidad con la legislación de la Unión, en particular las Directivas 2009/73/CE y (UE) 2019/944, y ii) para la parte situada en el tercer país o terceros países, si el proyecto tiene un alto nivel de armonización regulatoria y apoya los objetivos políticos de la Unión, en particular para garantizar:

- un mercado interior eficiente de la energía,
 - la seguridad del suministro de energía basado en la cooperación y la solidaridad;
 - un sistema energético en la vía de la descarbonización en consonancia con el Acuerdo de París y los objetivos de la Unión en materia de clima, y, en particular,
 - evitar la fuga de carbono.
-

2.1.2. *Idoneidad de la medida de ayuda*

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense los puntos 51 y 52 y 381 de las Directrices CEEAG.

22. Con arreglo al punto 51 de las Directrices CEEAG, el coste adicional neto típico puede estimarse como la diferencia entre el VAN para la hipótesis factual y para la hipótesis de contraste a lo largo de la vida útil del proyecto de referencia. Cuando la hipótesis de contraste es que el proyecto no se llevará a cabo (véase el punto 52 de las Directrices), el VAN negativo de la hipótesis factual es igual a los costes adicionales netos.

Indíquese en un anexo al presente formulario de notificación (utilizando un fichero Excel en el que todas las fórmulas sean visibles).

- a) Para determinar el déficit de financiación ⁽⁴⁰⁴⁾, presente una cuantificación, para la hipótesis fáctica, de:

- (i) todos los costes e ingresos principales del proyecto;
- (ii) el coste medio ponderado del capital estimado del beneficiario para actualizar los flujos de caja futuros;
- (iii) valor actual neto (VAN) para la hipótesis factual, a lo largo de la vida útil del proyecto.

.....

- b) Incluya en un anexo al presente formulario de notificación información detallada sobre las hipótesis, metodologías, justificación y fuentes subyacentes de las mismas, utilizadas para cada aspecto de la cuantificación de los costes e ingresos en la hipótesis fáctica (por ejemplo, inclúyanse las hipótesis utilizadas para desarrollar la hipótesis fáctica).

.....

23. En el caso de las ayudas individuales y de regímenes con un número especialmente reducido de beneficiarios, el Estado miembro debe presentar las pruebas justificativas al nivel del plan de negocio detallado del proyecto.

En los casos de regímenes de ayuda, el Estado miembro debe presentar las pruebas justificativas sobre la base de uno o varios proyectos de referencia.

24. Si no hay un proyecto alternativo, para que la Comisión pueda verificar que el importe de la ayuda no supera el mínimo necesario para que el proyecto subvencionado sea suficientemente rentable ⁽⁴⁰⁵⁾, facilítese la siguiente información:

- a) La tasa interna de rentabilidad (TIR) correspondiente al índice de referencia específico del sector o de la empresa o la tasa crítica de rentabilidad; o
- b) Las tasas normales de rendimiento exigidas por el beneficiario en otros proyectos de inversión de naturaleza similar, su coste de capital en su conjunto; o
- c) Los rendimientos observados habitualmente en la industria de que se trate; o
- d) Cualquier otra información que justifique que el importe de la ayuda no supera el mínimo necesario para que el proyecto subvencionado sea suficientemente rentable.

.....

⁽⁴⁰⁴⁾ Con arreglo al punto 51 de las Directrices CEEAG, «el coste adicional neto típico puede estimarse como la diferencia entre el VAN para la hipótesis factual y para la hipótesis de contraste a lo largo de la vida útil del proyecto de referencia».

⁽⁴⁰⁵⁾ De conformidad con la nota a pie de página 46 de las Directrices, obsérvese que «deberán tenerse en cuenta todos los costes y beneficios esperados correspondientes en toda la duración del proyecto».

25. De conformidad con el punto 381 de las Directrices, si la ayuda se aproxima al máximo permitido y existe un riesgo de beneficios inesperados, puede ser necesario un mecanismo de supervisión y de reembolso, manteniendo al mismo tiempo los incentivos para que los beneficiarios reduzcan al mínimo sus costes y desarrollen sus actividades de manera más eficiente a lo largo del tiempo. Explíquese si existe algún mecanismo de supervisión y de reembolso. En caso negativo, explíquese la razón.
-

2.1.3. Acumulación

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense los puntos 56 a 57 de las Directrices CEEAG.

26. En la medida en que no se haya facilitado ya con arreglo a la sección 7.4 de la ficha de información general (parte I) y con el fin de verificar el cumplimiento del punto 56 de las Directrices, explíquese si las ayudas en virtud de las medidas notificadas pueden concederse simultáneamente en el marco de varios regímenes de ayuda o acumularse con ayudas ad hoc o de minimis en relación con los mismos costes subvencionables. En tal caso, facilítense detalles sobre dichos regímenes de ayuda, ayudas ad hoc o ayudas de minimis y cómo se acumularán las ayudas. Téngase en cuenta que pueden remitirse a la cuantificación facilitada anteriormente.
-

27. Si es aplicable el punto 56 de las Directrices, justifíquese de qué manera la cantidad total de las ayudas concedidas en virtud de las medidas notificadas para un proyecto o una actividad no da lugar a compensación excesiva o sobrepasa el importe máximo de ayuda autorizado en virtud de los puntos 51 a 381 de las Directrices. Especifíquese, para cada medida, que la ayuda concedida en virtud de las medidas puede acumularse y el método utilizado para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto 56 de las Directrices.
-

28. En caso de que sea aplicable el punto 57 de las Directrices, es decir, que la ayuda concedida en virtud de las medidas notificadas se combine con financiación de la Unión gestionada de forma centralizada⁽⁴⁰⁶⁾ (que no constituya ayuda estatal), justifíquese cómo el importe total de la financiación pública concedida en relación con los mismos costes subvencionables no da lugar a una compensación excesiva.
-

2.1.4. Transparencia

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense la sección 3.2.1.4 (puntos 58 a 62) de las Directrices CEEAG.

29. Confírmese que el Estado miembro cumplirá los requisitos de transparencia establecidos en los puntos 58 a 61 de las Directrices.
-

30. Facilítense el enlace de internet en el que se publicará el texto completo del régimen de ayudas aprobado o de la decisión de concesión de ayuda individual y sus disposiciones de aplicación, e información sobre cada ayuda individual concedida ad hoc o en virtud de un régimen de ayudas aprobado sobre la base de las Directrices y superior a 100 000 EUR.
-

2.2. Evitar efectos negativos indebidos de la ayuda en la competencia y los intercambios y balance

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense la sección 4.9.4 (puntos 382 y siguientes) de las Directrices CEEAG.

⁽⁴⁰⁶⁾ Se trata de financiación de la UE gestionada centralmente por instituciones, agencias, empresas en participación u otros órganos de la Unión que no quedan directa o indirectamente bajo el control de los Estados miembros.

31. Si el proyecto notificado está exento, total o parcialmente, de la legislación sobre el mercado interior de la energía, explíquese:
- en qué medida la infraestructura subvencionada está sujeta al acceso de terceros;
 - en qué medida los clientes pueden tener acceso a infraestructuras alternativas, en su caso;
 - En qué medida el proyecto podría dar lugar a la exclusión de las inversiones privadas;
 - La posición competitiva de los beneficiarios, tanto por lo que se refiere a la explotación de la infraestructura como a los mercados de productos de referencia para el bien transportado con la infraestructura.
-
32. Si el proyecto notificado es una infraestructura de gas natural, facilítese información sobre cómo cumplirá el proyecto notificado las siguientes condiciones:
- La infraestructura está lista para el uso de hidrógeno y da lugar a un aumento del uso de gases renovables; o, alternativamente, por qué no es posible diseñar el proyecto de manera que esté preparada para ser utilizado con hidrógeno y de qué manera el proyecto no crea un efecto de cautividad para la utilización de gas natural;
 - cómo la inversión contribuye a alcanzar los objetivos de la Unión, en materia de clima para 2030 y de neutralidad climática para 2050.
-
33. Si el proyecto notificado es un proyecto de interés común o un proyecto de interés mutuo no sujeto a la legislación del mercado interior, explíquese cuál será el impacto del proyecto en los mercados de servicios relacionados, así como en otros mercados de servicios.
-

Sección C: Evaluación

Para facilitar la información correspondiente a esta sección, consúltense los puntos 76, letra a) y el capítulo 5 (puntos 455 a 463) de las Directrices CEEAG.

34. Si las medidas notificadas superan los umbrales presupuestarios o de gasto establecidos en el punto 456 de las Directrices, explíquese por qué se considera que debe aplicarse la excepción prevista en el punto 457 de las Directrices, o adjúntese a esta ficha de información un anexo que incluya un proyecto de plan de evaluación que abarque el ámbito de aplicación mencionado en el punto 458 de las Directrices ⁽⁴⁰⁷⁾.
-
35. Si se presenta un proyecto de plan de evaluación:
- a) facilítese un resumen del proyecto de plan de evaluación que figura en el anexo.
 -
 - b) confírmese que se respetará el punto 460 de las Directrices.
 -
 - c) facilítese la fecha y el enlace de internet en el que el plan de evaluación estará a disposición del público.
 -

⁽⁴⁰⁷⁾ La plantilla de la ficha de información complementaria para la notificación de un plan de evaluación (parte III.8) puede consultarse en: https://competition-policy.ec.europa.eu/state-aid/legislation/forms-notifications-and-reporting_en#evaluation-plan.

36. Para verificar el cumplimiento del punto 459, letra b), de las Directrices, en caso de que el régimen de ayudas no esté sujeto actualmente a una evaluación a posteriori y su duración sea superior a tres años, confirmese que se notificará un proyecto de plan de evaluación en un plazo de 30 días hábiles tras una modificación importante que aumente el presupuesto del régimen a más de 150 millones EUR en un año determinado o de 750 millones EUR en todo el período de duración del régimen.
-
37. Para verificar el cumplimiento del punto 459, letra c), de las Directrices, en caso de que el régimen de ayudas no esté actualmente sujeto a una evaluación a posteriori, indíquese el compromiso del Estado miembro de notificar un proyecto de plan de evaluación en un plazo de 30 días hábiles a partir del registro en la contabilidad oficial de gastos superiores a 150 millones EUR el año anterior.
-
38. Para demostrar el cumplimiento del punto 461 de las Directrices CEEAG:
- a) Aclárese si el experto independiente ya ha sido seleccionado o si será seleccionado en el futuro.
-
- b) Facilítese información sobre el procedimiento de selección del experto.
-
- c) Justifíquese la independencia del experto con respecto a la autoridad otorgante.
-
39. Para demostrar el cumplimiento del punto 461 de las Directrices CEEAG:
- a) Indíquense los plazos propuestos para la presentación de los informes de evaluación intermedio y final. Téngase en cuenta que el informe final de evaluación deberá presentarse a la Comisión con la debida antelación para permitir que se estudie la posible prórroga del régimen de ayudas y, a más tardar, nueve meses antes de su expiración, con arreglo al punto 463 de las Directrices. Téngase presente que este plazo se podría acortar en el caso de los regímenes que activen el requisito de evaluación en sus dos últimos años de aplicación.
-
- b) Confírmese que los informes de evaluación intermedio y final se harán públicos. Facilítese la fecha y el enlace de internet en el que el plan de evaluación estará a disposición del público.
-

Sección D Seguimiento y presentación de informes

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltase la sección 6 (puntos 464 a 465) de las Directrices CEEAG.

40. Confírmese que el Estado miembro cumplirá los requisitos de notificación y seguimiento establecidos en la sección 6, puntos 464 y 465, de las Directrices.
-

PARTE III.6.L

Ficha de información complementaria para ayudas estatales otorgadas con arreglo a las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía 2022 (en lo sucesivo, «Directrices CEEAG», por sus siglas en inglés, o «Directrices») - Capítulo 4.10 - Ayudas para calefacción y refrigeración urbanas

La presente ficha de información complementaria se refiere a las medidas contempladas en la sección 4.10 de las Directrices CEEAG. Si la notificación incluye medidas cubiertas por más de una sección de las Directrices CEEAG, rellénese también, en su caso, la ficha de información complementaria correspondiente a la respectiva sección de las Directrices.

Todos los documentos facilitados por los Estados miembros como anexos a la ficha de información complementaria deberán ir numerados y los correspondientes números de documento se indicarán en las secciones pertinentes de la presente ficha de información complementaria.

Sección A: Resumen de las principales características de las medidas notificadas

1. Antecedentes y objetivos de las medidas notificadas
 - 1.1. Si no se ha abordado ya en la sección 5.2 del formulario de información general (parte I), facilítense los antecedentes y el objetivo principal, incluidos los objetivos de la Unión en materia de reducción y eliminación de las emisiones de gases de efecto invernadero que la medida pretende apoyar.
.....
 - 1.2. Indíquese cualquier otro objetivo perseguido por la medida. Para cualquier objetivo que no sea puramente medioambiental, explíquese si puede dar lugar a falseamientos en el mercado interior.
.....
2. Entrada en vigor y duración
 - 2.1. Si no se ha facilitado ya en la sección 5.5 del formulario de información general (parte I), indíquese la fecha a partir de la cual está previsto que el régimen de ayudas entre en vigor;
.....
 - 2.2. Indíquese la duración del régimen ⁽⁴⁰⁸⁾.
.....
3. Beneficiarios
 - 3.1. Si no se ha facilitado ya en la sección 3 de la ficha de información general (parte I), describanse los beneficiarios (potenciales) de las medidas;
.....
 - 3.2. Indíquese la ubicación de los beneficiarios (potenciales) (es decir, si en las medidas solo pueden participar entidades económicas establecidas en los respectivos Estados miembros o también en otros Estados miembros).
.....
 - 3.3. Para evaluar el cumplimiento del punto 15 de las Directrices, especifíquese si la ayuda se concede en virtud de medidas en favor de una empresa (individual o parte de un régimen) que está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión por la que una ayuda se declara ilegal e incompatible con el mercado interior.

En caso afirmativo, facilítense información sobre el importe de la ayuda pendiente de recuperación, de modo que la Comisión lo tenga en cuenta en la evaluación de las medidas de ayuda.
.....
4. Confírmese que las medidas no implican ayuda para actividades que no entran en el ámbito de aplicación de las Directrices CEEAG (véase el punto 13 de las Directrices). En caso contrario, detállese.
.....
5. Presupuesto y financiación de las medidas

⁽⁴⁰⁸⁾ Téngase en cuenta que, en el caso de un régimen de ayudas, la duración es el período durante el cual la ayuda puede solicitarse y decidirse (incluido, por tanto, el tiempo necesario para que las autoridades nacionales aprueben las solicitudes de ayuda). La duración mencionada en esta pregunta no se refiere a la duración de los contratos celebrados en el marco del régimen de ayudas, que pueden prolongarse más allá de la duración de la medida.

- 5.1. Si no se ha mencionado ya en el cuadro de la sección 7.1 del formulario de información general (parte I), indíquese el presupuesto anual o total para toda la duración de las medidas; si no se conoce el presupuesto total (por ejemplo, porque depende de los resultados de las ofertas), indíquese un presupuesto estimado, incluidas las hipótesis utilizadas para calcularlo ⁽⁴⁰⁹⁾.
-
- 5.2. Si la medida se financia mediante una exacción parafiscal, explíquese si:
- a) la exacción ha sido establecida por ley o por cualquier otro acto legislativo; en caso afirmativo, indíquese el acto jurídico, su número y la fecha de adopción y de entrada en vigor, así como el enlace de internet al acto jurídico;
-
- b) la exacción parafiscal se aplica igualmente a los productos nacionales y a los importados;
-
- c) la medida notificada beneficiará por igual a los productos nacionales y a los importados.
-
- d) la exacción financia la medida íntegramente o solo parcialmente. Si la exacción solo financia parcialmente la medida, indíquense las demás fuentes de financiación de la medida y su proporción respectiva;
-
- e) la exacción que financia la medida notificada también financia otras medidas de ayuda. En caso afirmativo, indíquense las demás medidas de ayuda financiadas por la exacción.
-

Sección B: Evaluación de la compatibilidad de la ayuda

1. CONDICIÓN POSITIVA: LA AYUDA DEBERÁ FACILITAR EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA

1.1. Contribución al desarrollo de una actividad económica

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, véanse las secciones 3.1.1 (puntos 23 a 25), 4.10.1 y 4.10.2 (puntos 383 a 390) de las Directrices CEEAG.

6. El artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («el Tratado») dispone que la Comisión puede considerar compatibles con el mercado interior «las ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común». Por lo tanto, de acuerdo con esta disposición del Tratado, una ayuda compatible debe contribuir al desarrollo de determinadas actividades económicas.

Para evaluar el cumplimiento del punto 23 de las Directrices, identifíquense las actividades económicas que se facilitarán como resultado de la ayuda y cómo se apoya el desarrollo de dichas actividades.

.....

7. Para evaluar el cumplimiento del punto 25 de las Directrices, se deberá «describir si la ayuda contribuirá, y cómo, a la consecución de los objetivos de las políticas de la Unión en materia de clima, medio ambiente y energía y, más concretamente, los beneficios esperados de la ayuda en términos de su contribución material a la protección del medio ambiente, incluida la mitigación del cambio climático, o al funcionamiento eficiente del mercado interior de la energía».
-

⁽⁴⁰⁹⁾ Téngase en cuenta que un cambio en el presupuesto real o estimado puede constituir una modificación de la ayuda que requiera una nueva notificación.

8. Además, especifíquese en qué medida la ayuda se refiere a las políticas descritas en los puntos 383 y 384 de las Directrices. De este modo, aclárese también si el proyecto promueve las energías renovables de conformidad con el artículo 2, apartado 1, de la Directiva (UE) 2018/2001. En concreto, confírmese si la medida desarrolla sistemas urbanos eficientes de calefacción y refrigeración en el sentido del artículo 26 de la Directiva (UE) 2023/1791 para promover la calefacción y la refrigeración a partir de fuentes de energía renovables.
-
9. Los puntos 385 y 386 de las Directrices establecen que las ayudas limitadas a las redes de distribución de calefacción urbana pueden considerarse, en determinadas circunstancias, excluidas del control de las ayudas estatales.
- a) ¿Apoya la medida las redes de distribución de calefacción urbana que estarán sujetas al acceso de terceros, la desagregación (es decir, la separación entre generación y distribución de calefacción y refrigeración) y las tarifas reguladas?
- b) Si la respuesta a la letra a) es afirmativa, explíquese si la red de distribución se gestionará en régimen de monopolio legal o natural, con arreglo a los criterios establecidos en los puntos 374 y 375 de las Directrices.
-
10. Facilítese información sobre el alcance y las actividades subvencionadas de las medidas de ayuda, tal como se indica en la sección 4.10.2. (puntos 388 a 389) de las Directrices CEEAG. Al hacerlo:
- a) Explicar por qué el proyecto entra en la definición de sistema urbano de calefacción o sistema de refrigeración del punto 19(27) de las Directrices y en la definición de redes urbanas de calefacción y/o refrigeración con arreglo al punto 19(28) de las Directrices.
- b) Explíquese si el proyecto apoya la construcción, mejora o explotación de:
- una unidad de generación, o
 - una instalación de almacenamiento o
 - una red de distribución.
- c) Si la ayuda se refiere a una unidad de generación, explíquese qué recursos utiliza esta unidad de generación para producir electricidad, calefacción urbana o refrigeración: energías renovables, calor residual o cogeneración de alta eficiencia, incluida la solución de almacenamiento térmico.
- d) Si la ayuda se refiere a una unidad de generación que utiliza residuos, confirmar que la ayuda se limita a los residuos que se ajusten a la definición de fuentes de energía renovables o a los residuos utilizados para alimentar instalaciones que se ajusten a la definición de cogeneración de alta eficiencia.
- e) Cuando se concedan ayudas para la mejora de un sistema urbano de calefacción y refrigeración, aclarar si el sistema urbano de calefacción y refrigeración cumple la norma de sistemas urbanos eficientes de calefacción y refrigeración de conformidad con el artículo 2, apartado 46, y el artículo 26 de la Directiva (UE) 2023/1791.
- f) Especifíquese qué tipo de costes se financiarán con la medida: costes de inversión o de explotación.
-
11. Si la ayuda tiene por objeto apoyar la mejora de un sistema urbano de calefacción y refrigeración que, sin embargo, no da lugar a que un sistema cumpla la norma de sistemas urbanos eficientes de calefacción y refrigeración en el sentido del artículo 26 de la Directiva (UE) 2023/1791 como consecuencia de la mejora subvencionada, facilítese el compromiso de que el beneficiario iniciará los trabajos para alcanzar dicha norma de eficiencia en un plazo de tres años a partir de las obras de mejora con arreglo al punto 390 de las Directrices.
-

1.2. Efecto incentivador

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 3.1.2 (puntos 26 a 32) de las Directrices CEEAG.

12. Solo puede considerarse que una ayuda facilita una actividad económica si tiene un efecto incentivador. Para evaluar el cumplimiento del punto 26 de las Directrices CEEAG, explíquese de qué manera las medidas «inducen al beneficiario a cambiar su comportamiento, a emprender una actividad económica adicional o a realizar una actividad económica más respetuosa con el medio ambiente que no realizaría sin la ayuda, o que llevaría a cabo de manera restringida o diferente».

.....

13. Para evaluar el cumplimiento del punto 27 de las Directrices CEEAG, facilítese información que confirme que la ayuda no subvenciona los costes de una actividad que el beneficiario de la ayuda realizaría de todos modos y no compensa el riesgo comercial normal de una actividad económica ⁽⁴¹⁰⁾.

.....

14. Facilítese una descripción exhaustiva de la hipótesis factual y de las probables hipótesis de contraste. En el caso de regímenes que cubran varios proyectos de referencia ⁽⁴¹¹⁾, dicha descripción deberá presentarse para cada proyecto de referencia. Para la construcción, mejora y explotación de redes de distribución, se supone que la hipótesis de contraste es la situación en la que el proyecto no se ejecutaría (punto 395 de las Directrices).

.....

- a) Tal como se establece en el punto 28, nota a pie de página 39, de las Directrices, adjúntense a la presente ficha de notificación documentos oficiales del consejo de administración, evaluaciones de riesgos, informes financieros, planes empresariales internos, dictámenes periciales y otros estudios relacionados con el proyecto objeto de evaluación, documentos que contengan información sobre previsiones de la demanda, previsiones de costes, previsiones financieras, documentos presentados a un comité de inversión y que detallen los escenarios de inversión o explotación, o documentos facilitados a las instituciones financieras,

Téngase presente que estos documentos deben ser contemporáneos al proceso de toma de decisiones relativo a la decisión de inversión o explotación.

Si dichos documentos se adjuntan a la ficha de información, facilítese una lista de dichos documentos, especificando el autor, la fecha en que se redactaron y el contexto en el que se utilizaron.

.....

- b) Facilítese en un anexo a la presente ficha de información complementaria (utilizando un archivo Excel en el que sean visibles todas las fórmulas) una cuantificación, para la hipótesis factual y una hipótesis de contraste realista como se describe en el punto i, de todos los costes e ingresos principales, el coste medio ponderado del capital estimado (CMPC) de los beneficiarios (o proyectos de referencia) para descontar futuros flujos de caja, así como el valor actual neto (VAN) para la hipótesis factual y la hipótesis de contraste, a lo largo de la duración del proyecto de referencia. En el caso de ayudas individuales y regímenes que beneficien a un número especialmente limitado de beneficiarios, estos cálculos y proyecciones deben presentarse a nivel del plan de negocio detallado del proyecto y, en el caso de los regímenes de ayuda, sobre la base de uno o varios proyectos de referencia.

⁽⁴¹⁰⁾ Véase la sentencia del Tribunal de Justicia de 13 de junio de 2013, HGA y otros/Comisión, C-630/11 P a C-633/11 P, ECLI:EU:C:2013:387, apartado 104.

⁽⁴¹¹⁾ El proyecto de referencia se define como «proyecto de ejemplo representativo del proyecto medio de una categoría de beneficiarios elegibles para un régimen de ayudas» [punto 19(63) de las Directrices].

- c) Inclúyase en un anexo de la presente ficha de información detallada sobre las hipótesis, metodologías, justificación y fuentes subyacentes de las mismas, utilizadas para cada aspecto de la cuantificación de los costes e ingresos en las hipótesis fácticas (por ejemplo, inclúyanse las hipótesis utilizadas para desarrollar las hipótesis fácticas).
-

15. Para demostrar el cumplimiento de los puntos 29 y 31 de las Directrices CEEAG:

- a) Confírmese que el inicio de los trabajos del proyecto o la actividad no se produjo con anterioridad a la presentación por el beneficiario de una solicitud de ayuda por escrito ante las autoridades nacionales;
-

O

- b) para proyectos iniciados antes de la solicitud de ayuda, demuéstrese que el proyecto se inscribe en uno de los casos excepcionales previstos en el punto 31, letras a), b) o c), de las Directrices CEEAG ⁽⁴¹²⁾.
-

16. Para demostrar el cumplimiento del punto 30 de las Directrices CEEAG, confírmese que la solicitud de ayuda incluye al menos el nombre del solicitante, una descripción del proyecto o actividad, incluida su localización, y el importe de la ayuda necesaria para desarrollarlo.

.....

17. Para demostrar el cumplimiento del punto 32 de las Directrices CEEAG, indíquese si existen normas de la Unión ⁽⁴¹³⁾ aplicables a las medidas notificadas, normas nacionales obligatorias que sean más rigurosas o ambiciosas que las normas de la Unión correspondientes, o normas nacionales obligatorias adoptadas en ausencia de normas de la Unión. En este contexto, facilítese información que demuestre el efecto incentivador.

.....

⁽⁴¹²⁾ El apartado 31 de las Directrices establece que «En algunos casos excepcionales, la ayuda puede tener un efecto incentivador incluso cuando el proyecto se haya iniciado antes de solicitar la ayuda. En particular, se considera que la ayuda tiene un efecto incentivador en las situaciones siguientes:

- (a) la ayuda se conceda automáticamente con arreglo a criterios objetivos y no discriminatorios y sin que el Estado miembro ejerza de nuevo su poder discrecional, y la medida haya sido adoptada y esté en vigor antes de que se haya empezado a trabajar en el proyecto o actividad subvencionados, excepto en los casos de regímenes fiscales sucesorios, en los que la actividad ya estuviese cubierta por los regímenes anteriores en forma de ventajas fiscales;
- (b) las autoridades nacionales hayan publicado, antes del inicio de los trabajos, una notificación de su intención de condicionar la medida de ayuda propuesta a su aprobación por parte de la Comisión, tal como exige el artículo 108, apartado 3, del Tratado. Esa notificación deberá estar disponible en un sitio web público u otros medios de comunicación accesibles al público con un acceso comparativamente generalizado y fácil e indicar claramente el tipo de proyectos que el Estado miembro se propone subvencionar y el momento a partir del cual el Estado miembro tiene la intención de considerarlos subvencionables. La admisibilidad propuesta no debe limitarse indebidamente. El beneficiario deberá haber informado a la autoridad otorgante, antes del inicio de los trabajos, de que la medida de ayuda propuesta se consideró una condición en las decisiones de inversión adoptadas. Cuando el Estado miembro se base en dicha notificación para demostrar el efecto incentivador, deberá facilitar, como parte de su notificación de ayuda estatal, una copia del anuncio y un enlace al sitio web en el que este se haya publicado o la correspondiente prueba de su disponibilidad para el público;
- (c) ayudas de funcionamiento concedidas a instalaciones existentes para una producción respetuosa con el medio ambiente cuando no haya un «inicio de los trabajos» al no haber nuevas inversiones significativas. En estos casos, el efecto incentivador puede demostrarse mediante un cambio en el funcionamiento de la instalación que sea beneficioso para el medio ambiente, en lugar de un modo alternativo de funcionamiento más barato y menos beneficioso para el medio ambiente.»

⁽⁴¹³⁾ De conformidad con el punto 19(89) de las Directrices CEEAG, por «norma de la Unión» se entiende:

- (a) «norma obligatoria de la Unión que establece los niveles que deben ser alcanzados en materia de medio ambiente por las empresas individuales, excluyendo las normas u objetivos establecidos a nivel de la Unión que sean vinculantes para los Estados miembros, pero no para las empresas individuales;
- (b) la obligación de utilizar las mejores técnicas disponibles (MTD), según se definen en la Directiva 2010/75/UE, y de garantizar que los niveles de las emisiones no superen los que se alcanzarían aplicando las MTD; cuando los niveles de emisión asociados con las MTD hayan sido definidos en actos de ejecución adoptados con arreglo a la Directiva 2010/75/UE u otras Directivas aplicables, dichos niveles serán aplicables a efectos de las presentes Directrices; cuando esos niveles se expresen como intervalo, será aplicable el límite en que se consiga por primera vez la MTD para la empresa en cuestión».

18. En los casos en que la norma pertinente de la Unión ya se haya adoptado pero aún no esté en vigor, demuéstrese que la ayuda tiene un efecto incentivador porque incentiva que la inversión se ejecute y finalice al menos 18 meses antes de la entrada en vigor de la norma.
-

1.3. **No infracción de ninguna disposición relevante del Derecho de la Unión**

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense la sección 3.1.3 (punto 33) de las Directrices CEEAG.

19. Facilítase información para confirmar el cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Derecho de la UE, de conformidad con el punto 33 de las Directrices.
-

20. Si se utiliza una exacción parafiscal para financiar las medidas, explíquese si es necesario evaluar el cumplimiento de los artículos 30 y 110 del Tratado. En caso afirmativo, demuéstrese de qué manera la medida cumple lo dispuesto en los artículos 30 y 110 del Tratado. En este contexto, puede hacerse referencia a la información presentada en la pregunta 5.2., en caso de que las medidas notificadas se financien mediante una exacción parafiscal.
-

2. **CONDICIÓN NEGATIVA: LA AYUDA NO PUEDE ALTERAR INDEBIDAMENTE LAS CONDICIONES DE LOS INTERCAMBIOS EN FORMA CONTRARIA AL INTERÉS COMÚN**

2.1. **Minimización del falseamiento de la competencia y de los intercambios**

2.1.1. *Necesidad y adecuación de la ayuda estatal*

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense la sección 4.10.3 (puntos 391 a 393) de las Directrices CEEAG.

21. Explíquese detalladamente cómo el proyecto contribuirá a la creación, ampliación o mejora de sistemas urbanos eficientes de calefacción y refrigeración.
-

22. Si la medida cubre excepcionalmente los costes de funcionamiento, demuéstrese que estos costes no pueden repercutirse en los consumidores urbanos de calefacción o refrigeración sin socavar la protección del medio ambiente, de conformidad con el punto 392 de las Directrices. Demuéstrese que los sistemas urbanos de calefacción y refrigeración subvencionados aumentan la eficiencia energética, reducen las emisiones de CO₂ y otras fuentes de contaminación, así como las pérdidas de red, en comparación con las soluciones urbanas alternativas de calefacción y refrigeración.
-

23. En consonancia con el punto 393 de las Directrices, si el proyecto se basa en residuos como combustible de entrada, explíquese cómo respeta el principio de jerarquía de residuos [artículo 4, punto 1, de la Directiva 2008/98/UE].
-

2.1.2. *Idoneidad de la medida de ayuda*

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense las secciones 3.2.1.3 y 4.10.4 (puntos 394 y 395) de las Directrices CEEAG.

24. Para demostrar el cumplimiento del punto 51 de las Directrices CEEAG:
- a) Para determinar el déficit de financiación ⁽⁴¹⁴⁾, preséntese una cuantificación, para la hipótesis fáctica y una hipótesis de contraste creíble ⁽⁴¹⁵⁾, de:
 - (i) todos los costes e ingresos principales del proyecto;
 - (ii) el coste medio ponderado del capital estimado del beneficiario para actualizar los flujos de caja futuros;
 - (iii) valor actual neto (VAN) para la hipótesis factual, a lo largo de la vida útil del proyecto.

.....
 - b) Los motivos de las hipótesis utilizadas para cada aspecto de la cuantificación, y explíquense y justifíquense las metodologías aplicadas.
-
- En el caso de las ayudas individuales y de regímenes con un número especialmente reducido de beneficiarios, el Estado miembro debe presentar las pruebas justificativas al nivel del plan de negocio detallado del proyecto.
- En los casos de regímenes de ayuda, el Estado miembro debe presentar las pruebas justificativas sobre la base de uno o varios proyectos de referencia.
-
25. Si no hay un proyecto alternativo, para que la Comisión pueda verificar que el importe de la ayuda no supera el mínimo necesario para que el proyecto subvencionado sea suficientemente rentable ⁽⁴¹⁶⁾, facilítese la siguiente información:
- a) La tasa interna de rentabilidad (TIR) correspondiente al índice de referencia específico del sector o de la empresa o la tasa crítica de rentabilidad; o
 - b) Las tasas normales de rendimiento exigidas por el beneficiario en otros proyectos de inversión de naturaleza similar, su coste de capital en su conjunto; o
 - c) Los rendimientos observados habitualmente en la industria de que se trate; o
 - d) Cualquier otra información que justifique que el importe de la ayuda no supera el mínimo necesario para que el proyecto subvencionado sea suficientemente rentable.
-

2.1.3. Acumulación

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense los puntos 56 a 57 de las Directrices CEEAG.

26. Con el fin de verificar el cumplimiento del punto 56 de las Directrices, explíquese si las ayudas en virtud de las medidas notificadas pueden concederse simultáneamente en el marco de varios regímenes de ayuda o acumularse con ayudas ad hoc o de minimis en relación con los mismos costes subvencionables. En tal caso, facilítese detalles sobre dichos regímenes de ayuda, ayudas ad hoc o ayudas de minimis y cómo se acumularán las ayudas.
-

⁽⁴¹⁴⁾ Con arreglo al punto 51 de las Directrices CEEAG, «el coste adicional neto típico puede estimarse como la diferencia entre el VAN para la hipótesis factual y para la hipótesis de contraste a lo largo de la vida útil del proyecto de referencia».

⁽⁴¹⁵⁾ Téngase en cuenta que, según la nota a pie de página 45 de las Directrices, «No se considerará realista una hipótesis de contraste que proponga como escenario alternativo de inversión/explotación la continuación a largo plazo de las actividades actuales no sostenibles desde el punto de vista ambiental».

⁽⁴¹⁶⁾ De conformidad con la nota a pie de página 46 de las Directrices, obsérvese que «deberán tenerse en cuenta todos los costes y beneficios esperados correspondientes en toda la duración del proyecto».

27. Si es aplicable el punto 56 de las Directrices, justifíquese de qué manera el importe total de las ayudas concedidas en virtud de las medidas notificadas para un proyecto o una actividad no da lugar a compensación excesiva o sobrepasa el importe máximo de ayuda autorizado en virtud del punto 394 de las Directrices. Especifíquese, para cada medida, que la ayuda concedida en virtud de las medidas notificadas puede acumularse y el método utilizado para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto 56 de las Directrices.
-

28. En caso de que sea aplicable el punto 57 de las Directrices, es decir, que la ayuda concedida en virtud de las medidas notificadas se combine con financiación de la Unión gestionada centralmente⁽⁴¹⁷⁾, justifíquese cómo el importe total de la financiación pública concedida en relación con los mismos costes subvencionables no da lugar a una compensación excesiva.
-

2.1.4. Transparencia

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 3.2.1.4 (puntos 58 a 61) de las Directrices CEEAG.

29. Confírmese que el Estado miembro cumplirá los requisitos de transparencia establecidos en los puntos 58 a 61 de las Directrices.
-

30. Facilítase el enlace de internet en el que se publicará el texto completo del régimen de ayudas aprobado o de la decisión de concesión de ayuda individual y sus disposiciones de aplicación, e información sobre cada ayuda individual concedida ad hoc o en virtud de un régimen de ayudas aprobado sobre la base de las Directrices y superior a 100 000 EUR.
-

2.2. Evitar efectos negativos indebidos de la ayuda en la competencia y los intercambios y balance

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 4.10.5 (puntos 396 a 398) de las Directrices CEEAG.

31. Si los sistemas urbanos de calefacción y refrigeración dependen de los combustibles fósiles más contaminantes, como el carbón, el lignito, el petróleo y el gasóleo, explíquese si se cumplen las siguientes condiciones acumulativas con arreglo al punto 396 de las Directrices:

- a) La ayuda se limita a las inversiones en la red de distribución.

.....

- b) La red de distribución ya permite el transporte de calor y refrigeración generados a partir de fuentes de energía renovables, calor residual o fuentes neutras en carbono.

.....

- c) La ayuda no da lugar a un aumento de la generación de energía a partir de los combustibles fósiles más contaminantes (por ejemplo, conectando clientes adicionales).

.....

- d) Existe un calendario claro que implica compromisos firmes para abandonar los combustibles fósiles más contaminantes en vista del objetivo climático de la Unión para 2030 y del objetivo de neutralidad climática para 2050 (véase el ejemplo en la nota a pie de página 156 de las Directrices).

.....

⁽⁴¹⁷⁾ Se trata de financiación de la UE gestionada centralmente por instituciones, agencias, empresas en participación u otros órganos de la Unión que no quedan directa o indirectamente bajo el control de los Estados miembros.

32. Si el proyecto incentiva nuevas inversiones en activos de generación de energía basada en el gas natural o la explotación de los mismos, explíquese si el proyecto garantiza lo siguiente, de conformidad con el punto 397 de las Directrices:
- a) cómo la inversión contribuye a alcanzar los objetivos de la Unión, en materia de clima para 2030 y de neutralidad climática para 2050.
 - b) cómo se evitará un efecto de bloqueo de la generación de energía a partir de gas;
 - c) cómo la ayuda no desplaza las inversiones hacia alternativas más limpias que ya están disponibles en el mercado y no impide el desarrollo de tecnologías más limpias ni su uso.
-
33. A fin de verificar el cumplimiento del punto 398 de las Directrices, aclárese si el sistema urbano de calefacción y refrigeración está abierto al acceso de terceros y si sería posible utilizar soluciones de calefacción alternativas sostenibles.
-

Sección C: Evaluación

Para facilitar la información correspondiente a esta sección, consúltense los puntos 76, letra a) y el capítulo 5 (puntos 455 a 463) de las Directrices CEEAG.

34. Si las medidas notificadas superan los umbrales presupuestarios o de gasto establecidos en el punto 456 de las Directrices, explíquese por qué consideran que debe aplicarse la excepción prevista en el punto 457 de las Directrices, o adjúntese a esta ficha de información complementaria un anexo que incluya un proyecto de plan de evaluación que abarque el ámbito de aplicación mencionado en el punto 458 de las Directrices ⁽⁴¹⁸⁾.
-
35. Si se facilita un plan de evaluación:
- a) facilítese un resumen del proyecto de plan de evaluación que figura en el anexo.
 -
 - b) confírmese que se respetará el punto 460 de las Directrices.
 -
 - c) facilítese la fecha y el enlace de internet en el que el plan de evaluación estará a disposición del público.
 -
36. Para verificar el cumplimiento del punto 459, letra b), de las Directrices, en caso de que el régimen de ayudas no esté sujeto actualmente a una evaluación a posteriori y su duración sea superior a tres años, confírmese que se notificará un proyecto de plan de evaluación en un plazo de 30 días hábiles tras una modificación importante que aumente el presupuesto del régimen a más de 150 millones EUR en un año determinado o de 750 millones EUR en todo el período de duración del régimen.
-
37. Para verificar el cumplimiento del punto 459, letra c), de las Directrices, en caso de que el régimen de ayudas no esté actualmente sujeto a una evaluación a posteriori, indíquese el compromiso del Estado miembro de notificar un proyecto de plan de evaluación en un plazo de 30 días hábiles a partir del registro en la contabilidad oficial de gastos superiores a 150 millones EUR el año anterior.
-

⁽⁴¹⁸⁾ La plantilla de la ficha de información complementaria para la notificación de un plan de evaluación (parte III.8) puede consultarse en: https://competition-policy.ec.europa.eu/state-aid/legislation/forms-notifications-and-reporting_en#evaluation-plan.

38. Para demostrar el cumplimiento del punto 461 de las Directrices CEEAG:
- a) Aclárese si el experto independiente ya ha sido seleccionado o si será seleccionado en el futuro.
.....
 - b) Facilítase información sobre el procedimiento de selección del experto.
.....
 - c) Justifíquese la independencia del experto con respecto a la autoridad otorgante.
.....
39. Para demostrar el cumplimiento del punto 461 de las Directrices CEEAG:
- a) Indíquense los plazos propuestos para la presentación de los informes de evaluación intermedio y final. Téngase en cuenta que el informe final de evaluación deberá presentarse a la Comisión con la debida antelación para permitir que se estudie la posible prórroga del régimen de ayudas y, a más tardar, nueve meses antes de su expiración, con arreglo al punto 463 de las Directrices. Téngase presente que este plazo se podría acortar en el caso de los regímenes que activen el requisito de evaluación en sus dos últimos años de aplicación.
.....
 - b) Confírmese que los informes de evaluación intermedio y final se harán públicos. Facilítase la fecha y el enlace de internet en el que el plan de evaluación estará a disposición del público.

Sección D Seguimiento y presentación de informes

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltase la sección 6 (puntos 464 a 465) de las Directrices CEEAG.

40. Confírmese que el Estado miembro cumplirá los requisitos de notificación y seguimiento establecidos en la sección 6, puntos 464 y 465, de las Directrices.
.....

PARTE III.6.M

Ficha de información complementaria para ayudas estatales otorgadas con arreglo a las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía 2022 (en lo sucesivo, «Directrices CEEAG», por sus siglas en inglés, o «Directrices») - Capítulo 4.11 - Ayudas en forma de reducciones de las exacciones sobre la electricidad a los grandes consumidores de energía

La presente ficha de información complementaria se refiere a las medidas contempladas en la sección 4.11 de las Directrices CEEAG. Si la notificación incluye medidas cubiertas por más de una sección de las Directrices CEEAG, rellénese también, en su caso, la ficha de información complementaria correspondiente a la respectiva sección de las Directrices.

Todos los documentos facilitados por los Estados miembros como anexos a la ficha de información complementaria deberán ir numerados y los correspondientes números de documento se indicarán en las secciones pertinentes de la presente ficha de información complementaria.

Sección A: Resumen de las principales características de las medidas notificadas

1. Antecedentes y objetivos de las medidas notificadas
 - 1.1. Indíquese si se trata de una medida nueva o de una modificación de una medida existente. Si se trata de una modificación, detállense los cambios introducidos en el régimen.
.....
 - 1.2. Si no se ha abordado ya en la sección 5.2 del formulario de información general (parte I), facilítense los antecedentes y el objetivo principal, incluidos los objetivos de la Unión en materia de medio ambiente que la medida pretende apoyar.
.....

- 1.3. Indíquese cualquier otro objetivo perseguido por la medida. Para cualquier objetivo que no sea puramente medioambiental, explíquese si puede dar lugar a falseamientos en el mercado interior.
.....
2. Entrada en vigor y duración
- 2.1. Si no se ha abordado ya en la sección 5.5 del formulario de información general (parte I), indíquese:
- a) Para un régimen de ayudas:
- la fecha de entrada en vigor prevista del régimen;
.....
 - la duración del régimen ⁽⁴¹⁹⁾.
.....
- b) En el caso de ayudas individuales:
- fecha (prevista) de concesión de la ayuda (promesa de ayuda):
.....
 - y
 - la fecha de pago (primera fecha de pago si se prevén varios pagos sucesivos).
.....
3. Beneficiarios
- 3.1. Si no se ha facilitado ya en la sección 3 del formulario de información general (parte I), describanse los beneficiarios (potenciales) de las medidas.
.....
- 3.2. Indíquese la ubicación de los beneficiarios (potenciales) (es decir, si en las medidas solo pueden participar entidades económicas establecidas en los respectivos Estados miembros o también en otros Estados miembros).
.....
- 3.3. Para evaluar el cumplimiento del punto 15 de las Directrices, especifíquese si la ayuda se concede en virtud de medidas en favor de una empresa (individual o parte de un régimen) que está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión por la que una ayuda se declara ilegal e incompatible con el mercado interior.
.....
- En caso afirmativo, facilítese información sobre el importe de la ayuda pendiente de recuperación, de modo que la Comisión lo tenga en cuenta en la evaluación de las medidas de ayuda.
.....
4. Confírmese que las medidas no implican ayuda para actividades que no entran en el ámbito de aplicación de las Directrices CEEAG (véase el punto 13 de las Directrices). En caso contrario, detállese.
.....

⁽⁴¹⁹⁾ Téngase en cuenta que, en el caso de un régimen de ayudas, la duración es el período durante el cual la ayuda puede solicitarse y decidirse (incluido, por tanto, el tiempo necesario para que las autoridades aprueben las solicitudes de ayuda). La duración mencionada en esta pregunta no se refiere a la duración de los contratos celebrados en el marco del régimen de ayudas, que pueden prolongarse más allá de la duración de la medida.

5. Presupuesto y financiación de las medidas

- 5.1. Si no se ha mencionado ya en el cuadro de la sección 7.1 del formulario de información general (parte I), indíquese el presupuesto anual o total para toda la duración de las medidas; si no se conoce el presupuesto total (por ejemplo, porque depende de los resultados de las ofertas), indíquese un presupuesto estimado, incluidas las hipótesis utilizadas para calcularlo. ⁽⁴²⁰⁾
-

5.2. Dado que la medida se refiere a una exacción, especifíquese si:

- a) la exacción ha sido establecida por ley o por cualquier otro acto legislativo; en caso afirmativo, indíquese el acto jurídico, su número y la fecha de adopción y de entrada en vigor, así como el enlace de internet al acto jurídico;
-
- b) la reducción de la exacción se financia incrementando la exacción a otros consumidores.
-
- c) la exacción financia la medida íntegramente o solo parcialmente. Si la exacción solo financia parcialmente la medida, indíquense las demás fuentes de financiación de la medida y su proporción respectiva;
-
- d) la exacción que financia la medida notificada también financia otras medidas de ayuda. En caso afirmativo, indíquense las demás medidas de ayuda financiadas por la exacción.
-

Sección B: Evaluación de la compatibilidad de la ayuda

1. CONDICIÓN POSITIVA: LA AYUDA DEBERÁ FACILITAR EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA

1.1. **Contribución al desarrollo de una actividad económica y efecto incentivador**

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 4.11.1 de las Directrices CEEAG.

6. El artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («el Tratado») dispone que la Comisión puede considerar compatibles con el mercado interior «las ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común». Por lo tanto, de acuerdo con esta disposición del Tratado, una ayuda compatible debe contribuir al desarrollo de determinadas actividades económicas.

Además, solo puede considerarse que una ayuda estatal facilita una actividad económica si tiene un efecto incentivador. El efecto incentivador se da cuando la ayuda incentiva al beneficiario a modificar su comportamiento en aras del desarrollo de una actividad económica determinada perseguida por la ayuda y cuando el cambio de comportamiento no sucedería sin dicha ayuda.

- a) Explíquese cómo el mecanismo de reducción de la exacción ofrece incentivos a las empresas subvencionables para evitar el riesgo de que las actividades se desplacen fuera de la Unión, a lugares en los que no existan disciplinas medioambientales o sean menos ambiciosas, o incentivos para fomentar la electrificación de los procesos de producción, de conformidad con el punto 400 de las Directrices.
-
- b) Indíquese en qué parte de la base jurídica (o proyecto de base jurídica) se refleja esta consideración.
-

⁽⁴²⁰⁾ Téngase en cuenta que un cambio en el presupuesto real o estimado puede constituir una modificación de la ayuda que requiera una nueva notificación.

1.2. **No infracción de ninguna disposición relevante del Derecho de la Unión**

Para facilitar la información correspondiente a esta sección, consúltese la sección 3.1.3 (punto 33) de las Directrices CEEAG.

7. Facilítase información para confirmar el cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Derecho de la UE, de conformidad con el punto 33 de las Directrices.

.....

2. CONDICIÓN NEGATIVA: LA AYUDA NO PUEDE ALTERAR INDEBIDAMENTE LAS CONDICIONES DE LOS INTERCAMBIOS EN FORMA CONTRARIA AL INTERÉS COMÚN

2.1. **Minimización del falseamiento de la competencia y de los intercambios**

2.1.1. *Necesidad y adecuación de la ayuda estatal*

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 4.11.2 y el punto 413 de las Directrices CEEAG.

8. El punto 403 de las Directrices se aplica a las reducciones en las exacciones sobre el consumo de electricidad que financian objetivos de política energética y medioambiental. Para cada una de las exacciones sobre las que se prevé conceder reducciones, facilítase una descripción completa y detallada de la naturaleza, el alcance y la aplicación de la exacción explicando cómo funciona el sistema de exacciones en la práctica (funcionamiento del régimen y autoridad otorgante) y haciendo referencias detalladas a su marco regulador (base jurídica).

.....

En particular, facilítase información sobre los siguientes elementos:

- a) la finalidad de cada exacción (explicando cómo se utilizan los ingresos recaudados a través de cada exacción);

.....

- b) cómo y a quién se cobra la exacción; la base sobre la que se cobra la exacción a una empresa; la metodología para calcular el tipo de la exacción; si se aplican diferentes tipos de exacción en toda la base imponible, por qué y cómo; la frecuencia y la base de la revisión del tipo de la exacción;

.....

- c) describanse las distintas entidades que participan en el establecimiento y revisión de la exacción, así como las que participan en la recaudación y gestión de los ingresos recaudados a través de la exacción;

.....

- d) describase cómo funciona el sistema de recaudación y redistribución de la exacción;

.....

- e) facilítense las cifras anuales más recientes sobre los tipos de exacción aplicados y los ingresos totales recaudados. Si se dispone de ellas, facilítense proyecciones para el futuro.

.....

9. El punto 404 de las Directrices establece que los Estados miembros deben incluir en un único régimen todas las posibles reducciones de las exacciones sobre la electricidad para los grandes consumidores de energía e informar a la Comisión del efecto acumulativo de todas las exacciones subvencionables y todas las reducciones propuestas.

- a) Confírmese que todas las reducciones de las exacciones que se concedan sobre la base de la sección 4.11 de las Directrices están cubiertas por la medida notificada y que las posibles reducciones futuras de las exacciones distintas de las cubiertas se notificarán mediante una modificación de la medida notificada.

.....

- b) Sobre la base de los últimos años y de las posibles previsiones, facilítese información sobre el efecto acumulativo de todas las exacciones pertinentes (tanto en términos absolutos como relativos, en comparación con los costes globales de la electricidad y las exacciones, gravámenes e impuestos generales sobre la electricidad) y de las reducciones correspondientes para los beneficiarios en el marco del régimen notificado.
-

10. Describase si la ayuda en virtud de la medida notificada consistirá en una reducción previa de las exacciones, un importe compensatorio a posteriori (devolución) o una combinación de ambos. En la respuesta, especifíquese la base jurídica (o proyecto de base jurídica) (por ejemplo: artículo 7, apartado 3).
-

- a) De conformidad con el punto 413 de las Directrices, si la ayuda se concede en forma de reducción de las exacciones, confírmese:

- (i) que existe un mecanismo de seguimiento a posteriori;
-

- (ii) y que cualquier pago en exceso de ayuda sea reembolsado antes del 1 de julio del año siguiente. Indíquese dónde puede encontrarse esta información en la base jurídica (o proyecto de base jurídica).
-

- b) Con arreglo al punto 413, última frase, de las Directrices, cuando la ayuda se conceda en forma de devolución, deberá calcularse sobre la base de los niveles observados de consumo de electricidad y, en su caso, del valor añadido bruto durante el período en el que se aplicaron las exacciones subvencionables.
-

2.2. Subvencionabilidad

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltase la sección 4.11.3.1 (puntos 405 a 407) de las Directrices CEEAG.

11. El punto 405 de las Directrices define los sectores con uso intensivo de electricidad «en riesgo significativo» [letra a)] y «en riesgo» [letra b)]. Con el fin de verificar el cumplimiento del punto 405 de las Directrices, confírmese que todos los sectores con uso intensivo de electricidad admisibles «en riesgo» y «en riesgo significativo» en el marco de la medida notificada figuran en las partes relacionadas del anexo I de las Directrices y facilítense en el anexo del presente formulario las listas de los sectores de la NACE4 «en riesgo» y «en riesgo significativo» que pueden optar a la ayuda en virtud de la medida, indicando dónde puede encontrarse esta información en la base jurídica (o proyecto de base jurídica) (por ejemplo: artículo 7, apartado 3).
-

12. El punto 406 de las Directrices establece que un sector o subsector ⁽⁴²¹⁾ que no figure en el anexo I de las Directrices también se considerará subvencionable siempre que cumpla los criterios de admisibilidad expuestos en el punto 405. Si la ayuda en virtud de la medida notificada está destinada también a sectores o subsectores no incluidos en el anexo I de las Directrices:

- a) Demuéstrese el cumplimiento de la metodología prevista en el punto 405 de las Directrices para cada (sub)sector;
-

⁽⁴²¹⁾ En la definición de la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea (NACE Revisión 2), a un nivel de desagregación no superior a 8 dígitos («nivel PRODCOM»).

- b) facilítense en anexo al presente formulario datos que sean representativos del sector o subsector a escala de la Unión ⁽⁴²²⁾, verificados por un experto independiente y correspondientes como mínimo a un período de tres años consecutivos que comience no antes de 2013.
-

13. Descríbase cómo los solicitantes tendrán que demostrar que operan en un sector subvencionable, indicando dónde puede encontrarse esta información en la base jurídica (o proyecto de base jurídica) (por ejemplo: artículo 7, apartado 3).
-

14. Enumérense todas las demás condiciones para poder optar a la ayuda en virtud de la medida notificada, indicando dónde puede encontrarse esta información en la base jurídica (por ejemplo: artículo 7, apartado 3). En particular, explíquese: si los beneficiarios o (sub)sectores subvencionables en principio con arreglo al anexo I de las Directrices están excluidos; si existen criterios de admisibilidad adicionales aplicables y que no se mencionan en la sección 4.11 de las Directrices; o c) si se prevén diferentes reducciones de la exacción para beneficiarios de la misma categoría.
-

15. De conformidad con el punto 407 de las Directrices, es posible restringir aún más los beneficiarios admisibles de la medida. En tal caso, explíquese, para cada condición adicional de subvencionabilidad, la justificación subyacente y demuéstrase que: la condición correspondiente se basa en criterios objetivos, no discriminatorios y transparentes y que ii) la ayuda se concede, en principio, de la misma manera a todos los beneficiarios admisibles del mismo sector si se encuentran en una situación de hecho similar.
-

2.3. **Proporcionalidad de la ayuda (ayuda limitada al mínimo necesario para alcanzar su objetivo) incluida la acumulación**

2.3.1. *Idoneidad de la medida de ayuda*

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltase la sección 4.11.3.2 (punto 407) de las Directrices CEEAG.

16. Con el fin de demostrar el cumplimiento de la sección 4.11.3.2 y del punto 407 de las Directrices, facilítase una descripción completa y detallada de la metodología para calcular las reducciones de las exacciones aplicables a los beneficiarios admisibles, indicando dónde puede encontrarse esta información en la base jurídica (o proyecto de base jurídica) (por ejemplo: artículo 7, apartado 3). En particular:

- a) Indíquese el porcentaje máximo de reducción de la exacción aplicable a las empresas que operan en los sectores «en riesgo» y «en riesgo significativo», respectivamente;
-

- b) Indíquese si la medida notificada prevé, en comparación con el inciso i) anterior, limitar aún más los costes adicionales derivados de las exacciones sobre la electricidad pertinentes. En caso afirmativo, a) indíquese el valor de dichos límites en relación con el valor añadido bruto («VAB») de las empresas que operan en los sectores «en riesgo» y «en riesgo significativo», y b) descríbase cómo se calcula el VAB de las empresas subvencionables que operan en los sectores «en riesgo» y «en riesgo significativo»;
-

- c) Confírmese que, en cualquier caso, las reducciones de la exacción no darán lugar a una exacción inferior a 0,5 EUR/MWh.
-

⁽⁴²²⁾ Por ejemplo, datos que cubran un porcentaje significativo del valor añadido bruto a nivel de la UE del sector o subsector.

17. Indíquese si la medida notificada prevé, de conformidad con el punto 410 de las Directrices, intensidades de ayuda más elevadas para las empresas que operan en sectores «en riesgo» que reducen la huella de carbono de su consumo de electricidad.

En caso afirmativo:

- a) Describáanse las intensidades de ayuda superiores y confirmense las condiciones conexas que deben cumplir las empresas afectadas (es decir, el 50 % del consumo de electricidad procedente de fuentes sin carbono, de las cuales al menos el 10 % procede de un instrumento a plazo, como un acuerdo de compra de electricidad, o al menos el 5 % de generación in situ o cerca del emplazamiento), indicando dónde puede encontrarse esta información en la base jurídica (o proyecto de base jurídica) (por ejemplo: artículo 7, apartado 3).

.....

- b) Describábase cómo se supervisará el cumplimiento de estas condiciones y, en caso de seguimiento a posteriori, cuál sería el efecto en caso de incumplimiento por parte de una empresa.

.....

18. Si procede, describábase cualquier modulación adicional del porcentaje de reducción de la exacción entre los beneficiarios que operen en los sectores «en riesgo» y «en riesgo significativo», respectivamente, indicando dónde puede encontrarse esta información en la base jurídica (o proyecto de base jurídica) (por ejemplo: artículo 7, apartado 3). Demuéstrese que: las diferentes reducciones de la exacción se basan en criterios objetivos, no discriminatorios y transparentes; la ayuda se concede en principio de la misma manera a todos los competidores en el mismo sector si se hallan en una situación de hecho similar.

.....

2.3.2. Auditorías energéticas y sistemas de gestión

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense la sección 4.11.3.4. de las Directrices CEEAG.

19. De conformidad con el punto 414 de las Directrices, describábase cómo las autoridades nacionales comprobarán en el marco de la medida notificada que los beneficiarios cumplen la obligación de llevar a cabo una auditoría energética en el sentido del artículo 8 de la Directiva 2012/27/UE. Indíquese dónde puede encontrarse esta información en la base jurídica (o proyecto de base jurídica) (por ejemplo: artículo 7, apartado 3).

.....

20. El punto 415 de las Directrices establece que los beneficiarios que estén obligados a realizar una auditoría energética deben cumplir al menos una de las tres condiciones siguientes: aplicar las recomendaciones del informe de auditoría, en la medida en que el plazo de amortización no supere los tres años y que los costes de sus inversiones sean proporcionados, b) cubrir al menos el 30 % de su consumo de electricidad a partir de fuentes sin emisiones de carbono, o c) invertir al menos el 50 % del importe de la ayuda en proyectos que den lugar a reducciones sustanciales de las emisiones de gases de efecto invernadero. Describábase cómo las autoridades nacionales supervisarán en el marco de la medida notificada que los beneficiarios obligados a realizar una auditoría energética con arreglo al artículo 8, apartado 4, de la Directiva 2012/27/UE cumplen una o varias de las tres condiciones enumeradas en el punto 415 de las Directrices, indicando dónde puede encontrarse esta información en la base jurídica (o proyecto de base jurídica) (por ejemplo: artículo 7, apartado 3). En particular, facilítense detalles de cada opción prevista en la medida notificada:

- a) la forma exacta en que los beneficiarios tendrán que demostrar el cumplimiento;

.....

- b) cuándo debe cumplirse el plazo para cumplir los requisitos (por ejemplo: completar las inversiones pertinentes en el plazo de un año a partir de la concesión de la ayuda) y la frecuencia con que los beneficiarios tendrán que demostrar el cumplimiento (por ejemplo: anualmente);

.....

- c) cómo y con qué frecuencia se supervisará el cumplimiento de las condiciones (por ejemplo: anualmente);

.....

- d) cuáles serán las consecuencias del incumplimiento para los beneficiarios (por ejemplo: denegación de la ayuda, en caso de verificación a priori, o reembolso de la ayuda ya concedida, si se trata de una verificación a posteriori).
-

2.3.3. Acumulación

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense los puntos 56 y 57 de las Directrices CEEAG.

21. En la medida en que no se haya facilitado ya en el formulario de notificación general (parte I) y con el fin de verificar el cumplimiento del punto 56 de las Directrices, explíquese si las ayudas en virtud de las medidas notificadas pueden concederse simultáneamente en el marco de varios regímenes de ayuda o acumularse con ayudas ad hoc o de minimis en relación con los mismos costes subvencionables. En tal caso, facilítense detalles sobre dichos regímenes de ayuda, ayudas ad hoc o ayudas de minimis y cómo se acumularán las ayudas.
-

22. Si es aplicable el punto 56 de las Directrices, justifíquese de qué manera el importe total de las ayudas concedidas en virtud de las medidas notificadas para un proyecto o una actividad no da lugar a compensación excesiva o sobrepasa el importe máximo de ayuda autorizado en virtud de los puntos 408 a 410 de las Directrices. Especifíquese, para cada medida, que la ayuda concedida en virtud de las medidas notificadas puede acumularse y el método utilizado para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto 56 de las Directrices.
-

23. En caso de que sea aplicable el punto 57 de las Directrices, es decir, que la ayuda concedida en virtud de las medidas notificadas se combine con financiación de la Unión gestionada centralmente ⁽⁴²³⁾, justifíquese cómo el importe total de la financiación pública concedida en relación con los mismos costes subvencionables no da lugar a una compensación excesiva.
-

2.3.4. Disposiciones transitorias

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense la sección 4.11.3.5. de las Directrices CEEAG.

24. Indíquese si la presente notificación incluye ayudas no notificadas concedidas en forma de exacciones reducidas a la electricidad para los grandes consumidores de energía en el período anterior a la publicación de las Directrices. En caso afirmativo, explíquese de qué forma la ayuda no notificada cumple lo dispuesto en el punto 419 de las Directrices, letras a) y b).
-

25. Indíquese si la medida notificada establece un plan transitorio para evitar cambios perturbadores en la carga de la exacción para las empresas individuales que no cumplan las condiciones de subvencionabilidad establecidas en la sección 4.11 de las Directrices. En caso afirmativo, respóndase a las siguientes preguntas de esta sección.
-

26. De conformidad con el punto 416 de las Directrices, explíquese cómo el plan de transición se limitará a las empresas que: cumplan los criterios de admisibilidad de la sección 3.7.2 de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía 2014-2020: hayan recibido ayudas en forma de exacciones reducidas en al menos uno de los dos años anteriores a la modificación de los regímenes de ayuda existentes para adaptarlos a las Directrices. Indíquese dónde puede encontrarse esta información en la base jurídica (o proyecto de base jurídica) (por ejemplo: artículo 7, apartado 3).
-

⁽⁴²³⁾ Se trata de financiación de la UE gestionada centralmente por instituciones, agencias, empresas en participación u otros órganos de la Unión que no quedan directa o indirectamente bajo el control de los Estados miembros.

27. Describanse cómo el plan transitorio implicará un ajuste progresivo y completo de las condiciones resultantes de la aplicación de los criterios de admisibilidad y proporcionalidad de la sección 4.11 de las Directrices, y, en particular, cómo disminuye la intensidad de la ayuda a lo largo del tiempo y cómo aumenta el límite máximo del VAB a lo largo del tiempo en consonancia con el calendario mencionado en el punto 417 de las Directrices. Indíquese dónde puede encontrarse esta información en la base jurídica (o proyecto de base jurídica) (por ejemplo: artículo 7, apartado 3).
-

28. Indíquese si el plan transitorio permitirá excepcionalmente intensidades de ayuda fijas a lo largo de todo el período transitorio, siempre que las empresas en cuestión reduzcan la huella de carbono de su consumo eléctrico en consonancia con las condiciones del punto 418 de las Directrices (es decir, el 50 % de su consumo de electricidad procedente de fuentes sin emisiones de carbono, de las cuales al menos el 10 % estará cubierto por un instrumento a plazo como un acuerdo de compra de electricidad, o al menos el 5 % estará cubierto por la generación in situ o cerca del emplazamiento). En caso afirmativo, indíquese dónde puede encontrarse esta información en la base jurídica (o proyecto de base jurídica) (por ejemplo: artículo 7, apartado 3) y explíquese cómo las autoridades nacionales garantizan y supervisan el cumplimiento del punto 418 de las Directrices.
-

2.4. **Transparencia**

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 3.2.1.4 (puntos 58 a 62) de las Directrices CEEAG.

29. Confírmese que el Estado miembro cumplirá los requisitos de transparencia establecidos en los puntos 58 a 61 de las Directrices.
-

30. Para verificar el cumplimiento del punto 61 de las Directrices, confírmese que la información facilitada en el punto 58, letra b), estará disponible durante al menos 10 años a partir de la fecha de concesión de la ayuda, con el fin de permitir la aplicación de las normas sobre ayudas estatales en virtud del TFUE.
-

2.5. **Evitar efectos negativos indebidos de la ayuda en la competencia y los intercambios y balance**

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 3.2.2 de las Directrices CEEAG.

31. Para demostrar el cumplimiento del punto 70 de las Directrices CEEAG:
- a) Confírmese que la duración del régimen es de un máximo de 10 años a partir de la fecha de notificación de la decisión de la Comisión por la que la ayuda se declara compatible;
 - b) Confírmese que si el Estado miembro desea prorrogar la duración de la medida más allá de ese período máximo de 10 años, volverá a notificar las medidas.
-

3. **PONDERACIÓN DE LOS EFECTOS POSITIVOS DE LA AYUDA CON LOS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE LA COMPETENCIA Y LOS INTERCAMBIOS**

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 3.3 (puntos 71 a 76) y los puntos 400 a 402 de las Directrices CEEAG.

32. De conformidad con el punto 75 de las Directrices, aclárese si las medidas notificadas incluyen características para facilitar la participación de las pymes. En caso afirmativo, facilítese información sobre estas características y justifíquese cómo los efectos positivos de garantizar la participación de pymes en las medidas notificadas compensan los posibles efectos falseadores.
-

33. Por lo que se refiere a la aplicación del punto 76, letra c), de las Directrices, especifíquese si las medidas de ayuda están sujetas a una limitación de su duración.
-

Sección C: Evaluación

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese el punto 76, letra a), y la sección 5 (puntos 455 a 463) de las Directrices CEEAG.

34. Si las medidas notificadas superan los umbrales presupuestarios o de gasto establecidos en el punto 456 de las Directrices, explíquese por qué consideran que debe aplicarse la excepción prevista en el punto 457 de las Directrices, o adjúntese a esta ficha de información complementaria un anexo que incluya un proyecto de plan de evaluación que abarque el ámbito de aplicación mencionado en el punto 458 de las Directrices ⁽⁴²⁴⁾.
-

35. Si se facilita un plan de evaluación:

a) facilítese un resumen del proyecto de plan de evaluación que figura en el anexo.

.....

b) confírmese que se respetará el punto 460 de las Directrices.

.....

c) facilítese la fecha y el enlace de internet en el que el plan de evaluación estará a disposición del público.

.....

36. Para verificar el cumplimiento del punto 459, letra b), de las Directrices, en caso de que el régimen de ayudas no esté sujeto actualmente a una evaluación a posteriori y su duración sea superior a tres años, confírmese que notificarán un proyecto de plan de evaluación en un plazo de 30 días hábiles tras una modificación importante que aumente el presupuesto del régimen a más de 150 millones EUR en un año determinado o a 750 millones EUR en todo el período de duración del régimen.
-

37. Para verificar el cumplimiento del punto 459, letra c), de las Directrices, en caso de que el régimen de ayudas no esté actualmente sujeto a una evaluación a posteriori, indíquese el compromiso del Estado miembro de notificar un proyecto de plan de evaluación en un plazo de 30 días hábiles a partir del registro en la contabilidad oficial de gastos superiores a 150 millones EUR el año anterior.
-

38. Con objeto de demostrar el cumplimiento del punto 461 de las Directrices CEEAG:

a) Aclárese si el experto independiente ya ha sido seleccionado o si será seleccionado en el futuro.

.....

b) Facilítese información sobre el procedimiento de selección del experto.

.....

c) Justifíquese la independencia del experto con respecto a la autoridad otorgante.

.....

⁽⁴²⁴⁾ La plantilla de la ficha de información complementaria para la notificación de un plan de evaluación (parte III.8) puede consultarse en: https://competition-policy.ec.europa.eu/state-aid/legislation/forms-notifications-and-reporting_en#evaluation-plan.

39. Con objeto de demostrar el cumplimiento del punto 461 de las Directrices CEEAG:

- a) Indíquense los plazos propuestos para la presentación de los informes de evaluación intermedio y final. Téngase en cuenta que el informe final de evaluación deberá presentarse a la Comisión con la debida antelación para permitir que se estudie la posible prórroga del régimen de ayudas y, a más tardar, nueve meses antes de su expiración, con arreglo al punto 463 de las Directrices. Téngase presente que este plazo se podría acortar en el caso de los regímenes que activen el requisito de evaluación en sus dos últimos años de aplicación.
-

- b) Confírmese que los informes de evaluación intermedio y final se harán públicos. Facilítese la fecha y el enlace de internet en el que el plan de evaluación estará a disposición del público.
-

Sección D Seguimiento y presentación de informes

Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltase la sección 6 (puntos 464 y 465) de las Directrices CEEAG.

40. Confírmese que el Estado miembro cumplirá los requisitos de notificación y seguimiento establecidos en la sección 6, puntos 464 y 465, de las Directrices.

..... ».

- e) La parte III.7 se sustituirá por lo siguiente:

«PARTE III.7

FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS A LA FINANCIACIÓN DE RIESGO

Cumplimentese la presente ficha de información complementaria, además del formulario de «Información general», para la notificación de todo régimen de ayuda contemplado en las Directrices sobre las ayudas estatales para promover las inversiones de financiación de riesgo («DFR») ⁽⁴²⁵⁾. Véanse las definiciones pertinentes en el apartado 35 de las DFR.

Preséntese, junto con la presente ficha de información complementaria, una «evaluación ex ante» exhaustiva que demuestre la deficiencia específica del mercado u otro obstáculo pertinente y justifique de qué forma el régimen notificado es necesario, adecuado y proporcionado para subsanarlos ⁽⁴²⁶⁾.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1. Motivos para notificar el régimen:

- a) ☐ El régimen no cumple lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 ⁽⁴²⁷⁾. Indíquense las disposiciones de la base jurídica del régimen que vayan más allá del Reglamento (UE) n.º 651/2014, y en concreto, las disposiciones de dicho Reglamento a las que superan aquellas.
-

⁽⁴²⁵⁾ Directrices sobre las ayudas estatales para promover las inversiones de financiación de riesgo (DO C 508 de 16.12.2021, p. 1): disponible en https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=urisrv%3A0J.C_.2021.508.01.0001.01.ENG&toc=OJ%3AC%3A2021%3A508%3ATOC.

⁽⁴²⁶⁾ Véase la sección 3 de la presente ficha de información complementaria.

⁽⁴²⁷⁾ Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2014/651/oj>). Véase, en particular, la sección 3 titulada «Ayudas para el acceso de las PYME a la financiación» y sus artículos 21, 21 bis, 22, 23 y 24.

- b) ☐ El régimen no cumple el Reglamento *de minimis* ⁽⁴²⁸⁾. Indíquense las razones:
.....
- c) ☐ El régimen no cumple el criterio del operador en una economía de mercado a una o varias escalas (la de los inversores, la del intermediario financiero y su gestor, y la de las empresas en las que se realiza la inversión) (véase la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal ⁽⁴²⁹⁾; en el caso de los préstamos, se hace referencia a la Comunicación sobre los tipos de referencia ⁽⁴³⁰⁾; en el caso de las garantías, se hace referencia a la Comunicación sobre la garantía ⁽⁴³¹⁾). Indíquense las razones:
.....
- d) ☐ El régimen no contiene ayudas y se notifica por motivos de seguridad jurídica.

1.2. **Ámbito del régimen notificado: márchese lo que convenga para confirmar:**

- a) ☐ El régimen notificado se desarrolla a través de intermediarios financieros o de plataformas de negociación alternativas, excepto en el caso de los incentivos fiscales relativos a las inversiones directas en empresas subvencionables (apartado 22 de las DFR).
Indíquese la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica:
.....
- b) ☐ El régimen notificado excluye a las grandes empresas, excepto las empresas de mediana capitalización que sean pequeñas empresas de mediana capitalización o empresas de mediana capitalización innovadoras (apartado 23 de las DFR).
Indíquese la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica:
.....
- c) ☐ El régimen notificado excluye la ayuda a la financiación de riesgo a las empresas admitidas a cotización oficial en un mercado regulado (apartado 24 de las DFR).
Indíquese la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica:
.....
- d) ☐ El régimen notificado entraña la participación de inversores privados independientes (apartado 25 de las DFR).
Indíquese la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica:
.....
- e) ☐ El régimen notificado establece que, en lo que se refiere al reparto asimétrico de riesgos y beneficios entre el Estado y los inversores privados, estos asumen un riesgo apreciable o el Estado obtiene alguna retribución por su inversión (apartado 26 de las DFR).
Indíquese la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica:
.....
- f) ☐ El régimen notificado no puede utilizarse para contribuir a la compra de empresas (apartado 27 de las DFR).
Indíquese la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica:
.....

⁽⁴²⁸⁾ Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DO L, 2023/2831, 15.12.2023, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/2831/oj>).

⁽⁴²⁹⁾ Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO C 262 de 19.7.2016, p. 1).

⁽⁴³⁰⁾ Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización (DO C 14 de 19.1.2008, p. 6).

⁽⁴³¹⁾ Comunicación de la Comisión relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales otorgadas en forma de garantía (DO C 155 de 20.6.2008, p. 10).

- g) ☐ El régimen notificado establece que no se concederá financiación a empresas en crisis, tal como se definen en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis ⁽⁴³²⁾ (téngase en cuenta que, en virtud de las DFR no se considerarán empresas en crisis las pymes que no lleven operando en un mercado más tiempo del período de elegibilidad establecido en el artículo 21 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 que cumplan las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado, a menos que estén sujetas a procedimientos de insolvencia o, en aplicación de su Derecho interno, cumplan los criterios para que se les aplique el procedimiento de insolvencia colectivo a instancias de sus acreedores) [apartado 28, letra a), de las DFR];

Indíquese la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica:

.....

- h) ☐ El régimen notificado excluye las ayudas a empresas que hayan recibido ayuda ilegal que no se haya recuperado aún en su totalidad [apartado 28, letra b), de las DFR].
- i) ☐ El régimen notificado no atañe a las ayudas destinadas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora, así como las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados (apartado 29 de las DFR).
- j) ☐ El régimen notificado no supedita las ayudas a la obligación de utilizar bienes de producción nacional o servicios nacionales, ni infringe la libertad de establecimiento en los casos en los que la ayuda esté supeditada a la obligación de que los intermediarios financieros, sus gestores o beneficiarios finales tengan su sede central en el territorio del Estado miembro de que se trate o la trasladen a él, y no impone condiciones contrarias al artículo 63 del Tratado relativas a la libre circulación de capitales (apartado 41 de las DFR)

2. DESCRIPCIÓN DEL RÉGIMEN

2.1. Presupuesto del régimen:

- a) ¿Cuál es el importe total de la inversión (incluidas tanto la parte pública como la privada) por empresa destinataria a lo largo del ciclo completo de inversión para cada empresa beneficiaria del régimen (es decir, no anualmente)? Especifíquese la parte pública y la privada:
-
- b) ¿Cuál es el importe del presupuesto anual del régimen?
-
- c) ¿Cuál es el importe total del presupuesto del régimen para su duración completa?
-
- d) ¿Cuál es el tamaño de los fondos de inversión establecidos en virtud del régimen?
-
- e) ¿Contará el régimen con la cofinanciación de fondos de la Unión (Fondo InvestEU, Fondo Social Europeo, Fondo Europeo de Desarrollo Regional u otros)? Especifíquese el fondo de la Unión:
-

2.2. Duración del régimen:

- a) ¿Cuál es la duración del régimen? (Indíquense las fechas de su entrada en vigor y su finalización).
- b) ¿Cuál es la duración prevista del período de inversión?
- c) ¿Cuál es la duración prevista del período de tenencia?

⁽⁴³²⁾ Comunicación de la Comisión: Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (DO C 249 de 31.7.2014, p. 1).

- d) ¿Existen diferentes fechas de finalización para las distintas formas de ayuda en virtud del régimen?
.....

2.3. **Empresas destinatarias que son beneficiarias finales del régimen notificado: La evaluación ex ante ⁽⁴³³⁾ demuestra la necesidad de que las siguientes empresas se establezcan como objetivo del régimen como beneficiarias finales (apartados 53 a 66 de las DFR).**

- a) ☐ Pequeñas empresas de mediana capitalización [empresas que no sean pymes y i) cuyo número de empleados no sea superior a 499, calculado de conformidad con los artículos 3 a 6 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, y ii) cuyo volumen de negocios anual no exceda de 100 millones EUR o cuyo balance anual no exceda de 86 millones EUR]. Con referencia a la evaluación ex ante, resúmanse las pruebas económicas y apórtese la justificación pertinente de lo que sigue:
.....
- b) ☐ Empresas de mediana capitalización innovadoras, tal como se definen en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014. Con referencia a la evaluación ex ante, resúmanse las pruebas económicas y apórtese la justificación pertinente:
.....
- c) ☐ Empresas que reciban la inversión inicial de financiación de riesgo mientras hayan estado operando en un mercado durante más tiempo del período de elegibilidad establecido en el artículo 21, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n.º 651/2014. Con referencia a la evaluación previa, resúmanse las pruebas económicas y apórtese la justificación pertinente de lo que sigue:
.....
- d) ☐ Empresas emergentes y pymes que requieran una inversión de financiación de riesgo (incluidas las públicas y las privadas) de un importe superior al importe máximo de 16,5 millones EUR por empresa subvencionable fijado en el artículo 21 del Reglamento (UE) n.º 651/2014. Con referencia a la evaluación previa, resúmanse las pruebas económicas y apórtese la justificación pertinente de lo que sigue:
.....
- e) ☐ Plataformas de negociación alternativas que no cumplan las condiciones del artículo 23 del Reglamento (UE) n.º 651/2014. Con referencia a la evaluación ex ante, resúmanse las pruebas económicas y apórtese la justificación pertinente de lo que sigue:
.....
- f) ☐ Otros:
.....

Con referencia a la evaluación ex ante, resúmanse las pruebas económicas y apórtese la justificación pertinente de lo que sigue:
.....

2.4. **Instrumentos financieros: la evaluación ex ante demuestra la necesidad de los siguientes parámetros de diseño que no cumplen el Reglamento (UE) n.º 651/2014 (apartados 82 a 88 de las DFR):**

- a) ☐ Participación de inversores privados independientes por debajo de los porcentajes requeridos en el artículo 21, apartado 12, del Reglamento (UE) n.º 651/2014 (apartados 82 y 83 de las DFR).

Con referencia a la evaluación ex ante, resúmanse las pruebas económicas y apórtese la justificación pertinente de lo que sigue:
.....

⁽⁴³³⁾ Las DFR (apartado 50) exigen que se efectúe y se presente una evaluación ex ante respecto a todas las medidas de financiación de riesgo notificables.

- b) ☐ Instrumentos financieros con parámetros de diseño superiores a los límites establecidos en el artículo 21, apartado 10, letras b) (primera pérdida del Estado) y c) (tipo de garantía), del Reglamento (UE) n.º 651/2014, es decir, cuando el inversor público acepta más riesgo del permitido con arreglo al Reglamento (UE) n.º 651/2014 (apartados 84 y 85 de las DFR).

Con referencia a la evaluación ex ante, resúmanse las pruebas económicas y apórtese la justificación pertinente de lo que sigue:

.....

- c) ☐ Instrumentos financieros distintos de las garantías en los que los inversores, los intermediarios financieros y sus gestores se seleccionen dando prioridad a la protección frente a pérdidas sobre la participación en los beneficios (apartados 86 a 88 de las DFR).

Con referencia a la evaluación ex ante, resúmanse las pruebas económicas y apórtese la justificación pertinente de lo que sigue:

.....

- d) ☐ Otros:
-

Con referencia a la evaluación ex ante, resúmanse las pruebas económicas y apórtese la justificación pertinente de lo que sigue:

.....

2.5. Instrumentos fiscales: la evaluación ex ante demuestra que se requieren los siguientes parámetros de diseño que no cumplen el Reglamento (UE) n.º 651/2014:

- a) ☐ Incentivos fiscales para los inversores corporativos, por ejemplo, para los intermediarios financieros y sus gestores cuando actúen como coinversores (apartados 89 y 90 de las DFR).

Con referencia a la evaluación ex ante, resúmanse las pruebas económicas y apórtese la justificación pertinente de lo que sigue:

.....

- b) ☐ Incentivos fiscales destinados a los inversores corporativos para la inversión en pymes a través de una plataforma de negociación alternativa (apartado 81 de las DFR).

Con referencia a la evaluación ex ante, resúmanse las pruebas económicas y apórtese la justificación pertinente de lo que sigue:

.....

- c) ☐ Otros:
-

Con referencia a la evaluación ex ante, resúmanse las pruebas económicas y apórtese la justificación pertinente de lo que sigue:

.....

2.6. Inversores privados participantes en el régimen notificado con capital, préstamos o garantías:

(Véase la definición de «inversor privado independiente» en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014).

- a) Indíquense las características de los inversores privados que participan en la medida (por ejemplo, inversores corporativos, personas físicas, etc.):
-

- b) ¿Aportan los inversores privados capital, préstamos o garantías al nivel del intermediario financiero (p. ej., fondo de fondos), o de los beneficiarios finales? Especifíquense el nivel y el importe:
-

- c) ¿Actúan también como coinversores los intermediarios financieros que ejecutan el régimen (véase la sección 2.7) y, por tanto, deben considerarse inversores privados?
- ☐ Sí. Especifíquese:
- ☐ No.

2.7. Intermediarios financieros y entidad encargada de la ejecución del régimen notificado:

[véase la definición amplia de intermediario financiero que figura en el apartado 35, punto 11), de las DFR; también se incluyen los fondos con y sin personalidad jurídica].

- a) Especifíquese la naturaleza de los intermediarios financieros que ejecutan el régimen:
-
- b) ¿Participa en la ejecución de la medida una «entidad encargada» según la definición del apartado 35, punto 5), de las DFR?
- ☐ Sí. Facilítense detalles:
- ☐ No.
- c) ¿Invierte la entidad encargada conjuntamente con el Estado miembro con cargo a sus propios recursos?
- ☐ Sí. Indíquese la referencia a la base jurídica en la que se autoriza a la entidad encargada a realizar tal inversión conjunta:
-
- ☐ No.
- d) ¿Cómo se selecciona la entidad encargada?
- ☐ Mediante un procedimiento de selección abierto, transparente, no discriminatorio y objetivo. Especifíquese:
-
- ☐ Mediante designación directa. Explíquese el método de cálculo de la compensación asociada a la ejecución de la medida que garantice que dicha compensación no sea excesiva (apartado 150 de las DFR):
-
- e) ¿Gestiona la entidad encargada el fondo o fondos a través de los que se proporciona la financiación con arreglo al régimen notificado?
- ☐ Sí. ☐ No.
- f) Características de la empresa de gestión encargada de ejecutar la medida al nivel del intermediario financiero:
-
- g) En el caso de que participen en el régimen varios niveles de intermediarios financieros (incluidos fondos de fondos), apórtese toda la información pertinente respecto a cada uno de esos niveles:
-

2.8. ¿Interviene en el régimen notificado alguna otra parte ajena a la autoridad pública que otorga la ayuda, las empresas destinatarias, los intermediarios financieros y los inversores privados?

- ☐ Sí. Especifíquese:
- ☐ No.

2.9. Descripción detallada de la estrategia de inversión y del instrumento o instrumentos de inversión:

- ¿Cuál es la estrategia de inversión del intermediario financiero?
- ¿Qué objetivos de política pública se persiguen mediante esta estrategia de inversión?

- Adjúntese un gráfico para visualizar la estructura del régimen y su instrumento o instrumentos, indicando todas las partes que intervienen, la dimensión de su participación y, si procede, un anexo en el que se resuma el diseño global del régimen notificado.

.....

- Esbócese los parámetros de diseño a efectos de solicitar a los inversores privados e intermediarios financieros que manifiesten su interés en participar en el régimen notificado, mediante la respuesta a las preguntas que figuran en esta sección.

.....

2.9.1. Instrumentos financieros

Las medidas de ayuda a la financiación de riesgo en forma de instrumentos financieros deberán:

- 1) *aplicarse a través de intermediarios financieros (apartado 22 de las DFR)*
- 2) *prever la participación de inversores privados (apartado 25 de las DFR). Por lo tanto, estas medidas constan de tres niveles: i) una intervención estatal para los intermediarios financieros, ii) inversiones de intermediarios financieros en empresas beneficiarias finales, iii) inversión por inversores privados en cualquiera de los dos niveles anteriores.*

2.9.1.1. Intervención a nivel de intermediarios financieros

A. Intervención estatal a nivel de intermediarios financieros

El Estado proporciona a los intermediarios financieros los elementos siguientes (márquese y cumplimentese en su caso):

- ☐ **Inyección de capital (incluidos instrumentos de cuasicapital) por parte del Estado a nivel de intermediarios financieros**

1. Facilítese la información siguiente:

- Condiciones de la inyección de capital (inclúyase además una comparación con las condiciones de mercado de tal inyección de capital):

.....

- Tipo de intermediario financiero:

.....

- Tipo de estructura de financiación del intermediario financiero (p. ej., fondo de inversión con un porcentaje de participación privada y pública; fondo de fondos con estructura escalonada y subfondos especializados; fondo público de coinversión con inversores privados dependiendo de cada operación) (explíquese con detalle):

.....

2. En el caso del cuasicapital, describanse con detalles las características del instrumento previsto:

.....

3. Si existe participación privada a este nivel (por ejemplo, inversores privados que aporten capital al intermediario financiero conjuntamente con el Estado):

- Indíquense los porcentajes de participación de los inversores públicos y privados:

.....

- Indíquese el tipo de trato preferente previsto para beneficio de los inversores privados participantes, según se describe en la convocatoria de manifestaciones de interés (apórtese información detallada al respecto):
.....
- ☐ Incentivos en caso de beneficios (obtención de mejores beneficios):
- ☐ Protección frente a pérdidas:
- Si el reparto de pérdidas que no se ajusta al principio *pari passu* supera los límites establecidos en el artículo 21, apartado 10, del Reglamento (UE) n.º 651/2014, apórtense pruebas económicas y una justificación con referencia a la evaluación ex ante (apartado 113 de las DFR):
.....
- Si procede, indíquese si se establece un límite para el tramo de primera pérdida asumida por el inversor público (apartado 113 de las DFR):
☐ Sí. Especifíquese cómo se ha establecido tal límite:
.....
☐ No. Explíquese:
.....
- 4. Descríbase cómo se ha diseñado el instrumento para garantizar la adecuación de intereses entre la estrategia de inversión del intermediario financiero y los objetivos de política pública:
.....
- 5. Explíquese con detalle la duración del instrumento o la estrategia de salida que subyace a la inversión de capital, así como el modo en que el inversor público ha planificado estratégicamente tal salida:
.....
- 6. Otra información pertinente:
.....
☐ **Instrumentos de deuda financiados: instrumentos de préstamo (en lo sucesivo, «préstamos») a nivel de intermediarios financieros**
- 1. Facilítese la información siguiente:
 - Tipo de préstamos (por ejemplo, subordinados, de cartera con riesgos compartidos). Apórtese información detallada al respecto:
.....
 - Condiciones de los préstamos en virtud de la medida (inclúyase asimismo una comparación con las condiciones de mercado de tales préstamos):
.....
 - Importe máximo del préstamo:
 - Duración máxima del préstamo:
 - Garantías u otros requisitos:
 - Otra información pertinente:
- 2. Indíquese la referencia a las disposiciones relevantes de la base jurídica que prohíben el uso de la ayuda para refinanciar préstamos existentes (apartado 46 de las DFR):
.....

3. Si la participación privada tiene lugar a este nivel (p. ej., inversores privados que proporcionan préstamos al intermediario financiero conjuntamente con el Estado):
- Indíquense las tasas de participación de los inversores o prestamistas públicos y privados:
.....

En particular, en el caso de los préstamos de cartera con riesgos compartidos, ¿cuál es la tasa de cofinanciación por parte del intermediario financiero seleccionado? Nótese que no debe ser inferior al 30 % del valor de la cartera de préstamos subyacente (apartado 117 de las DFR): La tasa es del %.
 - Descríbase el reparto de riesgos y beneficios entre los inversores o prestamistas públicos y privados:
.....

En caso de que el inversor o prestamista público asuma una posición de primera pérdida que exceda el límite establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 (el 25 %), justifíquese tal exceso mediante la referencia a una deficiencia de mercado grave identificada en la evaluación ex ante (apartado 116 de las DFR). Resúmdese tal justificación:
.....
 - Si existen otros mecanismos de atenuación del riesgo para beneficio de los inversores o prestamistas privados, explíquense:
.....
4. ¿Cuál es el mecanismo de repercusión (exigido en el apartado 106 de las DFR) que garantiza que el intermediario financiero repercute la ventaja que recibe del Estado en las empresas beneficiarias finales? ¿Qué requisitos ha de aplicar el intermediario financiero (por ejemplo, en cuanto a tipo de interés, garantía, clase de riesgo) a los beneficiarios finales (apórtense datos muy precisos al respecto)? Detállese asimismo en qué medida la cartera que deba crearse en virtud de la medida va más allá de la política de riesgo crediticio estándar del intermediario financiero.
.....
5. Descríbase cómo se ha diseñado el instrumento para garantizar la adecuación de intereses entre la estrategia de inversión del intermediario financiero y los objetivos de política pública:
.....
6. Explíquense con detalle la duración del instrumento o la estrategia de salida subyacentes a la inversión en instrumentos de deuda, así como el modo en que el inversor público ha planificado estratégicamente tal salida:
.....
7. Otra información pertinente:
.....
- ☐ **Instrumentos de deuda sin aportación de fondos: garantías facilitadas por el Estado a nivel de intermediarios financieros respecto a las operaciones subyacentes con los beneficiarios finales**
1. Indíquese la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica en la que se exige que las operaciones subvencionables cubiertas por la garantía deben consistir en operaciones de crédito de financiación de riesgo recientemente realizadas, por ejemplo, instrumentos de arrendamiento financiero e instrumentos de inversión de cuasicapital, lo que excluye los instrumentos en forma de capital (apartado 118 de las DFR):

2. ¿Cubren las garantías otorgadas a los intermediarios financieros una cartera de operaciones subyacentes, y no una sola operación?

☐ Sí. ☐ No.

3. Tipo de garantía:

☐ Con límite: el límite de la garantía es el%

[Téngase en cuenta que este límite se aplica a las carteras en manos de intermediarios financieros, y se recomienda que el tipo máximo no exceda del 35 % (apartado 120 de las DFR)]. Expónganse los motivos de tal tipo:

.....

Además, márquese la casilla correspondiente para especificar si:

a) ☐ El tipo máximo cubre únicamente las pérdidas previstas; o

b) ☐ El tipo máximo cubre también las pérdidas imprevistas. En este caso, muéstrase cómo el precio de la garantía refleja esta cobertura de riesgo adicional:

☐ Sin límite. En tal caso, justifíquese la necesidad de que el precio de la garantía refleje la cobertura de riesgo adicional que proporciona la garantía, e indique de qué manera la reflejará:

.....

☐ Contragarantía (garantía a instituciones de garantía)

☐ Otros: Especifíquese:

4. Tasa de garantía (porcentaje de cobertura de pérdidas por un inversor público de cada operación subvencionable [véase la definición en el apartado 35, punto 18), de las DFR, y téngase en cuenta que la tasa de garantía no debe exceder del 90 % (apartado 119 de las DFR)]: %;

Indíquese el motivo de este nivel de cobertura:

.....

5. Operaciones subyacentes que cubre la garantía:

— Naturaleza de las operaciones subyacentes:

— Importe nominal total de las operaciones subyacentes (en EUR):

— Importe nominal máximo de la operación subyacente por beneficiario final:

.....

— Duración de las operaciones subyacentes:

— Otras características pertinentes de las operaciones subyacentes (calificación del riesgo, otras):

.....

6. Descríbanse las demás características de la garantía (inclúyase además una comparación con las condiciones de mercado para la garantía en cuestión):

— Duración máxima de la garantía: [Téngase en cuenta que esta no deberá exceder normalmente de 10 años (apartado 121 de las DFR)].

— Indíquese una referencia a la disposición pertinente en la base jurídica en la que se estipule que la garantía debe reducirse si el intermediario financiero no incluye un importe de inversión mínimo en la cartera durante un período específico, y que se requieren comisiones de disponibilidad respecto a los importes no utilizados:

— ¿Está prevista una tasa de garantía?

☐ Sí. ☐ No.

Especifique qué parte tendrá que abonar la tasa de garantía:

.....

Describanse con detalle los precios:

— Los demás

7. ¿Cuál es el mecanismo de repercusión (exigido en el apartado 106 de las DFR) que garantiza que el intermediario financiero repercute la ventaja que recibe del Estado en las empresas beneficiarias finales? ¿Qué requisitos ha de aplicar el intermediario financiero (por ejemplo, en cuanto a tipo de interés, garantía, clase de riesgo) a los beneficiarios finales? Apórtense datos muy precisos al respecto. Detállese asimismo en qué medida la cartera que deba crearse en virtud de la medida va más allá de la política de riesgo crediticio estándar del intermediario financiero.

.....

8. Describese cómo se ha diseñado el instrumento para garantizar la adecuación de intereses entre la estrategia de inversión del intermediario financiero y los objetivos de política pública:

.....

9. Explíquense con detalle la duración del instrumento o la estrategia de salida que subyace a la inversión en instrumentos de deuda, así como el modo en que el inversor público ha planificado

.....

10. Otra información pertinente:

.....

☐ **Otros instrumentos financieros (describanse):**

.....

B. Intervención por los intermediarios financieros en niveles ulteriores de intermediarios financieros

Pueden darse situaciones (incluidas las estructuras de fondos de fondos) en las que, por ejemplo, el Estado proporcione capital, préstamos o garantías a un intermediario financiero que, a su vez, facilite tales recursos a otro intermediario financiero, que finalmente ofrece inversiones de financiación de riesgo a beneficiarios finales. En los casos en que exista un segundo nivel, u otros niveles ulteriores, de intermediarios financieros participantes en el régimen, apórtese toda la información pertinente exigida en la sección 2.9.1.1.A sobre capital, préstamos, garantías u otros instrumentos financieros, según proceda, para cada nivel adicional de intermediario financiero:

.....

2.9.1.2. Inversión de financiación de riesgo por parte de intermediarios financieros en beneficiarios finales

La inversión de financiación de riesgo en los beneficiarios finales adopta la siguiente forma (márquese y compliméntese según proceda):

☐ **Inversión en capital social (incluido el cuasicapital) por parte de los intermediarios financieros en los beneficiarios finales**

- a) En el caso del cuasicapital, describanse con detalles las características del instrumento previsto:

.....

- b) Detállense las condiciones de la inversión en capital social (inclúyase, además, una comparación con las condiciones de mercado de tal inversión):

.....

- c) Descríbanse con detalle todas las características de las inversiones que vaya a efectuar el intermediario financiero, incluidos los requisitos que debe cumplir la estrategia de inversión de los intermediarios financieros subvencionables:

.....

- d) Detállese la duración del instrumento o de la estrategia de salida subyacente a la inversión en capital social:

.....

- e) Si la participación privada tiene lugar a este nivel (por ejemplo, los inversores privados también aportan capital a los beneficiarios finales):

— Indíquese el porcentaje de participación privada:

— Indíquese el tipo de trato preferente previsto para beneficio de los inversores privados participantes, según se describe en la convocatoria de manifestaciones de interés (apórtese información detallada al respecto):

.....

☐ Incentivos en caso de beneficios:

☐ Protección frente a pérdidas:

— Si el reparto de pérdidas que no se ajusta al principio *pari passu* supera los límites establecidos en el artículo 21, apartado 10, del Reglamento (UE) n.º 651/2014, apórtense pruebas económicas y una justificación con referencia a la evaluación *ex ante* (apartado 113 de las DFR):

.....

— Si procede, indíquese si se establece un límite para el tramo de primera pérdida asumida por el inversor público (apartado 113 de las DFR):

☐ Sí. Especifíquese como se ha establecido el límite:

.....

☐ No. Explíquese:

.....

☐ **Instrumentos de deuda financiados: Préstamos de intermediarios financieros a beneficiarios finales**

— Tipo de préstamos: Apórtese información detallada al respecto:

.....

— Condiciones de los préstamos en virtud de la medida (inclúyase asimismo una comparación con las condiciones de mercado de tales préstamos):

.....

— Importe máximo del préstamo por beneficiario:

.....

— Duración máxima de los préstamos:

.....

- Detállese la duración del instrumento o de la estrategia de salida subyacente a la inversión en instrumentos de deuda:

.....

- Calificación de riesgo de los beneficiarios finales:

.....

- Garantías u otros requisitos:

.....

- Otra información pertinente:

.....

- Si la participación privada tiene lugar a este nivel (por ejemplo, los inversores privados también proporcionan préstamos a los beneficiarios finales):

Indíquese el porcentaje de participación privada:

.....

Describese el reparto de riesgos y beneficios entre los inversores públicos y privados:

.....

En particular, si el inversor público asume la primera pérdida ¿a qué nivel se limita esta? Limitada al %. [Nótese que es recomendable que tal limitación no exceda del 35 % (apartado 116 de las DFR)]

En el caso de que el inversor público o prestamista asuma una posición de primera pérdida que supere el límite establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 (el 25 %), justifíquese esta circunstancia haciéndose referencia a medidas dirigidas exclusivamente a empresas emergentes y pymes antes de su primera venta comercial o en la fase de prueba de concepto o haciéndose referencia a una deficiencia grave del mercado detectada en la evaluación ex ante u otro obstáculo pertinente (apartado 116 de las DFR), y facilítese un resumen de tal justificación:

.....

Si existen otros mecanismos de atenuación del riesgo para beneficio de los inversores o prestamistas privados, explíquense:

.....

☐ **Instrumentos de deuda sin aportación de fondos: Garantías de intermediarios financieros a beneficiarios finales:**

1. Detállense la naturaleza y las condiciones de las garantías (inclúyase además una comparación con las condiciones de mercado para tales garantías):

.....

2. Indíquese la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica en la que se exige que las operaciones subvencionables cubiertas por la garantía deben consistir en operaciones de crédito de financiación de riesgo recientemente realizadas, por ejemplo, instrumentos de arrendamiento financiero e instrumentos de inversión de cuasicapital, lo que excluye los instrumentos en forma de capital (apartado 118 de las DFR):

.....

3. Indíquense la naturaleza y las condiciones de las operaciones subyacentes:

.....

☐ **Otros instrumentos financieros**

— Descríbase el instrumento financiero que vaya a ejecutarse con la medida:

.....

— Descríbanse con detalle todos los elementos contenidos en la sección 2.9.1.2 en la medida en que sean aplicables al instrumento financiero elegido:

.....

2.9.2. *Instrumentos fiscales:*

Cumpliméntese esta sección en su totalidad respecto a cada incentivo fiscal: En el caso de que la medida contemple varias formas de incentivo fiscal, cumpliméntese el grupo de preguntas para cada formulario de ayuda.

— Incentivo fiscal otorgado para:

- a) ☐ Inversiones directas en empresas
- b) ☐ Inversiones indirectas en empresas (a través de intermediarios financieros)
- c) ☐ Inversiones indirectas en empresas realizadas a través de una plataforma de negociación alternativa

— Incentivo fiscal otorgado a:

- a) ☐ inversores corporativos
- b) ☐ inversores que son personas físicas, en el caso de las inversiones que quedan al margen del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) n.º 651/2014:

.....

— Forma de incentivo fiscal:

- a) ☐ desgravación fiscal aplicable sobre la base imponible
- b) ☐ reducción del impuesto sobre la renta aplicable sobre la deuda tributaria
- c) ☐ desgravación fiscal de las plusvalías
- d) ☐ desgravación fiscal de los dividendos
- e) ☐ otros:

— Descríbanse con detalle las condiciones que debe cumplir la inversión para poder beneficiarse del incentivo fiscal:

.....

— Descríbase con detalle el cálculo del incentivo fiscal, incluido lo siguiente: i) porcentaje máximo del importe invertido que el inversor puede reclamar a efectos de la desgravación fiscal, ii) importe máximo de la reducción de impuestos que puede deducirse de las responsabilidades fiscales del inversor, y

.....

— Con referencia a la evaluación ex ante, apórtense las pruebas económicas y la justificación correspondientes a la categoría de empresas subvencionables (apartado 123 de las DFR):

.....

- Apórtense pruebas de que la selección de las empresas subvencionables se basa en un conjunto bien estructurado de requisitos de inversión, comunicados al público mediante las acciones publicitarias adecuadas, en las que se describirán las características de las empresas subvencionables afectadas por una deficiencia del mercado u otro obstáculo pertinente (apartado 125 de las DFR):
.....

- Duración máxima del incentivo fiscal previsto:
.....

[Téngase en cuenta que los regímenes fiscales han de tener una vigencia máxima de diez años (apartado 126 de las DFR)].

- a) ¿Es este incentivo fiscal la prórroga de una medida existente?
☐ Sí. Indíquese el número de asunto de la medida existente:
☐ No.

- b) ¿Es superior a diez años la duración total del régimen fiscal (incluidos los regímenes anteriores, en su caso)?

☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, especifíquese si:

- se ha llevado a cabo una nueva evaluación ex ante:

☐ Sí ☐ No

- la medida existente ha sido objeto de una evaluación ex post:

☐ Sí ☐ No

- c) Explíquense las características específicas del sistema fiscal nacional pertinentes para el pleno entendimiento del incentivo fiscal:
.....

- d) Descríbanse los incentivos relacionados, similares o pertinentes que existan ya en los Estados miembros, así como las relaciones entre ellos y el incentivo fiscal notificado:
.....

- e) ¿Pueden acceder al incentivo fiscal todos los inversores que cumplan los criterios aplicables, sin discriminación relacionada con su domicilio social (apartado 128 de las DFR)?

☐ Sí ☐ No

Apórtense pruebas de la publicidad adecuada sobre el alcance y los parámetros técnicos (incluidos los umbrales y límites máximos, y el importe máximo de inversión) de la medida (apartado 128 de las DFR):

- f) La inversión total por empresa beneficiaria, ¿excede del importe máximo de 16,5 millones EUR por empresa subvencionable contemplado en el artículo 21 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 (apartado 151 de las DFR)?

☐ Sí ☐ No

- g) Si tal importe es superior, justifíquese haciendo referencia a la deficiencia del mercado indicada en la evaluación ex ante:
.....

- h) ¿Consisten las acciones admisibles en acciones ordinarias con plena exposición al riesgo y emitidas recientemente por una empresa subvencionable tal como se define en la evaluación ex ante, y deben mantenerse por un plazo mínimo de tres años (apartado 152 de las DFR)?

☐ Sí.

☐ No. Facilitense detalles al respecto:
.....

- i) ¿Pueden acceder a la desgravación los inversores que sean independientes de la empresa en la que se invierta (apartado 152 de las DFR)?

☐ Sí

☐ No. Facilítense detalles al respecto:

- j) En el caso de la desgravación en el impuesto sobre la renta, ¿cuál es el máximo porcentaje del importe invertido en empresas subvencionables al que puede ascender la desgravación? Téngase en cuenta que limitar la desgravación fiscal al 30 % del importe invertido se considera razonable (apartado 153 de las DFR):%

¿Puede exceder la desgravación de la deuda tributaria máxima del impuesto sobre la renta que debería pagar el inversor, calculada con anterioridad a la medida fiscal?

☐ Sí Facilítense detalles al respecto:

☐ No

2.9.3. *Medidas de apoyo a plataformas de negociación alternativas:*

- Plataforma existente:

☐ Sí.

☐ No, pendiente de establecimiento.

- ¿Existe un plan empresarial que demuestre que la plataforma puede llegar a ser autosuficiente en menos de diez años (apartado 129 de las DFR).

.....

- ¿Es o será la plataforma una subplataforma o una filial de un mercado de valores existente?

☐ Sí. Identifíquense:

☐ No

- ¿Existen ya plataformas de negociación alternativas en el Estado miembro (apartado 131 de las DFR)?

☐ Sí. Identifíquense:

☐ No

- ¿Han establecido la plataforma varios Estados miembros y opera en varios de ellos (apartado 130 de las DFR)?

☐ Sí. Especifíquese:

☐ No

Tipo de empresas objeto de negociación en la plataforma:

.....

- ¿Qué porcentaje de los costes de inversión incurridos para el establecimiento de la plataforma se subvenciona? Pueden concederse ayudas estatales para cubrir hasta el 50 % de los costes de inversión incurridos para el establecimiento de tal plataforma (apartado 156 de las DFR).

.....

Apórtense, junto con la presente notificación:

- Pruebas de que la mayoría de los instrumentos financieros admitidos a negociación en las plataformas alternativas son o serán emitidos por pymes.
- Una copia del plan empresarial del operador de la plataforma que demuestre que esta puede llegar a ser autosuficiente en menos de diez años (apartado 129 de las DFR).

- Un análisis plausible de los escenarios alternativos, comparando las situaciones con aquella en la que se encontrarían las empresas negociadas en lo relativo al acceso a la financiación necesaria, en ausencia de la plataforma (apartado 129 de las DFR).
- En el caso de las plataformas ya existentes, una copia de la estrategia empresarial propuesta de la plataforma que muestre que, como consecuencia de una carencia persistente de cotizaciones y, por ende, de una escasez de liquidez, la plataforma en cuestión necesita ayudas a corto plazo, a pesar de su viabilidad a largo plazo (apartado 131 de las DFR).

Forma de la medida:

- ☐ Incentivos fiscales para inversores corporativos respecto a sus inversiones de financiación de riesgo realizadas a través de una plataforma de negociación alternativa en empresas subvencionables: Cumplímense la sección 2.9.2 anterior sobre Instrumentos fiscales.
- ☐ Ayudas a operadores de plataformas:
 - El operador de la plataforma es:
 - ☐ Una pequeña empresa.
 - ☐ Una empresa más grande que una pequeña empresa.
 - Importe máximo de la medida: EUR
 - ¿Supera el importe máximo a las ayudas a la puesta en marcha permitidas con arreglo al Reglamento (UE) n.º 651/2014?
 - ☐ Sí ☐ No
 - Costes de la inversión en los que se ha incurrido para el establecimiento de la plataforma: EUR
 - ¿Excede la ayuda al operador del 50 % de estos costes de inversión (apartado 156 de las DFR)?
 - ☐ Sí ☐ No
 - ¿Hasta cuántos años después de la puesta en marcha de la plataforma se permiten las ayudas?

.....
 - En el caso de las plataformas que son o serán subplataformas o filiales de un mercado de valores existente, apórtense pruebas de la falta de financiación que afrontarían tales subplataformas:

.....
 - Otra información pertinente:

.....

3. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE COMPATIBILIDAD DEL RÉGIMEN DE AYUDA

3.1. Necesidad de la intervención estatal (sección 3.2.2 de las DFR)

- a) Un régimen de ayudas a la financiación de riesgo solo puede justificarse si tiene por objeto abordar la deficiencia específica del mercado u otro obstáculo pertinente al acceso a la financiación demostrado en la evaluación ex ante ⁽⁴³⁴⁾.
- b) Preséntese la **evaluación ex ante exhaustiva** que demuestre la deficiencia específica del mercado u otro obstáculo pertinente, junto con la presente ficha de información complementaria (apartados 50 y 56 de las DFR).

3.1.1. Información sobre la evaluación ex ante (sección 3.2.1 de las DFR):

- a) Fecha de la evaluación ex ante:
- b) La evaluación la llevó a cabo (apartado 57 de las DFR):
 - ☐ una entidad independiente
 - ☐ una entidad vinculada a la autoridad pública siguiente:

.....
- c) Pruebas y metodologías en las que se basa la evaluación (apartado 57 de las DFR):

.....
- d) ☐ Márquese la casilla para confirmar que la evaluación ex ante tuvo lugar menos de tres años antes de la notificación (apartado 57 de las DFR):
- e) ☐ El régimen notificado se financia en parte de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, y la evaluación se elaboró con arreglo al artículo 37, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 ⁽⁴³⁵⁾ o el artículo 58, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/1060 ⁽⁴³⁶⁾ (Reglamento sobre disposiciones comunes) (apartado 60 de las DFR):

3.1.2. La ayuda facilita el desarrollo de una actividad económica (sección 3.1 de las DFR)

- a) Identifíquese la actividad económica subvencionada (apartado 42 de las DFR), indicándose si se considera un sector de alto riesgo o con un uso intensivo de capital y por qué (apartados 75 y 77 de las DFR):

.....
- b) Descríbase la naturaleza de la deficiencia del mercado u otro obstáculo pertinente y demuéstrese su presencia (apartado 61 de las DFR).

.....
- c) Efecto incentivador: ¿Cómo induce el régimen notificado i) al beneficiario de la ayuda o ii) a los inversores privados a cambiar su comportamiento emprendiendo actividades que no realizarían sin la ayuda o que realizarían de manera más restrictiva (apartados 43 a 47 de las DFR)?

.....

⁽⁴³⁴⁾ Las DFR exigen que se efectúe y se presente una evaluación ex ante exhaustiva respecto a todas las medidas de financiación de riesgo notificables (apartados 50 a 56). Las DFR explican los elementos básicos de dicha evaluación ex ante (apartados 61 a 65 y 164).

⁽⁴³⁵⁾ Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

⁽⁴³⁶⁾ Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159).

3.1.3. *Identificación de los objetivos específicos y los indicadores de rendimiento del régimen notificado sobre la base de los resultados de la evaluación ex ante (apartados 164 y 165 de las DFR):*

- a) Enumérense los objetivos específicos identificados, haciéndose referencia a la sección pertinente de la evaluación ex ante:

.....

- b) Enumérense los indicadores de resultados definidos (véanse los ejemplos en el apartado 164 de las DFR), haciéndose referencia a la sección pertinente de la evaluación ex ante:

.....

3.1.4. *Pruebas económicas y justificación en la evaluación ex ante respecto a la necesidad de la intervención estatal (sección 3.2.2 de las DFR): véanse las secciones 2.3, 2.4 y 2.5 del presente formulario.*

3.2. **Idoneidad del régimen notificado (sección 3.2.3 de las DFR)**

3.2.1. *Generalidades:*

- a) Haciéndose referencia a la evaluación ex ante, explíquese por qué las iniciativas existentes y previstas a nivel nacional y de la Unión (apartado 58 de las DFR) destinadas a corregir las mismas deficiencias del mercado identificadas no pueden resolver adecuadamente tales deficiencias (apartados 92 y 93 de las DFR):

.....

- b) Explíquese por qué el instrumento de ayuda estatal propuesto cuenta con el diseño más apropiado para garantizar una estructura de financiación eficaz (apartados 94 y 95 de las DFR):

.....

3.2.2. *Condiciones de idoneidad de los instrumentos financieros (sección 3.2.3.2 de las DFR):*

1. Porcentajes de inversión privada mínimos (apartados 97 a 99 de las DFR):

- ¿Cuál es el porcentaje mínimo de participación privada independiente agregada (es decir, total, incluidos todos los niveles) en la inversión de financiación de riesgo en el beneficiario final?% de la financiación de riesgo (pública y privada) proporcionada al beneficiario final.

- En el caso de una participación de inversores privados independientes por debajo de los porcentajes contemplados en el artículo 21, apartado 12, del Reglamento (UE) n.º 651/2014, resúmanse las pruebas económicas, y apórtese una justificación detallada de tales porcentajes (apartado 97 de las DFR), con referencia a la evaluación ex ante:

.....

- ¿Es aceptable la participación privada en el régimen notificado de carácter no independiente (apartado 98 de las DFR)?

☐ Sí. Apórtense pruebas económicas y una justificación:

.....

☐ No.

- En el caso de las empresas que reciban la inversión inicial de financiación de riesgo durante más tiempo que el período de subvencionabilidad establecido en el artículo 21, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n.º 651/2014 en el momento de la primera inversión de financiación de riesgo (apartado 99 de las DFR), ¿qué restricciones oportunas contempla el régimen notificado?

- ¿Asciende el porcentaje de participación privada al menos al 60 % (apartado 99 de las DFR)?

☐ Sí ☐ No

2. Equilibrio de riesgos y beneficios entre los inversores públicos y privados (apartados 100 a 102 de las DFR):

— Explíquese por qué la asignación de riesgos y beneficios entre inversores públicos y privados descrita anteriormente en las secciones sobre los instrumentos financieros pertinentes puede considerarse equilibrada (apartados 100 a 102 de las DFR):

.....

3. Características de los incentivos, que deben determinarse mediante la selección de intermediarios financieros, así como de gestores de fondos o inversores (apartados 103 y 104 de las DFR)

Confírmese mediante el marcado de casillas lo que proceda:

A. Selección de intermediarios financieros que ejecutan el régimen:

- a) Cada uno de los intermediarios financieros se selecciona mediante un procedimiento abierto, transparente y no discriminatorio, con arreglo al cual se determinan las características exactas de los incentivos.

☐ Sí.

☐ No. Indíquese el motivo (explicándose la selección de los inversores):

.....

— Descríbase el proceso de selección competitivo y la forma en que el proceso de selección cumple los requisitos, incluidos i) los criterios de selección enumerados en la convocatoria de manifestaciones de interés, ii) la tabla de evaluación utilizada para el cribado y

.....

— Indíquese la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica:

.....

— Descríbase cómo se garantiza el cumplimiento de las condiciones de gestión comercial y el proceso de toma de decisiones orientadas al beneficio establecidas en el artículo 21, apartados 15 y 16, del Reglamento (UE) n.º 651/2014 (apartado 172 de las DFR):

.....

— Apórtense las pruebas pertinentes e indíquese la referencia a la base jurídica:

.....

- b) Como parte del proceso de selección, los intermediarios financieros deben demostrar el modo en que su estrategia de inversión propuesta contribuye a la consecución de los objetivos y metas estratégicos (sobre la base de los indicadores de resultados identificados en la evaluación ex ante). Preséntense, junto con la presente notificación:

— Los documentos presentados por cada intermediario financiero en los que se detalle su estrategia de inversión, incluida la política de precios y cómo contribuye a cada uno de los objetivos y metas estratégicos.

- Descríbase con detalle el mecanismo previsto en el régimen de notificado, con arreglo al cual el Estado miembro garantizará que la estrategia de inversión de los intermediarios sea conforme en todo momento con los objetivos estratégicos convenidos (por ejemplo, a través del seguimiento, la elaboración de informes y la participación en los órganos de representación), y que los cambios sustanciales de la estrategia de inversión requieren el consentimiento previo del Estado miembro.

.....

- Indíquese asimismo la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica.

.....

- c) El gestor del intermediario financiero, o la empresa de dirección («el gestor») se elige mediante un procedimiento de selección abierto, transparente, no discriminatorio y objetivo, y la remuneración del gestor refleja fielmente los niveles de mercado.

☐ Sí

☐ No. Indíquese el motivo (incluida una explicación sobre la selección de los inversores):

.....

- Descríbase el proceso de selección competitivo y el modo en que el proceso de selección cumple los requisitos de este punto:

.....

- Indíquese la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica que contenga tales requisitos:

.....

- d) ☐ Los gestores del fondo de fondos deben comprometerse legalmente, como parte de su mandato de inversión, a determinar, a través de un proceso de selección competitivo, las condiciones preferenciales que podrían aplicarse a escala de los subfondos (apartado 103 de las DFR).

B. Selección de inversores privados

- ☐ Los inversores privados se seleccionan mediante un proceso abierto, transparente y no discriminatorio, con arreglo al cual se determinan las características exactas de los incentivos (apartado 103 de las DFR).

- Descríbanse las modalidades de identificación y selección de los inversores privados:

.....

4. El intermediario financiero o el gestor de fondos que participa en la inversión conjunta asume al menos el 10 % del primer tramo de pérdidas (apartado 105 de las DFR).

- Cuando el intermediario financiero o el gestor de fondos invierte conjuntamente con el Estado miembro, deberá evitarse cualquier posible conflicto de intereses, y el intermediario y el gestor asumirán al menos el 10 % del primer tramo de pérdidas (apartado 105 de las DFR). Confírmese que tal es el caso (si procede):

.....

5. Mecanismo de repercusión en el caso de los instrumentos de deuda (préstamos o garantías) (apartado 106 de las DFR):

a) ☐ El régimen notificado establece un mecanismo de repercusión (descrito en la sección 2.9.1.1.A) que garantiza que el intermediario financiero repercute la ventaja obtenida del Estado en las empresas beneficiarias finales. Indíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica:

.....

b) ☐ El mecanismo de repercusión incluye las medidas de supervisión y un mecanismo de reembolso o un mecanismo contractual equivalente. Descríbanse e indíquense las disposiciones pertinentes de la base jurídica:

.....

3.2.3. *Condiciones de idoneidad de los instrumentos fiscales (sección 3.2.3.3 de las DFR):*

A efectos de tales requisitos, se considerará la información que se haya facilitado con arreglo a la sección 2.9.2.

- Apórtese cualquier otra información que se considere pertinente respecto a las condiciones de idoneidad:

.....

3.2.4. *Condiciones de idoneidad de las medidas de ayuda a plataformas de negociación alternativas (sección 3.2.3.4 de las DFR):*

A efectos de tales requisitos, se considerará la información que se haya facilitado con arreglo a la sección 2.9.3.

- Apórtese cualquier otra información que se considere pertinente respecto a las condiciones de idoneidad:

.....

3.3. **Proporcionalidad de la ayuda (sección 3.2.4 de las DFR)**

3.3.1. *Proporcionalidad en relación con la deficiencia del mercado identificada:*

- En el caso de las medidas de financiación de riesgo que afecten a instrumentos financieros con participación de inversores privados independientes por debajo de los porcentajes previstos en el artículo 21, apartado 12, del Reglamento (UE) n.º 651/2014:

☐ Márquese la casilla para confirmar y aportar un resumen de la evaluación que demuestre que la evaluación ex ante ofrece una evaluación suficientemente detallada del nivel y la estructura de la oferta de financiación privada para el tipo de empresa subvencionable en la zona geográfica pertinente y que demuestre que la deficiencia de mercado u otro obstáculo pertinente detectado no pueden solventarse con medidas que cumplan todos los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 por lo que se refiere a la participación privada (apartado 63 de las DFR):

Resumen:

.....

- En el caso de las inversiones de financiación de riesgo por un importe superior al importe máximo por empresa subvencionable de 16,5 millones EUR fijado en el artículo 21, apartado 8, del Reglamento (UE) n.º 651/2014:

¿Se cumple este límite máximo establecido en el artículo 21, apartado 8, del Reglamento (UE) n.º 651/2014?

☐ Sí. Especifíquese:

.....

☐ No. Especifíquese:

.....

Si procede, ¿cuantifica la evaluación ex ante el déficit de financiación (es decir, el nivel de la demanda de financiación actualmente no satisfecha de las empresas subvencionables) debido a la deficiencia del mercado detectada o a otro obstáculo pertinente?

- ☐ Sí. Resúmanse la evaluación y el cálculo aplicados, demostrándose que el déficit de financiación a nivel de las empresas subvencionables supera el importe máximo antes mencionado. Tal cuantificación debe basarse en las mejores prácticas y metodologías disponibles que permitan estimar hasta qué punto existe demanda de financiación no satisfecha por parte de las empresas destinatarias (apartados 64 y 65 de las DFR):

.....

- ☐ No

En su caso, ¿cómo se garantiza que el importe total de la financiación de riesgo no supere el déficit de financiación cuantificado? Explíquese:

.....

- Descríbase cómo el importe total de la financiación de riesgo (pública y privada) aportado en el marco de la medida de ayuda es proporcionado (apartados 133 y 134 de las DFR):

.....

- Explíquese, haciéndose referencia a la evaluación ex ante, cómo se limita el trato preferente de los inversores privados al mínimo necesario para alcanzar los porcentajes mínimos de participación de capital privado requeridos por el régimen (apartados 135 y 136 de las DFR):

.....

3.3.2. Condiciones de proporcionalidad de los instrumentos financieros (sección 3.2.4.1 de las DFR):

1. En relación con los intermediarios financieros o gestores de fondos:

- ¿Se determina el valor exacto de los incentivos en el proceso de selección de los intermediarios financieros y los gestores de fondos (apartado 137 de las DFR)?

☐ Sí ☐ No

- Facilítense la información siguiente sobre la remuneración de los intermediarios financieros o los gestores de fondos (apartado 145 de las DFR):

- ¿Incluye una comisión de gestión anual con arreglo a las DFR (apartado 145 de las DFR)?

☐ Sí

☐ No. Facilítense detalles al respecto:

.....

- ¿Comprende incentivos basados en el rendimiento, incluidos los incentivos del rendimiento financieros y los establecidos en función de la estrategia, con arreglo a lo dispuesto en las DFR (apartado 146 de las DFR)?

☐ Sí

☐ No. Facilítense detalles al respecto:

.....

- Especifíquense las sanciones impuestas en caso de que los objetivos estratégicos no se alcancen:

.....

- Especifíquese la remuneración basada en el rendimiento, y compárese con la práctica del mercado (apartado 147 de las DFR):

.....

- Especifíquese el total de las comisiones de gestión y compárese con la práctica del mercado (apartado 148 de las DFR):

.....

- ¿Se evalúa la estructura general de comisiones como parte de la puntuación del proceso de selección y se establece la remuneración máxima como resultado de esta selección (apartado 149 de las DFR)?

☐ Sí

☐ No. Explíquese:

Si el intermediario financiero y su gestor son entidades públicas y no se seleccionaron mediante un proceso abierto, transparente, no discriminatorio y objetivo, márchese la casilla pertinente para confirmarlo y apórtense pruebas de lo siguiente:

- a) ☐ Explíquese por qué se considera necesario nombrar directamente a una entidad encargada como intermediario financiero o gestor de fondos:

.....

- b) ☐ Los intermediarios financieros públicos están gestionados comercialmente y sus gestores adoptan decisiones de inversión de forma orientada a la obtención de beneficios y en condiciones de plena independencia del Estado. Explíquense en particular los mecanismos establecidos para evitar toda posible interferencia del Estado en la gestión cotidiana del fondo público:

.....

- c) En el caso de la designación directa de una entidad encargada, ¿cuál es su comisión de gestión anual, excluidos los incentivos basados en el rendimiento? % del capital que se aportará a la entidad. Nótese que no debe exceder del 3 %) (apartado 150 de las DFR).

2. En relación con los inversores privados:

- En caso de coinversión por parte de un fondo público con inversores privados que participen en función de acuerdos concretos, ¿se selecciona a los inversores privados mediante un proceso de selección competitivo distinto para cada operación, con el fin de establecer la tasa de rendimiento justa (apartado 139 de las DFR)?

☐ Sí. Apórtense pruebas justificativas.

☐ No.

- Cuando los inversores privados no se seleccionan a través de tal procedimiento, ¿establece la tasa de rendimiento justa un experto independiente sobre la base de un análisis de las referencias y riesgos del mercado, utilizando como metodología de valoración los flujos de caja descontados, y detallando el cálculo de un nivel mínimo de tasa de rendimiento justa y un margen apropiado para reflejar los riesgos (apartado 140 de las DFR), y se cumplen todas las condiciones del apartado 141 de las DFR?

☐ Sí. Facilítase el informe en el que figure tal evaluación, identifíquese al experto, describanse las normas vigentes sobre su designación, y apórtense las pruebas pertinentes:

.....

☐ No.

☐ Márquese la casilla correspondiente para confirmar que el mismo experto independiente no puede ser empleado dos veces en un mismo trienio

- Explíquese cómo se limitan los rendimientos ajustados al riesgo que puedan obtener los inversores privados a la tasa de rendimiento justa (apartado 142 de las DFR):
.....

- Explíquese, sobre la base de la evaluación ex ante, la justificación económica de los parámetros financieros específicos subyacentes a la medida:
.....

3.3.3. *Condiciones de proporcionalidad de los instrumentos fiscales (sección 3.2.4.2 de las DFR):*

A efectos de tales requisitos, se considerará la información facilitada con arreglo a la sección 2.9.2.

- Facilítese cualquier otra información que se considere pertinente sobre las condiciones de proporcionalidad:

3.3.4. *Condiciones de proporcionalidad de las plataformas de negociación alternativas (sección 3.2.4.3 de las DFR)*

A efectos de tales requisitos, se considerará la información facilitada con arreglo al punto 2.9.3.

- Facilítese cualquier otra información que se considere pertinente sobre las condiciones de proporcionalidad:

3.4. **Prevención de efectos negativos indebidos para la competencia y los intercambios (sección 3.2.5 de las DFR)**

- Como parte de la evaluación ex ante, facilítese información sobre los posibles efectos negativos del régimen notificado. Deberán consignarse los posibles efectos negativos a los tres niveles, a saber, en el mercado para la provisión de financiación de riesgo (por ejemplo, el riesgo de expulsión de inversores privados), al nivel de los intermediarios financieros y sus gestores, y al de los beneficiarios finales (también en los mercados en los que tales beneficiarios desarrollen su actividad).
.....

- ¿Garantiza el régimen notificado que las únicas empresas a las que vaya destinada la ayuda estatal para la financiación de riesgo sean aquellas que resulten potencialmente viables (apartado 171 de las DFR)?

☐ Sí. Descríbase cómo se garantiza esto e indíquense las disposiciones pertinentes de la base jurídica:

☐ No

- ¿Se limita el régimen de financiación de riesgo geográficamente o regionalmente (apartado 173 de las DFR)?

☐ Sí. Especifíquese:

☐ No.

- ¿Se limita el régimen de financiación de riesgo en la base jurídica (de iure) a sectores concretos (apartado 174 de las DFR)?

☐ Sí. Especifíquese:

☐ No.

- ¿Se dirige el régimen notificado en la práctica a determinados sectores?

☐ Sí. Especifíquese:

☐ No

- ¿Cómo se limitan al mínimo los efectos negativos en la medida de lo posible?
-

3.5. Transparencia (sección 3.2.6 de las DFR)

Confírmese que el Estado miembro cumplirá los requisitos de transparencia establecidos en la sección 3.2.6 de las DFR y del anexo.

☐ Sí

4. ACUMULACIÓN DE LA AYUDA

Las ayudas de financiación de riesgo pueden acumularse con otras medidas de ayuda estatal sin costes subvencionables identificables o con ayudas de minimis, hasta el límite más elevado total de financiación fijado en las circunstancias específicas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptada por la Comisión (apartado 159 de las DFR).

☐ Márquese la casilla para confirmar que se respeta esta norma:

- Indíquese la referencia a la base jurídica:
-

- Explíquese cómo se logra la conformidad con las normas de acumulación:
-

5. OTRA INFORMACIÓN

Indíquese a continuación cualquier otra información que se considere pertinente para la evaluación de las medidas en cuestión con arreglo a las DFR:

..... ».

- f) La parte III.8 se sustituirá por lo siguiente:

«PARTE III.8

FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA NOTIFICACIÓN DE UN PLAN DE EVALUACIÓN

Los Estados miembros deberán utilizar esta ficha para la notificación de planes de evaluación con arreglo al artículo 1, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión ⁽⁴³⁷⁾, al artículo 1, apartado 3, letra a), del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión ⁽⁴³⁸⁾ o al artículo 1, apartado 7, letra a), del Reglamento (UE) 2022/2473 de la Comisión ⁽⁴³⁹⁾ y en el caso de un régimen de ayuda notificado sujeto a una evaluación conforme a lo previsto en las Directrices pertinentes de la Comisión.

Consúltese el Documento de trabajo de los servicios de la Comisión titulado «Metodología común para la evaluación de la ayuda estatal» ⁽⁴⁴⁰⁾ para conocer las orientaciones relativas a la elaboración de un plan de evaluación.

⁽⁴³⁷⁾ Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2014/651/oj>).

⁽⁴³⁸⁾ Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 327 de 21.12.2022, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2022/2472/oj>).

⁽⁴³⁹⁾ Reglamento (UE) 2022/2473 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a las empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 327 de 21.12.2022, p. 82, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2022/2473/oj>).

⁽⁴⁴⁰⁾ SWD(2014) 179 final de 28.5.2014.

1. IDENTIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE AYUDAS QUE DEBE EVALUARSE

1. Denominación del régimen de ayudas:

.....

2. ¿Ata e el plan de evaluaci n a:

- a) ☐ un r gimen sujeto a la evaluaci n contemplada en el art culo 1, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n.  651/2014?
- b) ☐ un r gimen sujeto a la evaluaci n contemplada en el art culo 1, apartado 3, letra a), del Reglamento (UE) 2022/2472?
- c) ☐ un r gimen sujeto a la evaluaci n contemplada en el art culo 1, apartado 7, letra a), del Reglamento (UE) 2022/2473?
- d) ☐ un r gimen notificado a la Comisi n con arreglo al art culo 108, apartado 3, del Tratado?

Ind quese el n mero de ayuda estatal del r gimen:

3. Ind quese el n mero de ayuda estatal de todos los r gimenes de ayudas estatales anteriores y en curso que cubran objetivos y zonas geogr ficas similares. Especif quese si alguno de estos r gimenes es predecesor del r gimen de ayudas actual.

.....

 Se ha sometido a evaluaci n ex post alguno de los r gimenes de ayudas estatales enumerados anteriormente?

☐ S  ☐ No

3.1. En caso afirmativo, facil tase un breve resumen de los principales resultados de la evaluaci n o las evaluaciones ex post (si procede, con una referencia y un enlace).

.....

3.2. Describase c mo se han tenido en cuenta los resultados de esas evaluaciones en el dise o del nuevo r gimen.

.....

4. Enum rense las evaluaciones ex ante o las evaluaciones de impacto del r gimen de ayudas existentes. Para cada uno de esos estudios, ind quese la siguiente informaci n: a) una descripci n breve de los objetivos del estudio, de las metodolog as empleadas, de los resultados y conclusiones; b) los retos espec ficos que puedan haber surgido en las evaluaciones y estudios desde el punto de vista metodol gico (por ejemplo, disponibilidad de datos) que sean relevantes para la valoraci n del plan de evaluaci n actual. Si procede, identif quense los  mbitos y cuestiones pertinentes no abordados en los anteriores planes de evaluaci n que deber an ser objeto de la evaluaci n en curso. Adj ntense los res menes de tales evaluaciones y estudios en el anexo y, si se dispone de ellos, los enlaces de internet a los documentos en cuesti n:

.....

2. OBJETIVOS DEL R GIMEN DE AYUDAS QUE DEBE EVALUARSE

1. Describase el r gimen de ayudas, especificando las necesidades y problemas que pretende resolver, y las categor as de beneficiarios previstas, por ejemplo, tama o, sectores, ubicaci n, n mero aproximado.

.....

2. Ind quense los objetivos del r gimen y los efectos previstos, tanto al nivel de los beneficiarios objeto de las ayudas, como en lo que se refiere al objetivo de inter s com n.

.....

3. Indíquense los posibles efectos negativos en los beneficiarios de la ayuda y en la economía en general que podrían asociarse directa o indirectamente al régimen de ayudas ⁽⁴⁴¹⁾.

.....

4. Indíquese: a) el presupuesto anual programado con arreglo al régimen, b) la duración prevista del mismo ⁽⁴⁴²⁾, c) los instrumentos de ayuda, d) los costes subvencionables.

.....

5. Resúmanse los criterios de subvencionabilidad y los métodos de selección de los beneficiarios de las ayudas. En particular, describanse: a) los métodos empleados para seleccionar a los beneficiarios (como por ejemplo, las puntuaciones), b) el presupuesto indicativo disponible para cada grupo de beneficiarios, c) la probabilidad de que el presupuesto se agote para ciertos grupos de beneficiarios, d) las normas de puntuación, si se utilizan en el régimen, e) los umbrales de intensidad de las ayudas y f) los criterios que la autoridad otorgante tendrá en cuenta al evaluar las solicitudes.

.....

6. Menciónense las restricciones o riesgos específicos que podrían afectar a la ejecución del régimen, sus efectos previstos y la consecución de sus objetivos.

.....

3. PREGUNTAS DE LA EVALUACIÓN

1. Indíquense las preguntas específicas que deberán abordarse en la evaluación aportando pruebas cuantitativas de la repercusión de la ayuda. Distíngase entre: a) las preguntas relacionadas con el impacto directo de la ayuda en los beneficiarios, b) las preguntas relacionadas con los efectos indirectos, c) las preguntas relacionadas con la proporcionalidad y la idoneidad de la ayuda. Explíquese la relación entre las preguntas de la evaluación y los objetivos del régimen.

.....

4. INDICADORES DE RESULTADOS

1. Utilícese el cuadro siguiente para describir los indicadores que se elaborarán para medir los resultados del régimen, así como las variables de control pertinentes, incluidas las fuentes de los datos, y cómo cada indicador corresponde a las preguntas de la evaluación. En particular, menciónese: a) la pregunta de la evaluación de que se trata, b) el indicador, c) la fuente de los datos, d) la frecuencia de recogida de los datos (por ejemplo, anual, mensual, etc.), e) el nivel en el que se recopilan los datos (por ejemplo, a nivel de empresa, de establecimiento, de región, etc.), f) la población cubierta en la fuente de datos (por ejemplo, beneficiarios de la ayuda, no beneficiarios, todas las empresas, etc.).

Pregunta de la evaluación	Indicador	Fuente	Frecuencia	Nivel	Población

⁽⁴⁴¹⁾ Son ejemplo de efectos negativos los sesgos regionales y sectoriales, y la expulsión de inversiones privadas inducida por el régimen de ayudas.

⁽⁴⁴²⁾ Los regímenes de ayudas definidos en el artículo 1, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n.º 651/2014 se excluyen del ámbito de aplicación del Reglamento seis meses después de su entrada en vigor. Una vez examinado el plan de evaluación, la Comisión podrá adoptar la decisión de prorrogar la aplicación del Reglamento a tales regímenes. Se invita a los Estados miembros a indicar con precisión la duración pretendida del régimen.

Pregunta de la evaluación	Indicador	Fuente	Frecuencia	Nivel	Población

Explíquese por qué los indicadores elegidos son los más pertinentes para medir el impacto esperado del régimen.

.....

5. MÉTODOS PREVISTOS PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN

1. En función de las preguntas de la evaluación, describanse los métodos que se prevé utilizar en la evaluación para determinar el impacto causal de la ayuda en los beneficiarios y evaluar otros efectos indirectos. En particular, explíquese por qué se han elegido esos métodos y desestimado otros (por ejemplo, por motivos relacionados con el diseño del régimen) ⁽⁴⁴³⁾.

.....

2. Describese con precisión la estrategia de identificación para la evaluación del impacto causal de la ayuda y las hipótesis en que se basa la estrategia. Detállese la composición y la relevancia del grupo de control.

.....

3. Explíquese cómo abordan los métodos previstos un posible sesgo de selección. ¿Puede afirmarse con la suficiente certeza que las diferencias observadas en los resultados de los beneficiarios de la ayuda se deben a la ayuda?

.....

4. Si procede, explíquese cómo se pretenden abordar los métodos previstos los retos específicos relacionados con regímenes complejos (por ejemplo, los que se ejecutan de un modo diferenciado a escala regional, o los que utilizan varios instrumentos de ayuda).

.....

6. RECOPIACIÓN DE DATOS

1. Informe de los mecanismos y fuentes para la recopilación y el tratamiento de los datos sobre los beneficiarios de la ayuda y la hipótesis de contraste prevista ⁽⁴⁴⁴⁾. Describese toda la información pertinente relativa a la fase de selección: datos recabados sobre solicitantes de ayuda, datos presentados por los solicitantes y resultados de la selección. Explíquese asimismo toda posible dificultad relativa a la disponibilidad de datos.

.....

2. Infórmese sobre la frecuencia de la recogida de datos relevante para la evaluación. ¿Se dispone de observaciones a una escala suficientemente desagregada, es decir, a nivel de empresas individuales?

.....

⁽⁴⁴³⁾ Hágase referencia al documento SWD(2014) 179 final de 28.5.2014.

⁽⁴⁴⁴⁾ Téngase en cuenta que la evaluación podría exigir la obtención tanto de datos históricos, como de datos que devendrán progresivamente disponibles durante el despliegue del régimen de ayudas. Identifíquense las fuentes de ambos tipos de información. Ambos tipos de datos deben recabarse, preferiblemente, de la misma fuente, para garantizar la coherencia en el tiempo.

3. Indíquese si el acceso a los datos necesarios para realizar la evaluación podría verse entorpecido por las leyes y normativas que rigen la confidencialidad de los datos, y el modo en que se abordarían estas dificultades. Menciónense otros retos posibles en relación con la recopilación de datos, y explíquese cómo se superarían.
.....

4. Indíquese si se prevén estudios de beneficiarios de ayuda o de otras empresas, y si se pretenden utilizar fuentes de información complementarias.
.....

7. PROPUESTA DE CALENDARIO DE EVALUACIÓN

1. Indíquese el calendario previsto de la evaluación, incluidos los hitos correspondientes a la recogida de datos, los informes intermedios y la intervención de las distintas partes interesadas. Si procede, inclúyase un anexo en el que se detalle el calendario propuesto.
.....

2. Indíquese la fecha en la que, a más tardar, el informe de evaluación definitivo se presentará a la Comisión.
.....

3. Menciónense los factores que podrían afectar al calendario previsto.
.....

8. ORGANISMO ENCARGADO DE REALIZAR LA EVALUACIÓN

1. Facilítase información específica del organismo que realizará la evaluación o, si no se ha seleccionado aún, del calendario, el procedimiento y los criterios de su selección.
.....

2. Infórmese sobre la independencia del organismo que realizará la evaluación, y de cómo se evitarán posibles conflictos de intereses en el proceso de selección.
.....

3. Indíquese la experiencia y las aptitudes pertinentes del organismo que realiza la evaluación o cómo se garantizará la disposición de las mismas en el proceso de selección.
.....

4. Indíquese qué mecanismos adoptará la autoridad otorgante para gestionar y supervisar la realización de la evaluación.
.....

5. Facilítase información, aunque solo sea aproximada, sobre los recursos humanos y financieros necesarios que se pondrán a disposición para llevar a cabo la evaluación.
.....

9. PUBLICIDAD DE LA EVALUACIÓN

1. Infórmese del modo en que se hará pública la evaluación, por ejemplo, mediante la publicación del plan de evaluación y el informe final de la evaluación en un sitio web.
.....

2. Indíquese cómo se garantizará la intervención de las partes interesadas. Indíquese si se prevé la organización de consultas públicas u otras actividades relacionadas con la evaluación.
.....
3. Especifíquese cómo se pretenden utilizar los resultados de la evaluación por parte de la autoridad otorgante y otros organismos, por ejemplo, para el diseño de los sucesores del régimen, o en regímenes similares.
.....
4. Indíquese si los datos recabados a efectos de la evaluación o utilizados para esta se pondrán a disposición para estudios y análisis ulteriores, y en tal caso, con qué condiciones.
.....
5. Indíquese si el plan de evaluación contiene información confidencial que no deba revelar la Comisión.
.....

10. OTRA INFORMACIÓN

1. Consígnese cualquier otra información considerada pertinente para la valoración del plan de evaluación.
.....
2. Enumérense todos los documentos adjuntos a la notificación y facilítense copias impresas de los documentos en cuestión, o enlaces directos de internet a los mismos.
..... ».

g) La parte III.12 se sustituye por lo siguiente:

«PARTE III.12

FICHA DE INFORMACIÓN GENERAL PARA LAS DIRECTRICES DE LA UNIÓN EUROPEA APLICABLES A LAS AYUDAS ESTATALES EN LOS SECTORES AGRÍCOLA Y FORESTAL Y EN LAS ZONAS RURALES

Téngase en cuenta que la presente ficha de información general para la notificación de ayudas estatales se aplica a todos los sectores regulados por las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales ⁽⁴⁴⁵⁾ (en lo sucesivo, «las Directrices»). Además, para todas las medidas cubiertas por las Directrices, debe cumplimentarse la ficha de información complementaria correspondiente.

EVALUACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD CON ARREGLO AL ARTÍCULO 107, APARTADO 3, LETRA C), DEL TRATADO

Sobre la base del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («el Tratado»), la Comisión podrá considerar compatibles con el mercado interior las ayudas estatales destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades económicas en la Unión, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común. Para llevar a cabo la evaluación, la Comisión tendrá en cuenta los aspectos descritos en el presente formulario.

1. ¿Cumple la medida de ayuda estatal las siguientes condiciones?

Primera condición:

- ☐ identificación de la actividad económica de que se trata;
- ☐ el efecto incentivador: la ayuda debe cambiar el comportamiento de las empresas en cuestión, de forma que emprendan una actividad complementaria que no realizarían sin la ayuda o que realizarían de una manera limitada o diferente;

⁽⁴⁴⁵⁾ DO C 485 de 21.12.2022, p. 1.

- ☐ la ayuda no infringe las disposiciones y los principios pertinentes del Derecho de la Unión.

Segunda condición:

- ☐ necesidad de intervención estatal la medida de ayuda debe producir una mejora importante que el mercado no pueda conseguir por sí solo, por ejemplo, solucionar un fallo de mercado o, cuando proceda, dar respuesta a un problema de equidad o de cohesión;
- ☐ idoneidad de la ayuda: la medida de ayuda debe ser un instrumento idóneo para facilitar el desarrollo de la actividad económica;
- ☐ proporcionalidad de la ayuda (ayuda limitada al mínimo necesario): el importe y la intensidad de la ayuda deben limitarse al mínimo necesario para inducir la inversión adicional o actividad de las empresas en cuestión;
- ☐ transparencia de la ayuda: los Estados miembros, la Comisión, los operadores económicos y el público deben tener fácil acceso a todos los actos y a la información pertinentes sobre la ayuda concedida en virtud de ellos;
- ☐ prevención de efectos negativos de la ayuda sobre la competencia y el comercio;
- ☐ sopesamiento de los efectos positivos y negativos que la ayuda puede tener sobre la competencia y los intercambios comerciales entre los Estados miembros (prueba de sopesamiento).

1. PRIMERA CONDICIÓN: LA AYUDA DEBE FACILITAR UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA

1.1. Contribución al desarrollo de una actividad económica subvencionada

Para facilitar la información de esta sección, consúltese la sección 3.1.1 (puntos 42 a 45) de las Directrices.

- 1.1.1. El artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado dispone que la Comisión puede considerar compatibles con el mercado interior «las ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común». Por lo tanto, de acuerdo con esta disposición del Tratado, una ayuda compatible debe contribuir al desarrollo de determinadas actividades económicas.

Con el fin de evaluar el cumplimiento del punto (42) de las Directrices, debe aportarse información que permita a la Comisión identificar que actividades económicas se verán apoyadas por la ayuda y demostrarse cómo la ayuda facilita el desarrollo de dichas actividades:

.....

- 1.1.2. Describese si la ayuda contribuye a la consecución de los objetivos de la PAC y, en el marco de esa política, a los objetivos del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁴⁴⁶⁾ y, en su caso, de qué forma, e indíquense más concretamente los beneficios esperados de la ayuda:

.....

Téngase en cuenta que esta información es necesaria para que la Comisión evalúe la conformidad de la ayuda con el punto (44) de las Directrices.

- 1.1.3. ¿Se concede la ayuda en favor de medidas de gestión de riesgos y crisis de conformidad con la sección 1.2 de la parte II de las Directrices?

☐ Sí ☐ No

⁽⁴⁴⁶⁾ EUR-Lex - 32021R2115 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

Si la respuesta es afirmativa, especifíquense las medidas de gestión de riesgos y crisis de que se trate:

.....

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 45 de las Directrices, la Comisión considera que las ayudas concedidas en favor de las medidas de gestión de riesgos y crisis de conformidad con la sección 1.2 de la parte II de las Directrices pueden facilitar el desarrollo de la actividad o la zona económica determinada, ya que sin la ayuda dicho desarrollo podría no producirse en la misma medida.

- 1.1.4. ¿Se concede la ayuda para proyectos de inversión notificables individualmente sobre la base de un régimen?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, demuéstrese que el proyecto seleccionado contribuirá a los objetivos del régimen y, por tanto, a los objetivos de la ayuda en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales. A tal efecto, véase la pregunta 2.6 de la presente ficha de información, en la que se exige información sobre los efectos positivos de la ayuda para la inversión.

.....

- 1.2. Efecto incentivador

Para facilitar la información de esta sección, consúltese la sección 3.1.2 (puntos 47 a 60) de las Directrices.

La ayuda estatal solo podrá ser considerada compatible con el mercado interior si tiene un efecto incentivador. Existe un efecto incentivador cuando la ayuda cambia el comportamiento de una empresa de tal modo que esta emprenda una actividad adicional que contribuya al desarrollo del sector, actividad que no habría realizado sin la ayuda, o que solo habría emprendido de una manera limitada o diferente.

- 1.2.1. A fin de evaluar el cumplimiento del punto 47 de las Directrices, explíquese de qué manera la medida o medidas inducen a la empresa del beneficiario a cambiar su comportamiento de tal manera que emprenda una actividad económica adicional que contribuya al desarrollo del sector, que el beneficiario no llevaría a cabo sin la ayuda o que realizaría de manera restringida o diferente.

.....

- 1.2.2. Confírmese que la ayuda no subvencionará simplemente los costes de una actividad en los que la empresa habría incurrido en cualquier caso ni compensará el riesgo empresarial normal de una actividad económica:

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 47 de las Directrices, la ayuda no debe subvencionar los costes de una actividad en los que la empresa habría incurrido en cualquier caso, ni debe compensar el riesgo empresarial normal de una actividad económica.

- 1.2.3. Confírmese que la medida de ayuda estatal notificada no pretende simplemente mejorar la situación financiera de las empresas, sin ninguna contribución al desarrollo del sector:

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 48 de las Directrices, salvo las excepciones previstas expresamente por la legislación de la Unión o por las Directrices, las medidas de ayuda estatal cuyo objetivo sea simplemente mejorar la situación financiera de las empresas, sin contribuir en modo alguno al desarrollo del sector y, en particular, las que se concedan basándose únicamente en el precio, la cantidad, la unidad de producción o la unidad de los medios de producción se considerarán ayudas de funcionamiento incompatibles con el mercado interior. Además, por su propia naturaleza, dichas ayudas probablemente interferirán con los mecanismos que regulan la organización del mercado interior.

- 1.2.4. ¿La ayuda concedida con arreglo a las secciones 1.2 y 2.8.5 de la parte II de las Directrices se limita a apoyar a las empresas de los sectores agrícola y forestal que se enfrentan a diversas dificultades a pesar de haber realizado esfuerzos razonables para minimizar los riesgos?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 49 de las Directrices, la ayuda concedida con arreglo a las secciones 1.2 y 2.8.5 de la parte II deberá limitarse a apoyar a las empresas de los sectores agrícola y forestal que se enfrentan a diversas dificultades a pesar de haber realizado esfuerzos razonables para minimizar los riesgos. La ayuda estatal no deberá incitar a las empresas a correr riesgos innecesarios. Las propias empresas de los sectores agrícola y forestal deben asumir las consecuencias de elecciones imprudentes de métodos de producción o productos.

- 1.2.5. ¿Presentará el beneficiario una solicitud de ayuda a las autoridades nacionales antes de que se inicien los trabajos en el proyecto o actividad?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 50 de las Directrices, las ayudas nunca ofrecen incentivos al beneficiario cuando el trabajo del proyecto o de la actividad correspondiente ya se haya iniciado antes de la presentación de la solicitud de ayuda por el beneficiario a las autoridades nacionales.

- 1.2.6. ¿La solicitud de ayuda incluirá como mínimo el nombre del solicitante y el tamaño de la empresa, una descripción del proyecto o la actividad que incluya su localización y las fechas de inicio y final, el importe de la ayuda necesaria para llevarlo a cabo y los costes subvencionables?

☐ Sí ☐ No

- 1.2.7. ¿Se van a conceder ayudas a grandes empresas?

☐ Sí ☐ No

- 1.2.8. Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿los beneficiarios que son grandes empresas explicarán en la solicitud de ayuda la situación sin la ayuda (denominada hipótesis contrafactual o proyecto o actividad alternativos) y presentarán pruebas documentales en apoyo de la hipótesis contrafactual descrita en la solicitud?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 52 de las Directrices, este requisito no se aplica a los municipios que constituyan autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 000 000 EUR y menos de 5 000 habitantes.

- 1.2.9. ¿La autoridad otorgante comprobará la credibilidad de la hipótesis contrafactual y confirmará que las ayudas tienen el efecto incentivador exigido?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 53 de las Directrices, una hipótesis contrafactual es creíble si es auténtica y guarda relación con los factores decisivos imperantes en el momento de la decisión del beneficiario por lo que se refiere al proyecto o a la actividad de que se trate.

- 1.2.10. Si la ayuda se concede en forma de ventajas fiscales, ¿se cumplen las siguientes condiciones?

- a) el régimen de ayudas establece un derecho a la ayuda de acuerdo con criterios objetivos y sin que el Estado miembro tenga que volver a ejercer su poder discrecional; y

- b) el régimen de ayudas se ha aprobado y ha entrado en vigor antes de que se empiece a trabajar en el proyecto o actividad subvencionados ⁽⁴⁴⁷⁾.

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 54 de las Directrices, se considera que las ayudas en forma de ventajas fiscales tienen un efecto incentivador si se cumplen las dos condiciones anteriores. De conformidad con el punto 54 de las Directrices, el requisito a que se refiere el punto b) de esta pregunta no se aplica en el caso de regímenes fiscales sucesores, siempre y cuando la actividad ya esté cubierta por los regímenes previos en forma de ventajas fiscales.

1.2.11. ¿Corresponde la ayuda a alguna de las categorías de ayudas siguientes de las Directrices?

- a) ☐ los regímenes de ayudas para la concentración parcelaria de conformidad con las secciones 1.3.6 y 2.9.2 de la parte II de las Directrices y los regímenes de ayudas con objetivos ecológicos, protectores y recreativos de conformidad con la sección 2.8 de la parte II de las Directrices y si se cumplen las siguientes condiciones:
- (i) ☐ el régimen de ayudas establece un derecho a la ayuda de acuerdo con criterios objetivos y sin que el Estado miembro tenga que volver a ejercer su poder discrecional;
 - (ii) ☐ el régimen de ayudas ha sido aprobado y ha entrado en vigor antes de que el beneficiario soporte los costes subvencionables de conformidad con las secciones 1.3.6 y 2.9.2 y la sección 2.8. de la parte II de las Directrices; y
 - (iii) ☐ el régimen de ayudas solo afecta a las pymes.
- b) ☐ las ayudas para compensar las desventajas específicas de la zona resultantes de determinados requisitos obligatorios con arreglo a la sección 1.1.6 de la parte II de las Directrices;
- c) ☐ las ayudas a las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, de conformidad con la sección 1.1.7 de la parte II de las Directrices;
- d) ☐ las ayudas para actividades de información en el sector agrícola de conformidad con la sección 1.1.10.1 de la parte II de las Directrices, consistentes en poner la información a disposición de un número indefinido de beneficiarios;
- e) ☐ las ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por desastres naturales o por otros acontecimientos de carácter excepcional de conformidad con la sección 1.2.1.1 de la parte II de las Directrices;
- f) ☐ las ayudas destinadas a compensar los daños causados por fenómenos climáticos adversos que pueden asimilarse a un desastre natural, con arreglo a la sección 1.2.1.2 de la parte II de las Directrices;
- g) ☐ las ayudas destinadas a compensar los costes de prevención, control y erradicación de enfermedades animales, plagas vegetales e infestación por especies exóticas invasoras y ayudas para reparar los daños causados por enfermedades animales, plagas vegetales y especies exóticas invasoras, con arreglo a la sección 1.2.1.3 de la parte II de las Directrices;
- h) ☐ las ayudas para cubrir los costes de la retirada y la destrucción de ganado muerto, con arreglo a la sección 1.2.1.4 de la parte II de las Directrices;
- i) ☐ las ayudas destinadas a compensar los daños causados por animales protegidos, con arreglo a la sección 1.2.1.5 de la parte II de las Directrices;
- j) ☐ las ayudas destinadas a reparar los daños en los bosques causados por animales protegidos, con arreglo a la sección 2.8.5 de la parte II de las Directrices;
- k) ☐ las ayudas para actividades de información en el sector forestal de conformidad con la sección 2.4 de la parte II de las Directrices, consistentes en poner la información a disposición de un número indefinido de beneficiarios;

⁽⁴⁴⁷⁾ Téngase en cuenta que este requisito no se aplica en el caso de regímenes fiscales sucesores, siempre y cuando la actividad ya esté cubierta por los regímenes previos en forma de ventajas fiscales.

- l) ☐ las ayudas para inversiones en favor de la conservación del patrimonio cultural y natural en la explotación agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la sección 1.1.1.2 de la parte II de las Directrices, con excepción de la ayuda individual superior a 500 000 EUR por empresa y por proyecto de inversión;
- m) ☐ las ayudas para medidas de promoción, de conformidad con lo dispuesto en el punto 468, letras b), c) y d), de las Directrices;
- n) ☐ las ayudas para compensar los costes adicionales de transporte con arreglo a los puntos 480 y 481 y de las Directrices;
- o) ☐ las ayudas de investigación y desarrollo en los sectores agrícola y forestal, de conformidad con lo dispuesto en las secciones 1.3.7 y 2.9.1 de la parte II de las Directrices;
- p) ☐ las ayudas para la reparación de los daños causados en los bosques por incendios, desastres naturales, fenómenos climáticos adversos, plagas vegetales, enfermedades animales, catástrofes y sucesos derivados del cambio climático, de conformidad con la sección 2.1.3 de la parte II de las Directrices;
- q) ☐ las ayudas para los costes de tratamiento y prevención de la propagación de plagas y enfermedades de los árboles y las ayudas destinadas a reparar los daños causados por plagas, enfermedades de los árboles y especies exóticas invasoras, de conformidad con la sección 2.8.1 de la parte II de las Directrices.

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 55 de las Directrices, las anteriores categorías de ayudas no deberán tener o no se considerará que tienen un efecto incentivador. Así pues, si la ayuda se concede para una de las categorías anteriores, no se aplicarán los puntos 50 a 53 de las Directrices.

Condiciones adicionales para las ayudas a las inversiones notificables individualmente

Si la ayuda se concede para inversiones individuales, continúe con las preguntas 1.2.12 a 1.2.16 a continuación.

- 1.2.12. Facilítense en la notificación pruebas claras de que la ayuda tiene un impacto real en la elección de la inversión.

Especifíquese dicho impacto:

.....

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 56 de las Directrices, para permitir una evaluación completa, el Estado miembro debe aportar no solo información referente al proyecto beneficiario, sino también una descripción completa de la hipótesis contrafactual, suponiendo que ninguna autoridad pública concediera una ayuda al beneficiario.

- 1.2.13. Facilítense una descripción exhaustiva de la hipótesis contrafactual, suponiendo que ninguna autoridad pública concediera una ayuda al beneficiario:

.....

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 59 de las Directrices, si no se conoce una hipótesis contrafactual, el efecto incentivador podrá suponerse cuando exista un déficit de financiación, es decir, cuando los costes de inversión superen al valor actual neto (VAN) de las previsiones de beneficios de la inversión sobre la base de un plan empresarial previo.

- 1.2.14. Especifíquense qué documentos relacionados con el proyecto de inversión objeto de evaluación se presentan como parte de la notificación:

.....

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 57 de las Directrices, se invita a los Estados miembros a recurrir a documentos auténticos y oficiales, como documentos del consejo de administración, evaluaciones de riesgo que incluyan una evaluación de los riesgos inherentes a un emplazamiento concreto, informes financieros, planes internos de negocios, dictámenes de expertos y otros estudios relacionados con el proyecto de inversión objeto de la evaluación. Estos documentos deben ser contemporáneos al proceso de toma de decisiones sobre la inversión o su ubicación. Los documentos que contengan información sobre previsiones de la demanda, de los costes y financieras, los documentos presentados a un comité de inversión y que desarrollen varias hipótesis de inversión, o los documentos facilitados a las instituciones financieras podrían ayudar a los Estados miembros a demostrar el efecto incentivador.

1.2.15. Especifíquese cómo se evaluará el nivel de rentabilidad:

.....

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 58 de las Directrices, el nivel de rentabilidad puede evaluarse utilizando métodos que son práctica estándar en el sector en cuestión, como los métodos para evaluar el valor actual neto (VAN) del proyecto, la tasa interna de rentabilidad (TIR) ⁽⁴⁴⁸⁾ o la rentabilidad media de los fondos invertidos (ROCE, por sus siglas en inglés) ⁽⁴⁴⁹⁾. La rentabilidad del proyecto debe compararse con las tasas normales de rentabilidad aplicadas por el beneficiario a otros proyectos de inversión de índole similar. Si no se dispone de estas tasas, la rentabilidad del proyecto se comparará con el coste de capital de la empresa en su conjunto o con la tasa de rentabilidad registrada habitualmente en el sector en cuestión.

1.2.16. ¿El proyecto de inversión presenta un déficit de financiación? Es decir, ¿los costes de inversión superan al VAN de las previsiones de beneficios de la inversión sobre la base de un plan empresarial previo?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, apórtense detalles:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 59 de las Directrices, cuando el proyecto de inversión presenta un déficit de financiación, es decir, cuando los costes de inversión superan al VAN de los beneficios de explotación esperados de la inversión sobre la base de un plan empresarial previo, puede asumirse el efecto incentivador.

1.3. Ausencia de incumplimiento de las disposiciones pertinentes y de los principios generales del Derecho de la Unión

Para facilitar la información de esta sección, consúltese la sección 3.1.3 (puntos 61 a 64) de las Directrices.

1.3.1. Confírmese que la medida de ayuda estatal, las condiciones vinculadas a esta (incluido el modo de financiación cuando esta forma parte integrante de la medida de ayuda estatal) o la actividad que financia no implican una infracción del Derecho de la Unión aplicable:

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 61 de las Directrices, si una medida de ayuda estatal, las condiciones vinculadas a esta (incluido el modo de financiación cuando esta forme parte de la medida de ayuda estatal) o la actividad que financia conllevan una infracción del Derecho de la Unión aplicable, la ayuda no puede declararse compatible con el mercado interior.

Con el fin de evaluar el cumplimiento del punto 61 de las Directrices, facilítese información que demuéstrese que la medida de ayuda no supone una infracción del Derecho de la Unión aplicable:

.....

⁽⁴⁴⁸⁾ El VAN de un proyecto es la diferencia entre los flujos de tesorería positivos y negativos mientras dure la inversión, descontado de su valor corriente (por lo general, utilizando el coste de capital).

⁽⁴⁴⁹⁾ La TIR no se basa en ganancias contables de un ejercicio determinado, sino que tiene en cuenta la corriente de flujos de efectivo futuros que el inversor espera recibir a lo largo de toda la duración de la inversión. Se define como el tipo actualizado con el que el VAN de una corriente de flujos de efectivo es igual a cero.

1.3.2. ¿Forma parte el régimen de financiación de la medida de ayuda?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, especifíquese el sistema de financiación:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 26 de las Directrices, cuando el régimen de financiación, por ejemplo mediante gravámenes parafiscales, forma parte de la medida de ayuda, debe notificarse.

1.3.3. Cuando la medida de ayuda se refiere a productos agrícolas ⁽⁴⁵⁰⁾, ¿es compatible la ayuda con las disposiciones que regulan la organización común de mercados de los productos agrícolas?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 62 de las Directrices, la Comisión no autorizará ayudas estatales incompatibles con las disposiciones que rigen la organización común de mercado o que pudieran interferir con el correcto funcionamiento de esta.

1.3.4. ¿La ayuda está supeditada a la obligación para la empresa beneficiaria de utilizar productos o servicios nacionales?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, debe tenerse presente que, en virtud del punto 63 de las Directrices, la ayuda no se puede declarar compatible con el mercado interior.

1.3.5. ¿Las ayudas restringen la posibilidad de que las empresas beneficiarias exploten los resultados de la investigación, el desarrollo y la innovación en otros Estados miembros?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, debe tenerse presente que, en virtud del punto 63 de las Directrices, la ayuda no se puede declarar compatible con el mercado interior.

1.3.6. ¿Las ayudas se conceden para actividades relacionadas con la exportación a terceros países o a Estados miembros que estén vinculadas directamente a las cantidades exportadas, están condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados, o están destinadas a la creación y el funcionamiento de redes de distribución o a sufragar otros gastos relacionados con actividades de exportación?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 64 de las Directrices, la Comisión no autorizará las ayudas para actividades relacionadas con la exportación a terceros países o a Estados miembros que estén vinculadas directamente a las cantidades exportadas, ni las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados, ni las destinadas a la creación y el funcionamiento de redes de distribución, o a sufragar otros gastos relacionados con actividades de exportación. Sin embargo, las ayudas destinadas a sufragar el coste de participación en ferias comerciales o de los estudios o servicios de consultoría necesarios para lanzar un producto nuevo o ya existente en un nuevo mercado no constituyen, en principio, ayudas a la exportación.

2. SEGUNDA CONDICIÓN: LA AYUDA NO ALTERA INDEBIDAMENTE LAS CONDICIONES DE LOS INTERCAMBIOS EN FORMA CONTRARIA AL INTERÉS COMÚN

Según lo establecido en el artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado, las ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas pueden ser declaradas compatibles siempre que «no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común».

⁽⁴⁵⁰⁾De conformidad con el artículo 1 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, los productos agrarios son los productos enumerados en el anexo I de los Tratados, salvo los productos de la pesca y de la acuicultura definidos en los actos legislativos de la Unión relativos a la organización común de mercados de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Por su propia naturaleza, cualquier medida de ayuda falsea la competencia y afecta al comercio entre los Estados miembros. No obstante, para determinar si los efectos falseadores de la ayuda se limitan al mínimo, la Comisión verificará si la ayuda es necesaria, idónea, proporcionada y transparente.

A continuación, la Comisión evaluará el efecto falseador de la ayuda en cuestión sobre la competencia y las condiciones de los intercambios. Después sopesará los efectos positivos de la ayuda con sus efectos negativos sobre la competencia y el comercio. Cuando los efectos positivos superen a los negativos, la Comisión declarará la ayuda compatible.

2.1. Necesidad de intervención estatal

Para facilitar la información de esta sección, consúltese la sección 3.2.1 (puntos 70 y 71) de las Directrices.

- 2.1.1. Con arreglo al punto 70 de las Directrices, la ayuda estatal debe estar dirigida a situaciones en las que dicha ayuda pueda generar un cambio significativo que el mercado no pueda conseguir, por ejemplo, solucionar una deficiencia del mercado con respecto a la actividad o inversión objeto de la ayuda. Las ayudas estatales pueden realmente, en determinadas condiciones, corregir deficiencias del mercado, contribuyendo así al funcionamiento eficiente de los mercados y mejorando la competitividad.

Con el fin de evaluar el cumplimiento del punto 70 de las Directrices, facilítese toda la información que demuestre que la ayuda puede provocar un desarrollo importante que el mercado no puede lograr o que puede corregir deficiencias del mercado, contribuyendo así al funcionamiento eficiente de los mercados y mejorando la competitividad:

.....

Téngase en cuenta que a los efectos de las Directrices, la Comisión considera que el mercado no está alcanzando los objetivos previstos sin intervención del Estado con respecto al cumplimiento por las medidas de ayuda de las condiciones específicas establecidas en la parte I de las Directrices. Por lo tanto, dichas ayudas deben considerarse necesarias.

2.2. Adecuación de la ayuda

Para facilitar la información de esta sección, consúltese la sección 3.2.2 (puntos 72 a 82) de las Directrices.

La medida de ayuda propuesta debe ser un instrumento político adecuado para dar respuesta al objetivo político en cuestión. El Estado miembro debe demostrar que la ayuda y su diseño son adecuados para alcanzar el objetivo de la medida a la que se destina la ayuda.

Idoneidad entre instrumentos políticos alternativos

- 2.2.1. ¿Cumple la ayuda las condiciones específicas establecidas en las secciones pertinentes de la parte II de las Directrices?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, especifíquese la sección correspondiente:

.....

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 73 de las Directrices, la Comisión considera que las ayudas concedidas a los sectores agrícola y forestal que cumplan las condiciones específicas establecidas en las secciones correspondientes de la parte II de las Directrices son un instrumento estratégico adecuado.

- 2.2.2. ¿Constituye la ayuda una medida similar al desarrollo rural financiada exclusivamente con fondos nacionales y, al mismo tiempo, la misma intervención está prevista en el plan estratégico de la PAC pertinente?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, demuéstranse las ventajas de dicho instrumento de ayuda nacional en comparación con la intervención del plan estratégico de la PAC en cuestión:

.....

Idoneidad de los diferentes instrumentos de ayuda

De conformidad con el punto 75 de las Directrices, las ayudas pueden concederse bajo distintas formas. El Estado miembro debe, no obstante, garantizar que la ayuda se concede en la forma que probablemente generará menos falseamientos del comercio y la competencia.

- 2.2.3. Con arreglo al punto 82 de las Directrices, la evaluación de la compatibilidad de una medida de ayuda con el mercado interior se entiende sin perjuicio de las normas aplicables en materia de contratación pública, así como de los principios de transparencia, apertura y no discriminación del proceso de selección de un proveedor de servicios. Para evaluar el cumplimiento del punto 75 de las Directrices, especifíquese la forma de la ayuda y demuéstrese que es probable que esta forma genere el menor falseamiento posible del comercio y la competencia:

.....

- 2.2.4. Si se establece una forma específica de ayuda para una ayuda notificada en una sección aplicable de la parte II de las Directrices, ¿corresponde la forma de la ayuda a dicha forma?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, especifíquese la forma de ayuda en cuestión:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto (76) de las Directrices, cuando se establezca una forma específica para una medida de ayuda tal como se describe en la parte II de las Directrices, dicha forma se considera un instrumento de ayuda adecuado.

- 2.2.5. ¿La ayuda se concede según la forma prevista en las respectivas intervenciones de desarrollo rural, cofinanciadas por el Feader o concedidas como financiación complementaria para dichas intervenciones cofinanciadas de desarrollo rural?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, téngase en cuenta que, con arreglo al punto 78 de las Directrices, la ayuda concedida según la forma prevista en las respectivas intervenciones de desarrollo rural, cofinanciadas por el Feader o concedidas como financiación complementaria para dichas intervenciones cofinanciadas de desarrollo rural, es una forma adecuada de ayuda.

- 2.2.6. En lo que respecta a las ayudas a la inversión, no incluidas en el plan estratégico de la PAC o como financiación adicional para tal intervención de desarrollo rural, ¿la ayuda se concede en formas que otorgan una ventaja pecuniaria directa (por ejemplo, subvenciones directas, exenciones o reducciones de impuestos, seguridad social u otras cargas obligatorias, etc.)?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, demuéstrese por qué son menos apropiadas otras formas de ayuda potencialmente menos falseadoras, como los anticipos reembolsables o las formas de ayuda basadas en instrumentos de deuda o capital (por ejemplo, los préstamos a tipo reducido o las bonificaciones de intereses, las garantías estatales o la obtención alternativa de capital en condiciones favorables):

.....

- 2.2.7. ¿Se concede la ayuda para las medidas forestales mencionadas en la sección 2.8 de la parte II de las Directrices?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, demuéstrese que los objetivos ecológicos, protectores y recreativos perseguidos no pueden alcanzarse con las medidas forestales similares a las de desarrollo rural mencionadas en las secciones 2.1 a 2.7 de la parte II de las Directrices.

.....

- 2.2.8. ¿Se conceden las ayudas para alguna de las siguientes categorías de ayudas?

☐ ayudas a los costes de las actividades de estudio de mercado, de la concepción y creación de productos y de la preparación de solicitudes para el reconocimiento de los regímenes de calidad;

- ☐ ayudas destinadas al intercambio de conocimientos y actividades de información;
- ☐ ayuda para servicios de asesoramiento;
- ☐ ayuda para servicios de sustitución en la explotación;
- ☐ ayuda para medidas de promoción;
- ☐ ayuda para la compensación de los costes de prevención y erradicación de enfermedades animales, plagas vegetales y especies exóticas invasoras;
- ☐ ayuda al sector ganadero.

2.2.9. Si la ayuda se concede para alguna de las categorías especificadas en la pregunta anterior, confírmese que dicha ayuda se concede a los beneficiarios finales de la ayuda mediante servicios subvencionados:

- ☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 81 de las Directrices, la ayuda concedida para cualquiera de las categorías anteriores debe concederse a los beneficiarios finales de la ayuda mediante servicios subvencionados. En estos casos, la ayuda debe abonarse al proveedor del servicio o actividad en cuestión.

2.3. Proporcionalidad de la ayuda y acumulación

Para facilitar la información de esta sección, consúltese la sección 3.2.3 (puntos 83 a 111) de las Directrices.

En términos generales, se considera que la ayuda es proporcional si el importe de la ayuda por beneficiario se limita al mínimo necesario para llevar a cabo la actividad objeto de ayuda.

2.3.1. ¿Excede el importe de la ayuda los costes subvencionables?

- ☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 84 de las Directrices, la ayuda se considera proporcionada si no supera los costes subvencionables.

2.3.2. ¿Entra la ayuda en el ámbito de aplicación de las secciones 1.3.1.1 y 2.3 de la parte II de las Directrices, que prevén expresamente incentivos medioambientales u otros incentivos públicos?

- ☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, téngase en cuenta que el punto 84 de las Directrices no se aplica.

2.3.3. ¿Calculará la autoridad otorgante la intensidad máxima de ayuda y el importe de la ayuda al conceder la ayuda?

- ☐ Sí ☐ No

2.3.4. ¿Se avalarán los costes subvencionables con pruebas documentales claras, específicas y actualizadas?

- ☐ Sí ☐ No

2.3.5. Al calcular la intensidad de ayuda y los costes subvencionables, ¿todas las cifras se entenderán antes de cualquier deducción fiscal o de otras cargas?

- ☐ Sí ☐ No

2.3.6. ¿Es subvencionable el impuesto sobre el valor añadido (IVA)?

- ☐ Sí ☐ No

2.3.7. Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿es reembolsable el IVA con arreglo a la legislación nacional correspondiente?

- ☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 88 de las Directrices, el impuesto sobre el valor añadido (IVA) no puede subvencionarse, excepto cuando no sea reembolsable con arreglo a la legislación nacional correspondiente.

- 2.3.8. Si la ayuda se concede bajo una modalidad distinta de la subvención, ¿el importe de la ayuda es el equivalente bruto de subvención de la ayuda?

☐ Sí ☐ No

- 2.3.9. ¿Es pagadera la ayuda en varios plazos?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, ¿se actualizará la ayuda a su valor en el momento de su concesión?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 90 de las Directrices, los costes subvencionables deben actualizarse a su valor en el momento de la concesión de la ayuda. Además, el tipo de interés que se debe emplear a efectos de actualización es el tipo de actualización aplicable en la fecha de concesión de la ayuda.

- 2.3.10. Si la ayuda es pagadera en el futuro, ¿se actualizará a su valor en el momento en que se conceda?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 91 de las Directrices, las ayudas pagaderas en el futuro, incluidas las ayudas pagaderas en varios plazos, se actualizan a su valor en el momento de su concesión.

- 2.3.11. ¿Se concede la ayuda mediante beneficios fiscales?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, ¿se basa el cálculo actualizado de los tramos de ayuda en los tipos de actualización aplicables en los distintos momentos en que se hagan efectivos los beneficios fiscales?

☐ Sí ☐ No

- 2.3.12. ¿El importe de la ayuda para las medidas o tipos de operaciones mencionados en las secciones 1.1.4, 1.1.5, 1.1.6, 1.1.7, 1.1.8, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.4, 2.2 y 2.3 de la parte II de las Directrices se fija sobre la base de hipótesis estándar de los costes adicionales y de las pérdidas de ingresos?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, confírmese que el cálculo y la ayuda correspondiente:

- a) solo contienen elementos verificables
- b) se basan en cifras determinadas por los expertos pertinentes
- c) indican claramente la fuente de las cifras utilizadas
- d) se diferencian en función de las condiciones regionales o locales y la utilización real de las tierras, según proceda
- e) no contienen elementos vinculados a costes de inversión

Téngase en cuenta que las condiciones anteriores son acumulativas y deben cumplirse todas.

- 2.3.13. ¿Se concede la ayuda en una de las siguientes opciones de costes simplificados?

- a) ☐ costes unitarios;
- b) ☐ cantidades a tanto alzado;
- c) ☐ financiación a tipo fijo.

Téngase en cuenta que las ayudas que entran en el ámbito de aplicación de las secciones 1.2 y 2.8.5 de la parte II de las Directrices no pueden concederse en las opciones de costes simplificados antes mencionadas.

2.3.14. Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, indíquese el método para determinar el importe de la ayuda:

- a) ☐ un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en uno de los elementos siguientes:
- (i) ☐ datos estadísticos, otra información objetiva o el criterio de experto;
 - (ii) ☐ datos históricos verificados de beneficiarios concretos;
 - (iii) ☐ la aplicación de las prácticas habituales de contabilidad de costes de los distintos beneficiarios;
- b) ☐ de conformidad con las modalidades de aplicación de los costes unitarios, las sumas a tanto alzado y los tipos fijos correspondientes aplicables en otras políticas de la Unión a una categoría similar de operación.

Como parte de la notificación, debe presentarse la documentación justificativa pertinente.

2.3.15. Si la medida está cofinanciada, ¿se calculan los importes de los costes subvencionables de conformidad con las opciones de costes simplificados establecidas en el Reglamento (UE) 2021/1060 ⁽⁴⁵¹⁾ y en el Reglamento (UE) 2021/2115?

☐ Sí ☐ No

Facilítense más detalles y preséntese la documentación justificativa pertinente:

.....

2.3.16. ¿Existe un seguro vinculado a la medida por la que se concede la ayuda?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, apórtense más detalles:

.....

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 97 de las Directrices, al evaluar la compatibilidad de la ayuda, la Comisión tendrá en cuenta los seguros contratados o que podrían haber sido contratados por el beneficiario de la ayuda. Respecto de las ayudas para la compensación de pérdidas causadas por fenómenos climáticos adversos que pueden asimilarse a un desastre natural, a fin de evitar el riesgo de falseamiento de la competencia, la intensidad máxima de ayuda solo se deberá conceder a las empresas cuyo seguro no cubra esas pérdidas.

Condiciones adicionales aplicables a las ayudas a la inversión notificadas individualmente y a las ayudas a la inversión a grandes empresas en virtud de regímenes notificados

2.3.17. En el caso de las ayudas a la inversión notificables individualmente, ¿corresponde el importe de la ayuda a los costes netos adicionales de ejecutar la inversión en la zona en cuestión, en comparación con la hipótesis contrafactual en la que no hay ayuda?

☐ Sí ☐ No

Describese la hipótesis contrafactual:

.....

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 98 de las Directrices, por norma general, se considerará que las ayudas a la inversión notificables individualmente están limitadas al mínimo, si el importe de la ayuda corresponde a los costes netos adicionales de ejecutar la inversión en la zona en cuestión, en comparación con la hipótesis contrafactual en la que no hay ayuda ⁽⁴⁵²⁾, con las intensidades máximas de ayuda como límite.

⁽⁴⁵¹⁾ EUR-Lex - 32021R1060 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

⁽⁴⁵²⁾ Al comparar las hipótesis contrafactuales, la ayuda debe actualizarse utilizando el mismo tipo que en las hipótesis de inversión y contrafactuales respectivas.

2.3.18. Facilítese la información siguiente:

a) cálculo de la TIR de la inversión con y sin la ayuda:

.....

b) información sobre los valores de referencia del mercado pertinente para la empresa (por ejemplo, las tasas normales de rentabilidad requeridas por un beneficiario para llevar a cabo proyectos similares, el coste del capital de la empresa en su conjunto):

.....

c) explicación del motivo por el cual, teniendo en cuenta lo anterior, la ayuda es el mínimo necesario para que el proyecto sea suficientemente rentable:

.....

2.3.19. ¿Se limita el importe de la ayuda al mínimo necesario para que el proyecto sea suficientemente rentable?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 99 de las Directrices, el importe de la ayuda no debe superar el mínimo necesario para que el proyecto sea suficientemente rentable. Por ejemplo, no debe aumentar su TIR por encima de las tasas normales de rentabilidad aplicadas por la empresa a otros proyectos de inversión de índole similar o, si no se conocen estas tasas, aumentar su TIR por encima del coste de capital de la empresa en su conjunto o por encima de las tasas de rentabilidad registradas habitualmente en el sector en cuestión.

2.3.20. En el caso de que las ayudas se concedan a la inversión a grandes empresas en el marco de regímenes notificados, ¿está garantizado que el importe de la ayuda corresponde a los costes netos extras de ejecutar la inversión en la zona en cuestión, frente a la hipótesis contrafactual en la que no hay ayuda?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 100 de las Directrices, a fin de garantizar que el importe de la ayuda corresponda a los costes netos extras de ejecución de la inversión en la zona en cuestión, en comparación con la situación contrafactual en la que no hay ayuda, el método establecido en el punto 99 de las Directrices debe utilizarse junto con las intensidades máximas de ayuda como tope.

2.3.21. ¿El beneficiario es un municipio que constituye una autoridad local autónoma con un presupuesto anual de menos de 10 000 000 EUR y con menos de 5 000 habitantes?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, téngase en cuenta que los puntos 98 a 101 de las Directrices no se aplican.

Acumulación de la ayuda

2.3.22. ¿Se conceden las ayudas notificadas de forma concurrente en virtud de varios regímenes o se van a acumular con ayudas *ad hoc*?

☐ Sí ☐ No

2.3.23. Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿el importe total de ayuda estatal para un proyecto o actividad está limitado a los límites máximos de ayuda establecidos en las Directrices?

☐ Sí ☐ No

2.3.24. ¿Tienen las ayudas notificadas costes subvencionables identificables?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, ¿se acumularán estas ayudas con otras ayudas estatales?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, ¿se concederá la ayuda para diferentes costes subvencionables identificables?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es negativa, téngase en cuenta que, con arreglo al punto 104 de las Directrices, las ayudas con costes subvencionables identificables pueden acumularse con otras ayudas estatales, con relación a los mismos costes subvencionables, superponiéndose parcial o totalmente, únicamente si esa acumulación no supera la intensidad máxima de ayuda o el importe de la ayuda aplicable a este tipo de ayuda en el marco de las Directrices.

- 2.3.25. ¿Se acumula la ayuda concedida con arreglo a la sección 1.1.2 de la parte II, que no tiene costes subvencionables identificables, con otra medida de ayuda estatal con costes subvencionables identificables?

☐ Sí ☐ No

- 2.3.26. Cuando las ayudas concedidas recogidas en la sección 1.1.2 de la parte II no tengan costes subvencionables identificables o se acumulen con otras medidas de ayuda estatal sin costes subvencionables identificables, ¿dichas ayudas se limitan al umbral más elevado de financiación total pertinente fijado para las circunstancias concretas de cada caso en las Directrices o en otras directrices sobre ayudas estatales, en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión?

☐ Sí ☐ No

Especifíquese el umbral máximo del instrumento de ayuda aplicable:

.....

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 105 de las Directrices, las ayudas sin costes subvencionables identificables recogidas en la sección 1.1.2 de la parte II podrán acumularse con cualquier otra ayuda estatal con costes subvencionables identificables. Las ayudas sin costes subvencionables identificables podrán acumularse con otras ayudas estatales sin costes subvencionables identificables hasta el umbral más elevado de financiación total pertinente fijado para las circunstancias concretas de cada caso en las Directrices o en otras directrices sobre ayudas estatales, en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión.

- 2.3.27. ¿Se acumulan las ayudas en favor del sector agrícola con los pagos contemplados en los artículos 145 y 146 del Reglamento (UE) 2021/2115 en relación con los mismos costes subvencionables?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, ¿respetará dicha acumulación la intensidad o el importe de la ayuda establecidos en las Directrices?

☐ Sí ☐ No

- 2.3.28. ¿Se acumula la ayuda concedida con arreglo a las secciones 1.1.4, 1.1.5 y 1.1.8 de la parte II de las Directrices con los pagos mencionados en el artículo 31 del Reglamento (UE) 2021/2115 en relación con los mismos costes subvencionables?

☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, ¿respetará dicha acumulación la intensidad o el importe de la ayuda establecidos en las Directrices?

- 2.3.29. ¿La ayuda se combina con fondos de la UE gestionados centralmente por instituciones, agencias, empresas comunes u otros órganos de la Unión que no quedan directa o indirectamente bajo el control del Estado miembro?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 108 de las Directrices, si los fondos de la Unión no están directa ni indirectamente bajo el control del Estado miembro, para determinar si se respetan los umbrales de notificación, las intensidades máximas de la ayuda y los límites máximos, solo se tendrá en cuenta la ayuda estatal, siempre que el importe total de la financiación pública concedida en relación con los mismos costes subvencionables no supere los porcentajes más favorables de financiación establecidos en la normativa de la Unión aplicable. Confírmese si este es el caso:

☐ Sí ☐ No

Facílese información sobre el Derecho de la Unión aplicable a que se refiere el punto 108 de las Directrices:

.....

- 2.3.30. Cuando la ayuda autorizada con arreglo a las Directrices se acumula con una ayuda *de minimis* para los mismos costes subvencionables, ¿respeto dicha acumulación una intensidad de ayuda o un importe de ayuda fijados en las Directrices?

☐ Sí ☐ No

- 2.3.31. En el caso de ayudas concedidas para inversiones destinadas a restablecer el potencial de producción agrícola a que se refiere el punto 152, letra d), de las Directrices, ¿dichas ayudas se acumulan con las ayudas para la compensación de daños materiales a que se refieren las secciones 1.2.1.1, 1.2.1.2 y 1.2.1.3 de la parte II de las Directrices?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 110 de las Directrices, las ayudas a inversiones destinadas a restablecer el potencial de producción agrícola a que se refiere el punto 152, letra d), de las Directrices no deberán acumularse con las ayudas para la compensación de daños materiales a que se refieren las secciones 1.2.1.1, 1.2.1.2 y 1.2.1.3 de la parte II.

- 2.3.32. Cuando las ayudas se conceden para la creación de agrupaciones y organizaciones de productores del sector agrícola contempladas en la sección 1.1.3 de la parte II, de las Directrices, ¿esas ayudas se acumulan con las ayudas a la creación de agrupaciones y organizaciones de productores en el sector agrícola contempladas en el artículo 77 del Reglamento (UE) 2021/2115?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 111 de las Directrices, las ayudas a la creación de agrupaciones y organizaciones de productores del sector agrícola contempladas en la sección 1.1.3 de la parte II, no deberán acumularse con las ayudas a la creación de agrupaciones y organizaciones de productores en el sector agrícola contempladas en el artículo 77 del Reglamento (UE) 2021/2115.

- 2.3.33. Cuando las ayudas concedidas como ayudas iniciales para jóvenes agricultores, ayudas iniciales para el desarrollo de pequeñas explotaciones y ayudas iniciales para actividades agrarias a que se refiere la sección 1.1.2 de la parte II de las Directrices se acumulan con la ayuda correspondiente a que se refiere el artículo 75 del Reglamento (UE) 2021/2115, ¿dicha acumulación respeta los importes de ayuda establecidos en las Directrices?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 111 de las Directrices, las ayudas iniciales para jóvenes agricultores, las ayudas iniciales para el desarrollo de pequeñas explotaciones y las ayudas iniciales para actividades agrarias a que se refiere la sección 1.1.2 de la parte II no deberán acumularse con la ayuda correspondiente a que se refiere el artículo 75 del Reglamento (UE) 2021/2115 si dicha acumulación da lugar a importes de ayuda superiores a los establecidos en las Directrices.

- 2.4. Transparencia

Para facilitar la información de esta sección, consúltese la sección 3.2.4 (puntos 112 a 115) de las Directrices.

2.4.1. ¿El Estado miembro garantizará la publicación de la siguiente información en el módulo de transparencia de las concesiones de la Comisión o en un sitio web general sobre ayudas estatales, a escala nacional o regional?

- ☐ el texto completo del régimen de ayudas y de sus disposiciones de aplicación o la base jurídica de las ayudas individuales, o un enlace a ellos;
- ☐ la identidad de las autoridades otorgantes;
- ☐ el nombre de cada uno de los beneficiarios, la forma e importe de las ayudas otorgadas a cada beneficiario, la fecha de la concesión, el tipo de empresa (pyme o gran empresa), la región en la que está situado el beneficiario (a nivel NUTS II) y el principal sector económico en el que el beneficiario desarrolla sus actividades (a nivel de grupo NACE). Tal requisito podrá no exigirse con respecto a las ayudas individuales concedidas que no superen los umbrales siguientes:
 - i. 10 000 EUR para los beneficiarios que se dedican a la producción agrícola primaria;
 - ii. 100 000 EUR para los beneficiarios de los sectores de la transformación y la comercialización de productos agrícolas o de la silvicultura o que realicen actividades ajenas al ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado.

2.4.2. En relación con los regímenes de ayuda en forma de ventajas fiscales, confírmese que la información sobre el importe de la ayuda individual se facilita en los intervalos siguientes (en millones EUR):

- ☐ 0,01 a 0,1 únicamente para la producción agrícola primaria
- ☐ 0,1 a 0,5
- ☐ 0,5 a 1
- ☐ 1 a 2
- ☐ 2 a 5
- ☐ 5 a 10
- ☐ 10 a 30
- ☐ 30 y más

2.4.3. Especifíquese si la información enumerada en el punto 112 de las Directrices se publicará:

- a) en el módulo de transparencia de las concesiones de la Comisión Europea ⁽⁴⁵³⁾;
- b) en un sitio web general sobre ayudas estatales nacionales o regionales.

2.4.4. Confírmese que esa información:

- ☐ se publicará una vez tomada la decisión de conceder la ayuda;
- ☐ se conservará como mínimo 10 años;
- ☐ estará a disposición del público general sin restricciones ⁽⁴⁵⁴⁾.

2.4.5. Facilítese el enlace del sitio web general sobre ayudas estatales en el que se publicará la información mencionada en esta sección:

.....

⁽⁴⁵³⁾ «Búsqueda pública en la base de datos de las ayudas estatales», disponible en el siguiente sitio web: <https://webgate.ec.europa.eu/competition/transparency/public?lang=en>.

⁽⁴⁵⁴⁾ Esta información se deberá publicar en un plazo de seis meses desde la fecha de concesión de la ayuda (o, en el caso de las ayudas en forma de ventaja fiscal, en el plazo de un año desde la fecha de la declaración de impuestos). En caso de ayuda ilegal, los Estados miembros deberán publicar esta información posteriormente, en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de la decisión de la Comisión. La información debe estar disponible en un formato que permita buscar, extraer y publicar fácilmente los datos en internet, por ejemplo, en formato CSV o XML.

- 2.4.6. Confírmese que los informes y las revisiones requeridos en la sección 3 de la parte III se llevarán a cabo:

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 115 de las Directrices, por razones de transparencia, los Estados miembros deben elaborar informes y llevar a cabo revisiones tal como se exige en la sección 3 de la parte III.

- 2.5. Evitación de efectos negativos contrarios a la competencia y los intercambios

Para facilitar la información de esta sección, consúltese la sección 3.2.5 (puntos 116 a 133) de las Directrices.

La ayuda para los sectores agrícola y forestal y para las zonas rurales podría causar falseamientos del mercado de productos. Para que la ayuda sea compatible, deben minimizarse los efectos negativos de la medida de ayuda en términos de falseamiento de la competencia e impacto en el comercio entre los Estados miembros.

Con arreglo al punto 117 de las Directrices, la Comisión determinará los mercados afectados por la ayuda, teniendo en cuenta la información facilitada por el Estado miembro sobre los mercados de productos afectados, es decir, los mercados afectados por el cambio de comportamiento del beneficiario de la ayuda.

- 2.5.1. De conformidad con el punto 117 de las Directrices, facilítese información sobre el mercado de productos afectado por la ayuda:

.....

- 2.5.2. ¿La ayuda está bien orientada, es proporcionada y se limita a los costes netos extras?

☐ Sí ☐ No

Con arreglo al punto 118 de las Directrices, si la ayuda está bien enfocada, es proporcional y está limitada a los costes netos extras, sus efectos negativos se verán mitigados y el riesgo de que la ayuda falsee la competencia será más limitado. Para facilitar esta información, véase la sección 2.1.1 de la presente ficha de información.

- 2.5.3. ¿Se respeta la intensidad o el importe máximos de la ayuda, tal como se establece en la sección específica de las Directrices?

☐ Sí ☐ No

Especifíquese la intensidad máxima de la ayuda o el importe de esta:

.....

La Comisión considera que, si se respeta la intensidad o el importe máximo de la ayuda, las repercusiones negativas de la ayuda se reducen y el riesgo de que la ayuda falsee la competencia es más limitado.

Regímenes de ayuda a la inversión para la transformación y la comercialización de productos agrícolas, y en el sector forestal

- 2.5.4. Descríbanse el mercado o mercados de productos afectados, es decir, los mercados afectados por el cambio de comportamiento del beneficiario de la ayuda.

.....

Téngase en cuenta que al evaluar los efectos negativos de la medida de ayuda, la Comisión centrará su análisis de los falseamientos de la competencia en las repercusiones previsibles de la ayuda a los sectores agrícola y forestal y a las zonas rurales en la competencia entre empresas en los mercados de productos afectados ⁽⁴⁵⁵⁾.

⁽⁴⁵⁵⁾ Varios mercados pueden resultar afectados por la ayuda, ya que es posible que su repercusión no se limite al mercado correspondiente a la actividad beneficiaria de esta y afecte a otros mercados conexos, bien sea en una fase anterior, posterior o complementaria, o a mercados en los que el beneficiario ya está presente o pudiera estarlo en un futuro próximo.

- 2.5.5. Para los regímenes de ayudas a la inversión para la transformación o comercialización de productos agrícolas y en el sector forestal, demuéstrese que cualesquiera efectos negativos se limitarán al mínimo teniendo en cuenta, por ejemplo, el tamaño de los proyectos en cuestión, los importes de ayudas individuales y acumulativas, los beneficiarios previstos, así como las características de los sectores a los que va destinada.
-

- 2.5.6. Por lo que se refiere a los regímenes de ayuda a la inversión para la transformación o comercialización de productos agrícolas y en el sector forestal, se anima a los Estados miembros a presentar una evaluación de impacto de que dispongan, así como evaluaciones *a posteriori* realizadas de regímenes similares, a fin de que la Comisión pueda evaluar los probables efectos negativos del régimen de ayudas.

— ¿Se presenta una evaluación de impacto junto con la notificación?

☐ Sí ☐ No

— ¿Se presenta una evaluación *a posteriori* junto con la notificación?

☐ Sí ☐ No

Ayudas a la inversión notificables individualmente para la transformación y la comercialización de productos agrícolas y en el sector forestal

De conformidad con el punto 123 de las Directrices, al evaluar los efectos negativos de las ayudas individuales a la inversión, la Comisión hace especial hincapié en los efectos negativos relacionados con la acumulación de exceso de capacidad en mercados en declive, la prevención de la salida y el concepto de poder de mercado sustancial. Estos efectos negativos deben contrarrestarse con los efectos positivos de la ayuda.

- 2.5.7. Para que la Comisión pueda determinar y evaluar el posible falseamiento de la competencia y los intercambios, aporte pruebas que permitan a la Comisión determinar los mercados de productos en cuestión (es decir, los productos afectados por el cambio de comportamiento del beneficiario) y reconocer a los competidores y clientes o consumidores afectados:
-

De conformidad con el punto 124 de las Directrices, el producto de referencia es, por regla general, el contemplado en el proyecto de inversión ⁽⁴⁵⁶⁾. Cuando el proyecto se refiere a un producto intermedio y una parte considerable de la producción no se vende en el mercado, cabe considerar que el producto de referencia sea un producto de una fase posterior en la cadena de producción. En el mercado de productos de referencia se incluyen el producto de referencia y los productos considerados sustitutivos, bien por el consumidor (debido a sus características, precio y uso previsto), bien por el productor (debido a la flexibilidad de las instalaciones de producción).

El mercado de producto correspondiente incluye el producto de referencia y sus sustitutivos tanto en el lado de la demanda, es decir, los productos considerados sustitutivos por el consumidor (debido a sus características, precio y uso previsto), como en el lado de la oferta, es decir, los productos considerados sustitutivos por los productores (debido a la flexibilidad de las instalaciones de producción del beneficiario y sus competidores). Indíquense los productos que se consideran sustitutivos en el lado de la demanda y en el lado de la oferta en este caso. Apórtense pruebas (si es posible, de un tercero independiente) para apoyar las conclusiones sobre este punto.

.....

- 2.5.8. Como resultado de la ayuda, ¿creará el proyecto una capacidad de producción adicional?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, facilítese una estimación de la capacidad de producción adicional creada (en términos de volumen y valor):

.....

⁽⁴⁵⁶⁾ En el caso de proyectos de inversión que impliquen la producción de varios productos distintos, debe evaluarse cada producto.

- 2.5.9. Facilítense información sobre el rendimiento del mercado de productos afectado por la ayuda, es decir, si está creciendo o es poco productivo:
.....
- 2.5.10. Si el mercado de productos afectado por la ayuda es poco productivo, especifíquese si, en una perspectiva a largo plazo, el mercado está estructuralmente en declive (es decir, está contrayéndose) o en declive relativo (es decir, sigue creciendo, pero no supera una tasa de crecimiento de referencia):
.....
- 2.5.11. En caso de que el mercado geográfico sea de dimensión mundial, para evaluar el rendimiento del mercado de producto afectado por la ayuda, facilítense información sobre el efecto de la ayuda en las estructuras del mercado en cuestión, en particular su potencial para excluir productores en el Espacio Económico Europeo:
.....
- 2.5.12. Apórtense información y pruebas justificativas sobre el mercado geográfico correspondiente del beneficiario:
.....
- 2.5.13. Especifíquense todos los productos que se producirán una vez finalizada la inversión e indíquese, en su caso, el código NACE o la nomenclatura de la clasificación estadística de productos por actividades (CPA):
.....
- 2.5.14. Indíquese si los productos contemplados por el proyecto sustituirán a cualquier otro producto fabricado por el beneficiario (a nivel de grupo):
☐ Sí ☐ No
Si la respuesta es afirmativa, especifíquense los productos que se sustituirán. Si los productos sustituidos no se fabrican en la ubicación del proyecto, indíquese dónde se fabrican actualmente. Describese la relación entre la producción sustituida y la inversión actual e indíquese el calendario previsto para llevar a cabo la sustitución:
.....
- 2.5.15. Indíquese qué otros productos pueden fabricarse en las nuevas instalaciones (debido a la flexibilidad de las instalaciones de producción del beneficiario) con un coste adicional mínimo o sin ningún coste adicional.
.....
- 2.5.16. Explíquese si el proyecto se refiere a un producto intermedio y si una parte significativa de la producción se vende de forma distinta que en el mercado (en condiciones de mercado). Sobre la base de la explicación anterior, a los efectos del cálculo de la cuota de mercado y del aumento de la capacidad en lo que resta de la presente sección, indíquese si el producto afectado es el producto contemplado por el proyecto o si se trata de un producto de una fase posterior de la cadena de producción.
.....
- 2.5.17. Con el fin de evaluar el poder de mercado del beneficiario, facilítense la siguiente información sobre su posición en el mercado (durante un período antes de recibir la ayuda y la posición de mercado prevista tras finalizar la inversión):
- a) una estimación de las ventas totales (en valor y volumen) del beneficiario de la ayuda en el mercado correspondiente (a nivel de grupo):
.....
- b) una estimación de las ventas totales de todos los productores en el mercado correspondiente (en valor y volumen). Si están disponibles, inclúyanse estadísticas elaboradas por fuentes públicas o independientes:
.....

- 2.5.18. Facilítense información sobre las cuotas de mercado del beneficiario, así como sobre las cuotas de mercado de sus competidores:

.....

- 2.5.19. Facilítense una evaluación de la estructura del mercado correspondiente indicando, por ejemplo, el nivel de concentración en el mercado, los posibles obstáculos a la entrada, el poder de negociación y los obstáculos a la expansión o a la salida. Apórtense pruebas (si es posible, de un tercero independiente) para apoyar las conclusiones sobre este punto.

.....

- 2.6. Sopesamiento de los efectos positivos y los efectos negativos de la ayuda (prueba de sopesamiento)

Para facilitar la información de esta sección, consúltese la sección 3.2.6 (puntos 134 a 141) de las Directrices.

La Comisión evalúa si los efectos positivos de la medida de ayuda superan los efectos negativos detectados sobre la competencia y las condiciones de los intercambios. La Comisión puede concluir sobre la compatibilidad de la medida de ayuda con el mercado interior únicamente cuando los efectos positivos superan a los negativos. En los casos en los que la medida de ayuda propuesta no aborde una deficiencia del mercado bien identificada de forma adecuada y proporcionada, los efectos negativos de falseamiento de la competencia tenderán a superar los efectos positivos de la medida; por consiguiente, la Comisión probablemente concluya que la medida de ayuda propuesta es incompatible.

- 2.6.1. Especifíquese la repercusión de la ayuda en la consecución de los objetivos generales y específicos de la PAC establecidos en los artículos 5 y 6 del Reglamento (UE) 2021/2115:

.....

Especifíquese a cuáles de los objetivos de los artículos 5 y 6 del Reglamento (UE) 2021/2115 contribuirá la ayuda:

.....

Téngase en cuenta que con arreglo al punto 136 de las Directrices, como parte de la evaluación de los efectos positivos y negativos de la ayuda, la Comisión tendrá en cuenta la repercusión de la ayuda en la consecución de los objetivos generales y específicos de la PAC establecidos en los artículos 5 y 6 del Reglamento (UE) 2021/2115, que pretenden fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resistente y diversificado, apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, en particular la biodiversidad y la acción por el clima, y contribuir a la consecución de los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión, así como reforzar el tejido socioeconómico de las zonas rurales.

- 2.6.2. ¿Cumple la ayuda las condiciones establecidas en las secciones aplicables de la parte II de las Directrices y respeta las intensidades máximas de ayuda pertinentes o los importes de ayuda establecidos en ellas?

☐ Sí ☐ No

Véase la sección aplicable de la parte II de las Directrices:

.....

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 137 de las Directrices, la Comisión considera que, cuando una ayuda cumple las condiciones y no supera las intensidades o los importes máximos de ayuda pertinentes recogidos en las secciones correspondientes de la parte II, el efecto negativo en la competencia y los intercambios queda reducido al mínimo.

- 2.6.3. ¿La ayuda está cofinanciada en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 o financiada por la Unión?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 138 de las Directrices, con respecto a las ayudas estatales cofinanciadas en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 o financiadas por la Unión, la Comisión considerará que se han demostrado los efectos positivos correspondientes.

2.6.4. ¿Se espera que la actividad subvencionada tenga alguna repercusión medioambiental o climática?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, descríbanse las repercusiones previstas, teniendo en cuenta la legislación en materia de protección del medio ambiente enumerada en el punto 139 de las Directrices y las normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM) con arreglo al Reglamento (UE) 2021/2115:

.....

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 139 de las Directrices, cuando se demuestre que la ayuda tiene un efecto medioambiental y climático positivo, la Comisión considerará que se han demostrado los efectos positivos de dicha ayuda.

2.6.5. ¿La ayuda tiene en cuenta el principio de quien contamina paga?

☐ Sí ☐ No

Facílese información suficiente para demostrar que se tiene en cuenta este principio:

.....

Téngase en cuenta que el artículo 11 del Tratado establece que: «las exigencias de la protección del medio ambiente deberán integrarse en la definición y en la realización de las políticas y acciones de la Unión, en particular con objeto de fomentar un desarrollo sostenible».

2.6.6. ¿Tiene la ayuda otro efecto positivo?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, indíquese qué política de la Unión refleja:

- ☐ Pacto Verde Europeo [COM(2019) 640 final]
- ☐ Estrategia «de la granja a la mesa» [COM(2020) 381 final]
- ☐ Estrategia de adaptación al cambio climático de la UE [COM(2013) 216 final y COM(2021) 82 final]
- ☐ Comunicación sobre la restauración de los ciclos de carbono sostenibles [COM(2021) 800 final]
- ☐ Estrategia en favor de los Bosques [COM(2021) 572 final]
- ☐ Estrategia de la UE sobre biodiversidad de aquí a 2030 [COM(2020) 380 final]
- ☐ otros (especifíquese)

.....

Facíltense más detalles sobre el efecto positivo de la ayuda y explíquese cómo se ajusta la ayuda a una o a varias de las políticas de la Unión indicadas:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 140 de las Directrices, cuando los efectos positivos de la ayuda reflejen los consagrados en las políticas de la Unión, puede suponerse que la ayuda armonizada con dichas políticas tiene un efecto positivo más amplio.

2.6.7. ¿Se concede la ayuda en favor de inversiones?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, facilítese información con arreglo al artículo 3 del Reglamento (UE) 2020/852 ⁽⁴⁵⁷⁾, también en lo que se refiere al principio de «No causar un perjuicio significativo» u otras metodologías comparables.

.....

⁽⁴⁵⁷⁾ EUR-Lex - 32020R0852 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

2.7. Otra información

Ayuda para Irlanda del Norte

2.7.1. ¿Se concede la ayuda en Irlanda del Norte?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, téngase en cuenta que, con arreglo al punto 28 de las Directrices, en el caso de las ayudas que se concedan en Irlanda del Norte, cuando una medida requiera el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2021/2115, deberá facilitarse información equivalente en la notificación a la Comisión de conformidad con el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

Además de para la presente ficha de información general, para todas las medidas cubiertas por las Directrices, cumpliméntese la ficha de información complementaria pertinente.

Ayudas en favor de empresas en crisis

Con arreglo al punto 23 de las Directrices, la Comisión considera que, cuando una empresa está en crisis financiera, al estar en peligro su propia existencia, no puede considerarse un vehículo apropiado para promover otros objetivos políticos públicos hasta que esté garantizada su viabilidad. Por ello, si el beneficiario de las ayudas es una empresa en crisis tal y como se define en el punto 33.63 de las Directrices, las ayudas se analizarán con arreglo a las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

Sin embargo, el punto 23 de las Directrices establece algunas excepciones al principio de no otorgar ayudas estatales a empresas en crisis.

2.7.2. ¿Se concede la ayuda para compensar los daños causados por desastres naturales y acontecimientos de carácter excepcional mencionados en las secciones 1.2.1.1 y 2.1.3 de la parte II de las Directrices?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 23 de las Directrices, no se aplica el principio de no otorgar ayudas estatales a empresas en crisis, siempre que las ayudas sean compatibles con el mercado interior con arreglo al artículo 107, apartado 2, letra b), del Tratado.

2.7.3. ¿Se concede la ayuda para compensar los daños causados por una situación de riesgo contemplada en las secciones 1.2.1.2, 1.2.1.3, 1.2.1.5, 2.1.3, 2.8.1 o 2.8.5 de la parte II de las Directrices?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 23 de las Directrices, el principio de no otorgar ayudas estatales a empresas en crisis no se aplica a las ayudas destinadas a compensar las pérdidas o los daños, siempre que dichas pérdidas o daños hayan sido causados por los riesgos mencionados en las secciones 1.2.1.2, 1.2.1.3, 1.2.1.5, 2.1.3, 2.8.1 o 2.8.5 de la parte II de las Directrices.

2.7.4. ¿Se conceden las ayudas para alguna de las categorías de ayuda siguientes?

- ☐ ayudas para la destrucción y eliminación del ganado muerto, tal como se establece en la sección 1.2.1.4 de la parte II de las Directrices;
- ☐ ayudas para medidas de prevención, control y erradicación en el caso de las enfermedades animales y las plagas vegetales contempladas en los puntos 370 y 371 de la sección 1.2.1.3 de la parte II de las Directrices.

Si la respuesta es afirmativa, téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 23 de las Directrices, por razones de protección de la salud pública y debido a la situación de emergencia relacionada con estos tipos de ayuda, no debe tenerse en cuenta la situación económica de una empresa. Por lo tanto, el principio de no otorgar ayudas estatales a empresas en crisis no se aplica a dichas ayudas.

2.7.5. ¿Se conceden las ayudas para alguna de las categorías de ayuda siguientes?

- ☐ actividades de información a que se refiere la parte II, secciones 1.1.10.1 y 2.4 de las Directrices;
- ☐ medidas de promoción de carácter genérico, tal como se establece en la sección 1.3.4 de la parte II de las Directrices.

Si la respuesta es afirmativa, téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 23 de las Directrices, no se aplica el principio de no otorgar ayudas estatales a empresas en crisis.

Ayuda concedida a una empresa sujeta a una orden de recuperación pendiente

2.7.6. ¿Se concede la ayuda a una empresa sujeta a una orden de recuperación pendiente emitida a raíz de una decisión anterior de la Comisión por la que una ayuda se declara ilegal e incompatible con el mercado interior?

- ☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, téngase en cuenta que dicha ayuda no puede declararse compatible con el mercado interior, a menos que se aplique una de las dos excepciones que se exponen a continuación.

2.7.7. ¿Se concede la ayuda para la reparación de los perjuicios causados por desastres naturales y acontecimientos de carácter excepcional en virtud del artículo 107, apartado 2, letra b), del Tratado?

- ☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, téngase en cuenta que el punto 25 de las Directrices no se aplica.

2.7.8. ¿Se concede la ayuda para los costes de prevención, control y erradicación de enfermedades animales mencionados en los puntos 370 y 371 de la sección 1.2.1.3 de la parte II de las Directrices?

- ☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, téngase en cuenta que el punto 25 de las Directrices no se aplica.

Evaluación de los regímenes de ayuda

2.7.9. Indíquese si el régimen de ayudas cumple alguna de las condiciones siguientes:

- a) ☐ que el presupuesto del régimen o los gastos contabilizados superen los 150 millones EUR en un año determinado o los 750 millones EUR a lo largo de la duración total, es decir, la duración combinada del régimen y cualquier régimen anterior que cubra un objetivo y una zona geográfica similares;
- b) ☐ un régimen de características nuevas;
- c) ☐ ¿se prevén cambios importantes en el mercado, la tecnología o la normativa?

Si la respuesta a cualquiera de las preguntas anteriores es afirmativa, amplíese la información al respecto:

.....

Téngase en cuenta que con arreglo al punto 640 de las Directrices, puede ser necesaria una evaluación *a posteriori* para los regímenes con grandes presupuestos de ayuda, o de características nuevas, o cuando se prevean cambios importantes en el mercado, la tecnología o la normativa. En cualquier caso, la evaluación será necesaria para los regímenes con un presupuesto de ayuda estatal o un gasto contabilizado superior a 150 millones EUR en un año determinado o a 750 millones EUR a lo largo de su duración total (es decir, la duración combinada del régimen y cualquier régimen anterior que cubra un objetivo y una zona geográfica similares) a partir del 1 de enero de 2023. Habida cuenta de los objetivos de la evaluación y con el fin de no imponer una carga desproporcionada a los Estados miembros, las evaluaciones *a posteriori* solo serán necesarias para los regímenes de ayudas cuya duración total sea superior a tres años, a partir del 1 de enero de 2023.

Confírmese que, en caso necesario, el Estado miembro llevará a cabo la evaluación *a posteriori* de conformidad con los puntos 642 a 646 de las Directrices:

☐ Sí ☐ No

Otra información

Facilítese cualquier otra información que considere importante o necesaria para la debida evaluación de la medida de ayuda notificada:

.....

1.1.1.1. Ficha de información complementaria sobre la ayuda a inversiones en empresas dedicadas a la producción agrícola primaria

La presente ficha de información tiene por objeto las ayudas estatales a inversiones en activos materiales e inmateriales de explotaciones agrícolas vinculadas a la producción agrícola primaria, tal como se describe en la sección 1.1.1.1. del capítulo 1 de la parte II de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (en lo sucesivo, «las Directrices»).

Además del presente formulario, cumplimentese la ficha de información general para la notificación de las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales, demostrando las condiciones generales de admisibilidad de las ayudas estatales.

1. ¿Respetan las inversiones a las que se destina la ayuda las prohibiciones y restricciones impuestas en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 ⁽⁴⁵⁸⁾, incluso cuando esas prohibiciones y restricciones se refieran únicamente a las ayudas de la Unión previstas en dicho Reglamento?

☐ Sí ☐ No

2. ¿Se concede la ayuda para inversiones en activos materiales e inmateriales realizadas por uno o varios beneficiarios o tiene por objeto un activo material o inmaterial utilizado por uno o varios beneficiarios en explotaciones agrícolas vinculadas a la producción agrícola primaria?

☐ Sí ☐ No

3. ¿Está vinculada la ayuda destinada a inversiones materiales e inmateriales con la producción de energía a partir de fuentes renovables o con la producción de biocarburantes en las explotaciones?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, respóndase a las preguntas 3.1 a 3.15.

- 3.1. ¿Se realiza la inversión para la producción de biocarburantes, tal como se definen en el artículo 2, punto 33, de la Directiva (UE) 2018/2001 ⁽⁴⁵⁹⁾?

☐ Sí ☐ No

- 3.2. Si la respuesta a la pregunta 3.1 es afirmativa, ¿es la capacidad de producción de las instalaciones de producción de energía renovable subvencionables no superior al equivalente del consumo medio anual de combustible de transporte de la explotación agrícola?

☐ Sí ☐ No

- 3.3. ¿Se vende en el mercado el biocarburante producido?

☐ Sí ☐ No

- 3.4. ¿Se destina la inversión a la producción en las explotaciones agrícolas de energía térmica o electricidad procedente de fuentes renovables?

☐ Sí ☐ No

⁽⁴⁵⁸⁾ EUR-Lex - 32013R1308 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

⁽⁴⁵⁹⁾ EUR-Lex - 32018L2001 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

- 3.5. Si la respuesta a la pregunta 3.4 es afirmativa:
- a) ¿es subvencionable el objetivo de las instalaciones de producción de energía renovable de la explotación agrícola únicamente para satisfacer sus propias necesidades energéticas?
☐ Sí ☐ No
 - b) ¿es la capacidad de producción de las instalaciones de producción de energía renovable subvencionables no superior al equivalente del consumo energético medio anual combinado de energía térmica y electricidad de la explotación agrícola, incluida la unidad familiar de la explotación?
☐ Sí ☐ No
- 3.6. ¿Se vende a la red la electricidad producida?
☐ Sí ☐ No
- 3.7. Si la respuesta a la pregunta 3.6 de la presente ficha de información es afirmativa, ¿se respetará el límite medio anual de consumo propio?
☐ Sí ☐ No
- Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 146, letra b), de las Directrices, cuando la inversión se realice para la producción de energía térmica o electricidad a partir de fuentes renovables en las explotaciones agrícolas, las instalaciones de producción de energía renovable solo pueden optar a la ayuda si el objetivo es satisfacer sus propias necesidades energéticas y su capacidad de producción anual no es superior al equivalente al consumo medio anual combinado de energía térmica y electricidad en la explotación agrícola, incluida la unidad familiar de la explotación; en cuanto a la electricidad, su venta estará permitida siempre que se respete el límite medio anual de consumo propio.
- 3.8. En caso de que sean varias las explotaciones agrícolas que realicen la inversión para la producción de energía procedente de fuentes renovables con el objetivo de satisfacer sus propias necesidades energéticas o para la producción de biocombustibles en las explotaciones, ¿será el consumo medio anual equivalente a la suma del consumo medio anual de todos los beneficiarios?
☐ Sí ☐ No
- 3.9. ¿Existen normas mínimas a nivel nacional en materia de eficiencia energética para las inversiones en infraestructuras de energías renovable que consuman o produzcan energía?
☐ Sí ☐ No
- Si la respuesta es afirmativa, indíquese la correspondiente decisión de la Comisión:
.....
- 3.10. Si la respuesta a la pregunta 3.9 es afirmativa, ¿se exige a escala nacional el cumplimiento de las normas mínimas mencionadas en dicha pregunta?
☐ Sí ☐ No
- 3.11. ¿Se destina la ayuda específicamente a inversiones en instalaciones cuyo objetivo fundamental sea la producción de electricidad a partir de la biomasa?
☐ Sí ☐ No
- 3.12. Si la respuesta a la pregunta 3.11 es afirmativa, ¿utilizan las instalaciones un porcentaje mínimo de la energía térmica producida determinado por el Estado miembro?
☐ Sí ☐ No
- 3.13. ¿Hay umbrales establecidos a nivel del Estado miembro para las proporciones máximas de cereales y otros cultivos ricos en almidón, azúcar y oleaginosas utilizados en la producción de bioenergía, incluidos los biocarburantes, correspondientes a los diferentes tipos de instalaciones con arreglo al artículo 26 de la Directiva (UE) 2018/2001?
☐ Sí ☐ No

Especifíquense dichos umbrales.

.....
Téngase en cuenta que con arreglo al punto 150 de las Directrices, los Estados miembros deben establecer umbrales para las proporciones máximas de cereales y otros cultivos ricos en almidón, azúcar y oleaginosas utilizados en la producción de bioenergía, incluidos los biocombustibles, correspondientes a los diferentes tipos de instalaciones con arreglo al artículo 26 de la Directiva (UE) 2018/2001?

- 3.14. ¿Se limitará la ayuda para proyectos de inversión de bioenergía a la bioenergía que cumpla los criterios de sostenibilidad aplicables establecidos en la legislación de la Unión, en especial en el artículo 29 de la Directiva (UE) 2018/2001?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que con arreglo al punto 150 de las Directrices, la ayuda para proyectos de inversión de bioenergía debe limitarse a bioenergía que cumpla los criterios de sostenibilidad aplicables establecidos en la legislación de la Unión, en especial en el artículo 29 de la Directiva (UE) 2018/2001

- 3.15. ¿Supera la capacidad de producción de la instalación el consumo medio anual de los beneficiarios?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, téngase en cuenta que los Estados miembros deben cumplir las condiciones establecidas en las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía 2022 ⁽⁴⁶⁰⁾, excepto en caso de que dicha ayuda esté exenta de la obligación de notificación [por ejemplo, mediante el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión ⁽⁴⁶¹⁾].

4. Indíquense los objetivos perseguidos por la inversión:

- a) ☐ mejorar el funcionamiento y sostenibilidad general de la explotación agrícola, en particular mediante la reducción de los costes de producción o la mejora y reorientación de la producción;
- b) ☐ mejorar el entorno natural, las condiciones de higiene o los niveles de bienestar animal;
- c) ☐ crear y mejorar infraestructuras destinadas al desarrollo, la adaptación y la modernización de la agricultura, incluido el acceso a tierras agrarias, la consolidación y mejora de tierras, el suministro y ahorro de agua y energía.
- d) ☐ restablecer el potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales, acontecimientos de carácter excepcional o fenómenos climáticos adversos que pueden asimilarse a desastres naturales, enfermedades animales y plagas vegetales y animales protegidos, así como la prevención y la mitigación del riesgo de daños causados por dichos acontecimientos y factores.
- e) ☐ contribuir a la mitigación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y el aumento de la captura de dióxido de carbono, así como la promoción de la energía sostenible y la eficiencia energética;
- f) ☐ contribución a la bioeconomía circular sostenible y promoción del desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, mediante la reducción de la dependencia química;
- g) ☐ contribución a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 152 de las Directrices, la inversión debe perseguir al menos uno de los objetivos anteriores.

⁽⁴⁶⁰⁾ EUR-Lex - 52022XC0218 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

⁽⁴⁶¹⁾ EUR-Lex - 02014R0651-20170710 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

5. Indíquense los costes subvencionables:

- a) ☐ la construcción, adquisición, incluido el arrendamiento financiero, o la mejora de bienes inmuebles, como las inversiones en el cableado interno pasivo o el cableado estructurado para redes de datos y, en caso necesario, la parte auxiliar de la red pasiva en la propiedad privada situada fuera del edificio;

Si las ayudas se conceden en favor de los costes de adquisición de tierras, ¿son subvencionables las tierras solo en una medida no superior al 10 % de los costes subvencionables totales de la operación de que se trate?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es negativa, ¿tiene por objeto la operación la conservación medioambiental?

☐ ¿la conservación del medio ambiente y la preservación de suelos ricos en carbono?

☐ ¿tierras adquiridas por jóvenes agricultores mediante el uso de instrumentos financieros?

Téngase en cuenta que solo en estos dos casos puede permitirse excepcionalmente y en circunstancias debidamente justificadas un porcentaje superior al mencionado 10 % de los costes totales subvencionables de la operación de que se trate.

Facílese información sobre las circunstancias excepcionales y debidamente justificadas para que la Comisión pueda evaluar el caso de que se trate.

.....

- b) ☐ la compra o el arrendamiento financiero de maquinaria y equipos hasta el valor de mercado de los productos.
- c) ☐ los costes generales vinculados a los gastos indicados en las letras a) y b), como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores y honorarios relativos al asesoramiento sobre sostenibilidad medioambiental y económica, incluidos los estudios de viabilidad; Téngase presente que los estudios de viabilidad pueden seguir siendo gastos subvencionables aun cuando, atendiendo a sus resultados, no se sufraguen gastos de los contemplados en las letras a) y b).
- d) ☐ la adquisición, el desarrollo o las tarifas de uso de programas informáticos, soluciones en la nube o similares, y la adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas;
- e) ☐ los gastos en inversiones no productivas vinculados a los objetivos mencionadas en el punto 152, letras e), f) y g), de las Directrices;
- f) ☐ en caso de las inversiones destinadas a restablecer el potencial productivo agrario dañado por desastres naturales, acontecimientos de carácter excepcional o fenómenos climáticos adversos que pueden asimilarse a un desastre natural, enfermedades animales o plagas vegetales y animales protegidos: los costes sufragados para restablecer el potencial productivo, incluidas las obras capitalizadas, hasta el nivel existente antes de que se produjeran tales acontecimientos;

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 153, letra f), de las Directrices, cuando proceda, los beneficiarios deben procurar incluir en la restauración medidas de adaptación al cambio climático.

- g) ☐ en el caso de las inversiones destinadas a la prevención de daños causados por desastres naturales, acontecimientos de carácter excepcional, fenómenos climáticos adversos que pueden asimilarse a un desastre natural, enfermedades animales o plagas vegetales y daños causados por animales protegidos; los costes de las actuaciones preventivas específicas destinadas a reducir las consecuencias de tales fenómenos probables.

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 153, letra g), de las Directrices, en caso de daños causados por fenómenos climáticos adversos que pueden asimilarse a un desastre natural o por plagas vegetales, los beneficiarios deben, cuando proceda, procurar por incluir en la restauración, medidas de adaptación al cambio climático, a fin de minimizar los daños y las pérdidas causados por fenómenos similares en el futuro.

- h) la compra y plantación de plantas anuales:
- ☐ realizadas para el objetivo establecido en el punto 152, letra d), de las Directrices;
 - ☐ llevadas a cabo para la conservación de variedades vegetales amenazadas de erosión genética, como se contempla en el punto 210 de las Directrices;
- i) la compra de animales:
- ☐ la compra de animales para los objetivos previsto en el punto 152, letra d), de las Directrices;
 - ☐ la compra de animales de razas amenazadas, como se definen en el artículo 2, punto 24, del Reglamento (UE) 2016/1012 ⁽⁴⁶²⁾, en virtud de los compromisos mencionados en el punto 207 de las Directrices;
 - ☐ la compra de perros guardianes que protejan al ganado contra grandes depredadores.
6. ¿Se conceden las ayudas para alguno de los costes siguientes?
- a) compra de derechos de producción agrícola y derechos de pago;
 - b) compra y plantación de plantas anuales para fines distintos de los mencionados en la pregunta 5, letra h), de la presente ficha de información complementaria;
 - c) compra de animales para fines distintos de los mencionados en la pregunta 5, letra i), de la presente ficha de información complementaria;
 - d) inversiones destinadas a cumplir normas de la Unión vigentes;
 - e) costes relacionados con contratos de arrendamiento financiero, excepto los mencionados en el punto 153 de las Directrices, tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguro;
 - f) capital de explotación;
 - g) cableado para redes de datos fuera de la propiedad privada.
- ☐ Sí ☐ No
- Si se incluye cualquiera de los costes mencionados en las letras a) a g), téngase en cuenta que la ayuda no puede ser declarada compatible con el mercado interior.
7. ¿Se concede la ayuda en favor de inversiones en regadío?
- ☐ Sí ☐ No
- Si la respuesta es afirmativa, respóndase a las preguntas 7.1 a 7.7.
- 7.1. ¿Se ha comunicado a la Comisión, para toda la región en la que se realice la inversión, así como en las demás zonas cuyo medio ambiente pueda verse afectado por la inversión, un plan hidrológico de cuenca en las condiciones establecidas por la Directiva 2000/60/CE ⁽⁴⁶³⁾?
- ☐ Sí ☐ No
- 7.2. ¿Se han especificado en el programa correspondiente las medidas que tengan efecto en el marco del plan hidrológico de demarcación, de conformidad con el artículo 11 de la Directiva 2000/60/CE, y que sean pertinentes para el sector agrario?
- ☐ Sí ☐ No
- 7.3. ¿Se ha instalado o se deberá instalar, como parte de la inversión, un contador de agua que permita medir el consumo de agua correspondiente a la inversión subvencionada?
- ☐ Sí ☐ No

⁽⁴⁶²⁾ EUR-Lex - 32016R1012 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

⁽⁴⁶³⁾ EUR-Lex - 32000L0060 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

7.4. Cuando la ayuda se conceda para una inversión destinada a mejorar una instalación de riego existente o un elemento de una infraestructura de riego, ¿se cumplen las siguientes condiciones?

a) ¿Se ha evaluado previamente que la inversión ofrece un posible ahorro de agua que refleja los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura existente?

☐ Sí ☐ No

b) Si la inversión afecta a masas de agua subterránea o superficial que, según el correspondiente plan hidrológico de cuenca, no alcanzan un buen estado por razones relacionadas con la cantidad de agua o si las evaluaciones de riesgo y vulnerabilidad climática han determinado que las masas de agua afectadas en buen estado podrían perder dicho estado por motivos relacionados con la cantidad de agua provocada por los efectos del cambio climático, ¿se logrará una reducción efectiva del uso del agua que contribuya a la consecución y el mantenimiento del buen estado de estas masas de agua, tal y como se establece en el artículo 4, apartado 1, de la Directiva 2000/60/CE?

☐ Sí ☐ No

c) El Estado debe fijar porcentajes para el ahorro potencial de agua y la reducción efectiva del consumo de agua como condición para la subvencionabilidad. ¿Garantizan estos porcentajes que:

(i) el porcentaje de ahorro potencial de agua es de al menos el 5 % cuando los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura existente ya garanticen un alto grado de eficiencia, y de al menos el 25 % cuando el grado actual de eficiencia (antes de la inversión) sea bajo o para inversiones que se realicen en las zonas en las que el ahorro de agua sea más necesario para garantizar la consecución de un buen estado de las aguas (cuando aún no se haya alcanzado) y para evitar el deterioro del estado de las masas de agua?

☐ Sí ☐ No

(ii) la inversión garantiza una reducción efectiva del consumo de agua, al nivel de la inversión en su conjunto, que asciende como mínimo al 50 % del ahorro potencial de agua debido a la inversión en la instalación de riego o el elemento de infraestructura existente.

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que las condiciones establecidas en la pregunta 7.4 se aplica a inversiones en instalaciones existentes que afecten únicamente a la eficiencia energética, a la creación de embalses o al consumo de agua reciclada que no afecta a una masa de agua subterránea o superficial;

7.5. En caso de que la ayuda se conceda para inversiones para el uso de agua regenerada como suministro alternativo de agua, ¿cumplen el suministro y el uso de dicha agua lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/741 ⁽⁴⁶⁴⁾?

☐ Sí ☐ No

7.6. En caso de que la ayuda se conceda para inversiones que den lugar a un aumento neto de la superficie irrigada que afecte a una masa dada de agua subterránea o superficial, ¿se cumplen las siguientes condiciones?

(i) no se ha señalado que la masa de agua no alcance un buen estado según el plan hidrológico de cuenca por razones relacionadas con la cantidad de agua; y

☐ Sí ☐ No

⁽⁴⁶⁴⁾ EUR-Lex - 32020R0741 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

- (ii) un análisis medioambiental muestra que la inversión no tendrá un efecto negativo importante en el medio ambiente. Este análisis del impacto ambiental debe ser llevado a cabo o aprobado por la autoridad competente del Estado miembro y puede referirse también a grupos de explotaciones.

☐ Sí ☐ No

- 7.7. ¿Se concede la ayuda para inversiones destinadas a la creación o ampliación de un embalse con fines de riego?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta a la pregunta 7.7 de la presente ficha de información es afirmativa, ¿se concederá la ayuda únicamente si no da lugar a un impacto medioambiental negativo significativo?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 158 de las Directrices, una inversión para la creación o ampliación de un embalse con fines de riego solo es subvencionable si no produce un impacto ambiental negativo significativo.

8. Indíquese la intensidad de ayuda:

— % de los costes subvencionables;

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 159 de las Directrices, la intensidad de ayuda no debe superar el 65 %, cuando la ayuda se conceda en relación con cualquiera de las situaciones que figuran a continuación.

— % de los costes de las inversiones relacionadas con uno o varios de los objetivos medioambientales y climáticos específicos mencionados en el punto 152, letras e), f) y g), de las Directrices o con el bienestar animal;

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 160 de las Directrices, la inversión debe perseguir al menos uno de los objetivos anteriores.

— % de los costes de las inversiones realizadas por jóvenes agricultores;

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 160, letra b), de las Directrices, la intensidad de ayuda no debe superar el 80 % de estos costes subvencionables.

— % de los costes de las inversiones en las regiones ultraperiféricas o en las islas menores del mar Egeo;

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 160, letra c), de las Directrices, la intensidad de ayuda no deberá superar el 80 % de estos costes subvencionables.

— % de los costes subvencionables en el caso de las inversiones realizadas por pequeños agricultores en el sentido del artículo 28 del Reglamento (UE) 2021/2115 ⁽⁴⁶⁵⁾;

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 161 de las Directrices, la ayuda para inversiones por pequeños agricultores en el sentido del artículo 28 del Reglamento (UE) 2021/2115 no debe superar el 85 % de los costes subvencionables.

— % de los costes de las inversiones no productivas relacionadas con uno o varios de los objetivos medioambientales y climáticos específicos a que se refiere el punto 152, letras e), f) y g), de las Directrices;

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 162, letra a), de las Directrices, la inversión debe perseguir al menos uno de los objetivos anteriores.

⁽⁴⁶⁵⁾ EUR-Lex - 32021R2115 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

- % de los costes de inversiones para el restablecimiento del potencial de producción a que se refiere el punto 152, letra d), de las Directrices, e inversiones relacionadas con la prevención y la reducción de los daños causados por desastres naturales, acontecimientos de carácter excepcional, fenómenos climáticos adversos que pueden asimilarse a un desastre natural, o animales protegidos.

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 162, letra b), de las Directrices, la intensidad de ayuda no debe superar el 100 % de estos costes subvencionables.

☐ Ayudas para inversiones en infraestructuras de riego:

- % de los costes subvencionables de las inversiones en regadío realizadas en la explotación con arreglo al punto 157, letra c), de las Directrices;

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 163, letra a), de las Directrices, la ayuda no debe superar el 80 % de los costes subvencionables para inversiones destinadas al regadío en las explotaciones agrícolas en virtud del punto 157, letra c).

- % de los costes subvencionables en el caso de las inversiones en infraestructuras fuera de la explotación agrícola destinadas al riego;

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 163, letra b), de las Directrices, la ayuda no debe superar el 100 % de los costes subvencionables para inversiones destinadas al riego en las explotaciones agrícolas en virtud del punto 157, letra c).

- % de los costes subvencionables para otras inversiones en regadío en la explotación.

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 163, letra c), de las Directrices, la ayuda no debe superar el 65 % de los costes subvencionables para otras inversiones destinadas al riego en las explotaciones

OTROS DATOS

Indíquese cualquier otra información que se considere pertinente para la evaluación de la medida en cuestión con arreglo a la presente sección de las Directrices.

.....

1.1.1.2. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LAS AYUDAS PARA INVERSIONES EN FAVOR DE LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL SITUADO EN LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA

La presente ficha de información tiene por objeto las ayudas estatales para las inversiones en favor de la conservación del patrimonio cultural y natural situado en la explotación agrícola, tal como se describe en la sección 1.1.1.2. de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales (en lo sucesivo, «las Directrices»).

Además del presente formulario, cumplimentense la ficha de información general para la notificación de las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales, demostrando las condiciones generales de admisibilidad de las ayudas estatales.

1. ¿Respetan las inversiones a las que se destina la ayuda las prohibiciones y restricciones impuestas en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 ⁽⁴⁶⁶⁾, incluso cuando esas prohibiciones y restricciones se refieran únicamente a las ayudas de la Unión previstas en dicho Reglamento?

☐ Sí ☐ No

2. ¿Se concede la ayuda para la conservación del patrimonio cultural y natural constituido por paisajes naturales y edificios oficialmente reconocido como patrimonio cultural o natural por las autoridades competentes del Estado miembro?

☐ Sí ☐ No

⁽⁴⁶⁶⁾ EUR-Lex - 32013R1308 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

3. Ayudas para inversiones en favor de la conservación del patrimonio cultural y natural situado en explotaciones agrícolas

- a) ☐ costes de inversión en activos materiales;
- b) ☐ obras capitalizadas.

4. Indíquese la intensidad de ayuda:

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 167 de las Directrices, la intensidad de ayuda no debe superar el 100 % de los costes subvencionables.

5. Cuando las ayudas se concedan para obras capitalizadas, indíquese el importe de la ayuda:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 168 de las Directrices, la ayuda para obras capitalizadas debe limitarse a 10 000 EUR anuales.

OTROS DATOS

Indíquese cualquier otra información que se considere pertinente para la evaluación de la medida en cuestión con arreglo a la presente sección de las Directrices.

.....

1.1.1.3. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS A INVERSIONES RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN O LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS

La presente ficha de información tiene por objeto las ayudas estatales para las inversiones relacionadas con la transformación o la comercialización de productos agrícolas, tal como se describe en la sección 1.1.1.3. de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales (en lo sucesivo, «las Directrices»).

Además del presente formulario, cumplimentese la Ficha de información general para la notificación de las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales, demostrando las condiciones generales de admisibilidad de las ayudas estatales.

1. ¿Respetan las inversiones a las que se destina la ayuda las prohibiciones y restricciones impuestas en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 ⁽⁴⁶⁷⁾, incluso cuando esas prohibiciones y restricciones se refieran únicamente a las ayudas de la Unión previstas en dicho Reglamento?

☐ Sí ☐ No

2. ¿Se concede la ayuda a biocombustibles de origen alimentario?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, téngase presente que la ayuda no puede declararse compatible con el mercado interior a la luz del objetivo de incentivar el cambio hacia la producción de biocombustibles de formas más avanzadas, tal como se prevé en las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía 2022.

3. ¿Están relacionadas las ayudas para la inversión en activos materiales e inmateriales con la transformación o la comercialización de productos agrícolas, tal como se indica en los puntos (33)47 y (33)38 de las Directrices?

☐ Sí ☐ No

⁽⁴⁶⁷⁾ EUR-Lex - 32013R1308 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

4. Los Estados miembros podrán conceder ayudas para inversiones relacionadas con la transformación y la comercialización de productos agrícolas si estas cumplen todas las condiciones de uno de los instrumentos de ayuda siguientes:

- a) Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión ⁽⁴⁶⁸⁾
- b) Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional ⁽⁴⁶⁹⁾
- c) las condiciones de la sección 1.1.1.3 de la parte II de las Directrices

Cuando la ayuda se conceda con arreglo a las disposiciones de las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional, la evaluación de dicha ayuda se llevará a cabo sobre la base de dichas Directrices. Por consiguiente, cumplimente la parte correspondiente del formulario general de notificación general de la parte I y el formulario específico de la parte III del anexo I del Reglamento (CE) n.º 794/2004, modificado por el Reglamento (CE) n.º 1627/2006 de la Comisión ⁽⁴⁷⁰⁾, o cualquier disposición que lo sustituya.

5. Si las ayudas se conceden sobre la base de la sección 1.1.1.3 de la parte II de las Directrices, indíquense los costes subvencionables:

- a) ☐ la construcción, adquisición, incluido el arrendamiento financiero, o la mejora de bienes inmuebles, lo que incluye las inversiones en el cableado interno pasivo o el cableado estructurado para redes de datos y, en caso necesario, la parte auxiliar de la red pasiva en la propiedad privada situada fuera del edificio;

Si las ayudas se conceden en favor de los costes de adquisición de tierras, ¿son subvencionables los terrenos solo en una medida no superior al 10 % de los costes subvencionables totales de la operación de que se trate?

☐ Sí ☐ No

- b) ☐ la compra o el arrendamiento financiero de maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto.
- c) ☐ los costes generales vinculados a los gastos indicados en las letras a) y b), como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, y los honorarios relativos al asesoramiento sobre sostenibilidad medioambiental y económica, incluidos los estudios de viabilidad;

Téngase presente que los estudios de viabilidad seguirán siendo gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo al resultado de dichos estudios, no se efectúen gastos de los contemplados en las letras a) y b).

- d) ☐ la adquisición, el desarrollo o las tarifas de uso de programas informáticos, soluciones en la nube o similares, y la adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

6. ¿Se conceden las ayudas para alguno de los costes siguientes?

- a) costes relacionados con contratos de arrendamiento financiero, excepto los contemplados en la pregunta 7 de la presente ficha de información complementaria, tales como el margen del arrendador, costes de refinanciación de intereses, gastos generales y gastos de seguro;
 - b) capital de explotación;
 - c) cableado para redes de datos fuera de la propiedad privada;
 - d) costes relacionados con inversiones para cumplir normas de la Unión vigentes.
- ☐ Sí ☐ No

Si se incluye cualquiera de los costes mencionados en las letras a) a d), téngase en cuenta que la ayuda no puede ser declarada compatible con el mercado interior.

⁽⁴⁶⁸⁾ EUR-Lex - 32014R0651 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

⁽⁴⁶⁹⁾ EUR-Lex - 52021XC0429(01) - EN - EUR-Lex (europa.eu)

⁽⁴⁷⁰⁾ EUR-Lex - 32006R1627 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

7. Indíquese la intensidad de ayuda:

- % de los costes subvencionables;

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 175 de las Directrices, la intensidad de ayuda no debe superar el 65 % de los costes subvencionables.

- % de los costes de las inversiones relacionadas con uno o varios de los objetivos medioambientales y climáticos específicos mencionados en el punto 152, letras e), f) y g), de las Directrices, o con el bienestar animal;

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 176, letra a), de las Directrices, la intensidad de ayuda para estos costes no debe superar el 80 % de los costes subvencionables.

- % de las inversiones de jóvenes agricultores;

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 176, letra b), de las Directrices, la intensidad de ayuda para inversiones realizadas por jóvenes agricultores no debe superar el 80 % de los costes subvencionables.

- % de los costes de inversiones en las regiones ultraperiféricas o las islas menores del mar Egeo;

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 176, letra c), de las Directrices, la intensidad de ayuda para las inversiones en las regiones ultraperiféricas o las islas menores del mar Egeo no debe superar el 80 % de los costes subvencionables.

8. ¿Se conceden las ayudas como ayudas individuales a la inversión?

- ☐ Sí ☐ No

9. Si la respuesta a la pregunta 10 de la presente ficha de información complementaria es afirmativa, indíquese el importe de los costes subvencionables o el equivalente bruto de subvención:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 177 de las Directrices, las ayudas individuales a la inversión para la transformación y comercialización de productos agrícolas que superen el umbral de notificación establecido en el punto 35, letra a), de las Directrices, es decir, costes subvencionables superiores a 25 millones EUR, o el equivalente bruto de subvención superior a 12 millones EUR, deben notificarse a la Comisión por separado.

OTROS DATOS

Indíquese cualquier otra información que se considere pertinente para la evaluación de la medida en cuestión con arreglo a la presente sección de las Directrices.

.....

1.1.2. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS INICIALES PARA JÓVENES AGRICULTORES Y AYUDAS INICIALES PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS

El presente formulario debe ser utilizado por los Estados miembros para la notificación de las medidas de ayuda estatal destinadas a conceder ayudas iniciales para jóvenes agricultores y ayudas iniciales para actividades agrícolas, según lo descrito en la sección 1.1.2 de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales (en lo siguiente, «las Directrices»).

Además del presente formulario, cumpliméntese la ficha de información general para la notificación de las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales, demostrando las condiciones generales de admisibilidad de las ayudas estatales.

1. ¿Se concede la ayuda solo a las empresas dedicadas a la producción agrícola primaria?

- ☐ Sí ☐ No

2. ¿Se concede la ayuda en favor de:
- ☐ jóvenes agricultores de acuerdo con la definición del punto 33.65 de las Directrices?
- ☐ puesta en marcha de actividades agrícolas?
3. ¿La ayuda se limita a beneficiarios que sean pymes?
- ☐ Sí ☐ No
- Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 181 de las Directrices, la ayuda concedida con arreglo a la sección 1.1.2 de la parte II de las Directrices debe limitarse a pymes.
4. ¿Está supeditada la ayuda a la presentación de un plan empresarial a la autoridad competente del Estado miembro de que se trate?
- ☐ Sí ☐ No
5. Indíquese el importe de la ayuda:
- Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 183 de las Directrices, la ayuda no debe superar 100 000 EUR.

OTROS DATOS

Indíquese cualquier otra información que se considere pertinente para la evaluación de la medida en cuestión con arreglo a la presente sección de las Directrices.

.....

1.1.3. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS PARA LA CREACIÓN DE AGRUPACIONES Y ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DEL SECTOR AGRÍCOLA

El presente formulario debe ser utilizado por los Estados miembros para la notificación de las medidas de ayuda destinadas a la creación de agrupaciones y organizaciones de productores del sector agrícola, según lo descrito en la sección 1.1.3 de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales (en lo sucesivo, «las Directrices»).

Además del presente formulario, cumpliméntese la ficha de información general para la notificación de las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales, demostrando las condiciones generales de admisibilidad de las ayudas estatales.

1. ¿Se concede la ayuda únicamente a agrupaciones u organizaciones de productores reconocidas oficialmente por la autoridad competente del Estado miembro de que se trate?
- ☐ Sí ☐ No
2. ¿Cumplen los acuerdos, decisiones y otras conductas en el marco de la agrupación u organización de productores las normas de competencia aplicables en virtud de los artículos 206 a 210 bis del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 ⁽⁴⁷¹⁾?
- ☐ Sí ☐ No
3. Si la ayuda se concede directamente a los productores para compensar sus contribuciones a los costes de funcionamiento de las agrupaciones u organizaciones, ¿se concede la ayuda hasta el mismo importe global que la ayuda a las agrupaciones u organizaciones de productores?
- ☐ Sí ☐ No
4. Si la respuesta a la pregunta 3 es afirmativa, ¿se limita la concesión de la ayuda a los cinco primeros años desde la fecha de constitución de la agrupación u organización?
- ☐ Sí ☐ No

⁽⁴⁷¹⁾ EUR-Lex - 32013R1308 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

5. ¿Se concede la ayuda a agrupaciones de productores que han sido reconocidas como organizaciones de productores con arreglo a las condiciones del Reglamento (UE) n.º 1308/2013?

☐ Sí ☐ No

6. ¿Se limita la ayuda a las agrupaciones de productores y las organizaciones de productores incluidas en la definición de pyme?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 190 de las Directrices, la Comisión no autorizará la ayuda para los costes cubiertos en la presente sección de las Directrices en favor de grandes empresas.

7. ¿Están obligados los beneficiarios de la ayuda con arreglo a la presente sección de las Directrices a adaptarse para tener en cuenta cualquier modificación de la normativa que regula la organización común de mercados de los productos agrícolas?

☐ Sí ☐ No

8. Indíquense los costes subvencionables:

☐ los costes de alquiler de locales adecuados;

En caso de compra de locales, ¿los costes subvencionables de los locales se limitan a los costes de alquiler a precios de mercado?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 192 de las Directrices, cuando se compren locales, los costes subvencionables de los locales deben limitarse a los costes de alquiler a precios de mercado.

☐ los costes de adquisición de material ofimático;

☐ los costes de personal administrativo;

☐ los gastos generales;

Si los costes de los gastos generales son subvencionables, especifíquense:

.....

☐ los gastos legales y administrativos;

☐ los gastos de adquisición de material informático, los gastos de adquisición o las tarifas de uso de programas informáticos, soluciones en la nube y similares.

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 195 de las Directrices, la ayuda que se concede a agrupaciones u organizaciones de productores con el fin de sufragar costes no relacionados con su creación y puesta en marcha, tales como inversiones o actividades de promoción, se examinará con arreglo a las normas que rigen este tipo de ayuda.

9. Confírmese que no se concede ninguna ayuda a ninguno de los siguientes:

a) organizaciones de productores, entidades u organismos, tales como empresas o cooperativas, cuyo objetivo sea la gestión de una o varias explotaciones agrícolas y que, por lo tanto, sean realmente productores únicos;

b) otras asociaciones agrarias que realicen tareas como la asistencia mutua o los servicios de sustitución y gestión agrarios, en las explotaciones de los afiliados, sin intervenir en la adaptación conjunta de la oferta al mercado;

c) agrupaciones de productores que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 67, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/2115 o agrupaciones, organizaciones o asociaciones de productores cuyos objetivos sean incompatibles con el artículo 152, apartado 1, letra c), el artículo 156 y el artículo 161 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013;

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 193 de las Directrices, la ayuda no debe concederse a los beneficiarios según lo especificado en las letras a) a c) de la presente pregunta.

10. ¿Consiste la ayuda en una cantidad fija que se abonará en tramos anuales durante los cinco primeros años desde la fecha en que la autoridad competente reconozca oficialmente la agrupación u organización de productores sobre la base del plan empresarial?

☐ Sí ☐ No

11. ¿Se abona el último tramo únicamente tras haber comprobado el Estado miembro la correcta ejecución del plan empresarial?

☐ Sí ☐ No

12. Indíquese la intensidad y el importe de la ayuda por año:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 196 de las Directrices, la ayuda no debe superar el 10 % de la producción anual comercializada de la agrupación u organización, con un máximo de 100 000 EUR anuales.

OTROS DATOS

Indíquese cualquier otra información que se considere pertinente para la evaluación de la medida en cuestión con arreglo a la presente sección de las Directrices.

.....

1.1.4. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LAS AYUDAS PARA COMPROMISOS AGROAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS

El presente formulario debe utilizarse para la notificación de toda medida de ayuda estatal que respalde los métodos de producción agrícola concebidos para proteger el medio ambiente y mantener el paisaje rural (compromisos agroambientales y climáticos), que entre en el ámbito de la sección 1.1.4. de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales («las Directrices»).

Además del presente formulario, cumpliméntese la ficha de información general para la notificación de las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales, demostrando las condiciones generales de admisibilidad de las ayudas estatales.

1. ¿Se conceden las ayudas solo a las empresas y grupos de empresas dedicados a la producción agrícola primaria que emprendan voluntariamente operaciones consistentes en uno o más compromisos agroambientales y climáticos?

☐ Sí ☐ No

2. ¿La medida de ayuda está dirigida tanto al mantenimiento como a la promoción de los cambios necesarios en las prácticas agrícolas que entrañen una aportación positiva al medio ambiente y al clima?

☐ Sí ☐ No

3. Indíquese si los compromisos voluntarios para los que se conceden las ayudas van más allá de:

- a) ☐ los requisitos legales de gestión y las normas BCAM pertinentes establecidos en la sección 2 del capítulo I del título III del Reglamento (UE) 2021/2115 ⁽⁴⁷²⁾;
- b) ☐ los requisitos mínimos para el uso de fertilizantes y productos fitosanitarios, así como otras condiciones obligatorias establecidas por el Derecho nacional y de la Unión;
- c) ☐ las condiciones establecidas para el mantenimiento de la zona agrícola de conformidad con el artículo 4, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2021/2115.

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 201 de las Directrices, todas estos requisitos y normas obligatorios deben identificarse y describirse en la notificación a la Comisión.

⁽⁴⁷²⁾ EUR-Lex - 32021R2115 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

4. Cuando la legislación nacional imponga normas y requisitos para la utilización de fertilizantes y productos fitosanitarios que vayan más allá de los requisitos mínimos correspondientes establecidos en el Derecho de la Unión, ¿se concede la ayuda por compromisos que contribuyen al cumplimiento de dichas normas y requisitos nacionales?

☐ Sí ☐ No

5. Si la respuesta a la pregunta 4 de la presente ficha de información complementaria es afirmativa, ¿se concederá dicha ayuda por un período máximo de 24 meses a partir de la fecha en que las normas y requisitos impuestos por la legislación nacional sean obligatorios para la explotación?

☐ Sí ☐ No

6. ¿Tienen las empresas que realizan operaciones con arreglo a esta sección de las Directrices acceso a los conocimientos e información pertinentes necesarios para llevar a cabo dichas operaciones y disponen quienes lo requieran de la formación adecuada y del acceso a conocimientos especializados para ayudar a los agricultores que se comprometan a cambiar sus sistemas de producción?

☐ Sí ☐ No

7. ¿Se contraen los compromisos por un período de cinco a siete años?

☐ Sí ☐ No

Especifíquese la duración:

8. Si la ayuda se concede para compromisos contraídos por un período superior a siete años: ¿es necesaria una mayor duración para alcanzar o mantener los beneficios medioambientales previstos?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, justifíquese por qué es necesario un período más largo para el tipo de compromisos por los que se concede la ayuda:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 204 de las Directrices, cuando sea necesario para alcanzar o mantener los beneficios medioambientales previstos, los Estados miembros pueden determinar un período más prolongado con respecto a determinados tipos de compromisos, incluso previendo su prórroga anual una vez finalizado el período inicial.

9. ¿La ayuda se concede para compromisos contraídos por un período inferior a cinco años?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, indíquese para qué tipo de compromisos se concede la ayuda:

☐ conservación, uso y desarrollo sostenibles de recursos genéticos;

☐ compromisos nuevos contraídos inmediatamente después del compromiso alcanzado en el período inicial;

☐ otros casos debidamente justificados.

Si la ayuda se refiere a «otros casos debidamente justificados», demuéstrese que es necesario un período más corto:

.....

Especifíquese la duración de dicho período más corto:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 204 de las Directrices, dicho período más corto debe fijarse como mínimo en un año.

10. Confírmese que los compromisos para llevar a cabo una ganadería extensiva cumplen al menos las siguientes condiciones:
- a) ☐ la totalidad de la superficie de pastos de la explotación debe ser gestionada y mantenida para evitar el sobrepastoreo y el infrapastoreo;
 - b) ☐ la carga ganadera se debe determinar teniendo en cuenta la totalidad de los animales que pasten en la explotación o, cuando se trate de un compromiso encaminado a reducir la lixiviación de elementos fertilizantes, la totalidad de los animales de la explotación a los que se refiera el compromiso en cuestión.
11. Confírmese que los compromisos para criar razas locales en peligro de abandono ganadero o para preservar los recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética exigen una de las siguientes condiciones:
- a) ☐ criar animales de explotación de razas locales, genéticamente adaptados a uno o más sistemas de producción o entornos tradicionales en el país, en peligro de abandono;
 - b) ☐ preservar los recursos genéticos vegetales que están naturalmente adaptados a las condiciones locales y regionales y que estén amenazados de erosión genética.
12. Confírmese que solo pueden optar a la ayuda las siguientes especies de animales de explotación: bovinos, ovinos, caprinos, equinos, porcinos, aves, conejos y abejas.
- ☐ Sí ☐ No
- Especifíquese qué especies de animales de explotación pueden optar a la ayuda:
-
13. Cuando la ayuda se conceda para razas locales consideradas en peligro de abandono ganadero, ¿se cumplen las condiciones siguientes?
- a) se establece, a nivel nacional, el número de hembras reproductoras de que se trate;
 - b) ese número y la situación de peligro de las razas enumeradas son certificados por un organismo científico competente debidamente reconocido;
 - c) un organismo técnico competente debidamente reconocido registra y lleva al día el libro genealógico de la raza;
 - d) los organismos en cuestión poseen la capacidad y los conocimientos necesarios para identificar a los animales de las razas en cuestión.
- ☐ Sí ☐ No
- Téngase en cuenta que deben respetarse todas las condiciones anteriores.
- Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 209 de las Directrices, para que la Comisión pueda evaluar y aprobar dichas ayudas, las condiciones para considerar que las razas locales por las que se concede la ayuda están en peligro de abandono deben describirse e incluirse en la notificación a la Comisión.
14. Cuando la ayuda se conceda para recursos genéticos en peligro de erosión genética, ¿incluye la notificación datos suficientes de dicha erosión genética basados en resultados científicos o en indicadores de la reducción de las variedades endémicas u originales locales, la diversidad de su población y, cuando proceda, las modificaciones de las prácticas agrícolas dominantes a escala local?
- ☐ Sí ☐ No
- Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 210 de las Directrices, se considerará que los recursos genéticos vegetales se encuentran en peligro de erosión genética a condición siempre que se incluyan y describan en la notificación a la Comisión datos suficientes de dicha erosión genética basados en resultados científicos o en indicadores de la reducción de las variedades endémicas u originales locales, la diversidad de su población y, cuando proceda, las modificaciones de las prácticas agrícolas dominantes a escala local.

15. ¿Se concede la ayuda para la conservación y para la utilización y el desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura para operaciones no cubiertas por los puntos 198 a 210 de las Directrices?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, detállense las operaciones que reciben ayuda:

.....

16. ¿Se conceden ayudas en favor de regímenes colectivos y regímenes de pagos basados en resultados, como los regímenes de captura de dióxido de carbono en suelos agrícolas?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, detállense las operaciones que reciben ayuda:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 212 de las Directrices, las ayudas con arreglo a la sección 1.1.4 de las Directrices pueden cubrir regímenes colectivos y regímenes de pagos basados en resultados, como los regímenes de captura de dióxido de carbono en suelos agrícolas, a fin de alentar a los agricultores a lograr una mejora significativa de la calidad del medio ambiente a mayor escala o de manera cuantificable.

17. Indíquense los costes subvencionables de las operaciones distintas de la conservación de recursos genéticos:

- a) ☐ compensación total o parcial de los costes adicionales resultantes de los compromisos;
- b) ☐ rentas no percibidas resultantes de los compromisos;
- c) ☐ costes de transacción.

Si la ayuda se concede también en favor de costes de inversión relacionados con compromisos agroambientales y climáticos en virtud de la presente sección, cumpliméntese la ficha de información complementaria 1.1.1.1. sobre ayudas a la inversión en explotaciones agrícolas vinculadas a la producción agrícola primaria.

Si la ayuda persigue otros objetivos, como los servicios de formación y asesoramiento para ayudar a los productores agrícolas, cumpliméntese la ficha de información complementaria 1.1.10. sobre la ayuda para la prestación de asistencia técnica en el sector agrícola.

18. Indíquese la intensidad de ayuda:

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 220 de las Directrices, la ayuda no debe superar el 100 % de los costes subvencionables.

19. Confírmese que la ayuda se concede anualmente:

☐ Sí ☐ No

20. Si la ayuda se concede para costes de transacción, inclúyase una justificación y una descripción específica de dichos costes:

.....

21. Indíquese la intensidad de ayuda para los costes de transacción:

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 215 de las Directrices, la ayuda puede abarcar los costes de transacción necesarios hasta un máximo del 20 % de la prima abonada por los compromisos agroambientales y climáticos, o hasta el 30 % cuando los compromisos sean suscritos por agrupaciones de empresas.

22. ¿Se concede la ayuda por los costes de transacción generados por la asunción de compromisos agroambientales y climáticos?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, facilítense pruebas de esos costes de transacción, por ejemplo presentando comparaciones de costes con empresas que no hayan suscrito tales compromisos:

.....

23. ¿Se piensa conceder ayuda estatal por los costes de transacción para la continuación de compromisos ya suscritos en el pasado?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, facilítese pruebas de que esos costes siguen produciéndose o de que se hace frente a nuevos costes de transacción:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 216 de las Directrices, la Comisión no autorizará ayudas estatales para los costes de transacción para la continuación de compromisos ya suscritos en el pasado, a menos que un Estado miembro demuéstrese que dichos costes siguen produciéndose o que se están soportando nuevos costes de transacción.

24. ¿Los costes subvencionables se calculan en función de los costes medios?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, demuéstrese que, en concreto, las grandes empresas no son compensadas en exceso.

.....

25. ¿Los costes de transacción se calculan en función de las explotaciones medias?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, demuéstrese que, en concreto, las grandes empresas no son compensadas en exceso.

.....

26. Confírmese que, en caso de que los costes de transacción se calculen a partir de los costes medios o de las explotaciones medias, a efectos del cálculo de la compensación, los Estados miembros tienen en cuenta si los costes de transacción correspondientes se generan por empresa o por hectárea:

☐ Sí ☐ No

27. Indíquense los costes subvencionables de la ayuda para operaciones de conservación de recursos genéticos en la agricultura:

- a) ☐ acciones específicas: actividades específicas: actividades que fomenten la conservación *in situ* y *ex situ*, la caracterización, la recogida y la utilización de los recursos genéticos en la agricultura, entre ellas la creación en internet de inventarios de los recursos genéticos actualmente conservados *in situ*, incluidas la conservación *in situ* o en la explotación forestal, y de colecciones *ex situ* y bases de datos;
- b) ☐ actividades concertadas: actividades que impulsen el intercambio de información entre las organizaciones competentes de los Estados miembros con miras a la conservación, la caracterización, la recogida y la utilización de los recursos genéticos en la agricultura de la Unión;
- c) ☐ actividades de acompañamiento: actividades informativas, divulgativas y de asesoramiento en las que participen organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas, cursos de formación y elaboración de informes técnicos.

28. ¿La ayuda se concede por hectárea?

☐ Sí ☐ No

29. ¿Se concede la ayuda a tanto alzado?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, justifíquese:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 221 de las Directrices, la ayuda solo puede concederse a tanto alzado en casos debidamente justificados.

30. ¿Se concede la ayuda como un pago único por unidad?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, justifíquese:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con los puntos 214 y 221 de las Directrices, la ayuda solo puede concederse como pago único por unidad en casos debidamente justificados, como operaciones relativas a la conservación medioambiental o compromisos de renuncia a la utilización comercial de determinadas zonas.

31. Si la respuesta a la pregunta 30 de la presente ficha de información complementaria es afirmativa, ¿se calcula dicha ayuda sobre la base de los costes adicionales soportados y las rentas no percibidas?

☐ Sí ☐ No

CLÁUSULA DE REVISIÓN

32. ¿Se prevé una cláusula de revisión para las operaciones integradas en esta sección de las Directrices?

☐ Sí ☐ No

Téngase presente que, en virtud del punto 647 de las Directrices, el Estado miembro está obligado a preverla a fin de garantizar su adaptación de las operaciones en caso de que se modifiquen las normas obligatorias, requisitos u obligaciones pertinentes contemplados en la sección 1.1.4. de la parte II de las Directrices, con respecto a los cuales los compromisos mencionados en esa sección deben ser más estrictos.

33. ¿Se extiende la ayuda más allá del período de programación de desarrollo rural 2023-2027?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, téngase presente que, en virtud del punto 648 de las Directrices, debe incluirse una cláusula de revisión que haga posible la adaptación de las operaciones al marco jurídico del siguiente período de programación del desarrollo rural.

OTROS DATOS

Indíquese cualquier otra información que se considere pertinente para la evaluación de la medida en cuestión con arreglo a la presente sección de las Directrices.

.....

1.1.5. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS PARA COMPROMISOS SOBRE EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES

El presente formulario debe utilizarse para la notificación de toda medida de ayuda estatal que respalde los métodos de producción agrícola concebidos para mejorar el bienestar de los animales, que entre en el ámbito de la sección 1.1.5. de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal (en lo sucesivo, «las Directrices»).

Además del presente formulario, cumplimentese la ficha de información general para la notificación de las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales, demostrando las condiciones generales de admisibilidad de las ayudas estatales.

1. Se conceden la ayuda solo a las empresas y grupos de empresas dedicados a la producción agrícola primaria que emprendan voluntariamente operaciones consistentes en uno o más compromisos sobre el bienestar animal?

☐ Sí ☐ No

2. Se concede la ayuda únicamente para compromisos que impliquen mayores exigencias que las correspondientes normas obligatorias establecidas con arreglo al título III, capítulo I, sección 2, del Reglamento (UE) 2021/2115 ⁽⁴⁷³⁾ o que otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional y de la Unión?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 226 de las Directrices, todas las normas, requisitos y prácticas agrícolas establecidas deben identificarse y describirse en la notificación a la Comisión.

3. En caso de que no haya normas o requisitos obligatorios, ¿se concede la ayuda para compromisos que van más allá de las prácticas agrícolas establecidas en el ámbito nacional?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta a esta pregunta es afirmativa, describase la práctica agrícola de que se trate:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 226 de las Directrices, todas estas prácticas agrícolas establecidas deben identificarse y describirse en la notificación a la Comisión.

4. ¿Se concede la ayuda para compromisos que contribuyen a cumplir nuevos requisitos impuestos por la legislación nacional que van más allá de los requisitos mínimos correspondientes establecidos por la legislación de la Unión?

☐ Sí ☐ No

5. Si la respuesta a la pregunta 4 de la presente ficha de información complementaria es afirmativa, ¿se concederá dicha ayuda para compromisos que contribuyan a cumplir dichos requisitos durante un máximo de 24 meses a partir de la fecha en que sean obligatorios para la explotación?

☐ Sí ☐ No

6. ¿En cuáles de los siguientes campos establecen los compromisos relativos al bienestar animal normas más exigentes de los métodos producción?

- a) agua, piensos y cuidados animales de acuerdo con las necesidades naturales de los animales;
- b) condiciones de alojamiento que mejoren la comodidad de los animales y su libertad de movimiento, tales como aumento del espacio disponible, revestimientos de los suelos, luz natural, control del microclima, así como condiciones de alojamiento como el parto libre o el alojamiento en grupo, dependiendo de las necesidades naturales de los animales;
- c) condiciones que permitan la expresión del comportamiento natural, como el enriquecimiento del entorno de vida o el destete tardío;
- d) acceso al exterior y apacentamiento;
- e) prácticas que mejoren la robustez y la longevidad de los animales, incluidas las razas de crecimiento más lento;
- f) prácticas que eviten la mutilación o la castración de animales;
- g) medidas sanitarias que prevengan enfermedades no transmisibles y que no requieran el uso de sustancias médicas como vacunas, insecticidas o medicamentos antiparasitarios.

Describanse detalladamente.

.....

⁽⁴⁷³⁾ EUR-Lex - 32021R2115 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

7. ¿Cuándo se considere necesario mutilar o castrar animales, se utilizarán anestésicos, analgésicos y antiinflamatorios o se recurrirá a la inmunocastración?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 228, letra f), de las Directrices, en casos específicos en los que se considere necesaria la mutilación o la castración de animales, deben utilizarse anestésicos, analgésicos y antiinflamatorios o inmunocastración.

8. ¿Se concede la ayuda para el bienestar de los animales durante un período renovable comprendido entre uno y siete años?

☐ Sí ☐ No

Especifíquese la duración:

9. ¿Fija el Estado miembro un período superior a siete años para determinados tipos de compromisos?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, justifíquese:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 229 de las Directrices, un Estado miembro solo puede fijar un período más prolongado cuando sea necesario para alcanzar o mantener determinados beneficios para el bienestar animal, en particular previendo su prórroga anual una vez finalizado el período inicial.

10. ¿Es automática la renovación del contrato?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, téngase presente que, en virtud del punto 230 de las Directrices, los datos de la renovación deben describirse en el contrato y el mecanismo de renovación debe comunicarse a la Comisión como parte de la notificación.

11. ¿Está supeditada la renovación del contrato al cumplimiento de las condiciones aprobadas por la Comisión para las ayudas correspondientes a esta sección de las Directrices?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 230 de las Directrices, la renovación debe estar siempre supeditada al cumplimiento de las condiciones aprobadas por la Comisión para las ayudas correspondientes a la sección 1.1.5 de las Directrices.

12. ¿Tienen las empresas que realizan operaciones en el marco de esta sección de las Directrices acceso a los conocimientos e información pertinentes necesarios para llevar a cabo dichas operaciones y disponen, quienes lo requieran, de la formación adecuada y del acceso a conocimientos especializados para ayudar a los agricultores que se comprometan a cambiar sus sistemas de producción?

☐ Sí ☐ No

13. ¿Se concede la ayuda anualmente?

☐ Sí ☐ No

14. Indíquense los costes subvencionables:

- a) ☐ compensación total o parcial de los costes adicionales resultantes de los compromisos;
- b) ☐ rentas no percibidas resultantes de los compromisos;
- c) ☐ costes de transacción.

Si la ayuda se concede también en favor de costes de inversión relacionados con compromisos de bienestar animal en virtud de la presente sección, véase la ficha de información complementaria 1.1.1.1. sobre ayudas a la inversión en explotaciones agrícolas vinculadas a la producción agrícola primaria.

Si la ayuda persigue otros objetivos, como los servicios de formación y asesoramiento para ayudar a los productores agrícolas, véase la ficha de información complementaria 1.1.10. sobre la ayuda para la prestación de asistencia técnica en el sector agrícola.

15. Indíquese la intensidad de ayuda:

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 235 de las Directrices, la ayuda no debe superar el 100 % de los costes subvencionables.

16. Si la ayuda se concede para costes de transacción, inclúyase una justificación y una descripción específica de dichos costes:

.....

17. Indíquese la intensidad de ayuda para los costes de transacción:

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 233 de las Directrices, la ayuda puede abarcar los costes de transacción necesarios hasta un valor máximo del 20 % de la prima abonada por los compromisos en favor del bienestar animal.

18. ¿Se concede la ayuda para los costes de transacción generados por la asunción de compromisos en favor del bienestar animal?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, facilítense pruebas de esos costes de transacción, por ejemplo presentando comparaciones de costes con empresas que no hayan suscrito tales compromisos:

.....

19. ¿Se concede la ayuda por los costes de transacción para la continuación de los compromisos en favor del bienestar animal ya suscritos en el pasado?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, facilítense pruebas de que esos costes siguen produciéndose o de que se hace frente a nuevos costes de transacción:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 233 de las Directrices, la Comisión no autoriza ayudas estatales correspondientes a costes de transacción de la continuación de los compromisos ya contraídos en el pasado, salvo que un Estado miembro demuéstrese que dichos costes siguen produciéndose o que se están soportando nuevos costes de transacción.

20. ¿Los costes subvencionables se calculan en función de los costes medios?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, demuéstrese que, en concreto, las grandes empresas no son compensadas en exceso.

.....

21. ¿Los costes de transacción se calculan en función de las explotaciones medias?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, demuéstrese que, en concreto, las grandes empresas no son compensadas en exceso.

.....

22. ¿Se concede la ayuda por unidad?

☐ Sí ☐ No

Facilítense detalles al respecto:

.....

23. ¿Se concede la ayuda a tanto alzado?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, justifíquese:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 236 de las Directrices, la ayuda solo puede concederse en forma de cantidad a tanto alzado en casos debidamente justificados.

24. ¿Se concede la ayuda como un pago único por unidad?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, justifíquese:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 236 de las Directrices, los Estados miembros podrán conceder la ayuda en forma de cantidad a tanto alzado solo en casos debidamente justificados.

25. Si la respuesta a la pregunta 24 de la presente ficha de información complementaria es afirmativa, ¿se calcula dicha compensación sobre la base de los costes adicionales soportados y las rentas no percibidas?

☐ Sí ☐ No

CLÁUSULA DE REVISIÓN

26. ¿Se prevé una cláusula de revisión para las operaciones integradas en esta sección de las Directrices?

☐ Sí ☐ No

Téngase presente que, en virtud del punto 647 de las Directrices, el Estado miembro deberá prever una cláusula de revisión a fin de garantizar su adaptación de las operaciones en caso de que se modifiquen las normas obligatorias, requisitos u obligaciones pertinentes contemplados en la sección 1.1.5. de la parte II de las Directrices, con respecto a los cuales los compromisos mencionados en esa sección deben ser más estrictos.

27. ¿Se extiende la ayuda más allá del período de programación de desarrollo rural 2023-2027?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, téngase presente que, en virtud del punto 648 de las Directrices, debe incluirse una cláusula de revisión con arreglo a la sección 1.1.5. de la parte II de las Directrices que haga posible la adaptación de las operaciones al marco jurídico del siguiente período de programación del desarrollo rural.

OTROS DATOS

Indíquese cualquier otra información que se considere pertinente para la evaluación de la medida en cuestión con arreglo a la presente sección de las Directrices.

1.1.6. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LAS AYUDAS DESTINADAS A COMPENSAR LAS DESVENTAJAS ESPECÍFICAS DE LA ZONA DERIVADAS DE DETERMINADOS REQUISITOS OBLIGATORIOS

El presente formulario deberá ser utilizado por el Estado miembro compensar las desventajas específicas de la zona derivadas de determinados requisitos obligatorios de conformidad con la sección 1.1.6 de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales (en lo sucesivo, «las Directrices»).

Además del presente formulario, cumplimentese la ficha de información general para la notificación de las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales, demostrando las condiciones generales de admisibilidad de las ayudas estatales.

1. ¿Se concede la ayuda solo a empresas dedicadas a la producción agrícola primaria?

☐ Sí ☐ No

2. ¿Está destinada la medida a compensar a los agricultores los costes sufragados y las rentas no percibidas derivados de dificultades en las zonas de que se trate por la aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo («Directiva sobre los Hábitats»), ⁽⁴⁷⁴⁾ la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo («Directiva sobre las aves») ⁽⁴⁷⁵⁾ y la Directiva 2000/60 ⁽⁴⁷⁶⁾ («Directiva marco del agua»)?
- ☐ Sí ☐ No
3. Indíquense los costes subvencionables:
- a) ☐ costes adicionales;
- b) ☐ rentas no percibidas;
- c) ☐ costes de transacción.
4. Indíquese la intensidad de ayuda:
- Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 247 de las Directrices, la ayuda no debe superar el 100 % de los costes subvencionables.
5. Si la ayuda se concede para costes de transacción, inclúyase una justificación y una descripción específica de dichos costes:
-
6. Indíquese la intensidad de ayuda para los costes de transacción:
-
7. ¿Los costes subvencionables se calculan en función de los costes medios?
- ☐ Sí ☐ No
- Si la respuesta es afirmativa, demuéstrese que, en particular, las grandes empresas no son compensadas en exceso.
-
8. ¿Los costes de transacción se calculan en función de las explotaciones medias?
- ☐ Sí ☐ No
- Si la respuesta es afirmativa, demuéstrese que, en particular, las grandes empresas no son compensadas en exceso.
-
9. Confírmese que, a efectos del cálculo de la compensación, los Estados miembros tienen en cuenta si los costes de transacción en cuestión se generan por empresa o por hectárea:
- ☐ Sí ☐ No
10. ¿La ayuda relacionada con la Directiva 92/43/CEE y la Directiva 2009/147/CE solo se concede en relación con las desventajas resultantes de requisitos que impliquen mayores exigencias que las normas BCAM pertinentes establecidas en el título III, capítulo I, sección 2, del Reglamento (UE) 2021/2115 ⁽⁴⁷⁷⁾ y que las condiciones establecidas para el mantenimiento de la superficie agrícola de conformidad con el artículo 4, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2021/2115?
- ☐ Sí ☐ No

⁽⁴⁷⁴⁾ EUR-Lex - 31992L0043 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

⁽⁴⁷⁵⁾ EUR-Lex - 32009L0147 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

⁽⁴⁷⁶⁾ EUR-Lex - 32000L0060 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

⁽⁴⁷⁷⁾ EUR-Lex - 32021R2115 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

11. ¿Se conceden las ayudas vinculadas a la Directiva 2000/60/CE únicamente en relación con las desventajas derivadas de los requisitos que van más allá de uno o varios de los siguientes requisitos? Indíquese:

- a) ☐ los requisitos legales de gestión con excepción del requisito legal de gestión 1 enumerado en el anexo III del Reglamento (UE) 2021/2115 y las normas BCAM pertinentes establecidas en la sección 2 del capítulo I del título III del Reglamento (UE) 2021/2115;
- b) ☐ las condiciones establecidas para el mantenimiento de la zona agrícola determinada por un Estado miembro en su plan estratégico de la PAC de conformidad con el artículo 4, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2021/2115.

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 245 de las Directrices, los requisitos citados en las preguntas 10 y 11 de la presente ficha de información complementaria deben identificarse y describirse en la notificación a la Comisión.

12. Especifíquense las zonas subvencionables:

- a) ☐ Zonas agrícolas de la red Natura 2000 designadas de conformidad con la Directiva 92/43/CEE y la Directiva 2009/147/CE;
- b) ☐ otras zonas naturales protegidas delimitadas con restricciones medioambientales aplicables a la agricultura que contribuyan a la aplicación del artículo 10 de la Directiva 92/43/CEE; estas zonas no deben superar el 5 % de las zonas Natura 2000 designadas cubiertas por el ámbito territorial del plan estratégico de la PAC correspondiente;
- c) ☐ zonas agrícolas incluidas en planes hidrológicos de cuenca de conformidad con la Directiva 2000/60/CE.

13. ¿La ayuda se concede por hectárea?

- ☐ Sí ☐ No

OTROS DATOS

Indíquese cualquier otra información que se considere pertinente para la evaluación de la medida en cuestión con arreglo a la presente sección de las Directrices.

1.1.7. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LAS AYUDAS PARA LAS ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES U OTRAS DIFICULTADES ESPECÍFICAS

El presente formulario debe utilizarse para la notificación de las ayudas estatales destinadas a compensar limitaciones naturales u otras dificultades específicas en determinadas zonas, de conformidad con la sección 1.1.7. de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (en lo sucesivo, «las Directrices»). La presente sección se aplica a las ayudas destinadas a las zonas de montaña y a otras zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

Además del presente formulario, cumplimentese la ficha de información general para la notificación de las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales, demostrando las condiciones generales de admisibilidad de las ayudas estatales.

1. ¿Se concede la ayuda a las empresas dedicadas a la producción agrícola primaria que son agricultores activos y se comprometen a proseguir sus actividades agrícolas en las zonas designadas con arreglo al artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 ⁽⁴⁷⁸⁾?

- ☐ Sí ☐ No

2. Especifíquense las zonas designadas con arreglo al artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 en las que se concede la ayuda:

⁽⁴⁷⁸⁾ EUR-Lex - 32013R1305 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

3. ¿Se concede la ayuda para un ejercicio de ajuste con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 32, apartado 3, párrafo tercero, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, facilítense más detalles, incluida una descripción de los criterios utilizados para dicho ajuste:

.....

Además, describase la limitación en cuestión:

.....

4. Indíquense los costes subvencionables:

- a) ☐ costes adicionales relacionados con las limitaciones naturales u otras limitaciones específicas para la producción agrícola en la zona en cuestión;
- b) ☐ rentas no percibidas relacionadas con las limitaciones naturales u otras limitaciones específicas para la producción agrícola en la zona en cuestión.

Demuéstrense las limitaciones en cuestión y preséntense pruebas de que el importe de la compensación que se abone no superará las rentas no percibidas ni los costes adicionales derivados de esas limitaciones.

.....

5. ¿Se calculan los costes adicionales y las rentas no percibidas por las limitaciones naturales u otras limitaciones específicas de la zona en comparación con zonas que no se ven afectadas por dichas limitaciones?

☐ Sí ☐ No

6. Indíquese la intensidad de ayuda:

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 254 de las Directrices, la ayuda no debe superar el 100 % de los costes subvencionables.

7. ¿Se concederán las ayudas anualmente por hectárea de superficie agrícola?

☐ Sí ☐ No

OTROS DATOS

Indíquese cualquier otra información que se considere pertinente para la evaluación de la medida en cuestión con arreglo a la presente sección de las Directrices.

.....

1.1.8. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS PARA LA AGRICULTURA ECOLÓGICA

El presente formulario debe utilizarse para la notificación de toda medida de ayuda estatal destinada a respaldar la agricultura ecológica, según lo descrito en la sección 1.1.8. de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales (en lo sucesivo, «las Directrices»).

Además del presente formulario, cumplimentese la ficha de información general para la notificación de las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales, demostrando las condiciones generales de admisibilidad de las ayudas estatales.

1. ¿Se concede la ayuda solo a las empresas dedicadas a la producción agrícola primaria?

☐ Sí ☐ No

2. ¿Son los beneficiarios empresas agrícolas o agrupaciones de empresas agrícolas que se comprometan voluntariamente a adoptar o a mantener las prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (UE) 2018/848 ⁽⁴⁷⁹⁾?

☐ Sí ☐ No

⁽⁴⁷⁹⁾ EUR-Lex - 32018R0848 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

3. ¿Se conceden las ayudas exclusivamente por compromisos que impliquen mayores exigencias que las normas y los requisitos siguientes? Indíquese:

- a) ☐ los requisitos legales de gestión y las normas BCAM pertinentes establecidos en la sección 2 del capítulo I del título III del Reglamento (UE) 2021/2115 ⁽⁴⁸⁰⁾;
- b) ☐ los requisitos mínimos relevantes para el uso de fertilizantes y productos fitosanitarios y bienestar animal, así como otras condiciones obligatorias establecidas por el Derecho nacional y de la Unión;
- c) ☐ las condiciones establecidas para el mantenimiento de la zona agrícola de conformidad con el artículo 4, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2021/2115.

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 258 de las Directrices, todas estas normas y requisitos obligatorios deben determinarse y describirse en la notificación a la Comisión.

4. Cuando la legislación nacional imponga normas y requisitos para la utilización de fertilizantes y productos fitosanitarios que vayan más allá de los requisitos mínimos correspondientes establecidos en el Derecho de la Unión, ¿se concede la ayuda por compromisos que contribuyen al cumplimiento de dichas normas y requisitos nacionales?

☐ Sí ☐ No

5. Si la respuesta a la pregunta 4 de la presente ficha de información complementaria es afirmativa, ¿se concederá dicha ayuda por un período máximo de 24 meses a partir de la fecha en que las normas y requisitos impuestos por la legislación nacional sean obligatorios para la explotación?

☐ Sí ☐ No

6. ¿Se ejecutarán los compromisos a lo largo de un período inicial comprendido entre cinco y siete años?

☐ Sí ☐ No

Especifíquese la duración:

7. Si la ayuda se concede para compromisos contraídos por un período superior a siete años, ¿es necesario un período más prolongado para alcanzar o mantener los beneficios medioambientales perseguidos?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, justifíquese por qué es necesario un período más largo para el tipo de compromisos por los que se concede la ayuda:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 260 de las Directrices, cuando sea necesario para lograr o mantener los beneficios medioambientales buscados, los Estados miembros pueden determinar un período más largo, incluso previendo su prórroga anual una vez finalizado el período inicial.

8. En caso de que la ayuda se conceda para la conversión a la agricultura ecológica, ¿se determinará un período inicial más breve que el mencionado en la pregunta 6 de la presente ficha complementaria de información?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, especifíquese la duración:

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 260 de las Directrices, cuando se concedan ayudas para la conversión a la agricultura ecológica, los Estados miembros podrán fijar un período más breve de al menos un año.

⁽⁴⁸⁰⁾ EUR-Lex - 32021R2115 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

9. Si la ayuda se concede para nuevos compromisos de mantenimiento directamente posteriores al compromiso contraído en el período inicial mencionado en la pregunta 6 de la presente ficha de información complementaria, ¿se determinará un período más breve que el establecido en la pregunta 6?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, especifíquese la duración de ese período

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 260 de las Directrices, por lo que respecta a los nuevos compromisos relativos al mantenimiento directamente posteriores al compromiso contraído en el período inicial, los Estados miembros podrán determinar un período más breve de al menos un año.

10. ¿Tienen las empresas que realizan operaciones con arreglo a esta sección de las Directrices acceso a los conocimientos e información pertinentes necesarios para llevar a cabo dichas operaciones y disponen quienes lo requieran de la formación adecuada y del acceso a conocimientos especializados para ayudar a los agricultores que se comprometan a cambiar sus sistemas de producción?

☐ Sí ☐ No

11. Indíquense los costes subvencionables:

- a) ☐ compensación total o parcial de los costes adicionales resultantes de los compromisos;
b) ☐ rentas no percibidas resultantes de los compromisos;
c) ☐ costes de transacción.

Si la ayuda se concede también para cubrir costes de inversión, véase la ficha de información complementaria 1.1.1.1., sobre ayudas a la inversión en explotaciones agrícolas vinculadas a la producción agrícola primaria, o la ficha 1.1.1.3., sobre ayudas para inversiones relacionadas con la transformación o la comercialización de productos agrícolas.

12. Indíquese la intensidad de ayuda:

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 268 de las Directrices, la ayuda no debe superar el 100 % de los costes subvencionables.

13. Si la ayuda se concede para costes de transacción, inclúyase una justificación y una descripción específica de dichos costes:

.....

14. Indíquese la intensidad de ayuda para los costes de transacción:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 263 de las Directrices, la ayuda puede compensar los costes de transacción necesarios hasta un importe máximo del 20 % de la prima abonada por los compromisos, o del 30 % cuando los compromisos sean suscritos por agrupaciones de empresas.

15. ¿Se concede la ayuda por los costes de transacción generados por compromisos en favor de la agricultura ecológica?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, facilítense pruebas convincentes de esos costes, por ejemplo presentando comparaciones de costes con empresas que no hayan suscrito tales compromisos sobre el bienestar de los animales.

.....

16. ¿Se piensa conceder ayuda estatal por los costes de transacción para la continuación de compromisos ya suscritos en el pasado?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, facilítese pruebas de que esos costes siguen produciéndose o de que se hace frente a nuevos costes de transacción:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 264 de las Directrices, la Comisión no autorizará ayudas estatales para los costes de transacción para la continuación de compromisos ya contraídos en el pasado, a menos que un Estado miembro demuestre que dichos costes siguen produciéndose o que se están soportando nuevos costes de transacción.

17. ¿Los costes de transacción se calculan en función de los costes medios?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, demuéstrese que, en particular, las grandes empresas no son compensadas en exceso.

.....

18. ¿Los costes de transacción se calculan en función de las explotaciones medias?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, demuéstrese que, en particular, las grandes empresas no son compensadas en exceso.

.....

19. Confírmese que, en caso de que los costes de transacción se calculen a partir de los costes medios o de las explotaciones medias, a efectos del cálculo de la compensación, los Estados miembros tienen en cuenta si los costes de transacción en cuestión se generan por empresa o por hectárea:

☐ Sí ☐ No

20. Confírmese que no se concederán ayudas para compromisos suscritos en el marco de una medida agroambiental o climática, ni para gastos correspondientes a una ayuda destinada a promover la participación en sistemas de calidad

☐ Sí ☐ No

21. ¿La ayuda se concede por hectárea?

☐ Sí ☐ No

22. ¿Se concede la ayuda a tanto alzado?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, justifíquese:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 269 de las Directrices, la ayuda solo puede concederse a tanto alzado en casos debidamente justificados.

23. ¿Se concede la ayuda como un pago único por unidad?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, justifíquese:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 269 de las Directrices, la ayuda solo puede concederse como pago único por unidad en casos debidamente justificados.

CLÁUSULA DE REVISIÓN

24. ¿Se prevé una cláusula de revisión para las operaciones integradas en esta sección de las Directrices?

☐ Sí ☐ No

En caso negativo, téngase presente que, en virtud del punto 647 de las Directrices, el Estado miembro está obligado a prever una cláusula de revisión a fin de garantizar su adaptación de las operaciones en caso de que se modifiquen las normas obligatorias, requisitos u obligaciones pertinentes contemplados en la sección 1.1.8. de la parte II de las Directrices, con respecto a los cuales los compromisos mencionados en esa sección deben ser más estrictos.

25. ¿Rebasa esta ayuda el período de programación del desarrollo rural 2023-2027?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, téngase presente que, en virtud del punto 648 de las Directrices, debe incluirse una cláusula de revisión, en virtud de la sección 1.1.8. de la parte II de las Directrices, que haga posible la adaptación de las operaciones al marco jurídico del siguiente período de programación del desarrollo rural.

OTROS DATOS

Indíquese cualquier otra información que se considere pertinente para la evaluación de la medida en cuestión con arreglo a la presente sección de las Directrices.

.....

1.1.9. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE PRODUCTORES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN RÉGIMENES DE CALIDAD

El presente formulario debe utilizarse para la notificación de las medidas de ayuda estatal destinadas a fomentar la participación de productores de productos agrícolas en regímenes de calidad, según lo descrito en la sección 1.1.9. de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales (en lo sucesivo, «las Directrices»).

Además del presente formulario, cumpliméntese la ficha de información general para la notificación de las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales, demostrando las condiciones generales de admisibilidad de las ayudas estatales.

1. ¿Se destina la ayuda exclusivamente a los productores de productos agrícolas?

☐ Sí ☐ No

2. Indíquense los costes subvencionables:

- a) ☐ costes derivados de la participación por primera vez en regímenes de calidad; en particular, los costes ocasionados por la inscripción en un régimen de calidad subvencionado y la cuota anual de participación en dicho régimen de calidad, incluido, en su caso, el coste de los controles necesarios para comprobar el cumplimiento del pliego de condiciones del régimen de calidad;
- b) ☐ los costes de las medidas de control obligatorias relacionadas con los regímenes de calidad adoptadas con arreglo a la legislación de la Unión o nacional por las autoridades competentes del Estado miembro o en su nombre;
- c) ☐ los costes de las actividades de estudio de mercado, de la concepción y creación de productos y de la preparación de solicitudes para el reconocimiento de los regímenes de calidad.

3. ¿Se concederán las ayudas para los costes derivados de la participación por primera vez en regímenes de calidad, contempladas en la pregunta 2, letra a), de la presente ficha de información complementaria, y las ayudas para los costes de las medidas de control obligatorias, contempladas en la pregunta 2, letra b), de la presente ficha, para compensar los costes de los controles realizados por los propios beneficiarios o cuando la legislación de la Unión disponga que los costes del control deben ser sufragados por los productores de productos agrícolas y sus agrupaciones, sin especificar la cuantía real de los gastos?

☐ Sí ☐ No

4. Indíquese el tipo de régimen de calidad para el que se concede la ayuda por participación por primera vez:

a) ☐ Régimen de calidad de la Unión;

Especifíquese el régimen de calidad de la Unión de que se trate:

.....

b) ☐ Regímenes de calidad, incluidos los regímenes de certificación de explotaciones agrícolas, de los productos agrícolas que, según hayan reconocido los Estados miembros, cumplen los criterios siguientes:

(i) la especificidad del producto final elaborado de conformidad con tales regímenes de calidad debe derivarse de obligaciones precisas que garanticen:

— las características específicas del producto, o

— los métodos específicos de explotación o producción, o

— una calidad del producto final que supera de forma significativa las normas comerciales en lo que respecta a los aspectos sanitarios, zoonos sanitarios y fitosanitarios, al bienestar de los animales y a la protección del medio ambiente;

(ii) el régimen de calidad debe estar abierto a todos los productores;

(iii) el régimen de calidad debe establecer pliegos de condiciones vinculantes y su cumplimiento debe ser comprobado por las autoridades públicas o por un organismo independiente de control;

(iv) el régimen de calidad debe ser transparente y garantizar la plena trazabilidad de los productos.

Especifíquese el régimen de calidad de que se trate, así como el régimen de certificación de las explotaciones, si procede:

.....

c) ☐ Regímenes voluntarios de certificación de productos agrícolas que, según haya reconocido el Estado miembro de que se trate, cumplen los requisitos establecidos en la Comunicación de la Comisión «Directrices de la UE sobre las mejores prácticas aplicables a los regímenes voluntarios de certificación de productos agrícolas y alimenticios»⁽⁴⁸¹⁾.

Especifíquese el régimen de calidad de la Unión de que se trate:

.....

5. ¿Pueden acceder a la ayuda todas las empresas beneficiarias de la zona en cuestión, sobre la base de condiciones definidas objetivamente?

☐ Sí ☐ No

6. ¿Se otorgan las ayudas para los costes de las medidas de control obligatorias a que se refiere el punto 272, letra b), de las Directrices y las ayudas para los costes de las actividades de investigación de mercado, la concepción y el diseño de productos y para la preparación de solicitudes de reconocimiento de regímenes de calidad, mencionadas en el punto 272, letra c), de las Directrices en forma de servicios subvencionados y abonados al organismo responsable de las medidas de control, al prestador de servicios de investigación o al prestador de servicios de consultoría?

☐ Sí ☐ No

⁽⁴⁸¹⁾ Comunicación de la Comisión - Directrices de la UE sobre las mejores prácticas aplicables a los regímenes voluntarios de certificación de productos agrícolas y alimenticios (europa.eu)

7. Indíquese la intensidad de ayuda para los costes de las medidas de control obligatorias a que se refiere el punto 272, letra b), de las Directrices:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 278 de las Directrices, la ayuda para los costes de las medidas de control obligatorias a que se refiere el punto 272, letra b), de las Directrices puede llegar al 100 % de los costes reales efectuados.

8. Indíquese la intensidad de ayuda para los costes de las actividades de investigación de mercado, la concepción y el diseño de productos y para la preparación de solicitudes de reconocimiento de regímenes de calidad, a que se refiere el punto 272, letra c), de las Directrices:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 278 de las Directrices, la ayuda para los costes de las actividades de investigación de mercado, la concepción y el diseño de productos y la preparación de solicitudes de reconocimiento de regímenes de calidad, mencionada en el punto 272, letra c), de las Directrices, puede alcanzar el 100 % de los costes reales efectuados.

9. Indíquese la intensidad de ayuda para los costes de participación por primera vez en regímenes de calidad:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 277 de las Directrices, la ayuda para los costes de nueva participación en regímenes de calidad, mencionada en el punto 272, letra a), de las Directrices, no debe superar el 100 % de los costes subvencionables.

10. Indíquese la duración del período durante el cual se concederá la ayuda para los costes de nueva participación en regímenes de calidad a que se refiere el punto 272, letra a), de las Directrices:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 277 de las Directrices, la ayuda para los costes de nueva participación en regímenes de calidad mencionados en el punto 272, letra a), debe concederse por un período máximo de siete años.

11. ¿Se pagarán anualmente las ayudas para los costes de nueva participación en regímenes de calidad a que se refiere el punto 272, letra a), de las Directrices?

☐ Sí ☐ No

OTROS DATOS

Indíquese cualquier otra información considerada pertinente para la evaluación de la medida en cuestión con arreglo a la presente sección de las Directrices.

.....

1.1.10. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS A LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA AL SECTOR AGRÍCOLA

El presente formulario debe utilizarse para la notificación de cualquier medida de ayuda estatal destinada a la prestación de técnica al sector agrícola, tal como se describe en la sección 1.1.10 de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales (en lo sucesivo, «las Directrices»).

Además del presente formulario, cumpliméntese la ficha de información general para la notificación de las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales, demostrando las condiciones generales de admisibilidad de las ayudas estatales.

1. DISPOSICIONES COMUNES

- 1.1. ¿Se concede la ayuda en virtud de la presente sección de las Directrices, a excepción de la ayuda para servicios de sustitución en la explotación agrícola, para la prestación de asistencia técnica en el sector agrícola?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 279 de las Directrices, las ayudas para servicios de sustitución en la explotación solo pueden concederse a empresas dedicadas a la producción agrícola primaria (véase la pregunta 4.1 de la presente ficha de información complementaria).

1.2. Indíquense los beneficiarios de la ayuda:

- a) ☐ agricultores;
- b) ☐ agrupaciones de productores;
- c) ☐ otras organizaciones;

Si la ayuda se concede a los beneficiarios mencionados en la letra c) de la presente pregunta, especifíquese:

.....

1.3. ¿Es accesible la ayuda a todas las personas que pueden optar a la ayuda en la zona de que se trate sobre la base de condiciones definidas objetivamente?

- ☐ Sí ☐ No

1.4. En caso de que la prestación de apoyo técnico sea realizada por agrupaciones de productores u otras organizaciones, ¿es la pertenencia a dichas agrupaciones u organizaciones una condición para acceder al servicio?

- ☐ Sí ☐ No

1.5. En caso de que la prestación de apoyo técnico sea realizada por agrupaciones u organizaciones de productores, ¿la contribución de los no miembros a los costes administrativos de la agrupación u organización de productores en cuestión se limita a los costes de prestación del servicio?

- ☐ Sí ☐ No

Además de las preguntas 1.1 a 1.5 de la presente ficha de información complementaria, que se refieren a las condiciones comunes de la sección 1.1.10 de las Directrices, cumplimentese la sección o secciones pertinentes que figuran a continuación, aplicables a la ayuda notificada.

2. AYUDAS PARA INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN (SECCIÓN 1.1.10.1.)

2.1. ¿Es la ayuda coherente con la descripción del Sistema de Conocimiento e Innovación Agrícolas (SCIA) que figura en los planes estratégicos de la PAC?

- ☐ Sí ☐ No

Facilítense detalles al respecto:

.....

2.2. ¿Cuál de las siguientes acciones puede financiarse con cargo a la ayuda?

- a) ☐ formación profesional y adquisición de capacidades, incluidos cursos de formación, talleres, conferencias y asesoramiento;
- b) ☐ actividades de demostración;
- c) ☐ actividades de información;
- d) ☐ promoción de la innovación;
- e) ☐ intercambios de breve duración centrados en la gestión de explotaciones y visitas a explotaciones.

2.3. ¿Contribuye la ayuda a la consecución de uno o varios de los objetivos específicos establecidos en el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/2115 ⁽⁴⁸²⁾?

- ☐ Sí ☐ No

Especifíquese el objetivo del artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/2115 al que contribuye la ayuda:

.....

⁽⁴⁸²⁾ EUR-Lex - 32021R2115 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

2.4. Indíquense los costes subvencionables:

- a) ☐ los costes de organización de actividades de formación profesional, adquisición de competencias, incluidos cursos de formación, talleres, conferencias y asesoramiento, actividades de demostración o actividades de información;
- b) ☐ los gastos de viaje y de alojamiento y las dietas de los participantes;
- c) ☐ los costes de los servicios de sustitución prestados durante la ausencia de los participantes;
- d) ☐ los costes relativos a los proyectos de demostración.

2.5. Cuando la ayuda se conceda para los costes de proyectos de demostración, indíquense los costes subvencionables:

- a) ☐ la construcción, adquisición, incluido el arrendamiento financiero, o mejora de bienes inmuebles, siendo únicamente subvencionables las tierras hasta un 10 % como máximo de los costes subvencionables de la operación de que se trate (véase también la pregunta 2.11 de la presente ficha de información complementaria);
- b) ☐ la compra o el arrendamiento con opción de compra de maquinaria y equipos hasta el valor de mercado de los productos;
- c) ☐ los costes generales ligados a los gastos mencionados en el punto 286, letra d), incisos i) y ii), de las Directrices, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre sostenibilidad medioambiental y económica, incluidos los estudios de viabilidad;
- d) ☐ la adquisición, el desarrollo o las tarifas de uso de programas informáticos, soluciones en la nube y similares, y la adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas;
- e) ☐ los gastos adicionales y las rentas no percibidas vinculados a proyectos de demostración a pequeña escala.

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 286, letra d), inciso v), de las Directrices, la ayuda a proyectos de demostración a pequeña escala solo puede concederse para gastos adicionales y rentas no percibidas vinculados al proyecto de demostración en casos debidamente justificados.

De conformidad con dicho punto de las Directrices, si la ayuda se concede para gastos adicionales y pérdidas de ingresos relacionados con proyectos de demostración a pequeña escala, justifíquese:

.....

2.6. Cuando la ayuda se conceda para los costes de los proyectos de demostración mencionados en el punto 2.5., letras a) a d), de la presente ficha de información complementaria, ¿son subvencionables dichos costes únicamente en la medida en que se utilicen para un proyecto de demostración y durante el período de duración del proyecto?

- ☐ Sí ☐ No

2.7. Cuando la ayuda se conceda para los costes de los proyectos de demostración mencionados en el punto 2.5., letras a) a d), de la presente ficha de información complementaria, ¿se limita la ayuda a los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de demostración, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados?

- ☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 287 de las Directrices, solo se consideran subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de demostración, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.

2.8. ¿Es necesario que los organismos que prestan servicios de intercambio de conocimientos e información dispongan de las capacidades adecuadas en forma de cualificaciones del personal y formación periódica para llevar a cabo estas tareas?

- ☐ Sí ☐ No

2.9. Indíquese la forma en que se concede la ayuda:

- a) ☐ servicio subvencionado;
- b) ☐ pagos directos a un beneficiario de la ayuda.

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 289 de las Directrices, las ayudas mencionadas en el punto 286, letras a), c) y d), incisos i) a iv), deben prestarse en forma de servicios subvencionados. Las ayudas para los costes de los servicios de sustitución a que se hace referencia en el punto 286, letra c), podrán, alternativamente, pagarse directamente al prestador de los servicios de sustitución. Las ayudas contempladas en el punto 286, letra d), inciso v), podrán pagarse directamente a los beneficiarios. Las ayudas a proyectos de demostración de pequeña escala, a que se hace referencia en el punto 286, letra d), incisos i) a iv), podrán pagarse directamente a los beneficiarios.

2.10. Indíquese la intensidad de ayuda:

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 290 de las Directrices, la intensidad de ayuda no debe superar el 100 % de los costes subvencionables.

2.11. Si la ayuda se concede para la adquisición de tierras a que se refiere el punto 2.5, letra a), de la presente ficha de información complementaria, indíquese la intensidad de ayuda:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 286, letra d), inciso i), de las Directrices, el coste de adquisición de terrenos solo es subvencionable siempre que no supere el 10 % de los costes subvencionables totales de la operación de que se trate. Si dicha ayuda supera el 10 % de los costes subvencionables totales de la operación en cuestión, continúese con la pregunta 2.12 de la presente ficha de información complementaria.

2.12. Si la ayuda concedida para la adquisición de tierras supera el 10 % de los costes subvencionables totales de la operación en cuestión, indíquese cuál de las siguientes excepciones se aplica:

- a) ☐ la operación se refiere a la conservación del medio ambiente;
- b) ☐ la operación se refiere a la conservación del suelo rico en carbono;

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 286, letra d), inciso i), de las Directrices, solo en casos excepcionales y debidamente justificados podrá permitirse un porcentaje superior al 10 % de los costes subvencionables totales de la operación de que se trate para operaciones relacionadas con la conservación del medio ambiente y la conservación del suelo rico en carbono.

A la luz del punto 286, letra d), inciso i), de las Directrices, si la ayuda para el coste de adquisición de tierras supera el 10 % de los costes subvencionables totales de la operación en cuestión, justifíquese:

.....

2.13. Indíquese el importe máximo de la ayuda para los costes de las inversiones relacionadas con el proyecto de demostración a que se refiere el punto 286, letra d), de las Directrices:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 291 de las Directrices, el importe máximo de la ayuda para los costes subvencionables a que se refiere el punto 286, letra d), de las Directrices debe limitarse a 100 000 EUR a lo largo de tres ejercicios fiscales.

3. AYUDAS PARA SERVICIOS DE ASESORAMIENTO (SECCIÓN 1.1.10.2.)

- 3.1. ¿El asesoramiento prestado en virtud de la presente sección es coherente con la descripción del Sistema de Conocimientos e Innovación Agrícolas (SCIA) previsto en los planes estratégicos de la PAC?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 293 de las Directrices, los Estados miembros deben garantizar que las acciones financiadas con arreglo a la presente sección sean coherentes con la descripción del Sistema de Conocimientos e Innovación Agrícolas (SCIA) previsto en los planes estratégicos de la PAC.

- 3.2. ¿Está el asesoramiento vinculado al menos a uno de los objetivos específicos establecidos en el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/2115?

☐ Sí ☐ No

Especifíquese el objetivo del artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/2115 al que está vinculado el asesoramiento:

.....

- 3.3. Indíquese cuál de los siguientes elementos abarca el asesoramiento:

- a) ☐ las obligaciones derivadas de los requisitos legales de gestión y las normas BCAM establecidas en virtud de la sección 2, del capítulo I del título III, del Reglamento (UE) 2021/2115;
- b) ☐ las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente a que se refiere el artículo 31 del Reglamento (UE) 2021/2115 y el mantenimiento de la superficie agrícola a que se refiere el artículo 4, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2021/2115;
- c) ☐ los requisitos establecidos por los Estados miembros para la aplicación de la Directiva 2000/60/CE ⁽⁴⁸³⁾, la Directiva 92/43/CEE ⁽⁴⁸⁴⁾, la Directiva 2009/147/CE ⁽⁴⁸⁵⁾, la Directiva 2008/50/CE ⁽⁴⁸⁶⁾, la Directiva (UE) 2016/2284 ⁽⁴⁸⁷⁾, el Reglamento (UE) 2016/2031, el Reglamento (UE) 2016/429 ⁽⁴⁸⁸⁾, el artículo 55 del Reglamento (CE) n.º 1107/2009 ⁽⁴⁸⁹⁾ y la Directiva 2009/128/CE ⁽⁴⁹⁰⁾;
- d) ☐ las prácticas agrícolas que impiden el desarrollo de la resistencia a los antimicrobianos, como se establece en la Comunicación de la Comisión Plan de Acción europeo «Una sola salud» para luchar contra la resistencia a los antimicrobianos;
- e) ☐ la gestión y prevención de riesgos;
- f) ☐ las medidas destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas, la consolidación de la competitividad, la integración sectorial, la innovación y la orientación hacia el mercado, así como a la promoción del emprendimiento;
- g) ☐ las tecnologías digitales en la agricultura a que se refiere el artículo 114, letra b), del Reglamento (UE) 2021/2115;
- h) ☐ la gestión sostenible de los nutrientes, incluido el uso, a más tardar a partir de 2024, de la herramienta de sostenibilidad agraria para nutrientes a que se refiere el artículo 15, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) 2021/2115;
- i) ☐ las condiciones de empleo y las obligaciones de los empleadores, así como la salud y la seguridad en el trabajo y la asistencia social en las comunidades agrícolas;
- j) ☐ la producción sostenible de piensos, la evaluación del contenido de nutrientes y de los valores de los piensos, la documentación, planificación y control de la alimentación de animales de granja en función de las necesidades.

Téngase en cuenta que en virtud del punto 294 de las Directrices, el asesoramiento debe abarcar al menos uno de los aspectos mencionados.

⁽⁴⁸³⁾ EUR-Lex - 32000L0060 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

⁽⁴⁸⁴⁾ EUR-Lex - 01992L0043-20130701 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

⁽⁴⁸⁵⁾ EUR-Lex - 32009L0147 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

⁽⁴⁸⁶⁾ EUR-Lex - 32008L0050 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

⁽⁴⁸⁷⁾ EUR-Lex - 32016L2284 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

⁽⁴⁸⁸⁾ EUR-Lex - 32016R2031 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

⁽⁴⁸⁹⁾ EUR-Lex - 32009R1107 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

⁽⁴⁹⁰⁾ EUR-Lex - 32009L0128 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

- 3.4. ¿La ayuda se otorga en forma de servicios subvencionados?
☐ Sí ☐ No
- 3.5. ¿Es necesario que los organismos seleccionados para prestar asesoramiento dispongan de los recursos adecuados en forma de personal debidamente formado y cualificado, así como de experiencia y fiabilidad en materia de asesoramiento en los ámbitos sobre los que asesoran?
☐ Sí ☐ No
- 3.6. ¿Está garantizado que el asesoramiento es imparcial y que el servicio de asesoramiento no tenga conflicto de intereses?
☐ Sí ☐ No
- 3.7. ¿El asesoramiento se brinda parcialmente en un grupo?
☐ Sí ☐ No
 Si la respuesta es afirmativa, justifíquese:

 Téngase en cuenta que en virtud del punto 298 de las Directrices, el asesoramiento podrá prestarse parcialmente en grupo, solo en casos debidamente justificados y apropiados.
- 3.8. Si el asesoramiento se presta parcialmente en grupo, ¿se tiene en cuenta la situación del usuario individual de los servicios de asesoramiento?
☐ Sí ☐ No
- 3.9. Indíquese la intensidad de ayuda:
 Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 299 de las Directrices, la intensidad de ayuda no debe superar el 100 % de los costes subvencionables.
- 3.10. Indíquese el importe de la ayuda por empresa dedicada a la producción agrícola primaria:
 Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 300, letra a), de las Directrices, la ayuda por empresa dedicada a la producción agrícola primaria no debe superar los 25 000 EUR en un período de tres años.
- 3.11. Indíquese el importe de la ayuda por empresa dedicada a la transformación de productos agrícolas y a su comercialización:
 Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 300, letra b), de las Directrices, la ayuda por empresa dedicada a la transformación y comercialización de productos agrícolas no debe superar los 200 000 EUR en un período de tres años.
4. AYUDAS PARA SERVICIOS DE SUSTITUCIÓN EN LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA (SECCIÓN 1.1.10.3.)
- 4.1. ¿Son las empresas dedicadas a la producción agrícola primaria los únicos beneficiarios de la ayuda concedida en virtud de la presente sección?
☐ Sí ☐ No
- 4.2. ¿La ayuda se otorga en forma de servicios subvencionados?
☐ Sí ☐ No
- 4.3. ¿Se concede la ayuda por los costes reales de la sustitución de un agricultor, de una persona física que sea un miembro de la unidad familiar de la explotación o de un trabajador agrario durante su ausencia del trabajo por enfermedad, incluida la enfermedad de un hijo, o la enfermedad grave de un conviviente que requiera cuidados constantes, por vacaciones, maternidad o permiso parental, servicio militar obligatorio, en caso de fallecimiento o en el caso contemplado en el punto 286, letra c), de las Directrices?
☐ Sí ☐ No
 Especifíquese el motivo de la sustitución:

4.4. Indíquese la duración total de la sustitución

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 304 de las Directrices, la duración total de la sustitución debe limitarse a tres meses por año y por beneficiario, salvo la sustitución en el caso de los permisos de maternidad y parental y de sustitución durante el servicio militar obligatorio.

4.5. Si la ayuda se concede para los costes de sustitución por razón de permiso de maternidad y parental, indíquese la duración:

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 304 de las Directrices, la duración de la sustitución por motivo de permiso de maternidad y parental debe limitarse a seis meses.

4.6. Si la ayuda se concede para los costes de sustitución por razón de servicio militar obligatorio, indíquese la duración:

4.7. ¿Se limita la duración total de la sustitución del servicio militar obligatorio cubierto por la ayuda a la duración del servicio?

☐ Sí ☐ No

Especifíquese la duración del servicio militar obligatorio:

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 304 de las Directrices, la duración de la sustitución durante el servicio militar obligatorio debe limitarse a la duración del servicio.

4.8. Si la duración total de la sustitución supera los períodos de tres y seis meses, respectivamente, mencionados en las preguntas 4.4 y 4.5 de la presente ficha de información complementaria, justifíquese:

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 304 de las Directrices, la Comisión solo puede autorizar una prórroga del período de tres y seis meses en casos debidamente justificados.

4.9. Indíquese la intensidad de ayuda:

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 305 de las Directrices, la ayuda no debe superar el 100 % de los costes subvencionables.

OTROS DATOS

Indíquese cualquier otra información considerada pertinente para la evaluación de la medida en cuestión con arreglo a la presente sección de las Directrices.

1.1.11. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS PARA COOPERACIÓN EN EL SECTOR AGRÍCOLA

El presente formulario debe utilizarse para la notificación de cualquier medida de ayuda estatal destinada a ayudas para la cooperación en el sector agrícola, tal como se describe en la sección 1.1.11 de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales (en lo sucesivo, «las Directrices»).

Además del presente formulario, cumplimentese la ficha de información general para la notificación de las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales, demostrando las condiciones generales de admisibilidad de las ayudas estatales.

1. TIPO DE AYUDA

- 1.1. Confírmese que la ayuda se concede para promover una cooperación que contribuya a la consecución de uno o varios de los objetivos establecidos en el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/2115 ⁽⁴⁹¹⁾:

☐ Sí ☐ No

Especifíquese a cuál de los objetivos del artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/2115 contribuye la ayuda:

.....

- 1.2. ¿Se concede la ayuda para cooperación en la que participan al menos dos agentes?

☐ Sí ☐ No

- 1.3. Confírmese que no se concederá ninguna ayuda para cooperación en la que participen únicamente organismos de investigación:

☐ Sí ☐ No

- 1.4. Confírmese que, cuando la ayuda se conceda para cooperación en la que participen empresas activas en el sector agrícola y en otros sectores, se beneficiarán de la ayuda principalmente las empresas activas en el sector agrícola:

☐ Sí ☐ No

- 1.5. Especifíquese la forma de cooperación:

- a) ☐ la cooperación entre distintas empresas del sector agrícola, la cadena alimentaria y otros operadores pertenecientes al sector agrícola que contribuyan a la consecución de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural, incluidas las agrupaciones de productores, las cooperativas y las organizaciones interprofesionales;
- b) ☐ la creación de grupos y redes;
- c) ☐ la sucesión en las explotaciones, en particular el relevo generacional en las explotaciones (las ayudas podrán concederse solo a agricultores que hayan alcanzado la edad de jubilación o vayan a alcanzarla al final de la operación, edad que determinará el Estado miembro en cuestión de acuerdo con su legislación nacional);
- d) ☐ otros.

Especifíquese:

.....

- 1.6. Indíquense las actividades de cooperación para las que se otorga la ayuda:

- a) ☐ proyectos piloto;
- b) ☐ desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en el sector agrícola y el sector alimentario solo en lo que se refiere a los productos agrícolas;
- c) ☐ cooperación entre pequeños productores del sector agrícola al objeto de organizar procesos comunes de trabajo y compartir instalaciones y recursos;
- d) ☐ cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución con miras a implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y mercados locales;
- e) ☐ actividades de promoción en contextos locales con miras al desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales;
- f) ☐ acción conjunta para la mitigación del cambio climático o la adaptación a este;

⁽⁴⁹¹⁾ EUR-Lex - 32021R2115 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

- g) ☐ intervenciones conjuntas en proyectos medioambientales y en prácticas medioambientales en curso, incluida la gestión eficiente del agua, el uso de energías renovables ⁽⁴⁹²⁾ y la conservación de los paisajes agrícolas;
- h) ☐ cooperación horizontal y vertical entre agentes de la cadena de distribución dirigida al suministro sostenible de biomasa para la producción de alimentos, siempre que el resultado sea un producto agrícola y la producción de energía para el consumo propio;
- i) ☐ aplicación, en particular por agrupaciones de socios públicos y privados distintos de los definidos en el artículo 31, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060 ⁽⁴⁹³⁾, de estrategias de desarrollo local distintas de las definidas en el artículo 32, del Reglamento (UE) 2021/1060;
- j) ☐ otras formas de cooperación.

Especifíquese:

.....

- 1.7. ¿Se concede la ayuda únicamente a nuevas formas de cooperación, incluidas las existentes, si se inicia una nueva actividad?

☐ Sí ☐ No

- 1.8. En caso de que la ayuda se otorgue para la implantación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas mencionadas a que hace referencia el punto 1.6., letras d) y e), de esta ficha de información complementaria, ¿cubre solo las cadenas de distribución en las que no hay más que un intermediario entre el agricultor y el consumidor?

☐ Sí ☐ No

2. COSTES SUBVENCIONABLES E INTENSIDAD DE AYUDA

- 2.1. Indíquense los costes subvencionables (en la medida en que deriven de la actividad agrícola):

- a) ☐ costes de estudios de la zona de que se trate, de estudios de viabilidad y de elaboración de un plan empresarial o una estrategia de desarrollo local distintos de los contemplados en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2021/1060;
- b) ☐ costes de funcionamiento de la cooperación, tales como el salario de un «coordinador»;
- c) ☐ costes de las operaciones que vayan a ejecutarse;
- d) ☐ costes de actividades de promoción.

- 2.2. Indíquese la duración del período para el que se otorgará la ayuda:

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 316 de las Directrices, la ayuda debe limitarse a un período máximo de siete años, excepto en casos debidamente justificados. Si la ayuda se concede por un período superior a siete años, continúese con la pregunta 2.3 de la presente ficha de información complementaria.

- 2.3. Si la ayuda se concede por un período superior a siete años, indíquese el motivo.

- a) ☐ la ayuda se concede para acciones colectivas en materia de medio ambiente y clima para lograr los objetivos medioambientales y climáticos específicos mencionados en el artículo 6, apartado 1, letras d), e) y f), del Reglamento (UE) 2021/2115;

Justifíquese la necesidad de un período más prolongado:

.....

⁽⁴⁹²⁾ Esto se aplica a la cooperación relacionada con la producción de energía a partir de fuentes renovables o con la producción de biocombustible en las explotaciones, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la sección 1.1.1.1 de la parte II de las Directrices.

⁽⁴⁹³⁾ EUR-Lex - 32021R1060 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

- b) ☐ la ayuda se concede para la aplicación, en particular por agrupaciones de socios públicos y privados distintos de los definidos en el artículo 32, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, de estrategias de desarrollo local distintas de las definidas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2021/1060;

Justifíquese la necesidad de un período más prolongado:

.....

- 2.4. Indíquese la intensidad de ayuda:

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 317 de las Directrices, la intensidad de ayuda no debe superar el 100 % de los costes subvencionables.

- 2.5. Indíquese la intensidad de ayuda de los costes de inversión de las operaciones que vayan a ejecutarse:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 318 de las Directrices, cuando la ayuda se conceda para los costes de las operaciones que se vayan a ejecutar consistentes en inversiones, la ayuda debe limitarse a la intensidad máxima de ayuda a la inversión, tal como se especifica en la sección pertinente sobre ayudas a la inversión.

OTROS DATOS

Indíquese cualquier otra información considerada pertinente para la evaluación de la medida en cuestión con arreglo a la presente sección de las Directrices.

.....

1.2.1.1. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS DESTINADAS A REPARAR LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR DESASTRES NATURALES O POR OTROS ACONTECIMIENTOS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL

El presente formulario debe ser utilizado por los Estados miembros para la notificación de cualquier medida de ayuda estatal destinada a compensar los perjuicios causados a la producción o a los medios de producción agrícolas por desastres naturales o por otros acontecimientos de carácter excepcional descritos en la sección 1.2.1.1. de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales (en lo sucesivo, «Directrices»).

Además del presente formulario, cumplimentese la ficha de información general para la notificación de las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales, demostrando las condiciones generales de admisibilidad de las ayudas estatales.

1. Especifíquese el desastre natural o el acontecimiento de carácter excepcional que causó los daños por los que se solicita la indemnización:

.....

De conformidad con el punto 324 de las Directrices, hasta la fecha la Comisión ha aceptado que los terremotos, avalanchas, corrimientos de tierras e inundaciones puedan constituir desastres naturales. Además, la Comisión tiene en cuenta la iniciativa para la modernización de las ayudas estatales, que permite eximir también las categorías de desastres naturales siguientes: tornados, huracanes, erupciones volcánicas e incendios incontrolados de origen natural.

Entre los acontecimientos de carácter excepcional aceptados ya anteriormente por la Comisión se incluyen las guerras, los desórdenes internos y las huelgas, así como, con algunas reservas y dependiendo de su magnitud, los accidentes nucleares e industriales graves y los incendios que ocasionen pérdidas importantes.

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 324 de las Directrices, la Comisión seguirá evaluando caso por caso los planes de concesión de ayudas estatales de conformidad con el artículo 107, apartado 2, letra b), del Tratado, teniendo en cuenta su práctica anterior en este ámbito.

Téngase también en cuenta que, de conformidad con el punto 330 de las Directrices, las ayudas concedidas para compensar los daños causados por los tipos de desastres naturales no mencionados en el punto 324 de las Directrices y por los perjuicios causados por acontecimientos de carácter excepcional deben notificarse individualmente a la Comisión.

2. ¿Se concibe el régimen de ayudas como un régimen marco de ayudas previo?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, especifíquese el tipo de desastre natural cubierta por el régimen previo:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 329 de las Directrices, con el fin de facilitar una gestión rápida de las crisis, la Comisión autorizará regímenes marco de ayuda previos para compensar los daños causados por terremotos, avalanchas, corrimientos de tierras e inundaciones, así como por tornados, huracanes, erupciones volcánicas e incendios incontrolados de origen natural, siempre que se establezcan claramente las condiciones en las que pueden concederse ayudas en dichos casos.

3. En el caso de un régimen previo, confírmese que las condiciones en las que puede concederse la ayuda están claramente definidas:

☐ Sí ☐ No

Facilítense los detalles sobre estas condiciones:

.....

4. En el caso de regímenes marco previos, confírmese que el Estado miembro cumplirá la obligación de información del punto 651 de las Directrices.

☐ Sí ☐ No

5. ¿Ha reconocido oficialmente la autoridad competente del Estado miembro que el suceso constituye un desastre natural o un acontecimiento de carácter excepcional?

☐ Sí ☐ No

6. Demuéstrese la relación causal directa entre el desastre natural o el acontecimiento de carácter excepcional y los daños sufridos por la empresa beneficiaria:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 325 de las Directrices, la condición mencionada en la presente pregunta y la condición mencionada en la pregunta 5 de la presente ficha de información complementaria son acumulativas.

7. ¿Se han establecido previamente los criterios sobre cuya base se considera concedido el reconocimiento formal por parte de la autoridad competente del Estado miembro?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, demuéstrese que conviene establecer dichos criterios de antemano:

.....

8. ¿Se paga la ayuda directamente a la empresa de que se trate?

☐ Sí ☐ No

9. ¿Se paga directamente a la empresa agrícola afectada, o a la agrupación u organización de productores a la que aquella pertenezca?

☐ Sí ☐ No

10. En caso de que se pague a una agrupación u organización de productores, ¿cómo se garantiza que su importe no supere el importe de la ayuda al cual esa empresa agrícola tiene derecho?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 327 de las Directrices, cuando la ayuda se abone a una agrupación y organización de productores, el importe de la ayuda no debe superar el importe de la ayuda a la que dicha empresa tiene derecho.

11. ¿Se establece el régimen de ayudas en un plazo de tres años a partir de la fecha en que se produjo el suceso?

☐ Sí ☐ No

Indíquese la fecha de los hechos perjudiciales que dieron lugar al daño:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 328 de las Directrices, el régimen de ayudas debe establecerse en un plazo de tres años a partir de la fecha en que se haya producido el hecho perjudicial.

12. Indíquese la última fecha en la que puede pagarse la ayuda.

.....

Téngase presente que, en virtud del punto 328 de las Directrices, la ayuda deberá pagarse en el plazo de cuatro años desde la fecha en que se haya producido el daño.

Con respecto a un desastre natural o un acontecimiento de carácter excepcional concreto, la Comisión autorizará ayudas notificadas por separado que constituyan una excepción a esta norma en casos debidamente justificados por causa, por ejemplo, de la naturaleza o alcance del acontecimiento o del efecto continuado o retardado de los daños.

En caso afirmativo, explíquese por qué se necesita más tiempo para pagar la ayuda:

.....

13. ¿Son subvencionables con la ayuda únicamente los costes de los daños que sean consecuencia directa del desastre natural o del acontecimiento de carácter excepcional?

☐ Sí ☐ No

14. Indíquense los costes subvencionables:

- a) ☐ compensación por daños materiales a edificios, equipos, maquinaria, existencias y medios de producción;
- b) ☐ compensación por pérdida de renta derivada de la destrucción total o parcial de la producción agrícola y de los medios de producción agrícola.

15. ¿Son los daños evaluados por una autoridad pública, por un experto independiente reconocido por la autoridad que concede la ayuda o por una empresa de seguros?

☐ Sí ☐ No

Especifíquese la entidad que evalúa el daño:

.....

16. Preséntese una evaluación lo más precisa posible de los daños sufridos por los beneficiarios potenciales:

.....

17. ¿Se calculan los daños por beneficiario individual?

☐ Sí ☐ No

18. En el caso de daños materiales, ¿se calculan los daños sobre la base del coste de reparación o del valor económico de los activos afectados antes del desastre natural o del acontecimiento de carácter excepcional?

☐ Sí ☐ No

19. Confírmese que en el caso de daños materiales en activos, ¿exceden los daños del coste de reparación o de la disminución del valor justo de mercado ocasionados por el desastre natural o el acontecimiento de carácter excepcional?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 334 de las Directrices, el cálculo de los daños materiales no debe superar el coste de reparación o la disminución del valor justo de mercado causada por el desastre natural o el acontecimiento de carácter excepcional, es decir, la diferencia entre el valor del activo inmediatamente antes e inmediatamente después del desastre natural o del acontecimiento de carácter excepcional.

20. ¿Se calcula la pérdida de ingresos sustrayendo:

- a) el resultado de multiplicar la cantidad de los productos agrícolas producidos en el año del desastre natural o el acontecimiento de carácter excepcional, o en cada uno de los años siguientes afectados por la destrucción total o parcial de los medios de producción, por el precio medio de venta obtenido a lo largo de ese año, del
- b) resultado de multiplicar la cantidad media anual de productos agrícolas producidos durante el trienio anterior al desastre natural o al acontecimiento de carácter excepcional o durante una media trienal basada en los cinco años anteriores al desastre natural o al acontecimiento de carácter excepcional, excluyendo la cifra más elevada y la cifra más baja, por el precio medio de venta obtenido?

☐ Sí ☐ No

21. ¿Se incrementará la pérdida de ingresos con otros costes soportados por el beneficiario debido al desastre natural o al acontecimiento de carácter excepcional?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, especifíquese la forma de ayuda en cuestión:

.....

22. Confírmese que a la pérdida de ingresos se le deducirán los costes que no haya efectuado el beneficiario debido al desastre natural o al acontecimiento de carácter excepcional que, de lo contrario, tendría que haber sufragado.

☐ Sí ☐ No

23. Si se utiliza otro método de cálculo de los daños, ¿será representativo, no se basará en rendimientos anormalmente altos y no dará lugar a una compensación excesiva de ningún beneficiario?

☐ Sí ☐ No

¿Se adaptará la cuantificación de las pérdidas ocasionadas a las características específicas de cada tipo de producto por medio de:

- a) ☐ índices biológicos (cantidad de pérdida de biomasa) o índices equivalentes de pérdida del rendimiento establecidos a escala de explotación, local, regional o nacional, o
- b) ☐ índices meteorológicos (incluidas la cantidad de precipitaciones y la temperatura) establecidos a escala local, regional o nacional?

24. ¿Se utilizarán índices para calcular la producción agrícola anual del beneficiario?

☐ Sí ☐ No

25. Si la respuesta a la pregunta 24 es afirmativa, ¿permitirá el método de cálculo utilizado determinar las pérdidas reales del beneficiario en un año dado?

☐ Sí ☐ No

26. Indíquese la intensidad de ayuda:

.....% de reparación de daños causados por desastres naturales o por acontecimientos de carácter excepcional

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 339 de las Directrices, la ayuda y cualesquiera otros pagos recibidos para compensar los daños, incluidos los pagos en virtud de pólizas de seguro, no deben superar el 100 % de los costes subvencionables.

OTROS DATOS

Indíquese cualquier otra información considerada pertinente para la evaluación de la medida en cuestión con arreglo a la presente sección de las Directrices.

.....

1.2.1.2. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS DESTINADAS A COMPENSAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR FENÓMENOS CLIMÁTICOS ADVERSOS QUE PUEDEN ASIMILARSE A DESASTRES NATURALES

El presente formulario debe ser utilizado por los Estados miembros para la notificación de toda medida de ayuda estatal destinada a compensar los daños causados a la producción agrícola o a los medios de producción agrícola por un fenómeno climático adverso que puede asimilarse a un desastre natural, según lo descrito en la sección 1.2.1.2. de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales (en lo sucesivo, «las Directrices»).

Además del presente formulario, cumpliméntese la ficha de información general para la notificación de las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales, demostrando las condiciones generales de admisibilidad de las ayudas estatales.

1. Especifíquese el fenómeno climático adverso que puede asimilarse a un desastre natural que haya causado los daños por los que se solicita la indemnización:
-

2. ¿Se concede la ayuda solo a empresas dedicadas a la producción agrícola primaria?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 341 de las Directrices, la sección 1.2.1.2 de las Directrices solo se aplica a las empresas dedicadas a la producción agrícola primaria.

3. ¿Se concibe el régimen de ayudas como un régimen marco de ayudas previo?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, especifíquese el tipo de catástrofe natural cubierta por el régimen previo:

.....

4. En el caso de regímenes marco previos, confírmese que el Estado miembro cumplirá la obligación de información del punto 651 de las Directrices.

☐ Sí ☐ No

5. ¿Ha reconocido oficialmente la autoridad competente del Estado miembro que se ha producido el suceso como fenómeno climático adverso asimilable a un desastre natural?

☐ Sí ☐ No

6. Demuéstrese la relación directa entre el fenómeno climático adverso que puede asimilarse a un desastre natural y los daños sufridos por la empresa beneficiaria.
-

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 342 de las Directrices, la condición mencionada en la presente pregunta y la condición mencionada en la pregunta 5 de la presente ficha de información complementaria son acumulativas.

7. ¿Se han establecido previamente los criterios sobre cuya base se considera concedido el reconocimiento formal por parte de la autoridad competente del Estado miembro?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, demuéstrese que conviene establecer dichos criterios de antemano:

.....

8. ¿Se paga la ayuda directamente a la empresa agrícola de que se trate?
- ☐ Sí ☐ No
9. ¿Se paga directamente a la empresa agrícola afectada, o a la agrupación u organización de productores a la que aquella pertenezca?
- ☐ Sí ☐ No
10. En caso de que se pague a una agrupación u organización de productores, ¿cómo se garantiza que su importe no supere el importe de la ayuda al cual esa empresa agrícola tiene derecho?
- ☐ Sí ☐ No
- Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 345 de las Directrices, cuando la ayuda se abone a una agrupación y organización de productores, el importe de la ayuda no debe superar el importe de la ayuda a la que dicha empresa tiene derecho.
11. ¿Se establece el régimen de ayudas en un plazo de tres años a partir de la fecha en que se produjo el suceso climático adverso que puede asimilarse a un desastre natural?
- ☐ Sí ☐ No
- Indíquese la fecha del fenómeno climático adverso que puede asimilarse a un desastre natural que haya dado lugar al daño:
-
- Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 346 de las Directrices, el régimen de ayudas debe establecerse en un plazo de tres años a partir de la fecha en que se haya producido el hecho perjudicial.
12. Indíquese la última fecha en la que puede pagarse la ayuda.
-
- Téngase presente que, de conformidad con el punto 346 de las Directrices, la ayuda deberá abonarse en el plazo de cuatro años desde la fecha en que se haya sufrido la pérdida o el daño.
13. Facilítese información meteorológica justificativa apropiada sobre el fenómeno climático adverso en cuestión.
-
14. ¿Son subvencionables con la ayuda únicamente los costes de los daños ocasionados como consecuencia directa del fenómeno climático adverso que puede asimilarse a un desastre natural?
- ☐ Sí ☐ No
15. Indíquense los costes subvencionables:
- a) ☐ compensación por daños materiales a edificios, equipos y maquinaria agrícolas, existencias y medios de producción causados por un fenómeno climático adverso que puede asimilarse a un desastre natural;
- b) ☐ compensación por la pérdida de ingresos derivada de la destrucción total o parcial de la producción agrícola y de los medios de producción de resultados de un fenómeno climático adverso que puede asimilarse a un desastre natural.
16. ¿Son los daños evaluados por una autoridad pública, por un experto independiente reconocido por la autoridad que concede la ayuda o por una empresa de seguros?
- ☐ Sí ☐ No
- Especifíquese la entidad que evalúa el daño:
-

17. Preséntese una evaluación lo más precisa posible de los daños sufridos por los beneficiarios potenciales:

.....

18. ¿Se calculan los daños por beneficiario individual?

☐ Sí ☐ No

19. ¿Se calculan los daños materiales a activos causados por el fenómeno climático adverso que puede asimilarse a un desastre natural sobre la base del coste de la reparación o del valor económico de los activos afectados antes del fenómeno climático adverso que puede asimilarse a un desastre natural?

☐ Sí ☐ No

20. Confírmese que cuando la ayuda se otorgue para compensar daños materiales, el daño así calculado no excederá los daños del coste de reparación o de la disminución del valor justo de mercado ocasionados por el desastre natural o el acontecimiento que puede asimilarse a un desastre natural

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 350 de las Directrices, el cálculo de los daños materiales no debe superar el coste de reparación o la disminución del valor justo de mercado causada por el fenómeno climático adverso que puede asimilarse a un desastre natural, es decir, la diferencia entre el valor del activo inmediatamente antes e inmediatamente después del fenómeno climático adverso que puede asimilarse a un desastre natural.

21. ¿Cuándo la pérdida de ingresos del beneficiario se calcula a partir del nivel de cultivo o ganado, únicamente se tienen en cuenta los daños materiales relacionados con ese cultivo o ganado?

☐ Sí ☐ No

22. ¿Se calcula la pérdida de ingresos sustrayendo:

a) el resultado de multiplicar la cantidad de los productos agrícolas producidos en el año del fenómeno climático adverso que puede asimilarse a un desastre natural, o en cada uno de los años siguientes afectados por la destrucción total o parcial de los medios de producción, por el precio medio de venta obtenido a lo largo de ese año,

del

b) resultado de multiplicar la cantidad media anual de productos agrícolas producidos durante el trienio anterior o durante una media trienal basada en los cinco años anteriores, excluyendo la cifra más elevada y la cifra más baja, por el precio medio de venta obtenido?

☐ Sí ☐ No

23. ¿Se incrementará la pérdida de ingresos con otros costes contraídos por el beneficiario como consecuencia del fenómeno climático adverso que puede asimilarse a un desastre natural?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, especifíquense esos otros costes:

.....

24. Confírmese que la pérdida de ingresos se reducirá en cualquier coste que no se haya incurrido a causa del desastre natural o del acontecimiento de carácter excepcional que, de otro modo, habría soportado el beneficiario.

☐ Sí ☐ No

25. ¿Se utilizarán índices para calcular la producción agrícola anual del beneficiario?

☐ Sí ☐ No

26. Si la respuesta a la pregunta 25 es afirmativa, ¿permitirá el método de cálculo utilizado determinar las pérdidas reales del beneficiario en un año dado?

☐ Sí ☐ No

27. Si se utiliza otro método de cálculo de los daños, ¿será representativo, no se basará en rendimientos anormalmente altos y no dará lugar a una compensación excesiva de ningún beneficiario?

☐ Sí ☐ No

¿Se adaptará la cuantificación de las pérdidas ocasionadas a las características específicas de cada tipo de producto por medio de:

- a) ☐ índices biológicos (cantidad de pérdida de biomasa) o índices equivalentes de pérdida del rendimiento establecidos a escala de explotación, local, regional o nacional, o bien
- b) ☐ índices meteorológicos (incluidas la cantidad de precipitaciones y la temperatura) establecidos a escala local, regional o nacional?

28. ¿Es el beneficiario una pyme creada hace menos de tres años desde la fecha en que se haya producido el fenómeno adverso que puede asimilarse a un desastre natural?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, téngase en cuenta que la referencia a la cantidad media anual durante los períodos de tres o cinco años que figuran en el punto 352, letra b), de las Directrices debe entenderse como una referencia al volumen de negocios generado o a la cantidad producida y vendida por una empresa media del mismo tamaño que el solicitante, a saber, una microempresa o una pequeña o mediana empresa, respectivamente, en el sector nacional o regional afectado por el fenómeno climático adverso que puede asimilarse a un desastre natural.

29. Indíquese la intensidad de ayuda:

— % de los costes subvencionables;

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 357 de las Directrices, la ayuda y cualesquiera otros pagos recibidos para compensar los daños, incluidos los pagos en virtud de otras medidas nacionales o de la Unión o de pólizas de seguro, no deben superar el 80 % de los costes subvencionables.

— % de los costes subvencionables contraídos en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 357 de las Directrices, la intensidad de ayuda del 80 % antes mencionada puede incrementarse hasta el 90 % en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

30. ¿Se reducirá el importe de la ayuda en al menos un 50 % si los beneficiarios no han suscrito un seguro o no han efectuado contribuciones financieras a fondos mutuales reconocidos por el Estado miembro que cubran, al menos, el 50 % de su producción anual media o de sus ingresos relacionados con la producción y los riesgos climáticos estadísticamente más frecuentes en el Estado miembro o región de que se trate?

☐ Sí ☐ No

Téngase presente que solo se admiten excepciones a esta condición cuando el Estado miembro pueda demostrar de manera convincente que, a pesar de todos los esfuerzos razonables, en la época en que se produjeron los daños no se disponía de seguros a precios asequibles para cubrir los riesgos meteorológicos con mayor frecuencia estadística en el Estado miembro o la región considerados.

En tal caso, facilítense detalles suficientes que demuestren que puede aplicarse dicha excepción:

.....

OTROS DATOS

Indíquese cualquier otra información considerada pertinente para la evaluación de la medida en cuestión con arreglo a la presente sección de las Directrices.

.....

1.2.1.3. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LAS AYUDAS PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES ANIMALES, LAS PLAGAS VEGETALES Y LAS ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS

El presente formulario debe ser utilizado por los Estados miembros para la notificación de las medidas de ayuda estatal para sufragar los costes de prevención, control y erradicación de enfermedades animales y plagas vegetales y de las ayudas estatales para reparar los daños causados por enfermedades animales y plagas vegetales, tal como se describe en la sección 1.2.1.3. de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales (en lo sucesivo, «las Directrices»).

Además del presente formulario, cumpliméntese la ficha de información general para la notificación de las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales, demostrando las condiciones generales de admisibilidad de las ayudas estatales.

1. ¿Se concede la ayuda solo a empresas dedicadas a la producción agrícola primaria?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 360 de las Directrices, la sección 1.2.1.3 de las Directrices solo se aplica a las empresas dedicadas a la producción agrícola primaria.

2. ¿Se concibe el régimen de ayudas como un régimen marco de ayudas previo?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, especifíquese el tipo de enfermedad animal, plaga vegetal o infestación por especies exóticas invasoras cubiertos por el régimen previo:

.....

3. Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿puede el Estado miembro confirmar que cumplirá la obligación de información del punto 651 de las Directrices?

☐ Sí ☐ No

4. Confírmese que la ayuda se pagará únicamente:

a) ☐ con respecto a enfermedades animales, plagas vegetales e infestación por especies exóticas invasoras para las que existan normas nacionales o de la Unión, ya sea establecidas por ley, reglamento o acción administrativa;

b) ☐ estas normas de la Unión o nacionales se refieren a uno de los siguientes aspectos:

i) ☐ un programa público a escala de la Unión, nacional o regional para la prevención, control o erradicación de la enfermedad animal, la plaga vegetal o la especie exótica invasora de que se trate;

ii) ☐ medidas de emergencia impuestas por la autoridad pública competente;

iii) ☐ medidas para erradicar o contener una plaga vegetal aplicadas de conformidad con los artículos 17 y 18, el artículo 28, apartados 1 y 2, el artículo 29, apartados 1 y 2, el artículo 30, apartado 1, y el artículo 33, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/2031 ⁽⁴⁹⁴⁾;

iv) ☐ medidas para erradicar o contener una especie exótica invasora aplicadas con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1143/2014 ⁽⁴⁹⁵⁾.

Adjúntese a la notificación una descripción de las medidas de prevención, control y erradicación de que se trate.

⁽⁴⁹⁴⁾ EUR-Lex - 32016R2031 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

⁽⁴⁹⁵⁾ EUR-Lex - 32014R1143 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

5. Con respecto a los daños causados por plagas vegetales, ¿ha aplicado el Estado miembro el artículo 14, apartado 1, de la Directiva 2009/128/CE ⁽⁴⁹⁶⁾ y el artículo 55 del Reglamento (CE) n.º 1107/2009 ⁽⁴⁹⁷⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo?

☐ Sí ☐ No

6. ¿La ayuda está relacionada con una medida con respecto a la cual la normativa de la Unión disponga que los gastos de las medidas adoptadas han de ser sufragados por el beneficiario?

☐ Sí ☐ No

7. Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿el coste de estas medidas de ayuda se compensa totalmente con cargas obligatorias para los beneficiarios?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 363 de las Directrices, la ayuda no debe concederse por las medidas respecto de las cuales la legislación de la Unión establezca que el coste de dichas medidas debe sufragado por el beneficiario, salvo que el coste de esas medidas de ayuda se compense totalmente por las exacciones obligatorias pagaderas por los beneficiarios.

8. ¿Se paga la ayuda directamente a la empresa de que se trate?

☐ Sí ☐ No

9. ¿Se paga directamente a la agrupación u organización a la que la empresa pertenezca?

☐ Sí ☐ No

10. En caso de que se pague a una agrupación u organización de productores, ¿cómo se garantiza que su importe no supere el importe de la ayuda al cual esa empresa agrícola tiene derecho?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 364 de las Directrices, cuando la ayuda se abone a una agrupación y organización de productores, el importe de la ayuda no debe superar el importe de la ayuda a la que dicha empresa tiene derecho.

11. Confírmese que no se concederá ninguna ayuda individual cuando se determine que la enfermedad o infestación por la plaga vegetal o la especie exótica invasora se ha causado deliberadamente o por negligencia del beneficiario:

☐ Sí ☐ No

12. Cuando la ayuda se conceda en relación con una enfermedad animal, ¿se menciona dicha enfermedad en la lista de enfermedades animales del artículo 5, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/429 ⁽⁴⁹⁸⁾, en el anexo III del Reglamento (UE) 2021/690 ⁽⁴⁹⁹⁾ o en la lista de enfermedades animales del Código Sanitario para los Animales Terrestres establecida por la Organización Mundial de Sanidad Animal?

☐ Sí ☐ No

Especifíquese la enfermedad animal de que se trate:

.....

13. ¿Se concede la ayuda con respecto a enfermedades emergentes?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, especifíquese la enfermedad emergente de que se trate:

.....

⁽⁴⁹⁶⁾ EUR-Lex - 32009L0128 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

⁽⁴⁹⁷⁾ EUR-Lex - 32009R1107 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

⁽⁴⁹⁸⁾ EUR-Lex - 32016R0429 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

⁽⁴⁹⁹⁾ EUR-Lex - 32021R0690 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

14. Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿puede dicha enfermedad cumplir los criterios de inclusión en la lista de enfermedades establecidos en el artículo 5, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/429?

☐ Sí ☐ No

Facilitense más detalles:

.....

15. Cuando la ayuda se concede en relación con enfermedades emergentes, además de la condición establecida en la pregunta 14 de la presente ficha de información complementaria, ¿se cumplen los siguientes criterios, establecidos en el artículo 6, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/429?

- a) ☐ la enfermedad es el resultado de la evolución o el cambio de un agente patógeno existente;
- b) ☐ se trata de una enfermedad conocida que se propaga a una nueva zona geográfica, especie o población;
- c) ☐ se diagnostica por primera vez en la Unión; o
- d) ☐ está causada por un agente patógeno no reconocido o no reconocido previamente.

16. ¿Se introduce el régimen de ayudas en un plazo de tres años a partir de la fecha en que se haya producido el coste o el daño causado por la enfermedad animal, la plaga vegetal o la especie exótica invasora?

☐ Sí ☐ No

Indíquese la fecha de aparición de la enfermedad animal, la plaga vegetal o la especie exótica invasora que causó los daños:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 368 de las Directrices, el régimen de ayuda se debe implantar en un plazo de tres años a partir de la fecha en que la enfermedad animal, la plaga vegetal o la especie exótica invasora hayan ocasionado el coste o el daño.

17. Indíquese la última fecha en la que puede pagarse la ayuda.

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 368 de las Directrices, la ayuda debe abonarse en el plazo de cuatro años desde la fecha en que se haya sufrido la pérdida o el daño.

18. ¿Se concede la ayuda en favor de las medidas de prevención mencionadas en el punto 370 de las Directrices?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 368 de las Directrices, las condiciones establecidas en las preguntas 16 y 17 de la presente ficha de información complementaria no se aplican a las medidas de prevención mencionadas en el punto 370 de las Directrices.

19. Indíquense los costes subvencionables:

- a) ☐ costes de las medidas de prevención:
- i) ☐ medidas de bioseguridad, también para la prevención de especies exóticas invasoras;
- ii) ☐ controles sanitarios;
- iii) ☐ análisis, incluidos los diagnósticos *in vitro*;
- iv) ☐ pruebas y otras medidas de detección;
- v) ☐ compra, almacenamiento, administración y distribución de vacunas, medicamentos, sustancias para el tratamiento de animales y productos fitosanitarios y biocidas;

- vi) ☐ sacrificio o descarte preventivos de animales o la destrucción de productos de origen animal y de vegetales;
- vii) ☐ limpieza, desinfección o desinfestación de la explotación y de los equipos basados en la epidemiología y las características del patógeno o el vector.
- b) ☐ costes de las medidas de control o erradicación:
 - i) ☐ pruebas y otras medidas de detección en el caso de enfermedades de animales, incluidas las pruebas de detección de EET y EEB;
 - ii) ☐ compra, almacenamiento, administración y distribución de vacunas, medicamentos, sustancias para el tratamiento de animales y productos fitosanitarios;
 - iii) ☐ el sacrificio o descarte y destrucción de animales y la destrucción de productos vinculados a ellos, o la destrucción de plantas, incluidos aquellos que murieron o se destruyeron como consecuencia de las vacunaciones u otras medidas ordenadas por la autoridad competente y la limpieza y desinfección de la explotación y del equipo;
 - iv) ☐ la compra, almacenamiento, administración y distribución de productos fitosanitarios para hacer frente a especies de plantas exóticas invasoras;
 - v) ☐ la compra, almacenamiento, uso y distribución de trampas u otros equipos para hacer frente a especies animales exóticas invasoras.
- c) ☐ ayudas destinadas a reparar los daños causados por enfermedades animales, plagas vegetales o especies exóticas invasoras;
- d) ☐ otros costes. Especifíquese:

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 377 de las Directrices, en casos excepcionales y debidamente justificados, la Comisión puede aceptar los gastos efectuados para la ejecución de otras medidas necesarias distintas de las contempladas en la sección 1.2.1.3 de las Directrices.

Si la ayuda se refiere a costes distintos de los mencionados en la sección 1.2.1.3 de las Directrices, explíquese por qué se considera que la situación es excepcional y que dichos costes están debidamente justificados:

.....

20. Especifíquese la forma de la ayuda concedida para las medidas de prevención y erradicación:

- a) ☐ servicio subvencionado;
 Confírmese que dicha ayuda se paga al proveedor de las medidas de prevención, control y erradicación:
☐ Sí ☐ No
- b) ☐ subvención directa;
 Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 372 de las Directrices, la ayuda solo puede concederse como subvención directa para los costes subvencionables mencionados en los puntos 370, letra e), y 371, letra b), de las Directrices y los costes subvencionables mencionados en los puntos 370, letra f), y 371, letra c), de las Directrices en el caso de las plagas vegetales y para la limpieza y desinfección de la explotación y el equipo.
- c) ☐ reembolso de los costes reales al beneficiario previa presentación a la autoridad otorgante de una prueba de los costes incurridos.

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 372 de las Directrices, las ayudas en relación con otros costes mencionados en los puntos 370 y 371 de las Directrices pueden abonarse directamente a un beneficiario como reembolso de los costes reales soportados únicamente en casos debidamente justificados y previa presentación a la autoridad otorgante de una prueba de dichos costes.

En tal caso, justifíquese:

.....

21. En el caso de las ayudas destinadas a reparar los daños causados por enfermedades animales, plagas vegetales o especies exóticas invasoras, ¿se calcula la compensación en relación con lo siguiente?
- a) el valor de mercado de los animales sacrificados o descartados o que hayan muerto o de los productos relacionados con ellos, o de las plantas destruidas:
- i) como consecuencia de la enfermedad animal, la plaga vegetal o la infestación por la especie exótica invasora,
- ii) como parte de un programa o medida públicos a que se refiere el punto 361, letra b), de las Directrices
- ☐ Sí ☐ No
- b) la pérdida de ingresos debida a las obligaciones de cuarentena y a las dificultades en la repoblación, la replantación y la rotación obligatoria de cultivos impuestas como parte de un programa público o medida a que se refiere el punto 361, letra b), de las Directrices
- ☐ Sí ☐ No
22. ¿Se determina el valor de mercado mencionado en la pregunta anterior sobre la base del valor de los animales, productos y plantas inmediatamente antes de que surgiera o se confirmara cualquier sospecha de enfermedad animal o plaga vegetal o infestación por especies exóticas invasoras?
- ☐ Sí ☐ No
23. Confírmese que el importe de la ayuda para reparar los daños causados por una enfermedad animal, una plaga vegetal o una especie exótica invasora se reducirá con:
- a) cualquier coste que no haya generado directamente la enfermedad animal, la plaga vegetal o las especies exóticas invasoras, que de otro modo habría soportado el beneficiario;
- b) cualquier ingreso obtenido de la venta de productos relacionados con los animales sacrificados o descartados y con las plantas destruidas con fines de prevención o erradicación por orden de las autoridades competentes del Estado miembro.
- ☐ Sí ☐ No
24. ¿El importe de la ayuda para reparar los daños mencionados en la pregunta 21 de la presente ficha de información complementaria se limita a los costes y daños causados por enfermedades animales, plagas vegetales o especies exóticas invasoras para las que la autoridad competente:
- a) ☐ haya reconocido oficialmente un brote, en el caso de las enfermedades animales, o
- b) ☐ haya reconocido oficialmente su presencia, en el caso de las plagas vegetales y las especies exóticas invasoras?

25. Indíquese la intensidad de ayuda:

.... % de los costes subvencionables.

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 378 de las Directrices, la ayuda y cualesquiera otros pagos recibidos por el beneficiario para compensar los daños, incluidos los pagos en virtud de otras medidas nacionales o de la Unión o de pólizas de seguro o fondos mutuales por los mismos costes subvencionables, no deben superar el 100 % de los costes subvencionables.

OTROS DATOS

Indíquese cualquier otra información considerada pertinente para la evaluación de la medida en cuestión con arreglo a la presente sección de las Directrices.

.....

1.2.1.4. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LA AYUDA POR GANADO MUERTO

El presente formulario debe ser utilizado por los Estados miembros para la notificación de toda medida de ayuda estatal destinada a respaldar la agricultura ecológica, según lo descrito en la sección 1.2.1.4. de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales (en lo sucesivo, «las Directrices»).

Además del presente formulario, cumpliméntese la ficha de información general para la notificación de las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales, demostrando las condiciones generales de admisibilidad de las ayudas estatales.

1. ¿Se concede la ayuda solo a empresas dedicadas a la producción agrícola primaria?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 380 de las Directrices, la sección 1.2.1.4 de la parte II de las Directrices solo se aplica a las empresas dedicadas a la producción agrícola primaria.

2. ¿Están condicionadas las ayudas a la existencia de un programa coherente de seguimiento que garantice la eliminación segura de todo el ganado muerto en el Estado miembro?

☐ Sí ☐ No

3. Indíquense los costes subvencionables:

a) ☐ costes de retirada del ganado muerto;

b) ☐ costes de destrucción de ese ganado;

4. Indíquese la intensidad de ayuda:

— % de los costes de retirada del ganado muerto;

— % de los costes de destrucción de ese ganado;

— % de los costes de retirada y destrucción del ganado muerto, cuando la ayuda se financie mediante tasas o contribuciones obligatorias destinadas a la financiación de la retirada y destrucción del ganado muerto, siempre que esas tasas y contribuciones se impongan única y directamente al sector cárnico;

Confírmese que dichas tasas o contribuciones se imponen única y directamente al sector cárnico:

☐ Sí ☐ No

— ... % de los costes de retirada y destrucción del ganado muerto cuando exista la obligación de realizar pruebas de detección de EET en el ganado muerto en cuestión o en caso de brote de una enfermedad animal contemplada en la lista de enfermedades animales mencionada en el punto 366 de las Directrices.

5. ¿Se facilita la ayuda en forma de servicios subvencionados?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 383 de las Directrices, la ayuda debe concederse en forma de servicios subvencionados, excepto cuando el ganadero beneficiario de la ayuda actúe también como prestador de servicios.

6. En caso de que la ayuda no se conceda en forma de servicios subvencionados sino de otra manera, ¿actúa el ganadero beneficiario de la ayuda también como proveedor de servicios?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que esta es la única excepción a la condición de que la ayuda se conceda en forma de servicios subvencionados.

7. ¿Se pagará la ayuda a operadores económicos u organismos que cumplan todas las condiciones siguientes:

- a) desarrollen su actividad en fases posteriores a las de las empresas activas en el sector ganadero; y
- b) presten servicios relacionados con la retirada y destrucción de animales muertos?

☐ Sí ☐ No

8. ¿Se concederán ayudas destinadas a paliar los costes de eliminación de los residuos de mataderos?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 385 de las Directrices, la Comisión no autorizará las ayudas por ganado muerto dadas a los agentes que se dedican a la transformación y comercialización de productos agrícolas ni las ayudas destinadas a paliar los costes relacionados con la eliminación de los residuos de mataderos.

9. ¿Se concede la ayuda para inversiones relacionadas con la eliminación de los residuos de mataderos?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 385 de las Directrices, las ayudas estatales para las inversiones realizadas en relación con la eliminación de residuos de mataderos se examinarán con arreglo a las normas aplicables a las ayudas a la inversión. Cumpliméntese pues el formulario de notificación pertinente.

OTROS DATOS

Indíquese cualquier otra información considerada pertinente para la evaluación de la medida en cuestión con arreglo a la presente sección de las Directrices.

1.2.1.5. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS PARA COMPENSAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR ANIMALES PROTEGIDOS

El presente formulario debe ser utilizado por los Estados miembros para la notificación de toda medida de ayuda estatal destinada a respaldar la agricultura ecológica, según lo descrito en la sección 1.2.1.5. de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales (en lo sucesivo, «las Directrices»).

Además del presente formulario, cumpliméntese la ficha de información general para la notificación de las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales, demostrando las condiciones generales de admisibilidad de las ayudas estatales.

1. ¿Se concede la ayuda solo a empresas dedicadas a la producción agrícola primaria?

☐ Sí ☐ No

2. ¿Ha adoptado un beneficiario medidas preventivas proporcionadas al riesgo de daños causados por animales protegidos en la zona de que se trate?

☐ Sí ☐ No

Especifíquense las medidas preventivas adoptadas (como vallas de seguridad cuando sea posible, perros guardianes del ganado):

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 388 de las Directrices, para mitigar el riesgo de falseamiento de la competencia y de ofrecer un incentivo para minimizar los riesgos, los beneficiarios deben aportar una contribución mínima. ¿Se ha pedido a los beneficiarios la aplicación de medidas preventivas razonables y proporcionales al riesgo de daño causado por animales protegidos en la zona afectada? Este punto no debe aplicarse al primer ataque de un animal protegido en una zona determinada. Asimismo, si no es razonablemente posible adoptar medidas preventivas, para que la ayuda se considere compatible, el Estado miembro de que se trate deberá demostrar la imposibilidad de adoptar dichas medidas.

Si no se han adoptado medidas preventivas, explíquese por qué no es posible adoptarlas o confirmese que la ayuda se refiere a un primer ataque:

.....

3. ¿Qué animal protegido ha causado los daños cuya compensación se considera?

.....

4. Describase el daño sufrido:

.....

5. ¿Se paga la ayuda directamente a la empresa agrícola de que se trate?

☐ Sí ☐ No

6. ¿Se paga directamente a la agrupación u organización a la que la empresa pertenezca?

☐ Sí ☐ No

7. En caso de que se pague a una agrupación u organización de productores, ¿cómo se garantiza que su importe no supere el importe de la ayuda al cual esa empresa agrícola tiene derecho?

☐ Sí ☐ No

8. Téngase presente que el régimen de ayuda deberá establecerse en el plazo de tres años desde la fecha en que se haya sufrido la pérdida o el daño.

☐ Sí ☐ No

Especifíquese cuándo se produjo el daño:

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 391 de las Directrices, el régimen de ayudas debe establecerse en un plazo de tres años a partir de la fecha de aparición del hecho perjudicial.

9. Indíquese la última fecha en la que puede pagarse la ayuda.

.....

Téngase presente que, de conformidad con el punto 391 de las Directrices, la ayuda deberá abonarse en el plazo de cuatro años desde la fecha en que se haya sufrido la pérdida o el daño.

10. ¿Se ha concedido solo para los costes de los daños que sean una consecuencia directa del hecho perjudicial por una autoridad pública, por un experto independiente reconocido por la autoridad que concede la ayuda o por una empresa de seguros?

☐ Sí ☐ No

11. Demuéstrese el nexo causal directo entre los daños sufridos por el beneficiario de la ayuda y el comportamiento de los animales protegidos.

.....

12. Indíquense los costes subvencionables:

- a) ☐ compensación por animales matados o plantas destruidas;
- b) ☐ costes indirectos: costes veterinarios derivados del tratamiento de animales heridos y costes laborables vinculados a la búsqueda de animales desaparecidos; pérdida de ingresos debida al menor rendimiento de la producción a consecuencia de los ataques de animales protegidos;
- c) ☐ compensación por daños materiales a equipos, maquinaria, edificios agrícolas y existencias;
- d) ☐ pérdida de ingresos.

Téngase en cuenta que las ayudas para inversiones relacionadas con medidas destinadas a prevenir los daños causados por animales protegidos pueden concederse de conformidad con las condiciones de la sección 1.1.1.1 de la parte II de las Directrices relativas a las ayudas a la inversión en explotaciones agrícolas.

13. Si la ayuda se concede para compensar los daños causados a los animales sacrificados o las plantas destruidas, tal como se indica en la pregunta 12, letra a), de la presente ficha de información complementaria, ¿se calculan los costes subvencionables sobre la base del valor de mercado de los animales sacrificados o de las plantas destruidas?
- ☐ Sí ☐ No
14. Si la ayuda se concede para compensar los costes indirectos, tal como se indica en la pregunta 12, letra b), de la presente ficha de información complementaria, indíquense exhaustivamente todos los costes indirectos que pueden reembolsarse:
-
15. Si la ayuda se concede para compensar los daños materiales mencionados en la pregunta 12, letra c), de la presente ficha de información complementaria, ¿el cálculo de los daños materiales se basa en el coste de reparación o el valor económico del bien afectado antes del hecho que causó el daño?
- ☐ Sí ☐ No
16. Confírmese que la ayuda no supera el coste de reparación ni la disminución del valor justo de mercado causada por el hecho perjudicial, es decir, la diferencia entre el valor del bien inmediatamente antes e inmediatamente después de ese hecho.
- ☐ Sí ☐ No
17. La pérdida de ingresos se calcula a nivel de la producción anual de la explotación o a nivel de ganado o cultivo, restando:
- a) el resultado de multiplicar la cantidad de productos agrícolas producidos en el año del hecho dañoso por el precio medio de venta obtenido a lo largo de ese año
- b) del resultado de multiplicar la cantidad media anual de productos agrícolas producida durante el período de tres años anterior al hecho perjudicial o una media trienal establecida sobre la base de un período de cinco años anterior al hecho perjudicial, excluyendo los valores máximos y mínimos registrados, por el precio de venta medio obtenido?
- ☐ Sí ☐ No
18. ¿Se calculan los daños por beneficiario individual?
- ☐ Sí ☐ No
19. ¿Se deducen del importe de la ayuda los costes no incurridos por el hecho perjudicial, que de otro modo habría soportado el beneficiario, y los eventuales ingresos obtenidos por la venta de los productos relacionados con los animales sacrificados o las plantas destruidas por los animales protegidos?
- ☐ Sí ☐ No
20. Indíquese la intensidad de ayuda:
- % de los costes subvencionables;
- % del total de los costes subvencionables indirectos.
21. ¿Se limita la ayuda, incluidos los pagos en virtud de otras medidas nacionales o de la Unión o pólizas de seguros por los daños para los que se concede la ayuda, al 100 % de los costes subvencionables?
- ☐ Sí ☐ No

OTROS DATOS

Indíquese cualquier otra información considerada pertinente para la evaluación de la medida en cuestión con arreglo a la presente sección de las Directrices.

.....

1.2.1.6. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS PARA EL PAGO DE PRIMAS DE SEGURO

El presente formulario debe utilizarse para la notificación de regímenes de ayudas destinadas a compensar el pago de primas de seguros, según lo descrito en la sección 1.2.1.6. de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales (en lo sucesivo, «las Directrices»).

Además del presente formulario, cumpliméntese la ficha de información general para la notificación de las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales, demostrando las condiciones generales de admisibilidad de las ayudas estatales.

1. ¿Se concede la ayuda solo a empresas dedicadas a la producción agrícola primaria?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 403 de las Directrices, la sección 1.2.1.6 de las Directrices solo se aplica a empresas dedicadas a la producción agrícola primaria.

2. Confírmese que la medida no constituye un obstáculo para el funcionamiento del mercado interior de servicios de seguros:

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 404 de las Directrices, la ayuda no debe constituir un obstáculo para el buen funcionamiento del mercado interior de los seguros.

3. ¿Se limita la ayuda al servicio prestado por una única compañía o grupo de compañías de seguros?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 404 de las Directrices, la ayuda no debe limitarse al seguro prestado por una única compañía o grupo de compañías de seguros.

4. ¿Está la ayuda supeditada a la condición de que el contrato de seguro tiene que celebrarse con una compañía establecida en el Estado miembro?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 404 de las Directrices, la ayuda no debe supeditarse a que el contrato de seguro se celebre con una compañía establecida en el Estado miembro de que se trate.

5. ¿Abarca la ayuda un programa de reaseguro?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 405 de las Directrices, la Comisión examinará los regímenes de reaseguro de forma individualizada.

Por ello, si la respuesta a esta pregunta es afirmativa, comuníquese toda la información necesaria para que la Comisión pueda verificar los posibles elementos de la ayuda a los distintos niveles de que se trate (es decir, al nivel del asegurador y/o el reasegurador), así como la compatibilidad de la ayuda prevista con el mercado interior. En particular, comuníquese información suficiente que permita a la Comisión la comprobación del hecho de que la ayuda se repercute en último término en el agricultor.

6. Indíquense los costes subvencionables:

- a) ☐ daños causados por desastres naturales, acontecimientos de carácter excepcional, fenómenos climáticos adversos que pueden asimilarse a desastres naturales, enfermedades animales y plagas vegetales y especies exóticas invasoras, la retirada y destrucción de ganado muerto y los daños causados por animales protegidos, a que se refieren las secciones 1.2.1.1, 1.2.1.2, 1.2.1.3, 1.2.1.4 y 1.2.1.5. de las Directrices, así como por otros fenómenos climáticos adversos.

Especifíquese el riesgo cubierto por el seguro:

- b) ☐ los costes de primas de seguros contra pérdidas causadas por incidentes medioambientales.

7. ¿Se limita el seguro para el que se concede la ayuda a una compensación no superior al coste de reparar los daños causados por los hechos mencionados en la pregunta 6?

- ☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 407 de las Directrices, el seguro solo puede compensar el coste de reparación de los daños a que se refiere el punto 406 de las Directrices.

8. ¿Exige o especifica el seguro el tipo o la cantidad de la producción futura?

- ☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 407 de las Directrices, el seguro no puede no requerir ni especificar el tipo o la cantidad de producción futura.

9. Si la ayuda se concede para primas de seguros contra pérdidas causadas por incidentes medioambientales, ¿ha reconocido oficialmente la autoridad competente del Estado miembro la existencia del incidente medioambiental?

- ☐ Sí ☐ No

10. En caso de que la ayuda se conceda para primas de seguro contra las pérdidas causadas por incidentes medioambientales, ¿ha establecido previamente el Estado miembro criterios sobre cuya base se considera que se ha concedido el reconocimiento formal mencionado en la pregunta 9 de la presente ficha de información complementaria?

- ☐ Sí ☐ No

11. ¿Se han utilizado los índices citados en los puntos 337 y 338 de las Directrices para calcular la producción agrícola anual del beneficiario y la magnitud de las pérdidas?

- ☐ Sí ☐ No

12. Especifíquese la intensidad de ayuda aplicable:

— % de los costes de la prima de seguro;

— % de los costes de la prima de seguro para los seguros que cubran la retirada del ganado muerto;

— % del coste de la prima de seguro en lo que respecta a las primas de seguro para la destrucción de dicho ganado muerto.

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 411 de las Directrices, la intensidad de ayuda no debe sobrepasar el 70 % de la prima de seguro. Con respecto a la retirada y destrucción de ganado muerto, cuya intensidad no deberá superar el 100 % del coste de la prima de seguro en lo que respecta a la retirada de ganado muerto y el 75 % del coste de la prima de seguro en lo tocante a la destrucción de dicho ganado.

13. ¿Se limitará el importe de la prima de seguro subvencionable mediante la aplicación de límites máximos?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, especifíquese el límite máximo:

.....

OTROS DATOS

Indíquese cualquier otra información considerada pertinente para la evaluación de la medida en cuestión con arreglo a la presente sección de las Directrices.

.....

1.2.1.7. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS PARA CONTRIBUCIONES FINANCIERAS A FONDOS MUTUALES

El presente formulario debe utilizarse para la notificación de toda medida de ayuda estatal destinada a compensar las contribuciones financieras a fondos mutuales, según lo descrito en la sección 1.2.1.7. de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales (en lo sucesivo, «las Directrices»).

Además del presente formulario, cumpliméntese la ficha de información general para la notificación de las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales, demostrando las condiciones generales de admisibilidad de las ayudas estatales.

1. ¿Se concede la ayuda solo a empresas dedicadas a la producción agrícola primaria?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 414 de las Directrices, la sección 1.2.1.7 de las Directrices solo se aplica a empresas dedicadas a la producción agrícola primaria.

2. ¿Ha sido acreditado el fondo mutual por la autoridad competente de conformidad con el Derecho nacional?

☐ Sí ☐ No

3. ¿Cuenta el fondo mutual con una política transparente con respecto a las sumas abonadas al fondo mutual o retiradas del mismo?

☐ Sí ☐ No

4. ¿Aplica el fondo mutual normas claras de atribución de responsabilidades por las deudas que puedan haberse contraído?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 415 de las Directrices, las condiciones establecidas en las preguntas 2, 3 y 4 son acumulativas.

5. ¿Se han establecido las normas aplicables a la constitución y gestión de los fondos mutuales, en particular en lo que atañe a la concesión de pagos compensatorios, así como a la administración y supervisión de la observancia de esas normas?

☐ Sí ☐ No

6. ¿Prevén sanciones los mecanismos del fondo mutual por negligencia del beneficiario?

☐ Sí ☐ No

7. Indíquense los costes subvencionables:

a) ☐ costes de las contribuciones financieras a los fondos mutuales para el pago de indemnizaciones a los agricultores por daños causados por desastres naturales o acontecimientos de carácter excepcional, fenómenos climáticos adversos que pueden asimilarse a un desastre natural, enfermedades animales, plagas vegetales y especies exóticas invasoras, la retirada y destrucción de ganado muerto y los daños causados por animales protegidos, a que se refieren las secciones 1.2.1.1, 1.2.1.2, 1.2.1.3, 1.2.1.4 y 1.2.1.5, así como por otros fenómenos climáticos adversos.

Especifíquese el riesgo cubierto por la contribución financiera a un fondo mutual:

.....

- b) ☐ costes para contribuciones financieras a fondos mutuales destinados al pago de indemnizaciones a agricultores por los daños causados por incidentes medioambientales.
8. ¿Se refieren las contribuciones financieras únicamente a los importes abonados por el fondo mutual en concepto de compensación financiera a empresas dedicadas a la producción agrícola primaria?
- ☐ Sí ☐ No
9. Con respecto a las contribuciones financieras a fondos mutuales para el pago de compensaciones por los daños causados por incidentes medioambientales, ¿ha reconocido oficialmente la autoridad competente del Estado miembro la existencia del incidente medioambiental?
- ☐ Sí ☐ No
- En caso negativo, téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 418 de las Directrices, la autoridad competente del Estado miembro debe reconocer oficialmente que se ha producido un incidente medioambiental.
10. En caso de que la ayuda se conceda para contribuciones financieras a fondos mutuales para el pago de indemnizaciones por daños causados por incidentes medioambientales, ¿ha establecido el Estado miembro de antemano criterios sobre cuya base se considera que se ha concedido el reconocimiento formal mencionado?
- ☐ Sí ☐ No
11. ¿Se han utilizado los índices citados en los puntos 337 y 338 de las Directrices para calcular la producción agrícola anual del beneficiario y la magnitud de las pérdidas?
- ☐ Sí ☐ No
12. Especifíquese la intensidad de ayuda:
- % de los costes subvencionables.
- Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 421 de las Directrices, la intensidad de ayuda no debe superar el 70 % de los costes subvencionables.

OTROS DATOS

Indíquese cualquier otra información considerada pertinente para la evaluación de la medida en cuestión con arreglo a la presente sección de las Directrices.

.....

1.3.1. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS AL ABANDONO DE CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN

El presente formulario debe utilizarse para la notificación de toda medida de ayuda estatal destinada al abandono de capacidad de producción, según lo descrito en la sección 1.3.1. de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales (en lo sucesivo, «las Directrices»).

Además del presente formulario, cumpliméntese la ficha de información general para la notificación de las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales, demostrando las condiciones generales de admisibilidad de las ayudas estatales.

1. ABANDONO DE LA CAPACIDAD POR MOTIVOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA, ANIMAL O VEGETAL O MOTIVOS SANITARIOS, ÉTICOS, MEDIOAMBIENTALES O CLIMÁTICOS (Sección 1.3.1.1. de la parte II de las Directrices)
- 1.1. ¿Cuál es el motivo del abandono de capacidad?
- a) ☐ sanidad animal;
- b) ☐ fitosanidad;
- c) ☐ salud humana;
- d) ☐ motivos sanitarios;

- e) ☐ motivos éticos;
- f) ☐ motivos medioambientales o climáticos.

Detállense los motivos:

.....

1.2. ¿Es la medida un régimen de ayuda o una ayuda individual?

- a) ☐ un régimen de ayudas;
- b) ☐ una ayuda individual.

Si la medida es el régimen de ayudas, confirmese que la ayuda será accesible para todas las empresas subvencionables:

☐ Sí ☐ No

1.3. Especifíquese si la ayuda se concede para:

- a) ☐ el abandono completo de la capacidad;
- b) ☐ el abandono parcial de la capacidad.

Si la ayuda se concede para el abandono parcial de capacidad, justifíquese:

.....

1.4. ¿Aporta el beneficiario una contribución mínima en forma de decisión definitiva e irrevocable de dismantelar o abandonar de forma permanente la capacidad de producción de que se trate?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 425 de las Directrices, el beneficiario debe aportar una contribución mínima en forma de decisión definitiva e irrevocable de dismantelar o abandonar de forma permanente la capacidad de producción de que se trate. El beneficiario deberá suscribir compromisos jurídicamente vinculantes de que el abandono de esta capacidad de producción es definitivo e irreversible y de que no comenzará la misma actividad en otro lugar. Estos compromisos deberán ser también vinculantes para cualquier posible comprador de las tierras o las instalaciones correspondientes.

1.5. ¿Se limita la ayuda a las empresas que realmente han estado produciendo y a las capacidades de producción que se han utilizado realmente de forma continuada durante los últimos cinco años anteriores al abandono de la capacidad?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 426 de las Directrices, solo pueden recibir ayuda las empresas que hayan estado produciendo realmente, y solo las capacidades de producción que se hayan utilizado realmente de forma continuada durante los últimos cinco años anteriores al abandono de la capacidad. No podrán concederse estas ayudas en los casos en los que la capacidad de producción ya haya sido abandonada definitivamente, o en los que tal abandono resulte inevitable, dado que no existe una contribución mínima (suficiente) del beneficiario.

1.6. ¿Se limita la ayuda a empresas que cumplan las normas de la Unión?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 428 de las Directrices, solo tienen derecho a la ayuda las empresas que cumplen las normas de la Unión. Quedan excluidas las empresas que no cumplen las normas de la Unión y que, en cualquier caso, estarían obligadas a abandonar la producción.

- 1.7. ¿Los terrenos agrícolas abiertos retirados de la producción se forestarán o convertirán en zonas naturales en el plazo de dos años?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 429 de las Directrices, con objeto de evitar la erosión y otros efectos negativos para el medio ambiente, los terrenos agrícolas abiertos retirados de la producción deberán ser forestados o convertidos en zonas naturales en el plazo de dos años, de forma que se eviten dichas repercusiones medioambientales negativas. A fin de evitar efectos climáticos negativos, los terrenos agrícolas reconvertidos en humedales o turberas no deberán repoblarse de forma inadecuada.

- 1.8. Cuando los terrenos agrícolas abiertos podrán volver a utilizar transcurridos veinte años desde el abandono efectivo de la capacidad, ¿se mantendrán hasta que transcurra dicho plazo los terrenos en buenas condiciones agrícolas y medioambientales, de conformidad con las normas BCAM establecidas en la sección 2 del capítulo I del título III del Reglamento (UE) 2021/2115⁽⁵⁰⁰⁾, y en las normas de aplicación correspondientes, de manera que se garantice que se evitan los efectos negativos sobre el medio ambiente?

☐ Sí ☐ No

- 1.9. Confírmese que, cuando el cierre de instalaciones entre en el ámbito de aplicación de la Directiva 2010/75⁽⁵⁰¹⁾, dicho cierre se llevará a cabo de conformidad con los artículos 11 y 22 de dicha Directiva.

☐ Sí ☐ No

- 1.10. Indíquense los costes subvencionables:

- a) ☐ la pérdida de valor de los activos, calculado como el valor de liquidación actual de estos;
- b) ☐ el pago de incentivos de un máximo del 20 % del valor de los activos, en el caso de abandono de la capacidad por motivos medioambientales o climáticos;
- c) ☐ los costes correspondientes a la destrucción de la capacidad de producción;
- d) ☐ los costes sociales obligatorios derivados de la aplicación de la decisión de abandono.

Téngase en cuenta que las ayudas destinadas a la forestación de tierras y a su conversión en zonas naturales se deberán conceder de conformidad con las normas establecidas en las secciones 2.1.1. y 2.1.2. de la parte II de las Directrices y con las normas sobre inversiones no productivas establecidas en la sección 1.1.1.1. de la parte II de las Directrices.

- 1.11. Indíquese la intensidad de ayuda:

- a) el ... % para compensar las pérdidas de valor de los activos, para compensar los costes de destrucción de la capacidad productiva y para contrarrestar los costes sociales obligatorios derivados de la ejecución de la decisión de abandono;
- b) el ... % para compensar las pérdidas de valor de los activos si el abandono obedece a razones medioambientales o climáticas.

2. ABANDONO DE LA CAPACIDAD POR OTROS MOTIVOS (SECCIÓN 1.3.1.2. DE LA PARTE II DE LAS DIRECTRICES)

- 2.1. ¿Cuál es el motivo del abandono de capacidad?

- a) ☐ reestructuración del sector;
- b) ☐ diversificación;
- c) ☐ jubilación anticipada.

⁽⁵⁰⁰⁾ Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), DO L 435 de 6.12.2021, p. 1.

⁽⁵⁰¹⁾ Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación), DO L 334 de 17.12.2010, p. 17.

2.2. ¿Es la medida un régimen de ayuda o una ayuda individual?

- a) ☐ régimen de ayudas;
b) ☐ ayuda individual.

Si la medida es el régimen de ayudas, confírmese que la ayuda será accesible a todos los operadores económicos del sector en cuestión en las mismas condiciones:

☐ Sí ☐ No

2.3. Confírmese que la ayuda se concede anualmente:

- a) ☐ abandono completo de la capacidad;
b) ☐ abandono parcial de la capacidad.

Si la ayuda se concede para el abandono parcial de capacidad, justifíquese:

.....

2.4. ¿Aporta el beneficiario una contribución mínima en forma de compromiso definitivo e irrevocable de desmantelamiento o abandono definitivo de la capacidad de producción de que se trate?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 425 de las Directrices, el beneficiario debe aportar una contribución mínima en forma de decisión definitiva e irrevocable de desmantelar o cerrar de forma permanente la capacidad de producción de que se trate. El beneficiario deberá suscribir compromisos jurídicamente vinculantes de que el abandono de esta capacidad de producción es definitivo e irreversible y de que no comenzará la misma actividad en otro lugar. Estos compromisos deberán ser también vinculantes para cualquier posible comprador de las tierras o las instalaciones correspondientes.

2.5. ¿Se limita la ayuda a las empresas que hayan estado produciendo realmente y las capacidades de producción que se hayan utilizado realmente de forma continuada durante los últimos cinco años anteriores al abandono de la capacidad?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 426 de las Directrices, solo pueden optar a la ayuda las empresas que hayan estado produciendo realmente y las capacidades de producción que se hayan utilizado realmente de forma continuada durante los últimos cinco años anteriores al abandono de la capacidad. No podrán concederse estas ayudas en los casos en los que la capacidad de producción ya haya sido abandonada definitivamente, o en los que tal abandono resulte inevitable, dado que no existe una contribución mínima (suficiente) del beneficiario.

2.6. ¿Se limita la ayuda a empresas que cumplan las normas de la Unión?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 428 de las Directrices, solo pueden optar a la ayuda las empresas que cumplan las normas de la Unión. Las empresas que no cumplen las normas de la Unión y que, en cualquier caso, estarían obligadas a abandonar la producción deben ser excluidas.

2.7. ¿Los terrenos agrícolas abiertos retirados de la producción se forestarán o convertirán en zonas naturales en el plazo de dos años?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 429 de las Directrices, con objeto de evitar la erosión y otros efectos negativos para el medio ambiente, los terrenos agrícolas abiertos retirados de la producción deberán ser forestados o convertidos en zonas naturales en el plazo de dos años, de forma que se eviten dichas repercusiones medioambientales negativas. A fin de evitar efectos climáticos negativos, los terrenos agrícolas reconvertidos en humedales o turberas no deberán repoblarse de forma inadecuada.

- 2.8. Cuando los terrenos agrícolas abiertos podrán volverse a utilizar transcurridos veinte años desde el abandono efectivo de la capacidad. Hasta que transcurra dicho plazo, los terrenos agrícolas deberán mantenerse en buenas condiciones agrícolas y medioambientales, de conformidad con las normas BCAM establecidas en la sección 2 del capítulo I del título III del Reglamento (UE) 2021/2115, y en las normas de aplicación correspondientes, de manera que se garantice que se evitan los efectos negativos sobre el medio ambiente?

☐ Sí ☐ No

- 2.9. Confírmese que, cuando el cierre de instalaciones entre en el ámbito de aplicación de la Directiva 2010/75, dicho cierre se llevará a cabo de conformidad con los artículos 11 y 22 de dicha Directiva:

☐ Sí ☐ No

- 2.10. Confírmese que no se concede ninguna ayuda que interfiera con los mecanismos de la organización común de mercados de los productos agrícolas:

☐ Sí ☐ No

- 2.11. ¿Se concede la ayuda a un sector sujeto a límites de producción o cuotas?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, téngase presente que de conformidad con el punto 440 de las Directrices, los regímenes de ayuda aplicables a sectores sujetos a límites o cuotas de producción serán evaluados de forma individual.

- 2.12. ¿Forman las ayudas parte de un programa en el que se han definido unos objetivos y calendarios específicos para la reestructuración de los sectores, la diversificación o la jubilación anticipada?

☐ Sí ☐ No

Describase el programa:

.....

- 2.13. ¿Se limita la duración del régimen de ayudas previsto a un período no superior a seis meses para la recepción de solicitudes de participación y a otros 12 meses para el abandono efectivo de la capacidad?

☐ Sí ☐ No

Si la duración es superior a lo previsto arriba, justifíquese.

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 442 de las Directrices, al objeto de lograr que ejerzan un efecto rápido en el mercado, la Comisión no aceptará regímenes de ayudas de duración superior a tres años, porque la experiencia muestra que tales regímenes de ayudas pueden dar lugar a aplazamientos de los cambios necesarios.

- 2.14. ¿Utiliza el Estado miembro un sistema transparente y abierto de convocatorias de manifestaciones de interés que invita públicamente a participar a todas las empresas potencialmente interesadas?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 443 de las Directrices, con el fin de conseguir los máximos efectos, el Estado miembro deberá aplicar un sistema transparente y abierto de convocatorias de manifestaciones de interés para invitar públicamente a participar a todas las empresas que pudieran estar interesadas.

- 2.15. ¿Se gestiona la organización del régimen de ayuda de tal forma que no requiera ni facilite acuerdos contrarios a la competencia ni prácticas concertadas entre las empresas afectadas?

☐ Sí ☐ No

2.16. Indíquese la intensidad de ayuda:

el ... % para la compensación de la pérdida de valor de los activos, para la compensación de los costes de destrucción de la capacidad de producción y para compensar los costes sociales obligatorios derivados de la aplicación de la decisión de cierre;

Téngase en cuenta que, de conformidad con los puntos 436, letra a), y 444 de las Directrices, pueden concederse ayudas de hasta el 100 % para compensar las pérdidas de valor de los activos, para compensar los costes de destrucción de la capacidad productiva y para contrarrestar los costes sociales obligatorios derivados de la ejecución de la decisión de abandono.

OTROS DATOS

Indíquese cualquier otra información considerada pertinente para la evaluación de la medida en cuestión con arreglo a la presente sección de las Directrices.

1.3.2. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS PARA LA REUBICACIÓN DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS

La presente ficha de información tiene por objeto las ayudas estatales para la reubicación de actividades agrícolas, tal como se describe en la sección 1.3.2. de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales (en lo sucesivo, «las Directrices»).

Además del presente formulario, cumpliméntese la ficha de información general para la notificación de las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales, demostrando las condiciones generales de admisibilidad de las ayudas estatales.

1. ¿Se concede la ayuda solo a empresas dedicadas a la producción agrícola primaria?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 446 de las Directrices, la sección 1.3.2 de las Directrices solo se aplica a empresas dedicadas a la producción agrícola primaria.

2. ¿Persigue la reubicación de las actividades agrícolas un objetivo de interés público?

☐ Sí ☐ No

Especifíquese el interés público perseguido por la medida de ayuda:

.....
Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 447 de las Directrices, el interés público aducido para justificar la concesión de ayudas en virtud de la presente sección deberá especificarse en las disposiciones pertinentes del Estado miembro de que se trate.

3. ¿Se compromete el beneficiario a devolver el emplazamiento abandonado a un estado ambientalmente satisfactorio, incluyendo el desmantelamiento y la destrucción de las instalaciones presentes en el emplazamiento abandonado?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 447 de las Directrices, como contribución mínima, el beneficiario debe comprometerse a devolver el emplazamiento abandonado a un estado ambientalmente satisfactorio, incluyendo el desmantelamiento y la destrucción de las instalaciones presentes en el emplazamiento abandonado.

4. Indíquense los costes subvencionables:

- a) ☐ los costes de las operaciones de desmantelamiento, retirada y reconstrucción o de la adquisición de otras instalaciones existentes;
- b) ☐ los costes de devolución de la zona abandonada al estado medioambientalmente satisfactorio;
- c) ☐ inversiones en la modernización de las instalaciones y en un aumento de la capacidad de producción;
- d) ☐ actividades cercanas a asentamientos rurales con vistas a mejorar la calidad de vida o a aumentar el rendimiento medioambiental del asentamiento rural, y que tienen por objeto pequeñas infraestructuras.

5. Especifíquese la intensidad máxima de ayuda:

- % de los costes reales de las operaciones de desmantelamiento, retirada y reconstrucción o de la adquisición de otras instalaciones existentes y de los costes de devolución del emplazamiento abandonado al estado medioambientalmente satisfactorio;

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 449, letra a), de las Directrices, cuando la reubicación de las actividades agrícolas requiera de operaciones de desmantelamiento, retirada y reconstrucción de instalaciones existentes o la ocupación de dichas instalaciones, y de la devolución del lugar abandonado al estado ambientalmente satisfactorio, la intensidad de ayuda podrá llegar al 100 % de los costes reales que hayan supuesto tales actividades.

- % de los costes relativos a la modernización de las instalaciones o al aumento de la capacidad de producción;

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 449, letra b), de las Directrices, cuando la reubicación conlleve una modernización de las instalaciones o un aumento de la capacidad de producción, serán aplicables las intensidades de ayuda a la inversión establecidas en los puntos 159, 160, 161 y 162 en concepto de costes relativos a la modernización de las instalaciones o al aumento de la capacidad de producción.

- % del importe de los costes subvencionables cuando el traslado afecte a actividades cercanas a asentamientos rurales con vistas a mejorar la calidad de vida o a aumentar el rendimiento medioambiental del asentamiento rural y tenga por objeto pequeñas infraestructuras.

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 449, letra c), de las Directrices, cuando el traslado afecte a actividades cercanas a asentamientos rurales con vistas a mejorar la calidad de vida o a aumentar el rendimiento medioambiental del asentamiento rural y tenga por objeto pequeñas infraestructuras, la intensidad de ayuda podrá llegar al 100 % de los costes subvencionables.

OTROS DATOS

Indíquese cualquier otra información considerada pertinente para la evaluación de la medida en cuestión con arreglo a la presente sección de las Directrices.

.....

1.3.3. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS AL SECTOR GANADERO

El presente formulario debe utilizarse para la notificación de toda medida de ayuda estatal destinada a respaldar al sector ganadero, según lo descrito en la sección 1.3.3. de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales (en lo sucesivo, «las Directrices»).

Además del presente formulario, cumpliméntese la ficha de información general para la notificación de las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales, demostrando las condiciones generales de admisibilidad de las ayudas estatales.

1. ¿Se concede la ayuda solo a pymes dedicadas a la producción agrícola primaria?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con los puntos 22 y 451 de las Directrices, la Comisión no autorizará la ayuda para los gastos cubiertos en la sección 1.3.3. de la parte II de las Directrices en favor de grandes empresas.

2. ¿Se concede la ayuda en forma de servicios subvencionados?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 452 de las Directrices, las ayudas deben concederse en forma de servicios subvencionados y no deben consistir en pagos directos a los beneficiarios.

3. Indíquense los costes subvencionables:

- a) ☐ costes administrativos de creación y mantenimiento de libros genealógicos;
- ☐ costes de recopilación y administración de datos sobre los animales, como, por ejemplo, origen del animal, fecha de nacimiento, fecha de inseminación, fecha y razones de la muerte, y la evaluación, la actualización y el tratamiento por un experto de los datos necesarios para la creación y el mantenimiento de los libros genealógicos;
- ☐ costes de la labor administrativa relacionada con el registro de los datos pertinentes de los animales en los libros genealógicos;
- ☐ costes de actualización de los programas informáticos de gestión de los datos de los libros genealógicos;
- ☐ costes de la publicación en línea de información acerca de los libros genealógicos y de datos procedentes de estos libros;
- ☐ otros costes administrativos relacionados;
- b) ☐ pruebas destinadas a determinar la calidad o el rendimiento genéticos del ganado realizadas por terceros o por cuenta de terceros:
- ☐ costes de las pruebas o controles;
- ☐ costes relacionados de recopilación y evaluación de los datos recibidos de dichas pruebas y controles en relación con la mejora de la salud animal y el nivel de protección medioambiental;
- ☐ costes relacionados de recopilación y evaluación de los datos recibidos de dichas pruebas y controles destinados a la evaluación de la calidad genética de los animales para la implantación de técnicas de cría avanzadas y para el mantenimiento de la diversidad genética;
- ☐ costes administrativos relacionados con los costes expuestos en el presente punto.

Téngase en cuenta que con arreglo al punto 453 de las Directrices, se excluyen de la ayuda los controles realizados por el propietario del ganado y los controles habituales de calidad de la leche.

4. Especifíquese la intensidad máxima de ayuda:

- ☐ % de los costes de financiación de los costes administrativos de creación y mantenimiento de los libros genealógicos mencionados en la pregunta 3. a) de la presente ficha de información complementaria;
- ☐ % de los costes de las pruebas realizadas por terceros o en nombre de ellos al objeto de determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado, a que se refiere la pregunta 3. b) de la presente ficha de información complementaria.

OTROS DATOS

Indíquese cualquier otra información considerada pertinente para la evaluación de la medida en cuestión con arreglo a la presente sección de las Directrices.

.....

1.3.4. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS PARA MEDIDAS DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS

El presente formulario debe utilizarse para la notificación de toda medida de ayuda estatal para medidas de promoción de productos agrícolas, según lo descrito en la sección 1.3.4. de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales (en lo sucesivo, «las Directrices»).

Además del presente formulario, cumplimentese la ficha de información general para la notificación de las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales, demostrando las condiciones generales de admisibilidad de las ayudas estatales.

1. Indíquese si la medida de ayuda consiste en:
 - a) ☐ productos agrícolas;
 - b) ☐ productos alimenticios basados en productos agrícolas, enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1144/2014 ⁽⁵⁰²⁾.

Si la ayuda se concede para la promoción de los productos alimenticios enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1144/2014, especifíquense dichos productos:

.....
2. Especifíquese si la actividad de promoción está diseñada para:
 - a) ☐ informar al público sobre las características de los productos agrícolas, como, por ejemplo, mediante la organización de concursos, la participación en ferias comerciales y actividades de relaciones públicas, la divulgación de conocimientos científicos o la publicación de información factual; o
 - b) ☐ animar a los operadores económicos o a los consumidores a comprar el producto agrícola de que se trate mediante campañas de promoción.
3. ¿Dónde se desarrollará la actividad de promoción?
 - a) ☐ en el mercado interior;
 - b) ☐ en terceros países;
4. ¿Se concede la ayuda para la organización de concursos, ferias comerciales o exposiciones limitados a pymes?

☐ Sí ☐ No
5. Indíquese si la ayuda que se concede es para promoción que:
 - a) ☐ se refiere específicamente a productos incluidos en regímenes de calidad; o
 - b) ☐ es de carácter genérico y redundante en beneficio de todos los productores del tipo de producto en cuestión.
6. ¿Cumple la campaña de promoción lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1169/2011 ⁽⁵⁰³⁾, y, cuando proceda, las normas específicas en materia de etiquetado establecidas para los diferentes productos?

☐ Sí ☐ No

Especifíquense las normas de etiquetado aplicables:

.....
7. ¿Incluye la notificación muestras o maquetas de los materiales de promoción?

☐ Sí ☐ No
8. En caso de que el material de promoción no esté disponible actualmente, ¿se compromete el Estado miembro a proporcionarlo posteriormente y, en cualquier caso, antes del inicio de la campaña de promoción?

☐ Sí ☐ No
9. Cuando la medida de promoción sea adoptada por agrupaciones y organizaciones de productores, ¿está condicionada la participación a la afiliación a dichas agrupaciones y organizaciones?

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 464 de las Directrices, las medidas de promoción pueden ser llevadas a cabo por agrupaciones de productores u otras organizaciones, independientemente de su tamaño. Cuando la medida de promoción sea emprendida por agrupaciones de productores u otras organizaciones, la participación no debe estar supeditada a la pertenencia a dichas agrupaciones u organizaciones.

⁽⁵⁰²⁾ EUR-Lex - 32014R1144 - EN - EUR-Lex (europa.eu).

⁽⁵⁰³⁾ EUR-Lex - 32011R1169 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

10. Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿se limita cualquier contribución en términos de gastos de administración del grupo u organización al coste de la prestación de la medida de promoción?

☐ Sí ☐ No

11. ¿Supera el presupuesto anual de la campaña de promoción subvencionada los 5 millones EUR?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 463 de las Directrices, la campaña de promoción que supere el umbral de notificación de 5 millones EUR a que se refiere el punto 35, letra b), debe notificarse de forma individual.

12. Indíquese la forma de la ayuda:

- a) ☐ servicio subvencionado;
- b) ☐ reembolso de los costes reales sufragados por el beneficiario;
- c) ☐ en efectivo, cuando se conceda ayuda para un premio simbólico.

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 466 de las Directrices, las ayudas para campañas de promoción solo deben concederse en forma de servicios subvencionados.

13. Cuando la ayuda para premios simbólicos se pague al prestador de la medida de promoción, ¿se abonará dicha ayuda únicamente si el premio se ha concedido efectivamente y previa presentación de una prueba de la concesión?

☐ Sí ☐ No

14. ¿Se destinará la campaña de promoción a productos de calidad regulados por uno de los regímenes de calidad mencionados en el punto 274 de las Directrices?

☐ Sí ☐ No

15. Indíquense los costes subvencionables:

- a) ☐ costes de organización de concursos, ferias comerciales y exposiciones y la participación en ellos;
 - ☐ gastos de participación;
 - ☐ costes de viaje y de transporte de los productos que participan en concursos, ferias comerciales y exposiciones;
 - ☐ costes de las publicaciones y sitios web que anuncien el evento;
 - ☐ alquiler y costes de montaje y desmontaje de los locales y puestos;
 - ☐ premios simbólicos de hasta 3 000 EUR por premio y por ganador de un concurso;

- b) ☐ costes de publicaciones en medios impresos y electrónicos y sitios web, y anuncios publicitarios en medios de comunicación electrónicos, radio o televisión, destinados a presentar información factual sobre los productores de una región determinada o que producen un producto determinado;

Confírmese que dicha información es neutra y que todos los productores tienen las mismas oportunidades de estar representados en la publicación:

☐ Sí ☐ No

- c) ☐ los costes de difusión de conocimientos científicos e información objetiva sobre:
 - ☐ regímenes de calidad mencionados en el punto 274, abiertos a productos agrícolas procedentes de otros Estados miembros y terceros países;
 - ☐ productos agrícolas genéricos, sus beneficios nutricionales y las recomendaciones de uso de los mismos;
- d) ☐ costes de las campañas de promoción dirigidas al consumidor organizadas en los medios de comunicación o en comercios minoristas, así como los de la totalidad del material promocional distribuido directamente entre los consumidores.

16. ¿La ayuda para los costes relacionados con la organización y la participación en competiciones, ferias y exposiciones a que se refiere la pregunta 15, letra a), de la presente ficha de información complementaria es accesible a todas las personas que pueden optar a la ayuda en la zona de que se trate, en condiciones definidas objetivamente?

☐ Sí ☐ No

Referencia a una determinada empresa, marca u origen:

17. Confírmese que, cuando la ayuda se conceda para las actividades de promoción mencionadas en el punto 468, letra c), de las Directrices y las campañas de promoción a que se refiere el punto 468, letra d), de las Directrices, en particular las que tengan carácter genérico y en beneficio de todos los productores del tipo de producto afectado a que se refiere el punto 468, letra b), de las Directrices, dichas actividades de promoción no mencionarán ninguna empresa, marca ni origen concretos:

☐ Sí ☐ No

18. Confírmese que, cuando la ayuda se conceda para campañas de promoción dirigidas al consumidor organizadas en los medios de comunicación o en comercios minoristas a que se refiere el punto 468, letra d), de las Directrices, dicha actividad de promoción no se destinará a productos de una o varias empresas concretas:

☐ Sí ☐ No

19. No obstante lo dispuesto en las preguntas 17 y 18 de la presente ficha de información complementaria, si la ayuda se concede en favor de actividades de promoción que contengan la referencia al origen, indíquese el motivo:

- a) ☐ se conceden ayudas para las actividades de promoción y las campañas de promoción mencionadas, respectivamente, en el punto 468, letras c) y d), de las Directrices, que se refieren específicamente a los productos cubiertos por los regímenes de calidad a que se refiere el punto 274 de las Directrices y que cumplen las siguientes condiciones:
- i) ☐ la actividad de promoción o la campaña de promoción se refiere específicamente a las denominaciones reconocidas por la Unión a que se refiere el título II del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 ⁽⁵⁰⁴⁾. En este caso, la referencia al origen de los productos en la actividad o campaña de promoción deberá corresponder exactamente a la registrada por la Unión;
- ii) ☐ la actividad de promoción o la campaña de promoción se refieran a productos cubiertos por regímenes de calidad distintos de los regímenes de denominaciones reconocidas por la Unión a que se refiere el título II del Reglamento (UE) n.º 1151/2012. En este caso, el origen de los productos debe ser secundario en el mensaje.
- b) ☐ las ayudas se concederán para las actividades de promoción y las campañas de promoción en los mercados locales o que se refieran a productos en mercados locales cuyo objetivo sea preservar la población agrícola y que cumplan las siguientes condiciones:
- (i) ☐ la indicación del origen del producto es secundaria en el mensaje principal;
- (ii) ☐ la actividad de promoción o la campaña de promoción es proporcional a los objetivos perseguidos.

⁽⁵⁰⁴⁾ EUR-Lex - 32012R1151 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

20. Confírmese que cualquier referencia al origen:

- ☐ no será discriminatoria;
- ☐ no tendrá como objetivo favorecer el consumo del producto agrícola por el único motivo de su origen;
- ☐ respetará los principios generales del Derecho de la Unión; y
- ☐ no supondrá una restricción a la libre circulación de productos agrícolas, infringiendo así el artículo 34 del Tratado.

21. Indíquese la intensidad de ayuda:

- % de costes subvencionables mencionados en el punto 468, letras a), b) y c), de las Directrices;

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 471 de las Directrices, la intensidad de ayuda para los costes citados en el punto 468, letras a), b) y c), de la Directrices, no debe superar el 100 % de los costes subvencionables.

- % de los costes subvencionables de las campañas de promoción relacionadas específicamente con productos cubiertos por regímenes de calidad, tal como se contempla en el punto 468, letra d), de las Directrices;

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 472 de las Directrices, la intensidad de ayuda para campañas de promoción que se refieran en concreto a productos amparados por regímenes de calidad, a las que se hace referencia en el punto 468, letra d), leído juntamente con el punto 460, letra a), no podrá superar el 50 % de los costes subvencionables de la campaña. La ayuda podrá concederse hasta el 100 % de los costes subvencionables si el sector contribuye al menos con el 50 % de los costes.

- % de los costes subvencionables de las campañas de promoción relacionadas específicamente con productos cubiertos por regímenes de calidad, tal como se contempla en el punto 468, letra d), de las Directrices, cuando la actividad de promoción se lleve a cabo en terceros países;

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 472 de las Directrices, la intensidad de ayuda para campañas de promoción en terceros países relacionadas específicamente con productos cubiertos por regímenes de calidad, tal como se menciona en el punto 468, letra d), de las Directrices, leído en relación con el punto 460, letra a), de las Directrices, no debe superar el 80 % de los costes subvencionables.

- % de los costes subvencionables de las campañas de promoción genéricas a que se refiere el punto 468, letra d), de las Directrices;

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 473 de las Directrices, la intensidad de ayuda para las campañas de promoción genéricas citadas en el punto 468, letra d), en conjunción con el punto 460, letra b), de la Directrices, no debe superar el 100 % de los costes subvencionables.

OTROS DATOS

Indíquese cualquier otra información considerada pertinente para la evaluación de la medida en cuestión con arreglo a la presente sección de las Directrices.

1.3.5. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS A LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS Y LAS ISLAS MENORES DEL MAR EGEO

El presente formulario debe utilizarse por el Estado miembro para la notificación de las ayudas estatales en favor de las regiones ultraperiféricas y las islas menores del mar Egeo, de conformidad con la sección 1.3.5. de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales (en lo sucesivo, «las Directrices»).

Además del presente formulario, cumplimentese la ficha de información general para la notificación de las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales, demostrando las condiciones generales de admisibilidad de las ayudas estatales.

Si la ayuda para las regiones ultraperiféricas y las islas menores del mar Egeo está relacionada con otra sección de las Directrices, cumplíntese la ficha de información complementaria correspondiente al tipo de ayuda notificada.

1. ¿Se concede la ayuda en favor del sector agrícola como se define en el punto 33.9 de las Directrices?

☐ Sí ☐ No

De conformidad con el punto 475 de las Directrices, la sección 1.3.5 de las Directrices se aplica a todo el sector agrícola, tal como se define en el punto 33.9 de las Directrices.

2. Indíquense los costes subvencionables:

a) ☐ costes adicionales de transporte de los productos agrícolas producidos en las regiones ultraperiféricas o en las islas menores del mar Egeo;

b) ☐ otros costes.

3. Cuando la ayuda se concede para costes adicionales de transporte, a que se refiere la pregunta 2, letra a), de la presente ficha de información complementaria, ¿cumple dicha ayuda las siguientes condiciones?

a) ☐ los beneficiarios tienen su actividad productiva en las regiones ultraperiféricas o en las islas menores del mar Egeo;

b) ☐ la ayuda es objetivamente cuantificable de antemano conforme a un importe fijo o a un coeficiente por tonelada/kilómetro, o cualquier otra unidad pertinente;

c) ☐ los costes adicionales de transporte se calculan sobre la base del desplazamiento de los productos dentro de la frontera nacional del Estado miembro en cuestión, utilizando los medios de transporte menos costosos para el beneficiario y teniendo en cuenta los costes externos para el medio ambiente;

d) ☐ en el caso de las regiones ultraperiféricas, los costes adicionales de transporte subvencionables podrán incluir los costes de transporte de los productos agrícolas desde el lugar de producción a lugares de zonas ultraperiféricas en los que sean transformados.

4. Cuando la ayuda se conceda para los demás costes mencionados en la pregunta 2.b) de la presente ficha de información complementaria, especifíquense los costes para los que puede concederse la ayuda:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 481 de las Directrices, la Comisión estudiará caso por caso los planes para la concesión de ayudas estatales para costes distintos de los costes adicionales de transporte que estén destinadas a cubrir las necesidades de las regiones ultraperiféricas y las islas menores del mar Egeo, de conformidad con las condiciones establecidas en el capítulo 3 de la parte I de las presentes Directrices y las disposiciones jurídicas específicas aplicables a esas regiones, y teniendo en cuenta, si procede, la compatibilidad de las medidas en cuestión con los planes estratégicos de la PAC para esas regiones y sus efectos sobre la competencia, tanto en esas regiones como en otras partes de la Unión.

Facilítese toda la información que permita a la Comisión evaluar los costes a que se refiere el punto 481 de las Directrices:

.....

5. Indíquese también cuál será el importe máximo de la ayuda (sobre la base de un coeficiente de ayuda por kilómetro o de ayuda por kilómetro y ayuda por unidad de peso) y el porcentaje de los costes adicionales cubiertos por la ayuda:

.....

OTROS DATOS

Indíquese cualquier otra información considerada pertinente para la evaluación de la medida en cuestión con arreglo a la presente sección de las Directrices.

.....

1.3.6. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS A LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA

El presente formulario debe utilizarse para la notificación de toda medida de ayuda estatal destinada a cubrir los costes de la concentración parcelaria, según lo descrito en la sección 1.3.6. de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales (en lo sucesivo, «las Directrices»).

Además del presente formulario, cumpliméntese la ficha de información general para la notificación de las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales, demostrando las condiciones generales de admisibilidad de las ayudas estatales.

1. ¿Se inscribe la medida de ayuda en un programa general de operaciones de concentración parcelaria agrícola, llevado a cabo de conformidad con los procedimientos establecidos por la legislación del Estado miembro?
☐ Sí ☐ No
2. ¿Incluyen los costes subvencionables exclusivamente los costes legales, administrativos y en concepto de estudios de la concentración parcelaria?
☐ Sí ☐ No
3. Indíquese la intensidad de ayuda:
..... % de los costes subvencionables;
Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 484 de las Directrices, la intensidad de ayuda no debe superar el 100 % de los costes reales soportados.

OTROS DATOS

Indíquese cualquier otra información considerada pertinente para la evaluación de la medida en cuestión con arreglo a la presente sección de las Directrices.

.....

1.3.7. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EL SECTOR AGRÍCOLA

El presente formulario debe utilizarse para la notificación de toda medida de ayuda estatal para investigación y desarrollo en el sector agrícola, según lo descrito en la sección 1.3.7. de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales (en lo sucesivo, «las Directrices»).

Además del presente formulario, cumpliméntese la ficha de información general para la notificación de las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales, demostrando las condiciones generales de admisibilidad de las ayudas estatales.

1. ¿Se concede la ayuda en favor del sector agrícola tal como se define en el punto 33.9 de las Directrices?
☐ Sí ☐ No
Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 486 de las Directrices, la ayuda para investigación y desarrollo, que no son ayudas concedidas en favor del sector agrícola tal como se define en el punto 33.9 de las Directrices y las ayudas de investigación y desarrollo en el sector agrícola que no cumplan las condiciones establecidas en la sección 1.3.7 de la parte II de las Directrices, se evaluarán de conformidad con el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación.
2. ¿Tiene el proyecto subvencionado interés para todas las empresas que operen en el sector o subsector agrícola concreto en cuestión?
☐ Sí ☐ No

3. Confírmese que, antes del inicio del proyecto subvencionado, se publicará en internet la siguiente información:
- a) la fecha de inicio del proyecto subvencionado:
☐ Sí ☐ No
 - b) los objetivos del proyecto subvencionado;
☐ Sí ☐ No
 - c) una fecha aproximada de publicación de los resultados previstos del proyecto subvencionado;
☐ Sí ☐ No
 - d) el lugar en que se publicarán en internet los resultados previstos del proyecto;
☐ Sí ☐ No
 - e) una referencia de que los resultados se pondrán gratuitamente a disposición de todas las empresas que operen en el sector o subsector agrícola concreto en cuestión;
☐ Sí ☐ No

Indíquese la dirección de internet:

.....

4. Los resultados del proyecto subvencionado:
- a) ¿se harán públicos en internet a partir de la fecha de finalización del proyecto o de la fecha en que se facilite cualquier información sobre los resultados a los miembros de una organización determinada, si esta fecha es anterior?
☐ Sí ☐ No
 - b) ¿estarán disponibles en internet durante un período mínimo de cinco años a partir de la fecha de finalización del proyecto subvencionado?
☐ Sí ☐ No

Indíquese la dirección de internet, si es diferente de la dirección en la que se publicará la información mencionada en la pregunta 3 de la presente ficha de información:

.....

5. ¿Se concede la ayuda directamente al organismo de investigación y difusión de conocimientos?
- ☐ Sí ☐ No

6. Indíquense los costes subvencionables:
- a) ☐ los costes de personal relacionados con investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto;
 - b) ☐ costes del instrumental y los equipos, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto. En caso de que el instrumental y los equipos no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados;
 - c) ☐ costes de edificios y terrenos, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto. En lo que respecta a los edificios, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. En cuanto a los terrenos, serán subvencionables los costes de transferencia comercial o los costes de capital realmente soportados;
 - d) ☐ los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto;

- e) ☐ los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.

7. Indíquese la intensidad de ayuda:

..... % de los costes subvencionables;

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 493 de las Directrices, la intensidad de ayuda no debe superar el 100 % de los costes subvencionables.

OTROS DATOS

Indíquese cualquier otra información considerada pertinente para la evaluación de la medida en cuestión con arreglo a la presente sección de las Directrices.

.....

2. **FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS PARA EL SECTOR FORESTAL**

El presente formulario debe utilizarse para la notificación de toda medida de ayuda estatal ⁽⁵⁰⁵⁾ destinada al sector forestal, conforme al capítulo 2 de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales (en lo sucesivo, «las Directrices»).

Además del presente formulario, cumplimentese la ficha de información general ⁽⁵⁰⁶⁾ para la notificación de las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales, demostrando las condiciones generales de admisibilidad de las ayudas estatales, y también los formularios correspondientes sobre silvicultura 2.1 a 2.9, dependiendo del tipo específico de ayuda ⁽⁵⁰⁷⁾.

En caso de que deban concederse ayudas para el sector forestal en virtud de normas de la Unión comunes a todos los sectores o específicas del comercio y la industria, utilícese el formulario de notificación aplicable correspondiente a esos sectores cuando se notifique una medida de ayuda estatal.

1. CRITERIOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD

- 1.1. ¿Se concederá la ayuda en el ámbito de un plan estratégico en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 ⁽⁵⁰⁸⁾?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, contéstese a las preguntas siguientes.

Si la respuesta es negativa y la ayuda se financia exclusivamente con recursos nacionales, cumplimentese el formulario general (parte I, capítulo 3 de las Directrices) y los formularios específicos correspondientes a las secciones 2.1 a 2.9 de las Directrices.

- 1.2. Indíquense el plan estratégico de que se trate y la medida en virtud de la cual se concede la ayuda.

— Plan estratégico:

— Medida:

- 1.3. ¿Se concede la ayuda en favor de capital de explotación?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, ¿se otorga dicha ayuda en forma de instrumento financiero?

☐ Sí ☐ No

⁽⁵⁰⁵⁾ Obsérvese que solo deben notificarse las medidas que se ajusten a la definición de ayuda estatal y a las normas sobre la interpretación de esa definición que figuran en la Comunicación de la Comisión sobre la noción de ayudas. En caso de duda sobre si una medida cumple las condiciones de una ayuda estatal, puede notificarse para ser evaluada por la Comisión Europea. Se considera, en principio, que las medidas forestales contempladas en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 cumplen todos los criterios de las ayudas estatales.

⁽⁵⁰⁶⁾ Esta condición no se aplica a las ayudas concedidas en el marco de un plan estratégico de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/2115.

⁽⁵⁰⁷⁾ Este requisito no se aplica a las ayudas concedidas en el marco de un plan estratégico de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/2115.

⁽⁵⁰⁸⁾ EUR-Lex - 32021R2115 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 499, letra b), de las Directrices, la ayuda en favor del capital de explotación solo puede concederse en forma de instrumentos financieros.

Especifíquense los instrumentos financieros utilizados:

.....

- 1.4. ¿Se concede la ayuda como ayuda de funcionamiento?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 499, letra c), de las Directrices, dicha ayuda puede considerarse compatible con el mercado interior a menos que se prevea expresamente en la legislación pertinente de la Unión.

Si así fuera, indíquese la legislación de la Unión de que se trate:

.....

- 1.5. ¿Pueden beneficiarse de la ayuda las empresas en crisis, tal como se definen en el punto 33.63 de las Directrices?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, téngase en cuenta que con arreglo al punto 23 de las Directrices, la Comisión considera que, cuando una empresa está en crisis financiera, al estar en peligro su propia existencia, no puede considerarse un vehículo apropiado para promover otros objetivos políticos públicos hasta que esté garantizada su viabilidad. Tales ayudas deberán ajustarse a las Directrices de la Comisión sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis, salvo si estas ayudas están exentas de la obligación de notificación.

- 1.6. ¿Se concede la ayuda a una empresa sujeta a una orden de recuperación pendiente como resultado de una decisión anterior de la Comisión por la que se declare una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, téngase en cuenta que la ayuda no puede ser declarada compatible con el mercado interior.

- 1.7. ¿Tiene por objeto la ayuda las inversiones destinadas a la eficiencia energética y a las energías renovables?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 496 de las Directrices, dichas ayudas están excluidas del ámbito de aplicación del capítulo 2 de la parte II de las Directrices, ya que deben cumplir las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía 2022⁽⁵⁰⁹⁾, excepto las ayudas relacionadas con el uso de madera como materia prima o fuente de energía, que se limitan a todas las operaciones de elaboración anteriores a la transformación industrial, previstas en el punto 529 de las Directrices, o a menos que estén exentas de la obligación de notificación.

- 1.8. ¿Cumple la ayuda los objetivos y todas las condiciones, incluidas las relativas a los beneficiarios de la ayuda, establecidas en el Reglamento (UE) 2021/2115, y en cualquier acto de ejecución y delegado que se haya adoptado en virtud de ese Reglamento?

☐ Sí ☐ No

Téngase presente que la Comisión solo declarará las ayudas estatales destinadas al sector forestal compatibles con el artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado si cumplen las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 (salvo las medidas de las secciones 2.8 y 2.9 del capítulo 2 de la parte II de las Directrices).

- 1.9. Confírmese que las ayudas no se destinan a las industrias basadas en la silvicultura.

☐ Sí ☐ No

⁽⁵⁰⁹⁾ EUR-Lex - 52021XC0429(2022) - EN - EUR-Lex (europa.eu)

2. TIPO DE AYUDA

- 2.1. ☐ Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques.
Cumpliméntese el formulario 2.1.
- 2.2. ☐ Ayuda para compensar desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios en zonas forestales
Cumpliméntese el formulario 2.2.
- 2.3. ☐ Ayudas para servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques
Cumpliméntese el formulario 2.3.
- 2.4. ☐ Ayudas para transferencia de conocimientos y actividades informativas en el sector forestal
Cumpliméntese el formulario 2.4.
- 2.5. ☐ Ayudas para servicios de asesoramiento en el sector forestal.
Cumpliméntese el formulario 2.5.
- 2.6. ☐ Ayudas para cooperación en el sector forestal
Cumpliméntese el formulario 2.6.
- 2.7. ☐ Ayudas a la creación de agrupaciones y organizaciones de productores del sector forestal
Cumpliméntese el formulario 2.7.
- 2.8. ☐ Otras ayudas al sector forestal con objetivos ecológicos, protectores y recreativos
Cumpliméntese el formulario 2.8.
- 2.9. ☐ Ayuda en el sector forestal equiparada a las medidas agrícolas de ayuda.
Cumpliméntese el formulario 2.9.

OTROS DATOS

Indíquese cualquier otra información considerada pertinente para la evaluación de la medida en cuestión con arreglo a la presente sección de las Directrices.

.....

2.1. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS PARA INVERSIONES EN EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES Y MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LOS BOSQUES

El presente formulario debe utilizarse para toda medida de ayuda estatal para inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques, según lo descrito en la sección 2.1. de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales (en lo sucesivo, «las Directrices»).

1. Confírmese que no se concederá ayuda para:

- a) ☐ capital de explotación;
- b) ☐ compra de derechos de pago;
- c) ☐ compra de tierras por un importe superior al 10 % del gasto total subvencionable de la operación en cuestión, excepto en el caso de la compra de tierras para la conservación del medio ambiente y la conservación de tierras ricas en carbono, que podrán optar a un porcentaje superior al 10 %;
- d) ☐ tipo de interés de la deuda, excepto con respecto a subvenciones concedidas en forma de bonificaciones de intereses o subvenciones de comisiones de garantía.

2. Indíquese si la ayuda tiene por objeto:

- ☐ Ayuda a la forestación y creación de superficies forestales (sección 2.1.1 de las Directrices)

1. Indíquese si los gastos subvencionables corresponden a:
- a) ☐ el establecimiento de bosques y zonas forestales en:
 - ☐ tierras agrícolas;
 - ☐ tierras no agrícolas;
 - b) ☐ una prima anual por hectárea para cubrir las pérdidas de ingresos agrícolas y los costes de mantenimiento, incluidos los desbroces previos y posteriores, durante un período máximo determinado por el Estado miembro.

Facilítese más información sobre los importes de la ayuda, los métodos de cálculo y el período máximo para la concesión de la ayuda en forma de prima anual por hectárea:

.....

2. Confírmese que no se concederán ayudas para la plantación de árboles forestales de cultivo corto, árboles de Navidad o árboles de crecimiento rápido para la producción de energía ni para inversiones en forestación que no sean coherentes con los objetivos climáticos y medioambientales de acuerdo con los principios de gestión forestal sostenible, tal como se desarrolla en las Directrices paneuropeas para la repoblación forestal y la reforestación ⁽⁵¹⁰⁾:

☐ Sí ☐ No

3. Confírmese que las especies plantadas están adaptadas a las condiciones medioambientales y climáticas de la zona y que cumplen requisitos medioambientales mínimos.

☐ Sí ☐ No

4. Confírmese, y demuéstrese con una descripción e información adicionales, que la ayuda cumple los siguientes requisitos medioambientales mínimos:

- a) ☐ la selección las especies que se proyecta plantar, las superficies y los métodos que se proyecta utilizar, se deberá evitar la forestación inadecuada de hábitats sensibles, como turberas y humedales, y los efectos negativos en superficies de alto valor ecológico, incluidas las superficies agrícolas de gran valor natural. En los parajes declarados espacios Natura 2000 de conformidad con la Directiva 92/43/CEE ⁽⁵¹¹⁾ y con la Directiva 2009/147/CE ⁽⁵¹²⁾ únicamente se autorizará la forestación compatible con los objetivos de gestión de los lugares de que se trate y acordada con la autoridad del Estado miembro encargada de la ejecución de Natura 2000;
- b) ☐ la selección de especies, variedades, ecotipos y procedencias de los árboles deberá tener en cuenta la necesaria capacidad de resiliencia al cambio climático y a los desastres naturales, las condiciones edafológicas e hidrológicas de la zona de que se trate y el posible carácter invasivo de las especies en condiciones locales definidas por los Estados miembros. Se deberá pedir al beneficiario que proteja y cuide el bosque como mínimo durante el período correspondiente al pago de la prima por rentas agrícolas no percibidas y mantenimiento. Ello deberá incluir cuidados silvícolas, aclareos o pastoreo, según proceda, con el fin de garantizar el crecimiento futuro del bosque, regular la competencia con la vegetación herbácea y evitar la acumulación de maleza fácilmente inflamable. En lo que respecta a las especies de crecimiento rápido, el Estado miembro deberá definir los tiempos máximo y mínimos previos a la tala. El tiempo mínimo no deberá ser inferior a ocho años y el máximo no será superior a 20 años.

⁽⁵¹⁰⁾ Adoptada por la Conferencia Ministerial sobre la Protección de los Bosques en Europa de los días 12 y 13 de noviembre de 2008 (<https://foresteurope.org/wp-content/uploads/2016/08/Pan-EuropeanAfforestationReforestationGuidelines.pdf>).

⁽⁵¹¹⁾ EUR-Lex - 31992L0043 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

⁽⁵¹²⁾ EUR-Lex - 32009L0147 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

- c) ☐ en los casos en los que, por condiciones del suelo, medioambientales o climáticas difíciles, incluida la degradación medioambiental, no quepa esperar que la plantación de especies leñosas perennes facilite la aparición de una cubierta forestal tal como se define en la legislación nacional aplicable, el Estado miembro de que se trate podrá permitir al beneficiario adoptar otra cubierta de vegetación leñosa, como arbustos y matas adecuados a las condiciones locales. El beneficiario deberá ofrecer el mismo nivel de cuidado y protección aplicable a los bosques;
- d) ☐ en el caso de operaciones de forestación que ocasionen la creación de bosques de un tamaño superior a un determinado umbral, que será fijado por los Estados miembros, la operación deberá consistir en una de las siguientes opciones:
- i) la plantación de especies ecológicamente adaptadas o especies resistentes al cambio climático en la zona biogeográfica de que se trate y que, de acuerdo con una evaluación de los impactos, se considere que no amenazan a la biodiversidad ni a los servicios de los ecosistemas ni tienen efectos adversos en la salud humana; o
 - ii) una mezcla de especies arbóreas que incluya al menos un 10 % de latifoliadas por zona, o un mínimo de tres especies o variedades de las cuales la menos abundante constituya al menos el 10 % del total.

5. Indíquese la intensidad de ayuda:

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 508 de las Directrices, la intensidad de ayuda no debe superar el 100 % de los costes subvencionables.

☐ **Ayudas a la implantación, regeneración o renovación de sistemas agroforestales (sección 2.1.2 de las Directrices)**

1. Confírmese que pueden concederse ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales, tal como se definen en el punto 33.10 de las Directrices.

☐ Sí ☐ No

Describanse las medidas de ayuda:

.....

2. Indíquese si los gastos subvencionables corresponden a lo siguiente:

- a) ☐ implantación, regeneración o renovación de un sistema agroforestal;
- b) ☐ prima anual por hectárea para mantenimiento.

3. Defínase la duración del período máximo de prima anual por hectárea para mantenimiento:

.....

4. Indíquese la intensidad de ayuda:

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 513 de las Directrices, la ayuda no debe superar el 100 % de los costes subvencionables.

5. Señálese el número mínimo y máximo de árboles por hectárea que deban plantarse y demuéstrese que se atiende a las condiciones edafoclimáticas y medioambientales locales, las especies forestales y la necesidad de garantizar la utilización agrícola sostenible de las tierras.

.....

☐ **Ayudas para la prevención y reparación de los daños causados en los bosques (sección 2.1.3 de las Directrices)**

1. Indíquese si los gastos subvencionables corresponden a:

- a) ☐ construcción de infraestructuras de protección (en el caso de los cortafuegos, la ayuda también podrá contribuir a los costes de mantenimiento);

Confírmese que no se concederán ayudas para actividades relacionadas con la agricultura en las zonas supeditadas a los compromisos agroambientales y climáticos citados en la sección 1.1.4. de la parte II de las Directrices.

☐ Sí ☐ No

- b) ☐ actividades locales de prevención a pequeña escala de incendios y otros riesgos naturales, incluidos los costes derivados del uso de animales de pasto y transporte de los animales;
- c) ☐ creación y mejora de instalaciones de control y equipos de comunicación de incendios forestales, plagas, especies exóticas invasoras y enfermedades;
- d) ☐ reparación del potencial forestal dañado por incendios, desastres naturales, fenómenos climáticos adversos que pueden asimilarse a un desastre natural, otros fenómenos climáticos adversos, plagas vegetales, especies exóticas invasoras, catástrofes y sucesos derivados del cambio climático;

Confírmese que, en caso de daños provocados por fenómenos climáticos adversos que puedan asimilarse a un desastre natural o por plagas vegetales o especies exóticas invasoras, si el daño puede relacionarse con el cambio climático, los beneficiarios deben procurar incluir en su reparación medidas de adaptación al cambio climático, a fin de minimizar los daños y las pérdidas causados por fenómenos similares en el futuro:

☐ Sí ☐ No

- e) ☐ los costes de las inversiones relacionadas con el mantenimiento de la salud de los bosques.

2. Confírmese que, cuando la ayuda se conceda para la reparación del potencial forestal dañado por incendios, desastres naturales, fenómenos climáticos adversos que puedan asimilarse a un desastre natural, otros fenómenos climáticos adversos, plagas vegetales, especies exóticas invasoras, catástrofes y sucesos derivados del cambio climático, la ayuda debe estar supeditada al reconocimiento oficial por parte de la autoridad competente del Estado miembro de que se ha producido al menos uno de los fenómenos mencionados en la pregunta 1, letra d), del presente punto, y a la presentación por los beneficiarios de pruebas de que cuentan con los instrumentos adecuados de gestión del riesgo para abordar, cuando proceda, el posible hecho perjudicial en el futuro:

☐ Sí ☐ No

3. En el caso de la ayuda para la prevención de daños a los bosques causados por plagas vegetales o especies exóticas invasoras, indíquense los datos científicos y el reconocimiento de una organización científica pública sobre el riesgo de que se produzca la plaga vegetal o la especie exótica invasora. Cuando proceda, facilítese la lista de organismos nocivos que pueden causar la plaga vegetal.

.....

4. Confírmese que las operaciones subvencionables son coherentes con el plan de protección forestal elaborado el Estado miembro y en especial con las actuaciones de prevención y reparación previstas en el plan de protección forestal.

☐ Sí ☐ No

5. Confírmese que solo podrán optar a las ayudas para la prevención de incendios las zonas forestales que pertenezcan al plan de protección forestal establecido por el Estado miembro.

☐ Sí ☐ No

6. Confírmese que no podrán concederse ayudas por pérdidas de ingresos debidas a incendios, desastres naturales, fenómenos climáticos adversos que pueden asimilarse a un desastre natural, otros fenómenos climáticos adversos, plagas vegetales, especies exóticas invasoras, catástrofes o sucesos derivados del cambio climático.

☐ Sí ☐ No

7. Indíquese la intensidad de ayuda:

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 521 de las Directrices, la ayuda no debe superar el 100 % de los costes subvencionables.

De conformidad con el punto 522 de las Directrices, las ayudas concedidas por los costes subvencionables mencionados en el punto 515, letra d), de las Directrices y cualesquiera otros pagos recibidos por el beneficiario, incluidos los pagos en virtud de otras medidas nacionales o de la Unión o pólizas de seguro por los mismos costes subvencionables, se limitarán al 100 % de los costes subvencionables.

8. ¿Las medidas para evitar una compensación excesiva, en concreto, para garantizar que las ayudas concedidas por los costes subvencionables mencionados en el punto 515, letra d), de las Directrices y cualesquiera otros pagos recibidos por el beneficiario, incluidos los pagos en virtud de otras medidas nacionales o de la Unión o pólizas de seguro por los mismos costes subvencionables, se limitarán al 100 %.

☐ Sí ☐ No

9. Describanse las medidas mencionadas en el punto anterior, adoptadas para evitar la compensación excesiva:

.....

☐ **Ayudas a las inversiones que mejoran la resiliencia y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales (sección 2.1.4 de las Directrices)**

1. Indíquese si los gastos subvencionables corresponden a lo siguiente:

- ☐ inversiones destinadas al cumplimiento de los compromisos ambientales con vistas a la prestación de servicios ecosistémicos;
- ☐ el aumento del carácter de utilidad pública de los bosques y superficies forestales de la zona de que se trate;
- ☐ inversiones destinadas a aumentar el potencial de atenuación del cambio climático y adaptación potencial de los ecosistemas.

En caso de que haya algún beneficio económico a largo plazo, describase:

.....

2. Indíquese la intensidad de ayuda:
- Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 525 de las Directrices, la ayuda no debe superar el 100 % de los costes subvencionables.

☐ **Ayudas para inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales (sección 2.1.5 de las Directrices)**

1. Indíquense los costes subvencionables:

- a) ☐ inversiones orientadas a la mejora del potencial forestal:
- i) ☐ inversiones en maquinaria y prácticas de explotación forestal respetuosas del suelo y los recursos;
- ii) ☐ otras inversiones;
- b) ☐ la transformación, la movilización y la comercialización que aporten valor añadido a los productos forestales.

2. Detállese la medida:

.....

3. Si las inversiones están relacionadas con el incremento del valor económico de los bosques, justifíquense en relación con las mejoras previstas de los bosques en una o varias explotaciones y especifíquese si engloban inversiones en maquinaria y prácticas de explotación forestal respetuosas del suelo y los recursos:

.....

4. En el caso de que las inversiones estén relacionadas con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía, ¿se limitan esas inversiones a todas las operaciones anteriores a la transformación industrial?

☐ Sí ☐ No

5. Especifíquese la intensidad máxima de ayuda:
- a)% del importe de los costes subvencionables.
 - b) % del importe de los costes subvencionables en las regiones ultraperiféricas o las islas menores del mar Egeo;
 - c) ... % del importe de los costes subvencionables para las inversiones relacionadas con uno o varios de los objetivos medioambientales y climáticos específicos relacionados con el medio ambiente y el clima a que se refiere el artículo 73, apartado 4, letra a), inciso i), del Reglamento (UE) 2021/2115 ⁽⁵¹³⁾.

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 530 de las Directrices, la ayuda no debe superar el 65 % de los costes subvencionables. Podrá incrementarse hasta un máximo del 80 % para las inversiones realizadas en las regiones ultraperiféricas o en las islas menores del mar Egeo y para las inversiones relacionadas con uno o varios de los objetivos específicos relacionados con el medio ambiente y el clima a que se refiere el artículo 73, apartado 4, letra a), inciso i), del Reglamento (UE) 2021/2115.

☐ **Ayudas para inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la silvicultura (sección 2.1.6 de las Directrices)**

1. Indíquense los costes subvencionables:

- i) ☐ activos materiales;
- ii) ☐ activos inmateriales;

que afectan a infraestructuras relacionadas con el desarrollo, la modernización y la adaptación de la silvicultura, incluidos el acceso a terrenos forestales, la concentración parcelaria y la mejora de tierras, la digitalización de la silvicultura, la creación de instalaciones temporales de almacenamiento y el suministro de energía sostenible, la eficiencia energética y el suministro y ahorro de agua, así como el uso de ganado en lugar de maquinaria.

2. Indíquese a qué corresponden las inversiones en infraestructuras:

- a) ☐ desarrollo de la silvicultura;
- b) ☐ modernización de la silvicultura;
- c) ☐ adaptación de la silvicultura;

3. Indíquese qué incluyen las inversiones en infraestructuras:

- a) ☐ acceso a terrenos forestales;
- b) ☐ concentración parcelaria y la mejora de tierras;
- c) ☐ digitalización de la silvicultura;
- d) ☐ creación de instalaciones temporales de almacenamiento;
- e) ☐ suministro de energía sostenible, la eficiencia energética y el suministro y ahorro de agua;
- f) ☐ uso de ganado en lugar de maquinaria.

4. Detállese la medida:

..... ;.....

5. Indíquese la intensidad de ayuda:

- % de las inversiones no productivas, de las inversiones destinadas exclusivamente a mejorar el valor medioambiental de los bosques y de las inversiones en vías forestales que estén abiertas al público de forma gratuita y que den servicio a los aspectos multifuncionales de los bosques;

⁽⁵¹³⁾ EUR-Lex - 32021R2115 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 533 de las Directrices, en el caso de las inversiones no productivas, de las inversiones destinadas exclusivamente a mejorar el valor medioambiental de los bosques y de las inversiones en vías forestales que estén abiertas al público de forma gratuita y que den servicio a los aspectos multifuncionales de los bosques, la intensidad de ayuda se limita al 100 % de los costes subvencionables.

- % de los costes subvencionables de las inversiones realizadas en las regiones ultraperiféricas o en las islas menores del mar Egeo;

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 534 de las Directrices, la intensidad de ayuda no debe superar el 80 % para las inversiones realizadas en las regiones ultraperiféricas o en las islas menores del mar Egeo.

- % de los costes subvencionables de las inversiones relacionadas con uno o varios de los objetivos específicos relacionados con el medio ambiente y el clima a que se refiere el artículo 73, apartado 4, letra a), inciso i), del Reglamento (UE) 2021/2115;

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 534 de las Directrices, la intensidad de ayuda no superará el 80 % para las inversiones relacionadas con uno o varios de los objetivos específicos relacionados con el medio ambiente y el clima a que se refiere el artículo 73, apartado 4, letra a), inciso i), del Reglamento (UE) 2021/2115.

- % de los demás costes subvencionables.

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 535 de las Directrices, la intensidad de ayuda no debe superar el 65 % de estos los costes subvencionables.

6. En el caso de que se apoyen las inversiones en accesos a las tierras forestales, indíquese la densidad media de senderos o vías forestales en la zona de que se trate antes y después de la inversión (en metros/hectárea)

☐ **Ayudas para inversiones en favor de la conservación del patrimonio cultural y natural situado en los bosques (sección 2.1.7 de las Directrices)**

1. Confírmese que la ayuda se concederá para el patrimonio cultural y natural constituido por paisajes naturales y edificios oficialmente reconocido como patrimonio cultural o natural por la autoridad competente del Estado miembro.

☐ Sí ☐ No

2. Indíquense los costes subvencionables:

☐ inversiones en activos materiales;

☐ obras capitalizadas.

3. Indíquese la intensidad de ayuda:

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 539 de las Directrices, la ayuda para las obras capitalizadas no debe superar el 100 % de los costes subvencionables.

4. Indíquese el importe de ayuda para obras capitalizadas:

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 539 de las Directrices, la ayuda para obras capitalizadas debe limitarse a 10 000 EUR anuales.

☐ **Ayudas para contribuciones financieras a fondos mutuales en la silvicultura (sección 2.1.8 de las Directrices)**

1. Confírmese que la ayuda se concederá a empresas dedicadas a la silvicultura:

☐ Sí ☐ No

2. ¿Ha sido acreditado el fondo mutuo por la autoridad competente de conformidad con la legislación nacional?

☐ Sí ☐ No

3. ¿Cuenta el fondo mutual con una política transparente con respecto a las sumas abonadas al fondo mutual o retiradas de él?

☐ Sí ☐ No

4. ¿Aplica el fondo mutual normas claras de atribución de responsabilidades por las deudas que puedan haberse contraído?

☐ Sí ☐ No

Téngase presente que, con arreglo al punto 542 de las Directrices, para que la Comisión esté en condiciones de aprobar las ayudas deben haberse contestado afirmativamente las preguntas 2, 3 y 4 de la presente ficha de información.

5. ¿Se han establecido las normas aplicables a la constitución y gestión de los fondos mutuales, en particular en lo que atañe a la concesión de pagos compensatorios, así como a la administración y supervisión de la observancia de esas normas?

☐ Sí ☐ No

6. ¿Prevén sanciones los mecanismos del fondo mutual por negligencia de la empresa?

☐ Sí ☐ No

Téngase presente que, con arreglo al punto 543 de las Directrices, para que la Comisión esté en condiciones de aprobar las ayudas deben haberse contestado afirmativamente las preguntas 5 y 6 de la presente ficha de información.

7. Especifíquense los daños que quedarán cubiertos por el fondo mutual cuya contribución financiera se financiará parcialmente mediante la medida de ayuda notificada:

- ☐ daños causados por incendios forestales;
- ☐ daños causados por desastres naturales;
- ☐ daños causados por fenómenos climáticos adversos que puedan asimilarse a un desastre natural u otros fenómenos climáticos adversos;
- ☐ daños causados por plagas vegetales o especies exóticas invasoras;
- ☐ daños causados por catástrofes y sucesos relacionados con el cambio climático a que se refiere el punto 514 de las Directrices;
- ☐ daños en los bosques causados por animales protegidos a que se refiere la sección 2.8.5 de las Directrices;
- ☐ daños causados por accidentes medioambientales.

8. Confírmese que con respecto a las contribuciones financieras a fondos mutuales para el pago de compensaciones por los daños causados por accidentes medioambientales, ¿ha reconocido oficialmente la autoridad competente del Estado miembro la existencia del accidente medioambiental?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, ¿ha establecido de antemano el Estado miembro los criterios en función de los cuales se considera que se va a conceder el reconocimiento oficial mencionado?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, detállense los criterios establecidos de antemano:

.....

9. Indíquense los costes subvencionables:

- ☐ Las contribuciones financieras a fondos mutuales para el pago de compensaciones a los agricultores por los daños mencionados en la pregunta 7 de esta ficha de información, que se refieren a los importes abonados por el fondo mutual en concepto de compensación financiera a las empresas del sector forestal.

Téngase presente que no hay otros costes subvencionables.

10. Especifíquese la intensidad máxima de ayuda:
Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 547 de las Directrices, la intensidad de ayuda no debe superar el 70 % de estos costes subvencionables.

OTROS DATOS

Indíquese cualquier otra información considerada pertinente para la evaluación de la medida en cuestión con arreglo a la presente sección de las Directrices.

2.2. **FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS DESTINADAS A COMPENSAR DESVENTAJAS ESPECÍFICAS DE LA ZONA RESULTANTES DE DETERMINADOS REQUISITOS OBLIGATORIOS EN ZONAS FORESTALES**

El presente formulario debe utilizarse en relación con la ayuda estatal para compensar desventajas específicas de la zona resultantes de determinados requisitos obligatorios en zonas forestales, tal como se describe en la sección 2.2. de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales (en lo sucesivo, «las Directrices»).

1. Confírmese que la ayuda podrá concederse únicamente a titulares forestales, gestores forestales o sus asociaciones:
☐ Sí ☐ No
2. ¿Se conceden las ayudas anualmente por hectárea de superficie forestal?
☐ Sí ☐ No
3. Indíquense las zonas subvencionables:
- a) ☐ zonas forestales de la red Natura 2000 designadas de conformidad con las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE;
- b) ☐ otras zonas naturales protegidas definidas que estén sujetas a restricciones medioambientales aplicables a los bosques que contribuyan a la aplicación del artículo 10 de la Directiva 92/43/CEE, siempre y cuando dichas zonas no sobrepasen el 5 % de las zonas designadas de la red Natura 2000 incluidas en el ámbito de aplicación territorial de cada plan estratégico de la PAC.
4. Indíquense los costes subvencionables:
- a) ☐ costes adicionales derivados de desventajas específicas de las zonas en cuestión;
- b) ☐ rentas no percibidas derivadas de desventajas específicas de las zonas en cuestión;
- c) ☐ costes de transacción.
5. Confírmese que los costes adicionales y las pérdidas de ingresos a que se refiere la pregunta 4, letras a) y b), de la presente ficha informativa se calcularán sobre la base de las limitaciones derivadas de las Directivas 92/43/CEE, 2009/147/CE y 2000/60/CE.
☐ Sí ☐ No
Describase el método de cálculo:
.....
6. Indíquese la intensidad de ayuda:
Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 553 de las Directrices, la intensidad de ayuda no debe superar el 100 % de los costes subvencionables.
Indíquese el importe anual por hectárea:
.....

OTROS DATOS

Indíquese cualquier otra información considerada pertinente para la evaluación de la medida en cuestión con arreglo a la presente sección de las Directrices.

2.3. FICHA DE INFORMACION COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS PARA SERVICIOS SILVOAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS Y CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES

El presente formulario debe utilizarse para la notificación de toda medida de ayuda estatal destinada a respaldar la para servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques, según lo descrito en la sección 2.3. de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales (en lo sucesivo, «las Directrices»).

1. DISPOSICIONES COMUNES

- 1.1. Describanse los compromisos voluntarios que se suscriban e indíquese si imponen mayores exigencias que los requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación forestal nacional o en otras normas nacionales o de la Unión pertinentes.

.....

- 1.2. Indíquense los requisitos obligatorios pertinentes y describase con más detalle o adjúntese la documentación correspondiente:

.....

- 1.3. Indíquese la duración de los compromisos contraídos (entre cinco y siete años):

Especifíquese:

- 1.4. Si la duración del compromiso es mayor, justifíquese por qué se considera necesario en el caso del tipo concreto de compromiso:

.....

- 1.5. Si la duración del compromiso es menor, justifíquese por qué se considera necesario en el caso del tipo concreto de compromiso. Téngase en cuenta que la duración del compromiso debe ser de al menos un año:

.....

- 1.6. Indíquese cómo se calculará los costes subvencionables:

- a) ☐ como compensación por:
- ☐ costes adicionales derivados de los compromisos voluntarios de gestión;
 - ☐ rentas no percibidas resultantes de los compromisos voluntarios de gestión;
 - ☐ costes de transacción hasta un máximo del 20 % de la ayuda abonada por los compromisos silvoambientales.

Indíquense las razones por las que los costes de transacción se consideran necesarios:

.....

- b) ☐ sobre la base del valor de los servicios silvoambientales y climáticos que no son remunerados por el mercado, incluidos los regímenes colectivos y los regímenes de pagos basados en resultados, como los regímenes de captura de dióxido de carbono en suelos agrícolas
- c) ☐ en casos debidamente justificados, cuando se trate de operaciones relativas a la conservación medioambiental, la ayuda para los compromisos de renuncia a la utilización comercial de árboles y bosques podrá concederse en forma de pago único por unidad, calculada sobre la base de los costes adicionales y las rentas no percibidas.

Justifíquese dicha ayuda:

.....

- 1.7. ¿Se concede la ayuda para operaciones destinadas a la conservación y promoción de los recursos genéticos?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, confirmese que la operación incluye lo siguiente:

- a) ☐ acciones específicas: actividades que fomenten la conservación *ex situ* e *in situ*, la caracterización, la recogida y la utilización de los recursos genéticos en la agricultura, entre ellas la creación en internet de inventarios de los recursos genéticos actualmente conservados *in situ*, incluidas la conservación *in situ* o en la explotación, y de colecciones *ex situ* y bases de datos;
- b) ☐ actividades concertadas: actividades concertadas: actividades que impulsen el intercambio de información entre las organizaciones competentes de los Estados miembros con miras a la conservación, la caracterización, la recogida y la utilización de los recursos genéticos en la silvicultura de la Unión;
- c) ☐ actividades de acompañamiento: actividades informativas, divulgativas y de asesoramiento en las que participen organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas, cursos de formación y elaboración de informes técnicos.

Detállense las operaciones de conservación y promoción de los recursos genéticos forestales mencionadas en las letras a), b) y c):

.....

1.8. Indíquese la intensidad de ayuda:

- % de los costes subvencionables de los servicios relacionados con la biodiversidad, el clima, el agua o el suelo, los regímenes colectivos y los regímenes de pagos basados en resultados, como los regímenes de captura de dióxido de carbono en suelos agrícolas;

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 561, letra a), de las Directrices, la intensidad máxima de ayuda no debe superar el 120 % de los costes subvencionables para los servicios relacionados con la biodiversidad, el clima, el agua o el suelo, los regímenes colectivos y los regímenes de pagos basados en resultados, como los regímenes de captura de dióxido de carbono en suelos agrícolas.

- % del valor de los servicios silvoambientales y climáticos que no estén remunerados en el mercado, en el caso de regímenes que calculan los costes subvencionables sobre la base del punto 557, letra b), de las Directrices;

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 561, letra b), de las Directrices, la intensidad máxima de ayuda no debe superar el valor de los servicios silvoambientales y climáticos que no estén remunerados en el mercado, en el caso de regímenes que calculan los costes subvencionables sobre la base del punto 557, letra b), de las Directrices.

- % de los costes subvencionables para la conservación y promoción de los recursos genéticos forestales y en todos los demás casos.

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 561, letra c), de las Directrices, la intensidad máxima de ayuda no debe superar el 100 % de los costes subvencionables para la conservación y promoción de los recursos genéticos forestales y en todos los demás casos.

2. CLÁUSULA DE REVISIÓN

2.1. Confírmese que se prevé una cláusula de revisión para las operaciones integradas en esta ayuda:

- ☐ Sí ☐ No

En caso negativo, téngase presente que, en virtud del punto 647 de las Directrices, el Estado miembro deberá prever una cláusula de revisión para las operaciones emprendidas en virtud de la sección 2.3 de la parte II, a fin de garantizar su adaptación en caso de que se modifiquen las normas obligatorias, requisitos u obligaciones pertinentes contemplados en dichas secciones con respecto a los que los compromisos mencionados en esas secciones deben ser más estrictos.

2.2. ¿Rebasa esta ayuda el período de programación del desarrollo rural 2023-2027?

- ☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, téngase presente que, en virtud del punto 648 de las Directrices, debe incluirse una cláusula de revisión que haga posible la adaptación de las operaciones al marco jurídico del siguiente período de programación.

OTROS DATOS

Indíquese cualquier otra información considerada pertinente para la evaluación de la medida en cuestión con arreglo a la presente sección de las Directrices.

2.4. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS PARA EL INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN EN EL SECTOR FORESTAL

El presente formulario debe utilizarse para la notificación de toda medida de ayuda estatal destinada al intercambio de conocimientos y actividades de información en el sector forestal, según lo descrito en la sección 2.4. de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales (en lo sucesivo, «las Directrices»).

1. Confírmese que las actividades apoyadas son coherentes con la descripción del sistema de conocimientos e innovación agrícolas (SCIA) previsto en los planes estratégicos de la PAC

☐ Sí ☐ No

2. ¿Cuál de las siguientes acciones puede financiarse con cargo a la ayuda?

- a) ☐ acciones de promoción de la innovación;
- b) ☐ formación
- c) ☐ elaboración y actualización de planes y estudios;
- d) ☐ difusión de conocimientos e información que contribuyan a la consecución de uno o varios de los objetivos específicos establecidos en el artículo 6, apartado 1 del Reglamento (UE) 2021/2115 ⁽⁵¹⁴⁾;
- e) ☐ intercambios de breve duración centrados en la gestión forestal y visitas a bosques, que deberán centrarse, en concreto, en métodos o tecnologías de silvicultura sostenible, en el desarrollo de nuevas oportunidades empresariales y nuevas tecnologías, y en la mejora de la resiliencia forestal;
- f) ☐ actividades de demostración;

Especifíquese si la ayuda para actividades de demostración cubre los costes de inversión pertinentes:

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es negativa, especifíquese los costes de inversión subvencionables:

3. Indíquese la intensidad de ayuda:

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 566 de las Directrices, la intensidad de ayuda no debe superar el 100 % de los costes subvencionables.

OTROS DATOS

Indíquese cualquier otra información considerada pertinente para la evaluación de la medida en cuestión con arreglo a la presente sección de las Directrices.

2.5. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS PARA SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN EL SECTOR FORESTAL

El presente formulario debe utilizarse para la notificación de toda medida de ayuda estatal destinada a servicios de asesoramiento en el sector forestal, según lo descrito en la sección 2.5. de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales (en lo sucesivo, «las Directrices»).

⁽⁵¹⁴⁾ EUR-Lex - 32021R2115 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

1. Confírmese que las actividades apoyadas son coherentes con la descripción del sistema de conocimientos e innovación agrícolas (SCIA) previsto en los planes estratégicos de la PAC
☐ Sí ☐ No
2. Confírmese que los servicios de asesoramiento abarcan las dimensiones económica, medioambiental y social y proporcionan información tecnológica y científica actualizada desarrollada por la investigación y la innovación:
☐ Sí ☐ No
3. Confírmese que el asesoramiento a los silvicultores está vinculado al menos a uno de los objetivos específicos establecidos en el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/2115 ⁽⁵¹⁵⁾:
☐ Sí ☐ No
4. Especifíquense los objetivos específicos establecidos en el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/2115 en cuestión:
.....
5. Confírmese que el asesoramiento a los silvicultores cubre, como mínimo, las obligaciones pertinentes en virtud de la Directiva 92/43/CEE ⁽⁵¹⁶⁾, la Directiva 2009/147/CE ⁽⁵¹⁷⁾ y la Directiva 2000/60/CE ⁽⁵¹⁸⁾:
☐ Sí ☐ No
6. Especifíquense las obligaciones pertinentes en virtud de la Directiva 92/43/CEE, la Directiva 2009/147/CE y la Directiva 2000/60/CE que abarcan el asesoramiento:
.....
7. Especifíquese si la ayuda cubre cuestiones vinculadas a los resultados económicos y medioambientales de la explotación forestal:
☐ Sí ☐ No
Especifíquese:
.....
8. Confírmese que el asesoramiento prestado es imparcial y que los asesores no tienen ningún conflicto de intereses:
☐ Sí ☐ No
9. Indíquense los costes subvencionables:
 - a) ☐ ayudas a las empresas del sector forestal al objeto de que puedan recibir servicios de asesoramiento para la mejora del rendimiento económico y medioambiental de sus explotaciones, así como del respeto del medio ambiente y de la capacidad de adaptación a los cambios climáticos de las mismas;
 - b) ☐ los costes de establecimiento de planes de gestión forestal;
Describanse las medidas previstas:
.....
10. Confírmese que la ayuda se concede al proveedor de los servicios de asesoramiento y no conlleva pagos directos a las empresas del sector forestal (beneficiarios).
☐ Sí ☐ No
Téngase en cuenta que, en virtud del punto 572 de las Directrices, la ayuda consistente en pagos directos a los beneficiarios no se puede declarar compatible con el mercado interior. La ayuda debe concederse en forma de servicios subvencionados.

⁽⁵¹⁵⁾ EUR-Lex - 32021R2115 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

⁽⁵¹⁶⁾ EUR-Lex - 31992L0043 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

⁽⁵¹⁷⁾ EUR-Lex - 32009L0147 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

⁽⁵¹⁸⁾ EUR-Lex - 32000L0060 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

11. Especifíquese la intensidad de ayuda y el importe de la ayuda:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 574 de las Directrices, la intensidad de ayuda se deberá limitar al 100 % de los costes subvencionables y no deberá superar los 200 000 EUR por empresa en un período de tres años.

OTROS DATOS

Indíquese cualquier otra información considerada pertinente para la evaluación de la medida en cuestión con arreglo a la presente sección de las Directrices.

.....

2.6. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS PARA LA COOPERACIÓN EN EL SECTOR FORESTAL

El presente formulario debe utilizarse para la notificación de toda medida de ayuda estatal para la cooperación en el sector forestal, según lo descrito en la sección 2.6. de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales (en lo sucesivo, «las Directrices»).

1. TIPO DE AYUDA

- 1.1. Confírmese que la ayuda se concede para promover una cooperación que contribuya a la consecución de uno o varios de los objetivos establecidos en el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/2115 ⁽⁵¹⁹⁾:

☐ Sí ☐ No

Especifíquese a cuál de los objetivos del artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/2115 contribuye la ayuda:

.....

- 1.2. ¿Atañe la cooperación como mínimo a dos entidades?

☐ Sí ☐ No

- 1.3. Confírmese que solo los agentes activos en el sector forestal o en los sectores forestal y agrícola se benefician de la ayuda:

☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 577 de las Directrices, pueden concederse ayudas para promover ciertas formas de cooperación entre al menos dos operadores, ya sean del sector forestal o del sector forestal y agrícola, pero con la condición de que la cooperación redunde solo en beneficio del sector forestal o del sector forestal y agrícola.

- 1.4. Indíquese la forma de la medida de cooperación subvencionada:

- a) ☐ enfoques de cooperación entre diferentes empresas del sector forestal y otros agentes activos en los sectores agrícola y forestal que contribuyan a la consecución de uno o varios de los objetivos específicos establecidos en el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/2115, incluidas las agrupaciones de productores y las cooperativas;
- b) ☐ creación de grupos y redes.

- 1.5. Confírmese que no se concederá ninguna ayuda a la cooperación en la que participen exclusivamente organismos de investigación:

☐ Sí ☐ No

⁽⁵¹⁹⁾ EUR-Lex - 32021R2115 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

2. COSTES SUBVENCIONABLES E INTENSIDAD DE LA AYUDA

2.1. La ayuda se concederá a cooperación relacionada con las actividades siguientes:

- a) ☐ proyectos piloto;
- b) ☐ desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en el sector forestal;
- c) ☐ cooperación entre pequeños productores del sector agrícola al objeto de organizar procesos comunes de trabajo y compartir instalaciones y recursos;
- d) ☐ cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución con miras a implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y mercados locales;
- e) ☐ actividades de promoción en contextos locales con miras al desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales;
- f) ☐ acción conjunta para la mitigación del cambio climático o la adaptación a este;
- g) ☐ aplicación, en particular por agrupaciones de socios públicos y privados distintos de los mencionados en el artículo 31, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060 ⁽⁵²⁰⁾, de estrategias de desarrollo local distintas de las definidas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2021/1060.

2.2. En caso de que la ayuda se conceda para la creación de grupos y redes, ¿es dicha ayuda únicamente a grupos y redes nuevos y a los que inicien una actividad nueva para ellos?

- ☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es negativa, obsérvese que, en virtud de las Directrices, no se puede conceder esta ayuda.

2.3. En caso de que la ayuda se destine a la implantación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas, ¿la ayuda cubre únicamente cadenas de distribución en las que no participa más de un intermediario entre productor y consumidor?

- ☐ Sí ☐ No

2.4. Indíquense los costes subvencionables, a condición de que tengan por objeto actividades del sector forestal:

- a) ☐ costes de estudios de la zona de que se trate, estudios de viabilidad y elaboración de un plan empresarial o una estrategia de desarrollo local distintos de los contemplados en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2021/1060;
- b) ☐ costes de funcionamiento de la cooperación, tales como el salario de un «coordinador»;
- c) ☐ costes de las operaciones que vayan a ejecutarse;
- d) ☐ costes de actividades de promoción.
- e) ☐ costes de elaboración de planes de gestión forestal o instrumentos equivalentes.

2.5. ¿Se limita la ayuda a un período máximo de siete años?

- ☐ Sí ☐ No

2.6. Cuando la ayuda no se limite a un período máximo de siete años, indíquese el motivo de la duración diferente:

- a) ☐ la ayuda se concede para la aplicación, en particular por agrupaciones de socios públicos y privados distintos de los mencionados en el artículo 31, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, de estrategias de desarrollo local distintas de las definidas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2021/1060;

⁽⁵²⁰⁾ EUR-Lex - 32021R1060 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

- b) ☐ la ayuda se concede para acciones colectivas en materia de medio ambiente y clima para lograr los objetivos medioambientales y climáticos específicos mencionados en el artículo 6, apartado 1, letras d), e) y f), del Reglamento (UE) 2021/2115.

Justifíquense las acciones colectivas en materia de medio ambiente que superen los siete años:

.....

- 2.7. Indíquese la intensidad de ayuda:

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 585 de las Directrices, la intensidad de ayuda no debe superar el 100 % de los costes subvencionables.

- 2.8. Indíquese la intensidad máxima de ayuda de los costes de las operaciones a que se refiere el punto 582, letra c), de las Directrices, que consisten en inversiones:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 584 de las Directrices, los costes de las operaciones mencionados en el punto 582, letra c), de las Directrices, que consisten en inversiones, en particular los costes directos de proyectos específicos vinculados a la aplicación de un plan de gestión forestal o equivalente, deben limitarse a los costes subvencionables y a las intensidades máximas de las ayudas al sector forestal, tal como se especifica en la sección 2.1 de la parte II de las Directrices relativas a la ayuda a la inversión.

OTROS DATOS

Indíquese cualquier otra información considerada pertinente para la evaluación de la medida en cuestión con arreglo a la presente sección de las Directrices.

.....

2.7. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS A LA CREACIÓN DE AGRUPACIONES Y ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DEL SECTOR FORESTAL

El presente formulario debe utilizarse para la notificación de toda medida de ayuda estatal destinada a la creación de agrupaciones y organizaciones de productores del sector forestal, según lo descrito en la sección 2.7. de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales (en lo sucesivo, «las Directrices»).

1. Confírmese que solo se han reconocido oficialmente como subvencionables las agrupaciones u organizaciones de productores por la autoridad competente del Estado miembro de que se trate sobre la base de la presentación de un plan empresarial

☐ Sí ☐ No

2. ¿Está obligado el Estado miembro a comprobar que se han alcanzado los objetivos del plan empresarial en un plazo de cinco años a partir de la fecha de reconocimiento de la agrupación u organización de productores?

☐ Sí ☐ No

3. ¿Cumplen los acuerdos, decisiones y otras conductas en el marco de la agrupación u organización de productores las normas de competencia aplicables en virtud de los artículos 206 a 210 bis del Reglamento (UE) n.º 1308/2013?

☐ Sí ☐ No

4. Confírmese que la ayuda se concede a:

- a) organizaciones de productores, entidades u organismos, tales como empresas o cooperativas, cuyo objetivo sea la gestión de una o varias explotaciones forestales y que, por lo tanto, sean realmente productores únicos;
- b) otras asociaciones forestales que realicen tareas como la asistencia mutua o los servicios de gestión forestales, en las explotaciones de los afiliados, sin intervenir en la adaptación conjunta de la oferta al mercado.

☐ Sí ☐ No

5. ¿Se conceden ayudas a agrupaciones u organizaciones o, de hasta el mismo importe global, directamente a los productores para compensarles su contribución a los costes de funcionamiento de las agrupaciones u organizaciones durante los primeros cinco años siguientes a la constitución de la agrupación?
- ☐ Sí ☐ No
6. Indíquense los costes subvencionables:
- a) ☐ el alquiler de locales adecuados;
- b) ☐ la adquisición de material de oficina, los costes de personal administrativo, los gastos generales, los honorarios legales y administrativos, la adquisición de material informático y la adquisición o las tarifas de uso de programas informáticos y soluciones en la nube y similares;
7. Cuando la ayuda se concede para la adquisición de los locales mencionados en la pregunta 6.a) de la presente ficha de información, ¿se limitan los costes a los costes de alquiler a precios de mercado?
- ☐ Sí ☐ No
8. Confírmese que no se pagará ninguna ayuda con respecto a gastos sufragados después del quinto año siguiente al reconocimiento de la agrupación u organización de productores por la autoridad competente del Estado miembro sobre la base del plan empresarial:
- ☐ Sí ☐ No
9. Cuando la ayuda se abona en tramos anuales, ¿abonará el Estado miembro el último tramo únicamente tras haber comprobado la correcta aplicación del plan empresarial?
- ☐ Sí ☐ No
10. Indíquese la intensidad de ayuda y el importe de la ayuda:
-
- Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 593 de las Directrices, la intensidad de ayuda no debe superar el 100 % de los costes subvencionables y, de conformidad con el punto 594 de las Directrices, el importe total de la ayuda debe limitarse a 500 000 EUR:
11. En caso de proporcionar ayuda directamente a los productores para compensarles su contribución a los costes de funcionamiento de las agrupaciones u organizaciones durante los primeros cinco años siguientes a la constitución de estas, ¿pueden confirmar que podrán concederse ayudas de hasta el mismo importe global?
- ☐ Sí ☐ No

OTROS DATOS

Indíquese cualquier otra información considerada pertinente para la evaluación de la medida en cuestión con arreglo a la presente sección de las Directrices.

.....

2.8. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE OTRAS AYUDAS AL SECTOR FORESTAL CON OBJETIVOS ECOLÓGICOS, PROTECTORES Y RECREATIVOS

El presente formulario debe utilizarse para la notificación de toda medida de ayuda estatal al sector forestal con objetivos ecológicos, protectores y recreativos, según lo descrito en la sección 2.8. de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales (en lo sucesivo, «las Directrices»).

1. DISPOSICIONES COMUNES

- 1.1. Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 593 de las Directrices, la intensidad de ayuda no debe superar el 100 % de los costes subvencionables y, de conformidad con el punto 594 de las Directrices, el importe total de la ayuda debe limitarse a 500 000 EUR:
- ☐ Sí ☐ No

- 1.2. Describase cómo las medidas contribuyen directamente al mantenimiento o la recuperación de las funciones ecológicas, protectoras y recreativas de los bosques, a la biodiversidad y a un ecosistema forestal saludable.
-

- 1.3. Confírmese que no se concederán ayudas a las industrias afines a la silvicultura ni para la extracción de madera de forma comercialmente viable, el transporte de troncos, la transformación de madera u otros recursos forestales en productos ni la generación de energía.

☐ Sí ☐ No

- 1.4. Confírmese que no se concederán ayudas para la tala cuyo objetivo fundamental sea la extracción de madera de forma comercialmente viable ni para la repoblación cuando los árboles talados sean sustituidos por árboles equivalentes.

☐ Sí ☐ No

- 1.5. Indíquese la intensidad de ayuda:

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 598 de las Directrices, la intensidad de ayuda para todas las medidas citadas en la sección 2.8 de la Directrices, no debe superar el 100 % de los costes subvencionables.

- 1.6. ¿Se concede la ayuda a empresas del sector forestal?

☐ Sí ☐ No

2. CATEGORÍAS DE AYUDA

- 2.1. ☐ **Ayuda para medidas e intervenciones forestales específicas con el objetivo principal de contribuir a mantener o reconstituir el ecosistema forestal y la biodiversidad o el paisaje tradicional**

- 2.1.1. Confírmese que el objetivo primario de las ayudas para la plantación, poda, aclareo y tala de árboles y vegetación de otro tipo en los bosques existentes, la retirada de árboles caídos y los gastos de planificación de dichas medidas, la ayuda para los costes del tratamiento y la prevención de la propagación de plagas y enfermedades de los árboles y la ayuda para reparar los daños causados por las plagas y las enfermedades de los árboles tienen como objetivo principal es contribuir a mantener o reconstituir el ecosistema forestal y la biodiversidad o el paisaje tradicional.

☐ Sí ☐ No

- 2.1.2. Detállese la medida:
-

- 2.1.3. Especifíquense los costes subvencionables de la ayuda para sufragar los gastos de tratamiento y prevención de la propagación de plagas, enfermedades de los árboles y especies exóticas invasoras y las ayudas para reparar los daños causados por plagas, enfermedades de los árboles y especies exóticas invasoras:

- a) ☐ costes correspondientes a las medidas preventivas y de tratamiento, incluida la preparación del suelo para la repoblación, y a los productos, aparatos y materiales necesarios para dichas medidas.

Si la ayuda se concede para estos costes, confírmese que se respetan los principios de la gestión integrada de plagas establecidos en el artículo 14 y el anexo III de la Directiva 2009/128/CE ⁽⁵²¹⁾, en particular en lo relativo al uso de productos fitosanitarios, tal y como exige el artículo 55 del Reglamento (CE) n.º 1107/2009 ⁽⁵²²⁾:

☐ Sí ☐ No

⁽⁵²¹⁾ EUR-Lex - 32009L0128 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

⁽⁵²²⁾ EUR-Lex - 32009R1107 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

- b) ☐ pérdida de árboles y costes de repoblación hasta el valor de mercado de los árboles destruidos por orden de las autoridades para luchar contra la enfermedad o plaga de que se trate. Cuando se calcule el valor de mercado de la pérdida de incremento, se podrá tener en consideración el incremento potencial de los árboles destruidos hasta la edad normal de tala.

2.2. ☐ **Ayuda para el mantenimiento y la mejora de la calidad del suelo y la garantía de un crecimiento equilibrado y sano de los árboles en el sector forestal**

- 2.2.1. ¿Se conceden ayudas al mantenimiento y la mejora de la calidad del suelo de los bosques y la garantía de un crecimiento equilibrado y sano de los árboles?

☐ Sí ☐ No

- 2.2.2. Describese la medida de manera más detallada:

.....

- 2.2.3. ¿Incluyen las medidas el mejoramiento del suelo por fertilización y otros tratamientos para mantener su equilibrio natural, la reducción del exceso de densidad de vegetación y la garantía de una retención suficiente del agua y un drenaje adecuado, incluidos los costes de planificación?

☐ Sí ☐ No

- 2.2.4. ¿Se conceden ayudas para los costes de planificación de dichas medidas?

☐ Sí ☐ No

- 2.2.5. Explíquese cómo se garantiza que las medidas no reducen la biodiversidad, no causan lixiviación de nutrientes y no afectan negativamente a los ecosistemas acuáticos naturales ni a las zonas de protección del agua.

.....

2.3. ☐ **Ayuda para recuperación y mantenimiento de senderos naturales, de elementos y características del paisaje y del hábitat natural de los animales en el sector forestal**

- 2.3.1. ¿Están los costes subvencionables vinculados a la recuperación y el mantenimiento de senderos naturales, de elementos y características del paisaje y del hábitat natural de los animales, incluidos los costes de planificación?

☐ Sí ☐ No

- 2.3.2. Describanse la medida y los costes subvencionables de manera más detallada:

.....

- 2.3.3. Confírmese que las medidas encaminadas a la aplicación de la Directiva 92/43/CEE⁽⁵²³⁾ y la Directiva 2009/147/CE⁽⁵²⁴⁾ quedan excluidas de este tipo de ayuda (esas medidas deben recogerse en el formulario correspondiente a la sección 2.2 de la parte II de las Directrices).

☐ Sí ☐ No

2.4. **Ayuda para el mantenimiento de carreteras con el fin de evitar incendios forestales**

- 2.4.1. Confírmese que la ayuda para el mantenimiento de carreteras tiene por objeto prevenir incendios forestales:

☐ Sí ☐ No

- 2.4.2. Describese la medida de ayuda:

.....

⁽⁵²³⁾ EUR-Lex - 31992L0043 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

⁽⁵²⁴⁾ EUR-Lex - 32009L0147 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

- 2.4.3. Describese el vínculo entre el objetivo de la ayuda (evitar incendios forestales) y el mantenimiento de las carreteras:

.....

2.5. ☐ **Ayudas para reparar los daños causados en los bosques por animales protegidos**

- 2.5.1. ¿Se han tomado medidas preventivas razonables, proporcionales al riesgo de los daños causados por animales protegidos en la zona forestal afectada?

☐ Sí ☐ No

En caso de que sea imposible adoptar esas medidas preventivas razonables, explíquense los motivos:

.....

- 2.5.2. Confírmese que puede establecerse un nexo causal directo entre los daños sufridos y el comportamiento de los animales.

☐ Sí ☐ No

- 2.5.3. Confírmese que el régimen de ayudas se ha creado en el plazo de tres años a partir del hecho perjudicial y que las ayudas se pagarán en un plazo de cuatro años a partir de esa fecha.

☐ Sí ☐ No

- 2.5.4. ¿Se calculan los daños por beneficiario individual?

☐ Sí ☐ No

- 2.5.5. ¿Han sido evaluados los costes de los daños que sean una consecuencia directa del hecho perjudicial por una autoridad pública, por un experto independiente reconocido por la autoridad que concede la ayuda o por una empresa de seguros?

☐ Sí ☐ No

- 2.5.6. Indíquese la clase de daños:

- a) ☐ daños a árboles vivos. Se podrán conceder las ayudas para compensar la pérdida de árboles y los costes de repoblación hasta el valor de mercado de los árboles destruidos por los animales protegidos. Cuando se calcule el valor de mercado de la pérdida de incremento, se podrá tener en consideración el incremento potencial de los árboles destruidos hasta la edad normal de tala;
- b) ☐ otros costes soportados por el beneficiario debido al hecho perjudicial, como medidas de tratamiento, incluida la preparación del suelo para la replantación, y los productos, aparatos y materiales necesarios para tales operaciones;
- c) ☐ daños materiales a los activos siguientes: equipos, maquinaria y edificios forestales. El cálculo de los daños materiales se deberá basar en el coste de reparación o el valor económico de los activos afectados antes del hecho perjudicial. No debe superar el coste de reparación ni la disminución del valor justo de mercado causada por el hecho perjudicial, es decir, la diferencia entre el valor del bien inmediatamente antes e inmediatamente después de ese hecho.

- 2.5.7. ¿Se le han restado a este importe los costes que no se hayan soportado a causa del hecho perjudicial y que, de lo contrario, el beneficiario tendría que haber sufragado?

☐ Sí ☐ No

- 2.5.8. ¿Se limitan las ayudas y cualesquiera otros pagos recibidos para reparar los daños, como los procedentes de medidas nacionales o de la Unión o de pólizas de seguro, al 100 % de los costes subvencionables?

☐ Sí ☐ No

OTROS DATOS

Indíquese cualquier otra información considerada pertinente para la evaluación de la medida en cuestión con arreglo a la presente sección de las Directrices.

.....

2.9. **FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDA EN EL SECTOR FORESTAL EQUIPARADA A LAS MEDIDAS AGRÍCOLAS DE AYUDA**

El presente formulario debe utilizarse para la notificación de toda medida de ayuda estatal destinada a respaldar la ayuda en el sector forestal equiparada a las medidas agrícolas de ayuda, según lo descrito en la sección 2.9. de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales (en lo sucesivo, «las Directrices»).

☐ **Ayudas para investigación y desarrollo en el sector forestal**

1. ¿Tiene el proyecto subvencionado interés para todas las empresas que operen en el sector o subsector agrícola concreto en cuestión?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, apórtense pruebas:

.....

2. ¿Se publicará en internet la siguiente información antes de la fecha de inicio del proyecto subvencionado?

- a) la fecha de inicio del proyecto subvencionado;
- b) los objetivos del proyecto subvencionado;
- c) una fecha aproximada de la publicación de los resultados esperados del proyecto subvencionado;
- d) la dirección de internet donde se publicarán los resultados esperados del proyecto subvencionado;
- e) una declaración que indique que los resultados del proyecto subvencionado se pondrán gratuitamente a disposición de todas las empresas que ejerzan actividades en el sector o subsector forestal en cuestión.

☐ Sí ☐ No

Facilítense pruebas y detalles de la dirección de internet:

.....

3. Los resultados del proyecto subvencionado:

- a) ¿deben hacerse públicos en internet a partir de la fecha de finalización del proyecto o de la fecha en que se facilite cualquier información sobre los resultados a los miembros de un organismo determinado, si esta fecha es anterior?

☐ Sí ☐ No

- b) ¿deben estar disponibles en internet durante un período mínimo de cinco años a partir de la fecha de finalización del proyecto subvencionado?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta a las letras a) o b) es afirmativa, apórtense pruebas:

.....

4. ¿Se concede la ayuda directamente al organismo de investigación y difusión de conocimientos?

☐ Sí ☐ No

5. Confírmese que la ayuda no supone la prestación de ayuda basada en el precio de los productos forestales a las empresas que ejerzan su actividad en el sector forestal:

☐ Sí ☐ No

6. Indíquense los costes subvencionables:
- a) ☐ costes de personal relacionados con investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto;
 - b) ☐ costes del instrumental y los equipos, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto. En caso de que el instrumental y los equipos no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados;
 - c) ☐ costes de edificios y terrenos, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto. En lo que respecta a los edificios, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. En cuanto a los terrenos, serán subvencionables los costes de transferencia comercial o los costes de capital realmente soportados.
 - d) ☐ costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto
 - e) ☐ gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.
7. Especifíquese la intensidad máxima de ayuda:
- Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 623 de las Directrices, la intensidad de ayuda no debe superar el 100 % de los costes subvencionables.
- ☐ **Ayudas para la concentración parcelaria forestal**
1. ¿Incluyen los costes subvencionables exclusivamente los costes legales, administrativos y en concepto de estudios de la concentración parcelaria?
- ☐ Sí ☐ No
2. Detállese la medida:
-
3. Indíquese la intensidad de ayuda:
- Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 623 de las Directrices, la intensidad de ayuda no debe superar el 100 % de los costes subvencionables.

OTROS DATOS

Indíquese cualquier otra información considerada pertinente para la evaluación de la medida en cuestión con arreglo a la presente sección de las Directrices.

.....

3. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS A LAS ZONAS RURALES

El presente formulario debe utilizarse para la notificación de toda medida de ayuda estatal sobre ayudas a las zonas rurales, conforme al capítulo 3 de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales (en lo sucesivo, «las Directrices»).

En caso de que deban concederse ayudas para las zonas rurales en virtud de normas de la Unión comunes a todos los sectores o específicas del comercio y la industria, deberá utilizarse el formulario de notificación aplicable correspondiente a esos sectores cuando se notifique una medida de ayuda estatal.

CRITERIOS GENERALES DE SUBVENCIONABILIDAD

1. Indíquense los beneficiarios de la ayuda:
- ☐ ayudas para servicios básicos en las zonas rurales;
 - ☐ ayudas a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales;
 - ☐ ayudas para compromisos agroambientales y climáticos en zonas rurales a beneficiarios distintos de los agricultores;
 - ☐ ayudas para compensar las desventajas específicas de la zona derivadas de determinados requisitos obligatorios a beneficiarios distintos de los agricultores;

- ☐ ayudas para promover y apoyar los regímenes de calidad del algodón o de productos alimenticios y su utilización por parte de los agricultores;
- ☐ ayudas a la cooperación en las zonas rurales, incluidas las ayudas a la participación en proyectos de desarrollo local participativo («DLP») o en proyectos de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de Productividad y Sostenibilidad Agrícolas («AEI»);
- ☐ ayudas a la creación de fondos mutuales.

2. ¿Se concede la ayuda en el ámbito de un plan estratégico en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115?

- ☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es negativa, téngase en cuenta que la ayuda no puede ser declarada compatible con el mercado interior sobre la base de las Directrices.

3. Indíquense el plan estratégico pertinente y la medida en virtud de la cual se concede la ayuda.

— Plan estratégico:

— Medida:

4. ¿La medida es cofinanciada por el Feader o constituye una financiación nacional suplementaria?

- a) ☐ cofinanciada por el Feader;
- b) ☐ financiación nacional suplementaria.

5. ¿Se concede la ayuda en favor de capital de explotación?

- ☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, ¿se concede dicha ayuda en forma de instrumento financiero?

- ☐ Sí ☐ No

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 635, letra b), de las Directrices, la ayuda puede concederse en favor del capital de explotación únicamente cuando se otorgue en forma de instrumentos financieros.

Especifíquense los instrumentos financieros utilizados:

.....

6. ¿Se concede la ayuda de funcionamiento?

- ☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 635, letra c), de las Directrices, dicha ayuda puede considerarse compatible con el mercado interior solo si se prevén expresamente excepciones en la legislación pertinente de la Unión.

Si así fuera, indíquese la legislación de la Unión de que se trate:

.....

7. ¿Pueden beneficiarse de la ayuda empresas en crisis, tal como se definen en el punto 33.63 de las Directrices?

- ☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, téngase en cuenta que con arreglo al punto 23 de las Directrices, la Comisión considera que, cuando una empresa está en crisis financiera, al estar en peligro su propia existencia, no puede considerarse un vehículo apropiado para promover otros objetivos políticos públicos hasta que esté garantizada su viabilidad. Tales ayudas deberán ajustarse a las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, salvo si estas ayudas están exentas de la obligación de notificación.

8. ¿Se concede la ayuda a una empresa sujeta a una orden de recuperación pendiente emitida a raíz de una decisión anterior de la Comisión por la que una ayuda se declara ilegal e incompatible con el mercado interior?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, téngase en cuenta que la ayuda no puede ser declarada compatible con el mercado interior.

9. ¿Tiene por objeto la ayuda las inversiones destinadas al ahorro de energía y a las energías renovables?

☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, téngase presente que las Directrices no se aplican a dicha ayuda. De conformidad con el punto 637 de las Directrices, dichas ayudas deben cumplir las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía 2022 ⁽⁵²⁵⁾, a menos que estén exentas de la obligación de notificación.

OTROS DATOS

Indíquese cualquier otra información considerada pertinente para la evaluación de la medida en cuestión.

.....»

- h) La parte III.13.B se sustituye por el texto siguiente:

«PARTE III.13.B

FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS DE FUNCIONAMIENTO A AEROPUERTOS

Se recomienda cumplimentar la presente ficha de información complementaria, además del formulario de «Información general», para la notificación de toda ayuda de funcionamiento individual contemplada en las Directrices sobre ayudas estatales a aeropuertos y compañías aéreas ⁽⁵²⁶⁾.

1. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE EL BENEFICIARIO Y SUS ACTIVIDADES

Se recomienda cumplimentar la presente ficha de información complementaria, además del formulario de «Información general», para la notificación de toda ayuda de funcionamiento individual contemplada en las Directrices sobre ayudas estatales a aeropuertos y compañías aéreas ⁽⁵²⁷⁾.

1.1. Beneficiario

- 1.1.1. ¿Se concede la ayuda directamente al operador del aeropuerto?

☐ Sí ☐ No

- 1.1.2. Si la respuesta a la pregunta del punto 1.1.1 es negativa: describanse, i) si procede: las entidades jurídicas que reciben la ayuda; ii) las entidades jurídicas responsables de transferir la ayuda, como intermediarias, al aeropuerto que presta los servicios que dan derecho a la ayuda.

.....

- 1.1.3. Si la respuesta a la pregunta del punto 1.1.1 es negativa, explíquese cómo se aseguran las autoridades de que no se otorgue ninguna ventaja a los niveles de los intermediarios.

.....

- 1.1.4. ¿Es el beneficiario de la ayuda además el propietario del aeropuerto?

☐ Sí ☐ No

- 1.1.5. Si la respuesta a la pregunta del punto 1.1.4 es negativa: especifíquese quién es o será el propietario del aeropuerto y describese la estructura de propiedad.

.....

⁽⁵²⁵⁾ EUR-Lex - C:2022:080:TOC - EN - EUR-Lex (europa.eu)

⁽⁵²⁶⁾ Directrices sobre ayudas estatales a aeropuertos y compañías aéreas (DO C 99 de 4.4.2014, p. 3).

⁽⁵²⁷⁾ Directrices sobre ayudas estatales a aeropuertos y compañías aéreas (DO C 99 de 4.4.2014, p. 3).

- 1.1.6. *En el caso de las ayudas individuales, describanse las relaciones legales, organizativas y financieras entre el beneficiario de la ayuda y: i) las empresas con las que forma parte de un grupo de empresas; ii) sus filiales; iii) cualquier otra empresa asociada, incluidas las empresas en participación.*

En el caso de los regímenes de ayudas, describase el método con arreglo al cuál, la autoridad que concede la ayuda evaluará las relaciones legales, organizativas y financieras referidas en los puntos 1.1.1 a 1.1.5.

.....

1.2. Información general sobre el operador aeroportuario

- 1.2.1. *En caso de que el aeropuerto o aeropuertos sean utilizados por las fuerzas armadas nacionales, la policía, servicios de rescate aéreo no económicos o cualquier otro servicio aéreo de naturaleza no económica, especifíquense: a) la índole de los servicios; b) el porcentaje de utilización de las capacidades aeroportuarias (por ejemplo, el uso de la pista de aterrizaje y otras instalaciones del aeropuerto, expresado como porcentaje de los movimientos anuales de aeronaves).*

.....

- 1.2.2. *Apórtense los siguientes datos sobre tráfico de pasajeros de los aeropuertos que reciben la ayuda:*

- a) *Aeropuertos con un historial de tráfico comercial de pasajeros de más de dos ejercicios financieros: tráfico anual medio de pasajeros durante los dos ejercicios financieros anteriores al año en que se notifica o se otorga efectivamente la ayuda.*
- b) *Aeropuertos con un historial de tráfico comercial de pasajeros de menos de dos ejercicios financieros: tráfico de pasajeros anual medio previsto durante los dos ejercicios financieros posteriores al inicio de la explotación del tráfico aéreo comercial de pasajeros.*

Consígnense los datos en un cuadro, como sigue: [copiado de la página 188, punto 2.2.3].

Año	Número total de pasajeros

Las cifras de pasajeros deben contabilizarse por trayecto y por cada ruta individual. Por ejemplo: un pasajero que efectúe un vuelo de ida y vuelta desde el aeropuerto se contabiliza dos veces. Si el aeropuerto forma parte de un grupo de aeropuertos, los datos de tráfico de pasajeros deben consignarse para cada aeropuerto individual.

- 1.2.3. *En el caso de las ayudas de funcionamiento individuales: adjúntese el plan de negocios aplicado por el beneficiario en el período de 2009 a 2013 y el que se propone aplicar hasta el 4 de abril de 2027. Describanse las hipótesis de base de dichos planes de negocios.*

El plan de negocios debe contener información sobre tráfico y previsiones de tráfico; costes y previsiones de costes; datos financieros y previsiones financieras respecto al nivel de rentabilidad y los flujos de caja (con referencia a metodologías cuya utilización por el aeropuerto es demostrable como, por ejemplo, métodos de evaluación del valor actual neto (VAN) de una inversión, la tasa interna de rentabilidad (TIR) y el rendimiento medio del capital invertido (RMCI). El plan de negocios debe facilitarse en formato Excel, explicando todas las fórmulas subyacentes.

En el caso de los regímenes de ayudas, detállense: a) los criterios formales y materiales a los que deben atenerse los planes de negocios de los aeropuertos subvencionables; b) el método que utilizarán las autoridades nacionales para evaluar los planes de negocios.

.....

- 1.2.4. En el caso de las ayudas de funcionamiento individuales, inclúyase un cuadro sinóptico de las pérdidas de explotación ⁽⁵²⁸⁾ que haya sufrido el beneficiario en el período de 2009 a 2013, así como las previstas en el período restante hasta el 4 de abril de 2027. Consígnense los datos en un cuadro estructurado como sigue.

Ingresos				
...				
Costes de explotación				
...				
Otros				
...				
Resultados de explotación				

En el caso de los regímenes de ayuda, especifíquese el método que utilizarán las autoridades para establecer las pérdidas de explotación de los aeropuertos subvencionables.

- 1.2.5. En el caso de las ayudas de funcionamiento individuales, adjúntense copias de los informes financieros de los aeropuertos subvencionables ⁽⁵²⁹⁾ correspondientes a los cinco años anteriores al ejercicio de solicitud de la ayuda de funcionamiento.

En el caso de los regímenes de ayuda, comprométase a incluir los informes financieros antes descritos en la evaluación de la ayuda individual.

.....

- 1.2.6. Especifíquense las disposiciones adoptadas para evitar la compensación excesiva y recuperar los importes asignados en exceso del beneficiario.

.....

1.3. Actividades de servicios aeroportuarios

- 1.3.1. Especifíquense los servicios aeroportuarios subvencionables ⁽⁵³⁰⁾ y las categorías de costes de explotación subvencionables ⁽⁵³¹⁾ respecto a la prestación de tales servicios.

.....

1.4. Actividades competencia de los poderes públicos

- 1.4.1. La ayuda de funcionamiento, ¿cubre las actividades que son responsabilidad del Estado en el ejercicio de sus prerrogativas como poder público (por ejemplo, control del tráfico aéreo, policía, aduanas, bomberos, actividades necesarias para proteger la aviación civil contra actos de interferencia ilícita)? Los costes de explotación relacionados con la infraestructura y los equipos necesarios para realizar tales actividades se consideran en general de naturaleza no económica y, por tanto, no entran en el ámbito de aplicación de las normas sobre ayudas estatales.

☐ Sí ☐ No

⁽⁵²⁸⁾ «Déficit de financiación de los costes de funcionamiento»: pérdidas de explotación del aeropuerto durante un período considerado, descontadas a su valor actualizado utilizando el coste del capital, es decir, el déficit (en términos de valor actualizado neto) entre los ingresos y los costes de funcionamiento del aeropuerto.

⁽⁵²⁹⁾ Balance, cuenta de pérdidas y ganancias, declaración de un censor jurado de cuentas o una empresa de auditoría.

⁽⁵³⁰⁾ Servicios prestados a las compañías aéreas por un aeropuerto o por cualquiera de sus filiales con objeto de gestionar el movimiento de las aeronaves desde el aterrizaje hasta el despegue, así como de los pasajeros y de las mercancías, con el fin de que las compañías aéreas puedan prestar servicios de transporte aéreo; incluida la prestación de servicios de asistencia en tierra y de infraestructura centralizada de asistencia en tierra.

⁽⁵³¹⁾ Costes subyacentes de un aeropuerto con respecto a la prestación de los servicios aeroportuarios, incluyendo categorías de costes tales como los de personal, servicios contratados, comunicaciones, residuos, energía, mantenimiento, alquileres y administración, pero excluyendo los costes de capital, las ayudas a la comercialización o cualquier otro incentivo otorgado a las compañías aéreas por el aeropuerto, y los costes que correspondan a los poderes públicos.

- 1.4.2. *Indíquese el instrumento jurídico nacional, regional o de cualquier otra índole pertinente que concierna al concepto de actividades competencia de los poderes públicos, y su financiación. En ausencia de tal instrumento jurídico, aclárese cómo suelen financiar tales actividades las autoridades pertinentes.*
-

- 1.4.3. *Apórtense pruebas que demuestren que la financiación pública de actividades no económicas no da lugar a una discriminación indebida entre aeropuertos. La discriminación surge en situaciones en las que, conforme al ordenamiento jurídico pertinente, los aeropuertos civiles han de asumir normalmente ciertos costes inherentes a sus actividades no económicas, mientras que ciertos aeropuertos civiles no han de sufragar tales costes. Especifíquese la aplicabilidad material y territorial de las normas nacionales aplicables a la financiación de las actividades no económicas de los aeropuertos y, si procede, el nivel de competencias regionales en esa materia.*
-

- 1.4.4. *Confírmese, con el respaldo de las pruebas pertinentes, que la compensación de los costes sufragados en relación con actividades no económicas se limitará estrictamente a tales costes, y que toda subvención cruzada de actividades económicas a través de tal compensación se excluirá de manera efectiva.*
-

- 1.4.5. *Confírmese que el aeropuerto mantendrá cuentas de costes separadas para las actividades económicas y no económicas.*
-

2. EVALUACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD DE LA MEDIDA

2.1. ¿Se otorgó la ayuda antes del 4 de abril de 2014?

☐ Sí ☐ No

2.2. Contribución a un objetivo bien definido de interés común

2.2.1. La ayuda de funcionamiento:

- a) ☐ ¿Incrementa la movilidad de los ciudadanos de la Unión y las conexiones de las regiones mediante el establecimiento de puntos de acceso para los vuelos dentro de la Unión?
- b) ☐ ¿Combate la congestión del tráfico aéreo en los principales aeropuertos de la Unión?
- c) ☐ ¿Facilita el desarrollo regional?

Especifíquese el modo en que contribuye la ayuda de funcionamiento a la consecución de los objetivos elegidos.

.....

2.2.2. ¿Atañe la medida notificada al operador de un nuevo aeropuerto?

☐ Sí ☐ No

2.2.3. En el caso de las ayudas de funcionamiento individuales: ¿el aeropuerto beneficiario está ubicado en la misma zona de influencia ⁽⁵³²⁾ que otro aeropuerto con exceso de capacidad?

☐ Sí ☐ No

2.2.4. En el caso de las ayudas de funcionamiento individuales: si la respuesta a la pregunta del punto 2.2.3 es afirmativa: especifíquese el tamaño y la configuración de la zona de influencia. Apórtese información con la que se determine el efecto probable en el tráfico del otro aeropuerto ubicado en la zona de influencia. Tal información deberá formar parte del plan de negocios del aeropuerto beneficiario y basarse en unas previsiones fundadas del tráfico de pasajeros y mercancías.

⁽⁵³²⁾ «Zona de influencia de un aeropuerto»: representa las fronteras de un mercado geográfico y se establece normalmente en torno a los 100 kilómetros o los 60 minutos de desplazamiento en automóvil, autobús, ferrocarril o tren de alta velocidad; no obstante, la zona de influencia de un aeropuerto determinado puede ser diferente y debe tener en cuenta la especificidad de cada aeropuerto. El tamaño y la forma de la zona de influencia varían de un aeropuerto a otro y dependen de diversas características del aeropuerto, como su modelo de negocio, su ubicación y los destinos con los que opera.

En el caso de regímenes de ayudas: a) confirmese que las autoridades se comprometen a evaluar el efecto probable en el tráfico de cualquiera de los demás aeropuertos ubicados en la misma zona de influencia que un aeropuerto subvencionable, sobre la base de la información que forma parte del plan de negocios del aeropuerto beneficiario y se basa en unas previsiones fundadas del tráfico de pasajeros y mercancías; b) explíquese el método y los criterios que utilizarán las autoridades nacionales para evaluar el efecto probable en el tráfico de los otros aeropuertos.

.....

2.3. Necesidad de la intervención estatal

- 2.3.1. *Confirmese que el tráfico anual del aeropuerto o aeropuertos subvencionables no excede de tres millones de pasajeros (véase asimismo la pregunta 1.2.2 anterior).*
-

2.4. Idoneidad de la medida

- 2.4.1. *Demuéstrese que la ayuda es apropiada para alcanzar el objetivo perseguido o resolver los problemas que se pretenden abordar con dicha ayuda. En particular, explíquese cómo han determinado las autoridades que el mismo objetivo no puede alcanzarse, o que el mismo problema no puede resolverse, con una política o instrumentos de ayuda menos falseadores. Por ejemplo, si la ayuda se concede en formas que aporten una ventaja pecuniaria directa ⁽⁵³³⁾, demuéstrese por qué no son adecuadas otras formas de ayuda potencialmente menos falseadoras, como anticipos reembolsables o formas de ayuda basadas en instrumentos de deuda o capital ⁽⁵³⁴⁾:*
-

- 2.4.2. *En el caso de las ayudas de funcionamiento individuales: ¿se ha establecido el importe de la ayuda ex-ante como una cantidad fija que cubre el déficit de financiación de los costes de funcionamiento previsto, determinado sobre la base del plan de negocios del beneficiario?*

☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, apórtese la información pertinente en el plan de negocios.

- 2.4.3. *En el caso de regímenes de ayudas: ¿se establecerá el importe de la ayuda ex-ante en cada caso individual como una cantidad fija que cubre el déficit de financiación de los costes de funcionamiento previsto, determinado sobre la base del plan de negocios del beneficiario?*

☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, el beneficiario deberá aportar la información pertinente en el plan de negocios.

- 2.4.4. *Si la respuesta a las preguntas de los puntos 2.4.2 y 2.4.3 es negativa, especifíquense: a) el grado de incertidumbre de las previsiones de costes e ingresos; b) las asimetrías en la información que impidan que las autoridades nacionales calculen el importe de la ayuda de antemano sobre la base del plan de negocios.*
-

- 2.4.5. *Si la respuesta a la pregunta de los puntos 2.4.2 y 2.4.3 es negativa, confirmese que el importe máximo de la ayuda de funcionamiento compatible se estableció o establecerá conforme a un modelo basado en el promedio de los déficits de financiación de los costes de funcionamiento ⁽⁵³⁵⁾ en los cinco años transcurridos de 2009 a 2013.*
-

⁽⁵³³⁾ Por ejemplo, subvenciones directas, exenciones o reducciones fiscales o de las cotizaciones sociales u otros gastos obligatorios, o el suministro de terrenos, bienes o servicios a precios favorables, etc.

⁽⁵³⁴⁾ Por ejemplo, préstamos a tipo reducido o bonificaciones de intereses, garantías estatales, la adquisición de participaciones o la obtención alternativa de capital en condiciones favorables.

⁽⁵³⁵⁾ «Déficit de financiación de los costes de funcionamiento»: pérdidas de explotación del aeropuerto durante un período considerado, descontadas a su valor actualizado utilizando el coste del capital, es decir, el déficit (en términos de valor actualizado neto) entre los ingresos y los costes de funcionamiento del aeropuerto.

2.4.6. *Confírmese que el importe de la ayuda de funcionamiento no se elevará a posteriori.*

☐ Sí ☐ No

2.4.7. *Si la respuesta a la pregunta anterior es negativa, explíquese por qué, en su opinión, la posibilidad de un aumento a posteriori reduciría los incentivos para gestionar el aeropuerto de manera eficiente.*

.....

2.5. **Efecto incentivador y proporcionalidad de la ayuda**

2.5.1. *En el caso de la ayuda de funcionamiento individual, indíquese por qué es probable que, en ausencia de la ayuda, el nivel de actividad económica del aeropuerto de que se trate se reduciría de manera significativa. Consígnese la información necesaria sobre la base del plan de negocios (véase asimismo el punto 1.2.3), comparando los niveles de actividad que se registrarían con y sin ayuda (situación comparativa), y teniendo en cuenta la posible presencia de ayuda a la inversión y el nivel de tráfico.*

En el caso de los regímenes de ayudas, describese el método aplicado por la autoridad otorgante con el fin de evaluar los planes de negocios, así como la probabilidad de que, en ausencia de ayudas, el nivel de actividad económica del aeropuerto en cuestión se redujera de forma significativa, teniendo en cuenta la posible presencia de ayudas a la inversión y el nivel de tráfico.

.....

2.5.2. *En el caso de las ayudas de funcionamiento individuales, demuéstrese que el plan de negocios del aeropuerto dará lugar a una cobertura íntegra de los costes de funcionamiento para el 4 de abril de 2027, a más tardar. Especifíquense los parámetros fundamentales del plan de negocios.*

En el caso de los regímenes de ayudas, confírmese que la autoridad otorgante concederá ayudas de funcionamiento individuales únicamente si llega a la conclusión de que el plan de negocios del aeropuerto beneficiario dará lugar a una cobertura íntegra de los costes de funcionamiento para el 4 de abril de 2027, a más tardar. Especifíquense qué parámetros fundamentales del plan de negocios evaluarán las autoridades que conceden la ayuda para llegar a esa conclusión en cada caso.

.....

2.5.3. *Indíquese:*

En el caso de las ayudas de funcionamiento individuales: el déficit de financiación inicial del aeropuerto beneficiario a lo largo de 13 años, comenzando con la cobertura de los costes de funcionamiento a 4 de abril de 2014, al inicio del período transitorio, y alcanzando la consecución de la cobertura íntegra de tales costes a 4 de abril de 2027, a más tardar, al término del período transitorio.

En el caso de regímenes de ayudas: certifíquese a) que el déficit de financiación de los aeropuertos subvencionables se determinará utilizando el método referido en el punto 2.5.2; b) que los aeropuertos subvencionables deben demostrar que alcanzarán la cobertura íntegra de los costes de funcionamiento a 4 de abril de 2027, a más tardar.

.....

— Importe máximo permisible de la ayuda:

.....

— Porcentaje del déficit de financiación que debe cubrir la ayuda de funcionamiento:

.....

— Período durante el que se otorgará la ayuda de funcionamiento:

.....

2.6. Prevención de efectos negativos sobre la competencia y el comercio

2.6.1. *Demuéstrese que todos los aeropuertos ubicados en la misma zona de influencia que los aeropuertos subvencionables podrán alcanzar la cobertura íntegra de los costes de funcionamiento a 4 de abril de 2027, a más tardar.*

.....

2.6.2. *Confírmese que los aeropuertos, incluida toda inversión para la que se concede la ayuda, estarán disponibles para todos los posibles usuarios, y no se dedicarán a un usuario específico.*

☐ Sí ☐ No

2.6.3. *Especifíquense las disposiciones adoptadas para garantizar que la capacidad del aeropuerto se asignará a los usuarios con arreglo a criterios pertinentes, objetivos, transparentes y no discriminatorios.*

..... ».

i) La parte III.14 se sustituirá por lo siguiente:

«PARTE III.14

FICHA DE INFORMACIÓN GENERAL PARA LAS DIRECTRICES APLICABLES A LAS AYUDAS ESTATALES EN EL SECTOR DE LAS PESCA Y LA ACUICULTURA

Téngase en cuenta que la presente ficha de información general para la notificación de ayudas estatales se aplica a todos los sectores regulados por las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores de la pesca y la acuicultura ⁽⁵³⁶⁾ («las Directrices»). Además, para todas las medidas cubiertas por las Directrices, cumplimentese la ficha de información complementaria pertinente.

EVALUACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD CON ARREGLO AL ARTÍCULO 107, APARTADO 3, LETRA C), DEL TRATADO

En virtud del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («el Tratado»), la Comisión puede considerar compatibles con el mercado interior las ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades económicas, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común. Para llevar a cabo la evaluación, la Comisión tendrá en cuenta los aspectos descritos en el presente formulario.

¿Cumple la medida de ayuda estatal las siguientes condiciones?

Primera condición:

- ☐ identificación de la actividad económica de que se trata;
- ☐ efecto incentivador; la ayuda debe cambiar el comportamiento de las empresas en cuestión de tal manera que estas emprendan una actividad complementaria que no realizarían sin la ayuda o lo harían de una manera limitada o diferente;
- ☐ la ayuda no infringe las disposiciones y los principios pertinentes del Derecho de la UE.

Segunda condición:

- ☐ necesidad de intervención del Estado: la medida de ayuda debe producir una mejora importante que el mercado no pueda conseguir por sí solo, por ejemplo, solucionar una deficiencia del mercado o, cuando proceda, dar respuesta a un problema de equidad o de cohesión;
- ☐ idoneidad de la medida de ayuda: la medida de ayuda propuesta debe ser un instrumento idóneo para facilitar el desarrollo de la actividad económica;
- ☐ proporcionalidad de la ayuda (ayuda limitada al mínimo necesario): el importe y la intensidad de la ayuda deben limitarse al mínimo necesario para inducir la inversión adicional o actividad de la empresa o las empresas en cuestión;

⁽⁵³⁶⁾ Comunicación de la Comisión titulada «Directrices aplicables a las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura» 2023/C 107/01 (DO C 107 de 23.3.2023, p. 1).

- ☐ transparencia de la ayuda: los Estados miembros, la Comisión, los agentes económicos y el público deben tener fácil acceso a todos los actos y a la información pertinentes sobre la ayuda concedida;
- ☐ prevención de efectos negativos contrarios a la competencia y el comercio;
- ☐ sopesamiento de los efectos positivos y negativos que la ayuda puede tener sobre la competencia y el comercio entre los Estados miembros (prueba de sopesamiento).

1. PRIMERA CONDICIÓN: LA AYUDA DEBERÁ FACILITAR EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA

1.1. **Actividad económica subvencionada**

Para facilitar la información de esta sección, consúltese la sección 3.1.1 (puntos 39 a 44) de las Directrices.

- 1.1.1. El artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado dispone que la Comisión puede considerar compatibles con el mercado interior «las ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común». Por lo tanto, de acuerdo con esta disposición del Tratado, una ayuda compatible debe contribuir al desarrollo de determinadas actividades económicas.

Con el fin de evaluar el cumplimiento de los puntos 39 y 40 de las Directrices, facilítese información que permita a la Comisión identificar la actividad o actividades económicas que se apoyarán como resultado de la ayuda y demuéstrese cómo facilita la ayuda el desarrollo de dichas actividades:

.....

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 41 de las Directrices, las ayudas destinadas a prevenir o reducir los efectos negativos de las actividades económicas sobre el clima o el medio ambiente o sobre el objetivo de conservación de la política pesquera común (PPC), pueden facilitar el desarrollo de actividades económicas al aumentar la sostenibilidad de la actividad económica de que se trate.

- 1.1.2. Describese si la ayuda contribuye a la consecución de los objetivos de la PPC, incluidos los objetivos del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura («FEMPA») y, en su caso, de qué manera, e indíquese más concretamente los beneficios esperados de la ayuda:

.....

Téngase en cuenta que esta información es necesaria para que la Comisión evalúe la conformidad de la ayuda con el punto 42 de las Directrices.

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 43 de las Directrices, la Comisión considera que las ayudas concedidas de conformidad con las secciones 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del capítulo 1 de la parte II, y las secciones 3.4, 3.5 y 3.6 del capítulo 3 de la parte II de las presentes Directrices pueden facilitar el desarrollo del ámbito o la actividad económicos, ya que sin las ayudas tal desarrollo no sería posible en la misma medida.

- 1.1.3. ¿Se concede la ayuda a proyectos de inversión notificables individualmente sobre la base de un régimen?

☐ Sí ☐ no

En caso afirmativo, explíquese de qué forma el proyecto seleccionado contribuirá a los objetivos del régimen. A tal fin, hágase referencia a la información facilitada por el solicitante de la ayuda.

.....

1.2. Efecto incentivador

Para facilitar la información de esta sección, consúltase la sección 3.1.2 (puntos 45 a 59) de las Directrices.

La ayuda estatal solo podrá ser considerada compatible con el mercado interior si tiene un efecto incentivador. Existe un efecto incentivador cuando la ayuda cambia el comportamiento de una empresa de tal modo que esta emprenda una actividad adicional que contribuya al desarrollo del sector, actividad que no habría realizado sin la ayuda, o que solo habría emprendido de una manera limitada o diferente.

- 1.2.1. A fin de evaluar el cumplimiento del punto 45 de las Directrices, explíquese de qué manera la medida o medidas inducen a la empresa del beneficiario a cambiar su comportamiento de tal manera que emprenda una actividad económica adicional que contribuya al desarrollo del sector, que el beneficiario no llevaría a cabo sin la ayuda o que realizaría de manera limitada o diferente.

.....

- 1.2.2. Confírmese que la ayuda no subvencionará simplemente los costes de una actividad en los que la empresa habría incurrido en cualquier caso, ni compensará el riesgo empresarial normal de una actividad económica:

☐ Sí ☐ no

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 45 de las Directrices, la ayuda no debe subvencionar los costes de una actividad en los que la empresa habría incurrido en cualquier caso ni debe compensar el riesgo empresarial normal de una actividad económica.

- 1.2.3. Confírmese que la medida de ayuda estatal notificada no pretende simplemente mejorar la situación financiera de las empresas, sin ninguna contribución al desarrollo de los sectores de la pesca y la acuicultura:

☐ Sí ☐ no

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 46 de las Directrices, salvo las excepciones previstas expresamente por la legislación de la Unión o por las presentes Directrices, las medidas de ayuda estatal cuyo objetivo sea simplemente mejorar la situación financiera de las empresas sin contribuir en modo alguno al desarrollo de los sectores de la pesca y la acuicultura y, en particular, las que se concedan basándose únicamente en el precio, la cantidad, la unidad de producción o la unidad de los medios de producción se considerarán ayudas de funcionamiento incompatibles con el mercado interior. Además, por su propia naturaleza, dichas ayudas probablemente interferirán con los mecanismos que regulan la organización del mercado interior.

- 1.2.4. ¿Constituye la medida

— una ayuda de funcionamiento?

☐ Sí ☐ no

— una ayuda para facilitar el cumplimiento de normas obligatorias?

☐ Sí ☐ no

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 47 de las Directrices, la ayuda de funcionamiento y la ayuda destinada a facilitar el cumplimiento de normas obligatorias son, en principio, incompatibles con el mercado interior, salvo que se prevean expresamente excepciones en el Derecho de la Unión o en las Directrices y en otros casos debidamente justificados.

En caso afirmativo, indíquese las disposiciones de las Directrices o de otros actos legislativos de la Unión que autoricen expresamente dichas ayudas y aporte una justificación.

.....

- 1.2.5. ¿La ayuda concedida con arreglo al capítulo 1 de la parte II de las Directrices se limita a apoyar a las empresas del sector de la pesca y la acuicultura que se enfrentan a diversas dificultades a pesar de haber realizado esfuerzos razonables para minimizar los riesgos?

☐ Sí ☐ no

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 48 de las Directrices, la ayuda concedida con arreglo al capítulo 1 de la parte II deberá limitarse a apoyar a las empresas del sector de la pesca y la acuicultura que se enfrentan a diversas dificultades a pesar de haber realizado esfuerzos razonables para minimizar los riesgos.

La ayuda estatal no deberá incitar a las empresas a correr riesgos innecesarios. Las propias empresas que desarrollan su actividad en el sector de la pesca y la acuicultura deben asumir las consecuencias de elecciones imprudentes de métodos de producción o productos. Por ejemplo, este principio se aplica a las secciones 3.4, 3.5 y 3.6 del capítulo 3 de la parte II.

- 1.2.6. ¿Presentará el beneficiario una solicitud de ayuda a las autoridades nacionales antes de que se inicie algún trabajo en el proyecto o actividad?

☐ Sí ☐ no

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 49 de las Directrices, las ayudas no ofrecen incentivos a la empresa beneficiaria cuando el trabajo del proyecto o de la actividad correspondiente ya se haya iniciado antes de la presentación de la solicitud de ayuda por parte de aquella a las autoridades nacionales.

- 1.2.7. ¿La solicitud de ayuda incluirá como mínimo el nombre del solicitante y el tamaño de la empresa, una descripción del proyecto o la actividad que incluya su localización y las fechas de inicio y final, el importe de la ayuda necesaria para llevarlo a cabo y los costes subvencionables?

☐ Sí ☐ no

- 1.2.8. ¿Se van a conceder las ayudas a grandes empresas ⁽⁵³⁷⁾?

☐ Sí ☐ no

- 1.2.9. Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿explicarán los beneficiarios, que son grandes empresas, en la solicitud de ayuda la situación sin la ayuda (denominada hipótesis contrafactual o proyecto o actividad alternativos) y presentarán pruebas documentales en apoyo de la hipótesis contrafactual descrita en la solicitud?

☐ Sí ☐ no

⁽⁵³⁷⁾ «Grandes empresas»: empresas que no cumplen los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) 2022/2473 (DO L 327 de 21.12.2022, p. 82).

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 51 de las Directrices, este requisito no se aplica a los municipios que constituyan autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 000 000 EUR y menos de 5 000 habitantes. ¿Cumple el municipio beneficiario las condiciones del punto 51 de las Directrices?

☐ Sí ☐ no

1.2.10. ¿La autoridad otorgante comprobará la credibilidad de la hipótesis contrafactual y confirmará que las ayudas tienen el efecto incentivador exigido?

☐ Sí ☐ no

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 52 de las Directrices, una hipótesis contrafactual es creíble si es auténtica y guarda relación con los factores decisorios imperantes en el momento de la decisión del beneficiario por lo que se refiere al proyecto o a la actividad de que se trate.

1.2.11. ¿Cumple la ayuda en forma de ventajas fiscales las siguientes condiciones?

a) el régimen de ayudas establece un derecho a la ayuda de acuerdo con criterios objetivos y sin que el Estado miembro tenga que volver a ejercer su poder discrecional; y

☐ Sí ☐ no

b) el régimen de ayudas se ha aprobado y ha entrado en vigor antes de que se empiece a trabajar en el proyecto o actividad subvencionados ⁽⁵³⁸⁾.

☐ Sí ☐ no

Si la respuesta es afirmativa, debe tener presente que, en virtud del punto 53 de las Directrices, se considerará que dicha ayuda tiene un efecto incentivador.

1.2.12. ¿Corresponde la ayuda a alguna de las categorías de ayudas siguientes de las Directrices?

☐ ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por desastres naturales o por otros acontecimientos de carácter excepcional, de conformidad con la sección 1.1 del capítulo 1 de la parte II de las Directrices;

☐ ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por fenómenos climáticos adversos que pueden asimilarse a un desastre natural, con arreglo a la sección 1.2 del capítulo 1 de la parte II de las Directrices;

☐ ayudas para los costes de prevención, control y erradicación de enfermedades animales en la acuicultura y de infestaciones por especies exóticas invasoras, y ayudas para reparar los daños causados por dichas enfermedades animales e infestaciones, de conformidad con la sección 1.3 capítulo 1 de la parte II de las Directrices;

☐ ayudas destinadas a reparar los daños causados por animales protegidos, de conformidad con la sección 1.4 del capítulo 1 de la parte II de las Directrices;

☐ ayudas a la paralización temporal de las actividades pesqueras, de conformidad con la sección 3.5 del capítulo 3 de la parte II de las Directrices;

☐ ayudas a la liquidez para los pescadores, de conformidad con la sección 3.6 del capítulo 3 de la parte II de las Directrices;

☐ ayudas de funcionamiento en las regiones ultraperiféricas, de conformidad con la sección 2.1 del capítulo 2 de la parte II de las Directrices;

☐ ayudas a la renovación de la flota pesquera en las regiones ultraperiféricas, de conformidad con la sección 2.2 del capítulo 2 de la parte II de las Directrices;

⁽⁵³⁸⁾ Téngase en cuenta que este requisito no se aplica en el caso de regímenes fiscales sucesores, siempre y cuando la actividad ya esté cubierta por los regímenes previos en forma de ventajas fiscales.

- ☐ ayudas a la inversión en equipos que contribuyan a aumentar la seguridad, incluidos los equipos que permiten a los buques ampliar sus zonas de pesca para la pesca costera artesanal en las regiones ultraperiféricas, de conformidad con la sección 2.3 del capítulo 2 de la parte II de las Directrices.

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 54 de las Directrices, las anteriores categorías de ayudas no están obligadas a tener un efecto incentivador, o se considerará que lo tienen.

Condiciones adicionales aplicables a las ayudas a la inversión notificadas individualmente y a las ayudas a la inversión a grandes empresas en virtud de regímenes notificados

Si la ayuda se concede para inversiones individuales, continúe con las preguntas 1.2.13 a 1.2.17 a continuación.

Con arreglo al punto 59 de las Directrices, si la ayuda no modifica la conducta de la empresa beneficiaria estimulando la inversión adicional, no tiene efectos positivos para el desarrollo del sector de que se trate. Por tanto, la ayuda no se considerará compatible con el mercado interior cuando se aprecie que las mismas inversiones se efectuarían de todas formas sin ella.

- 1.2.13. Facilítense en la notificación pruebas claras de que la ayuda tiene un impacto real en la elección de la inversión. Especifíquese dicho impacto:

.....

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 55 de las Directrices, para permitir una evaluación completa, el Estado miembro debe aportar no solo información referente al proyecto beneficiario, sino también una descripción completa de la hipótesis contrafactual, suponiendo que ninguna autoridad pública concediera una ayuda al beneficiario.

- 1.2.14. Facilítense una descripción exhaustiva de la hipótesis contrafactual, suponiendo que ninguna autoridad pública concediera una ayuda al beneficiario:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 58 de las Directrices, cuando no se conoce una hipótesis contrafactual específica, el efecto incentivador puede suponerse cuando existe un déficit de financiación. Este es el caso cuando los costes de inversión superan al valor actual neto (VAN) de las previsiones de beneficios de explotación de la inversión sobre la base de un plan empresarial previo.

- 1.2.15. Especifíquense qué documentos relacionados con el proyecto de inversión objeto de evaluación se presentan como parte de la notificación:

.....

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 56 de las Directrices, se invita a los Estados miembros a recurrir a documentos auténticos y oficiales, como documentos del consejo de administración, evaluaciones de riesgo que incluyan una evaluación de los riesgos inherentes a un emplazamiento concreto, informes financieros, planes internos de negocios, dictámenes de expertos y otros estudios relacionados con el proyecto de inversión objeto de la evaluación. Estos documentos deben ser contemporáneos al proceso de toma de decisiones sobre la inversión o su ubicación. Los documentos que contengan información sobre previsiones de la demanda, de los costes y financieras, los documentos presentados a un comité de inversión y que desarrollen varias hipótesis de inversión, o los documentos facilitados a las instituciones financieras podrían ayudar a los Estados miembros a demostrar el efecto incentivador.

1.2.16. Especifíquese cómo se evaluará el nivel de rentabilidad:

.....

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 57 de las Directrices, el nivel de rentabilidad puede evaluarse utilizando métodos que son práctica estándar en el sector en cuestión, como los métodos para evaluar el valor actual neto (VAN) ⁽⁵³⁹⁾ del proyecto, la tasa interna de rentabilidad (TIR) ⁽⁵⁴⁰⁾ o la rentabilidad media de los fondos invertidos (ROCE). La rentabilidad del proyecto debe compararse con las tasas normales de rentabilidad aplicadas por el beneficiario a otros proyectos de inversión de índole similar. Si no se dispone de estas tasas, la rentabilidad del proyecto se comparará con el coste de capital de la empresa en su conjunto o con la tasa de rentabilidad registrada habitualmente en el sector en cuestión.

1.2.17. ¿El proyecto de inversión presenta un déficit de financiación? Es decir, ¿los costes de inversión superan al VAN de las previsiones de beneficios de la inversión sobre la base de un plan empresarial previo?

☐ Sí ☐ no

En caso afirmativo, apórtense detalles:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 58 de las Directrices, cuando el proyecto de inversión presenta un déficit de financiación, es decir, cuando los costes de inversión superan al VAN de las previsiones de beneficios de explotación de la inversión sobre la base de un plan empresarial previo, puede asumirse el efecto incentivador.

1.3. **Ausencia de incumplimiento de las disposiciones pertinentes del Derecho de la Unión**

Para facilitar la información de esta sección, consúltase la sección 3.1.3 (puntos 60 a 64) de las Directrices.

1.3.1. Confírmese que la medida de ayuda estatal, las condiciones vinculadas a esta (incluido el modo de financiación cuando esta forma parte integrante de la medida de ayuda estatal) o la actividad que financia no implican una infracción del Derecho de la Unión aplicable:

☐ Sí ☐ no

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 60 de las Directrices, si una medida de ayuda estatal, las condiciones vinculadas a esta (incluido el modo de financiación cuando esta forme parte de la medida de ayuda estatal) o la actividad que financia conllevan una infracción del Derecho de la Unión aplicable, la ayuda no puede declararse compatible con el mercado interior.

Facilite información que Confírmese que la medida de ayuda no supone una infracción del Derecho pertinente de la Unión:

.....

⁽⁵³⁹⁾ El VAN de un proyecto es la diferencia entre los flujos de tesorería positivos y negativos mientras dure la inversión, descontado de su valor corriente (por lo general, utilizando el coste de capital).

⁽⁵⁴⁰⁾ La TIR no se basa en ganancias contables de un ejercicio determinado, sino que tiene en cuenta la corriente de flujos de efectivo futuros que el inversor espera recibir a lo largo de toda la duración de la inversión. Se define como el tipo actualizado con el que el VAN de una corriente de flujos de efectivo es igual a cero.

1.3.2. Confírmese que no se conceden ayudas estatales en los sectores de la pesca y la acuicultura:

- a) ☐ en apoyo de actividades pesqueras que conlleven infracciones graves en virtud del artículo 42 del Reglamento (CE) n.º 1005/2008 del Consejo ⁽⁵⁴¹⁾ o del artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 ⁽⁵⁴²⁾ y que constituyan o apoyen la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) ⁽⁵⁴³⁾;
- b) ☐ en apoyo a la explotación, gestión o propiedad de algún buque pesquero incluido en la lista de buques INDNR de la Unión a que se refiere el artículo 40, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1005/2008, o de un buque con pabellón de países considerados terceros países no cooperantes según se establece en el artículo 33 de dicho Reglamento.

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 60 de las Directrices, la Comisión no declarará la ayuda compatible con el mercado interior si apoya alguna de las actividades enumeradas en el punto 61 de las Directrices.

1.3.3. Confírmese que las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura no conllevan:

- a) ☐ el incumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁵⁴⁴⁾ por el que se rige la organización común de mercados;
- b) ☐ un aumento de la capacidad pesquera o la construcción de nuevos buques que den lugar directa y automáticamente al incumplimiento por parte del Estado miembro del artículo 22, apartado 7, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 y de los límites máximos de capacidad establecidos en su anexo II.

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 60 de las Directrices, la Comisión no declarará la ayuda compatible con el mercado interior si apoya alguna de las actividades enumeradas en el punto 61 de las Directrices.

1.3.4. ¿La ayuda está supeditada a la obligación para la empresa beneficiaria de utilizar productos o servicios nacionales?

☐ Sí ☐ no

Si la respuesta es afirmativa, debe tenerse presente que, en virtud del punto 62 de las Directrices, la ayuda no se puede declarar compatible con el mercado interior.

1.3.5. ¿Las ayudas restringen la posibilidad de que las empresas beneficiarias exploten los resultados de la investigación, el desarrollo y la innovación en otros Estados miembros?

☐ Sí ☐ no

Si la respuesta es afirmativa, debe tenerse presente que, en virtud del punto 62 de las Directrices, la ayuda no se puede declarar compatible con el mercado interior.

1.3.6. Confírmese si:

- a) la ayuda se concede para actividades relacionadas con la exportación a terceros países o a Estados miembros, que estarían directamente vinculadas a las cantidades exportadas;
☐ Sí ☐ no

⁽⁵⁴¹⁾Reglamento (CE) n.º 1005/2008 del Consejo, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (DO L 286 de 29.10.2008, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2009/1224/oj>).

⁽⁵⁴²⁾Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común (DO L 343 de 22.12.2009, p. 1).

⁽⁵⁴³⁾Por ejemplo, pescar sin una licencia de pesca válida, pescar en una zona de veda, durante una época de veda, sin cuota o después de haber agotado la cuota; pescar más allá de una profundidad vedada; pescar una población sujeta a una moratoria o cuya pesca esté prohibida; utilizando artes prohibidos o no conformes; pescar en la zona de una organización regional de ordenación pesquera, de forma que sea incompatible con las medidas de conservación y ordenación de esa organización o las contravenga, etc.

⁽⁵⁴⁴⁾Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura (DO L 354 de 28.12.2013, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1379/oj>).

- b) la ayuda está condicionada a la utilización de productos nacionales en lugar de importados;
☐ Sí ☐ no
- c) la ayuda se concede para la creación y explotación de una red de distribución;
☐ Sí ☐ no
- d) la ayuda se concede para sufragar otros gastos relacionados con actividades de exportación.
☐ Sí ☐ no

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 63 de las Directrices, la Comisión no autorizará las ayudas para actividades relacionadas con la exportación a terceros países o a Estados miembros que estén vinculadas directamente a las cantidades exportadas ni las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados, ni las destinadas a la creación y el funcionamiento de redes de distribución, o a sufragar otros gastos relacionados con actividades de exportación. Sin embargo, las ayudas destinadas a sufragar el coste de participación en ferias comerciales o de los estudios o servicios de consultoría necesarios para lanzar un producto nuevo o ya existente en un nuevo mercado no constituyen, en principio, ayudas a la exportación.

1.3.7. ¿Forma parte el régimen de financiación de la medida de ayuda?

☐ Sí ☐ no

Si la respuesta es afirmativa, especifíquese el sistema de financiación:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 29 de las Directrices, cuando el sistema de financiación, por ejemplo, mediante tasas parafiscales, forma parte de la medida de ayuda, debe notificarse.

1.3.8. Facilite información sobre la manera en que las autoridades nacionales verificarán el cumplimiento de los puntos 61, 62 y 63 de las Directrices:

.....

2. SEGUNDA CONDICIÓN: LA AYUDA NO ALTERA INDEBIDAMENTE LAS CONDICIONES DE LOS INTERCAMBIOS EN FORMA CONTRARIA AL INTERÉS COMÚN

Según lo establecido en el artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado, las ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas pueden ser declaradas compatibles siempre que «no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común».

Por su propia naturaleza, cualquier medida de ayuda falsea la competencia y afecta a los intercambios entre los Estados miembros. No obstante, para determinar si los efectos distorsionadores de la ayuda se limitan al mínimo, la Comisión verificará si la ayuda es necesaria, idónea, proporcionada y transparente.

La Comisión evaluará el efecto distorsionador de la ayuda en cuestión sobre la competencia y las condiciones de los intercambios. Después sopesará los efectos positivos de la ayuda con sus efectos negativos sobre la competencia y los intercambios. Cuando los efectos positivos superen a los negativos, la Comisión declarará la ayuda compatible con el mercado interior.

2.1. **La necesidad de la intervención estatal**

Para facilitar la información de esta sección, consúltese la sección 3.2.1 (puntos 69 a 71) de las Directrices.

- 2.1.1. Con arreglo a los puntos 69 y 70 de las Directrices, las ayudas estatales deben dirigirse a situaciones en las que dicha ayuda puede producir un cambio significativo que el mercado no pueda conseguir, por ejemplo, solucionar una deficiencia del mercado con respecto a la actividad o inversión objeto de la ayuda. Las ayudas estatales pueden realmente, en determinadas condiciones, corregir deficiencias del mercado, contribuyendo así al funcionamiento eficiente de los mercados y mejorando la competitividad. En un contexto de escasez de recursos públicos, este aspecto adquiere especial relevancia.

Para evaluar el cumplimiento de los puntos 69 y 70 de las Directrices, facilite toda la información que demuestre la necesidad de la intervención estatal:

.....

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 71 de las Directrices, la Comisión considera que el mercado no está alcanzando los objetivos previstos sin intervención del Estado con respecto al cumplimiento por la ayuda de las condiciones específicas establecidas en la sección 2.3 del capítulo 2 de la parte I, y en las secciones 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del capítulo 1 de la parte II y la sección 2.2 del capítulo 2 de la parte II de las Directrices. Por lo tanto, dicha ayuda se considerará necesaria.

2.2. La idoneidad de la medida de ayuda

Para facilitar la información de esta sección, consúltese la sección 3.2.2 (puntos 72 a 79) de las Directrices.

La ayuda propuesta debe ser un instrumento político idóneo para facilitar el desarrollo de la actividad económica. Puede haber otros instrumentos más idóneos para alcanzar los objetivos de la ayuda, como la regulación, los instrumentos de mercado, el desarrollo de las infraestructuras o la mejora del entorno empresarial. El Estado miembro debe demostrar que la ayuda y su diseño son adecuados para alcanzar el objetivo de la medida a la que se destina la ayuda.

2.2.1. indíquese si la ayuda cumple las condiciones específicas establecidas para las siguientes categorías de ayuda:

- ☐ ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por desastres naturales o por otros acontecimientos de carácter excepcional, de conformidad con la sección 1.1 del capítulo 1 de la parte II de las Directrices;
- ☐ ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por fenómenos climáticos adversos que pueden asimilarse a un desastre natural, con arreglo a la sección 1.2 del capítulo 1 de la parte II de las Directrices;
- ☐ ayudas para los costes de prevención, control y erradicación de enfermedades animales en la acuicultura y de infestaciones por especies exóticas invasoras, y ayudas para reparar los daños causados por dichas enfermedades animales e infestaciones, de conformidad con la sección 1.3 capítulo 1 de la parte II de las Directrices;
- ☐ ayudas destinadas a reparar los daños causados por animales protegidos, de conformidad con la sección 1.4 del capítulo 1 de la parte II de las Directrices;
- ☐ ayudas a la renovación de la flota pesquera en las regiones ultraperiféricas, de conformidad con la sección 2.2 del capítulo 2 de la parte II de las Directrices;
- ☐ ayudas para las categorías de medidas cubiertas por reglamentos de exención por categorías, de conformidad con la sección 2.3 del capítulo 2 de la parte I de las Directrices;
- ☐ medida de ayuda del mismo tipo que una operación subvencionable en virtud del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁵⁴⁵⁾.

– Con arreglo al punto 73 de las Directrices, la Comisión considera que las medidas de ayuda que cumplen las condiciones específicas establecidas en la sección 2.3 del capítulo 2 de la parte I, en las secciones 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 del capítulo 1 de la parte II y en la sección 2.2 del capítulo 2 de la parte II, son un instrumento político adecuado. Una medida de ayuda de la misma naturaleza que una operación que puede optar a financiación en virtud del Reglamento (UE) 2021/1139 es adecuada si cumple las disposiciones pertinentes de dicho Reglamento.

⁽⁵⁴⁵⁾ Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004 (DO L 247 de 13.7.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1139/oj>).

Idoneidad de los instrumentos estratégicos alternativos

- 2.2.2. De conformidad con el punto 73 de las Directrices, demuéstrese que no existe ningún otro instrumento político menos distorsionador:

.....

- 2.2.3. ¿Se concede la ayuda para una medida de flota o para la paralización de las actividades pesqueras, de conformidad con una categoría de ayuda con arreglo al capítulo 3 de la parte II de las Directrices, mientras que la misma intervención está prevista simultáneamente en el correspondiente programa del FEMPA?

☐ Sí ☐ no

Si la respuesta es afirmativa, indíquese las ventajas de dicho instrumento de ayuda nacional en comparación con la intervención pertinente del programa FEMPA:

.....

Idoneidad entre diferentes formas de ayuda

De conformidad con el punto 76 de las Directrices, las ayudas pueden concederse bajo distintas formas. El Estado miembro debe, no obstante, garantizar que la ayuda se concede en la forma que probablemente generará menos falseamientos del comercio y la competencia.

Con arreglo al punto 79 de las Directrices, la evaluación de la compatibilidad de una medida de ayuda con el mercado interior se entiende sin perjuicio de las normas aplicables en materia de contratación pública, así como de los principios de transparencia, apertura y no discriminación del proceso de selección de un proveedor de servicios.

- 2.2.4. Para evaluar el cumplimiento del punto 76 de las Directrices, Especifíquese la forma de la ayuda y demuéstrese que es probable que esta forma genere el menor falseamiento posible del comercio y la competencia:

.....

- 2.2.5. Confírmese si la ayuda debe concederse en la forma prevista:

- ☐ en la sección aplicable de las Directrices;
☐ en la intervención respectiva del FEMPA de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/1139.

Especifíquese la categoría de ayuda correspondiente, así como la forma de la ayuda:

.....

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 77 de las Directrices, la Comisión considera que la ayuda concedida en la forma prevista en las presentes Directrices o en la respectiva intervención del FEMPA de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/1139 constituye una forma de ayuda idónea.

- 2.2.6. ¿La ayuda se concede en formas que aportan una ventaja pecuniaria directa (por ejemplo, subvenciones directas, exenciones o reducciones fiscales, de la seguridad social u otros gastos obligatorios)?

☐ Sí ☐ no

En caso afirmativo, demuéstrese por qué otras formas de ayuda potencialmente menos falseadoras (por ejemplo, anticipos reembolsables o formas de ayuda basadas en instrumentos de deuda o de capital ⁽⁵⁴⁶⁾) son menos adecuadas:

.....

2.3. La proporcionalidad de la ayuda y acumulación

Para facilitar la información de esta sección, consúltese la sección 3.2.3 (puntos 80 a 104) de las Directrices.

⁽⁵⁴⁶⁾ Por ejemplo, préstamos a tipo reducido o bonificaciones de intereses, garantías estatales u obtención alternativa de capital en condiciones favorables.

Se considera que una ayuda en el sector de la pesca y la acuicultura es proporcional si el importe de la ayuda por empresa beneficiaria se limita al mínimo necesario para llevar a cabo la actividad objeto de ayuda. A fin de garantizar la previsibilidad y unas condiciones de competencia equitativas, las Directrices prevén la aplicación de intensidades máximas de ayuda.

- 2.3.1. ¿Excede el importe de la ayuda los costes subvencionables?

☐ Sí ☐ no

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 81 de las Directrices, la ayuda se considera proporcionada si no supera los costes subvencionables.

- 2.3.2. ¿Se calculan las intensidades máximas de ayuda y los importes máximos de ayuda según lo establecido en la sección aplicable de la parte II de las Directrices?

☐ Sí ☐ no

explíquese cómo se calculan los costes subvencionables:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 83 de las Directrices, el criterio de proporcionalidad se considera cumplido únicamente si los costes subvencionables y las intensidades máximas de ayuda o los importes máximos de ayuda se calculan según lo establecido en las secciones de la parte II de las Directrices.

- 2.3.3. ¿Respeto el importe de la ayuda la intensidad máxima aplicable de la ayuda pública establecida en el anexo IV del Reglamento (UE) 2022/2473 ⁽⁵⁴⁷⁾ para las categorías de medidas cubiertas por dicho Reglamento, tal como se establece en la sección 2.3 del capítulo 2 de la parte I de las Directrices?

☐ Sí ☐ no

Téngase en cuenta que solo se considera que se respeta el principio de proporcionalidad si no se supera el límite máximo de ayuda aplicable establecido en el Reglamento (UE) 2022/2473. En caso negativo, Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 84 de las Directrices, si una medida de ayuda va más allá de las disposiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2022/2473, el Estado miembro debe justificarla y demostrar su carácter indispensable. Aporte la justificación de la intensidad máxima de la ayuda y demuéstrese su carácter indispensable.

.....

- 2.3.4. ¿Calculará la autoridad otorgante la intensidad máxima de ayuda y el importe de la ayuda al conceder la ayuda?

☐ Sí ☐ no

- 2.3.5. ¿Se avalarán los costes subvencionables con pruebas documentales claras, específicas y actualizadas?

☐ Sí ☐ no

- 2.3.6. Al calcular la intensidad de ayuda y los costes subvencionables, ¿todas las cifras se entenderán antes de cualquier deducción fiscal o de otras cargas?

☐ Sí ☐ no

- 2.3.7. ¿Es subvencionable el impuesto sobre el valor añadido (IVA)?

☐ Sí ☐ no

⁽⁵⁴⁷⁾ Reglamento (UE) 2022/2473 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a las empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 327 de 21.12.2022, p. 82, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2022/2473/oj>).

- 2.3.8. Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿es reembolsable el IVA con arreglo a la legislación nacional correspondiente?

☐ Sí ☐ no

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 86 de las Directrices, el impuesto sobre el valor añadido (IVA) no puede subvencionarse, excepto cuando no sea reembolsable en virtud de la legislación nacional correspondiente.

- 2.3.9. Si la ayuda se concede bajo una modalidad distinta de la subvención, ¿el importe de la ayuda es el equivalente bruto de subvención de la ayuda?

☐ Sí ☐ no

- 2.3.10. ¿Es pagadera la ayuda en varios plazos?

☐ Sí ☐ no

En caso afirmativo, ¿se actualizará la ayuda a su valor en el momento de su concesión?

☐ Sí ☐ no

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 88 de las Directrices, los costes subvencionables deben actualizarse a su valor en el momento de la concesión de la ayuda. Además, el tipo de interés que se debe emplear a efectos de actualización es el tipo de actualización aplicable en la fecha de concesión de la ayuda.

- 2.3.11. Si la ayuda es pagadera en el futuro, ¿se actualizará a su valor en el momento en que se conceda?

☐ Sí ☐ no

- 2.3.12. ¿Se concede la ayuda mediante beneficios fiscales?

☐ Sí ☐ no

En caso afirmativo, ¿se basa el cálculo actualizado de los tramos de ayuda en los tipos de actualización aplicables en los distintos momentos en que se hagan efectivos los beneficios fiscales?

☐ Sí ☐ no

- 2.3.13. ¿Se fija el importe de la ayuda para la(s) medida(s) sobre la base de hipótesis estándar de costes adicionales y pérdidas de ingresos?

☐ Sí ☐ no

En caso afirmativo, describase la categoría de ayuda a la que se aplicará:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 90 de las Directrices, las opciones de costes simplificados no pueden aplicarse a las ayudas establecidas en los capítulos 1 y 3 de la parte II de las Directrices.

- 2.3.14. ¿Se concede la ayuda en una de las siguientes opciones de costes simplificados?

- ☐ costes unitarios;
☐ cantidades a tanto alzado;
☐ financiación a tipo fijo.

Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, indíquese el método para determinar el importe de la ayuda:

- ☐ un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en uno de los elementos siguientes:
- i) datos estadísticos, otra información objetiva o el criterio de expertos; o
 - ii) datos históricos verificados de empresas beneficiarias concretas; o
 - iii) la aplicación de las prácticas habituales de contabilidad de costes de las distintas empresas beneficiarias;

- ☐ de conformidad con las modalidades de aplicación de los costes unitarios, las sumas a tanto alzado y los tipos fijos correspondientes aplicables en otras políticas de la Unión a una categoría similar de operación.

Como parte de la notificación, presente la documentación justificativa pertinente.

- 2.3.15. Si la medida está cofinanciada por la UE, ¿se calculan los importes de los costes subvencionables de conformidad con las opciones de costes simplificados establecidas en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁵⁴⁸⁾?

☐ Sí ☐ no

Describase el cálculo de los costes subvencionables y presente la documentación justificativa pertinente:

.....

- 2.3.16. ¿Existe en el mercado un seguro para el evento de riesgo en relación con el cual se concede la ayuda?

☐ Sí ☐ no

En caso afirmativo, confírmese si el beneficiario ha suscrito dicho seguro.

☐ Sí ☐ no

Si la respuesta es negativa para alguna de las dos preguntas anteriores, facilítese más detalles:

.....

- 2.3.17. Respecto de las ayudas para la compensación de pérdidas causadas por fenómenos climáticos adversos asimilables a desastres naturales, confírmese que se concederá la ayuda de intensidad máxima solo a las empresas cuyo seguro no cubra esas pérdidas.

☐ Sí ☐ no

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 93 de las Directrices, al evaluar la compatibilidad de la ayuda, la Comisión tendrá en cuenta los seguros contratados o que podrían haber sido contratados por el beneficiario de la ayuda. Respecto de las ayudas para la compensación de pérdidas causadas por fenómenos climáticos adversos que pueden asimilarse a un desastre natural, a fin de evitar el riesgo de falseamiento de la competencia, la intensidad máxima de ayuda solo se deberá conceder a las empresas cuyo seguro no cubra esas pérdidas.

Condiciones adicionales aplicables a las ayudas a la inversión notificadas individualmente y a las ayudas a la inversión a grandes empresas en virtud de regímenes notificados

- 2.3.18. En el caso de las ayudas a la inversión notificadas individualmente, ¿corresponde el importe de la ayuda a los costes netos extras de ejecutar la inversión en la zona en cuestión, frente a la hipótesis contrafactual en la que no hay ayuda?

☐ Sí ☐ no

Describase la hipótesis contrafactual:

.....

⁽⁵⁴⁸⁾ Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1060/oj>).

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 94 de las Directrices, como norma general, se considerará que las ayudas están limitadas al mínimo si el importe de la ayuda corresponde a los costes netos adicionales de ejecutar la inversión en la zona en cuestión, en comparación con la hipótesis contrafactual en la que no hay ayuda ⁽⁵⁴⁹⁾, con intensidades máximas de ayuda como límite.

2.3.19. Facilítese la información siguiente:

- a) el cálculo de la tasa interna de rentabilidad («TIR») de la inversión con y sin la ayuda:
.....
- b) información sobre los valores de referencia del mercado pertinente para la empresa (por ejemplo, las tasas normales de rentabilidad requeridas por un beneficiario para llevar a cabo proyectos similares, el coste del capital de la empresa en su conjunto):
.....
- c) explicación del motivo por el cual, teniendo en cuenta lo anterior, la ayuda es el mínimo necesario para que el proyecto sea suficientemente rentable:
.....

2.3.20. ¿Se limita el importe de la ayuda al mínimo necesario para que el proyecto sea suficientemente rentable?

☐ Sí ☐ no

Justifique su evaluación:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 95 de las Directrices, el importe de la ayuda no debe superar el mínimo necesario para que el proyecto sea suficientemente rentable. Por ejemplo, no debe aumentar su TIR por encima de las tasas normales de rentabilidad aplicadas por la empresa a otros proyectos de inversión de índole similar o, si no se conocen estas tasas, aumentar su TIR por encima del coste de capital de la empresa en su conjunto o por encima de las tasas de rentabilidad registradas habitualmente en el sector en cuestión.

2.3.21. ¿Utiliza el análisis de la proporcionalidad de las ayudas a la inversión notificables individualmente los cálculos para el análisis del efecto incentivador (puntos 55 a 58 de las Directrices)?

☐ Sí ☐ no

Facilite el análisis y demuéstrese la proporcionalidad sobre la base de la documentación justificativa (por ejemplo, con los documentos enumerados en el punto 56 de las Directrices):

.....

2.3.22. En el caso de que las ayudas se concedan para inversiones en grandes empresas en el marco de regímenes notificados, ¿está garantizado que el importe de la ayuda corresponde a los costes netos extras de ejecutar la inversión en la zona en cuestión, frente a la situación contrafactual en la que no hay ayuda?

☐ Sí ☐ no

Justifique su evaluación:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 96 de las Directrices, a fin de garantizar que el importe de la ayuda corresponda a los costes netos extras de ejecución de la inversión en la zona en cuestión, en comparación con la hipótesis contrafactual en la que no hay ayuda, el método establecido en el punto 95 de las Directrices debe utilizarse junto con las intensidades máximas de ayuda como límite.

⁽⁵⁴⁹⁾ Al comparar las hipótesis contrafactuales, la ayuda debe reducirse en la misma proporción que en las hipótesis de inversión y contrafactuales respectivas.

- 2.3.23. ¿El beneficiario es un municipio que constituye una autoridad local autónoma con un presupuesto anual de menos de 10 000 000 EUR y con menos de 5 000 habitantes?

☐ Sí ☐ no

En caso afirmativo, téngase en cuenta que no se aplican los puntos 94 a 97 de las Directrices.

Acumulación de la ayuda

- 2.3.24. ¿Se conceden las ayudas notificadas de forma concurrente en virtud de varios regímenes o se van a acumular con ayudas ad hoc?

☐ Sí ☐ no

Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿el importe total de la ayuda estatal para un proyecto o actividad está limitado a intensidades máximas de la ayuda o importes máximos de la ayuda establecidos en las Directrices?

☐ Sí ☐ no

- 2.3.25. ¿La notificación hace referencia a costes subvencionables identificables?

☐ Sí ☐ no

En caso afirmativo, ¿se acumulará dicha ayuda con otras ayudas relativas a diferentes costes subvencionables identificables?

☐ Sí ☐ no

En caso afirmativo, aporte una justificación:

.....

- 2.3.26. ¿Se acumularán las ayudas con costes subvencionables identificables con otras ayudas estatales en relación con los mismos costes subvencionables?

☐ Sí ☐ no

En caso afirmativo, confírmese que dicha acumulación no da lugar a que se supere la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevados aplicables al tipo de ayuda con arreglo a las Directrices.

☐ Sí ☐ no

Con arreglo al punto 100 de las Directrices, las ayudas con costes subvencionables identificables podrán acumularse con otras ayudas estatales, con relación a los mismos costes subvencionables, que se superpongan parcial o totalmente, únicamente si esa acumulación no supera la intensidad máxima de ayuda o el importe de la ayuda aplicable a este tipo de ayuda en el marco de las Directrices.

- 2.3.27. ¿Se refiere la notificación a una ayuda sin costes subvencionables identificables?

☐ Sí ☐ no

En caso afirmativo, ¿se acumulará dicha ayuda con otras ayudas estatales con costes subvencionables identificables?

☐ Sí ☐ no

- 2.3.28. ¿Se acumularán las ayudas sin costes subvencionables identificables con otras ayudas estatales sin costes subvencionables identificables?

☐ Sí ☐ no

En caso afirmativo, confírmese que dicha acumulación no da lugar a que se supere la intensidad o el importe de la ayuda pertinentes más elevados fijados en las Directrices u otras directrices sobre ayudas estatales, en el reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión.

☐ Sí ☐ no

En caso afirmativo, Especifíquese el umbral máximo del instrumento de ayuda aplicable:

.....

Con arreglo al punto 101 de las Directrices, las ayudas sin costes subvencionables identificables podrán acumularse únicamente con otras ayudas estatales sin costes subvencionables identificables hasta el umbral más elevado de financiación total pertinente fijado para las circunstancias concretas de cada caso en las Directrices o en otras directrices sobre ayudas estatales, en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión.

- 2.3.29. ¿Se acumulan las ayudas en favor del sector de la pesca y la acuicultura con los pagos mencionados en el Reglamento (UE) 2021/1139 en relación con los mismos costes subvencionables?

☐ Sí ☐ no

En caso afirmativo, ¿respetará dicha acumulación la intensidad o el importe de la ayuda establecidos en las Directrices?

☐ Sí ☐ no

- 2.3.30. ¿La ayuda se combina con fondos de la UE gestionados centralmente por instituciones, agencias, empresas comunes u otros órganos de la Unión que no quedan directa o indirectamente bajo el control del Estado miembro?

☐ Sí ☐ no

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 103 de las Directrices, si los fondos de la Unión no están directa ni indirectamente bajo el control del Estado miembro, para determinar si se respetan los umbrales de notificación, las intensidades máximas de la ayuda y los límites máximos, solo se tendrá en cuenta la ayuda estatal, siempre que el importe total de la financiación pública concedida en relación con los mismos costes subvencionables no supere los porcentajes más favorables de financiación establecidos en la normativa de la Unión aplicable. Confírmese si este es el caso:

☐ Sí ☐ no

Facilite información sobre el Derecho de la Unión aplicable a que se refiere el punto 103 de las Directrices:

.....

- 2.3.31. Cuando la ayuda autorizada con arreglo a las Directrices se acumula con una ayuda de minimis para los mismos costes subvencionables, ¿respetará dicha acumulación una intensidad de ayuda o un importe de ayuda fijados en las Directrices?

☐ Sí ☐ no

Con arreglo al punto 104 de las Directrices, las ayudas autorizadas con arreglo a las presentes Directrices no se deberán acumular con ayudas de minimis relativas a los mismos costes subvencionables si tal acumulación diera lugar a una intensidad de ayuda o a un importe de ayuda superior al fijado en las presentes Directrices.

2.4. Transparencia

Para facilitar la información de esta sección, consúltese la sección 3.2.4 (puntos 105 a 108) de las Directrices.

- 2.4.1. ¿El Estado miembro garantizará la publicación de la siguiente información en el módulo de transparencia de las concesiones de la Comisión o en un sitio web general sobre ayudas estatales, a escala nacional o regional?

☐ el texto completo del régimen de ayudas y de sus disposiciones de aplicación o la base jurídica de las ayudas individuales, o un enlace a ellos;

☐ la identidad de la autoridad o autoridades otorgantes;

☐ el nombre de cada uno de los beneficiarios, la forma e importe de las ayudas otorgadas a cada beneficiario, la fecha de la concesión, el tipo de empresa (pyme o gran empresa), la región en la que está situado el beneficiario (a nivel NUTS II) y el principal sector económico en el que el beneficiario desarrolla sus actividades (a nivel de grupo NACE). Tal requisito podrá no exigirse con respecto a las ayudas individuales que no superen el umbral de 10 000 EUR.

2.4.2. En relación con los regímenes de ayuda en forma de ventajas fiscales, Confírmese que la información sobre los importes de ayuda individual se facilita en los intervalos siguientes (en millones EUR):

- ☐ 0,01 a 0,03
- ☐ 0,03 a 0,5
- ☐ 0,5 a 1
- ☐ 1 a 2
- ☐ 2 y más.

2.4.3. Especifíquese si se publicará la información establecida en el punto 105 de las Directrices:

- ☐ en el módulo de transparencia de las concesiones de la Comisión Europea ⁽⁵⁵⁰⁾;
- ☐ en un sitio web general sobre ayudas estatales nacionales o regionales.

Facilite el enlace del sitio web completo sobre ayudas estatales nacionales o regionales en el que se publicará la información:

.....

2.4.4. Confírmese que esa información:

- ☐ se publicará una vez tomada la decisión de conceder la ayuda ⁽⁵⁵¹⁾;
- ☐ se conservará como mínimo 10 años;
- ☐ estará a disposición del público general sin restricciones.

2.4.5. Confírmese que los informes y las revisiones requeridos en la sección 4 de la parte III se llevarán a cabo:

- ☐ Sí ☐ no

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 108 de las Directrices, por razones de transparencia, los Estados miembros deben elaborar informes y llevar a cabo revisiones tal como se exige en la sección 4 de la parte III de las Directrices.

2.5. Evitación de efectos negativos contrarios a la competencia y los intercambios

Para facilitar la información de esta sección, consúltase la sección 3.2.5 (puntos 109 a 124) de las Directrices.

Las ayudas al sector de la pesca y la acuicultura podrían causar distorsiones del mercado de productos. Algunas ayudas pueden suscitar preocupación sobre el aumento del exceso de capacidad en mercados en declive en relación con la producción primaria de productos de la pesca y la acuicultura y su transformación y comercialización. Para que la ayuda sea compatible con el mercado interior, deben minimizarse o evitarse los efectos negativos de la ayuda en términos de falseamiento de la competencia e impacto en el comercio entre los Estados miembros.

Aun cuando la ayuda sea necesaria y proporcional, puede provocar en las empresas beneficiarias un cambio de comportamiento que falsee la competencia. Esto es más probable en el sector de la pesca y la acuicultura, que se diferencia de otros mercados en su estructura específica, caracterizada por incluir un número elevado de pequeñas empresas y por el hecho de que las poblaciones de peces son un recurso común limitado. En estos mercados, el riesgo de falseamiento de la competencia es alto, aunque los importes de las ayudas concedidas sean pequeños.

⁽⁵⁵⁰⁾ «Búsqueda pública en la base de datos de las ayudas estatales», disponible en el siguiente sitio web: <https://webgate.ec.europa.eu/competition/transparency/public?lang=en>.

⁽⁵⁵¹⁾ Esta información se deberá publicar en un plazo de seis meses desde la fecha de concesión de la ayuda (o, en el caso de las ayudas en forma de ventaja fiscal, en el plazo de un año desde la fecha de la declaración de impuestos). En caso de ayuda ilegal, los Estados miembros deberán publicar esta información posteriormente, en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de la decisión de la Comisión. La información debe estar disponible en un formato que permita buscar, extraer y publicar fácilmente los datos en internet, por ejemplo, en formato CSV o XML.

Con arreglo al punto 110 de las Directrices, la Comisión determinará los mercados afectados por la ayuda, teniendo en cuenta la información facilitada por el Estado miembro sobre los mercados de producto afectados, es decir, los mercados afectados por el cambio de comportamiento del beneficiario de la ayuda.

- 2.5.1. Describese el mercado o mercados de productos afectados, es decir, los mercados afectados por el cambio de comportamiento del beneficiario de la ayuda.

.....

Téngase en cuenta que al evaluar los efectos negativos de la medida de ayuda la Comisión centrará su análisis de los falseamientos de la competencia en el impacto previsible de la ayuda a los sectores de la pesca y la acuicultura en la competencia entre empresas del mercado o mercados de productos afectados ⁽⁵⁵²⁾.

- 2.5.2. ¿La ayuda está bien enfocada, es proporcional y se limita a los costes netos extras?

☐ Sí ☐ no

Con arreglo al punto 111 de las Directrices, si la ayuda está bien enfocada, es proporcional y está limitada a los costes netos extras, sus efectos negativos se verán mitigados y el riesgo de que la ayuda falsee la competencia será más limitado. Para facilitar esta información, véase la sección 2.1.1 de la presente ficha de información. Justifique su evaluación:

.....

- 2.5.3. ¿Se respeta la intensidad o el importe máximos de la ayuda, tal como se establece en una sección específica de las Directrices?

☐ Sí ☐ no

Especifíquese la intensidad máxima de la ayuda o el importe de esta:

.....

La Comisión considera que, si se respeta la intensidad o el importe máximos de la ayuda, las repercusiones negativas de la ayuda se reducen y el riesgo de que la ayuda falsee la competencia es más limitado.

Regímenes de ayuda a la inversión para la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura

- 2.5.4. Para los regímenes de ayudas a la inversión para la transformación o comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, demuéstrese que cualesquiera efectos negativos se limitarán al mínimo teniendo en cuenta, por ejemplo, el tamaño de los proyectos en cuestión, los importes de ayudas individuales y acumulativas, los beneficiarios previstos, así como las características de los sectores a los que va destinada.

.....

- 2.5.5. Por lo que se refiere a los regímenes de ayuda a la inversión para la transformación o comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, se anima a los Estados miembros a presentar cualquier evaluación de impacto de la que dispongan, así como evaluaciones posteriores realizadas de regímenes similares, a fin de que la Comisión pueda evaluar los probables efectos negativos del régimen de ayudas.

— ¿Se presenta una evaluación de impacto junto con la notificación?

☐ Sí ☐ no

— ¿Se presenta una evaluación posterior junto con la notificación?

☐ Sí ☐ no

⁽⁵⁵²⁾ Varios mercados pueden resultar afectados por la ayuda, ya que es posible que su repercusión no se limite al mercado correspondiente a la actividad beneficiaria de esta y afecte a otros mercados conexos, bien sea en una fase anterior, posterior o complementaria, o a mercados en los que el beneficiario ya está presente o pudiera estarlo en un futuro próximo.

Ayudas a la inversión notificables individualmente para la transformación y la comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura y ayudas a la inversión para grandes empresas concedidas en virtud de regímenes notificados

Con arreglo al punto 116 de las Directrices, al valorar los efectos negativos de las ayudas individuales a la inversión, la Comisión hace especial hincapié en los efectos negativos relacionados con el desarrollo de un exceso de capacidad en mercados en declive, la prevención de la salida y el concepto de peso significativo en el mercado. Estos efectos negativos se describen en los puntos 117 a 124 de las Directrices y deben contrarrestarse con los efectos positivos de la ayuda.

- 2.5.6. Para que la Comisión pueda determinar y evaluar el posible falseamiento de la competencia y los intercambios, apórtense pruebas que permitan a la Comisión determinar los mercados de productos en cuestión (es decir, los productos afectados por el cambio de comportamiento del beneficiario) y reconocer a los competidores y clientes o consumidores afectados:

.....

De conformidad con el punto 117 de las Directrices, el producto de referencia es, por regla general, el contemplado en el proyecto de inversión ⁽⁵⁵³⁾. Cuando el proyecto se refiere a un producto intermedio y una parte considerable de la producción no se vende en el mercado, cabe considerar que el producto de referencia sea un producto de una fase posterior en la cadena de producción. En el mercado de productos de referencia se incluyen el producto de referencia y los productos considerados sustitutivos, bien por el consumidor (debido a sus características, precio y uso previsto), bien por el productor (debido a la flexibilidad de las instalaciones de producción).

Indíquense los productos que se consideran sustitutivos en el lado de la demanda y en el lado de la oferta en este caso. Apórtense pruebas (si es posible, de un tercero independiente) para apoyar las conclusiones sobre este punto.

.....

- 2.5.7. Como resultado de la ayuda, ¿creará el proyecto una capacidad de producción adicional?

☐ Sí ☐ no

En caso afirmativo, facilítese una estimación de la capacidad de producción adicional creada (en términos de volumen y valor):

.....

- 2.5.8. Facilítese información sobre el rendimiento del mercado de productos afectado por la ayuda, es decir, si está creciendo o es poco productivo:

.....

- 2.5.9. Si el mercado de productos afectado por la ayuda es poco productivo, especifíquese si, considerado a largo plazo, el mercado está estructuralmente en declive (es decir, está en regresión) o en declive relativo (es decir, sigue creciendo, pero no supera una tasa de crecimiento de referencia):

.....

- 2.5.10. En caso de que el mercado geográfico sea de dimensión mundial, para evaluar el rendimiento del mercado de producto afectado por la ayuda, facilítese información sobre el efecto de la ayuda en las estructuras del mercado en cuestión, en particular su potencial para excluir productores en elEEE:

.....

- 2.5.11. Apórtense información y pruebas justificativas sobre el mercado geográfico correspondiente del beneficiario:

.....

⁽⁵⁵³⁾ En el caso de proyectos de inversión que impliquen la producción de varios productos distintos, debe evaluarse cada producto.

- 2.5.12. Especifíquense todos los productos que se producirán una vez finalizada la inversión e indíquense, en su caso, el código NACE o la nomenclatura CPA:

.....

- 2.5.13. Indíquese si los productos contemplados por el proyecto sustituirán a cualquier otro producto fabricado por el beneficiario (a nivel de grupo):

☐ Sí ☐ no

En caso afirmativo, especifíquese el producto o productos que se sustituirán. Si los productos sustituidos no se fabrican en la ubicación del proyecto, indíquese dónde se fabrican actualmente. Describese la relación entre la producción sustituida y la inversión actual e indíquese el calendario previsto para llevar a cabo la sustitución.

.....

- 2.5.14. Indíquese qué otro producto u otros productos pueden fabricarse en las nuevas instalaciones (debido a la flexibilidad de las instalaciones de producción del beneficiario) con un coste adicional mínimo o sin ningún coste adicional.

.....

- 2.5.15. Explíquese si el proyecto se refiere a un producto intermedio y si una parte significativa de la producción se vende de forma distinta que en el mercado (en condiciones de mercado). Sobre la base de la explicación anterior, a los efectos del cálculo de la cuota de mercado y del aumento de la capacidad en lo que resta de la presente sección, indíquese si el producto afectado es el producto contemplado por el proyecto o si se trata de un producto de una fase posterior de la cadena de producción.

.....

- 2.5.16. Con el fin de evaluar el poder de mercado del beneficiario, facilite la siguiente información sobre su posición en el mercado (durante un período de tiempo antes de recibir la ayuda y la posición en el mercado prevista tras finalizar la inversión):

- a) una estimación de las ventas totales (en valor y volumen) del beneficiario de la ayuda en el mercado correspondiente (a nivel de grupo):

.....

- b) una estimación de las ventas totales de todos los productores en el mercado correspondiente (en valor y volumen). Si dispone al respecto de estadísticas elaboradas por fuentes públicas o independientes, inclúyalas aquí.

.....

- 2.5.17. Facilítese información sobre las cuotas de mercado del beneficiario, así como sobre las cuotas de mercado de sus competidores:

.....

- 2.5.18. Facilítese una evaluación de la estructura del mercado correspondiente indicando, por ejemplo, el nivel de concentración en el mercado, los posibles obstáculos a la entrada, el poder de negociación y los obstáculos a la expansión o a la salida. Apórtense pruebas (si es posible, de un tercero independiente) para apoyar las conclusiones sobre este punto.

.....

2.6. Sopesamiento de los efectos positivos y los efectos negativos de la ayuda (prueba de sopesamiento)

Para facilitar la información de esta sección, consúltase la sección 3.2.6 (puntos 125 a 138) de las Directrices.

La Comisión evalúa si los efectos positivos de la medida de ayuda superan los efectos negativos detectados sobre la competencia y las condiciones de los intercambios. La Comisión puede concluir sobre la compatibilidad de la medida de ayuda con el mercado interior únicamente cuando los efectos positivos superan a los negativos. En los casos en que la medida de ayuda propuesta no aborde de manera adecuada y proporcionada un fallo de mercado bien determinado, los efectos negativos de falseamiento de la competencia tenderán a preponderar sobre los efectos positivos de la ayuda, y por tanto es probable que la Comisión concluya que la medida de ayuda propuesta es incompatible con el mercado interior.

Con arreglo al punto 138 de las Directrices, en el caso de las categorías de ayudas recogidas en las secciones 2.1.2 y 2.2 y en el punto 24 de la sección 2.3 del capítulo 2 de la parte I, y en las secciones 2.1 y 2.3 del capítulo 2 y en el capítulo 3 de la parte II de las Directrices, la Comisión sopesará los efectos negativos detectados en la competencia y en las condiciones de los intercambios de la medida con los efectos positivos de la ayuda prevista en las actividades económicas subvencionadas, incluida su contribución a los objetivos de la política pesquera común (PPC) y a los objetivos del FEMPA.

- 2.6.1. Especifíquense los efectos positivos y negativos de la ayuda en la consecución de los objetivos de la PPC establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁵⁵⁴⁾ y del Reglamento (UE) 2021/1139:

.....

- 2.6.2. ¿La ayuda contravendrá el objetivo de que las actividades de la pesca y la acuicultura sean sostenibles desde el punto de vista medioambiental a largo plazo y se gestionen de forma coherente con los objetivos de generar beneficios económicos, sociales y de empleo, y de contribuir a la disponibilidad de productos alimenticios [artículo 2, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013]?

☐ Sí ☐ no

Justifique su evaluación:

.....

- 2.6.3. ¿Contraviene la ayuda el objetivo de garantizar la coherencia con la legislación medioambiental de la Unión [artículo 2, apartado 5, letra j), del Reglamento (UE) n.º 1380/2013]?

☐ Sí ☐ no

Justifique su evaluación:

.....

Si su respuesta es afirmativa a las preguntas 2.6.2 o 2.6.3, Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 127 de las Directrices, es poco probable que las medidas que contravengan alguno de esos objetivos tengan efectos positivos para la PPC y pueden tener efectos negativos sobre la competencia y los intercambios debido a los limitados recursos por los que compiten las empresas del sector. Esto hará poco probable un balance positivo de tales medidas.

- 2.6.4. De conformidad con los puntos 127 y 134 de las Directrices, facilite información sobre el impacto de la ayuda en cualquier riesgo de aumento de la capacidad pesquera de los buques en cuestión y de la flota (en kW o GT), en la sobrepesca o en el desplazamiento de los esfuerzos pesqueros que podrían dar lugar a dicha sobrepesca, así como sobre el equilibrio entre la capacidad pesquera y las posibilidades de pesca disponibles:

.....

⁽⁵⁵⁴⁾ Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22).

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 134 de las Directrices, las ayudas que contribuyan al aumento de la capacidad pesquera o den lugar a sobrepesca o desplazamiento de los esfuerzos pesqueros probablemente socavarán los objetivos de la PPC. Teniendo en cuenta el contexto jurídico y económico del sector pesquero, cuando las empresas compiten por unos recursos limitados, no es probable que las medidas con efectos que, en principio, se consideren perjudiciales den lugar a un resultado positivo del ejercicio de sopesamiento.

2.6.5. ¿Cumple la ayuda las condiciones establecidas en las secciones siguientes de las Directrices?

- ☐ ayudas para las categorías de medidas cubiertas por reglamentos de exenciones por categorías (sección 2.3 del capítulo 2 de la parte I);
- ☐ ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por desastres naturales o por otros acontecimientos de carácter excepcional (sección 1.1 del capítulo 1 de la parte II);
- ☐ ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por fenómenos climáticos adversos que pueden asimilarse a un desastre natural (sección 1.2 del capítulo 1 de la parte II);
- ☐ ayudas para los costes de prevención, control y erradicación de enfermedades animales en la acuicultura y de infestaciones por especies exóticas invasoras, y ayudas para reparar los daños causados por dichas enfermedades animales e infestaciones (sección 1.3 del capítulo 1 de la parte II);
- ☐ ayudas para reparar los perjuicios causados por animales protegidos (sección 1.4 del capítulo 1 de la parte II);
- ☐ ayudas a la inversión destinadas a evitar y mitigar los daños causados por situaciones de riesgo (sección 1.5 del capítulo 1 de la parte II);
- ☐ ayudas a la renovación de la flota pesquera en las regiones ultraperiféricas (sección 2.2 del capítulo 2 de la parte II).

Con arreglo al punto 128 de las Directrices, debido a sus efectos positivos en el desarrollo del sector de la pesca y la acuicultura, la Comisión considera que, en el caso de las ayudas que cumplen las condiciones establecidas en la sección 2.3 del capítulo 2 de la parte I, en las secciones 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 del capítulo 1 de la parte II y en la sección 2.2 del capítulo 2 de la parte II, el efecto negativo sobre la competencia y el comercio entre Estados miembros se limita al mínimo.

2.6.6. ¿Se cofinancia la ayuda en el marco del FEMPA?

- ☐ Sí ☐ no

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 129 de las Directrices, la Comisión considera que se han establecido los correspondientes efectos positivos con respecto a las ayudas estatales cofinanciadas en el marco del FEMPA.

2.6.7. ¿Contribuye la ayuda a los objetivos de la política de conservación mediante la eliminación progresiva de las excepciones que actualmente permiten las normas de la PPC (por ejemplo, excepciones a la obligación de desembarque)?

- ☐ Sí ☐ no

En caso afirmativo, refiérase a las normas de la PPC que permiten la excepción y explíquese cómo contribuye la ayuda a los objetivos de conservación de la PPC.

.....

Con arreglo al punto 130 de las Directrices, se considerará que las ayudas que contribuyen a los objetivos de la política de conservación mediante la eliminación progresiva de las excepciones que actualmente permiten las normas de la PPC, como las excepciones a la obligación de desembarque, tienen un efecto positivo para los objetivos de la PPC.

2.6.8. ¿La ayuda apoya los objetivos de política medioambiental que puedan vincularse a cualquiera de los siguientes esfuerzos de conservación al:

- ☐ contribuir a un buen estado medioambiental, tal como se establece en el artículo 1, apartado 1, de la Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁵⁵⁵⁾;
- ☐ aplicar y hacer un seguimiento de las zonas marinas protegidas, de conformidad con la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁵⁵⁶⁾, la Directiva 92/43/CEE ⁽⁵⁵⁷⁾ del Consejo y la Directiva 2008/56/CE;
- ☐ ejecución de acciones que contribuyan a restablecer la continuidad fluvial con arreglo a la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁵⁵⁸⁾;
- ☐ medidas de ejecución relacionadas con la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁵⁵⁹⁾ en relación con los artes de pesca/plásticos;
- ☐ establecer medidas marco de acción prioritaria para los espacios Natura 2000 ⁽⁵⁶⁰⁾.

Facilítese información sobre el esfuerzo de conservación:

.....

De conformidad con el punto 131 de las Directrices, la Comisión considera que las ayudas enumeradas anteriormente contribuyen positivamente a los objetivos de la PPC.

2.6.9. ¿Se concede la ayuda en favor de inversiones?

- ☐ Sí ☐ no

Si la respuesta es afirmativa, facilite información con arreglo al artículo 3 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁵⁶¹⁾ (criterios aplicables a actividades económicas medioambientalmente sostenibles), en particular el principio de «no causar un perjuicio significativo», o a otras metodologías comparables [como el enfoque ecosistémico que se aplica a la gestión de la pesca marina de conformidad con el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013].

.....

2.6.10. ¿Tiene la ayuda otro efecto positivo?

- ☐ Sí ☐ no

En caso afirmativo, indíquese qué política de la Unión refleja:

- ☐ Pacto Verde Europeo [COM(2019) 640 final]
- ☐ Economía azul sostenible [COM(2021) 240 final].
- ☐ Estrategia «De la Granja a la Mesa» [COM(2020) 381]
- ☐ Nuevo Plan de acción para la economía circular [COM(2020) 98 final].
- ☐ Estrategia sobre Biodiversidad [COM(2020) 380 final]
- ☐ Plan de Acción de la UE: «Contaminación cero para el aire, el agua y el suelo» [COM(2021) 400 final].

⁽⁵⁵⁵⁾ Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina) (DO L 164 de 25.6.2008, p. 19).

⁽⁵⁵⁶⁾ Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO L 20 de 26.1.2010, p. 7).

⁽⁵⁵⁷⁾ Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7).

⁽⁵⁵⁸⁾ Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DO L 327 de 22.12.2000, p. 1).

⁽⁵⁵⁹⁾ Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente (DO L 155 de 12.6.2019, p. 1).

⁽⁵⁶⁰⁾ Directivas 92/43/CEE (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7) y 2009/147/CE (DO L 20, 26.1.2010, p. 7).

⁽⁵⁶¹⁾ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13).

- ☐ Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la UE [COM(2013) 216 final y COM(2021) 82 final]
- ☐ Consideraciones de eficiencia energética, en particular en relación con el primer principio de eficiencia energética ⁽⁵⁶²⁾.
- ☐ La iniciativa de la Comunicación «Configurar el futuro digital de Europa» [COM(2020) 67 final].
- ☐ otros (especifíquese).

.....

Facilítense más detalles sobre el efecto positivo de la ayuda y explíquese cómo se ajusta la ayuda a una o a varias de las políticas de la Unión indicadas anteriormente:

.....

2.6.11. ¿Constituye la medida ayudas:

- ☐ que aumentan la capacidad pesquera de un buque de pesca;
- ☐ para la adquisición de equipos que aumenten la capacidad de un buque de pesca para encontrar pescado;
- ☐ para la construcción, adquisición o importación de buques de pesca;
- ☐ para la transferencia o el cambio de pabellón de buques pesqueros a terceros países, incluso mediante la creación de empresas conjuntas con socios de terceros países;
- ☐ para la paralización temporal de las actividades pesqueras;
- ☐ para la paralización definitiva de las actividades pesqueras;
- ☐ para la pesca exploratoria;
- ☐ para la transferencia de propiedad de una empresa;
- ☐ para la repoblación directa, salvo en el caso de la repoblación experimental;
- ☐ para la construcción de nuevos puertos o lonjas, con excepción de nuevos lugares de desembarque;
- ☐ para los mecanismos de intervención del mercado destinados a retirar del mercado de manera temporal o permanente productos de la pesca o de la acuicultura con vistas a reducir la oferta para evitar la caída de precios o para incrementar los precios, que no cumplan con las disposiciones de los artículos 30 y 31 del Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁵⁶³⁾;
- ☐ para las inversiones a bordo de buques de pesca necesarias para cumplir los requisitos del Derecho de la Unión en vigor en el momento de la presentación de la solicitud de ayudas, incluidos los requisitos derivados de las obligaciones asumidas por la Unión en el contexto de las organizaciones regionales de ordenación pesquera;
- ☐ para las inversiones a bordo de buques de pesca que hayan llevado a cabo actividades pesqueras durante menos de sesenta días en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda;
- ☐ para la sustitución o modernización de un motor principal o auxiliar de un buque de pesca.

Téngase en cuenta que, en principio, los tipos de medidas de ayuda mencionados se consideran perjudiciales, por lo que, con arreglo al punto 135 de las Directrices, a excepción de la ayuda prevista explícitamente en las Directrices, es poco probable que la prueba de sopesamiento sea positiva con respecto a los tipos de medidas de ayuda mencionados.

⁽⁵⁶²⁾ Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE (DO L 315 de 14.11.2012, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2012/27/oj>).

⁽⁵⁶³⁾ Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura (DO L 354 de 28.12.2013, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1379/oj>).

Si ha marcado una casilla para las categorías de ayuda anteriores, Especifíquese en qué sección de las Directrices se prevé dicha ayuda:

.....

2.6.12. Confírmese si la medida de ayuda incluye las siguientes condiciones:

- a) ☐ salvaguardias que garanticen que, tras la solicitud de la ayuda estatal, o si no se requiere una solicitud, un acto equivalente, se establece que la empresa beneficiaria cumple con las normas de la PPC y sigue cumpliéndolas a lo largo del período de aplicación del proyecto («período de concesión») y durante un período de cinco años tras el pago final de la ayuda a dicha empresa;
- b) ☐ dispone que una empresa beneficiaria no podrá solicitar ayuda cuando, durante el período de subvención y durante un período de cinco años a partir del pago final, la empresa beneficiaria:
- ☐ no haya respetado las normas de la PPC, o
- ☐ cuando la solicitud de ayuda se presente de conformidad con los artículos 32 a 39 del Reglamento (UE) 2022/2473: una empresa beneficiaria haya cometido uno o varios de los delitos medioambientales establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁵⁶⁴⁾, según determine la autoridad nacional competente.

Si ha confirmado las condiciones anteriores, indíquese si, en esos casos, el beneficiario debe reembolsar la ayuda de forma proporcional al incumplimiento o al delito:

☐ Sí ☐ no

Especifíquense los criterios con arreglo a los cuales las autoridades nacionales determinarán la proporcionalidad con respecto al incumplimiento o al delito:

.....

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 136 de las Directrices, es poco probable que la prueba de sopesamiento sea positiva con respecto a las medidas de ayuda que no incluyen las condiciones anteriores. De conformidad con el punto 137 de las Directrices, solo se permiten dos excepciones.

En caso de que no hayan incluido las condiciones anteriores [a) y b)] en la medida de ayuda, confírmese si la ayuda cumple las condiciones específicas para:

- ☐ las ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por desastres naturales o por otros acontecimientos de carácter excepcional (de conformidad con la sección 1.1 del capítulo 1 de la parte II de las Directrices);
- ☐ las ayudas para los costes de prevención, control y erradicación de enfermedades animales en el sector de la acuicultura (establecidas en la sección 1.3 del capítulo 1 de la parte II de las Directrices).

2.7. **Otra información**

Normas horizontales y otros instrumentos de ayuda aplicables al sector de la pesca y la acuicultura

Para facilitar la información de esta sección, consúltase la sección 2.2, parte I (puntos 8, 20 a 22) de las Directrices.

Las Directrices se aplican a todas las ayudas concedidas al sector de la pesca y la acuicultura, de conformidad con el punto 8 de las mismas. Esto incluye los componentes de las ayudas regionales que tienen que ver con el sector de la pesca y la acuicultura. Son también de aplicación a todas las demás ayudas concedidas al citado sector en el marco de los fondos de la Unión Europea.

⁽⁵⁶⁴⁾ Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal (DO L 328 de 6.12.2008, p. 28). <http://data.europa.eu/eli/dir/2008/99/oj>.

Las directrices horizontales e instrumentos incluyen los Criterios para el análisis de la compatibilidad de las ayudas estatales para formación sujetas a notificación individual ⁽⁵⁶⁵⁾, las Directrices sobre las ayudas estatales para promover las inversiones de financiación de riesgo ⁽⁵⁶⁶⁾, el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación ⁽⁵⁶⁷⁾, las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía 2022 ⁽⁵⁶⁸⁾, las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis ⁽⁵⁶⁹⁾, las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha ⁽⁵⁷⁰⁾ y los Criterios para el análisis de compatibilidad de las ayudas estatales para el empleo de los trabajadores desfavorecidos y discapacitados sujetas a notificación individual ⁽⁵⁷¹⁾. Las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2022-2027 ⁽⁵⁷²⁾ no se aplican al sector de la pesca y la acuicultura, salvo cuando se concedan ayudas estatales en dicho sector como parte de un régimen horizontal de ayuda regional de funcionamiento.

Cuando la ayuda entre en el ámbito de aplicación de determinados instrumentos horizontales u otros instrumentos de ayuda, la Comisión evaluará dicha ayuda sobre la base de los principios establecidos en las secciones pertinentes de dichos instrumentos horizontales y otros instrumentos de ayuda estatal conjuntamente con las condiciones establecidas en las secciones 3.1.3 y 3.2.6 del capítulo 3 de la parte I de las Directrices. Rellene las secciones 1.3 y 2.6 del presente formulario de notificación general y, además, rellene y adjunte a su notificación los formularios de notificación aplicables a dichas directrices o instrumentos horizontales.

2.7.1. ¿Se incluye la ayuda en el ámbito de aplicación de determinadas directrices horizontales u otros instrumentos adoptados por la Comisión?

☐ Sí ☐ no

Si la respuesta es afirmativa, indíquense las directrices o los instrumentos pertinentes y las disposiciones correspondientes de esos actos, y demuéstrese que la ayuda cumple todos los criterios contenidos en tales disposiciones.

.....
Ayuda para las categorías de medidas cubiertas por reglamentos de exención por categorías

Para facilitar la información de esta sección, consúltese la sección 2.3 de la parte I (puntos 23 a 25 y 28) de las Directrices.

Cuando las ayudas en favor de las pymes o grandes empresas sean de la misma naturaleza que la ayuda de una categoría de ayuda que pueda considerarse compatible con el mercado interior en virtud del Reglamento (UE) 2022/2473 o del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión ⁽⁵⁷³⁾, rellénense todas las secciones de la parte 1 (Primera condición) y la parte 2 (Segunda condición) del presente formulario de notificación general (de la sección 1.1 a la sección 2.6), además de la presente sección. Téngase en cuenta que, de conformidad con los puntos 23 y 24 de las Directrices, la Comisión evaluará dicha ayuda teniendo en cuenta la evaluación de la compatibilidad con arreglo al artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado (parte I, capítulo 3, de las Directrices) y los criterios fijados para cada categoría de ayuda establecidos en el Reglamento de exención por categorías aplicable.

⁽⁵⁶⁵⁾ Comunicación de la Comisión: Criterios para el análisis de compatibilidad de ayudas estatales de formación sujetas a notificación individual (DO C 188 de 11.8.2009, p. 1).

⁽⁵⁶⁶⁾ Comunicación de la Comisión: Directrices sobre las ayudas estatales para promover las inversiones de financiación de riesgo (DO C 508 de 16.12.2021, p. 1).

⁽⁵⁶⁷⁾ Comunicación de la Comisión: Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (DO C 414 de 28.10.2022, p. 1).

⁽⁵⁶⁸⁾ Comunicación de la Comisión: Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía 2022 (DO C 80 de 18.2.2022, p. 1).

⁽⁵⁶⁹⁾ Comunicación de la Comisión: Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (DO C 249 de 31.7.2014, p. 1).

⁽⁵⁷⁰⁾ Comunicación de la Comisión: Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha (DO C 25 de 26.1.2013, p. 1).

⁽⁵⁷¹⁾ Comunicación de la Comisión: Criterios para el análisis de compatibilidad de las ayudas estatales para el empleo de los trabajadores desfavorecidos y discapacitados sujetas a notificación individual (DO C 188 de 11.8.2009, p. 6).

⁽⁵⁷²⁾ Comunicación de la Comisión: Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional (DO C 153 de 29.4.2021, p. 1).

⁽⁵⁷³⁾ Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2014/651/oj>).

- 2.7.2. ¿La ayuda de la misma naturaleza que la ayuda pertenece a una categoría de ayuda que puede considerarse compatible con el mercado interior con arreglo al Reglamento (UE) 2022/2473?

☐ Sí ☐ no

- 2.7.3. ¿La ayuda se clasifica dentro de una categoría que podría entrar en el ámbito de aplicación de los siguientes artículos del Reglamento (UE) 2022/2473?

☐ ayudas de la misma naturaleza que las ayudas incluidas en la categoría de ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por desastres naturales establecidos en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2022/2473;

Para esta categoría de ayuda, rellene también el formulario de notificación específico relativo a la sección 1.1 del capítulo 1 de la parte II de las Directrices.

☐ las ayudas de la misma naturaleza que las ayudas incluidas en la categoría de ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por fenómenos climáticos adversos asimilables a un desastre natural, tal como se establece en el artículo 51 del Reglamento (UE) 2022/2473;

Para esta categoría de ayuda, rellene también el formulario de notificación específico relativo a la sección 1.2 del capítulo 1 de la parte II de las Directrices.

☐ ayudas de la misma naturaleza que las ayudas incluidas en la categoría de ayudas para los costes de prevención, control y erradicación de enfermedades animales establecida en el artículo 42 del Reglamento (UE) 2022/2473;

Para esta categoría de ayuda, rellene también el formulario de notificación específico relativo a la sección 1.3 del capítulo 1 de la parte II de las Directrices.

☐ ayudas de la misma naturaleza que las ayudas incluidas en la categoría de ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por desastres naturales establecidos en el artículo 53 del Reglamento (UE) 2022/2473;

Para esta categoría de ayuda, rellene también el formulario de notificación específico relativo a la sección 1.4 del capítulo 1 de la parte II de las Directrices.

☐ ayudas de la misma naturaleza que las ayudas incluidas en la categoría de ayudas destinadas a prevenir y mitigar los daños causados por enfermedades animales, desastres naturales, fenómenos climáticos adversos asimilables a un desastre natural y animales protegidos, tal como se establece en los artículos 43, 48, 50 y 52 del Reglamento (UE) 2022/2473;

Para esta categoría de ayuda, rellene también el formulario de notificación específico relativo a la sección 1.5 del capítulo 1 de la parte II de las Directrices.

☐ ayudas de la misma naturaleza que las ayudas incluidas en la categoría de ayudas destinadas a la primera adquisición de un buque de pesca establecida en el artículo 20 del Reglamento (UE) 2022/2473.

Para esta categoría de ayuda, rellene también el formulario de notificación específico relativo a la sección 3 del capítulo 3 de la parte II de las Directrices.

- 2.7.4. Con relación a las otras categorías de ayuda del Reglamento (UE) 2022/2473, ¿cumple la ayuda todos los criterios establecidos en los artículos pertinentes de dicho Reglamento?

☐ Sí ☐ no

En caso afirmativo, indíquese el artículo pertinente del Reglamento (UE) 2022/2473 y demuéstrese el cumplimiento de las condiciones aplicables de dicho Reglamento EU para esa categoría de ayuda:

.....

En caso negativo, indíquese el artículo del Reglamento (UE) 2022/2473 y Especifíquese qué condición no se cumple, justifique el motivo de la excepción y demuéstrese el carácter indispensable de la ayuda:

.....

- 2.7.5. ¿La ayuda de la misma naturaleza que la ayuda pertenece a una categoría de ayuda que puede considerarse compatible con el mercado interior con arreglo al Reglamento (UE) 651/2014?

☐ Sí ☐ no

- 2.7.6. ¿Cumple la ayuda todos los criterios establecidos en los artículos pertinentes del Reglamento (UE) 651/2014?

☐ Sí ☐ no

En caso afirmativo, indíquese el artículo pertinente del Reglamento (UE) 651/2014 y demuéstrese el cumplimiento de las condiciones aplicables de dicho Reglamento para esa categoría de ayuda:

.....

En caso negativo, indíquese el artículo del Reglamento (UE) 651/2014 y Especifíquese qué condición no se cumple, justifique el motivo de la excepción y demuéstrese el carácter indispensable de la ayuda:

.....

Ayuda para otras medidas

Para facilitar la información de esta sección, consúltese la sección 2.1.2 (punto 13) de la parte I de las Directrices.

- 2.7.7. ¿Corresponde la ayuda a uno de los tipos de ayuda mencionados en los capítulos 1, 2 o 3 de la parte II o en las secciones 2.2 y 2.3 del capítulo 2 de la parte I de las Directrices?

☐ Sí ☐ no

En caso afirmativo, Téngase en cuenta que la Comisión evalúa la ayuda con arreglo a los criterios de compatibilidad aplicables a esa categoría de ayuda.

En caso negativo, la ayuda no es, en principio, compatible con el mercado interior. No obstante, si un Estado miembro tiene la intención de conceder o concede tal ayuda, la Comisión la evaluará caso por caso basándose directamente en el artículo 107, apartado 3, del Tratado, teniendo en cuenta las normas establecidas en los artículos 107, 108 y 109 de este y, por analogía, las Directrices.

Para demostrar que dicha ayuda cumple los principios establecidos en el capítulo 3 de la parte I de las Directrices, rellene todas las secciones de la parte 1 (Primera condición) y la parte 2 (Segunda condición) del presente formulario de notificación general (de la sección 1.1 a la sección 2.6), además de la presente sección.

Además, facilite cualquier otra información que demuéstrese claramente que el efecto positivo de la ayuda es mayor que el efecto negativo identificado sobre la competencia y los intercambios comerciales.

.....

Ayuda para Irlanda del Norte

- 2.7.8. ¿Se concede la ayuda en Irlanda del Norte?

☐ Sí ☐ no

En caso afirmativo, Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 12 de las Directrices, en el caso de las ayudas que se concedan en Irlanda del Norte, cuando una medida requiera el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1380/2013 o Reglamento (UE) 2021/1139, deberá facilitar información equivalente en la notificación a la Comisión de conformidad con el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

Incluya dicha información en el formulario de notificación específico para la categoría de ayuda en cuestión.

Ayudas en favor de empresas en crisis

Con arreglo al punto 10 de las Directrices, la Comisión considera que, cuando una empresa está en crisis financiera, al estar en peligro su propia existencia, no puede considerarse un vehículo apropiado para promover otros objetivos políticos públicos hasta que esté garantizada su viabilidad.

2.7.9. ¿El beneficiario o beneficiarios son empresas en crisis?

☐ Sí ☐ no

En caso afirmativo, Téngase en cuenta que, si el beneficiario de las ayudas es una empresa en crisis tal y como se define en el punto 31), letra bb), de las Directrices, las ayudas se analizarán con arreglo a las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis ⁽⁵⁷⁴⁾.

En caso negativo, indíquese la referencia a la base jurídica nacional relativa a este punto:

.....

2.7.10. El punto 10 de las Directrices establece algunas excepciones al principio de no otorgar ayudas estatales a empresas en crisis. Marque la casilla correspondiente si alguna de las excepciones es aplicable a la ayuda notificada:

- ☐ ayudas compensatorias por las pérdidas o perjuicios causados por desastres naturales o por otros acontecimientos de carácter excepcional mencionados en la sección 1.1 del capítulo 1 de la parte II de las Directrices, siempre que la ayuda sea compatible con el mercado interior en virtud del artículo 107, apartado 2, letra b), del Tratado;
- ☐ las ayudas destinadas a compensar las pérdidas o perjuicios causados por fenómenos climáticos adversos que pueden asimilarse a un desastre natural, enfermedades animales e infestaciones por especies exóticas invasoras y animales protegidos a que se refieren las secciones 1.2, 1.3 o 1.4 del capítulo 1 de la parte II de las Directrices, cuando la crisis financiera de una empresa activa en el sector de la pesca y la acuicultura se deba a dichas situaciones, siempre que la ayuda sea compatible con el mercado interior con arreglo al artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado;
- ☐ las ayudas para la prevención, el control y la erradicación de enfermedades animales en la acuicultura a que se refiere la sección 1.3, punto 188, letras a) a c) y e) a h), del capítulo 1 de la parte II de las presentes Directrices, cuando la situación económica de la empresa no deba tenerse en cuenta debido a una situación de emergencia y a la necesidad de proteger la salud pública, siempre que la ayuda sea compatible con el mercado interior con arreglo al artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado;
- ☐ las ayudas relativas a acciones de información y medidas de promoción que tengan carácter genérico, siempre que entren en el ámbito de aplicación de la sección 2.3 del capítulo 2 de la parte I de las presentes Directrices.

Ayuda concedida a una empresa sujeta a una orden de recuperación pendiente

2.7.11. ¿Se concede la ayuda a una empresa sujeta a una orden de recuperación pendiente emitida a raíz de una decisión anterior de la Comisión por la que una ayuda se declara ilegal e incompatible con el mercado interior?

☐ Sí ☐ no

En caso afirmativo, téngase en cuenta que dicha ayuda no puede declararse compatible con el mercado interior, a menos que se aplique una de las excepciones que se exponen a continuación.

En caso negativo, indíquese la referencia a la base jurídica nacional relativa a este punto:

.....

2.7.12. Marque la casilla correspondiente si alguna de las excepciones es aplicable a la ayuda notificada:

- ☐ ayudas para reparar los perjuicios causados por desastres naturales y acontecimientos de carácter excepcional en virtud del artículo 107, apartado 2, letra b), del Tratado (sección 1.1 del capítulo 1 de la parte II de las Directrices);
- ☐ ayudas para los costes de prevención, control y erradicación de enfermedades animales en la acuicultura con arreglo las letras a) a c) y e) a h) del punto 188, sección 1.3 del capítulo 1 de la parte II de las Directrices.

⁽⁵⁷⁴⁾ Comunicación de la Comisión: Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (DO C 249 de 31.7.2014, p. 1).

Otra información

- 2.7.13. Facilítese cualquier otra información que considere importante o necesaria para la debida evaluación de la medida de ayuda notificada:

.....

1.1. FICHA DE INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS DESTINADAS A REPARAR LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR DESASTRES NATURALES O POR OTROS ACONTECIMIENTOS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL

Este formulario debe ser utilizado por los Estados miembros para notificar cualquier ayuda para reparar los daños causados por desastres naturales o acontecimientos de carácter excepcional, según se describe en la sección 1.1 del capítulo 1 de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura ⁽⁵⁷⁵⁾ («las Directrices»).

1. ¿La medida es un régimen marco ex ante para compensar los daños causados por desastres naturales?

☐ Sí ☐ no

En caso afirmativo, omita las preguntas 10 y 11.

Téngase en cuenta que las ayudas concedidas para compensar los daños causados por desastres naturales distintos a los mencionados en el punto 141 de las Directrices y los daños causados por acontecimientos de carácter excepcional no pueden notificarse como parte de un marco ex ante y deben notificarse siempre individualmente a la Comisión. Tenga en cuenta también que, con arreglo al punto 147 de las Directrices, las medidas que constituyen una excepción respecto a las normas generales relativas al tiempo de establecimiento de los regímenes y el pago de la ayuda deben notificarse individualmente.

2. En el caso de regímenes marco ex ante, Confírmese que el Estado miembro cumplirá la obligación de información del punto 345 de las Directrices.

☐ Sí ☐ no

3. Especifíquese el tipo de desastre natural o acontecimiento de carácter excepcional que causó (o, en el caso de un régimen marco ex ante de ayudas, podría causar) los daños objeto de indemnización:

a) desastres naturales:

- ☐ tormentas violentas;
- ☐ inundaciones violentas;
- ☐ terremotos;
- ☐ avalanchas;
- ☐ corrimientos de tierras;
- ☐ tornados;
- ☐ huracanes;
- ☐ erupciones volcánicas;
- ☐ incendios forestales de origen natural;
- ☐ otros desastres naturales;

b) acontecimientos de carácter excepcional:

- ☐ guerras
- ☐ disturbios internos;
- ☐ huelgas;
- ☐ accidentes industriales graves;
- ☐ accidentes nucleares graves;
- ☐ incendios que ocasionen pérdidas importantes;
- ☐ otros acontecimientos de carácter excepcional.

⁽⁵⁷⁵⁾ DO C 107 de 23.3.2023, p. 1.

Téngase en cuenta que el brote de enfermedades animales o plagas de vegetales no constituye, en principio, un acontecimiento de carácter excepcional.

- 3.1. Describase con detalle el desastre natural o acontecimiento de carácter excepcional.
.....
4. Confírmese que las autoridades competentes del Estado miembro han reconocido oficialmente que el suceso constituye un desastre natural o un acontecimiento de carácter excepcional.
☐ Sí ☐ no
- 4.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
.....
5. Si el Estado miembro notificante estableció previamente criterios sobre la base de los cuales el reconocimiento formal a que se hace referencia en la pregunta 4 se considera concedido, indíquese dichos criterios y Especifíquese la legislación que los establece.
.....
6. Confírmese que la medida establece que debe existir una relación causal directa entre el desastre natural o el acontecimiento de carácter excepcional y los daños sufridos por la empresa.
☐ Sí ☐ no
- 6.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
.....
7. Demuéstrese la relación causal directa entre el desastre natural o el acontecimiento de carácter excepcional y los daños sufridos por la empresa:
.....
8. Confírmese que la ayuda debe pagarse directamente a:
a) ☐ empresa afectada
b) ☐ una agrupación u organización de productores a la que pertenezca la empresa.
9. En caso de que se pague a una agrupación u organización de productores, Confírmese que el importe no superará el de la ayuda al cual la empresa tiene derecho.
☐ Sí ☐ no
- 9.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
.....
10. Especifíquese cuándo tuvo lugar el suceso, en particular las fechas de inicio y finalización (según corresponda).
.....
11. Confírmese que la medida se ha establecido dentro de los tres años siguientes a la fecha en que se haya producido el suceso.
☐ Sí ☐ no
- 11.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
.....

12. Confírmese que la medida establece que la ayuda se pagará dentro de los cuatro años siguientes a la fecha en que se haya producido el suceso.

☐ Sí ☐ no

- 12.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

13. Téngase en cuenta que, en el caso de un desastre natural o un acontecimiento de carácter excepcional, la Comisión autorizará ayudas notificadas por separado que constituyan una excepción a la norma establecida en el punto 147 de las Directrices en casos debidamente justificados por causa, por ejemplo, de la naturaleza o alcance del acontecimiento o del efecto continuado o retardado de los daños.

- 13.1. Si ese es el caso, facilite una justificación detallada del motivo por el que se garantiza una excepción de la norma sobre el tiempo de establecimiento de los regímenes o el pago de la ayuda.

.....

14. Confírmese que los costes subvencionables son los costes que originen los daños que sean consecuencia directa del desastre natural o acontecimiento de carácter excepcional.

☐ Sí ☐ no

- 14.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

15. Confírmese que los daños serán evaluados por:

- a) ☐ una Administración Pública
b) ☐ un experto independiente reconocido por la autoridad otorgante;
c) ☐ una empresa de seguros.

- 15.1. Especifíquense los organismos que evalúan los daños.

.....

16. Se ruega confirmar si los daños incluyen:

- a) ☐ daños materiales a activos (como edificios, equipos, maquinaria, existencias y medios de producción);
b) ☐ pérdidas de ingresos derivadas de la destrucción total o parcial de la producción pesquera o acuícola o de los medios de producción;
c) ☐ ambos, es decir, los daños incluyen a) y b).

- 16.1. Especifíquense las disposiciones de la base jurídica que reflejen los daños.

17. Presente una evaluación lo más precisa posible del tipo y el alcance de los daños ocasionados a las empresas o que podrían ocasionarse en el caso de regímenes marco ex ante.

.....

18. Confírmese que la medida establece que los daños deben calcularse con respecto a cada beneficiario.

☐ Sí ☐ no

- 18.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

19. En caso de que los costes subvencionables incluyan daños materiales en activos, Confírmese que el cálculo de los daños materiales se basa en el coste de reparación o el valor económico de los activos afectados antes del desastre natural o acontecimiento de carácter excepcional.

☐ Sí ☐ no

- 19.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

20. En caso de que los costes subvencionables incluyan daños materiales en activos, Confírmese que el cálculo de los daños materiales no excederá el coste de reparación o la disminución del valor justo de mercado causada por el desastre natural o el acontecimiento de carácter excepcional, es decir, la diferencia entre el valor del activo inmediatamente antes e inmediatamente después del desastre natural o el acontecimiento de carácter excepcional.

☐ Sí ☐ no

- 20.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

21. En caso de que los costes subvencionables incluyan pérdidas de ingresos, Confírmese que se calculan conforme al punto 154 de las Directrices, es decir, sustrayendo: a) el resultado de multiplicar la cantidad de los productos de la pesca y la acuicultura producidos en el año del desastre natural o el acontecimiento de carácter excepcional, o en cada uno de los años siguientes afectados por la destrucción total o parcial de los medios de producción, por el precio medio de venta obtenido a lo largo de ese año, del b) resultado de multiplicar la cantidad media anual de productos de la pesca y la acuicultura producida durante el trienio precedente al desastre natural o al acontecimiento de carácter excepcional, o durante una media trienal basada en los cinco años anteriores al desastre natural o el acontecimiento de carácter excepcional, excluyendo la cifra más elevada y la cifra más baja, por el precio medio de venta obtenido.

☐ Sí ☐ no

- 21.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

22. Confírmese si a dicho importe de compensación podrán añadirse otros costes en los que incurra la empresa beneficiaria debido al desastre natural o el acontecimiento de carácter excepcional.

☐ Sí ☐ no

- 22.1. Si la respuesta es afirmativa, especifíquense los costes pertinentes.

.....

- 22.2. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

23. Confírmese que al importe de la compensación se le deben deducir los costes que no se hayan soportado a causa del desastre natural o el acontecimiento de carácter excepcional que, de lo contrario, la empresa beneficiaria tendría que haber sufragado.

☐ Sí ☐ no

- 23.1. Si la respuesta es afirmativa, especifíquense los costes pertinentes.

.....

- 23.2. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

24. Téngase en cuenta que la Comisión puede aceptar otros métodos de cálculo, siempre que sean representativos, que no se basen en capturas o rendimientos anormalmente altos y que no den lugar a una compensación excesiva de ningún beneficiario.

Si el Estado miembro notificante pretende proponer un método de cálculo alternativo, indíquese los motivos por los que el método establecido en las Directrices no es adecuado en el presente caso y explíquese de qué forma el método de cálculo alternativo es más adecuado para cubrir las necesidades detectadas:

.....

Presente en forma de anexo a la notificación la metodología alternativa propuesta, junto con una demostración de que es representativa, no se basa en capturas o rendimientos anormalmente altos y no da lugar a una compensación excesiva de ningún beneficiario.

.....

25. Confírmese que la medida establece que cuando una pyme tenga menos de tres años de antigüedad, a contar desde la fecha en que se produjo el suceso, la referencia a los períodos de tres o cinco años que figura en el punto 154, letra b), debe entenderse como una referencia a la cantidad producida y vendida por una empresa media del mismo tamaño que la solicitante, a saber, una microempresa o una pequeña o mediana empresa, respectivamente, en el sector nacional o regional afectado por el desastre natural o el acontecimiento de carácter excepcional.

☐ Sí ☐ no

- 25.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

26. Confírmese que la medida establece que la ayuda y cualesquiera otros pagos recibidos para indemnizar por los daños, incluidos los pagos en virtud de pólizas de seguro, no deben superar el 100 % de los costes subvencionables.

☐ Sí ☐ no

- 26.1. indíquese la intensidad o intensidades máximas de ayuda aplicables en virtud de la medida.

.....

- 26.2. Especifíquese las disposiciones de la base jurídica que establecen el requisito del límite del 100 % y las intensidades máximas de ayuda de la medida.

.....

OTROS DATOS

27. Indíquese cualquier otra información que se considere pertinente para la evaluación de la medida con arreglo a la presente sección de las Directrices.

.....

- 1.2. **FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS DESTINADAS A REPARAR LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR FENÓMENOS CLIMÁTICOS ADVERSOS QUE PUEDEN ASIMILARSE A UN DESASTRE NATURAL**

Este formulario debe ser utilizado por los Estados miembros para notificar cualquier ayuda para reparar los daños causados por fenómenos climáticos adversos que pueden asimilarse a un desastre natural, según se describe en la sección 1.2 del capítulo 1 de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura ⁽⁵⁷⁶⁾ («las Directrices»).

⁽⁵⁷⁶⁾ DO C 107 de 23.3.2023, p. 1.

1. ¿La medida es un régimen marco ex ante para compensar los daños causados por fenómenos climáticos adversos que pueden asimilarse a un desastre natural?

☐ Sí ☐ no

En caso afirmativo, omita las preguntas 10 y 11.

Téngase en cuenta que, de conformidad con el punto 167 de las Directrices, las ayudas concedidas para compensar los daños causados por otros tipos de fenómenos climáticos adversos que pueden asimilarse a un desastre natural no mencionados en el punto 161 de las Directrices deberán notificarse a la Comisión individualmente.

2. En el caso de regímenes marco ex ante, Confírmese que el Estado miembro cumplirá la obligación de información del punto 345 de las Directrices.

☐ Sí ☐ no

3. Especifíquese el tipo de fenómenos climáticos adversos que pueden asimilarse a un desastre natural que causaron o, en el caso de un régimen marco ex ante, podrían causar los daños para los que se prevé una compensación:

- a) ☐ tormentas;
- b) ☐ ráfagas de viento que provocan olas excepcionalmente altas;
- c) ☐ lluvias torrenciales y persistentes;
- d) ☐ inundaciones;
- e) ☐ temperaturas excepcionalmente elevadas del agua durante períodos más prolongados;
- f) ☐ heladas;
- g) ☐ granizo;
- h) ☐ hielo
- i) ☐ sequías graves;
- j) ☐ otros fenómenos climáticos adversos que puedan asimilarse a un desastre natural.

- 3.1. describase con detalle el fenómeno climático adverso en cuestión.

.....

4. Confírmese que la medida establece que los daños ocasionados por un fenómeno climático adverso que puede asimilarse a un desastre natural deben ascender a más del 30 % del volumen de negocios anual medio, calculado sobre la base de los tres años civiles anteriores o de una media trienal basada en los cinco años anteriores al fenómeno climático adverso que puede asimilarse a un desastre natural, excluyendo la cifra más elevada y la cifra más baja

☐ Sí ☐ no

- 4.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

5. Confírmese que la medida establece que debe existir una relación causal directa entre el fenómeno climático adverso que puede asimilarse a un desastre natural y el daño sufrido por la empresa.

☐ Sí ☐ no

- 5.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

6. Demuéstrese que existe una relación causal directa entre el fenómeno climático adverso asimilable a un desastre natural y el perjuicio sufrido por la empresa.
.....
7. En caso de pérdidas causadas por fenómenos climáticos adversos que pueden asimilarse a un desastre natural que pudieran cubrirse con fondos mutuales financiados mediante el Reglamento (UE) 2021/1139, justifique por qué se piensa conceder la ayuda en lugar de una compensación financiera a través de dichos fondos mutuales.
.....
8. Confírmese que la ayuda debe pagarse directamente a:
- a) ☐ empresa afectada
- b) ☐ una agrupación u organización de productores a la que pertenezca la empresa.
9. En caso de que se pague a una agrupación u organización de productores, Confírmese que el importe no superará el de la ayuda al cual la empresa tiene derecho.
☐ Sí ☐ no
- 9.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
.....
10. Especifíquese cuándo tuvo lugar el suceso, en particular las fechas de inicio y finalización (según corresponda).
.....
11. Confírmese que la medida se ha establecido dentro de los tres años siguientes a la fecha en que se haya producido el suceso.
☐ Sí ☐ no
- 11.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
.....
12. Confírmese que la medida establece que la ayuda se pagará dentro de los cuatro años siguientes a la fecha en que se haya producido el suceso.
☐ Sí ☐ no
- 12.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
.....
13. Confírmese que los costes subvencionables son los costes de los daños ocasionados como consecuencia del fenómeno climático adverso que puede asimilarse a un desastre natural.
☐ Sí ☐ no
- 13.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
.....
14. Confírmese que los daños serán evaluados por:
- a) ☐ una Administración Pública
- b) ☐ un experto independiente reconocido por la autoridad otorgante;
- c) ☐ una empresa de seguros.

- 14.1. Especifíquense los organismos que evalúan los daños.
.....
- 14.2. Confírmese si los daños incluyen:
- a) ☐ los daños materiales a activos (como edificios, buques, equipos, maquinaria, existencias y medios de producción);
 - b) ☐ pérdidas de ingresos derivadas de la destrucción total o parcial de la producción pesquera o acuícola o de los medios de producción;
 - c) ☐ ambos, es decir, los daños incluyen a) y b).
- 14.3. Especifíquense las disposiciones de la base jurídica que reflejen la casilla seleccionada en respuesta a la pregunta.
.....
15. Presente una evaluación lo más precisa posible sobre el tipo y el alcance de los daños ocasionados a las empresas o que podrían ocasionarse en el caso de regímenes marco ex ante.
.....
16. Confírmese que la medida establece que los daños deben calcularse con respecto a cada beneficiario.
☐ Sí ☐ no
- 16.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
.....
17. En caso de que los costes subvencionables incluyan daños materiales a activos, confírmese que la medida establece que los daños deben haber ocasionado una pérdida de más del 30 % de la producción anual media, calculada sobre la base de los tres años civiles anteriores o de una media trienal basada en los cinco años anteriores al fenómeno climático adverso que puede asimilarse a un desastre natural, excluyendo la cifra más elevada y la cifra más baja.
☐ Sí ☐ no
- 17.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
.....
18. En caso de que los costes subvencionables incluyan daños materiales en activos, confírmese que el cálculo de los daños materiales se basa en el coste de reparación o el valor económico de los activos afectados antes del fenómeno climático adverso que puede asimilarse a un desastre natural.
☐ Sí ☐ no
- 18.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
.....
19. En caso de que los costes subvencionables incluyan daños materiales en activos, confírmese que el cálculo de los daños materiales no deberá superar el coste de reparación o la disminución del valor justo de mercado causada por el fenómeno climático adverso que puede asimilarse a un desastre natural, es decir, la diferencia entre el valor del activo inmediatamente antes e inmediatamente después del fenómeno climático adverso que puede asimilarse a un desastre natural.
☐ Sí ☐ no
- 19.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
.....

20. En caso de que los costes subvencionables incluyan pérdidas de ingresos, confírmese que se calculan conforme al punto 173 de las Directrices, es decir, sustrayendo: a) el resultado de multiplicar la cantidad de los productos de la pesca y la acuicultura producidos en el año del fenómeno climático adverso que puede asimilarse a un desastre natural, o en cada uno de los años siguientes afectados por la destrucción total o parcial de los medios de producción, por el precio medio de venta obtenido a lo largo de ese año, del b) resultado de multiplicar la cantidad media anual de productos de la pesca y de la acuicultura producida durante el trienio precedente al fenómeno climático adverso que puede asimilarse a un desastre natural, o durante una media trienal basada en los cinco años anteriores al fenómeno climático adverso que puede asimilarse a un desastre natural, excluyendo los valores máximos y mínimos registrados, por el precio medio de venta obtenido.

☐ Sí ☐ no

- 20.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

21. Confírmese si a dicho importe de compensación podrán añadirse otros gastos contraídos por la empresa beneficiaria como consecuencia del fenómeno climático adverso que puede asimilarse a un desastre natural.

☐ Sí ☐ no

- 21.1. Si la respuesta es afirmativa, especifíquense los costes pertinentes.

.....

- 21.2. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

22. Confírmese que al importe de la compensación podrán restarse los gastos que no se hayan efectuado debido al fenómeno climático adverso que puede asimilarse a un desastre natural y que, de lo contrario, el beneficiario tendría que haber sufragado.

☐ Sí ☐ no

- 22.1. Si la respuesta es afirmativa, especifíquense los costes pertinentes.

.....

- 22.2. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

23. Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 175 de las Directrices, la Comisión puede aceptar otros métodos de cálculo, siempre que sean representativos, que no se basen en capturas o rendimientos anormalmente altos y que no den lugar a una compensación excesiva de ninguna empresa beneficiaria.

Si el Estado miembro notificante pretende proponer un método de cálculo alternativo, indíquese los motivos por los que el método establecido en las Directrices no es adecuado en el presente caso y explíquese de qué forma el método de cálculo alternativo es más adecuado para cubrir las necesidades detectadas:

.....

Presente en forma de anexo a la notificación la metodología alternativa propuesta, junto con una demostración de que es representativa, no se basa en capturas o rendimientos anormalmente altos y no da lugar a una compensación excesiva de ningún beneficiario.

.....

24. Confírmese que la medida establece que, cuando una pyme tenga menos de tres años de antigüedad, a contar desde la fecha en que se produjo el fenómeno climático adverso que puede asimilarse a un desastre natural, la referencia a los períodos de tres o cinco años que figuran en los puntos 163, letra a), 171 y 173, letra b), debe entenderse como una referencia al volumen de negocios generado o a la cantidad producida y vendida por una empresa media del mismo tamaño que la solicitante, a saber, una microempresa o una pequeña o mediana empresa, respectivamente, en el sector nacional o regional afectado por el fenómeno climático adverso que puede asimilarse a un desastre natural.

☐ Sí ☐ no

- 24.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

25. Confírmese que la medida establece que la ayuda y cualesquiera otros pagos recibidos para indemnizar por los daños, incluidos los pagos en virtud de pólizas de seguro, no deben superar el 100 % de los costes subvencionables.

☐ Sí ☐ no

- 25.1. indíquese la intensidad o intensidades máximas de ayuda aplicables en virtud de la medida.

.....

- 25.2. Especifíquese las disposiciones de la base jurídica que establecen el requisito del límite del 100 % y las intensidades máximas de ayuda de la medida.

.....

OTROS DATOS

26. Indíquese cualquier otra información que se considere pertinente para la evaluación de la medida con arreglo a la presente sección de las Directrices.

.....

1.3. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS PARA LOS COSTES DE PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES ANIMALES EN LA ACUICULTURA Y DE INFESTACIONES POR ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS, Y AYUDAS PARA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR DICHAS ENFERMEDADES ANIMALES E INFESTACIONES

Este formulario debe ser utilizado por los Estados miembros para notificar cualquier ayuda para los costes de prevención, control y erradicación de enfermedades animales en la acuicultura y de infestaciones por especies exóticas invasoras, y ayuda para reparar los daños causados por dichas enfermedades animales e infestaciones, como se describe en la sección 1.3 del capítulo 1 de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura ⁽⁵⁷⁷⁾ («las Directrices»).

1. ¿La medida es un régimen marco ex ante destinada a los costes relacionados con la prevención, el control y la erradicación de enfermedades animales en la acuicultura y de infestaciones por especies exóticas invasoras?

☐ Sí ☐ no

En caso afirmativo, omita las preguntas 10 y 12.

2. En el caso de regímenes marco ex ante, Confírmese que el Estado miembro cumplirá la obligación de información del punto 345 de las Directrices.

☐ Sí ☐ no

⁽⁵⁷⁷⁾ DO C 107 de 23.3.2023, p. 1.

3. Confírmese que las ayudas se conceden con respecto a enfermedades animales e infestaciones por especies exóticas invasoras para las que existan normas nacionales o de la Unión, ya estén establecidas por ley, reglamento o acción administrativa.
- ☐ Sí ☐ no
- 3.1. Si la respuesta es afirmativa, especifíquense las normas nacionales y de la Unión pertinentes.
-
- 3.2. Si la respuesta es afirmativa, especifíquense las enfermedades o infestaciones a las que se dirige la medida y facilite una descripción detallada de las causas y la propagación de la enfermedad o infestación.
-
4. Confírmese que la ayuda se concede como parte de:
- ☐ un programa público a escala de la Unión, nacional o regional para la prevención, el control o la erradicación de enfermedades animales,
- ☐ medidas de emergencia impuestas por la autoridad nacional competente,
- ☐ medidas para erradicar o contener una especie exótica invasora aplicadas con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1143/2014.
- 4.1. Especifíquense los programas o medidas de acuerdo con la casilla seleccionada en respuesta a la pregunta.
-
5. Confírmese que los programas o medidas pertinentes contienen una descripción de las medidas de prevención, control o erradicación correspondientes.
- ☐ Sí ☐ no
- 5.1. Especifíquense las disposiciones pertinentes de los programas y medidas.
-
6. Confírmese que las ayudas no se concederán en relación con medidas cuyo coste, según lo establecido por la normativa de la Unión, deba ser sufragado por la empresa beneficiaria, salvo que el coste de esas medidas de ayuda quede totalmente compensado por las exacciones obligatorias pagaderas por las empresas beneficiarias.
- ☐ Sí ☐ no
7. Confírmese que la ayuda debe pagarse directamente a:
- a) ☐ empresa afectada
- b) ☐ una agrupación u organización de productores a la que pertenezca la empresa.
8. En caso de que se pague a una agrupación u organización de productores, Confírmese que el importe no superará el de la ayuda al cual la empresa tiene derecho.
- ☐ Sí ☐ no
- 8.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
-
9. Confírmese que la medida establece que no se concederán ayudas individuales cuando se determine que la enfermedad animal o infestación por especies exóticas invasoras fue causada deliberadamente o por negligencia de la empresa beneficiaria.
- ☐ Sí ☐ no

- 9.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

10. Especifíquese las categorías adecuadas en relación con las cuales pueden concederse las ayudas:

- a) ☐ las enfermedades de los animales acuáticos enumeradas en el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁵⁷⁸⁾, o incluidas en la lista de enfermedades animales del Código Sanitario para los Animales Acuáticos de la Organización Mundial de Sanidad Animal ⁽⁵⁷⁹⁾;
- b) ☐ las zoonosis de animales acuáticos enumeradas en el punto 2 del anexo III, del Reglamento (UE) 2021/690 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁵⁸⁰⁾;
- c) ☐ las enfermedades emergentes que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 6, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/429;
- d) ☐ las enfermedades que no figuren en la lista mencionada en el artículo 9, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) 2016/429 y que cumplan los criterios establecidos en el artículo 226 de dicho Reglamento.

- 10.1. Especifíquese la categoría pertinente de enfermedad/zoonosis.

.....

11. Especifíquese cuándo tuvo la enfermedad animal o zoonosis, en particular las fechas de inicio y finalización (según corresponda).

.....

Si la medida tiene fines preventivos, la pregunta no es aplicable.

12. Confírmese que los regímenes de ayuda se establecen en un plazo de tres años a partir de la fecha en la que se produzcan los costes o daños causados por la enfermedad animal o la infestación por especies invasoras.

☐ Sí ☐ no

Téngase en cuenta que esta condición no se aplica a los gastos contraídos con fines preventivos como se indica en el punto 188 de las Directrices.

- 12.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

13. Confírmese que la medida establece que las ayudas se pagarán en un plazo de cuatro años a partir de la fecha en la que se produzcan los costes o daños causados por la enfermedad animal o la infestación por especies invasoras.

☐ Sí ☐ no

- 13.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

Téngase en cuenta que esta condición no se aplica a los gastos contraídos con fines preventivos como se indica en el punto 188 de las Directrices.

⁽⁵⁷⁸⁾ Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal») (DO L 84 de 31.3.2016, p. 1).

⁽⁵⁷⁹⁾ Véase <https://www.oie.int/en/what-we-do/standards/codes-and-manuals/aquatic-code-online-access/>.

⁽⁵⁸⁰⁾ Reglamento (UE) 2021/690 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se establece un programa para el mercado interior, la competitividad de las empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, el ámbito de los vegetales, animales, alimentos y piensos, y las estadísticas europeas (Programa para el Mercado Único), y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 99/2013, (UE) n.º 1287/2013, (UE) n.º 254/2014 y (UE) n.º 652/2014 (DO L 153 de 3.5.2021, p. 1).

14. Presente una evaluación lo más precisa posible del tipo y el alcance de los daños ocasionados a las empresas o que podrían ocasionarse en el caso de regímenes marco ex ante.
.....
15. Especifíquense los costes subvencionables cubiertos por la medida:
- a) ☐ controles sanitarios, análisis, pruebas y otras medidas de detección;
 - b) ☐ la mejora de las medidas de bioseguridad;
 - c) ☐ la compra, el almacenamiento, la administración o la distribución de vacunas, medicamentos y sustancias para el tratamiento de animales;
 - d) ☐ la compra, almacenamiento, uso y distribución de productos fitosanitarios o equipos para hacer frente a infestaciones por especies exóticas invasoras;
 - e) ☐ el sacrificio, el descarte y la destrucción de animales;
 - f) ☐ la destrucción de productos animales y de productos relacionados con ellos;
 - g) ☐ la limpieza y desinfección de las explotaciones y equipos;
 - h) ☐ los daños ocasionados por el sacrificio, descarte o destrucción de animales, productos de origen animal y productos relacionados con ellos;
 - i) ☐ otros gastos contraídos debido a enfermedades animales en la acuicultura o infestaciones por especies exóticas invasoras. Especifíquese:
.....
- 15.1. Especifíquense las disposiciones de la base jurídica que reflejen los costes subvencionables:
.....
16. Confírmese que las ayudas en relación con los controles sanitarios, análisis, pruebas y otras medidas de detección se conceden en especie y se pagan a los proveedores de servicios:
☐ Sí ☐ no
- 16.1. Si la respuesta es negativa, Confírmese que la medida establece que las empresas beneficiarias ya disponen de capacidades internas adecuadas para esos fines.
☐ Sí ☐ no
- 16.2. Si la respuesta a la pregunta 16.1 es afirmativa, especifíquense las disposiciones pertinentes de la base jurídica.
.....
17. En caso de que los costes subvencionables incluyan ayudas destinadas a reparar los daños causados por enfermedades animales o por infestaciones por especies exóticas invasoras a que se refiere el punto 188, letra h), de las Directrices, Confírmese que la medida establece que la compensación debe calcularse únicamente en relación con lo siguiente:
- a) ☐ el valor de mercado de los animales sacrificados o descartados o que hayan muerto, o de los productos destruidos:
 - ☐ como consecuencia de la enfermedad animal o infestación por especies exóticas invasoras,
 - ☐ como parte de un programa público o medida tal como se contempla en el punto 180, letra b), de las Directrices;
 - b) ☐ las pérdidas de ingresos provocadas por las obligaciones de cuarentena y las dificultades para la repoblación.
- 17.1. Especifíquese las disposiciones pertinentes de la base jurídica.....
.....

18. Si se seleccionó la letra a) en respuesta a la pregunta 17, confírmese que la medida establece que el valor de mercado deberá establecerse sobre la base del valor de los animales inmediatamente antes de que surgiera o se confirmara cualquier sospecha de enfermedad animal o infestación por especies exóticas invasoras y como si no se hubieran visto afectados por la enfermedad o infestación.

☐ Sí ☐ no

- 18.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

19. Confírmese que al importe de la indemnización se le deberán deducir los costes no soportados directamente debido a la enfermedad animal o infestación por especies exóticas invasoras que de otro modo habría soportado la empresa beneficiaria.

☐ Sí ☐ no

- 19.1. Si la respuesta es afirmativa, especifíquense los costes pertinentes.

.....

- 19.2. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

20. Confírmese que al importe de la indemnización se le deberán deducir los ingresos obtenidos por la venta de productos relacionados con los animales sacrificados, descartados o destruidos con fines preventivos o de erradicación.

☐ Sí ☐ no

- 20.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

21. Si el Estado miembro notificante seleccionó la letra i) en la pregunta 15, facilítese una justificación detallada del motivo por el que estos otros costes deben ser subvencionables.

.....

22. Confírmese que la medida establece que las ayudas y cualesquiera otros pagos recibidos por la empresa beneficiaria, incluidos los pagos en virtud de otras medidas nacionales o de la Unión o pólizas de seguro o fondos mutuales por los mismos costes subvencionables, se deberán limitar al 100 % de los costes subvencionables.

☐ Sí ☐ no

- 22.1. indíquese la intensidad o intensidades máximas de ayuda aplicables en virtud de la medida.

.....

- 22.2. Especifíquense las disposiciones de la base jurídica que establecen el requisito del límite del 100 % y las intensidades máximas de ayuda de la medida.

.....

OTROS DATOS

23. Indíquese cualquier otra información que se considere pertinente para la evaluación de la medida con arreglo a la presente sección de las Directrices.

.....

1.4. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS PARA COMPENSAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR ANIMALES PROTEGIDOS

Este formulario debe ser utilizado por los Estados miembros para notificar cualquier ayuda destinada a reparar los daños causados por animales protegidos, según se describe en la sección 1.4 del capítulo 1 de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura ⁽⁵⁸¹⁾ («las Directrices»).

1. Confírmese que «animal protegido» se ha definido de conformidad con el punto 31, letra w), de las Directrices.

☐ Sí ☐ no

- 1.1. Si la respuesta es afirmativa, Especifíquese el animal protegido y las disposiciones pertinentes de la legislación nacional o de la Unión.

.....

2. Confírmese que la medida establece que debe existir un nexo causal directo entre los daños sufridos por las empresas y el comportamiento de los animales protegidos.

☐ Sí ☐ no

- 2.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

3. Confírmese que los costes subvencionables son los costes que originen los daños que sean consecuencia directa del comportamiento de animales protegidos.

☐ Sí ☐ no

- 3.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

- 3.2. Confírmese que los daños serán evaluados por:

- a) ☐ una Administración Pública
- b) ☐ un experto independiente reconocido por la autoridad otorgante;
- c) ☐ una empresa de seguros.

Especifíquense los organismos que evalúan los daños.

.....

4. Si la medida hace referencia al sector de la pesca, Confírmese que las ayudas se refieren únicamente a los daños a las capturas, con independencia del impacto de los animales protegidos en la población silvestre general.

☐ Sí ☐ no

- 4.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

5. Confírmese que la ayuda debe pagarse directamente a:

- a) ☐ empresa afectada
- b) ☐ una agrupación u organización de productores a la que pertenezca la empresa.

⁽⁵⁸¹⁾ DO C 107 de 23.3.2023, p. 1.

6. En caso de que se pague a una agrupación u organización de productores, Confírmese que el importe no superará el de la ayuda al cual la empresa tiene derecho.
- ☐ Sí ☐ no
- 6.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
-
7. Especifíquese cuándo se produjeron los daños, en particular las fechas de inicio y finalización (según corresponda).
-
8. Confírmese que el régimen se ha establecido en los tres años siguientes a la fecha en que se haya producido el daño.
- ☐ Sí ☐ no
- 8.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
-
9. Confírmese que la medida establece que la ayuda se pagará en los cuatro años siguientes a la fecha en que se haya producido el daño.
- ☐ Sí ☐ no
- 9.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
-
10. Confírmense los costes subvencionables:
- a) ☐ el valor de mercado de los animales dañados o matados por los animales protegidos;
- b) ☐ los daños materiales a los activos siguientes: equipos, maquinaria e inmuebles;
- c) ☐ ambas, es decir, los costes subvencionables incluyen a) y b).
- 10.1. Especifíquese las disposiciones de la base jurídica que reflejen los costes subvencionables.
-
11. Presente una evaluación lo más precisa posible del tipo y el alcance de los daños sufridos por las empresas.
-
12. En caso de que los costes subvencionables incluyan el valor de mercado de los animales dañados o matados, Confírmese que la medida establece que el valor de mercado deberá determinarse sobre la base del valor de los animales inmediatamente antes de que se produjeran los daños y como si no se hubieran visto afectados por el comportamiento de los animales protegidos.
- ☐ Sí ☐ no
- 12.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
-

13. En caso de que los costes subvencionables incluyan daños materiales en activos, confírmese que la medida establece que el cálculo de los daños materiales deberá basarse en el coste de reparación o el valor económico de los activos afectados antes de que se produjeran los daños.

☐ Sí ☐ no

- 13.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

14. En caso de que los costes subvencionables incluyan daños materiales en activos, confírmese que la medida establece que el cálculo de los daños materiales no deberá exceder del coste de reparación o la disminución del valor justo de mercado que ocasione el comportamiento de los animales protegidos, es decir, la diferencia entre el valor del activo inmediatamente antes e inmediatamente después de los daños.

☐ Sí ☐ no

- 14.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

15. Confírmese si a dicho importe de compensación se le podrán sumar otros costes en los que incurra la empresa beneficiaria como consecuencia del comportamiento de los animales protegidos.

☐ Sí ☐ no

- 15.1. Si la respuesta es afirmativa, especifíquense los costes pertinentes.

.....

- 15.2. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

16. Confírmese que a este importe se le deberán deducir los costes en los que no se ha incurrido como consecuencia directa del comportamiento de los animales protegidos que, de lo contrario, la empresa beneficiaria tendría que haber sufragado.

☐ Sí ☐ no

- 16.1. Si la respuesta es afirmativa, especifíquense los costes pertinentes.

.....

- 16.2. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

17. Confírmese que la medida establece que al importe de la indemnización se le deberán deducir los ingresos obtenidos por la venta de productos relacionados con los animales dañados o matados.

☐ Sí ☐ no

- 17.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

18. Téngase en cuenta que la Comisión puede aceptar otros métodos de cálculo, siempre que sean representativos, que no se basen en capturas o rendimientos anormalmente altos y que no den lugar a una compensación excesiva de ningún beneficiario.

- 18.1. Si el Estado miembro notificante pretende proponer un método de cálculo alternativo, indíquese los motivos por los que el método establecido en las Directrices no es adecuado en el presente caso y explíquese de qué forma el método de cálculo alternativo es más adecuado para cubrir las necesidades detectadas:

.....

- 18.2. Presente en forma de anexo a la notificación la metodología alternativa propuesta, junto con una demostración de que es representativa, no se basa en capturas o rendimientos anormalmente altos y no da lugar a una compensación excesiva de ningún beneficiario.

.....

19. Confírmese que la medida de ayuda establece que, salvo en los primeros ataques por parte de animales protegidos, se requiere un esfuerzo razonable de la empresa beneficiaria en forma de medidas preventivas, como vallado de seguridad, que sean proporcionales al riesgo de daños causados por los animales protegidos en la zona afectada.

☐ Sí ☐ no

- 19.1. Si la respuesta es afirmativa, enumere las medidas preventivas necesarias/recomendadas en el ámbito en cuestión.

.....

- 19.2. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

- 19.3. Si la respuesta es negativa, demuéstrese por qué no son razonablemente posibles las medidas preventivas y aporte las pruebas pertinentes.

.....

20. Confírmese que la medida establece que la ayuda y cualesquiera otros pagos recibidos para indemnizar por los daños, incluidos los pagos en virtud de pólizas de seguro, no deben superar el 100 % de los costes subvencionables.

☐ Sí ☐ no

- 20.1. indíquese la intensidad o intensidades máximas de ayuda aplicables en virtud de la medida.

.....

- 20.2. Especifíquese las disposiciones de la base jurídica que establecen el requisito del límite del 100 % y las intensidades máximas de ayuda de la medida.

.....

OTROS DATOS

21. Indíquese cualquier otra información que se considere pertinente para la evaluación de la medida con arreglo a la presente sección de las Directrices.

.....

1.5. FICHAS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS A LA INVERSIÓN DESTINADAS A EVITAR Y MITIGAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR SITUACIONES DE RIESGO

Este formulario debe ser utilizado por los Estados miembros para notificar cualquier ayuda a la inversión destinada a evitar y mitigar los daños causados por situaciones de riesgo, según lo descrito en la sección 1.5 del capítulo 1 de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura ⁽⁵⁸²⁾ («las Directrices»).

⁽⁵⁸²⁾ DO C 107 de 23.3.2023, p. 1.

1. Confírmese que la medida establece que la inversión debe tener como objetivo primordial la prevención y mitigación de los daños causados por situaciones de riesgo, más específicamente para el sector de la pesca, que la inversión debe tener como objetivo primordial la prevención y mitigación de la depredación o los daños a los artes de pesca u otros equipos.

☐ Sí ☐ no

- 1.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

2. En el caso de las inversiones que requieran una evaluación de impacto ambiental en aplicación de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁵⁸³⁾, confírmese que la medida establece que las ayudas estarán condicionadas a que se haya realizado dicha evaluación y a que se haya otorgado la autorización de ejecución para el proyecto de inversión de que se trate antes de la fecha de concesión de la ayuda individual.

☐ Sí ☐ no

- 2.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

3. Confírmese que la medida solo incluye costes subvencionables que sean directos y específicos para las medidas preventivas.

☐ Sí ☐ no

- 3.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

4. Confírmese si los costes subvencionables incluyen:

- a) ☐ La construcción, la adquisición, incluido el arrendamiento financiero, o la mejora de bienes inmuebles.
- b) ☐ La compra o el arrendamiento con opción de compra de maquinaria y equipo hasta el valor de mercado de los productos.
- c) ☐ ambas, es decir, los costes subvencionables incluyen a) y b).

- 4.1. Especifíquese las disposiciones de la base jurídica que reflejen los costes subvencionables.

.....

- 4.2. Facilítese una descripción detallada de los costes subvencionables con arreglo a la medida.

.....

5. Confírmese que la medida prescribe que la intensidad máxima de la ayuda debe limitarse al 100 % de los costes subvencionables.

☐ Sí ☐ no

- 5.1. indíquese la intensidad o intensidades máximas de ayuda aplicables en virtud de la medida.

.....

- 5.2. Especifíquense las disposiciones de la base jurídica que establecen las intensidades máximas de ayuda.

.....

⁽⁵⁸³⁾ Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (texto codificado) (Texto pertinente a efectos del EEE) (DO L 26 de 28.1.2012, p. 1).

OTROS DATOS

6. Indíquese cualquier otra información que se considere pertinente para la evaluación de la medida con arreglo a la presente sección de las Directrices.

.....

2.1. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS DE FUNCIONAMIENTO EN LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS

Este formulario debe ser utilizado por los Estados miembros para notificar cualquier ayuda de funcionamiento en las regiones ultraperiféricas, según lo descrito en la sección 2.1 del capítulo 2 de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura ⁽⁵⁸⁴⁾ («las Directrices»). Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 216 de las Directrices, la ayuda no debe ir más allá de lo necesario para paliar las limitaciones específicas de las regiones ultraperiféricas como consecuencia de su aislamiento, insularidad y extrema lejanía.

1. Especifíquese las regiones ultraperiféricas a las que se hace referencia en el artículo 349 del Tratado afectadas por la medida.

.....

2. Descríbanse detalladamente las limitaciones específicas a las que se enfrentan las regiones ultraperiféricas en cuestión (aislamiento, insularidad y extrema lejanía) y especifíquese de qué forma la medida hace frente a estas limitaciones.

.....

3. Descríbase detalladamente el tipo de ayudas de funcionamiento facilitadas y enumere los costes subvencionables con arreglo a la medida.

.....

4. Confírmese que la medida establece que los costes subvencionables deben derivarse de las limitaciones específicas a las que se enfrentan las regiones ultraperiféricas en cuestión.

☐ Sí ☐ no

- 4.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

5. Confírmese que la medida establece que las ayudas no deben ir más allá de lo necesario para atenuar las limitaciones específicas a las que se enfrentan las regiones ultraperiféricas en cuestión.

☐ Sí ☐ no

- 5.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

6. Confírmese que la medida establece que los costes subvencionables deben calcularse de conformidad con los criterios establecidos en el Reglamento Delegado (UE) 2021/1972 de la Comisión ⁽⁵⁸⁵⁾.

☐ Sí ☐ no

- 6.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

⁽⁵⁸⁴⁾ DO C 107 de 23.3.2023, p. 1.

⁽⁵⁸⁵⁾ Reglamento Delegado (UE) 2021/1972 de la Comisión de 11 de agosto de 2021 que complementa el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, mediante el establecimiento de los criterios para el cálculo de los costes adicionales en que incurren los operadores por la pesca, la cría, la transformación y la comercialización de determinados productos de la pesca y la acuicultura de las regiones ultraperiféricas (DO L 402 de 15.11.2021, p. 1).

7. Describase con detalle el método de cálculo utilizado con arreglo a la medida.
.....
8. Confírmese que la medida tiene en cuenta otros tipos de intervención pública, entre ellos, si procede, la compensación de los costes adicionales soportados por los operadores en la pesca, cría, transformación y comercialización de determinados productos de la pesca y la acuicultura procedentes de las regiones ultraperiféricas, abonada en virtud de los artículos 24 y 35 a 37 del Reglamento (UE) 2021/1139, para evitar una compensación excesiva.
☐ Sí ☐ no
- 8.1. Si la respuesta es afirmativa, describase los mecanismos de control designados para evitar una compensación excesiva.
.....
- 8.2. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
.....
9. Confírmese que la medida establece que la ayuda y cualesquiera otros pagos recibidos por la empresa beneficiaria por los mismos costes subvencionables no deben superar el 100 % de estos.
☐ Sí ☐ no
- 9.1. indíquese la intensidad o intensidades máximas de ayuda aplicables en virtud de la medida.
.....
- 9.2. Especifíquese las disposiciones de la base jurídica que establecen el requisito del límite del 100 % y las intensidades máximas de ayuda de la medida.
.....

OTROS DATOS

10. Indíquese cualquier otra información que se considere pertinente para la evaluación de la medida con arreglo a la presente sección de las Directrices.
.....
- 2.2. **FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA PESQUERA EN LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS**
Este formulario debe ser utilizado por los Estados miembros para notificar cualquier ayuda a la renovación de la flota pesquera en las regiones ultraperiféricas, según lo descrito en la sección 2.2 del capítulo 2 de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura ⁽⁵⁸⁶⁾ («las Directrices»).
1. Especifíquese las regiones ultraperiféricas a las que se hace referencia en el artículo 349 del Tratado afectadas por la medida.
.....
2. Confírmese que la medida establece que los nuevos buques de pesca deben cumplir con las normas nacionales y de la Unión sobre higiene, salud, seguridad y condiciones de trabajo a bordo de los buques de pesca y sobre las características de los buques de pesca.
☐ Sí ☐ no
- 2.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
.....

⁽⁵⁸⁶⁾ DO C 107 de 23.3.2023, p. 1.

3. Confírmese que la medida establece que, en el momento de solicitar la ayuda, la empresa beneficiaria debe tener su lugar principal de registro en la región ultraperiférica en la que se registrará el nuevo buque.

☐ Sí ☐ no

- 3.1. Si la respuesta es afirmativa, especifíquese el lugar principal de registro:

.....

4. Con arreglo al punto 223 de las Directrices, en el momento de conceder la ayuda, el informe elaborado de conformidad con el artículo 22, apartados 2 y 3, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁵⁸⁷⁾ antes de esa fecha debe demostrar que existe un equilibrio entre la capacidad pesquera y las posibilidades de pesca en el segmento de flota de la región ultraperiférica al que pertenecerá el nuevo buque (el «informe nacional»). En este contexto, responda a las preguntas siguientes:

- 4.1. ¿Cuándo se elaboró el informe nacional más reciente anterior a la fecha de concesión de la ayuda?

.....

- 4.1.1. Facilítese el enlace al último informe nacional o adjúntese a la notificación.

.....

- 4.2. Con arreglo al punto 225 de las Directrices, confírmese que se cumplen las condiciones siguientes para todas las ayudas que se concederán:

- 4.2.1. ¿El informe nacional se presentó el 31 de mayo del año N ⁽⁵⁸⁸⁾?

☐ Sí ☐ no

- 4.2.2. Confírmese que el informe nacional presentado en el año N y, en particular, su evaluación del equilibrio, ha sido elaborado sobre la base de los indicadores biológicos, económicos y de uso del buque establecidos en las directrices comunes ⁽⁵⁸⁹⁾.

☐ Sí ☐ no

Téngase en cuenta que, con arreglo al punto 224 de las Directrices, no se concederá ninguna ayuda si el informe nacional y, en particular, su evaluación del equilibrio, no ha sido elaborado sobre la base de los indicadores biológicos, económicos y de uso del buque establecidos en las directrices comunes a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013.

- 4.2.3. ¿El informe nacional presentado en el año N demuestra que existe un equilibrio entre la capacidad pesquera y las posibilidades de pesca en el segmento de la flota al que pertenecerá el nuevo buque?

☐ Sí ☐ no

⁽⁵⁸⁷⁾ Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22).

⁽⁵⁸⁸⁾ consúltense los puntos 225 a 227 de las Directrices que describen las secuencias del informe nacional del año N y la acción de la Comisión a 31 de marzo del año N+1 y el período para conceder la ayuda.

⁽⁵⁸⁹⁾ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo: Directrices para el análisis del equilibrio entre la capacidad pesquera y las posibilidades de pesca con arreglo al artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la política pesquera común [COM(2014) 545 final].

- 4.2.4. Especifíquese de qué forma se tuvo en cuenta el informe nacional al diseñar la medida y cómo se alcanza el equilibrio.
.....
- 4.2.5. Con arreglo al punto 226 de las Directrices, confírmese que la Comisión no ha cuestionado a 31 de marzo del año N+1:
- a) ☐ la conclusión del informe nacional presentado en el año N;
 - b) ☐ la evaluación del equilibrio incluida en el informe nacional presentado en el año N.
- 4.2.6. Confírmese que la medida establece que las ayudas podrán concederse sobre la base del informe nacional presentado en el año N solo hasta el 31 de diciembre del año N+1, es decir, el año posterior al año de presentación del informe.
- ☐ Sí ☐ no
- 4.2.6.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
.....
5. Confírmese que los límites máximos de capacidad pesquera de cada Estado miembro y de cada segmento de flota de las regiones ultraperiféricas establecidos en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 1380/2013, teniendo en cuenta cualquier posible reducción de estos límites en virtud del artículo 22, apartado 6, de dicho Reglamento, no se sobrepasarán en ningún momento.
- ☐ Sí ☐ no
- 5.1. Especifíquese cómo se garantizará esta condición.
.....
- Confírmese que la entrada en la flota de nueva capacidad adquirida gracias a la ayuda debe realizarse respetando completamente estos límites de capacidad y no debe dar lugar a una situación en la que se sobrepasen estos límites.
6. Confírmese que la medida establece que la ayuda no debe estar condicionada a que la adquisición de un nuevo buque se realice en un astillero concreto.
- ☐ Sí ☐ no
- 6.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
.....
7. Facilítese una descripción detallada de los costes subvencionables con arreglo a la medida.
.....
8. Confírmese que la medida establece que la intensidad máxima de la ayuda no debe ser:
- a) superior al 60 % de los costes subvencionables totales en el caso de los buques con una eslora total de menos de 12 metros
☐ Sí ☐ no
 - b) superior al 50 % de los costes subvencionables totales en el caso de los buques con una eslora total de 12 metros o más y de menos de 24 metros
☐ Sí ☐ no
 - c) superior al 25 % de los costes subvencionables totales en el caso de los buques con una eslora total de 24 metros o más
☐ Sí ☐ no
- 8.1. indíquese la intensidad o intensidades máximas de ayuda aplicables en virtud de la medida.
.....

- 8.2. Especifíquense las disposiciones de la base jurídica que establecen las intensidades máximas de ayuda.

.....

9. Confírmese que el buque adquirido gracias a la ayuda deberá estar registrado en la región ultraperiférica durante al menos quince años a partir de la fecha de concesión de la ayuda y deberá desembarcar todas sus capturas en una región ultraperiférica:

☐ Sí ☐ no

- 9.1. Confírmese que en caso de incumplimiento de esa condición el beneficiario deberá reembolsar la ayuda en un importe que sea proporcional al período o grado de incumplimiento.

☐ Sí ☐ no

- 9.2. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

OTROS DATOS

10. Indíquese cualquier otra información que se considere pertinente para la evaluación de la medida con arreglo a la presente sección de las Directrices.

.....

2.3. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS A LA INVERSIÓN EN EQUIPOS QUE CONTRIBUYEN A AUMENTAR LA SEGURIDAD, INCLUIDOS LOS EQUIPOS QUE PERMITEN A LOS BUQUES AMPLIAR SUS ZONAS DE PESCA PARA LA PESCA COSTERA ARTESANAL EN LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS

Este formulario debe ser utilizado por los Estados miembros para notificar cualquier ayuda que contribuya a aumentar la seguridad, incluidos los equipos que permiten a los buques ampliar sus zonas de pesca para la pesca costera artesanal en las regiones ultraperiféricas, según lo descrito en la sección 2.3 del capítulo 2 de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura ⁽⁵⁹⁰⁾ («las Directrices»).

1. Especifíquense las regiones ultraperiféricas a las que se hace referencia en el artículo 349 del Tratado afectadas por la medida.

.....

2. Explíquese cómo contribuye la medida a reforzar las actividades pesqueras sostenibles desde el punto de vista económico, social y medioambiental, a mejorar la seguridad y las condiciones de trabajo a bordo y, cuando proceda, a permitir a los buques de pesca ampliar sus zonas de pesca hasta veinte millas de la costa para la pesca costera artesanal.

.....

3. Confírmese si, no obstante lo dispuesto en el punto 47 de las Directrices, las ayudas podrán concederse para cumplir requisitos obligatorios de la Unión o nacionales:

☐ Sí ☐ no

- 3.1. Descríbanse los requisitos de la Unión o nacionales en cuestión y justifique por qué es necesaria dicha excepción.

.....

4. Confírmese que la medida no implica:

- ☐ la sustitución o modernización de un motor principal o auxiliar de un buque de pesca,
☐ un aumento del arqueo bruto de un buque de pesca.

⁽⁵⁹⁰⁾ DO C 107 de 23.3.2023, p. 1.

Téngase en cuenta que, conforme a los puntos 235 y 236 de las Directrices, las ayudas a la inversión que impliquen la sustitución o modernización de un motor principal o auxiliar de un buque de pesca solo podrán ser subvencionables con arreglo al artículo 18 del Reglamento (UE) 2021/1139 o a la sección 3.2 del capítulo 3 de la parte II de las Directrices; y las ayudas a la inversión que den lugar a un aumento del arqueo bruto de un buque de pesca solo podrán ser subvencionables de conformidad con el artículo 19 del Reglamento (UE) 2021/1139 o con arreglo a la sección 3.3 del capítulo 3 de la parte II de las Directrices.

5. Facilítese una descripción detallada de los costes subvencionables con arreglo a la medida.
.....
6. Confírmese que la medida prescribe que la intensidad máxima de la ayuda debe limitarse al 100 % de los costes subvencionables.
.....
- 6.1. Indíquese la intensidad o intensidades máximas de ayuda aplicables en virtud de la medida.
.....
- 6.2. Especifíquese las disposiciones de la base jurídica que establecen las intensidades máximas de ayuda.
.....

OTROS DATOS

7. Indíquese cualquier otra información que se considere pertinente para la evaluación de la medida con arreglo a la presente sección de las Directrices.
.....

3.1. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LAS AYUDAS A LA PRIMERA ADQUISICIÓN DE UN BUQUE DE PESCA

Este formulario debe ser utilizado por los Estados miembros para notificar cualquier ayuda estatal a la primera adquisición de un buque de pesca, según lo descrito en la sección 3.1 del capítulo 3 de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura ⁽⁵⁹¹⁾ («las Directrices»).

1. Confírmese que la medida prescribe que los buques de pesca de la Unión en relación con los que se concede la ayuda no se transferirán ni podrá cambiarse su pabellón por otro de fuera de la Unión durante al menos cinco años desde el pago final de la ayuda.
☐ Sí ☐ no
- 1.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
.....
2. Confírmese a quién se le podrá conceder la ayuda con arreglo a la medida:
 - a) ☐ a una persona física que no tenga más de cuarenta años en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y que haya trabajado al menos cinco años como pescador o haya adquirido una cualificación adecuada;
 - b) ☐ a entidades jurídicas que pertenezcan en su totalidad a una o varias personas físicas que cumplan de forma individual cada una de las condiciones establecidas en la letra a);
 - c) ☐ si se trata de una primera adquisición conjunta de un buque de pesca, a varias personas físicas que cumplan de forma individual las condiciones establecidas en la letra a);

⁽⁵⁹¹⁾ DO C 107 de 23.3.2023, p. 1.

- d) ☐ si se trata de la adquisición de la propiedad parcial de un buque de pesca, a una persona física que cumpla las condiciones establecidas en la letra a) y que se considere que tiene derechos de control sobre dicho buque por poseer al menos el 33 % del buque o de las acciones del buque, o a una entidad jurídica que cumpla las condiciones establecidas en la letra b) y que se considere que tiene derechos de control sobre dicho buque por poseer al menos el 33 % del buque o de las acciones del buque.

- 2.1. Especifíquense las disposiciones de la base jurídica que reflejen la casilla seleccionada en respuesta a la pregunta.

.....

3. Con arreglo al punto 245, letra a) de las Directrices, los buques de pesca deben pertenecer a un segmento de la flota respecto del cual el último informe sobre capacidad pesquera a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁵⁹²⁾, muestre equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento (en lo sucesivo, «informe nacional»). Con arreglo al punto 226 de las Directrices, el procedimiento y las condiciones que se establecen en los puntos 225 a 227, de la sección 2.2, del capítulo 2 de la parte II de las Directrices se aplican a efectos del punto 245, letra a). En este contexto, responda a las preguntas siguientes:

Si la medida hace referencia a la pesca en aguas interiores, no es necesario responder a las preguntas 3.1-3.2.6.1.

- 3.1. ¿Cuándo se elaboró el informe nacional más reciente anterior a la fecha de concesión de la ayuda?

.....

- 3.1.1. Facilítase el enlace al último informe nacional o adjúntese a la notificación.

.....

- 3.2. Confírmese que se cumplen las condiciones siguientes para todas las ayudas que se concederán:

- 3.2.1. ¿El informe nacional se presentó el 31 de mayo del año N ⁽⁵⁹³⁾?

☐ Sí ☐ no

- 3.2.2. Confírmese que el informe nacional presentado en el año N y, en particular, su evaluación del equilibrio, ha sido elaborado sobre la base de los indicadores biológicos, económicos y de uso del buque establecidos en las directrices comunes ⁽⁵⁹⁴⁾ a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013.

☐ Sí ☐ no

Téngase en cuenta que no se concederá ninguna ayuda si el informe nacional y, en particular, su evaluación del equilibrio, no ha sido elaborado sobre la base de los indicadores biológicos, económicos y de uso del buque establecidos en las directrices comunes a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013.

⁽⁵⁹²⁾ Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22).

⁽⁵⁹³⁾ Consúltense los puntos 225 y 226 de las Directrices que describen las secuencias del informe nacional presentado en el año N y la acción de la Comisión a 31 de marzo del año N+1.

⁽⁵⁹⁴⁾ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo: Directrices para el análisis del equilibrio entre la capacidad pesquera y las posibilidades de pesca con arreglo al artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la política pesquera común [COM(2014) 545 final].

- 3.2.3. ¿El informe nacional presentado en el año N demuestra que existe un equilibrio entre la capacidad pesquera y las posibilidades de pesca en el segmento de la flota al que pertenecerá el nuevo buque?

☐ Sí ☐ no

- 3.2.4. Especifíquese de qué forma se tuvo en cuenta el informe nacional al diseñar la medida y cómo se alcanza el equilibrio.

.....

- 3.2.5. Confírmese que la Comisión no ha puesto en tela de juicio a 31 de marzo del año N+1

- a) ☐ la conclusión del informe nacional presentado en el año N;
b) ☐ la evaluación del equilibrio incluida en el informe nacional presentado en el año N.

- 3.2.6. Confírmese que la medida establece que las ayudas podrán concederse sobre la base del informe nacional presentado en el año N solo hasta el 31 de diciembre del año N+1, es decir, el año posterior al año de presentación del informe.

☐ Sí ☐ no

- 3.2.6.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

4. Confírmese que la medida establece que los buques de pesca deben estar equipados para las actividades pesqueras y no deben tener más de veinticuatro metros de eslora total.

☐ Sí ☐ no

- 4.1. Si la respuesta es «sí», identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

5. Confírmese que la medida establece que la ayuda solo se podrá conceder en relación con un buque de pesca que haya estado inscrito en el registro de la flota pesquera de la Unión durante al menos los tres años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda en el caso de los buques de pesca costera artesanal y durante al menos cinco años civiles en el caso de otros tipos de buques.

☐ Sí ☐ no

- 5.1. Si la medida hace referencia a la pesca en aguas interiores, confírmese que la medida establece que las ayudas solo podrán concederse en relación con un buque de pesca que haya estado en servicio, de conformidad con el Derecho nacional, durante al menos los tres años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda en el caso de los buques de pesca costera artesanal y durante al menos cinco años civiles en el caso de otros tipos de buques.

☐ Sí ☐ no

- 5.2. Si la respuesta a la pregunta 5 o 5.1 es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

6. Confírmese que la medida establece que la ayuda solo podrá concederse en relación con un buque de pesca que haya estado inscrito en el registro de la flota pesquera de la Unión durante, como máximo, los treinta años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda.

☐ Sí ☐ no

- 6.1. Si la medida hace referencia a la pesca en aguas interiores, confírmese que la medida establece que las ayudas solo podrán concederse en relación con un buque de pesca que haya estado en servicio, de conformidad con el Derecho nacional, durante, como máximo, los treinta años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda.

☐ Sí ☐ no

- 6.2. Si la respuesta a las preguntas 6 o 6.1 es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

7. Confírmese que los costes subvencionables podrán incluir los costes directos e indirectos relacionados con la primera adquisición de un buque de pesca.

☐ Sí ☐ no

- 7.1. Si la respuesta es «sí», identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

- 7.2. Facilítese una descripción detallada de los costes subvencionables con arreglo a la medida.

.....

8. Confírmese que la medida prescribe que la intensidad máxima de la ayuda debe limitarse al 40 % de los costes subvencionables.

☐ Sí ☐ no

- 8.1. Indíquese la intensidad o intensidades máximas de ayuda aplicables en virtud de la medida.

.....

- 8.2. Especifíquense las disposiciones de la base jurídica que establecen las intensidades máximas de ayuda.

.....

OTROS DATOS

9. Indíquese cualquier otra información que se considere pertinente para la evaluación de la medida con arreglo a la presente sección de las Directrices.

.....

3.2. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS PARA LA SUSTITUCIÓN O MODERNIZACIÓN DE UN MOTOR PRINCIPAL O AUXILIAR

Este formulario debe ser utilizado por los Estados miembros para notificar cualquier ayuda para la sustitución o modernización de un motor principal o auxiliar de buques de pesca, según lo descrito en la sección 3.2 del capítulo 3 de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura ⁽⁵⁹⁵⁾ («las Directrices»).

1. Confírmese que la medida prescribe que los buques de pesca de la Unión en relación con los que se concede la ayuda no se transferirán ni podrá cambiarse su pabellón por otro de fuera de la Unión durante al menos cinco años desde el pago final de la ayuda.

☐ Sí ☐ no

- 1.1. Si la respuesta es «sí», identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

⁽⁵⁹⁵⁾ DO C 107 de 23.3.2023, p. 1.

2. Confírmese que las ayudas solo podrán concederse para la sustitución o modernización de un motor principal o auxiliar de un buque de pesca de hasta veinticuatro metros de eslora total.

☐ Sí ☐ no

- 2.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

3. Con arreglo al punto 253, letra a) de las Directrices, los buques de pesca deben pertenecer a un segmento de la flota respecto del cual el último informe sobre capacidad pesquera a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁵⁹⁶⁾, muestre equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento (en lo sucesivo, «informe nacional»). Con arreglo al punto 254 de las Directrices, el procedimiento y las condiciones que se establecen en los puntos 225 a 227, de la sección 2.2, del capítulo 2 de la parte II se aplican a efectos del punto 253, letra a). En este contexto, deben abordarse las siguientes cuestiones:

Si la medida hace referencia a la pesca en aguas interiores, no es necesario responder a las preguntas 3.1-3.2.6.1.

- 3.1. ¿Cuándo se elaboró el informe nacional más reciente anterior a la fecha de concesión de la ayuda?

.....

- 3.1.1. Facilítase el enlace al último informe nacional o adjúntese a la notificación.

.....

- 3.2. Confírmese que se cumplen las condiciones siguientes para todas las ayudas que se concederán:

- 3.2.1. ¿El informe nacional se presentó el 31 de mayo del año N ⁽⁵⁹⁷⁾?

☐ Sí ☐ no

- 3.2.2. Confírmese que el informe nacional presentado en el año N y, en particular, su evaluación del equilibrio, ha sido elaborado sobre la base de los indicadores biológicos, económicos y de uso del buque establecidos en las directrices comunes ⁽⁵⁹⁸⁾ a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013.

☐ Sí ☐ no

Téngase en cuenta que no se concederá ninguna ayuda si el informe nacional y, en particular, su evaluación del equilibrio, no ha sido elaborado sobre la base de los indicadores biológicos, económicos y de uso del buque establecidos en las directrices comunes a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013.

- 3.2.3. ¿El informe nacional presentado en el año N demuestra que existe un equilibrio entre la capacidad pesquera y las posibilidades de pesca en el segmento de la flota al que el buque pertenece?

☐ Sí ☐ no

⁽⁵⁹⁶⁾ Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22).

⁽⁵⁹⁷⁾ Consúltense los puntos 225 y 226 de las Directrices que describen las secuencias del informe nacional presentado en el año N y la acción de la Comisión a 31 de marzo del año N+1.

⁽⁵⁹⁸⁾ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo: Directrices para el análisis del equilibrio entre la capacidad pesquera y las posibilidades de pesca con arreglo al artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la política pesquera común [COM(2014) 545 final].

- 3.2.4. Especifíquese de qué forma se tuvo en cuenta el informe nacional al diseñar la medida y cómo se alcanza el equilibrio.
.....
- 3.2.5. Confírmese que la Comisión no ha puesto en tela de juicio a 31 de marzo del año N+1:
- a) ☐ la conclusión del informe nacional presentado en el año N;
- b) ☐ la evaluación del equilibrio incluida en el informe nacional presentado en el año N.
- 3.2.6. Confírmese que la medida establece que las ayudas podrán concederse sobre la base del informe nacional presentado en el año N solo hasta el 31 de diciembre del año N+1, es decir, el año posterior al año de presentación del informe.
- ☐ Sí ☐ no
- 3.2.6.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
.....
4. Confírmese que la medida establece que los buques de pesca deben haber estado inscritos en el registro de la flota pesquera de la Unión durante, como mínimo, los cinco años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda.
- ☐ Sí ☐ no
- 4.1. Si la medida hace referencia a la pesca en aguas interiores, confírmese que la medida establece que las ayudas solo podrán concederse en relación con un buque de pesca que haya estado en servicio, de conformidad con el Derecho nacional, durante al menos los cinco años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda.
- ☐ Sí ☐ no
- 4.2. Si la respuesta a la pregunta 4 o 4.1 es «sí», identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
.....
5. En el caso de los buques de pesca costera artesanal y de los buques destinados a la pesca interior, confírmese que la medida establece que el motor nuevo o modernizado no tenga más potencia, expresada en kW, que la del motor actual.
- ☐ Sí ☐ no
- 5.1. Si la respuesta es «sí», identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
.....
6. En el caso de otros buques de hasta 24 metros de eslora total, Confírmese que la medida establece que el motor nuevo o modernizado no tenga más potencia, expresada en kW, que la del motor actual y emita al menos un 20 % menos de CO₂ que el motor actual.
- ☐ Sí ☐ no
- 6.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
.....
7. Confírmese que la medida establece que la capacidad pesquera retirada debido a la sustitución o modernización de un motor principal o auxiliar no debe sustituirse.
- ☐ Sí ☐ no

- 7.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
.....
8. descríbase con detalle los mecanismos de control y observancia disponibles para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la sección 3.2 del capítulo 3, parte II de las Directrices.
.....
9. Confírmese que la medida establece que todos los motores sustituidos o modernizados deben someterse a una verificación física.
☐ Sí ☐ no
- 9.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
.....
10. Confírmese de qué forma la reducción de las emisiones de CO₂ mencionada en la pregunta 6 se cumplirá conforme a la medida:
- a) ☐ mediante la información pertinente certificada por el fabricante del motor en cuestión como parte de una homologación de tipo o un certificado de producto que indique que el nuevo motor emite un 20 % menos de CO₂ que el motor sustituido;
 - b) ☐ mediante la información pertinente certificada por el fabricante del motor en cuestión como parte de una homologación de tipo o un certificado de producto que indique que el nuevo motor utiliza un 20 % menos de combustible que el motor sustituido.
- 10.1. descríbase detalladamente la opción seleccionada.
.....
- 10.2. Especifíquese las disposiciones de la base jurídica que reflejen la casilla seleccionada en respuesta a la pregunta anterior.
.....
11. Cuando la información pertinente certificada por el fabricante del motor en cuestión como parte de una homologación de tipo o un certificado de producto para uno o ambos motores no permita comparar las emisiones de CO₂ o el consumo de combustible, confírmese de qué forma se considerará que se cumple la reducción de las emisiones de CO₂ mencionada en la pregunta 6 con arreglo a la medida:
- a) ☐ el nuevo motor utiliza una tecnología eficiente desde el punto de vista energético y la diferencia de edad entre el nuevo motor y el motor sustituido es de al menos siete años;
 - b) ☐ el nuevo motor utiliza un tipo de combustible o un sistema de propulsión que se considera que emite menos CO₂ que el motor sustituido;
 - c) ☐ el Estado miembro de que se trate determina que el nuevo motor emite un 20 % menos de CO₂ o utiliza un 20 % menos de combustible que el motor sustituido bajo el esfuerzo pesquero normal del buque en cuestión.
- 11.1. Identifíquense las disposiciones de la base jurídica que reflejen su selección.
.....
- 11.2. Con arreglo al punto 260 de las Directrices, Confírmese que aplica el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/46 ⁽⁵⁹⁹⁾ para determinar las tecnologías eficientes desde el punto de vista energético a que hace referencia el punto 259, letra a), de las Directrices y especificar con mayor detalle los elementos metodológicos para la aplicación del punto 259, letra c).
☐ Sí ☐ no
- 11.3. Descríbase de qué modo la medida aplica estos requisitos.
.....

⁽⁵⁹⁹⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2022/46 de la Comisión, de 13 de enero de 2022, por el que se aplica el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, en lo que respecta a la determinación de tecnologías eficientes desde el punto de vista energético y a la especificación de elementos metodológicos para determinar el esfuerzo pesquero normal de los buques de pesca (DO L 9 de 14.1.2022, p. 27).

12. Confírmese que los costes subvencionables solo incluirán los costes directos e indirectos relacionados con la sustitución o modernización de un motor principal o auxiliar.

☐ Sí ☐ no

- 12.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

- 12.2. Facilítese una descripción detallada de los costes subvencionables con arreglo a la medida.

.....

13. Confírmese que la medida prescribe que la intensidad máxima de la ayuda debe limitarse al 40 % de los costes subvencionables.

☐ Sí ☐ no

- 13.1. Indíquese la intensidad o intensidades máximas de ayuda aplicables en virtud de la medida.

.....

- 13.2. Especifíquense las disposiciones de la base jurídica que establecen las intensidades máximas de ayuda.

.....

OTROS DATOS

14. Indíquese cualquier otra información que se considere pertinente para la evaluación de la medida con arreglo a la presente sección de las Directrices.

.....

3.3. **FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LAS AYUDAS PARA EL AUMENTO DEL ARQUEO BRUTO DE UN BUQUE DE PESCA CON EL FIN DE MEJORAR LA SEGURIDAD, LAS CONDICIONES TRABAJO O LA EFICIENCIA ENERGÉTICA**

Este formulario debe ser utilizado por los Estados miembros para notificar cualquier ayuda para el aumento del arqueo bruto de un buque de pesca con el fin de mejorar la seguridad, las condiciones de trabajo o la eficiencia energética, según lo descrito en la sección 3.3 del capítulo 3 de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura ⁽⁶⁰⁰⁾ («las Directrices»).

1. Se ruega que confirme que la medida prescribe que los buques de pesca de la Unión en relación con los que se concede la ayuda no se transferirán ni podrá cambiarse su pabellón por otro de fuera de la Unión durante al menos cinco años desde el pago final de la ayuda.

☐ Sí ☐ no

⁽⁶⁰⁰⁾ DO C 107 de 23.3.2023, p. 1.

- 1.1. Si la respuesta es «sí», identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

2. Con arreglo al punto 265, letra a) de las Directrices, los buques de pesca deben pertenecer a un segmento de la flota respecto del cual el último informe sobre capacidad de pesca a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013, muestre equilibrio entre la capacidad pesquera y las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento (en lo sucesivo, «informe nacional»). Con arreglo al punto 266 de las Directrices, el procedimiento y las condiciones que se establecen en los puntos 225 a 227, de la sección 2.2, del capítulo 2 de la parte II se aplican a efectos del punto 265, letra a). En este contexto, confirmense las siguientes cuestiones:

Si la medida hace referencia a la pesca en aguas interiores, no es necesario responder a las preguntas 2.1-2.2.6.1.

- 2.1. ¿Cuándo se elaboró el informe nacional más reciente anterior a la fecha de concesión de la ayuda?

.....

- 2.1.1. Facilítase el enlace al último informe nacional o adjúntese a la notificación.

.....

- 2.2. Se ruega que confirme que se cumplen las condiciones siguientes para todas las ayudas que se concederán:

- 2.2.1. ¿El informe nacional se presentó el 31 de mayo del año N ⁽⁶⁰¹⁾?

☐ Sí ☐ no

- 2.2.2. Se ruega que confirme que el informe nacional presentado en el año N y, en particular, su evaluación del equilibrio, ha sido elaborado sobre la base de los indicadores biológicos, económicos y de uso del buque establecidos en las directrices comunes ⁽⁶⁰²⁾ a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013.

☐ Sí ☐ no

Téngase en cuenta que no se concederá ninguna ayuda si el informe nacional y, en particular, su evaluación del equilibrio, no ha sido elaborado sobre la base de los indicadores biológicos, económicos y de uso del buque establecidos en las directrices comunes a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013.

- 2.2.3. ¿El informe nacional presentado en el año N demuestra que existe un equilibrio entre la capacidad pesquera y las posibilidades de pesca en el segmento de la flota al que el buque pertenece?

☐ Sí ☐ no

- 2.2.4. Especifíquese de qué forma se tuvo en cuenta el informe nacional al diseñar la medida y cómo se alcanza el equilibrio.

.....

⁽⁶⁰¹⁾ Consultar los puntos 225 y 226 de las Directrices que describen las secuencias del informe nacional presentado en el año N y la acción de la Comisión a 31 de marzo del año N+1.

⁽⁶⁰²⁾ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo: Directrices para el análisis del equilibrio entre la capacidad pesquera y las posibilidades de pesca con arreglo al artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la política pesquera común [COM(2014) 545 final].

- 2.2.5. Confírmese que la Comisión no ha puesto en tela de juicio a 31 de marzo del año N+1:
- a) ☐ la conclusión del informe nacional presentado en el año N;
 - b) ☐ la evaluación del equilibrio incluida en el informe nacional presentado en el año N.
- 2.2.6. Confírmese que la medida establece que las ayudas podrán concederse sobre la base del informe nacional presentado en el año N solo hasta el 31 de diciembre del año N+1, es decir, el año posterior al año de presentación del informe.
- ☐ Sí ☐ no
- 2.2.6.1. Si la respuesta es «sí», identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
-
3. Confírmese que la medida establece que los buques de pesca no deben tener más de veinticuatro metros de eslora total.
- ☐ Sí ☐ no
- 3.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
-
4. Confírmese que la medida establece que los buques de pesca deben haber estado inscritos en el registro de la flota pesquera de la Unión durante, como mínimo, los diez años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda.
- ☐ Sí ☐ no
- 4.1. Si la medida hace referencia a la pesca en aguas interiores, confírmese que la medida establece que las ayudas solo podrán concederse en relación con un buque de pesca que haya estado en servicio, de conformidad con el Derecho nacional, durante al menos los diez años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda.
- ☐ Sí ☐ no
- 4.2. Si la respuesta a la pregunta 4 o 4.1 es «sí», identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
-
5. Confírmese que la introducción en la flota pesquera de la nueva capacidad pesquera generada por la operación se compensa con la retirada previa de al menos la misma cantidad de capacidad pesquera sin ayuda pública del mismo segmento de la flota o de un segmento de la flota respecto del cual el último informe nacional, mencionado en el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013, muestra que la capacidad de pesca no está equilibrada con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento.
- ☐ Sí ☐ no
- 5.1. Si la respuesta a la pregunta anterior es «sí», especifíquense las disposiciones pertinentes de la base jurídica.
-
- Si la medida hace referencia a la pesca en aguas interiores, esta pregunta no es aplicable.*
6. Confírmense los costes subvencionables:
- a) ☐ el aumento del arqueo bruto necesario para la posterior instalación o renovación de instalaciones de alojamiento dedicadas al uso exclusivo de la tripulación, en particular las instalaciones sanitarias, las zonas comunes, las instalaciones de cocina y las estructuras de cubierta de abrigo;
 - b) ☐ el aumento del arqueo bruto necesario para la posterior mejora o instalación de sistemas de prevención de incendios a bordo, sistemas de seguridad y alarma o sistemas de reducción del ruido;

- c) ☐ el aumento del arqueo bruto necesario para la posterior instalación de sistemas integrados de puente para mejorar la navegación o el control del motor;
- d) ☐ el aumento del arqueo bruto necesario para la posterior instalación o renovación de un motor o sistema de propulsión que presente una mayor eficiencia energética o una reducción de las emisiones de CO₂ en comparación con la situación anterior, que no tenga una potencia superior a la potencia del motor previamente certificada del buque de pesca con arreglo al artículo 40, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo ⁽⁶⁰³⁾, y cuya potencia de salida máxima esté certificada por el fabricante para ese modelo de motor o de sistema de propulsión;
- e) ☐ la sustitución o renovación de la proa de bulbo, siempre que mejore la eficiencia energética global del buque de pesca.

6.1. Identifíquense las disposiciones de la base jurídica que reflejen su selección.

.....

6.2. Confírmese que los costes subvencionables solo incluirán los costes directos e indirectos relacionados con las ayudas a la inversión para mejorar la seguridad, las condiciones de trabajo o la eficiencia energética que den lugar al aumento del arqueo bruto de un buque de pesca.

☐ Sí ☐ no

6.3. Si la respuesta es «sí», identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

6.4. Facilítese una descripción detallada de los costes subvencionables con arreglo a la medida. descríbase cuáles de estos costes hacen referencia a la mejora de la seguridad, las condiciones de trabajo o la eficiencia energética, respectivamente.

.....

7. descríbase con detalle los mecanismos de control y observancia disponibles para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la sección 3.3 del capítulo 3, parte II de las Directrices.

.....

8. Detállense las características de la medida, incluido el aumento del volumen de la capacidad pesquera y la finalidad de dicho aumento.

.....

Si la respuesta ya se ha facilitado en una pregunta o sección anteriores, hágase referencia a dicha respuesta.

9. Confírmese que la medida prescribe que la intensidad máxima de la ayuda debe limitarse al 40 % de los costes subvencionables.

☐ Sí ☐ no

9.1. Indíquese la intensidad o intensidades máximas de ayuda aplicables en virtud de la medida.

.....

9.2. Especifique las disposiciones de la base jurídica que establecen las intensidades máximas de ayuda.

.....

⁽⁶⁰³⁾ Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen de control de la Unión para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 847/96, (CE) n.º 2371/2002, (CE) n.º 811/2004, (CE), n.º 768/2005, (CE) n.º 2115/2005, (CE) n.º 2166/2005, (CE) n.º 388/2006, (CE) n.º 509/2007, (CE) n.º 676/2007, (CE) n.º 1098/2007, (CE) n.º 1300/2008 y (CE) n.º 1342/2008 y se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 2847/93, (CE) n.º 1627/94 y (CE) n.º 1966/2006 (DO L 343 de 22.12.2009, p. 1).

OTROS DATOS

10. Indíquese cualquier otra información que se considere pertinente para la evaluación de la medida con arreglo a la presente sección de las Directrices.

.....

3.4. **FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES PESQUERAS**

Este formulario debe ser utilizado por los Estados miembros para notificar cualquier ayuda estatal para la paralización definitiva de las actividades pesqueras, según lo descrito en la sección 3.4 del capítulo 3 de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura ⁽⁶⁰⁴⁾ («las Directrices»).

1. Se ruega que confirme que la medida prescribe que los buques de pesca de la Unión en relación con los que se concede la ayuda no se transferirán ni podrá cambiarse su pabellón por otro de fuera de la Unión durante al menos cinco años desde el pago final de la ayuda.

☐ Sí ☐ no

- 1.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

Si la medida solo consiste en el desguace de los buques pesqueros, esta pregunta no es aplicable.

2. Confírmese que la paralización debe preverse como una herramienta del plan de acción a que se refiere el artículo 22, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013.

☐ Sí ☐ no

Si la medida persigue consideraciones de índole económica u otras consideraciones relacionadas con la conservación de los recursos biológicos marinos conforme al punto 277 de las Directrices, esta pregunta no es aplicable. Del mismo modo, si la medida hace referencia a la pesca en aguas interiores, esta pregunta no es aplicable.

3. Confírmese que la paralización definitiva de actividades pesqueras se logrará mediante:

- a) ☐ el desguace del buque pesquero;
- b) ☐ retirada y adaptación de los buques pesqueros para actividades distintas a la pesca comercial;
- c) ☐ ambos, por ejemplo, la paralización definitiva se logrará a través del desguace y la retirada y adaptación del buque pesquero.

- 3.1. Identifíquense las disposiciones de la base jurídica que reflejen su selección.

.....

4. Confírmese que la medida establece que los buques de pesca deben estar registrados como activos y haber llevado a cabo actividades pesqueras durante al menos noventa días al año a lo largo de los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

☐ Sí ☐ no

- 4.1. Si la respuesta es «sí», identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

⁽⁶⁰⁴⁾ DO C 107 de 23.3.2023, p. 1.

- 4.2. Si la actividad pesquera en cuestión es de una naturaleza tal que no puede realizarse durante todo el año civil, el requisito mínimo de actividad pesquera establecido en el punto 275, letra c), de las Directrices podrá reducirse siempre que la relación entre el número de días de actividad y el número de días de pesca autorizados sea igual a la relación entre el número de días de actividad y el número de días naturales por año en el caso de las empresas beneficiarias que faenen a lo largo del año.
- 4.2.1. En ese caso, describase con detalle el carácter de la actividad pesquera afectada por la medida, Especifíquese cómo se calculó el requisito mínimo de la actividad pesquera e identifique las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
-
- 4.3. Si la medida hace referencia a la pesca en aguas interiores y los buques de pesca se dedican a la captura de varias especies para las que se permite un número diferente de días de pesca en aguas interiores, el número de días de pesca autorizados para calcular la relación, indicada en el punto 276 de las Directrices, será la media del número de días de pesca autorizados para las capturas de dicho buque. Téngase en cuenta, no obstante, que el número mínimo de días de actividad pesquera resultante de dicho ajuste no deberá en ningún caso ser inferior a 30 días o superior a 90.
- 4.3.1. En ese caso, describase con detalle el marco jurídico o administrativo aplicable a la pesca en aguas interiores afectada, Especifíquese cómo se calculó el requisito mínimo de la actividad pesquera e identifique las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
-
5. Confírmese que la medida establece que la capacidad pesquera equivalente será eliminada de forma definitiva del registro de la flota pesquera de la Unión y que dicha capacidad no se sustituirá.
- ☐ Sí ☐ no
- 5.1. Si la medida hace referencia a la pesca en aguas interiores, confírmese que la condición se aplica por referencia al registro de la flota nacional pertinente, si está disponible con arreglo a la legislación nacional, en lugar de al registro de la flota pesquera de la Unión.
- ☐ Sí ☐ no
- 5.2. Si la respuesta a la pregunta 5 o 5.1 es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
-
6. Confírmese que la medida establece que las autorizaciones y licencias respectivas se revocarán de forma definitiva.
- ☐ Sí ☐ no
- 6.1. Si la respuesta es «sí», identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
-
7. Confírmese que la medida establece que las empresas beneficiarias no registren ningún buque de pesca en un plazo de cinco años a partir de la recepción de la ayuda.
- ☐ Sí ☐ no
- 7.1. Si la medida hace referencia a la pesca en aguas interiores, confírmese que la condición se aplica por referencia al registro de la flota nacional pertinente, si está disponible con arreglo a la legislación nacional, en lugar de al registro de la flota pesquera de la Unión.
- ☐ Sí ☐ no
- 7.2. Si la respuesta a la pregunta 7 o 7.1 es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
-

8. Si la medida persigue consideraciones de índole económica u otras consideraciones relacionadas con la conservación de los recursos biológicos marinos conforme al punto 277 de las Directrices o si la medida hace referencia a la pesca en aguas interiores conforme al punto 280, deben abordarse las siguientes cuestiones:
- 8.1. Detállense las circunstancias que justifican la paralización definitiva, estableciendo, por ejemplo, las consideraciones económicas y ambientales que se persiguen.
.....
- 8.2. Identifíquese el objetivo de la medida:
- ☐ medidas de conservación respaldadas por pruebas científicas;
- ☐ consideraciones de índole económica.
- 8.2.1. En caso de medidas de conservación, facilítese un resumen de las pruebas científicas que justifican la medida.
.....
- 8.2.2. En caso de consideraciones de índole económica, especifíquese con detalle la justificación económica de la paralización definitiva (a menos que ya se haya descrito en respuesta a la pregunta 8.1).
.....
- 8.3. En relación con la pesca en aguas interiores, confírmese que la ayuda con arreglo a la medida solo puede concederse a empresas beneficiarias que faenan exclusivamente en aguas interiores.
- ☐ Sí ☐ no
- 8.3.1. Si la respuesta es «sí», identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
.....
- 8.4. Confírmese que la medida establece que las empresas beneficiarias se comprometen a no aumentar su capacidad pesquera en activo desde el momento en que se solicite la ayuda hasta cinco años después del pago de la ayuda.
- ☐ Sí ☐ no
- 8.4.1. Si la respuesta es «sí», identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
.....
- 8.5. Confírmese que la medida establece que las empresas beneficiarias también se comprometen a no utilizar la ayuda para sustituir o modernizar sus motores, a menos que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 18 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁶⁰⁵⁾.
- ☐ Sí ☐ no
- 8.5.1. Si la respuesta es «sí», identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
.....

⁽⁶⁰⁵⁾ Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004 (DO L 247 de 13.7.2021, p. 1).

- 8.6. En caso de que un año antes de la notificación el Estado miembro notificante haya concedido una ayuda o haya ejecutado operaciones en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) o del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) que hayan dado lugar a un aumento de la capacidad pesquera en una cuenca marítima, o cuando haya incluido dichas operaciones en el programa nacional del FEMPA, explíquese con detalle en qué medida la ayuda a la paralización definitiva en esa misma cuenca marítima es compatible con dicho aumento de la capacidad pesquera y deberá justificar la ayuda y demostrar su carácter indispensable.

Si la medida hace referencia a la pesca en aguas interiores, esta pregunta no es aplicable.

.....

9. Confírmense los beneficiarios de la ayuda:

- a) ☐ propietarios de los buques de pesca de la Unión afectados por la paralización definitiva;
- b) ☐ pescadores que hayan trabajado a bordo de un buque de pesca de la Unión afectado por la paralización definitiva durante al menos noventa días al año a lo largo de los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda.
- c) ☐ ambas, es decir, las categorías de beneficiarios incluyen a) y b).

- 9.1. Identifíquense las disposiciones de la base jurídica que reflejen su selección.

.....

- 9.2. Especifíquese cómo se calculó el número mínimo de noventa días fijado más arriba para los pescadores, en caso de que fueran aplicables ajustes a los buques de pesca respectivos, teniendo en cuenta los puntos 283, 276 y 281 de las Directrices.

.....

- 9.3. Confírmese que la medida establece que los pescadores deberán paralizar todas las actividades pesqueras durante cinco años después de recibir la ayuda y que, si un pescador retoma las actividades pesqueras dentro de ese período, las sumas abonadas indebidamente en relación con la ayuda se recuperarán en un importe proporcional al período durante el cual esta condición no se haya cumplido.

☐ Sí ☐ no

- 9.3.1. Si la respuesta es «sí», identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

10. Descríbase con detalle los mecanismos de control y observancia disponibles para garantizar el cumplimiento de las condiciones ligadas a la paralización definitiva, en particular la retirada definitiva de la capacidad, y que el buque o los pescadores en cuestión han cesado cualquier actividad pesquera a raíz de la medida. Téngase en cuenta que, a falta de un registro de la flota nacional aplicable a las aguas interiores, los Estados miembros también deben demostrar que dichos mecanismos de control y observancia garantizan una gestión de la capacidad comparable a la aplicable a la pesca marítima.

.....

11. Se ruega que Confírmese que los costes subvencionables se deben calcular con respecto a cada beneficiario.

☐ Sí ☐ no

- 11.1. Si la respuesta es «sí», identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

12. Confírmense los costes subvencionables:
- ☐ en caso de desguace de los buques de pesca:
 - ☐ los gastos de desguace de los buques de pesca,
 - ☐ compensación por las pérdidas de valor de los buques de pesca desguazados, calculada como su valor de venta actual;
 - ☐ en caso de retirada y adaptación a actividades distintas de pesca comercial: los costes de inversión relacionados con la transformación del buque de pesca para otras actividades económicas;
 - ☐ costes relacionados con los pescadores, que también pueden incluir los costes sociales obligatorios derivados de la aplicación de la paralización definitiva, en la medida en que no estén cubiertos por otras disposiciones nacionales en caso de cese de una actividad empresarial.
- 12.1. Identifíquense las disposiciones de la base jurídica que reflejen su selección.
.....
- 12.2. Descríbanse con detalle los costes subvencionables.
.....
- 12.3. Confírmese que a los costes subvencionables se le deben restar los costes que no se hayan soportado a causa de la paralización definitiva de las actividades pesqueras que, de lo contrario, la empresa beneficiaria tendría que haber sufragado.
- ☐ Sí ☐ no
- 12.3.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense los costes pertinentes.
.....
- 12.3.2. Si la respuesta es «sí», identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
.....
13. Confírmese que la medida prescribe que la intensidad máxima de la ayuda debe limitarse al 100 % de los costes subvencionables.
- ☐ Sí ☐ no
- 13.1. Indíquese la intensidad o intensidades máximas de ayuda aplicables en virtud de la medida.
.....
- 13.2. Especifíquense las disposiciones de la base jurídica que establecen las intensidades máximas de ayuda.
.....
14. Téngase en cuenta que la Comisión puede aceptar otros métodos de cálculo siempre que considere que se basan en criterios objetivos y que no dan lugar a una compensación excesiva de ninguna empresa beneficiaria.
- Si el Estado miembro notificador pretende proponer otro método de cálculo, indíquense los motivos por los que el método establecido en las Directrices no es adecuado en el presente caso y explíquese de qué forma el otro método de cálculo es más adecuado para cubrir las necesidades identificadas.
.....
- Presentar en forma de anexo a la notificación la otra metodología propuesta, junto con una demostración basada en criterios objetivos y que no dé lugar a una compensación excesiva de ningún beneficiario.
- OTROS DATOS
15. Indíquese cualquier otra información que se considere pertinente para la evaluación de la medida con arreglo a la presente sección de las Directrices.
.....

3.5. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LAS AYUDAS A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS

Este formulario debe ser utilizado por los Estados miembros para notificar cualquier ayuda estatal a la paralización temporal de las actividades pesqueras, según lo descrito en la sección 3.5 del capítulo 3 de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura ⁽⁶⁰⁶⁾ («las Directrices»).

1. Confírmese que la medida prescribe que los buques de pesca de la Unión en relación con los que se concede la ayuda no se transferirán ni podrá cambiarse su pabellón por otro de fuera de la Unión durante al menos cinco años desde el pago final de la ayuda.

☐ Sí ☐ no

- 1.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

2. Especifíquese el caso para el que se concede la ayuda para la paralización temporal de las actividades pesqueras:

- a) ☐ medidas de conservación a que se refiere el artículo 7, apartado 1, letras a), b), c), i) y j), del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁶⁰⁷⁾ o, cuando sea aplicable a la Unión, las medidas de conservación equivalentes adoptadas por organizaciones regionales de ordenación pesquera, siempre que sea necesaria una reducción del esfuerzo pesquero basado en asesoramiento científico, para alcanzar los objetivos de la PPC establecidos en el artículo 2, apartado 2, y en el artículo 2, apartado 5, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1380/2013;
- b) ☐ medidas de la Comisión en caso de amenaza grave para los recursos biológicos marinos contempladas en el artículo 12 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013;
- c) ☐ medidas de urgencia de los Estados miembros en virtud del artículo 13 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013;
- d) ☐ la interrupción, por motivos de fuerza mayor, de la aplicación de un acuerdo de colaboración de pesca sostenible o de su protocolo;
- e) ☐ crisis sanitarias o incidentes medioambientales oficialmente reconocidos por las autoridades competentes del Estado miembro de que se trate.

- 2.1. Facilítese una descripción detallada de las medidas, incidentes o crisis en cuestión y, si corresponde, Especifíquese las disposiciones pertinentes de la base jurídica que reconocen formalmente dichos acontecimientos.

.....

Si la medida hace referencia a la pesca en aguas interiores, esta pregunta no es aplicable; véase la pregunta 5.2.

3. Confírmese que las ayudas solo podrán concederse cuando las actividades pesqueras del buque o pescador de que se trate se interrumpan durante al menos treinta días en un año civil determinado.

☐ Sí ☐ no

- 3.1. Si la respuesta es «sí», identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

⁽⁶⁰⁶⁾ DO C 107 de 23.3.2023, p. 1.

⁽⁶⁰⁷⁾ Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22).

4. Confírmense los beneficiarios de la ayuda:
- a) ☐ propietarios u operadores de buques de pesca de la Unión que estén registrados como buques en activo y hayan llevado a cabo actividades pesqueras durante al menos 120 días durante los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda;
 - b) ☐ en relación con la pesca en aguas interiores: propietarios u operadores de buques de pesca que estén registrados en el registro de la flota nacional (si es aplicable según el Derecho nacional) como buques en activo y hayan llevado a cabo actividades pesqueras durante al menos 120 días durante los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda;
 - c) ☐ pescadores que hayan trabajado a bordo de un buque de pesca de la Unión afectado por la paralización temporal durante al menos 120 días a lo largo de los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda;
 - d) ☐ pescadores a pie que hayan llevado a cabo actividades pesqueras durante al menos 120 días a lo largo de los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda.
- 4.1. Identifíquense las disposiciones de la base jurídica que reflejen su selección.
-
- 4.2. Si la actividad pesquera en cuestión es de una naturaleza tal que no puede realizarse durante todo el año civil, el requisito mínimo de actividad pesquera establecido en el punto 295 de las Directrices podrá reducirse siempre que la relación entre el número de días de actividad y el número de días de pesca autorizados sea igual a la relación entre el número de días de actividad y el número de días naturales por año para las empresas beneficiarias que puedan faenar a lo largo del año.
- 4.2.1. En ese caso, descríbase con detalle el carácter de la actividad pesquera afectada por la medida, Especifíquese cómo se calculó el requisito mínimo de la actividad pesquera e identifique las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
-
- 4.3. Si la medida hace referencia a la pesca en aguas interiores y los buques de pesca o pescadores se dedican a la captura de varias especies para las que se permite un número diferente de días de pesca en aguas interiores, el número de días de pesca autorizados para calcular la relación indicada en el punto 296 de las Directrices será la media del número de días de pesca autorizados para las capturas de dicho buque o pescador. Téngase en cuenta, no obstante, que el número mínimo de días de actividad pesquera resultante de dicho ajuste no deberá en ningún caso ser inferior a 40 días o superior a 120.
- 4.3.1. En ese caso, descríbase con detalle el marco jurídico o administrativo aplicable a la pesca en aguas interiores afectada, Especifíquese cómo se calculó el requisito mínimo de la actividad pesquera e identifique las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
-
5. Si la medida hace referencia a la pesca en aguas interiores, aborde los puntos siguientes:
- 5.1. Confírmese que la ayuda con arreglo a la medida solo puede concederse a empresas beneficiarias que operen exclusivamente en aguas interiores.
- ☐ Sí ☐ no
- 5.1.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
-

- 5.2. Identifíquese el objetivo de la medida:
- a) ☐ medidas de conservación respaldadas por pruebas científicas;
 - b) ☐ crisis sanitarias o incidentes medioambientales oficialmente reconocidos por las autoridades competentes del Estado miembro de que se trate.
- 5.2.1. En caso de medidas de conservación, facilite un resumen de las pruebas científicas que justifican la medida.
.....
- 5.2.2. En caso de incidentes o crisis, facilite una descripción detallada de los incidentes o crisis en cuestión y Especifíquese las disposiciones pertinentes de la base jurídica que reconocen formalmente dichos acontecimientos.
.....
6. Confírmese que las ayudas podrán concederse por una duración máxima de doce meses por buque o pescador durante el período de programación del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, independientemente de la fuente de financiación, ya sea mediante financiación nacional o cofinanciación de conformidad con el artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁶⁰⁸⁾.
- ☐ Sí ☐ no
- 6.1. Si la respuesta es «sí», identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
.....
- 6.2. Confírmese que los Estados miembros notificantes cumplirán la obligación de información del punto 346 de las Directrices.
- ☐ Sí ☐ no
7. Confírmese que la medida establece que todas las actividades pesqueras llevadas a cabo por los buques o pescadores en cuestión deben suspenderse efectivamente durante el período afectado por la paralización temporal de las actividades pesqueras.
- ☐ Sí ☐ no
- 7.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
.....
8. Describese con detalle los mecanismos de control y observancia disponibles para garantizar el cumplimiento de las condiciones ligadas a la paralización temporal, en particular para garantizar que el buque o el pescador afectado haya cesado cualquier actividad pesquera durante el período afectado por la medida.
.....
9. Se ruega que confirme los costes subvencionables:
- a) ☐ las pérdidas de ingresos debidas a la paralización temporal de las actividades pesqueras;
 - b) ☐ otros costes relacionados con el mantenimiento y la conservación de los activos no utilizados durante la paralización temporal de las actividades pesqueras;
 - c) ☐ ambas, es decir, los costes subvencionables incluyen a) y b).
- 9.1. Identifíquense las disposiciones de la base jurídica que reflejen su selección.
.....

⁽⁶⁰⁸⁾ Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004 (DO L 247 de 13.7.2021, p. 1);

- 9.2. Se ruega que confirme que los costes subvencionables se deben calcular con respecto a cada beneficiario.

☐ Sí ☐ no

- 9.2.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

- 9.3. Confírmese que la pérdida de ingresos debe calcularse conforme al punto 304 de las Directrices, es decir, sustrayendo: a) el resultado de multiplicar la cantidad de productos de la pesca producidos durante el año en que se hayan paralizado temporalmente las actividades pesqueras por el precio medio de venta obtenido a lo largo de ese año, del b) resultado de multiplicar la cantidad media anual de productos de la pesca producidos durante el trienio anterior a la paralización temporal de las actividades pesqueras o una media trienal basada en los cinco años anteriores a la paralización temporal de las actividades pesqueras, excluyendo la cifra más elevada y la cifra más baja, por el precio medio de venta obtenido.

☐ Sí ☐ no

- 9.3.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

- 9.4. Confírmese que los costes relacionados con el mantenimiento y la conservación de los activos no utilizados durante la paralización temporal de las actividades pesqueras deben calcularse sobre la base de la media de los costes soportados durante el trienio anterior a la paralización temporal de las actividades pesqueras o la media trienal del período de cinco años anterior a la paralización temporal de las actividades pesqueras, excluyendo la cifra más elevada y la cifra más baja.

☐ Sí ☐ no

- 9.4.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

- 9.5. Especifíquese si los costes subvencionables pueden incluir otros costes soportados por la empresa beneficiaria debido a la paralización temporal de las actividades pesqueras.

☐ Sí ☐ no

- 9.5.1. Si la respuesta es afirmativa, Especifíquese los costes pertinentes.

.....

- 9.5.2. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

- 9.6. Confírmese que a los costes subvencionables se le deben deducir los costes que no se hayan soportado a causa de la paralización temporal de las actividades pesqueras que, de lo contrario, la empresa beneficiaria tendría que haber sufragado.

- 9.6.1. Si la respuesta es afirmativa, Especifíquese los costes pertinentes.

.....

- 9.6.2. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

- 9.7. Confírmese que la medida establece que, cuando un buque se utilice durante la paralización temporal para actividades distintas de la pesca comercial, los ingresos deberán declararse y deducirse de la ayuda concedida en virtud de la presente sección, y no se concederán ayudas para otros costes relacionados con el mantenimiento y la conservación de los activos no utilizados durante la paralización temporal de las actividades pesqueras.

☐ Sí ☐ no

- 9.7.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

10. Téngase en cuenta que la Comisión puede aceptar otros métodos de cálculo siempre que considere que se basan en criterios objetivos y que no dan lugar a una compensación excesiva de ninguna empresa beneficiaria.

Si el Estado miembro notificante pretende proponer otro método de cálculo, indíquese los motivos por los que el método establecido en las Directrices no es adecuado en el presente caso y explíquese de qué forma el otro método de cálculo es más adecuado para cubrir las necesidades detectadas.

.....

Presentar en forma de anexo a la notificación la otra metodología propuesta, junto con una demostración basada en criterios objetivos y que no dé lugar a una compensación excesiva de ningún beneficiario.

.....

11. Confírmese si la medida prevé que, cuando una pyme tenga menos de tres años de antigüedad, a contar desde la fecha de paralización temporal de las actividades pesqueras, la referencia a los períodos de tres o cinco años de los puntos 304, letra b), y 305 de las Directrices (preguntas 9.3 y 9.4 anteriores) debe entenderse como una referencia a la cantidad producida y vendida o a los costes soportados por una empresa media del mismo tamaño que la solicitante, a saber, una microempresa o una pequeña o mediana empresa, respectivamente, en el sector nacional o regional afectado por la paralización temporal de las actividades pesqueras.

☐ Sí ☐ no

- 11.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

12. Confírmese que la medida establece que las ayudas y cualquier otro pago, incluidos los pagos correspondientes a pólizas de seguro, recibidos a efectos de paralización temporal de las actividades pesqueras deben limitarse al 100 % de los costes subvencionables.

☐ Sí ☐ no

- 12.1. Indique la intensidad o intensidades máximas de ayuda aplicables en virtud de la medida.

.....

- 12.2. Especifíquense las disposiciones de la base jurídica que establecen el requisito del límite del 100 % y las intensidades máximas de ayuda de la medida.

.....

OTROS DATOS

13. Indíquese cualquier otra información que se considere pertinente para la evaluación de la medida con arreglo a la presente sección de las Directrices.

.....

3.6. **FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS A LA LIQUIDEZ PARA LOS PESCADORES**

Este formulario debe ser utilizado por los Estados miembros para notificar cualquier ayuda estatal a la liquidez para los pescadores, según lo descrito en la sección 3.6 del capítulo 3 de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura ⁽⁶⁰⁹⁾ («las Directrices»). Las ayudas previstas en la presente sección también podrán concederse a empresas que se dediquen a la pesca interior.

1. Se ruega que confirme que la medida prescribe que los buques de pesca de la Unión en relación con los que se concede la ayuda no se transferirán ni podrá cambiarse su pabellón por otro de fuera de la Unión durante al menos cinco años desde el pago final de la ayuda.

☐ Sí ☐ no

- 1.1. Si la respuesta es «sí», identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

2. Especifíquese detalladamente las circunstancias que justifican la ayuda a la liquidez y descríbase los acontecimientos exógenos que implican una restricción temporal de las actividades pesqueras.

.....

3. Especifíquese cuándo tuvo lugar el acontecimiento exógeno, en particular las fechas de inicio y finalización, según corresponda.

.....

4. Confírmese que la medida no hace referencia a ninguno de los elementos siguientes:

- a) los casos de paralización temporal de las actividades pesqueras enumerados en la sección 3.5 del capítulo 3 de la parte II de las Directrices;
- b) las medidas de conservación adoptadas de conformidad con acuerdos de colaboración de pesca sostenible y acuerdos de intercambio o gestión conjunta;
- c) la reducción o pérdida de posibilidades de pesca en aguas de la UE en el marco de la aplicación de la política pesquera común;
- d) la reducción o pérdida de posibilidades de pesca con respecto a aguas no pertenecientes a la UE, por ejemplo, debido a la no renovación, la suspensión, la terminación o la renegociación de un acuerdo de colaboración de pesca sostenible y de acuerdos de intercambio o de gestión conjunta o a medidas relativas a la fijación y asignación de las posibilidades de pesca adoptadas de conformidad con dichos acuerdos o bajo el patrocinio de una organización regional de ordenación pesquera.

☐ Sí ☐ no

5. Confírmese que la medida establece que las ayudas solo podrán concederse cuando exista un nexo causal directo entre los acontecimientos exógenos y la pérdida de ingresos experimentada.

☐ Sí ☐ no

- 5.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

6. Descríbase con detalle los mecanismos de control y observancia disponibles para garantizar el cumplimiento de las condiciones vinculadas a las ayudas a la liquidez para los pescadores.

.....

⁽⁶⁰⁹⁾ DO C 107 de 23.3.2023, p. 1.

7. Confírmese que los costes subvencionables solo cubrirán las pérdidas de ingresos debidas a los acontecimientos exógenos.
- ☐ Sí ☐ no
- 7.1. Si la respuesta a la pregunta anterior es «sí», especifíquense las disposiciones pertinentes de la base jurídica.
-
- 7.2. Se ruega que Confírmese que los costes subvencionables se deben calcular con respecto a cada beneficiario.
- ☐ Sí ☐ no
- 7.2.1. Si la respuesta es «sí», identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
-
- 7.3. Confírmese que la pérdida de ingresos debe calcularse conforme al punto 319 de las Directrices, es decir, sustrayendo: a) el resultado de multiplicar la cantidad de productos de la pesca producidos durante el año en que se hayan producido los acontecimientos exógenos por el precio medio de venta obtenido a lo largo de ese año, del b) resultado de multiplicar la cantidad media anual de productos de la pesca producidos durante el trienio anterior a los acontecimientos exógenos o una media trienal basada en los cinco años anteriores a los acontecimientos exógenos, excluyendo la cifra más elevada y la cifra más baja, por el precio medio de venta obtenido.
- ☐ Sí ☐ no
- 7.3.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
-
- 7.4. Especifíquese si los costes subvencionables pueden incluir otros costes en los que incurra la empresa beneficiaria debido a los acontecimientos exógenos.
- ☐ Sí ☐ no
- 7.4.1. Si la respuesta es afirmativa, Especifíquese los costes pertinentes.
-
- 7.4.2. Si la respuesta es «sí», identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
-
- 7.5. Confírmese que a los costes subvencionables se les deben deducir los costes que no se hayan soportado a causa de los acontecimientos exógenos que, de lo contrario, la empresa beneficiaria tendría que haber sufragado.
- 7.5.1. Si la respuesta es afirmativa, Especifíquese los costes pertinentes.
-
- 7.5.2. Si la respuesta es «sí», identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
-
- 7.6. Confírmese que la medida establece que cuando un buque se utilice durante los acontecimientos exógenos para actividades distintas de la pesca comercial, todos los ingresos deberán declararse y deducirse de la ayuda concedida en virtud de la presente sección.
- ☐ Sí ☐ no
- 7.6.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.
-

8. Téngase en cuenta que la Comisión puede aceptar otros métodos de cálculo siempre que considere que se basan en criterios objetivos y que no dan lugar a una compensación excesiva de ninguna empresa beneficiaria.

Si el Estado miembro notificante pretende proponer otro método de cálculo, indíquese los motivos por los que el método establecido en las Directrices no es adecuado en el presente caso y explíquese de qué forma el otro método de cálculo es más adecuado para cubrir las necesidades detectadas.

.....

Presentar en forma de anexo a la notificación la otra metodología propuesta, junto con una demostración basada en criterios objetivos y que no dé lugar a una compensación excesiva de ningún beneficiario.

9. Confírmese que la medida establece que cuando una pyme tenga menos de tres años de antigüedad, a contar desde la fecha en que se produjeron los acontecimientos exógenos, la referencia a los períodos de tres o cinco años que figura en el punto 319, letra b), de las Directrices debe entenderse como una referencia a la cantidad producida y vendida por una empresa media del mismo tamaño que la solicitante, a saber, una microempresa o una pequeña o mediana empresa, respectivamente, en el sector nacional o regional afectado por los acontecimientos exógenos.

☐ Sí ☐ no

- 9.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

.....

10. Se ruega que Confírmese que la medida establece que la ayuda y cualesquiera otros pagos recibidos, incluidos los pagos en virtud de pólizas de seguro, no deben superar el 100 % de los costes subvencionables.

☐ Sí ☐ no

- 10.1. Indíquese la intensidad o intensidades máximas de ayuda aplicables en virtud de la medida.

.....

- 10.2. Especifique las disposiciones de la base jurídica que establecen el requisito del límite del 100 % y las intensidades máximas de ayuda de la medida.

.....

OTROS DATOS

11. Indíquese cualquier otra información que se considere pertinente para la evaluación de la medida con arreglo a la presente sección de las Directrices.

..... ».

ANEXO II

«ANEXO III

IMPRESO DE INFORMACIÓN NORMALIZADO PARA AYUDAS ESTATALES EXISTENTES

(este formulario abarca todos los sectores)

A más tardar el 1 de marzo de cada año, la Comisión enviará a los Estados miembros, a través de un sistema de notificación específico, los asuntos de ayuda estatal cuyos gastos deban notificarse. Los Estados miembros revisarán la exhaustividad de los casos enumerados por la Comisión y le informarán de los asuntos no enumerados, facilitando los números de ayuda correspondientes. Los informes se generarán automáticamente en el sistema de notificación específico. Los Estados miembros cumplimentarán los informes con la información sobre los gastos y validarán los asuntos, que se devolverán a la Comisión a más tardar el 30 de junio del año en cuestión. Ello permitirá a la Comisión publicar en el año t los datos de ayuda estatal para el período de notificación $t-1$ ⁽¹⁾.

El grueso de la información en la plataforma será completado previamente por la Comisión sobre la base de los datos facilitados en el momento de la aprobación de la ayuda. Se pedirá a los Estados miembros que verifiquen y, de ser necesario, modifiquen los datos de cada régimen de ayuda o ayuda individual, y que añadan el gasto anual del último año ($t-1$). Además, los Estados miembros indicarán qué regímenes han expirado o aquellos para los cuales han terminado todos los pagos, independientemente de si se trata de un régimen cofinanciado por fondos de la Unión o no.

Datos tales como el objetivo de la ayuda, el sector al que va destinada, etc., se referirán al momento en que se aprueba la ayuda y no a los beneficiarios finales. Por ejemplo, el objetivo principal de un régimen que, en el momento en que se aprueba la ayuda, está destinado exclusivamente a pymes, será ayuda a las pymes. Sin embargo, no se considerará como tal otro régimen cuya ayuda se destine en última instancia a pymes si, en el momento de aprobar la ayuda, el régimen estaba abierto a todas las empresas.

En la información figurarán los datos siguientes:

1. Denominación
2. Número de ayuda
3. Todos los números de ayuda previos (por ejemplo, tras la renovación de un régimen)
4. Expiración

Los Estados miembros indicarán qué regímenes han expirado o aquellos para los cuales han terminado todos los pagos.

5. Cofinanciación

Si bien las medidas financiadas exclusivamente por la Unión quedan excluidas, la ayuda estatal total para cada Estado miembro incluirá las medidas de ayuda cofinanciadas por fondos de la Unión. Para identificar los regímenes cofinanciados y calcular cuánto representa esa ayuda en relación con la ayuda estatal total, es necesario que los Estados miembros indiquen si el régimen está cofinanciado o no y, en caso afirmativo, el porcentaje de ayuda cofinanciada. De no ser posible, se indicará la estimación del importe total de ayuda cofinanciada.

6. Sector

La clasificación sectorial se basará en gran medida en la NACE en el nivel de tres dígitos ⁽²⁾.

7. Objetivo principal

⁽¹⁾ t es el año en el que se solicitan los datos.

⁽²⁾ NACE rev.2.1 es la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Unión Europea.

8. Objetivo secundario

Un objetivo secundario es aquel al que, además del objetivo principal, la ayuda (o una parte diferenciada de la misma) estaba destinada exclusivamente en el momento en que se aprobó. Por ejemplo, un régimen cuyo objetivo principal sea la investigación y el desarrollo puede tener como objetivo secundario las pymes si la ayuda está destinada exclusivamente a pymes.

9. Región

En el momento de su aprobación, la ayuda puede estar destinada exclusivamente a una región específica o a un grupo de regiones. Cuando proceda, se distinguirá entre regiones de la letra a) y de la letra c) del apartado 3 del artículo 107. Si la ayuda está destinada a una región concreta, deberá especificarse a nivel NUTS II ⁽³⁾.

10. Instrumento de ayuda

11. Tipo de ayuda

Se distinguirá entre tres categorías: régimen, aplicación individual de un régimen y ayuda individual concedida al margen de un régimen (ayuda *ad hoc*).

12. Gastos

Los datos correspondientes a los puntos 1, 2, 3 y 6 a 11 estarán ya completados por la Comisión y deberán ser comprobados por los Estados miembros; los puntos 4, 5 y 12 serán completados por los Estados miembros.

Por regla general, las cifras deberán expresarse en términos de gastos reales (o ingresos reales no percibidos en el caso de gastos fiscales). En los casos en que los pagos no estén disponibles, se facilitarán los compromisos o créditos presupuestarios y se señalarán en consecuencia. Asimismo, deberán facilitarse cifras separadas para cada instrumento de ayuda perteneciente a un mismo régimen o ayuda individual (subvención, préstamo bonificado, etc.). Las cifras se expresarán en la moneda nacional utilizada en el momento a que corresponde el período notificado. Deberán facilitarse los gastos para t-1. Además, los gastos notificados en los años anteriores podrán actualizarse hasta seis años en el pasado.».

⁽³⁾ NUTS es la nomenclatura de unidades territoriales a efectos estadísticos en la Unión Europea.

ANEXO III

«ANEXO IV

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS RELATIVAS A PRESUNTAS AYUDAS ESTATALES ILEGALES O ABUSIVAS

Los campos obligatorios van marcados con un asterisco (*).

1. Información relativa al denunciante

Nombre:*

Apellidos:*

Dirección - línea 1:*

Dirección - línea 2:

Población:*

Estado/Provincia:

Código postal:*

País:*

Teléfono:

Teléfono móvil:

Dirección de correo electrónico:*

2. Presento la denuncia en nombre de otra persona (física o jurídica)

☐ Sí* ☐ No*

En caso afirmativo, apórtese la información siguiente:

Nombre y apellidos de la persona física o jurídica a la que representa:*

Número de registro de la entidad:

Dirección - línea 1:*

Dirección - línea 2:

Población:*

Estado/Provincia:

Código postal:*

País:*

Teléfono 1:

Teléfono 2:

Dirección de correo electrónico:*

Adjúntese prueba de tener autorización para actuar en representación de esta persona física o jurídica*.

3. Elija entre las opciones siguientes la que mejor le describa*

- a) ☐ competidor del beneficiario o beneficiarios
 - b) ☐ asociación que representa los intereses de los competidores
 - c) ☐ organización no gubernamental
 - d) ☐ sindicato
 - e) ☐ ciudadano de la UE
 - f) ☐ otros (especifíquese)
-
-

Explique por qué y en qué medida la presunta ayuda estatal afecta a su posición en materia de competencia o a la posición de la persona o empresa a la que representa, o por qué es probable que tenga un efecto específico en su situación. Facilite tantas pruebas concretas como sea posible.

Tenga en cuenta que, en virtud del artículo 24, apartado 2, del Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ⁽¹⁾, solo las partes interesadas en el sentido del artículo 1, letra h), de dicho Reglamento pueden presentar denuncias formales. Por tanto, salvo que demuestre ser una parte interesada, el presente formulario no se registrará como denuncia, y la información facilitada en el mismo se conservará como información general de mercado.

4. **Elija una de las dos opciones siguientes***

- ☐ Sí, autorizo a que se revele mi identidad
- ☐ No, no autorizo a que se revele mi identidad

En este último caso, especifíquense los motivos:

5. **Datos del Estado miembro que concede la ayuda***

Atención: la información facilitada en este apartado no se considerará confidencial.

- a) Estado miembro:
- b) Si lo sabe, indique qué institución u organismo ha concedido la presunta ayuda estatal ilegal:
- Administración Central:
 - región (especifíquese):
 - otros (especifíquese):

6. **Datos sobre la presunta medida de ayuda***

Atención: la información facilitada en este apartado no se considerará confidencial.

En caso de que añada anexos en apoyo de sus alegaciones, indique en la sección que figura a continuación los puntos o secciones pertinentes del anexo que considera que ratifican sus alegaciones en el sentido de que la medida no se ajusta a las normas sobre ayudas estatales.

- a) Describa la presunta ayuda e indique bajo qué forma se concedió (préstamo, subvención, garantía, incentivo o exención fiscal, etc.).

- b) ¿Para qué fin se concedió la presunta ayuda (si se conoce)?

- c) ¿Cuál es el importe de la presunta ayuda (si se conoce)? Si no conoce el importe exacto, facilite una estimación y tantas pruebas como sea posible.

⁽¹⁾ DO L 248 de 24.9.2015, p. 9, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2015/1589/oj>.

- d) ¿Quién es el beneficiario? Facilite el máximo de información posible, incluida una descripción de las principales actividades de las personas físicas o jurídicas beneficiarias.

- e) Según sus datos, ¿cuándo se concedió la ayuda?

- f) Elija una de las dos opciones siguientes*:

- ☐ Según mis datos, la ayuda estatal no se notificó a la Comisión.
- ☐ Según mis datos, la ayuda estatal se notificó, pero se concedió antes de la decisión de la Comisión. Si lo conoce, indique el número de referencia de la notificación o la fecha en la que se notificó la ayuda.

- ☐ Según mis datos, la ayuda estatal se notificó y la Comisión la autorizó, pero al aplicarse no se respetaron las condiciones estipuladas. Si lo conoce, indique el número de referencia de la notificación o la fecha en la que se notificó y autorizó la ayuda.

- ☐ Según mis datos, la ayuda estatal se concedió al amparo de un reglamento de exención por categorías, pero su ejecución no respetó las condiciones estipuladas.

7. Motivos de la denuncia*

Téngase en cuenta que, para que una medida pueda calificarse de ayuda estatal con arreglo al artículo 107, apartado 1, del Tratado, debe ser otorgada por un Estado miembro o mediante fondos estatales, debe falsear o amenazar con falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o a la producción de determinadas mercancías, y afectar al comercio entre Estados miembros.

En caso de que añada anexos en apoyo de sus alegaciones, indique en la sección que figura a continuación los puntos o secciones pertinentes del anexo en el sentido de que la medida no se ajusta a las normas sobre ayudas estatales.

- a) Explique en qué medida se ven afectados los fondos estatales (si se conoce) y, si la medida no fue adoptada por una autoridad pública (sino, por ejemplo, por una empresa pública) explíquese por qué, en su opinión, es imputable a las autoridades públicas de un Estado miembro.

- b) Explique por qué, a su juicio, la presunta ayuda estatal es selectiva (es decir, favorece a determinadas empresas comerciales o a la producción de determinados bienes).

- c) Explique por qué, a su juicio, la presunta ayuda estatal supone una ventaja económica para el beneficiario o beneficiarios.

- d) Explique por qué, a su juicio, la presunta ayuda estatal falsea o amenaza con falsear la competencia. A ser posible, especifique también el mercado o sector de referencia en el que se produce el supuesto falseamiento.

- e) Explique por qué, a su juicio, la presunta ayuda estatal afecta al comercio entre Estados miembros.

8. Compatibilidad de la ayuda

Indique las razones por las que, a su juicio, la supuesta ayuda no es compatible con el mercado interior.

En caso de que añada anexos en apoyo de sus alegaciones, indique en la sección que figura a continuación los puntos o secciones pertinentes del anexo en el sentido de que la medida no se ajusta a las normas sobre ayudas estatales.

9. Datos sobre la presunta vulneración de otras normas del Derecho de la Unión Europea y sobre otros procedimientos

- a) Si las conoce, indique qué otras normas del Derecho de la Unión Europea se han infringido a su juicio al conceder la presunta ayuda. Recuerde que esto no implica necesariamente que tales posibles infracciones se examinen dentro de la investigación sobre ayudas estatales.

- b) ¿Ya se ha dirigido a los servicios de la Comisión o a otra institución europea en relación con este mismo asunto?*

☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, adjunte copias de la correspondencia.

- c) ¿Ya se ha dirigido a autoridades u órganos jurisdiccionales nacionales en relación con este mismo asunto?*

☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, indique a qué autoridades u órganos jurisdiccionales; asimismo, si ya se ha dictado una decisión o sentencia, adjúntese una copia (si está disponible); si, por el contrario, el asunto sigue pendiente, indique su referencia (si está disponible).

- d) Facilite cualquier otra información que pueda ser relevante para la evaluación de este asunto.

10. Documentos justificativos

Enumere todos los documentos y pruebas presentados en apoyo de la denuncia y, en su caso, adjunte copias.

- Siempre que sea posible, facilite una copia de la disposición legislativa nacional u otra medida que constituya la base jurídica para el pago de la presunta ayuda.

- Siempre que sea posible, adjunte cualquier prueba disponible sobre la concesión de la ayuda estatal (por ejemplo, comunicado de prensa, cuentas publicadas).
 - Si la denuncia se presenta en nombre de otra persona (persona física o empresa), adjunte pruebas de que usted, como representante, está autorizado a representarla.
 - Cuando proceda, adjunte copias de toda la correspondencia anterior con la Comisión Europea o con cualquier otra institución europea o nacional sobre el mismo asunto.
 - Si ya el asunto ya ha sido tratado por una autoridad o un órgano jurisdiccional nacional, adjunte copia de la sentencia o resolución, si está disponible.
-
-

11. Información confidencial

Toda la información contenida en el presente formulario y en los anexos presentados no es confidencial y puede compartirse con el Estado miembro que supuestamente concede la ayuda estatal.

☐ Sí ☐ No

En caso negativo, indique las partes confidenciales de cualquier documento, explique por qué las considera confidenciales y facilite una versión no confidencial del documento.

La información recogida en los **puntos 5 y 6 del presente formulario** no puede designarse como confidencial.

A falta de indicación del carácter confidencial o de algún documento o dato, esta información no se considerará confidencial y podrá comunicarse al Estado miembro que concede la presunta ayuda.

Declaro que toda la información contenida en el presente formulario y sus anexos se aportan de buena fe.

Lugar, fecha y firma del denunciante»

ANEXO IV

«ANEXO V

IMPRESO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REVISIÓN INTERNA A RAÍZ DE LAS CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE AARHUS EN EL ASUNTO ACCC/C/2015/128 ⁽¹⁾

Los campos obligatorios van marcados con asterisco (*).

1. INFORMACIÓN SOBRE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL QUE PRESENTA LA SOLICITUD*

Organización no gubernamental*:

Nombre (del representante de la organización no gubernamental)*:

Apellidos*:

Dirección - línea 1*:

Dirección - línea 2:

Población*:

Estado/Provincia:

Código postal*:

País*:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico*:

Presento la solicitud en nombre de otra organización no gubernamental denominada

☐ Sí* ☐ No*

Nota: Si varias organizaciones no gubernamentales presentan una solicitud conjunta relativa a la misma decisión y a la misma medida de ayuda estatal, inclúyanse en este impreso los datos de contacto de todas ellas.

Si se designa un punto de contacto único, facilítense los datos del mismo*.

Punto de contacto único, si procede:

Nombre*:

Apellidos*:

Dirección - línea 1*:

Dirección - línea 2:

Población*:

Estado/Provincia:

Código postal*:

País*:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico*:

⁽¹⁾ Téngase en cuenta que la solicitud de revisión interna deberá ser presentada por la organización no gubernamental en un plazo de ocho semanas a partir de la publicación de la decisión de la Comisión sobre la ayuda estatal objeto de la solicitud de revisión en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

2. ABOGADO QUE PRESENTA LA SOLICITUD EN NOMBRE DE UNA O VARIAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES*

Presento la solicitud en nombre de una o varias organizaciones no gubernamentales*

☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, apórtese la información siguiente:

Nombre de la organización u organizaciones no gubernamentales a la(s) que representa*:

Número de registro de la organización u organizaciones:

Dirección - línea 1*:

Dirección - línea 2:

Población*:

Estado/Provincia:

Código postal*:

País*:

Teléfono 1:

Teléfono 2:

Correo electrónico*:

Adjúntese la prueba de estar autorizado para actuar en representación de la(s) organización(es) no gubernamental(es). Cuando la organización no gubernamental esté representada por un abogado, la solicitud incluirá los documentos y datos que demuestren que el abogado está autorizado a ejercer ante un órgano jurisdiccional de un Estado miembro. Dichos documentos podrán incluir un certificado expedido por un colegio de abogados de un Estado miembro o cualquier otro documento equivalente con arreglo a los usos nacionales. El abogado también aportará un poder de representación que demuestre que está facultado para representar a su cliente*.

3. CONFIDENCIALIDAD*

Para la persona que presenta la solicitud en nombre de la organización no gubernamental*:

☐ Sí, autorizo a que se revele mi identidad

☐ No, no autorizo a que se revele mi identidad

Confidencialidad: Si no desean que se revele su identidad, indíquese claramente.

La solicitud se publicará en el sitio web correspondiente de la Comisión. La solicitud se compartirá con el Estado miembro que concede la ayuda estatal para que este pueda presentar sus observaciones y también podrá compartirse con otras autoridades públicas.

4. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD*

4.1. Estatuto jurídico de la organización no gubernamental*

¿Está constituida su organización no gubernamental como entidad jurídica de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, indíquese dónde está registrada (especificando la página y el artículo/apartado):

4.2. Condición de organización sin ánimo de lucro*

¿Su organización no gubernamental es una organización sin ánimo de lucro? Facúltense pruebas a tal efecto.

☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, indíquese dónde (especificando la página y el artículo/apartado):(máximo 250 palabras)

4.3 Estatuto independiente de su organización*

¿Su organización no gubernamental es una organización independiente?

☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, indíquese dónde está registrada (especificando la página y el artículo/apartado):(máximo 250 palabras)

4.4 Objetivo principal promover la protección del medio ambiente en el contexto de la legislación medioambiental*

¿Su organización no gubernamental tiene como objetivo principal el fomento de la protección del medio ambiente en el contexto del Derecho medioambiental?

☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, indíquese dónde está registrada (especificando la página y el artículo/apartado):(máximo 250 palabras)

4.5 Experiencia de la organización y actividades en pro del objetivo contemplado en el punto 4.4 anterior*:

¿Su organización no gubernamental ha desarrollado actividades en pro del objetivo mencionado en el punto 4.4 durante más de 2 años?

☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, indíquese dónde está registrada (especificando la página y el artículo/apartado):(máximo 250 palabras).

4.6 Objetivo y objeto de la solicitud de revisión interna solicitada por la organización*

¿Cuál es el objeto de su solicitud?(máximo 250 palabras).

¿El objeto de la revisión interna que solicita está cubierto por el objetivo y las actividades de su organización?

☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, indíquese dónde está registrada (especificando la página y el artículo/apartado): (máximo 250 palabras).

5. MOTIVOS DE LA SOLICITUD*

Indíquese la decisión y medida de ayuda estatal de la Comisión para la que se solicita la revisión interna. Si es posible, indíquense los considerandos de la decisión de ayuda estatal en los que se basa su solicitud.

Indíquense las disposiciones específicas de la legislación medioambiental de la Unión que supuestamente han sido infringidas por la actividad que recibió la ayuda o por cualquier aspecto de la medida de ayuda estatal. Explíquese por qué están indisolublemente vinculadas al objetivo de la ayuda o a la actividad que recibió la ayuda (^(*)).

Téngase en cuenta que una revisión interna solo puede solicitarse para las decisiones sobre ayudas estatales que dan por concluido el procedimiento de investigación formal con arreglo al artículo 108, apartado 2 del Tratado, en conjunción con el artículo 9, apartados 3 y 4, del Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, con base jurídica en el artículo 107, apartado 3, letras a), b) (primera parte) (ayudas para fomentar la realización de un proyecto importante de interés común europeo), c), d) y e) del Tratado, así como los artículos 93 y 106, apartado 2, del Tratado.

Facilítese información y documentación pertinentes y estructuradas que respalden cada motivo de su solicitud y especifíquese qué parte de la información y documentación presentada se refiere a cada motivo.

(^(*)) Entre otras, sentencia *ex multis* de 22 de marzo de 1977, Iannelli & Volpi SpA / Ditta Paolo Meroni, 74/76, EU:C:1977:51, apartado 14, «Considerando que las modalidades de una ayuda que infrinja disposiciones particulares del Tratado, [...], pueden estar tan indisolublemente vinculadas al objeto de la ayuda que no sea posible apreciarlas aisladamente, de manera que su efecto sobre la compatibilidad o incompatibilidad de la ayuda en su conjunto debe apreciarse necesariamente a través del procedimiento del artículo 93.».

Indíquese también si se ha iniciado alguna acción a nivel nacional (administrativo o judicial) y, en caso afirmativo, la situación actual.

Expónganse los hechos y argumentos jurídicos de cada uno de estos motivos.

.....(máximo 9 000 palabras).

6. DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

6.1. Enumérense todos los documentos y pruebas presentados en apoyo de su solicitud y, en su caso, adjúntense anexos.

Todos los anexos deberán estar numerados, claramente identificados con encabezamientos y deberán mencionarse en la solicitud de revisión interna como prueba de los argumentos concretos de hecho o de derecho presentados en su solicitud.

6.2. Anexos obligatorios que deben presentarse para cumplir los requisitos de admisibilidad del apartado 4*:

- a) Estatutos de la organización no gubernamental o cualquier otro documento que cumpla la misma función según los usos nacionales, en el caso de los países en que la legislación nacional no exija ni prevea que una organización no gubernamental adopte estatutos.
- b) Informes anuales de actividad de la organización no gubernamental correspondientes a los 2 últimos años.
- c) En el caso de las organizaciones no gubernamentales establecidas en países en que completar tales procedimientos sea un requisito previo para que la organización adquiera personalidad jurídica, copia del registro legal ante las autoridades nacionales;
- d) cualquier información y documentación en que la Comisión haya reconocido previamente a la organización no gubernamental como legitimada para presentar una solicitud de revisión interna con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1367/2006 (en lo sucesivo, «Reglamento Aarhus») o al apartado [xx] del Código de Buenas Prácticas de la Comisión para los procedimientos de control de las ayudas estatales; y una declaración de la organización no gubernamental de que sigue cumpliendo las condiciones de admisibilidad.

Nota: Cuando no sea posible presentar ninguno de esos documentos por motivos no imputables a la organización no gubernamental, esta podrá presentar otros documentos equivalentes.

Cuando de la documentación presentada no se infiera claramente que la organización no gubernamental tiene por objetivo primordial declarado promover la protección del medio ambiente en el contexto del Derecho medioambiental, que existe desde hace más de 2 años y que trabaja activamente en este objetivo, o que el asunto a que se refiere la solicitud de revisión interna entra en el ámbito del objetivo y las actividades de la organización no gubernamental, dicha organización presentará otros documentos que demuestren que se cumple este criterio.

7. DISPENSA DEL RÉGIMEN LINGÜÍSTICO

Para acelerar la tramitación de la solicitud de revisión interna, la Comisión invita encarecidamente a acogerse a la siguiente exención lingüística, que debe estar fechada y firmada por la organización no gubernamental:

«El abajo firmante, en representación de la organización no gubernamental que presenta la solicitud de revisión interna de [especifíquese el número y el título de la decisión de ayuda estatal], acepta excepcionalmente renunciar a sus derechos en virtud del artículo 342 del TFUE, leído en relación con el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 1/1958, y que la respuesta de la Comisión adoptada y notificada con arreglo al artículo 297 del Tratado se redacte únicamente en lengua inglesa».

